INV 0155
SIG R 34
UB E1

BOLETIN

13

AÑO III-28 DE JULIO * 2 DE SETIEMBRE DE 1940

JUSTICIA
INSTRUCCION PUBLICA
BELLAS ARTES
EDUCACION FISICA
AYUDA ESCOLAR

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA DE LA NACION ARGENTINA

DIRECCION GRAL. DE INFORMACIONES Y BIBLIOTECA
LAS HERAS 2585 - 4º Piso

MINISTRO

Dr. Jorge Eduardo Coll

SUBSECRETARIO

D. Carlos Broudeur

SECRETARIO PRIVADO DEL MINISTRO

Dr. Gilberto Cuestas

DIVISIONES DEL DESPACHO DEL MINISTERIO

DIRECCION DE JUSTICIA

Director: D. Rafael H. Ribero

DIRECCION DE INSTRUCCION PUBLICA

Director: D. Atilio L. Benna

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Director General: Dr. Luis Ricci

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

Director General: D. César S. Vásquez

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Presidente: Dr. PEDRO M. LEDESMA

COMISION NACIONAL DE CULTURA

Presidente: DR. MATÍAS G. SÁNCHEZ SORONDO

COMISION NACIONAL DE AYUDA ESCOLAR

Presidente: D. CARLOS BROUDEUR

COMISION NACIONAL DE BELLAS ARTES

Presidente: DR. ANTONIO SANTAMARINA

COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS

Presidente: DR. RICARDO LEVENE

PATRONATO NACIONAL DE MENORES

Presidente: DR. CARLOS DE ARENAZA

CONSEJO NACIONAL DE OBSERVATORIOS

Presidente: MONSEÑOR FORTUNATO DEVOTO

PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS

Presidenta: Dª MARÍA ADELA AYARRAGARAY DE PEREDA

COMISION NACIONAL DE COOPERACION INTELECTUAL

Presidente: DR. CARLOS IBARGUREN

COMISION PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES

Presidente: D. JUAN PABLO ECHAGÜE

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

Inspección General de Justicia

Inspector General: DR. ENRIQUE GÓMEZ PALMÉS.

Dirección General de Institutos Penales

Director General: DR. JOSE Mª PAZ ANCHORENA.

Escribanía Gral. del Gobierno de la Nación

Escribano General: DR. ENRIQUE GARRIDO.

Registro de la Propiedad, Hipotecas, Embargos e Inhibiciones

Director: DR. FRANCISCO LARRECHEA.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual

Director: DR. HORACIO F. RODRíGUEZ.

Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria

Director: DR. RICARDO CABALLERO (h.)

Boletín Oficial de la Nación

Director: D. CARLOS A. CASAL.

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA

Inspección General de Enseñanza

Inspector General: D. FLORENCIO D. JAIME.

Biblioteca Nacional

Director: DR. GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA.

Archivo General de la Nación

Director: D. HÉCTOR C. QUESADA.

Archivo Gráfico de la Nación

Director: D. PASTOR LUIS OBLIGADO.

Dirección de Estadística y Personal

Jefe: D. MANUEL VIANA.

Dirección General de Informaciones y Biblioteca

Director: D. MANUEL VILLADA ACHÁVAL.

INDICE

ACTOS OFICIALES

DIRECCION DE JUSTICIA

DECRETOS

Página

DECRETO Nº 69189, del 8 de agosto, declarando incompatible el desempeño simultáneo de las funciones de Juez de Paz y encargado del Registro Civil suplente y las de Secretario en el mismo Juzgado 1419

DECRETO Nº 70685, del 27 de agosto, disponiendo la realización de un censo carcelario en toda la Nación, a cargo de la Dirección General de Institutos Penales 1420

DECRETOS relacionados con Sociedades Anónimas, Cooperativas y Asociaciones 1421

RESOLUCIONES

RESOLUCION, del 19 de agosto disponiendo que el Boletín Oficial de la Nación publique, en forma permanente y gratuita, las tasas de redescuentos y adelantos que fije el Banco Central de la República Argentina 1425

RESOLUCION, del 26 de agosto, declarando que los Comisionados Especiales del Registro Civil, designados en los términos del Art. 1º de la Ley Nº 3703, no tienen autorización para expedir testimonios de las partidas labradas en sus respectivos registros 1426

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DECRETOS

DECRETO Nº 59539, en Acuerdo de Ministros, del 9 de abril, abriendo un crédito extraordinario al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por la cantidad de $ 963.624, para atender la creación del Colegio Nacional de San Francisco (Córdoba) y de seis establecimientos de enseñanza secundaria de la Capital (Escuela Industrial de la Nación, Escuela Industrial de Cerámica, Escuela Técnica de Oficios Nº 5 (Artes Gráficas), Escuela Profesional de Mujeres Nº 8, Escuela Nacional de Comercio Nº 5 de Varones y Escuela Nacional de Comercio Nº 6 de Señoritas) e incorporación de nuevas divisiones en establecimientos actuales 1427

DECRETO Nº 68550, del 29 de julio, aceptando la donación de una obra de arte, con destino al Museo Nacional de Bellas Artes 1438

DECRETO Nº 68551, del 29 de julio, aprobando la distribución de la suma de setecientos mil pesos nacionales que el Presupuesto de 1940, asigna al Patronato Nacional de Menores 1438

Página

DECRETO Nº 68101, del 30 de julio, aprobando el proyecto de contrato de locación de un edificio para la Escuela Profesional Nº 8 1440

DECRETO Nº 67976, del 10 de agosto, autorizando al Patronato Nacional de Ciegos a invertir una suma mensual en la atención de los sueldos del personal de los dispensarios a crearse en las provincias de Santa Fe y Tucumán, a fin de combatir las afecciones oculares. 1442

DECRETO Nº 70172, del 20 de agosto, destinando terrenos de propiedad fiscal, ubicados en Ingeniero Maschwitz, para la construcción de casas hogares, dependientes del Patronato Nacional de Menores. 1444

DECRETO Nº 70532, del 28 de agosto, aprobando el prólogo preparado por el doctor Juan Silva Riestra, para la edición facsimilar de los manuscritos del Código Civil Argentino, cuyo análisis y estudio le fuera encomendado por decreto de 2 de noviembre de 1939 1444

DECRETO Nº 70844, del 31 de agosto, autorizando la inversión de una suma para la atención de gastos ocasionados por la Exposición del Libro de Buenos Aires 1445

RESOLUCIONES

RESOLUCION, del 23 de agosto, autorizando a la Dirección General de Institutos Penales, para variar de destino los muebles, semovientes y demás efectos de uso en los diversos establecimientos de su dependencia 1447

CIRCULARES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

CIRCULAR Nº 11, del 8 de agosto, ampliando la circular Nº 10. de fecha 27 de julio último, sobre requisitos que deberán cumplir las dependencias al depositar, en la cuenta corriente de los Bancos con que operen, los cheques librados por la Dirección General de Administración 1448

REGLAMENTO, de la Dirección General de Administración, aprobado por el Poder Ejecutivo 1449

LEY de Contabilidad y organización de la Contaduría General 1581

ACUERDO General de Ministros, del 14 de julio de 1931, creando las Direcciones de Administración 1601

DIRECCION DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETOS

DECRETO Nº 69266, del 8 de agosto, estableciendo las condiciones de ingreso a la Escuela Nacional Industrial de Cerámica, creada por decreto de 9 de abril último, y el plan de estudios y programa de trabajos prácticos que regirá en dicha escuela 1615

DECRETO Nº 69704, del 14 de agosto, confiando a la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y de Lugares Históricos, la superintendencia de la parte de la casa que ocupó el General San Martín en Boulogne - Sur - Mer, destinada al Museo, instituído por Decreto de 10 de noviembre de 1937, para honrar la memoria del Libertador 1620

DECRETO Nº 69941, del 16 de agosto, incluyendo en el plan de estudios del profesorado del Jardín de Infancia la asignatura educación física, con dos horas semanales para cada curso 1621

DECRETO Nº 70688, del 27 de agosto, abriendo un concurso entre los escritores argentinos nativos, para la redacción de un "Manual de Historia Argentina", destinado a todos los establecimientos de segunda enseñanza de la República 1622

Página

RESOLUCIONES

RESOLUCION, del 22 de agosto, aprobando los nuevos programas de Química y Merceologia, preparados por la Inspección General de Enseñanza, para las Escuelas Nacionales de Comercio 1624

RESOLUCION, del 22 de agosto, disponiendo que en ningún caso se concederá licencia al personal de los establecimieitos dependientes del Ministerio, en forma individual o colectiva, cuando la gestión provenga de instituciones particulares 1624

RESOLUCION, del 22 de agosto, disponiendo el ajuste de las incorporaciones que disfrutan varios institutos del interior, los que, no obstante funcionar en localidades donde existen escuelas oficiales de igual orientación, tienen acordado dicho beneficio a establcimientos de esta Capital 1625

RESOLUCION, del 22 de agosto, relativa a los alumnos que se encuentran en tratamiento odontológico y ortodóncico 1626

RESOLUCION, del 22 de agosto, estableciendo sanciones para los alumnos que obtengan su inscripción escolar sin haber cumplido la edad reglamentaria 1627

RESOLUCION, del 26 de agosto, autorizando la participación de los alumnos del Ministerio, en el concurso anual de trabajos sobre el Brasil, organizado por el Comité de la Juventud del Instituto Argentino - Brasileño 1627

RESOLUCION, del 22 de agosto, aceptando la donación de las colecciones completas de tarjetas postales dispuesta por la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y de Lugares Históricos, con el fin de colaborar en la obra de intensificación de la enseñanza de la Historia Argentina; y autorizando a la Inspección Gral. de Enseñanza para distribuirlas en los establecimientos del Ministerio 1629

RESOLUCION, del 22 de agosto, manteniendo la resolución del 15 de enero del corriente año, que establece el carácter docente del cargo de Ayudante de Cátedra de las Facultades, a los efectos de la aplicación del decreto de 23 de marzo de 1932, sobre incompatibilidades 1630

RESOLUCION, del 23 de agosto, creando en la Escuela Industrial "Otto Krause", un curso de "Insecticidas, Fungicidas, Acaricidas, etc.", el que funcionará anexo al Instituto Técnico Superior, y en forma alternada —un año cada uno— con el de grasas, aceites vegetales y animales", al que podrán ingresar los egresados de la especialidad "Química"; y aprobando el plan y programa de estudios que regirá en dicho curso 1631

RESOLUCION, del 26 de agosto, aprobando, con carácter de ensayo, el Plan de Estudios, Programa y Reglamento del Curso de Locutores de Radiotelefonía, formulado por la Dirección de Música y Arte Escónico 1635

COMUNICADOS

COMUNICADOS, del Ministerio, en el mes de agosto, sobre designación de personal directivo en establecimientos oficiales de enseñanza 1636

COMUNICADO, del 20 de agosto, sobre provisión de cátedras por concurso .. 1636

INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES, dictadas durante el mes de agosto, llamando a concurso para la provisión de varios cargos directivos en establecimientos de enseñanza del Ministerio 1641

RESOLUCION, del 2 de agosto, fijando tarea en los establecimientos oficiales, a los señores Inspectores de Enseñanza 1642

RESOLUCION, del 23 de agosto, fijando fecha para la recepción de pruebas de competencia en la Escuela Profesional de Mujeres Nº 1, de esta Capital .. 1644

Página

CIRCULARES

CIRCULAR Nº 66, del 29 de julio, solicitando de los establecimientos la documentación gráfica, cuyo detalle se enumera, a fin de completar los archivos del Ministerio y de la Inspección General 1644

CIRCULAR Nº 69, del 7 de agosto, comunicando instrucciones sobre el homenaje escolar al General San Martín, con motivo del 90º aniversario de su muerte . 1645

CIRCULAR Nº 70, del 9 de agosto, comunicando una disposición del Ministerio sobre el homenaje de los establecimientos de enseñanza oficiales e incorporados al Libertador 1646

CIRCULARES Nº 72, 82 y 83, del 14 de agosto y 2 de septiembre, comunicando resoluciones ministeriales por las que se dispone la expulsión definitiva de tres alumnos de establecimientos de enseñanza del Ministerio 1647

CIRCULAR Nº 73, del 21 de agosto, comunicando una disposición del Ministerio relativa a la visita de los escolares a la Exposición del Libro, inaugurada en la Comisión Nacional de Bellas Artes 1648

CIRCULAR Nº 74, del 26 de agosto, recordando los términos del Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de julio de 1938; acerca del procedimiento a seguir en los pedidos de informes requeridos directamente a los establecimientos o reparticiones por miembros del H. Congreso, representantes de gobiernos y municipalidades, etc. 1650

CIRCULAR Nº 76, del 27 de agosto, comunicando instrucciones con motivo del 46º aniversario de la muerte de José Manuel Estrada 1652

CIRCULAR Nº 77, del 28 de agosto, comunicando la disposición ministerial, adoptada a pedido del Consejo Nacional de Educación, referente a los resultados de las pruebas de selección para el ingreso a primer año 1652

CIRCULAR Nº 79, del 28 de agosto, comunicando lo dispuesto por el Ministerio con motivo de cumplirse el día 7 de septiembre un nuevo aniversario de la Independencia del Brasil 1653

Extracto del informe presentado por la Secretaría de la Sección Argentina de Correspondencia Escolar Internacional, profesora Srta. Teresa Carlevato:

Exposición de correspondencia escolar Internacional e Interescolar Argentina 1653

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

RESOLUCIONES

RESOLUCION, del 7 de agosto sobre confección de los horarios y realización de las clases de educación física 1667

RESOLUCION, del 27 de agosto, sobre los diversos libros, con las anotaciones correspondientes, que deberán llevar los Departamentos Físicos de los establecimientos de enseñanza 1668

N O T A S

NOTA, del 26 de agosto, al señor Presidente de la Comisión de Guerra y Marina de la H. Cámara de Diputados de la Nación, haciéndole conocer la opinión del Ministerio sobre el proyecto de ley, del señor Diputado Morrogh Bernard y otros creando la "Dirección Civil de Tiro y Educación Física" bajo la dependencia del Ministerio de Guerra 1670

Texto del proyecto de ley 1670

Página

NOTAS DE LA SUBSECRETARIA

NOTA, del 8 de agosto, al señor Jefe de la Secretaría del Ministerio de Marina, solicitándole la adopción de medidas con motivo del concurso intercolegial de remo 1676

NOTAS, del 14 y 27 de agosto, contestando consultas formuladas por la Dirección de la Escuela Normal de San Rafael (Mendoza) y el Rectorado del Colegio Nacional de Trelew (Chubut) 1677

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GRAL. DE EDUCACION FISICA

RESOLUCION, del 26 de agosto, sobre vacunación preventiva de los alumnos del Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano" 1678

RESOLUCIONES, del 31 de agosto, aprobando modelos de distintivos para establecimientos de enseñanza de la Capital 1673

C I R C U L A R E S

CIRCULAR Nº 24, del 30 de julio, a todos los establecimientos oficiales de la Nación, haciendo saber que es voluntaria la participación de los colegios alejados de la Capital en los concursos intercolegiales a que se refiere la circular Nº 22 1681

CIRCULAR Nº 25, del 1º de agosto, a los establecimientos oficiales de la Capital, solicitando la nómina de los profesores de educación física que deseen colaborar en la realización de los concursos intercolegiales 1681

CIRCULAR Nº 26 del 5 de agosto, a todos los establecimientos oficiales de la Nación, a objeto de facilitar el envío de comunicaciones 1682

CIRCULAR Nº 28, del 5 de agosto, a las escuelas normales para varones y mixtas de la Nación, relacionada con el internado que funciona en el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano" Sección Varones 1682

CIRCULAR Nº 30, del 20 de agosto, a los establecimientos oficiales de la Capital, reiterando instrucciones a fín de que los profesores de educación física no alteren el objeto específico de sus clases con motivo de la realización de los concursos deportivos intercolegiales 1683

N O T A S

NOTA, del 3 de agosto, al señor Presidente de la Federación Atlética Argentina, con motivo de la realización de los torneos deportivos intercolegiales 1684

NOTAS, del 6 y 8 de agosto, solicitando medidas de colaboración de la Asociación deportiva del Ministerio de Marina y del Club Universitario de Buenos Aires 1685

NOTA, del 12 de agosto, comunicando la felicitación del Ministerio a la Dirección del Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano" (Sección Varones), por la correcta presentación de sus alumnos en la fiesta deportiva realizada el día 10 1686

NOTA, del 13 de agosto, destacando la importancia del trabajo realizado por la señora Luciana M. A. Guillan de Escudero, sobre la educación física y recreación para ciegos 1686

NOTA, del 20 de agosto, a la Dirección de la Escuela Industrial "Otto Krause" comunicándole medidas de colaboración dispuestas por la Asociación Cristiana de Jóvenes 1687

Página

NOTAS VARIAS

NOTA, del 1º de agosto, del señor Jefe del Servicio Médico de la Dirección General de Educación Física, doctor Luis La Madrid, elevando a consideración del señor Director General de Educación Física los totales generales de la labor realizada en los establciemintos secundarios de la Capital, dependientes del Ministerio, durante el curso escolar de 1939, bajo la Dirección del doctor José E. Segovia 1688

INFORMES, correspondientes al curso voluntario para profesoras y profesores de Educación Física, realizado en el mes de julio del corriente año:
De la Inspectora a cargo de la Dirección del Instituto Nacional de Educación Física (Sección Mujeres), señora Jorgelina C. G. de Cogorno 1690
Del Director del Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano" (Sección Varones), señor Celestino López Arias 1694

DISCURSO, pronunciado por el Sr. Director General de Educación Física, don César S. Vásquez, en el acto inaugural del curso de perfeccionamiento para profesores, en el Gimnasio Nº 1 1701

ACTO de entrega de insignias a los abanderados y escoltas del Instituto N. de E. Física, en el Campo de Deportes "General Belgrano", de San Fernando, el 10 de agosto 1703

CAMPEONATO INTERCOLEGIAL. Equipos inscriptos en el corriente año 1705

INFORMACIONES MINISTERIALES

DISCURSOS de S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Jorge Eduardo Coll:

En el acto inaugural de la Exposición del Libro, en la Comisión Nacional de Bellas Artes, con motivo del Vº Centenario de la Invención de la Imprenta, el 3 de agosto 1709
En el acto organizado por la Dirección General de Educación Física, en el Campo de Deportes "General Belgrano", de San Fernando, el 10 de agosto, en el que se hizo entrega de insignias a los abanderados del Instituto Nacional de Educación Física, y de los premios adjudicados a los alumnos vencedores en las pruebas del concurso intercolegial de verano 1713

En el acto de la inauguración del Colegio Nacional "San Martín", de la ciudad de San Francisco (Córdoba), el 17 de agosto 1717

CRONICA de los actos realizados en la ciudad de San Francisco, el 17 de agosto, con motivo de la inauguración del Colegio Nacional:
Orígen y desarrollo del Instituto "San Martín", oficializado por Decreto del 9 de abril del corriente año 1722

Programa oficial de festejos organizado por la Comisión Popular de San Francisco 1723

Viaje del señor Ministro Dr. Coll y su comitiva. Delegaciones que concurrieron a San Francisco 1724

La concentración escolar. El acto de la inauguración del Colegio. El banquete en la sede social del Sport Automóvil Club. Visita a la Escuela Normal Nacional "Nicolás Avellaneda". Acto de la inauguración de la Biblioteca "Ministro Dr .Jorge E. Coll", dependiente del Jockey Club de San Francisco. Visita al Hospital "J. B. Iturraspe". Recepción en el Jockey Club 1725

Discursos pronunciados en los diversos actos:
Del señor Intendente Municipal de San Francisco, Dr. Eugenio Savino 1730
Del Sr. Presidente de la Comisión de festejos, don Ricardo Tampieri (hijo),
Del Sr. Ministro doctor Coll y del Sr. Rector del Colegio Nacional, doctor
al ofrecer el banquete servido en los salones del Sport Automóvil Club 1735
Joaquín G. Martínez, en el acto de la inauguración oficial del establecimiento 1733

Página

Del Sr. Vicepresidente del Jockey Club, doctor Roberto M. Torres, al declarar inaugurada la Biblioteca, dependiente de la institución, con el nombre de "Ministro Dr. Jorge E. Coll' 1740

HOMENAJE del Colegio Nacional de San Francisco al propulsor de su oficialización, el Diputado Nacional doctor Benjamín Palacio:

Discurso del profesor del Colegio doctor Raúl G. Villafañe 1742

Discurso del doctor Benjamín Palacio 1745

Bendición de la histórica campana del Cabildo 1746

Comisión Nacional de Ayuda Escolar. Su labor en el corriente año 1747

Homenajes al General José de San Martín en el 90º aniversario de su muerte:
Discurso pronunciado por el señor Presidente del Consejo Nacional de Educación, Dr. Pedro M. Ledesma, en el acto realizado en la Plaza de la República, el 18 de agosto 1750

Discurso de la Directora de la Escuela Normal Nº 9 de Maestras, señorita Tránsito Bertoldi, en el acto realizado en la Escuela, el 17 de agosto 1755

119º aniversario de la fundación del Archivo General de la Nación:
Discurso de su Director, don Héctor C. Quesada 1758

Conferencia del profesor don Ricardo R. Caillet - Bois, sobre RIVADAVIA Y LA CULTURA 1761

Conferencia de don Alberto Palcos, sobre RIVADAVIA, HOMBRE DE ESTADO MODERNO 1771

Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos. Actas de sus sesiones en el corriente año 1782

Homenaje de la Academia Nacional de la Historia a los señores Dr. Ramón J. Cárcano y don José León Pagano, premiados por la Comisión Nac. de Cultura 1796

Una valiosa obra donada a la Biblioteca Nacional 1798

Ceremonia anual de la distribución de premios y diplomas a los nuevos bachilleres egresados del Colegio Nacional de Buenos Aires 1798

Nota del Jefe interino de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, don Jorge E. Garrido, informando al Ministerio acerca de la intervención que tuvo dicha Repartición en el expediente relativo a la compra de las tierras de "El Palomar" (Provincia de Buenos Aires) 1799

Comisión Nacional de Cultura. Premios otorgados a la producción científica y literaria 1804

Acto de toma de posesión del cargo de Vicerrector del Colegio Nacional "Juan Martín de Pueyrredón", por el profesor don Adalberto D. Laplacette:

Discurso del Rector del establecimiento, Dr. José L. Alberti 1809

Discurso del Inspector de Enseñanza, don Julio Finguerit 1810

Discurso del nuevo Vicerrector, señor Laplacette 1812

Homenaje de la Escuela Profesional Nº 4, a su extinta Directora doña Lucía R. de Paz:

Discurso de la Vicedirectora, a cargo de la Dirección, señorita Ofelia Galarza Méndez 1814

Los estudiantes y su libreta de enrolamiento: Una iniciativa del Rector del Colegio Nacional de San Juan, Dr. Saúl Walter Perkins 1816

ARCHIVO GRAFICO DE LA NACION:

Síntesis de su organización y del desarrollo de su labor en el corriente año 1819

Notas al Ministerio:
Del 6 de agosto, sobre registro fotográfico del personal directivo y docente de los establecimientos de enseñanza, así como de los edificios e instalaciones 1821
Del 9 de agosto, comunicando la donación de fotografías ilustrativas sobre el desarrollo de los servicios de los Ferrocarriles del Sud y Oeste 1821

Página

Del 21 de agosto, comunicando una iniciativa de la "SELL - MEX Argentina Limited", sobre exhibición de films, de carácter educativo en establecimientos de enseñanza 1822

Del 27 de agosto, sobre integración del fondo documental de la sección iconográfica de las instituciones armadas 1823

Del 2 de septiembre, sobre donación de un film por el ex-Comisario General del Gobierno Argentino en la Exposición Internacional de París 1824

Nota, del 29 de julio, agradeciendo al Instituto de Cinematografía Educativa de la Universidad de Chile, el envío de material ilustrativo 1824

Nota, del 12 de agosto, al Sr. Director del Colegio Nacional de Buenos Aires, sobre documentación de la ceremonia de entrega de diploma y premios a los bachilleres egresados en 1939 1825

Nota, del 12 de agosto, al Sr. Director General de Educación Física, sobre filmación del acto de entrega de premios en el Instituto Nacional de Educación Física 1826

Nota, del 16 de agosto, agradeciendo el envío de copias fotográficas de ex-Ministros de Agricultura, realizadas por los laboratorios de la Dirección de Propaganda y Publicaciones 1826

Notas varias:

Nota, del Inspector General de Escuelas de Adultos del Consejo Nacional de Educación, agradeciendo el registro cinematográfico que efectuara el Archivo Gráfico de la Nación, del acto en homenaje al General San Martín 1827

Premios obtenidos por Establecimientos del Patronato Nacional de Menores en la XI Exposición Internacional de Ganadería y de Avicultura, realizada en la Sociedad Rural Argentina, el 17 de agosto del corriente año 1828

Iniciativas presentadas en el H. Congreso de la Nación, en materia de JUSTICIA e INSTRUCCION PUBLICA 1830

TEXTO DE LA RENUNCIA DE SU CARGO, ELEVADA AL P. E. EL 27 DE AGOSTO, POR EL SR. MINISTRO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, DR. JORGE EDUARDO COLL 1835

Carta del doctor Coll al Excmo. Sr. Presidente de la Nación, doctor Roberto M. Ortiz 1835

Respuesta del Primer Mandatario 1836

PUBLICACIONES OFICIALES 1837

Otras publicaciones: "Bachillerato y formación juvenil", por el profesor don Juan Mantovani 1840

INFORMACIONES DEL EXTERIOR:

Los servicios de la Oficina Internacional de Educación, de Ginebra, durante la guerra 1844

Los Congresos Internacionales: Enseñanza profesional 1847

INDICE DE LAS ILUSTRACIONES

1ª SECCION

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

"Affiche" alusivo al Campeonato Intercolegial 1680

Clausura del curso voluntario para Profesores de Educación Física:

El Ministro de Justicia e I. Pública dirige la palabra a los profesores y alumnos 1700

El Dr. Coll felicita al profesor del Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano" don Alberto Regina, por su destacada labor en el desarrollo del curso voluntario 1700

Profesores que intervinieron en el curso 1701

El Vicedirector del Instituto N. de E. Física, don Ismael M. Drake, explica la organización de diversas pruebas 1701

Acto de entrega de insignias a los abanderados y escoltas del Instituto Nacional de Educación Física, en el Campo de Deportes "General Belgrano", de San Fernando, el 10 de agosto .....

Entrada del Excmo. Sr. Vicepresidente de la Nación en ejercicio del P. E. Dr. Ramón S. Castillo y su comitiva.

El Dr. Castillo pasa revista al Instituto Nacional de E. Física.

Durante la ejecución del Himno Nacional, dirigido por el profesor del Instituto maestro don Felipe Boero.

El Excmo. Sr. Obispo de Temmos, monseñor Miguel de Andrea, bendice la Bandera donada al Instituto por la Cooperadora del establecimiento, cuyo Presidente, don Eliseo Daurat sostiene la enseña en el acto de la bendición. 1704

El Sr. Ministro de Marina, Almirante León L. Scasso coloca la insignia de escolta a su sobrina la señora María Guillermina Scasso de Chavance.

El Sr. Director General de Educación Física, don César S. Vásquez, coloca la insignia de escolta al mejor alumno de primer año del Profesorado del Instituto señor Bartolomé Uranga.

Desfile del alumnado al son de una marcha patriótica.

Exhibición de gimnasia por las alumnas del Instituto.

2ª SECCION

Acto inaugural de la Exposición del Libro en la Comisión Nacional de Bellas Artes, presidido por el Excmo. Sr. Vicepresidente de la Nación en ejercicio del P. E., Dr. Ramón S. Castillo:

El Sr. Ministro de Justicia e I. Pública, Dr. Jorge E. Coll, pronunciando su discurso 1712

El Dr. Castillo y monseñor Copello recorren la Exposición, en compañía del Presidente de la Comisión Organizadora de la misma, Dr. Teodoro Becú .. 1713

Inauguración del Colegio Nacional "San Martín", de la ciudad de San Francisco (Córdoba) el 17 de agosto:

De paso por la ciudad de Santa Fe, en su viaje a San Francisco, el señor Ministro doctor Coll es saludado por el Gobernador de la Provincia Dr. de Iriondo y el Ministro de I. Pública profesor Mantovani 1718

Delegación de Córdoba y San Francisco, presidida por el Vicegobernador de la Provincia de Córdoba, Dr. Arturo U. Illía, esperando la llegada del Ministro de J. e Instrucción Pública de la Nación 1719

El Sr. Ministro Dr. Coll y sus acompañantes son agasajados en la residencia de don Ricardo Tampieri, en la ciudad de San Francisco 1720

Una delegación de alumnas del Colegio Nacional "San Martín" saluda y obsequia un ramo de flores al señor Ministro Dr. Coll. 1721

Vistas de la concentración y desfile escolar frente al palco oficial levantado en el boulevard 9 de Julio, desde el que se propalaron por radio los discursos del Intendente Municipal de San Francisco, Dr. Eugenio Savino, y del Ministro doctor Coll 1722-1727

Concluído el desfile escolar las autoridades y el público se encaminan hacia el Colegio Nacional "San Martín" 1728

En una de las salas del Colegio el señor Ministro recibe el saludo del personal directivo y docente 1729

En el estrado levantado en el patio principal del establecimiento se ubican las autoridades y miembros de las diversas delegaciones 1730

El Rector del Colegio Nacional "San Martín", Dr. Joaquín G. Martínez, hace uso de la palabra 1730
El Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, Dr. Jorge E. Coll, pronunciando su discurso 1730
Después de la ceremonia inaugural el Ministro posa en compañía del Vicegobernador de Córdoba Dr. Illía, del Vicepresidente del Consejo Nacional de Educación Dr. Agulla, del diputado nacional Dr. Palacio, del Inspector General de Enseñanza profesor Jaime, del Rector del Colegio Dr. Martínez y de varios profesores 1731
El Ministro con el personal directivo y docente del establecimiento 1731
El Dr. Coll con dos fundadores del Colegio "San Martín": los doctores Raúl G. Villafañe y Joaquín G. Martínez 1732
Después del acto de la inauguración el Dr. Coll y sus acompañantes se retiran del local del Colegio Nacional "San Martín" 1732
Recepción efectuada en la Escuela Normal Nacional "Nicolás Avellaneda".. 1733
Vistas del banquete realizado en el Sport Automóvil Club 1734
Inauguración de la Biblioteca "Ministro Dr. Jorge E. Coll" en el Jockey Club 1735
Visita al Hospital "J. B. Iturraspe" 1736
Comida en casa de don Ricardo Tampieri 1738
Baile en los salones del Jockey Club 1739
Medalla de oro obsequiada al Sr. Ministro Dr. Coll por la Comisión de festejos presidida por don Ricardo Tampieri (hijo). 1740

Ceremonia de la bendición de la histórica campana del Cabildo 1746

Modelo de Consultorio Médico instalado por la Comisión Nacional de Ayuda Escolar en Paso de los Libres y en Cruz del Eje 1748

90º Aniversario de la muerte del General José de San Martín:

Aspecto que ofrecía la Plaza de la República durante la concentración escolar realizada el 18 de agosto 1750
El Presidente del Consejo Nacional de Educación, Dr. Pedro M. Ledesma, pronunciando el discurso alusivo al acto 1750
La Directora de la Escuela Normal Nº 9 de Maestras, señorita Tránsito Bertoldi, haciendo uso de la palabra en el acto realizado en la Escuela el 17 de agosto, en homenaje al Libertador en el 90º aniversario de su muerte.. 1756

Acto realizado en el Archivo General de la Nación el 28 de agosto, con motivo del 119º aniversario de su fundación:

Su Director, don Héctor C. Quesada, abriendo el acto 1758
El profesor don Ricardo Caillet-Bois leyendo su conferencia sobre "Rivadavia y la cultura" 1764
Un aspecto de la concurrencia 1770

Homenaje de la Academia Nacional de la Historia a los señores Dr. Ramón J. Cárcano y José León Pagano, premiados por la Comisión Nacional de Cultura 1796

Ceremonia de la distribución de premios y diplomas a los nuevos bachilleres egresados del Colegio Nacional de Buenos Aires 1798

Acto de toma de posesión del cargo de Vicerrector del Colegio Nacional "Juan Martín de Pueyrredón", por el Sr. Adalberto D. Laplacette, presidido por el señor Subsecretario de Justicia e Instrucción Pública don Carlos Broudeur:

El Rector del Colegio, Dr. José L. Alberti, haciendo uso de la palabra al presentar al nuevo Vicerrector, profesor Laplacette 1808
El señor Laplacette pronunciando su discurso después de tomar posesión del cargo de Vicerrector 1808

Homenaje de la Escuela Profesional Nº 4 a su extinta Directora doña Lucia R. de Paz:

Discurso de la Vicedirectora señorita Ofelia Galarza Méndez 1814

Archivo Gráfico de la Nación:

Gráfico de su organización básica inicial 1820
Buenos Aires en el fondo documental del Archivo Gráfico de la Nación:
La Catedral Metropolitana; los tranvías a caballo a fin de siglo 1824
El antiguo Parque de Artillería (hoy Plaza Lavalle) 1825
La evolución de los transportes en el Archivo Gráfico: Primitiva locomotora utilizada por el F. C. S. en el año 1883 1825

Premios obtenidos por el Patronato Nacional de Menores en la XI Exposición Internacional de Ganadería:

Toro de raza Holando-Argentina, perteneciente a la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", **Gran Campeón** en el certamen realizado en la Sociedad Rural el 17 de agosto 1828
Toros de la misma raza y también de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", que obtuvieron el Tercer Premio y Mención 1829

ACTOS OFICIALES

DIRECCION DE JUSTICIA

DECRETOS

Decreto Nº 69189, del 8 de agosto, declarando incompatible el desempeño simultáneo de las funciones de Juez de Paz y encargado del Registro Civil suplente y las de Secretario en el mismo Juzgado.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1940.

Atento a que de las constancias del Exp. Nº 2351 de 1940, resulta que una misma persona desempeña simultáneamente las funciones de Juez de Paz suplente de Ríos Gallegos (Santa Cruz) y las de Secretario en el mismo Juzgado de Paz,

CONSIDERANDO:

Que en un Juzgado de Paz en Territorios el Juez suplente es el magistrado que debe conocer en los asuntos en que el titular está inhibido para hacerlo, por recusación o excusación, y además desempeña las funciones de éste, en caso de ausencia, licencia o vacancia del cargo;

Que el Secretario de un Juzgado de Paz es un funcionario subordinado al Juez de Paz, por cuya razón es inadmisible que la misma persona sea, además, subrogante del Juez con quien se halla en una situación de dependencia, y

Que, por otra parte, los asuntos en que hubiera actuado como Secretario no tendrían Juez cuando el titular se hallare ausente, porque el suplente estaría inhibido para entender en ellos;

Por ello,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina, en
ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase incompatible el desempeño simultáneo de las funciones de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil suplente y las de Secretario en el mismo Juzgado.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.
JORGE EDUARDO COLL.

Decreto Nº 70685, del 27 de agosto, disponiendo la realización de un censo carcelario en toda la Nación, a cargo de la Dirección General de Institutos Penales.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1940.

CONSIDERANDO:

Que es indispensable realizar el censo carcelario que abarque todos los establecimientos penales de la República. Ese estudio permitirá conocer no sólo la aplicación del procedimiento criminal en las jurisdicciones federal, ordinaria de la Capital y provinciales en su relación con la ley de fondo, sino también las características de la delincuencia conforme al principio de la paligrosidad en que se funda el proyecto de Código Penal sometido al H. Congreso de la Nación.

Que asimismo aportará elementos de juicio para continuar la política penal emprendida en los últimos tiempos por el gobierno actual, a fin de transformar las cárceles de territorios en establecimientos penales de zona, evitándose el traslado de la delincuencia ambiental de regiones agrarias a los centros urbanos y a la Penitenciaría Nacional de Buenos Aires.

Por ello,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Articulo 1º — La Dirección General de Institutos Penales practicará un censo carcelario en toda la Nación, que se realizará el 31 de tctubre próximo.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Institutos Penales, para invertir en los gastos que demande el censo, en sueldos de personal adventicio que se necesite para las operaciones censales y en la publicación de los datos y conclusiones a que se arribe, hasta la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal ($20.000 m/n. c/l.), que se

imputará a la partida que asigna la ley de presupuesto para cumplimiento de la Ley 11.833 sobre régimen de la pena.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO.
JORGE EDUARDO COLL.

Decretos dictados por el P. E. desde el 1º de julio hasta el 31 de agosto del corriente año, relacionados con Sociedades Anónimas, Cooperativas y Asociaciones.

Desde el 1º de julio hasta el 31 de agosto del corriente año, el Poder Ejecutivo ha dictado 93 decretos relacionados con Sociedades Anónimas, Cooperativas y Asociaciones.

Ha sido autorizado el funcionamiento de las siguientes Sociedades Anónimas:

"Sociedad Comercial de Relojería, Sociedad Anónima";

"Compañía Azufrera Argentina, Sociedad Anónima";

"Inyecta Argentina, Sociedad Anónima de Industriales Mecánicas y Metalúrgicas";

"Diego Meyer y Compañía, Sociedad Anónima Comercial";

"Artes Gráficas Rem (Sociedad Anónima)";

"Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria el Bagual";

"Sociedad Anónima "Barbarini y Terrabusi", Explotación de Propiedades e Industria";

"Rucani", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera";

"Compañía Mercados de la Capital, Sociedad Anónima";

"Sociedad de Comercio y de Industria Holding, S. A." (Societe de Commerce et D'Industrie Holding, S. A.)";

"Laboratorios Deshayes y Bruel Farmaco, Sociedad Anónima";

"Ricordi Americana, S. A. Editorial Comercial";

"Bartlett - Heath, Sociedad Anónima Comercial";

"Tomás Moro e Hijo (Argentina), Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera";

"Sofital", Sociedad Anónima Financiera Intercontinental";

"Goffre, Carbone y Compañía, Sociedad Anónima Comercial";

"Compañía Metalúrgica Argentina "Cometa", Sociedad Anónima Comercial e Industrial";

"Aconcagua", Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones"; "Maquinarias y Ferrovías, Sociedad Anónima Comercial e Industrial".

"Compañía de Administraciones e Inversiones, Sociedad Anónima "Cadinsa"; y

"Pampa Hotel, S. A. ".

Ha sido autorizado el funcionamiento de las siguientes Sociedades Cooperativas:

"Cooperativa de Créditos Limitada"; y

"La Camionera", Sociedad Cooperativa Limitada".

Se concendió personalidad jurídica a las siguientes Asociaciones:

"Asociación de Beneficencia Británica y Norteamericana" (British And American Benevolent Society)";

"Asociación Tucumana";

"Ranelagh Golf Club";

"Asociación Comité Argentina de Profilaxis de la Ceguera y Lucha contra el Tracoma";

"Club Social y Deportivo "Empleados de la Dirección de Defensa Agrícola";

"Asociación Monte Carlo de Asistencia Médica y Protección Recíproca";

"Asociación Comerciantes de Artículos para Caza y Pesca" (A. C. A. C. Y. P.)"; y

"Asociación Argentina Empleados de la Marina Mercante".

Se aprobaron las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes Sociedades Anónimas:

"Corporación Sodera Argentina, S. A. Comercial, Financiera e Industrial de Aguas Gaseosas";

"Contec", Sociedad Anónima Consorcio Técnico de Seguros y Finanzas";

"Compañía Argentina de Inmuebles", que en lo sucesivo se denominará: Compañía Argentina de Inmuebles, Sociedad Anónima";

"La Ibero Platense, Hipotecaria, Seguros y Mercantil, Sociedad Anónima", que en lo sucesivo se denominará: "La Ibero Platense", Compañía de Seguros, S. A.";

"Granar, Sociedad Anónima Comercial y Financiera";

"Bycla", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera";

"La Compresora de Algodón, Depósitos y Warrants, Sociedad Anónima";

"Sociedad Comercial Israelita Limitada", que en lo sucesivo se denominará: Sociedad Comercial Israelita, S. A.";

"Sociedad Anónima Grandes Despensas Argentinas";

"Compañía de Tierras de Santa Fe, Sociedad Anónima";

"Instituto Holoterápico Argentino, Sociedad Anónima";

"Lausat, Sociedad Anónima Agrícola, Industrial y Comercial";

"Anilinas Alemanas", Sociedad Anónima";

"Sociedad Anónima "Caja Mutual de Créditos";

"Crédito Industrial y Comercial Argentino";

"Druett, Fábrica de Máquinas Agrícolas, Sociedad Anónima";

"La Germano Argentina", Compañía de Seguros", que en lo sucesivo se denominará: "La Germano Argentina", Compañía de Seguros, S. A.";

"Sociedad Anónima para la Elaboración, Importación, Exportación y Venta de Vermouths, Vinos, Bebidas Alcohólicas o no "Francesco Cinzano & Compagnia Limitada";

"Compañía Italo Argentina de Electricidad";

"Compañía Argentina de Cemento Portland";

"Sociedad Anónima "National Lead Company";

"Corporación Argentina de Automovilistas, Sociedad Anónima";

"Atlas Assurance Company, Limited";

"Sociedad Anónima Pereda Limitada, Ganadería, Comercio, Industria";

"Droguería Americana, Sociedad Anónima";

"Minas de Río Granadas, S. A. (Exploraciones y Explotaciones Mineras)";

"Ferrocarril Central de Buenos Aires";

"Vetrone y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Ganadera y Agrícola".

Se aprobaron las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes Asociaciones:

"Sinagoga y Escuela Hebrea de Caballito";

"Club Atlético Chacarita Juniors";

"Club Social Mariano Boedo";

"Asociación de Previsión Social", que en lo sucesivo se denominará: "Asociación Mutualista de Previsión Social de Correos y Telégrafos";

"Asociación Trabajadores del Estado";

"Societá Italiana Pro Asili D'Infanzia", Asociación Italiana Pro Asilos de Infancia"; que en lo sucesivo se denominará: "Asociación Italiana Pro Asilos de Infancia";

"Euskal Echea", que en lo sucesivo se denominará: Asociación Cultural y de Beneficencia "Euskal Echea";

"Second Church of Christ, Scientist (Segunda Iglesia de Cristo, Cientista)"; que en lo sucesivo se denominará: "Segunda Iglesia de Cristo, Cientista" (Second Church of Christ, Scientist)";

"Sociedad Protectora de Huérfanos de Militares";

"Asociación Argentina de Pesca";

"El Magisterio", Asociación de Protección Mutua";

"Asociación Corredores de Seguros";

"Asociación Italiana de Socorros Mutuos - Savoia - de Formosa";

"Asociación de Empleados del Banco Hipotecario Nacional";

"Sociedad Rural del Chaco";

"Unión Alessandrina, Asociación entre Piamonteses";

"Unione Ossolana, Asociación Italiana de Socorros Mutuos y Cultura", que en lo sucesivo se denominará: Asociación Unión Ossolana"; y

"La Educación Integral".

Fué derogado el decreto que autorizó el funcionamiento de las siguientes Sociedad Anónimas:

"Sociedad Anónima Refinería Argentina";

"La Química de Zárate, Sociedad Anónima Argentina";

"Banco Hipotecario Edificador del Plata";

"The Anglo American Private Hospital, Sanatorio Anglo Americano, Sociedad Anónima";

"Banco Israelita Polaco";

"Banco Israelita de Crédito";

"S. A. Crédito Económico Argentino";

"Campana, Sociedad Anónima Compañía Argentina de Créditos Inmobiliarios"; y

"Laboratorios Argentinos del Aliviol, S. A.".

Fué derogado el decreto que acordó personalidad jurídica a las siguientes Asociaciones:

"Centro Militar de Expedicionarios al Desierto del Ejército y la Armada";

"Círculo Social Sirio Libanés";
"Protectora Infantil de Nueva Pompeya";

Además, por otros decretos:

1) Se mantiene en todo su vigor el decreto que autorizó el funcionamiento de la Sociedad "Consorcio Italo - Argentino de Comercio Agropecuario, Sociedad Anónima (C. I. A. C. A.)";
2) Se aprueba las reformas introducidas en los estatutos de la Socie "Institución Cooperativa del Personal de los Ferrocarriles del Estado"; y
3) Se aprueba las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad "Primer Banco Mutual Cooperativa de Créditos Limitada", que en lo sucesivo se denominará: "Primer Caja Mercantil "Cooperativa de Créditos Limitada";
4) No se hace lugar al pedido de reconsideración formulado por la Asociación "Ayuda Social Pro-Hospitales".

RESOLUCIONES

Resolución, del 19 de agosto, disponiendo que el Boletín Oficial de la Nación publique, en forma permanente y gratuita, las tasas de redescuentos y adelantos que fije el Banco Central de la República Argentina.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1940.

Vista la nota que antecede del Ministerio de Hacienda, en que solicita se publique en el Boletén Oficial, conforme lo dispone el Art. 33 de la Ley Nº 12.155, las tasas de redescuentos y adelantos,

El Ministro de Justicia e. I. Pública,

RESUELVE:

El Boletín Oficial publicará, en forma permanente y gratuita, las tasas de redescuentos y adelantos que fije el Canco Central de la República Argentina, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 20, inc. e) de la Ley Nº 12.155, con el texto agregado a fs. 1, el que será modificado cuando así lo disponga el Directorio de ese Banco en comunicación que remitirá directamente al Boletín Oficial.

Comuníquese, anótese y archívese.

COLL.

Resolución, del 26 de agosto, declarando que los Comisionados Especiales del Registro Civil, designados en los términos del Art. 1º de la Ley Nº 3703, no tienen autorización para expedir testimonios de las partidas labradas en sus respectivos registros.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1940.

Vista la consulta formulada, sobre si los comisionados especiales del Registro Civil, designados en los términos de la Ley Nº 3703, están facultados para expedir, a solicitud de parte interesada, testimonio de partidas labradas en sus respectivos registros, al igual que lo efectúan los Jueces de Paz, de conformidad con lo establecido al efecto por el Art. 25 de la Ley 1565; atento a que la función encomendada a los mismos está delimitada por la ley en cuanto en la misma se determina que en la primera oportunidad deberán entregar los originales en la oficina más próxima previa ratificación por el comisionado y transcripción en el Registro respectivo, de todo lo que resulta que el Comisionado no es un Encargado de Registro Civil, sino un funcionario con atribuciones limitadas, por cuya causa no se hallan habilitados para ejercer las facultades que acuerda la ley a los Encargdos de esos Registros.

Por ello y de cuerdo con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e. I. Pública,

RESUELVE:

Declarar que los Comisionados Especiales del Registro Civil, designados en los términos del Art. 1º de la Ley 3703, no tienen autorización para expedir testimonios de las partidas labradas en sus respectivos Registros.

Comuníquese, anótese y archívese.

COLL.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DECRETOS

Decreto Nº 59539, en Acuerdo de Ministros, del 9 de abril, abriendo un crédito extraordinario al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por la cantidad de $ 963.624, para atender la creación del Colegio Nacional de San Francisco (Córdoba) y de seis establecimientos de enseñanza secundaria en la Capital (Escuela Industrial de la Nación, Escuela Industrial Nacional de Cerámica, Escuela Técnica de Oficios Nº 5 (Artes Gráficas), Escuela Profesional de Mujeres Nº 8, Escuela Nacional de Comercio Nº 5 de Varones y Escuela Nacional de Comercio Nº 6 de Señoritas) e incorporación de nuevas divisiones en establecimientos actuales (1).

Dirección Gral. de Administración, Buenos Aires, 9 de abril de 1940.

CONSIDERANDO:

Que de la estadística elevada por la Inspección General de Enseñanza, con motivo de la inscripción de alumnos que aspiran a proseguir sus estudios en los establecimientos de enseñanza media y especial, se desprende que un número apreciable de ellos no ha podido ingresar por falta de asientos en los establecimientos de enseñanza comercial, profecional para mujeres, industrial y de bachillerato;

Que la mencionada estadística demuestra, además, que el nivel de puntos alcanzado por los referidos aspirantes en el examen de selección revela que una parte numerosa de ellos posee aptitudes y condiciones de capacidad que permiten suponer fundadamente que la enseñanza ha de ser adquirida con provecho, resultando de ello un beneficio para la sociedad;

Que el propósito del Poder Ejecutivo, según ha sido expresado reiteradamente, estimular la prosecución por los jóvenes, de estudios de caracter industrial, comercial, de labores propias de la mujer, y de aquellos que tienden a proporcionar cultura general, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto de Ley de Educación que el Poder Ejecutivo ha

---

(1) La publicación de este decreto, fué omitida en el número anterior.

remitido al H. Congreso de la Nación en fecha 28 de agosto de 1939;

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º — Abrese un crédito extraordinario al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública por la cantidad de *novecientos sesenta y tres mil seiscientos veinticuatro pesos moneda nacional* ($ 963.624 m/n. c/l.), para atender la creación de siete establecimientos de enseñanza secundaria e incorporación de nuevas divisiones en los establecimientos actuales, a contar del mes de mayo del año en curso, de conformidad al detalle que figura en las planillas anexas al presente decreto.

Art. 2º — La suma de referencia, se tomará de Rentas Generales, con imputación al presente Acuerdo de Ministros.

Art. 3º — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dése cuenta oportunamente al H. Congreso de la Nación, tómese nota en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y cumplido, pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda de la Nación.

ORTIZ. — *Jorge E. Coll. — Pedro Groppo. — Diógenes Taboada. — León Scasso. — L. A. Barberis.*

COLEGIO NACIONAL DE SAN FRANCISCO (CÓRDOBA)

5 Divisiones: 1 de cada año.

Item. — Personal Docente:

Clase	Categoría	Nº por Categ.	Remuner. Mensual	Importe Mensual	Importe 8 meses
	Rector	1	500	500	4.000
	102 Horas de Ciencias y Letras . . .		40	4.080	32.640
	28 Horas de Idiomas Extranjeros . .		37	1.036	8.288
	13 Horas de Estética		34	442	3.536
	10 Horas de Educación Física . . .		34	340	2.720
	Total Item Pers. Doc.	1		6.398	51.184

Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:

21 — Auxiliar 8º	1	200	200	1.600
31 — Ayudante 8º	5	50	250	2.000
Total Item 1	6		450	3.600

Item 3 — Personal de Servicio:

24 — Ayudante 1º	2	160	320	2.560
Total Item 3	2		320	2.560
Total Inciso	9		7.168	57.344

GASTOS

Gastos Gener.		Alquileres	TOTAL
21.200	(1)	3.200	24.400
Total Sueldos y Gastos			81.744

(1) Incluye $ 20.000, por una sola vez para gastos de instalación.

ESCUELA INDUSTRIAL DE LA NACIÓN (CAPITAL)

8 Divisiones de 1er. año

Item Personal Docente:

Clase Categoría	Nº por Categ.	Remuner. Mensual	Importe Mensual	Importe 8 meses
Director	1	500	500	4.000
Jefe de talleres	1	300	300	2.400
Maestro de taller	2	250	500	4.000
Ayudante de taller	5	200	1.000	8.000
Ayudante de gabinete	1	120	120	960
120 Horas de Ciencias y Letras		40	4.800	38.400
48 Horas de Estética		34	1.632	13.056
Total Item Pers. Doc.	10		8.852	70.816

Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:

15 — Auxiliar 2º	1	350	350	2.800
23 — Ayudante principal	1	180	180	1.440
Total Item 1	2		530	4.240

Item 3 — Personal de Servicio:

24 — Ayudante 1º	2	160	320	2.560
28 — Ayudante 5º	2	100	200	1.600
Total Item 3	4		520	4.160
Total Inciso	16		9.902	79.216

Gastos Gener.		Alquileres	TOTAL
61.800	(1)	12.000	73.800
Total Sueldos y Gastos			$ 153.016

(1) Incluye $ 53.800.— por una sola vez para gastos de instalación.

ESCUELA NACIONAL INDUSTRIAL DE CERÁMICA

Item Personal Docente:

Clase	Categoría	Nº por Categ.	Remuner. Mensual	Importe Mensual	Importe 8 meses
	Director	1	600	600	4.800
	Profesor de escultura	1	300	300	2.400
	Prof. de dibujo y decoración cerámica	1	300	300	2.400
	Maestro de alfarería	1	250	250	2.000
	Auxiliar de escultura y moldería . . .	1	200	200	1.600
	Total Item Pers. Doc.	6		1.830	14.640
15 —	Auxiliar 2º	1	350	350	2.800
	Total Item 1	1		350	2.800

Item 3 — Personal de Servicio:

24 — Ayudante 1º	2	160	320	2.560
Total Item 3	2		320	2.560
Total Inciso	9		2.500	20.000

GASTOS

	Gastos Gener.		Alquileres	TOTAL
	58.000	(1)	8.000	66.000
Total Sueldos y Gastos				$ 86.000

(1) Incluye $ 50.000 por una sola vez para gastos de instalación.

ESCUELA TÉCNICA DE OFICIOS Nº 5 (CAPITAL FEDERAL)

(ARTES GRÁFICAS)

Item Personal Docente:

Clase	Categoría	Nº por Categ.	Remuner. Mensual	Importe Mensual	Importe 8 meses
	Director y clase anexa	1	600	600	4.800
	Maestro de matemáticas	1	275	275	2.200
	Maestro de castell. y enseñ. general .	1	275	275	2.200
	Maestro de tipografía	1	250	250	2.000
	Maestro de imprenta	1	250	250	2.000
	Maestro de encuadernación	1	250	250	2.000
	Maest. de fotografía y fotograbado . .	1	250	250	2.000
	Maestro de dibujo líneal y ornamental	1	250	250	2.000
	Total Item. Pers. Doc.	8		2.400	19.200

Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:

17	— Auxiliar 4º	1	300	300	2.400
21	— Auxiliar 8º	1	200	200	1.600
	Total Item 1	2		500	4.000

Item 3 — Personal de Servicio:

24	— Ayudante 1º	3	160	480	3.840
	Total Item 3	3		480	3.840
	Total Inciso	13		3.380	27.040

GASTOS

	Gastos Gener.	Alquileres	TOTAL
	106.000 (1)	12.000	118.000
Total Sueldos y Gastos			$ 145.040

(1) Incluye $ 100.000, por una sola vez, para gastos de instalación.

ESCUELA PROFESIONAL DE MUJERES Nº 8 (CAPITAL)

Item — Personal Docente:

Clase	Categoría	Nº por Categ.	Remuner. Mensual	Importe Mensual	Importe 8 meses
	Director	1	400	400	3.200
	Vicedirector	1	375	375	3.000
	Regente y encargada de taller	1	325	325	2.600
	Maestra de taller	12	250	3.000	24.000
	Maest. de econ. domést. y puericultura	2	200	400	3.200
	Maestra de dibujo	3	200	600	4.800
	Ayudante de taller	12	180	2.160	17.280
	Total Item Pers. Doc.	32		7.260	58.080

Item 1 Personal Administrativo y Técnico Profesional:

17	— Auxiliar 4º	1	300	300	2.400
23	— Ayudante Principal	2	180	360	2.880
	Total Item 1	3		660	5.280

Item 3 — Personal de Servicio:

23	— Ayudante Principal	2	180	360	2.880
	Total Item 3	2		360	2.880
	Total Inciso	37		8.280	66.240

GASTOS

	Gastos Gener.		Alquileres	TOTAL
	12.400	(1)	8.000	20.400
Total Sueldos y Gastos				$ 86.640

(1) Incluye $ 10.000, por una sola vez, para gastos de instalación.

ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO Nº 5 (CAPITAL)

(Para varones)

8 Divisiones de 1er. año — Cursos diurnos

Item — Personal Docente:

Clase	Categoría	Nº por Categ.	Remuner. Mensual	Importe Mensual	Importe 8 meses
	Director	1	600	600	4.800
	Encargado del aula de mecanografía .	1	200	200	1.600
	160 Horas de Ciencias y Letras . .		40	6.400	51.200
	40 Horas de Idiomas Extranjeros . .		37	1.480	11.840
	16 Horas de Educación Física		34	544	4.352
	40 Horas de Estética		34	1.360	10.880
	Total Item Pers. Doc.	2		10.584	84.672

Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:

15	— Auxiliar 2º	1	350	350	2.800
21	— Auxiliar 8º	1	200	200	1.600
25	— Ayudante 2º	1	150	150	1.200
31	— Ayudante 8º	8	50	400	3.200
	Total Item 1	11		1.100	8.800

Item 3 — Personal de Servicio:

24	— Ayudante 1º	3	160	480	3.840
	Total Item 3	3		480	3.840
	Total Inciso	16		12.164	97.312

GASTOS

	Gastos Gener.		Alquileres	TOTAL
	52.400	(1)	8.000	60.400
Total Sueldos y Gastos			$	157.712

(1) Incluye $ 50.000.—, por una sola vez, para gastos de instalación.

ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO Nº 6 (CAPITAL)

(Para Señoritas)

8 Divisiones de 1er. año — Cursos diurnos

Item — Personal Docente:

Clase	Categoría	Nº por Categ.	Remuner. Mensual	Importe Mensual	Importe 8 meses
	Director	1	600	600	4.800
	Encarg. del aula de mecanografía . . .	1	200	200	1.600
	152 Horas de Ciencias y Letras . . .		40	6.080	48.340
	40 Horas de Idiomas Extranjeros . .		37	1.480	11.840
	48 Horas de Estética		34	1.632	13.056
	16 Horas de Educación Física		34	544	4.352
	Total Item. Pers. Doc.	2		10.536	84.288

Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:

15	— Auxiliar 2º	1	350	350	2.800
19	— Auxiliar 6º	1	200	200	1.600
25	— Ayudante 2º	1	150	150	1.200
31	— Ayudante 8º	8	50	400	3.200
	Total Item 1	11		1.100	8.800

Item 3 — Personal de Servicio:

24	— Ayudante 1º	3	160	480	3.840
	Total Item 3	3		480	3.840
	Total Inciso	16		12.116	96.928

	Gastos Gener.		Alquileres	TOTAL
	52.400	(1)	8.000	60.400
Total Sueldos y Gastos				$ 157.328

(1) Incluye $ 50.000, por una sola vez, para gastos de instalación.

CREACIÓN DE DIVISIONES

121 — *Colegio Nacional de Mar del Plata.*

Para una Sección Comercial anexa:

1 Div. de 1er. año — Item P. D.

20	Horas de Ciencias y Letras . . .	a $	40	800	6.400
5	„ „ Idiomas Extranj. . . .	„ „	37	185	1.480
3	„ „ Estética	„ „	34	102	816
2	„ „ Educación Física	„ „	34	68	544
		Total		1.155	9.240

145 — *Colegio Nacional de Mendoza y Liceo de Srtas. Anexo.*

1 Div. de 1er. año (Liceo).

Item P. D.

19	Horas de Ciencias y Letras . . .	a $	40	760	6.080
4	„ „ Idiomas Extranj. . . .	„ „	37	148	1.184
5	„ „ Estética	„ „	34	170	1.360
2	„ „ Educación Física	„ „	34	68	544
		Total		1.146	9.168

148 — *Colegio Nacional de San Juan.*

Para una Sección de Liceo de Señoritas Anexa:

1 Div. de 1er. año — Item P. D.

19	Horas de Ciencias y Letras . . .	a $	40	760	6.080
4	„ „ Idiomas Extranj. . . .	„ „	37	148	1.184
5	„ „ Estética	„ „	34	170	1.360
2	„ „ Educación Física	„ „	34	68	544
		Total		1.146	9.168

151 — *Colegio Nacional de Cañada de Gómez (Santa Fe).*

Clase	Categoría	Categ. Nº por		Mensual Remuner.	Mensual Importe	8 meses Importe
	1 Div. de 1er. año — Item P. D.					
17	Horas de Ciencias y Letras . . .	a	$	40	680	5.440
4	„ „ Idiomas Extranj. . . .	„	„	37	148	1.184
6	„ „ Estética	„	„	34	204	1.632
2	„ „ Educación Física	„	„	34	68	544
	Total				1.100	8.800

161 — *Colegio Nacional de Tucumán.*

Para una sección de Liceo de Señoritas Anexa:

1 Div. de 1er. año — Item P. D.

19	Horas de Ciencias y Letras . . .	a	$	40	760	6.080
4	„ „ Idiomas Extranj. . . .	„	„	37	148	1.184
5	„ „ Estética	„	„	34	170	1.360
2	„ „ Educación Física	„	„	34	68	544
	Total				1.146	9.163

208 — *Escuela Normal de Maestras de Corrientes "Dr. Juan Pujol".*

Para una sección de Liceo de Señoritas Anexa:

1 Div. de 1er. año — Item P. D.

19	Horas de Ciencias y Letras . . .	a	$	40	760	6.080
4	„ „ Idiomas Extranj. . . .	„	„	37	148	1.184
5	„ „ Estética	„	„	34	170	1.360
2	„ „ Educación Física	„	„	34	68	544
	Total				1.146	9.168

256 — *Escuela Industrial de la Nación de La Plata (Buenos Aires).*

1 Div. de 1er. año — Item P. D.

15	Horas de Ciencias y Letras . . .	a	$	40	600	4.800
6	„ „ Estética	„	„	34	204	1.632
2	„ „ Educación Física	„	„	34	68	544
	Total				872	6.976

299 — *Escuela Industrial de la Nación de Santiago del Estero.*

1 Div. de 1er. año — Item P. D.

15	Horas	de Ciencias y Letras . . .	a $	40	600	4.800
6	„	„ Estética	„ „	34	204	1.632
2	„	„ Educación Física	„ „	34	68	544
		Total			872	6.976

338 — *Escuela de Comercio de Ramos Mejía (Buenos Aires).*

1 Div. de 1er. año — Item P. D.

20	Horas	de Ciencias y Letras . . .	a $	40	800	6.400
5	„	„ Idiomas Extranj. . . .	„ „	37	185	1.480
3	„	„ Estética	„ „	34	102	816
2	„	„ Educación Física	„ „	34	68	544
		Total			1.155	9.240

417 — *Gastos diversos de Instrucción Pública:*

Para adquisición de bancos y elementos de enseñanza . 18.240

RESUMEN GENERAL

Dependencias		Sueldos	Gastos	Total
Col. Nacional de San Francisco (Córdoba)	$	57.344	24.400	81.744
Esc. Industrial de la Nación (Capital) . .	„	79.216	73.800	153.016
Esc. Industrial Nac. de Cerámica (Cap.)	„	20.000	66.000	86.000
Esc. Técnica de Oficios Nº 5 Artes Gráficas (Capital)	„	27.040	118.000	145.040
Esc. Profesional de Mujeres Nº 8 (Cap.) . .	„	66.240	20.400	86.640
Esc. Nacional de Comercio Nº 5 de Varones (Capital)	„	97.312	60.400	157.712
Esc. Nacional de Comercio Nº 6 de Señoritas (Capital)	„	96.928	60.400	157.328
Creación de Divisiones en distintos Establecimiento	„	77.904	18.240	96.144
Totales	$	521.984	441.640	963.624

Decreto Nº 68550, del 29 de julio, aceptando la donación de una obra de arte, con destino al Museo Nacional de Bellas Artes.

Buenos Aires, 29 de julio 1940.

Visto este expediente y las actuaciones producidas originadas por el señor Troiano Troiani, donde ofrece en donación, al Estado, una obra de arte de que es autor intitulada "El Arquero" (yeso), que actualmente se encuentra depositada en los Salones del Museo Nacional de Bellas Artes; atento lo informado sobre el particular por la Comisión Nacional de Bellas Artes, quien, al hacer referencia a aquella obra y destacarla como una escultura de grandes proporciones considera conveniente aceptar el donativo ofrecido en la certeza de que él contribuirá al enriquecimiento de las colecciones oficiales.

Por ello,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina, en

ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º —Acéptase la donación efectuada por el señor Troiano Troiani, consistente en una obra de su firma intitulada "El Arquero" (yeso), con destino al Museo Nacional de Bellas Artes.

Art. 2º — Agradézcase al señor Troiano Troiani, la valiosa donación que contribuirá al enriquecimiento de las colecciones oficiales.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y cumplido, archívese.

CASTILLO.
JORGE EDUARDO COLL.

Decreto Nº 68551, del 29 de julio, aprobando la distribución de la suma de setecientos mil pesos nacionales que el Presupuesto de 1940, asigna al Patronato Nacional de Menores.

Buenos Aires, 29 de julio de 1940.

Atento lo solicitado precedentemente por el Patronato Nacional de Menores, respecto a la distribución de la suma de $ 700.000.— m/n. que la Ley de Presupuesto para el año 1940 le asigna en la partida 16 - Inciso "Gastos diversos de Justicia" - del Anexo "E", a fin de dejar establecido

la forma en que deberá efectuarse su distribución a los efectos de su correspondiente contabilización,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la siguiente distribución, propuesta por el Patronato Nacional de Menores, en lo que respecta a la suma de *setecientos mil pesos m/n. de c/l.* ($ 700.000.— m/n. c|l.) que el Presupuesto de 1940 le asigna en su Anexo "E" - Inciso "Gastos diversos de Justicia", en su partida 16:

1)	Para invertir en viáticos para investigaciones de ambiente, observación y clasificación de menores y atención de los servicios correspondientes . . .	$ 75.000.—
2)	Para costear la internación de menores en establecimientos privados de esta Capital y Territorios Nacionales a razón de $ 30.— m/n. por mes cada una	„ 431.500.—
3)	Para publicaciones oficiales periódicas, Revistas del Patronato Nacional de Menores, memoria anual, propaganda social de protección a la infancia en la Capital Federal, Provincias y Territorios, viáticos a los encargados de la publicidad y del censo referente a instituciones públicas y privadas fotogrrafías y cliches para las publicaciones, etc.	„ 14.000.—
4)	Para muebles, útiles de oficina, máquinas de escribir, arreglos e instalaciones para la sede de la Comisión Nacional Honoraria del Patronato Nacional de Menores, sostenimiento del canje Oficial para la inspección periódica, etc., a los establecimientos del Patronato	„ 4.500.—
5)	Para ampliaciones, reconstrucciones, instalaciones, amueblamiento y ornamentaciones de los establecimientos dependientes de ese Patronato	„ 175.000.—
		$ 700.000.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tó-

mese nota en la Contaduría de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y cumplido, archívese.

CASTILLO.
JORGE EDUARDO COLL.

Decreto Nº 68101, del 30 de julio, aprobando el proyecto de contrato de locación de un edificio para la Escuela Profesional Nº 8.

Buenos Aires, 30 de julio de 1940.

Visto la presentación de la señora Delia Ghiraldo de Moyano ofreciendo en locación, dando opción a compra, un inmueble de su propiedad ubicado en la calle French Nº 3614 y Araoz Nº 2878/82 de esta Capital Federal, con destino al funcionamiento de un establecimiento de enseñanza dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y

CONSIDERANDO:

Que el alquiler estipulado asciende a $ 1.200.— m/n. mensuales y la duración del contrato se fija en 10 años;

Que el ofrecimiento de referencia tiene todas las características de la operación que se efectuará conforme a las disposiciones del Decreto Nº 31.184 dado en Acuerdo de Ministros el 29 de Mayo de 1939, relacionado con la construcción de los edificios para el Colegio Nacional "Manuel Belgrano" y Escuela de Comercio Nº 3 de la Capital;

Que aún cuando el importe de la locación se considere equitativo, la perspectivas más ventajosas la significa la opción a compra que proporciona la dueña del inmueble;

Que, efectivamente, de llevar a cabo un contrato de locación que emanara de dicha propuesta, o sea abonando durante 10 años un alquiler mensual de $ 1.200. — m/n., al cabo de dicho período el Estado habría pagado la suma de $ 144.000.— m/n., sin aumentar en modo alguno su patrimonio;

Que haciendo uso de la opción a compra referida anteriormente y abonándose mensualmente, durante 10 años la cuota mensual de pesos 2.060.54 m/n., el Estado se adjudica en propiedad, en el lapso indicado, el inmueble precitado;

Que en lo que concierne a la compra del edificio en cuestión en la forma expresada, la diferencia entre las sumas de $ 185.600.— m/n. y de $ 247.264.80 m/n. (precio de adquisición y de pago al cabo de 10 años respectivamente), es de $ 61.664.80 y equivale a los intereses pertinen-

tes en 10 años, determinando un pago mensual a cargo del Estado, de $ 513.87 m/n., considerando como el alquiler real a abonarse, ya que la diferencia hasta llegar al total de la cuota mensual de cancelación ($ 2.060.64 m/n.), va siendo destinada al pago del costo real del edificio, resultando inferior en $ 686.13 m/n., con relación a los $ 1.200.— m/n. mensuales que deberían abonarse por alquileres en el mismo local;

Que la financiación de la operación así acordada que sería llevada a cabo por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, está basada en la utilización de la partida de alquileres correspondiente al establecimiento para quien se destinará el edificio, además de la que para "alquiler de locales", "diferencia de alquileres y otros gastos análogos", asigna el Anexo "E" en el Inciso "Gastos diversos de Instrucción Pública;

Que dado las condiciones que presenta el inmueble, con modificaciones efectuadas en diversas épocas que han actualizado su planta, sus ambientes amplios y bien iluminados, hacen perfectamente factible la instalación y habilitación de la Escuela Profesional Nº 8 de la Capital Federal, creada por Decreto Nº 59539, dado en Acuerdo de Ministro el 9 de Abril del año en curso;

El Vice-Presidente de la Nación Argentina, en
ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de contrato que corre agregado a estos actuados y que forma parte integrante del mismo, autorizándose al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para suscribirlo con la señora Delia Ghiraldo de Moyano, en el que se establece la locación, con opción de compra al contado, en efectivo o en títulos, o en 120 cuotas mensuales en el término de 10 años por el edificio de su propiedad ubicado en la calle French 3614 y Aráoz 2878/82, de esta Capital Federal con destino al funcionamiento de la Escuela Profesional Nº 8, mediante el alquiler mensual de *un mil doscientos pesos moneda nacional* (pesos 1.200.— m/n.).

Art. 2º — Acéptase la opción de compra a que se refiere el artículo precedente mediante el pago de la cuota mensual de *dos mil sesenta pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional curso legal* (pesos 2.060.54 m/n. c/l.), por el edificio a adquirirse con destino a la Escuela Profesional Nº 8, durante ciento veinte meses (120 meses), pudiendo también efectuarse la operación por pago al contado, en efectivo o en títulos, en cuyo caso se establece que el importe a entregarse involucrará el total restante de las cuotas a abonarse hasta la concurrencia de la cantidad de *doscientos cuarenta y siete mil doscientos sesenta y*

cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional curso legal (pesos ($ 247.264.80 m/n. c/l.), precio estipulado, al cabo de 10 años (diez años), deduciéndose del mismo las sumas abonadas, en concepto de amortización y el seis por ciento anual de interés (6 %) sobre el importe de cada una de las cuotas que restan pagar.

Art. 3º — El contrato que se aprueba, deberá ser protocolizado por la Escribanía General de Gobierno de la Nación.

Art. 4º — El pago de las cuotas mensuales a que se refieren los artículos 1º y 2º, se atenderán con cargo a las partidas que para "Alquileres" asigne el Anexo "E" al establecimiento respectivo y con la partida que para "Alquileres de locales, diferencias de alquiler y otros gastos análogos", fije el mismo Anexo "E" en el Inciso "Gastos diversos de Instrucción Pública".

Art. 5º — Déjase establecido que las cuotas e importes fijados en los Artículos 1º y 2º, que anteceden, quedan libres de todo impuesto o gravamen.

Art. 6º — Diríjase el Mensaje al H. Congreso de la Nación, solicitándole la ratificación de la operación acordada por el presente Decreto, en lo que respecta a la aceptación de la opción de compra y oportunamente, elévese el Plan Integral de Construcción de Edificios destinados al funcionamiento de dependencias del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, que será llevado a cabo de acuerdo a las normas y conceptos determinados en el presente.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

CASTILLO. — *Jorge E. Coll.* — *P. Groppo.* — *José Ma. Cantilo.* — *L. Scasso.* — *L. A. Barberis.*

Decreto Nº 67976, del 10 de agosto, autorizando al Patronato Nacional de Ciegos, a invertir una suma mensual en la atención de los sueldos del personal de los dispensarios a crearse en las provincias de Santa Fe y Tucumán, a fin de combatir las afecciones oculares.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1940.

Visto la nota que antecede en la que el Patronato Nacional de Ciegos solicita la pertinente autorización para invertir, con cargo a la partida que el Acuerdo de Ministros de fecha 11 de Marzo de 1940 (Decre-

to Nº 62.297), le fijara "para profilaxis de la ceguerra y tracoma", la suma mensual de $ 2.980.— m/n. en la atención de los sueldos del personal que habrá de prestar servicios en los dispensarios Nº 3 y 4, que creará en las Provincias de Santa Fe y Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que debe accederse a la petición interpuesta toda vez que la única forma de combatir las afecciones oculares es creando dispensarios en lugares estratégicos de la República, en los radios de mayor población, establecimientos esos que no sólo funcionan con carácter de pequeños hospitales, sino que también constituirán centros de donde se irradiarán los principios fundamentales de prevención y profilaxis.

Que la autorización solicitada encuadra en el concepto de inversión de la partida antes referida.

Por ello,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina, en
ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Patronato Nacional de Ciegos a invertir mensualmente a contar del 1º de agosto del año en curso y con imputación a la partida fijada por el Decreto Nº 62.297, dado en Acuerdo de Ministros el 11 de marzo de 1940 "para profilaxis de la ceguera y tracoma", la suma de pesos *dos mil novecientos ochenta moneda nacional* ($ 2.980.— m/n. de c/l.) en la atención del pago de los sueldos que devenga el personal que habrá de designarse para los Dispensarios Nº 3 y 4 a instalarse en las Provincias de Santa Fe y Tucumán, de conformidad a la siguiente nomina:

2 Jefes de Dispensario a $ 350 c/u.	$	700.—
2 Médicos Oculistas a $ 230 c/u.	„	460.—
2 Médicos Clínicos a $ 180 c/u.	„	360.—
2 Enfermeras a $ 120 c/u.	„	240.—
2 Administradoras a $ 150 c/u.	„	300.—
2 Visitadoras a $ 120 c/u.	„	240.—
4 Mucamas a $ 90 c/u.	„	360.—
2 Matrimonios (Portero - Cocinera) a $ 160 .	„	320.—
	$	2.980.—

Art. 2º — Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archívese.

CASTILLO.
JORGE EDUARDO COLL.

Decreto Nº 70172, del 20 de agosto, destinando terrenos de propiedad fiscal, ubicados en Ingeniero Maschwitz, para la construcción de casas hogares, dependientes del Patronato Nacional de Menores.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1940.

Con el objeto de que el Patronato Nacional de Menores pueda llevar a cabo la construcción de casas - hogares para cumplimentar las disposiciones de la Ley Nº 10.903, y teniendo en cuenta que a tal efecto el Gobierno de la Nación cuenta con los terrenos fiscales ubicados en Ingeniero Maschwitz (F. C. C. A.),

El Vice-Presidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º — Destínanse para el Patronato Nacional de Menores los terrenos de propiedad fiscal ubicados en Ingeniero Maschwitz (F. C. C. A.), con el propósito de construir en los mismos, casas - hogares para cumplimentar las disposiciones de la Ley Nº 10.903, sobre protección a los menores.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y cumplido, archívese.

CASTILLO.
JORGE EDUARDO COLL.

Decreto Nº 70532, del 28 de agosto, aprobando el prólogo preparado por el doctor Juan Silva Riestra, para la edición facsimilar de los manuscritos del Código Civil Argentino, cuyo análisis y estudio le fuera encomendado por decreto de 2 de noviembre de 1939.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1940.

Atento que por Decreto de fecha noviembre 2 de 1939, se comisionó al doctor Juan Silva Riestra para que proceda al análisis y estudio de los manuscritos del Código Civil Argentino así como las copias ordenadas por el doctor Vélez Sársfield y a su transcripción y reproducción fotográfica, y

CONSIDERANDO.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el citado Decreto el doctor Silva Riestra ha preparado el prólogo para la edición facsimilar de los manuscritos del Código Civil, según el legajo que corre agregado a los presentes actuados;

Que por Decreto de fecha 15 de febrero de 1940, se autorizó al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a llamar a licitación pública la reproducción facsimilar antes referida;

El Vice-Presidente de la Nación Argentina, en
ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el prólogo preparado por el doctor Juan Silva Riestra para la edición facsimilar de los manuscritos del Código Civil Argentino, cuyo análisis y estudio le fuera encomendado por Decreto del 2 de noviembre de 1939.

Art. 2º — De acuerdo con la autorización conferida al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública por Decreto de fecha 15 de febrero de 1940, facúltase a la Dirección General de Administración del mismo Departamento a efectuar el pertinente llamado a licitación pública para la reproducción facsimilar y publicación del citado Código Civil Argentino, conforme a las condiciones establecidas en el referido Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y cumplido, pase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a los fines del artículo 2º del presente Decreto.

CASTILLO.
JORGE EDUARDO COLL.

Decreto Nº 70844, del 31 de agosto, autorizando la inversión de una suma para la atención de gastos ocasionados por la Exposición del Libro de Buenos Aires.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1940.

Atento que los subsidios asignados oportunamente para la Exposición del Libro en Buenos Aires resultaron insuficientes para atender íntegramente todos los gastos que se originaran con motivo de su celebración, que comprendió, también el Vº Centenario de la Imprenta, y

CONSIDERANDO:

Que dichos actos ocasionan gastos de distinto orden significados por muestras, exposiciones, impresión de católogos, etc., afines con el significativo acontecimiento para la cultura de los pueblos;

Que para poder cancelar todos los compromisos contraídos es menester poner a disposición de la Comisión pertinente una suma complementaria de $ 10.000.— m/n. de c/l.;

Que el Poder Ejecutivo, como lo ha hecho en otras ocasiones, debe prestar su apoyo a toda iniciativa que, como la mencionada, tienda a elevar el nivel intelectual, máxime cuando con ellas se provoca un intercambio espiritual entre los hombres de pensamiento;

Que como ingresos propables se calculan doce mil pesos en concepto de entradas a la exposición y diez mil pesos aproximadamente, por la venta del católogo relacionado con dichos actos (dos mil ejemplares al precio unitario de cinco pesos m/n. de c/l.), que, una vez recaudados serían acreditados a Rentas Generales de la Nación;

Que de esta forma el producido de la muestra y venta del catálogo habrá de equilibrar las sumas asignadas para su realización;

Que el Anexo "E" - Presupuesto General para el corriente año, no ha previsto ninguna partida con la cual pudiesen ser atendidos gastos de la naturaleza del referido;

Por ello,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina, en
ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a invertir, —con cargo de oportuno reintegro con el crédito a solicitarse del H. Congreso de la Nación—, hasta la suma de *diez mil pesos moneda nacional de curso legal* ($ 10.000.— m/n. de c/l.), para ser aplicada a los gastos ocasionados por la Exposición del Libro en Buenos Aires, con motivo de la recordación del Vº Centenario de la Imprenta.

Art. 2º — La suma de referencia se tomará de Rentas Generales con la imputación al presente Acuerdo de Ministros.

Art. 3º — Las sumas que se recauden en concepto de entradas a la exposición, así como las que provengan de la venta del catálogo relacionado con dichos actos, serán ingresadas a la Tesorería General de la Nación, con crédito a Rentas Generales, como reintegro a los fondos entregados para solventar los mismos actos.

Art. 3º — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y cumplido, pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda de la Nación.

CASTILLO. — *Jorge E. Coll.* — *P. Groppo.* — *J. Ma. Cantilo.* — *D. Taboada.* — *L. A. Barberis.*

RESOLUCIONES

Resolución, del 23 de agosto, autorizando a la Dirección General de Institutos Penales, para variar de destino los muebles, semovientes y demás efectos de uso, en los diversos establecimientos de su dependencia.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1940.

En mérito a las razones aducidas por la Dirección General de Institutos Penales en su nota Nº 1207 de 27 de junio último, que antecede —fs. 1—,

El Ministro de Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

Devolver estas actuaciones a la *Dirección General de Institutos Penales,* haciéndole saber que queda autorizada para variar de destino, los muebles, semovientes y demás efectos de uso en los diversos establecimientos de su dependencia, simpre que así lo requiera el mejoramiento de los servicios, debiendo, en cada caso, establecer las causales que determinaron esos cambios, disponiendo las anotaciones pertinentes, en los respectivos libros de "Inventario".

COLL.

CIRCULARES DE LA DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION

Circular Nº 11, del 8 de agosto, ampliando la circular Nº 10, de fecha 27 de julio último, sobre requisitos que deberán cumplir las dependencias al depositar, en la cuenta corriente de los Bancos con que operen, los cheques librados por la Dirección General de Administración.

Dirección Gral. de Administración, Buenos Aires, 8 de agosto de 1940.

Al Señor .....

S/D.

Ampliando la circular Nº 10 de fecha 17 de julio ppdo., remitida por esta Dirección General de Administración en su oportunidad, tengo el agrado de dirigirme a Ud., pidiéndole quiera servirse disponer que al efectuar ese establecimiento el depósito, en su cuenta corriente en el Banco con el que opera, de los cheques que esta Dirección General por distintos conceptos libra a la orden de esa dependencia, deberá antenerse, indefectiblemente, al endoso del cheque por una de las personas que integran la orden conjunta, la siguiente leyenda: "*Para depositar en* "*la cuenta corriente de* ..... (1) .....*Orden conjunta de* " (2) .....".

Hago notar a Ud. que, de no cumplirse el requisito precedentemente solicitado, el Banco Central de la República rechazará los cheques que contra el mismo sean librados.

Saludo a Ud. con mi consideración más distinguida.

LUIS RICCI.
Director Gral. de Administración

(1) Se indicará el nombre de esa dependencia.

(2) Especificar la orden conjunta a que corresponde.

REGLAMENTO DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE J. e I. PUBLICA

Por Decreto Nº 61924, del 7 de mayo del corriente año, (ver Boletín Nº 12, página 879), el P. E. aprobó el siguiente Reglamento interno de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública:

CAPITULO I

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Artículo 1º — De conformidad a lo determinado por el Acuerdo de Gobierno de 14 de julio de 1931, la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública se regirá por el siguiente reglamento:

TITULO I

De la competencia de la Dirección

Art. 2º — Corresponde a la Dirección General de Administración:

a) La gestión, percepción, distribución, inversión y contralor de los fondos asignados al Ministerio y sus dependencias por la ley general de presupuesto, cuentas especiales, leyes y acuerdos de gobierno.

b) Preparar el anteproyecto anual del presupuesto de gastos y recursos del Departamento y establecer en cada caso, en su articulado, el régimen de las cuentas especiales;

c) Formular las órdenes de pago anuales, mensuales y especiales por sueldos y gastos;

d) Recibir los ingresos provenientes de las recaudaciones que por distintos conceptos perciban las depedencias del Departamento, disponiendo las correspondientes acreditaciones y ejercer el contralor de aquellas que se efectúan en papel sellado o estampillas fiscales;

e) Reglamentar el procedimiento que los responsables ante la Dirección General de Administración, deben seguir para la presentación de sus respectivas fianzas, de sus planillas de sueldos, pedido de liquidación de los mismos o pedidos de fondos para gas tos, la inversión y contabilización de los fondos que reciban a tal

efecto y su rendición de cuentas, de conformidad a las leyes y disposiciones vigentes;

f) Preparar las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios relativos a adquisiciones, ventas y contratación de servicios que deban realizar el Ministerio y sus dependencias, de acuerdo a sus necesidades y en concordancia con lo que en cada caso corresponda por su monto, dando la intervención pertinente a la Contaduría General de la Nación;

g) Expedir las órdenes de pasajes y fletes con sujeción a las disposiciones que rigen para su otorgamiento;

h) Informar y requerir directamente de las distintas dependencias o reparticiones, los asuntos y antecedentes que fuesen necesarios para el mejor desenvolvimiento de la Dirección;

i) Proyectar las reglamentaciones que correspondan a las adquisiciones en general, ya se trate de hacerlo mediante licitaciones públicas, privadas o concursos de precios; registro de proveedores; formalidades para la intervención de la División Secretaría; apertura de las respectivas propuestas; otorgamiento de pasajes; asignaciones de viáticos y movilidad; reintegro de gastos por servicios en horas extraordinarias; remuneraciones por trabajos especiales, o accidentales que encomendase el Ministerio, etc.;

j) Proyectar los decretos o resoluciones relativos a la locación de edificios para sede de las dependencias del Departamento, aprobando los contratos respectivos o fundamentando, en cada caso, las razones de su exclusión;

k) Llevar las contabilidades de previsión, presupuesto, movimiento de fondos, cargos y patrimonial;

l) Rendir cuenta a la Contaduría General de la Nación, en los plazos y forma que lo determina el Acuerdo de creación de las direcciones de administración o de las reglamentaciones que en lo sucesivo se dictasen;

m) Llevar el debido contralor de las recaudaciones correspondientes a derechos de exámenes, en lo que respecta a la distribución entre los profesores examinadores que autoriza la ley de presupuesto general vigente, para lo que deberá solicitar en oportunidad, las acreditaciones que correspondan a la cuenta especial respectiva y proyectar las órdenes de pago que deban imputarse a la misma;

n) Preparar y elevar la memoria anual correspondiente a la Repartición;

o) Efectuar el pago de haberes y gastos de las distintas reparticio-

nes del Ministerio, y el de suministros o servicios que no excedan de $ 5.000 m/n. de conformidad con la dispuesto por el S. Acuerdo de 14 de julio de 1931;

p) Exigir de los responsables ante la Dirección General de Administración, la rendición de cuentas dentro de los plazos y de conformidad a las disposiciones vigentes, pudiendo disponer la suspensión de la liquidación de los haberes de quienes no rindieran cuenta a satisfacción o retuvieran en su poder fondos que debieran ser ingresados en plazos preestablecidos, todo ello sin perjuicio de solicitar del señor Ministro la aplicación de otras penalidades en casos especiales o cuando el hecho estuviese comprendido entre los que las disposiciones legales califican de delito.

TITULO II

De la organización de la Dirección

Art. 3º — Los distintos servicios de la Dirección General de Administración estarán a cargo de los siguientes funcionarios:

1º — Del Director;

2º — Del Contador;

3º — Del Secretario;

4º — Del Tesorero;

5º — Del Jefe de Suministros.

TITULO III

Del Director

Art. 4º — Es su función primordial, la de velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Acuerdo de Gobierno del 14 de julio de 1931, Ley Nº 428 y disposiciones complementarias y de este reglamento, en lo que respecta a la buena marcha de las finanzas del Departamento.

Le corresponde, en consecuencia:

1º — Asumir la responsabilidad de las finanzas del Departamento, no pudiendo comprometer ni dar curso a gastos sin que existan créditos a los cuales deban imputarse, ni autorizar pagos sin tener disponibles en Tesorería, los fondos pertinentes. A este fin, tomará las precauciones necesarias para que las distintas autorizaciones acordadas no sean excedidas en su monto, debiendo dar cuenta inmediatamente al señor Ministro cuando éstos estén comprometidos en su totalidad o puedan agotarse antes de la terminación del año;

2º — Autorizar los pagos a efectuarse por la Tesorería de la Dirección, hasta la suma de cinco mil pesos moneda nacional;

3º — Suscribir, juntamente con el Tesorero y con la debida intervención del Contador, los pedidos de fondos a recibirse de la Tesorería General de la Nación, así como también y en las mismas condiciones, los cheques para extraer fondos de la cuenta general de la Dirección y de las cuentas especiales que, autorizadas por el Ministerio con previo conocimiento de la Contaduría General de la Nación, mantenga en el Banco Central de la República o Banco de la Nación Argentina, no pudiendo ordenarse pagos internos, si la división Tesorería no contase con los fondos a los que deba imputarse el gasto;

4º — Subscribir las órdenes oficiales de pasajes y fletes y disponer las liquidación y pago, en su caso, de las cuentas que se presentan por dichos conceptos;

5º — Vigilar bajo su responsabilidad que sean formuladas sin demora las pertinentes órdenes de pago generales y a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles por el aporte patronal de sueldos del Ministerio, Consejo Nacional de Educación y Universidades, de conformidad con lo que establece la ley general de presupuesto y recabar de la Tesorería General de la Nación la oportuna provisión de fondos, procurando que los importes de las mismas, se hagan efectivos por esa repartición en el orden de sus respectivas fechas, como asimismo que la división Tesorería y los responsables, depositen dentro de los plazos reglamentarios, los descuentas al personal por inasistencias, etc., y los autorizados por el Acuerdo de Ministros de 26 de septiembre de 1932;

6º — Formular en oportunidad, el anteproyecto de presupuesto anual del Departamento, elevándolo a la consideración del señor Ministro;

7º — Disponer el movimiento del personal de la Dirección General;

8º — Disponer las inspecciones administrativas, arqueos de Caja, levantamiento de inventarios y otras medidas conducentes al mejor contralor de la recaudación, inversión de fondos y manejo de especies por las dependencias del Ministerio;

9º — Velar por el buen desempeño de las funciones y disciplina del personal, pudiendo aplicar suspensiones hasta ocho días, directamente o a pedido de los jefes de divisiones, dando cuenta inmediata a la superoiridad;

10. — Suscribir el despacho general de la Dirección y las comunica-

ciones que en cualquier forma compromtetan la opinión de la misma; circulares, comunicaciones relativas al envío de fondos, transferencias, etcétera;

11. — Proponer al señor Ministro los ascensos del personal de la Dirección, consultando la opinión de los jefes respectivos, quienes fundamentarán su proposición en base a los antecedentes registrados en las respectivas fojas de servicios;
12. — Redactar y elevar, con la colaboración de las distintas divisiones, la memoria de la repartición;
13. — Autorizar con su sola firma las adquisiciones directas que no excedan de $ 300 m/n., destinadas a la Repartición; las que fuesen requeridas en las mismas condiciones, por otras dependencias del Ministerio que no tengan manejo de fondos o asignaciones expresas de partidas en el presupuesto general; los gastos de Caja Chica y las excepciones que autoriza el Acuerdo de Ministros del 21 de diciembre de 1933, para efectuar compras por mayor valor de $ 20 en casos de urgencia;
14. — En salvaguardia de la responsabilidad que le impone el artículo 5º, inciso 6º del Acuerdo de fecha 14 de julio de 1931, estará obligado a hacer notar a la superioridad cuando se le ordenase comprometer un gasto, si a su juicio resultara contrario a disposiciones legales o reglamentarias, ya sea por no existir fondos disponibles, por no correasponder su imputación o por no haberse cumplido los requisitos que se establecen en este reglamento como régimen de adquisiciones, etc.;
15. — Deberá insistir por escrito, a su vez, cuando la objeción hubiese sido hecha por el Contador si creyera que no corresponde;
16. — Deberá asimismo, informarse diariamente de la situación de la Tesorería y con la mayor frecuencia, del estado de las distintas contabilidades, exigiendo a los respectivos jefes de división, la presentación de balances y cuadros demostrativos que estimase necesarios, sin perjuicio de las verificaciones directas, arqueos o contralores de otra clase que juzgase oportuno hacer o disponer en cualquier momento;
17. — Exigirá a la división Contaduría el más frecuente contralor de las cuentas de responsables y su concordancia con las existencias de fondos en el Banco, denunciadas en las hojas de la contabilidad, llamadas Balance General de Cargos y Descargos, que deben venir certificadas por dicha institución y por el jefe de la dependencia; el mantenimiento al día de sus rendiciones de cuentas a la Dirección y de las que deben elevarse a la Con-

taduría General; y en general la vigilancia necesaria para el normal funcionamiento de la división;

18. — Informarse de la marcha de la división Secretaría respecto de la tramitación al día de los expedientes, de su vigilancia sobre la asistencia del personal de la Dirección General de Administración y en general de los asuntos que por este reglamento corresponda a dicha división atenderlos;

19. — Disponer, previo informe de la división Contaduría, respecto de la imputación, las adquisiciones y gastos correspondientes a las secciones del Ministerio y sus dependencias, consultando al señor Ministro cuando se tratase de gastos de carácter extraordinario por su monto o naturaleza;

20. — Disponer se deduzca de la respectiva liquidación de haberes, los de aquellos responsables que incurrieran en mora en la presentación de sus rendiciones de cuentas a la Dirección General de Administración, sin perjuicio de otras medidas que estime oportuno tomar la superioridad;

21. — Expedir los certificados de sueldos del personal del Ministerio, a solicitud del mismo dentro de las condiciones que se reglamentarán independientemente con aprobación del señor Ministro

22. — Ordenar la devolución de los depósitos de garantía de licitaciones;

23. — Representar al Ministerio, por designación del señor Ministro o por decreto, según corresponda:

a) en la firma de escrituras o contratos por adquisición de inmuebles, locación de edificios para sede de dependencias del Ministerio, aceptación de donaciones, legados, etc.;

b) en conferencias o reuniones, a invitación de otros departamentos de Estado o provinciales por asuntos de orden administrativo, económico y financiero, y de entidades u organismos cuya finalidad sea la de estudiar el mejoramiento y solución de cuestiones de ese carácter coadyuvando con los poderes públicos, que hayan solicitado al Ministerio la concurrencia de un representante del mismo;

c) en las comisiones del Honorable Congreso de la Nación por asuntos relacionados con el estudio y discusión de los proyectos presentados por el Ministerio en materia de presupuesto o de leyes.

TITULO IV

Del Contador

Art. 5º — El Contador es le Jefe de la división Contaduría y reemplazará al Director en los casos de ausencia accidental, licencia o acefalía, con todas las responsabilidades y atribuciones de éste.

A su vez, el Contador será reemplazado, sólo en sus funciones de tal, por el empleado que designe el Ministerio a propuesta de la Dirección.

Le corresponde:

1º — Velar por el buen funcionamiento de la división mediante una adecuada organización de sus servicios;

2º — Llevar las contabilidades establecidas por el Acuerdo de creación de las direcciones de administracion: de previsión, de presupuesto, de movimiento de fondos, de cargos y patrimonial;

3º — Formular las órdenes de pago anuales, mensuales y especiales por los fondos correspondientes a los sueldos y gastos del Ministerio y sus dependencias que deban ser abonados por la Direccion General de Administración; las que correspondan ser abonadas directamente por la Tesoreria Gral. de la Nación; y las de transferencias o sean aquéllas por las cuales se disponen imputaciones con créditos simultáneos a presupuestos, cuentas especiales, leyes y acuerdos;

4º — Formular las liquidaciones para el pago de sueldos, jornales, gastos, adquisiciones, etc., —determinando su imputación—, que deban ser abonadas por la división Tesorería, las que una vez firmadas por el Director, deberá remitir a la Delegación de la Contaduria General a los efectos de la intervención que le corresponda, cuidando que las entregas, depósitos y giros a favor de responsables, sean hechos a la orden conjunta de dos funcionarios, salvo aquellos casos en que se haga a la orden de magistrados judiciales;

5º — Intervenir todo el movimiento de ingresos y egresos de fondos y valores de la división Tesorería;

6º — Examinar y conformar diariamente, el balance de la división Tesorería y hacerse cargo de la documentación;

7º — Hacer notar por escrito al Director, so pena de la responsabilidad en que incurriría si así no lo hiciera, respecto de cualquier compromiso o inversión que se hubiese contraído o dispusiera, contrariando disposiciones legales o reglamentarias;

8º — Informar al Director acerca del estado de los créditos cuando calculase, antes de la terminación del ejercicio, que los saldos

disponibles pudiesen resultar insuficientes para atender compromisos futuros en la misma proporción que los contraídos hasta la fecha de su verificación;

9º — Efectuar periódicamente arqueos en la división Tesorería, por sí o por disposición del Director, y aconsejar a la Dirección los que fuesen necesarios realizar en las dependencias de la Capital y del interior, informando sobre el resultado de los arqueos realizados por los inspectores administrativos;

10. — Intervenir, a los efectos de su contralor y correspondiente registración en la contabilidad preventiva, las órdenes oficiales de pasajes y fletes que por disposición de la Dirección, hubiesen sido extendidas por la división Secretaría, para ser firmadas por el Director;

11. — Tomar las medidas pertinentes, para que no se excedan los plazos reglamentarios dentro de los cuales deben ser efectuados los ingresos a la Tesorería General; depósitos a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, del Banco Hipotecario Nacional, réditos y judiciales;

12. — Formular mensualmente y dentro de los plazos reglamentarios, las órdenes de pago a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por el importe del aporte patronal sobre los sueldos del Departamento, como igualmente, las que correspondan en virtud de lo establecido por la ley general de presupuesto y en base de las planillas que deben presentarse a ese efecto, sobre los sueldos del personal dependiente del Consejo Nacional de Educación y universidades nacionales;

13º — Colaborar con la Delegación de la Contaduría General de la Nación en las tareas de iniciación y mantenimiento de las fichas individuales por alta y bajas de todo el personal del Minisiterio y sus dependencias, a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el inciso g), artículo 10, del Acuerdo de Ministros de fecha 14 de julio de 1931;

4. — Llevar los siguientes registros:

a) De poderes y mandatos referentes a créditos que deban abonarse por la división Tesorería;

b) De embargos de sueldos, conservando debidamente archivados los oficios respectivos;

c) De créditos a favor de acreedores del Ministerio;

d) De descuentos a favor del Banco Hipotecario Nacional, para cumplimiento de la Ley 10.676;

e) De deudores en gestión (Acuerdo de Gobierno de fecha 3 de octubre de 1934);

15. — Llevar un archivo de leyes, decretos y resoluciones que tuvieran atingencia con sus funciones;
16. — Preparar los antecedentes numéricos para la confección del anteproyecto de presupuesto anual del Departamento;
17. — Suministrar las planillas de cargos de los responsables a los efectos de la realización de arqueos que dispusiese la Dirección o la Contaduría General;
18. — Informar los expedientes que siendo de su competencia, le fuesen remitidos por la Dirección proyectando al mismo tiempo la providencia del Director que corresponda;
19. — Presentar anualmente a la Dirección, la memoria de la División;
20. — Someter a la firma del Director, las notas o telegramas reclamando de los responsables morosos la remisión de sus rendiciones de cuentas y aconsejar, en los casos que así proceda, se solicite de la Contaduría General de la Nación, la adopción de las medidas de apremio establecidas en el artículo 30 de la Ley Nº 428;
21. — Procurar, en lo posible, la centralización de los pagos por la división Tesorería, aconsejando a tal efecto, la asignación de Cajas chicas en las dependencias del Departamento;
22. — Llevar las fichas individuales del personal de la división y el registro de sus domicilios;
23. — Vigilar el buen desempeño de las funciones y disciplina del personal; informar acerca de la oportunidad de sus licencias; aconsejar reservadamente las promociones que a su juicio correspondan; proponer las medidas disciplinarias que estimase oportunas según los casos, como así también, las anotaciones especiales, en sus fichas individuales, del concepto a que se hubiese hecho acreedor;
24. — Presentar mensualmente al Director, los balances de las distintas contabilidades a su cargo;
25. — Formular la rendición de cuenta mensual a elevarse a la Contaduría General de la Nación, en las condiciones establecidas en el artículo 29 del Acuerdo de Gobierno de fecha 14 de julio de 1931 y disposiciones del Acuerdo de Ministros de 10 de febrero de 1932, remitiendo una copia del balance a la Delegación de la Contaduría General, cumplimentando así lo dispuesto por el artículo 30 de dicho Acuerdo;
26. — Formular cargo a la división Tesorería, por los depósitos de ga-

rantía de licitaciones, efectuados a favor de la Dirección General de Administración, interviniendo en sus devoluciones;

27. — Intervenir, a los efectos de la contabilidad patrimonial, la entrada y salida de especies en base a los inventarios determinados por el Superior Acuerdo de 10 de febrero de 1932 y demás disposiciones vigentes;

28. — Hacer rubricar, sellar y numerar por el Delegado de la Contaduría General los libros y hojas movibles de la contabilidad, antes de registrar en ellas las operaciones respectivas. Sin perjuicio de la intervención que le corresponde a la división Secretaría en virtud de lo que establece el artículo 9º, apartado b) del Acuerdo del 14 de julio de 1931, el Contador podrá efectuar las verificaciones que estime pertinentes en los expedientes de licitaciones públicas, privadas y concursos de precios que realice la Dirección General de Administración;

29. — Intervenir todo cheque que se libre por la división Tesorería.

TITULO V

Del Secretario

Art. 6º — El Secretario es el Jefe de la división Secretaría, debiendo ser reemplazado en caso de ausencia, sólo en sus funciones de tal, por el empleado que designe el Ministerio a propuesta de la Dirección.

Le corresponde:

1º — Redactar los informes, notas, providencias y resoluciones generales de la Dirección, con excepción de aquéllas, que por su naturaleza, están expresamente confiadas a otra División;

2º — Tomar la intervención que le señala el artículo 9º, inciso b) del Acuerdo del 14 de julio de 1931 y demás disposiciones reglamentarias, en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios realizados por la Dirección, dejando expresa constancia en cada caso, de su conformidad o disconformidad;

3º — Extender las órdenes de pasajes y fletes en base de las autorizaciones del señor Ministro, dando intervención, antes de someterlas a la firma del Director, a la división Contaduría, pudiendo en casos excepcionales de urgencia, dar curso a las órdenes con autorización escrita del señor Subsecretario o del Director de Administración, si éstos a su vez, la tuvieran verbal del señor Ministro, sin perjuicio de su regularización posterior;

4º — Vigilar el cumplimiento y disciplina del personal a sus órdenes; informar acerca de la oportunidad de sus licencias; acon-

sejar reservadamente las promiciones que a su juicio corresdan; proponer las medidas disciplinarias que estimase oportunas según los casos, como así también, las anotaciones especiales en sus fichas individuales del concepto a que se hubiese hecho acreedor;

5º — Recopilar y archivar ordenadamente las leyes, decretos, resoluciones y antecedentes relacionados con las funciones generales de la Dirección General de Administración, remitiendo copias legalizadas a las restantes divisiones, oficinas y responsables a quienes por la índole de sus tareas les corresponda su conocimiento y aplicación;

6º — Llevar las fichas individuales del personal de la División y el registro de sus domicilios;

7º — Llevar el movimiento y registro general de expedientes por medio de la Mesa General de Entradas y Salidas que dependerá de la división Secretaría;

8º — Someter a la consideración del Director, la memoria general de la Dirección General de Administración en base de los antecedentes suministrados por cada una de las restantes divisiones y de la sección Suministros, incluyendo a la vez, la parte que corresponda a la División a su cargo;

9º — Proyectar las notas, solicitando de las dependencias del Departamento a los efectos de la preparación del anteproyecto anual del presupuesto, el envío de los anteproyectos parciales, en base de sus necesidades y ajustándose a las instrucciones que hubiera impartido el Ministerio por intermedio de la Dirección de Administración;

10. — Redactar y distribuir las circulares que correspondan ser llevadas a conocimiento de las dependencias debiendo remitirse copias de las mismas a la división Contaduría;

11. — Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a fianzas del personal del Departamento.

TITULO VI

Del Tesorero

Art. 7º — El Tesorero es el Jefe de la división Tesorería, siendo reemplazado en los casos de su ausencia accidental, licencia o acefalía por el Subtesorero designado por el Ministerio.

Le corresponde:

1º — La custodia y manejo de los fondos asignados al Ministerio por la ley de presupuesto, leyes especiales, acuerdos de Gobierno y

los provenientes de las recaudaciones o de cualquier otro ingreso permanente o eventual a cargo de la Dirección, como así también, de los valores y de los documentos que representen valores;

2º — Depositar, diariamente, todos los fondos que ingresaran a la División, salvo aquéllos que por la hora de su recepción deban serlo necesariamente en el día siguiente, hábil, en la cuenta general de la Dirección General de Administración, o cuentas especiales, abiertas en el Banco Central o Banco de la Nación, a la orden conjunta del Director, Contador y Tesorero;

3º — Efectuar todos los pagos mediante cheques a la orden, firmados por el Director y Tesorero e intervenidos por el Contador;

4º — Efectuar el balance diario de la Tesorería y remitir en el día la documentación completa, justificativa de su movimiento, a la división Contaduría;

5º — No dar curso a los documentos que carezcan de la previa intervención de la división Contaduría de la Dirección, tanto para las operaciones de ingresos como de egresos; (para estas últimas operaciones es condición indispensable la previa liquidación de la Delegación de la Contaduría General de la Nación, siendo personalmente responsable si violase esta disposición);

6º — Examinar, antes de realizar los pagos, los expedientes originales en base de los cuales han sido dispuestos, llamando la atención, verbalmente, de la división Contaduría o de la Dirección, si entendiera que no se han llenado debidamente los recaudos legales y quedando autorizado para dejar constancia escrita de su discrepancia, si creyera que la omisión de formalidades determinadas puedan implicar para él una responsabilidad;

7º — No efectuar pagos respecto de los cuales no contase con los fondos pertinentes;

8º — No efectuar en los haberes del personal, descuento alguno excepto los determinados en el artículo 12, inciso d) del Acuerdo de fecha 14 de julio de 1931 y aquéllos que estuviesen comprendidos dentro de lo establecido por el de fecha 26 de setiembre de 1932;

9º — Efectuar las devoluciones y depósitos correspondientes a descuentos practicados en los sueldos, dentro de los diez días a contar de la fecha de recibidos los fondos por la Dirección General de Administración o el saldo de éstos, si se le hubiesen hecho pagos a cuenta;

10. — Mantener en Caja, fondos en efectivo que no excedan de la suma de trescientos pesos moneda nacional, para la atención de gastos de urgencia;
11. — Llevar las fichas individuales del personal de la división y el registro de sus domicilios;
12. — Vigilar por el cumplimiento de las funciones y disciplina del personal; informar acerca de la oportunidad de sus licencias; aconsejar reservadamente las promociones que a su juicio correspondan; proponer las medidas disciplinarias que estimase oportunas según los casos, como así también, las anotaciones especiales en sus fichas individuales del concepto a que se hubiese hecho acreedor;
13. — Informar los expedientes que siendo de su cometencia le fuesen remitidos, proyectando al mismo tiempo la providencia que corresponda;
14. — No recibir en custodia, ni en carácter privado, dinero, documentos o valores de ninguna especie que no sean de propiedad del estado o sometidoos a su administración;
15. — Otorgar recibos a los interesados por toda percepción de fondos.

TITULO VII

Del Jefe de Suministros

Art. 8º — Sin perjuicio de la intervención que le señala a la división Secretaría el Acuerdo del 14 de julio de 1931, por el artículo 9º, inciso b), la sección Suministros dependerá directamente del Director de Administración.

Dicha sección estará a cargo de un Jefe, quien en los casos de ausencia accidental, licencia o acefalía, será reemplazado por el empleado que designe el Ministerio a propuesta de la Dirección.

Son sus obligaciones:

1º — Preparar con la debida antelación, en base a las nóminas de artículos que remitan a su requerimiento las distintas dependencias del Departamento, las licitaciones públicas y privadas en las condiciones establecidas por la Ley Nº 428, el presente reglamento y toda disposición reglamentaria que se dictase con posterioridad;

2º — Proyectar las resoluciones aprobatorias respectivas, en los expedientes de licitación que se hubieran hecho directamente por las reparticiones o dependencias del Ministerio; tramitar los de la misma clase, en los que las reparticiones soliciten autoriza-

ción para efectuar gastos, y señalar a la superioridad en ambos casos, los defectos de forma de que pudiesen adolecer los mismos, dando a la división Secretaría la intervención que le corresponda por el presente reglamento;

3º — Estar al corriente de los precios o cotizaciones de los artículos de interés para el Ministerio y de sus fluctuaciones o variaciones;

4º — Seguir el desarrollo de la industria del país en la fabricación o elaboración de artículos necesarios al Departamento;

5º — Formar el muestrario de los artículos reglamentarios o de tipos adoptados, a fin de que las firmas proponentes, puedan hacer sus ofertas de acuerdo a aquéllos, sin perjuicio de las especificaciones que se expresarán en el pliego de condiciones;

6º — Conocer y observar la producción de los establecimientos - colonias, del Departamento, puedan colocarse los productos que en ellos se elaboran, en otras dependencias del Ministerio;

7º — Tramitar los expedientes de adquisiciones, venta y contratación de servicios, formulando las pertinentes órdenes de provisión o ejecución, que deban ser firmadas por el Director;

8º — Llevar los libros necesarios para la registración de las entradas y salidas de expedientes, de llamados de licitación y un registro de proveedores en las condiciones que se determinan en este reglamento.

CAPITULO II

De la División Contaduría

Art. 9º — La división Contaduría estará constituída por las siguientes secciones, cuyos encargados dependen directamente del Jefe de la División.

TITULO I

De la Sección Teneduría de Libros

Art. 10. — Corresponde a esta sección:

1º — El registro y contralor de todas las operaciones de créditos, recaudaciones, pagos y movimiento de valores y especies del Departamento, para lo cual llevará las contabilidades mencionadas en el artículo 5º, apartado 2, cuyas hojas será rubricadas, selladas y numeradas por el Delegado de la Contaduría General, de conformidad a lo establecido en el apartado 28 del mismo artículo;

a) de Previsión;
b) de Presupuesto; Leyes Especiales, Cuentas Especiales y Acuerdos de Gobierno;
c) de Movimiento de fondos;
d) de Cargos;
e) Patrimonial.

2º — Presentar al Contador, del 1 al 5 de cada mes, los estados y balances de las distintas contabilidades a su cargo;

3º — Proyectar los informes, estados y antecedentes que fuesen solicitados a la división Contaduría relativos a las operaciones de las distintas contabilidades o relacionados con las mismas;

4º — Llevar el registro de las propiedades del Departamento y comprobar si se ha dado a la Contaduría General de la Nación, la intervención que le corresponde en virtud de lo establecido por el Acuerdo de Ministros de 30 de diciembre de 1937 y resolución de la misma Nº 2.430 de 1939;

5º — Suministrar los antecedentes numéricos para la preparación de los anteproyectos de presupuesto, de otros proyectos financieros y de la memoria anual de la División;

6º — Llevar los registros a que se refiere al apartado 14 del artículo 5º, Título IV;

7º — Formular mensualmente las planillas de descuentos por embargos y créditos hipotecarios;

8º — Llevar el archivo de leyes, decretos y resoluciones a que se alude en el apartado 15, artículo 5º, Título IV;

9º — Verificar los balances de rendiciones de cuentas a la Contaduría General de la Nación preparados por la sección Rendición de Cuentas, estableciendo su exactitud y la coincidencia de las cifras consignadas con las anotaciones en sus libros;

10. — Intervenir en forma permanente el movimiento general de la Tesorería y controlar, diariamente, los saldos del libro respectivo con el balance de la división Tesorería, haciéndose cargo de toda la documentación que aquélla debe entregarle, examinando su número y contenido;

11. — Dar cuenta al Contador cada vez que los créditos de presupuestos, leyes especiales, etc., se hallen comprometidos en su totalidad o estén por agotarse.

Esta Sección estará dividida en las oficinas siguientes:

a) Libros;
b) Presupuestos y Ordenes de Pago;

c) Intervención de Tesorería;

d) Despacho General.

Oficina de Libros

Art. 11. — A esta Oficina, como parte integrante de la Teneduría de Libros, le está especialmente encomendado, llevar las contabilidades enumeradas en el artículo 10, apartado 1, sin perjuicio de incorporar los libros que se considerasen convenientes para la mejor organización contable de la oficina.

1º — *Contabilidad de Previsión:* Esta contabilidad establecida por el Acuerdo de Ministros de 14 de julio de 1931, y reglamentada por los Acuerdos de Ministros de fechas 10 de febrero de 1932 y 31 de diciembre de 1934, tiene por objeto evitar el exceso de compromisos en los gastos con respecto a los créditos autorizados por el presupuesto general, leyes y acuerdos de gobierno y facilitar la obtención de datos relativos a la forma y cantidad en que han sido afectados esos créditos.

Constará de los siguientes libros: un Diario de hojas movibles y Mayores auxiliares.

En el primero, se registrará, como asiento inicial, el destinado a abrir un crédito (en las mismas condiciones que en la contabilidad de Presupuesto), a cada asignación para gastos propiamente dichos o partida global de sueldos, autorizada por la respectiva ley anual, leyes o cuentas especiales y acuerdos de ministros, siguiéndole él o los asientos de débito que se refieran a los compromisos fijos y menores que se contabilizarán por su monto anual y aquéllos cuyo monto, también anual, pueda determinarse en forma aproximada, estableciéndose mensualmente su reajuste, en base al importe que en realidad se hubiese comprometido; y diariamente, y en el orden en que fuesen conocidos, los restantes compromisos autorizados.

En los segundos, se abrirá cuenta a cada inciso y partida de gastos, acreditándoseles por el monto acordado y por las diferencias resultantes entre el importe del gasto real y el de la afectación preventiva y debitándoseles por el importe del compromiso o autorización correspondiente.

El saldo disponible de las cuentas, se determinará por cada operación.

A los efectos de las operaciones de débito a que se hace referencia en el artículo anterior, anualmente y en el primer mes del ejercicio de presupuesto, se formulará una planilla especial comprendiendo todos aquellos gastos susceptibles de ser registrados por su monto anual, ya sea por su importe fijo o aproximado.

Dicha planilla, con la conformidad de la Delegación de la Contadu-

ría General de la Nación ante el Departamento, servirá como operación inicial de débito.

Para llenar convenientemente los fines de esta Contabilidad, el trámite de los expedientes que se relacionen con adquisiciones, con exclusión de las licitaciones públicas y de los pasajes y fletes, de que se trata más adelante, será el siguiente:

a) En lo que respecta a las oficinas del propio Ministerio, establecida la necesidad o conveniencia de su realización, se recabará por escrito del señor Director de Administración, la pertinente autorización, para que éste, por sí o previa consulta verbal al señor Ministro, dé traslado del expediente de la oficina de Suministros, para que haga el correspondiente pedido de precios, previo a la aprobación. Cumplido este trámite, pasará el expediente a la división Contaduría acompañando las propuestas correspondientes al concurso o licitación, con la pertinente resolución proyectada, para que, una vez firmada la aprobación por el señor Ministro o señor Director de Administración, según corresponda, se registre la afectación en los libros respectivos, dejando a la vez la constancia pertinente, mediante un sello especial, y el visto bueno del Contador.

b) Hecho ello, pasará el expediente nuevamente a la Oficina de Suministros para el trámite ulterior pertinente.

c) En lo que respecta a las restantes dependencias de la Capital o del interior, cuando los gastos excedan de la cantidad de $ 300 moneda nacional, la intetrvención de la división Contaduría, por la Contabilidad de Previsión, se hará en la forma siguiente:

1º — Primeramente, en base a la autorización del Ministerio y por el costo aproximado, y posteriormente, en base a la aprobación y por el importe real del compromiso.

2º — En los casos en que una orden de provisión librada por la sección de Suministros o autorización del Ministerio a sus dependencias para licitar, debiese quedar sin efecto o reducido su monto, por cualquier motivo, se hará la pertinente comunicación al Director de Administración, quien a su vez, lo pondrá en conocimiento de la división Contaduría para las anotaciones pertinentes.

Las órdenes de pasajes y cargos serán intervenidas del siguiente modo:

a) Cuando sean emitidas por la Dirección General de Administración, la intervención se hará en base a la orden preparado por la división Secretaría para la firma del señor Director y por el

monto estimativo del servicio, dejándose constancia de la misma, mediante un sello especial.

b) Cuando sean emitidas por dependencias del Departamento, la intervención se hará por el cálculo aproximado de las órdenes que aquéllas estimasen hayan de emitir durante el mes y cuyo importe registrarán en la planilla que mensualmente deben remitir a la Dirección General de Administración de conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo de fecha 31 de diciembre de 1934.

La intervención por el valor aproximado de las órdenes ya emitidas, tendrá lugar, en base a la planilla mensual de las dependencias correspondiente al mes subsiguiente, en cuyo columnado especial, se harán las pertinente rectificaciones con relación a la anterior.

Por las cuentas presentadas por las empresas de transporte para su liquidación y pago, se practirá la rectificación definitiva que corresponda, dejándose constancia de ello mediante un sello especial.

c) Cuando los señores jueces letrados de los Territorios nacionales, soliciten autorización, de conformidad a la resolución ministerial de fecha 11 de 1932 para expedir órdenes de pasajes, indicando el número correlativo de la orden a utilizarse, la intervención se practicará en base a la autorización acordada, calculando el valor aproximado del servicio, cuyo reajuste definitivo tendrá lugar en oportunidad de la presentación de las cuentas o facturas por las empresas, en las que se dejará la misma constancia mencionada precedentemente.

Se practicará mensualmente un balance de sumas y saldos de la Contabilidad.

La intervención por esta Contabilidad en los expedientes por licitaciones públicas, será la siguiente:

a) Cuando la licitación se proyecte por la sección de Suministros de la Dirección General de Administración, esta oficina remitirá al Director de Administración una planilla-resumen, por duplicado, en la que se establecerá el valor estimativo a que ascenderían los artículos a adquirirse, discriminada por incisos, ítem, y partidas.

El Director enviará las mismas, con su visto bueno a la división Contaduría a los efectos de que sea comprobada la disponibilidad de saldos y se efectúen las registraciones previas del caso, debiendo esta división devolver el original a la sección de Suministros, con la constancia del saldo disponible y de la afec-

tación, si correspondiese, del gasto a realizarse, reservando el duplicado para su constancia.

Aprobada la licitación, la planilla-resumen original a que se ha hecho referencia precedentemente, será remitida otra vez por la sección de Suministros a la división Contaduría, por intermedio de la Dirección, junto con la copia legalizada del acuerdo o decreto aprobatorio de aquélla, consignando en columnas especiales, el monto real de las adjudicaciones y las diferencias resultantes en base al valor que se estimó; planilla-resumen esa, que quedará en poder de la división Contaduría.

La sección de Suministros, por intermedio de la Dirección, llevará a conocimiento de la División Contaduría cualquier diferencia que surgiese entre lo adjudicado y lo proveído, que modificase la afectación o disponibilidad de las partidas.

b) Cuando por razones de lugar o distancia, se haga necesario que alguna repartición o dependencia licite directamente la provisión de determinados artículos, ésta deberá solicitar del Ministerio con la pertinente anticipación, se la autorice a ello, indicando al mismo tiempo el valor estimativo a que ascendería la provisión, que una vez autorizada servirá de base para que se practique en la Contabilidad de Previsión, la correspondiente afectación.

Dictado el acuerdo aprobatorio de las adjudicaciones, se dará intervención nuevamente a la división Contaduría, para que se proceda a su afectación definitiva;

c) La intervención por esta contabilidad en toda designación de personal con imputación a partidas globales de presupuesto, se practicará en base de los nombramientos y resoluciones, a cuyo efecto, la copia legalizada de los mismos, destinada a la sección de Liquidaciones, será remitida previamente a la sección Teneduría de Libros para la registración pertinente. En cada caso, esta última sección dejará constancia de su intervención mediante un sello en las condiciones antes expresadas, consignando el importe que se ha afectado.

La sección Liquidaciones por su parte, al efectuar el reajuste respectivo, comunicará a la sección Teneduría de Libros cualquier diferencia existente entre lo afectado y lo liquidado.

Las devoluciones de sueldos de estas partidas globales, deberán ser acreditadas, para lo cual la Contabilidad de Movimiento de Fondos, remitirá diariamente a la de Previsión, la relación de los sueldos devueltos.

La sección de Liquidaciones por su parte, en aquellos casos en

que estos sueldos devueltos fuesen solicitados, pasarán a esta Contabilidad las planillas de liquidaciones a objeto de su constancia por la nueva afectación.

2. — CONTABILIDAD DE PRESUPUESTO, LEYES ESPECIALES Y ACUERDOS: En esta Contabilidad se acreditarán las sumas acordadas por la ley de Presupuesto, Leyes especiales o acuerdos de ministros, en base a las comunicaciones oficiales o copias legalizadas correspondientes, y las devoluciones que fuesen efectuadas por sobrantes, impagos, etc.

Se debitará, con las sumas que fuesen establecidas como rebajas o economías en virtud de leyes y acuerdos de ministros y con las que se incluyan en órdenes de pago proyectadas, sin perjuicio de la verificación posterior y las rectificaciones que procedan una vez diligenciadas aquéllas.

Se contabilizarán también, las recaudaciones establecidas en el cálculo de recursos de presupuesto, debitándose por el importe de las sumas previstas y acreditadas con el importe de las sumas recaudadas e ingresadas a Tesorería General.

Mensualmente se confeccionará el balance de comprobación, con determinación de las diferencias que, en más o en menos, el movimiento de las recaudaciones arrojase.

Constará de los siguientes libros:

a) Diario General;
b) Mayor General;
c) Mayor Auxiliar "Sueldos Presupuesto";
d) „ „ "Gastos Presupuesto";
e) „ „ "Cuentas Especiales";
f) „ „ "Leyes Especiales";
g) „ „ "Acuerdos de Ministros";
h) „ „ "De Recaudaciones";
i) Balance de comprobación.

Diariamente se establecerá el saldo de cada una de las cuentas abiertas para cada inciso, ítem y partida consignada en la Ley de Presupuesto, Leyes Especiales o Acuerdos de Ministros.

Mensualmente se confeccionará el Balance de comprobación y de saldos, controlándose el monto de las acreditaciones registradas en la Contabilidad de Presupuesto por devoluciones ingresadas en la Tesorería General, con el balance de la contabilidad de Movimiento de Fondos.

Se confeccionará un balance general al finalizar el ejercicio económico y otro al cierre del ejercicio financiero.

3. — Contabilidad de Movimiento de Fondos y de Valores: Esta contabilidad registrará el movimiento diario de fondos y valores habido en la Tesorería de la Dirección, complementado con el de las libranzas u órdenes de pago contra la Tesorería General de la Nación para su abono directo por ésta a los respectivos acreedores y las órdenes de transferencia que, si bien evitan la extracción de fondos, (cuando se trata de servicios prestados entre reparticiones públicas), implican el movimiento de éstos, mediante operaciones de débito y crédito en los libros de la Contaduría General, que modifican la disponibilidad de recursos de presupuesto;

Las operaciones de esta Contabilidad será agrupadas en los siguientes conceptos:

1º — Fondos de Presupuesto; Cuentas Especiales, Leyes y Acuerdos de Ministros;

2º — Recaudaciones;

3º — Depósitos en custodia;

4º — Mandamientos y depósitos judiciales;

5º — Valores postales.

1º — En la Contabilidad de los fondos de Presupuesto, Cuentas Especiales, Leyes y Acuerdos, se registrará lo percibido de la Tesorería General de la Nación, por los conceptos enunciados; los pagos directos efectuados por la misma, por cuenta del Ministerio; las transferencias a que antes se alude; las devoluciones a la misma Tesorería General y todos los pagos o devoluciones de los fondos que hiciera o percibiera la Tesorería de la Dirección General de Administración;

2º — Considéranse recaudaciones, a los fines de este Reglamento, los fondos ingresados a la Dirección General de Administración o los percibidos por los responsables de ésta, en concepto de suscripciones, trabajos, pensiones, venta de productos, publicaciones, entradas eventuales destinadas a Rentas Generales o a cuentas especiales, de conformidad a las disposiciones en vigencia;

3º — Son depósitos en custodia:

a) Los de garantía de licitaciones y contratos realizados por el Ministerio y sus dependencias;

b) Los de fianzas;

c) Los provenientes de donaciones, legados, etc., hasta tanto sea determinado su régimen.

4º — Se registrará el monto de cada mandamiento judicial que tra-

base embargo, sea sobre haberes del personal del Departamento, como sobre créditos a abonarse por el Ministerio y los depósitos que se fuesen efectuando en cumplimiento de los mismos;

5º — Son valores postales los timbres de correos entregados por la Dirección General de Correos y Telégrafos al Ministerio para su uso y el de sus dependencias.

Para la registración de estas operaciones será llevados los siguientes libros:

a) Diario General;

b) Mayor General;

c) Mayores Auxiliares de "Sueldos" y "Gastos" de Presupuesto;

d) Mayor Auxiliar de Cuentas Especiales;

e) Mayores Auxiliares de Leyes, Acuerdos;

f) Mayor Auxiliar de Recaudaciones;

g) Mayor Auxiliar de Depósitos en Custodia;

h) Mayor Auxiliar de Mandamientos y Depósitos Judiciales;

i) Mayor de Valores Postales;

j) Mayor Cuotas Banco Hipotecario;

k) Balances;

En el libro Diario General, se registrarán por el sistema de la partida doble, todas las operaciones enunciadas precedentemente correspondientes a esta contabilidad.

En el Mayor General, se abrirá cuenta a cada uno de los rubros principales originados por las operaciones asentadas en el Diario General.

En los mayores auxiliares de Sueldos y Gastos de Presupuesto, se abrirá cuenta a cada inciso e ítem para sueldos, y a cada inciso, ítem y partida para gastos, según lo establezcan las respectivas leyes de presupuesto.

En el mayor auxiliar de Cuentas Especiales se abrirá cuenta a cada una de las autorizaciones, ya sea comprendidas en Leyes de Presupuesto o los que fuesen instituídos como tales y no estuviesen comprendidos en en aquéllas.

En los mayores auxiliares de Leyes y Acuerdos, se abrirá cuenta a cada Ley especial o Acuerdo de Gobierno.

En el mayor auxiliar de Cuentas Especiales, se abrirá cuenta a cada una de las autorizaciones, ya sea comprendidas en Leyes de Presupuesto o las que fuesen instituídas como tales y no estuviesen comprendidas en aquéllas.

En los mayores auxiliares de Leyes y Acuerdos, se abrirá cuenta a cada ley especial o Acuerdo de Gobierno.

En el Mayor auxiliar de Recaudaciones, se abrirá cuenta a cada uno de los rubros integrantes de la renta correspondiente al Ministerio.

En el mayor auxiliar de Depósitos en Custodia, se registrará:

a) Por los de garantía de licitaciones y contratos, en cuentas colectivas el movimiento de ingresos y egresos de estos depósitos;
b) Por los de fianzas, en efectivo, títulos o hipotecas, se abrirá cuenta a cada uno de sus otorgantes;
c) Por las donaciones, legados, etc., se abrirá cuenta por cada uno uno de estos conceptos.

En el mayor auxiliar de Mandamientos y Depósitos Judiciales, se abrirá cuenta a cada uno de los demandados, registrándose el monto del embargo y los descuentos que se practiquen en cumplimiento de los mismos.

En el mayor de Valores Postales, se registrarán los valores recibidos de la Dirección General de Correos y Telégrafos y su entrega a las dependencias del Departamento.

4. — Contabilidad de Cargos: Como consecuencia del movimiento de fondos y valores, esta contabilidad determina la responsabilidad personal de aquellas personas que reciban o recauden fondos y valores o estén encargadas de la custodia de documentación, de talonarios de recaudación, etc.

En primer término, establece la responsabilidad de los funcionarios a cargo de la Dirección General de Administración por su rendición de cuentas ante la Contaduría General de la Nación.

En segundo término establece la responsabilidad de los funcionarios o empleados de las dependencias del Ministerio o de otras personas no dependientes del mismo, pero que hubiesen recibido o recaudado fondos, por su rendición de cuenta ante la Dirección General de Administración.

Constará de los siguientes libros:

a) Diario General;
b) Mayor General;
c) Mayores auxiliares de Responsables;
d) Mayor auxiliar Contaduría General;
e) Balances.

En el Diario General, se asentará el movimiento global de las operaciones diarias de la Tesorería de la Dirección General de Administración, como así también, en la cuenta de cada responsable, los cargos que

fuesen formulados al personal del respectivo establecimiento o dependencia por descuentos no efectuados en oportunidad u otros conceptos cuya gestión o requerimiento de pago, corresponda al Ministerio en concordancia con lo que establece el Acuerdo de Ministros del 3 de octubre de 1934 y la resolución de la Contaduría General Nº 6.526 de 18 de octubre de 1935.

A los efectos de la registración, se clasificarán las operaciones en el siguiente orden:

a) De fondos recibidos por la Dirección General de Administración de la Tesorería General, con cargo de rendición de cuentas a la Contaduría General y por las devoluciones que la primera efectuase a la segunda;
b) De fondos abonados por la Dirección General de Administración a sus responsables, con cargo de rendición de cuentas de éstos a aquélla y por las devoluciones hechas por los mismos;
c) Por los cargos formulados a los subrresponsables, de acuerdo a la resolución antes citada;
d) Por los valores postales para uso oficial recibidos de la Dirección General de Correos y Telégrafos por la Dirección General de Administración y por los entregados por ésta a las dependencias;
e) Por los talonarios de recaudación distribuídos entre las dependencias recaudadoras, con intervención de la Contaduría General y la devolución anual de los no utilizados.

En el Mayor General se abrirá cuenta a cada rubro, de acuerdo a la clasificación determinada precedentemente.

En los mayores auxiliares se abrirá cuenta a cada responsable, formulándosele cargo por los fondos que se hubiesen sido abonados en base de las operaciones de la contabilidad de movimiento de fondos, como por los que se hubiesen establecido y entregado por los conceptos expresados en los apartados c), d) y e) del artículo 10.

Los descargos se efectuarán en base de las planillas de devoluciones ingresadas en la Tesorería de la Dirección General de Administración y de los partes diarios de la Oficina Rendición de Cuentas por las rendiciones recibidas como también por los talonarios de recaudaciones devueltos.

5. — CONTABILIDAD PATRIMONIAL: Registrará:

1º — El movimiento general de los bienes y valores, muebles, inmuebles y semovientes pertenecientes al Departamento y sus dependencias dando a conocer su valor y permitiendo su control permanente sobre las existencias, con los inventarios gene-

rales que deben practicarse, de conformidad a los Acuerdos de Ministros de fecha 30 de junio de 1913 y 10 de febrero de 1932;

Constará de los libros siguientes:

a) Inventario de Inmuebles;

b) Inventario de Muebles y Semovientes;

c) Diario General;

d) Mayor General;

e) Mayores Auxiliares.

2º — Los inmuebles tendrán asignado como valor, el importe de su adquisición o de construcción, agregándose el valor de las mejoras que fuesen realizadas.

Si se tratase de inmuebles donados o permutados, se les asignará el valor estimativo que tuviesen en la fecha de su donación o permuta.

3º — Los bienes muebles y semovientes, se registrarán por el valor de su adquisición o de construcción y si fuesen donados o permutados, por el valor estimativo que tuviesen en la fecha de su donación o permuta. Se agruparán por secciones y en orden alfabético, excluyendo los artículos de consumo, como ser: artículos de escritorio, tales como gomas, lapiceras, etc., que no se inventariarán.

4º — Las registraciones por cargo en esta contabilidad, se iniciarán con el importe total que arrojase el último inventario de las dependencias y del Ministerio, siguiéndose aquéllas, mediante planillas mensuales, que las dependencias deberán remitir a la Dirección General de Administración junto con las rendiciones de cuentas por gastos, las que consignarán el detalle de las adquisiciones realizadas, que se incorporaren al patrimonio del Estado. El nacimiento de animales será comunicado mediante planillas o formularios especiales. Las transferencias de una oficina o dependencia a otra, serán igualmente comunicadas por formularios.

5º — La registración por descargo, lo será mediante planillas análogas a las anteriores, que las dependencias deberán remitir a la Dirección General de Administración junto con las rendiciones de cuentas por gastos;

Se agregarán a estas planillas, copias legalizadas del o las actas que se hayan celebrado por las bajas producidas.

6º — Recibidas de las dependencias las comunicaciones relativas al inventario general de que trata el apartado 1º y al movimiento

de cargo y descargo a que se refieren los apartados 4º y 5º, mediante formularios expresamente destinados a ese efecto de que se les proveerá, serán revisados y agrupados en la sección que les corresponda, procediéndose a la registración de sus totales y por cuentas, en los libros de contabilidad.

La Oficina de Rendición de Cuentas después de examinar las planillas u órdenes de provisión de cargos mensuales mencionados en el apartado 4º, estableciendo su cotejo con la rendición de cuentas y con el duplicado agregado de las órdenes de provisión que las dependencias hayan emitido, las desglosarán y remitirán a la Oficina de la Contabilidad Patrimonial.
Para este destino, desglosarán y remitirán las planillas de descargo a que se refiere el apartado 5º.

7º — En lo que respecta al movimiento de especie de las dependencias del propio Ministerio, la sección Oficina de Contralor Contable de Provisiones deberán remitir a la de Contabilidad Patrimonial, una planilla quincenal, con la relación de las adquisiciones que se incorporen al patrimonio del Estado.

8º — La misma Oficina de Contralor Contable de Provisiones, deberá remitir asimismo, una planilla trimestral por las bajas producidas durante esos períodos, visada por el Jefe de la dependencia u oficina en la cual se hubiera producido.

9º — Recibido los inventarios generales de las dependencias antes del 31 de julio, su movimiento de cargo y descargo será controlado con el que haya sido registrado en la Contabilidad Patrimonial y en caso de encontrarse diferencias, se solicitará la aclaración pertinente a la dependencia que corresponda.

10. — Si las bajas por artículos inutilizados, se estimase que parte de ellos pueden ser aprovechables previa modificación o transformación, o enajenables mediante remate, al mismo tiempo que la dependencia se descarga de los mismos, se los cargará mediante formulario especial bajo el rubro *"Rezagos"*, remitiendo los originales y duplicados a la Dirección General de Administración.

Oficina de Presupuesto y Ordenes de Pago

Art. 12º Son tareas propias de esta oficina:

1º — Las relativas a la preparación de las órdenes de pago, anuales, mensuales y especiales como así también las destinadas a obtener los fondos necesarios para el pago de planillas complementarias de sueldos con imputación al Presupuesto General,

Leyes o Acuerdos, que deban cobrarse por la Dirección General de Administración;

2º — Las que correspondan ser abonadas directamente por la Tesorería General de la Nación; las de transferencias, a que se refiere el apartado 3º, artículo 5º, título IV, de este reglamento; las que deban dictarse a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles por el aporte patronal sobre los sueldos del Ministerio y sus dependencias, como igualmente, la confección de aquellas que deban efectuarse, también por el aporte patronal correspondiente a sueldos del Consejo Nacional de Educación y Universidades Nacionales;

3º — La preparación, en colaboración con la Oficina de Despacho, del anteproyecto anual del presupuesto del Departamento;

4º — La redacción de decretos, acuerdos de ministros, mensajes al Honorable Congreso, proyectos de leyes, etc., que se relacionen con autorizaciones de fondos;

5º — Confeccionar simultáneamente con las órdenes de pago, las hojas contables correspondientes a la Contabilidad de Presupuesto, de movimiento de fondos y de cargos, que remitirá a la oficina de Libros inicialadas y con el sello de la oficina;

6º — Expedir con destino a la Sección Liquidaciones, simultáneamente a la confección de las órdenes relativas a gastos especiales, los partes de liquidación a practicarse por aquella sección, con el visto bueno del Contador;

7º — El trámite interno e información de todos los expedientes relacionados con las funciones asignadas a la oficina;

Oficina Intervención de tesorería

Art. 13º — Tendrá a su cargo esta Oficina la intervención previa en toda entrada y salida de fondos y valores de la división Tesorería, a cuyo efecto, además de los requisitos que se establecen más adelante para que dicha intervención sea realizada de acuerdo a las disposiciones vigentes, llevará los libros necesarios, en los cuales registrará diariamente, las operacioens efectuadas, determinando las existencias de la Tesorería en fondos y valores y la disponibilidad de éstos por partidas.

Art. 14º — Confeccionará, además, las planillas contables con destino a la oficina de Teneduría de Libros, en las que reflejará detalladamente, el movimiento de ingresos y egresos del día, en base de la documentación recibida de la división Tesorería, concordante con las constancias de sus propios libros.

A ese efecto, se dividirá en las meses siguientes:

1º — Mesa de Intervención y Libros;

2º — Mesa de planillas contables;

I) Mesa de Intervención y Libros

Art. 15º — Le coresponde:

Por los ingresos de fondos y valores. Verificar si cada cheque, giro, boleta de depósito o resguardo de títulos en garantía de licitaciones, etc. y el pertinente recibo extendido por la Tesorería para ser entregado al depositante, se hallan en forma y si su importe corresponde al que debía ingresarse o depositarse de acuerdo a la documentación que debe venir adjunta, la que será examinada, debidamente:

1º — *Por extracciones de la Tesorería General de la Nación:* Establecer si el importe del cheque que la división Tesorería presenta para la intervención, concuerda con lo establecido en el respectivo pedido numérico, del que habrá tomado ya debida nota, al ser firmado por el Contador y Director;

2º — *Por devoluciones de responsables:* Si se acompaña la planilla detallando el concepto por el cual se efectúa el ingreso, el número del inciso, ítem y partida a que deba acreditarse la devolución y el importe de la misma, como asimismo si el recibo extendido y firmado por el Tesorero, está en forma.

3º — *Por recaudaciones:* Si la relación de la misma, la acreditación que se indique y el recibo del Tesorero, son los procedentes;

4º — *Por depósitos en garantía:* Verificar el número, fecha e importe del mismo, el nombre del depositante, licitación a que pertenece y el recibo del Tesorero;

5º — *Por timbres postales:* La nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, el detalle de los valores remitidos por ésta y el acuse de recibo firmado por Tesorería;

Examinada de conformidad la documentación y los valores, dejará en cada caso, constancia de su intervención y procederá a registrarlos, a medida que le sean presentados, en una planilla de movimiento diario, detallándolos bajo número de orden correlativo y con especificación de la persona, entidad, repartición o dependencia que lo hiciera, estableciendo su importe y acreditación que corresponda, después de lo cual devolverá la documentación directamente a la división Tesorería para que lo haga efectivo.

Por los Egresos de Fondos y Valores

Comprobar, previamente, si ha tomado la intervención correspondiente la Delegación de la Contaduría General; si existen en la división

Tesorería fondos suficientes de la partida, ley especial, acuerdo, etc., con que deban atenderse; que los recibos extendidos por las personas que deban percibirlos, lo hayan sido en forma y están fechados y firmados (con excepción de los pagos directos de sueldos al personal del Ministerio en los que la Tesorería actúa como un subresponsable), encargándose después, de hacer firmar los cheques, pedidos de transferencias, boletas de depósito, etc., por el Contador y el Director, efectuando además, las siguientes verificaciones:

1º — *Siendo el egreso en concepto de sueldos y gastos y en base de la orden de pago interna respectiva:*

a) Si los cheques a favor de dependencias de la Capital o pueblos suburbanos, que deban recibir éstas, están debidamente extendidos.

b) Si el cheque por transferencias, está hecho en forma y por el importe de las mismas, revisando simultáneamente las planillas o boletas de depósito a presentarse al Banco;

c) Si los cheques por ingresos a la Tesorería General de la Nación por devoluciones o a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles por aportes, han sido extendidos por el importe que corresponda, como asimismo, si el ingreso o depósito se hace dentro del plazo establecido por el Acuerdo de Ministros de fecha 14 de julio de 1931;

d) En los pagos o transferencias con cargo, verificará previamente, si los responsables han rendido cuenta de los fondos entregados anteriormente.

2º — *Siendo pagos que la Tesorería efectúa,* actuando como un subresponsable de la Dirección General de Administración por haberes del personal del Ministerio y Subsecretaría u otras oficinas:

a) Si los fondos han sido transferidos de la cuenta general de la Dirección General de Adminstración, a la especial denominada Nº 1, abierta en el Banco Central de la República;

b) Si los cheques están extendidos en cada caso, a la orden del empleado, y por el importe registrado en la planilla mensual de haberes;

c) Si los cheques por descuentos practicados sobre los haberes, están extendidos en la forma establecida y a favor de quienes deban percibir su importe, revitándose, además los boletas extendidas por la Tesorería y verificando, en lo que respecta a los depósitos, si se realizan dentro del plazo determinado por el mencionado Acuerdo de fecha 14 de julio de 1931, de lo que informará al Contador y Director, al solicitar las firmas de éstos.

3º — *Siendo el egreso por pago de cuentas de proveedores, ferrocarriles, etc.,* si el cheque ha sido extendido a favor de la persona, razón social o empresa respectiva y de acuerdo a la liquidación practicada, comprobando, si se ha cumplido la Ley de sellos y si la firma puesta al pié del recibo extendido a tinta, corresponde a la registrada oportunamente en el libro de Poderes y Mandatos.

4º — *Siendo el egreso por pago de subsidios o subvenciones,* si el cheque está extendido a la orden conjunta de dos responsables por lo menos, salvo las excepciones autorizadas por la Dirección y si se tratase de viáticos, si lo ha sido a la orden del Inspector o empleado expresado en la liquidación practicada.

5º — *Si el egreso fuese por devolución de depósitos en garantía de licitaciones, fianzas, etc.:*

a) Si el depósito se halla debidamente endosado a favor de la persona o entidad depositante y si viene acompañado de la orden firmada por el Director, para su devolución;

b) Si el recibo está firmado por persona debidamente autorizada, consultándose a este efecto el respectivo libro o examinándose la autorización adjunta;

6º — *Si el egreso es por timbres postales* con destino a las dependencias, verificar el pedido formulado por las mismas y las cantidades que la Tesorería remite o entrega, con especificación de sus distintos valores, en el recibo que deberán firmar aquéllas.

Art. 16º — No teniendo reparo que oponer, sellará la documentación y cheques como constancia de su conformidad e intervención y procederá a registrar cada egreso, a medida que le sean presentados, en las planillas de movimiento diario, complementario de la de ingresos, detallándolos con especificación del concepto, persona o entidad a la cual se deba efectuar el pago o devolución con indicación del número del cheque e importe en la columna del tabulado que le corresponda, de acuerdo a su imputación, después de lo cual, devolverá la documentación con el cheque o certificado de depósito endosado, a la división Tesorería, a sus efectos.

Art. 17º — Finalizadas las operaciones diarias, cerrará las planillas de ingresos y egresos estableciendo el monto de los mismos y el de las existencias que pasan al siguiente día, previo el contralor con las anotaciones de la división Tesorería, en cuyo parte diario, que deberá acusar el mismo movimiento y existencias, dejará constancia de su conformidad, antes de que sea llevado a la firma del Contador y del Director y de remitirse el duplicado a la Delegación de la Contaduría General.

Art. 18º — Verificará esta mesa, semanalmente, los saldos de las cuen-

tas en el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina y Banco Hipotecario Nacional, por las existencias en efectivo o en títulos, correspondientes a las cuentas abiertas a la Dirección General, los que deberán concordar con los acusados por los libros de la Oficina, dando cuenta al Contador de su resultado, con la presentación del libro "Banco" a cargo de la división Tesorería.

En base de esta verificación, llevará a la firma del Contador, el conforme mensual remitido por los Bancos Oficiales, el que después de firmado por el Tesorero, se someterá a la firma del Director.

Art. 19º — Mensualmente, practicará un arqueo de las existencias en valores postales y en recibos y resguardos de depósitos en garantía de licitaciones u otros conceptos, de cuyo resultado dará cuenta al Contador con la presentación del libro respectivo, en el que dejará constancia de este arqueo.

Verificará las relaciones que envía el Banco, detallando las libretas de cheques entregadas a la Dirección General a los efectos de dar a aquél su conformidad.

Art. 20º — Además de las planillas de movimiento diario, llevará los libros necesarios para el mejor desempeño de sus funciones de contralor, que serán:

a) *De Movimiento de Fondos,* en donde acreditará, abriendo un folio a cada concepto o rubro, las sumas percibidas de la Tesorería General y debitará, los pagos diarios a los efectos de establecer por día, la existencia de fondos en la división Tesorería, para cada concepto o rubro de operaciones.

b) *De Tesorería General,* en donde abrirá folio a cada una de las órdenes de pago libradas sobre aquélla, por fondos a recibir de la misma, debitándole el importe de cada una de éstas y acreditándole el valor de las entregas que vaya haciendo;

c) *De Timbres Postales,* en donde registrará, el movimiento diario de expedición de los distintos valores entregados o remitidos por la división Tesorería.

d) *De órdenes de Pago Internas* por sueldos y gastos constituídos por todas aquéllas remitidas por la sección Liquidaciones, en base de las cuales practicará la intervención por pagos, transferencias, etc.

e) *El libro Banco* , a cargo de la división Tesorería, será verificado, diariamente, por esta mesa, en base de los depósitos de cheques, dejando constancia en el mismo, de dicha verificación.

f) *Un fichero-registro de las firmas y poderes* de proveedores y otras personas que por sí, o por medio de sus apoderados, deban

percibir fondos de la división Tesorería, en concepto de cuentas, facturas, subsidios, etc., con especificación, del apellido y nombre, o razón social, domicilio, término de duración del contrato o del poder, socios que tengan el uso de la firma y otros detalles de interés para mayor seguridad en los pagos que efectúe la división Tesorería.

II) Mesa de Planillas Contables

Art. 21° — Le corresponde:

a) Recibir diariamente de la división Tesorería, la documentación de ingresos y egresos, la que examinará y controlará con las registraciones de las planillas de movimiento de ingresos y egresos formulados por la mesa de Intervención.

b) Ordener la misma a los efectos de su envío posterior a la sección Rendiciones de Cuentas, separando las planillas de devoluciones de los responsables en concepto de vacantes, depósitos y aportes, que deben remitirse a la sección de Liquidaciones;

c) Confeccionar, en base de dicha documentación, planillas especiales clasificadas de acuerdo a la acreditación que corresponda si son ingresos, y a su imputación, si se tratara de egresos, debidamente controladas con la de intervención por sus importes parciales y totales y con especificación de todos los detalles necesarios para el registro, en base a ellos, del movimiento diario de la división Tesorería;

Estas planillas serán confeccionadas en varios ejemplares y tendrán el destino siguiente:

1. *Planillas de Ingresos:*

a) *De fondos percibidos de Tesorería General: original* y duplicado para la oficina de Teneduría de Libros y triplicado para la de Rendiciones de Cuentas;

b) *De Recaudaciones:* original y duplicado para la Oficina de Teneduría de libros, triplicado para la sección Rendiciones de Cuentas;

c) *De Devoluciones de Responsables, reintegros por cargos:* el ori ginal y duplicado para la oficina Teneduría de Libros, el triplicado para la sección Rendición de Cuentas;

d) *De depósitos, garantía, licitaciones:* original y duplicado para la oficina Teneduría de Libros, el triplicado para la división Tesorería y el cuadruplicado para la sección Suministros;

La sección Suministros, por los certificados y resguardos de depósitos desglosados de los expedientes de licitaciones públicas,

b) Registrar los cargos por recaudaciones en base de los partes de la mesa respectiva y su descargo, por los partes de la misma y planillas de Intervención de Tesorería;

c) Registrar los cargos por observaciones a rendiciones de cuentas de responsables, en base de las resoluciones de la Dirección General de Administración o de la Contaduría General de la Nación;

d) Registrar todo otro cargo que correspondiese en virtud de resolución superior;

e) Vigilar, en coordinación con las mesas de rendiciones que los responsables rindan cuenta dentro de los plazos reglamentarios, formulando a este efecto, las notas o telegramas pertinentes conforme se establece en el artículo 62° de este reglamento;

f) Vigilar que los responsables remitan sus balances de cargos y descargos mensuales dentro de los plazos establecidos, formulando los telegramas pertinentes;

g) Confrontar estos balances con las cuentas corrientes respectivas, verificando también, si vienen acompañados de la documentación pertinente y si consignan el número de fianza de los responsables, que si están de acuerdo, los archivará, con la firma del empleado revisor y el visto bueno del jefe de la mesa, en la carpeta que se llevará para cada responsable. Si de la confrontación surgiesen observaciones, formulará las pertinentes notas o telegramas que se pondrán a la firma del Director, previo visto bueno del Contador;

h) Practicar mensualmente un balance global de sumas y saldos por cada sección de responsables, cuyo total será confrontado con las cantidades acusadas por la contabilidad de cargos de la oficina de Libros y con el balance a igual fecha de la rendición de la Dirección a la Contaduría General, confeccionado por la oficina Rendiciones a Contaduría General.
Trimestralmente, practicará el balance de los saldos de los responsables, a los efectos de su cotejo con los que acuse la rendición de cuentas a la Contaduría General, a igual fecha, de cuyo resultado se dará cuenta al Contador;

i) Llamar la atención del jefe de la oficina cuando comprobase errores, atrasos o demoras, en la remisión de los partes de las mesas de rendiciones o de las planillas de intervención de Tesorería, así como de cualquier otro hecho que evidenciase una situación de irregularidad en la marcha de la mesa y en sus relaciones con las demás;

j) Visar, de las liquidaciones de gastos con cargos, practicadas por la Delegación de la Contaduría General y recibidas de la oficina de Despacho, cuyos fondos se hayan percibido o estén por percibirse de Tesorería General, las que correspondan a responsables que hayan rendido cuenta de las sumas que le fueran remitidas anteriormente y que tengan prestada la correspondiente fianza;

Las liquidaciones visadas, serán pasadas de inmediato a la división Tesorería, para que la misma proceda a la entrega o transferencia de los fondos respectivos. Las liquidaciones no visadas, serán retenidas por la mesa, con conocimiento del Director y del Contador e irán despachándose a medida que los responsables rindan cuenta de los fondos anteriores, salvo que, por orden de la Dirección, se resuelva darles curso inmediato, en cuyo caso la mesa solicitará del superior que lo ordenó, su visación en la respectiva planilla;

k) Producir los estados relativos a la situación de responsables, que le fuesen requeridos por el Director, Contador e inspectores de la Dirección, como así también, toda otra información atinente a sus funciones.

Art. 66º — La contabilidad a cargo de la mesa de Cuentas Corrientes de Responsables, dependiente de la sección Rendiciones de Cuentas, tiene por objeto, facilitar las tareas de las restantes de la misma sección y al propio tiempo, las de contralor de la contabilidad de cargos que se lleva en la Sección Teneduría de Libros. La de contralor de la documentación de la división Tesorería, a su vez, tiene como misión, el examen de los documentos relativos a pagos efectuados por dicha División, que recibe de la Teneduría de Libros, como contralor de las tareas ya efectuadas por esta última y la de su entrega posterior y oportuna a la sección Rendiciones a Contaduría General.

Art. 67º — La mesa de Revisación de rendiciones por Recaudaciones, verificará en cada una de ellas si lo percibido por ese concepto lo ha sido dentro de los plazos reglamentarios; si los recibos acompañados han sido extendidos en los formularios oficiales en riguroso orden cronológico y numérico; si se han devuelto los recibos inutilizados y si se ha efectuado el ingreso total del importe recaudado a la Tesorería de la Dirección General de Administración, y, por ésta, a la Tesorería General de la Nación.

Art. 68º — Esta mesa llevará asimismo, una libro en el que abrirá cuenta a cada dependencia recaudadora, por los importes que éstas declaren haber percibido, en formularios especiales que deberán elevar mensualmente en lo que respecta al mes inmediato anterior, cuentas éstas que se descargarán por los ingresos a la Tesorería de la Dirección y que se

controlarán con las rendiciones de cuentas y con las anotaciones de la oficina de Libros, mediante un balance mensual de sumas y saldos.

Art. 69º — Queda también a cargo de la misma mesa, otro libro destinado a debitar a las dependencias, los talonarios para recaudaciones que le sean remitidos sellados por la Delegación de la Contaduría General de la Nación, que se descargará, con los enviados con las respectivas rendiciones de cuentas y los que devuelvan las dependencias.

Art. 70º — La mesa de Revisación de Rendiciones por Gastos, separará de las mismas, las rendiciones de altas y bajas de especies y los duplicados de las órdenes de provisión y después de efectuado su contralor, las enviará a la oficina Teneduría de Libros, para su registración en la contabilidad patrimonial.

Art. 71º — La mesa a que se refiere el apartado f) del artículo 54, llevará un libro registro de las rendiciones de cuentas presentadas por los responsables ante la Dirección General de Administración, en el que consignará, además, de la fecha de entradas y nombre de la dependencia que lo hace, todo su movimiento interno hasta el momento en que pasen, ya aprobadas provisionalmente, a la oficina de Rendiciones a Contaduría General de la Nación.

A ese efecto, abrirá anualmente, un talonario de recibos de rendiciones, en el que registrará, correlativamente y a medida que vayan presentándose, el número asignado a la cuenta, el mes a que corresponde y el monto rendido, tomados estos datos del balance respectivo, remitiendo o entregando el recibo al responsable, como simple constancia de su presentación.

II) Rendiciones de Cuentas a Contaduría General de la Nación

Art. 72º — Esta oficina tiene a su cargo la preparación, ordenación y envío a la Contaduría General de la Nación de la rendición de cuentas universal (de sueldos, gastos y recaudaciones), que por los fondos administrados dentro de cada mes, ya sea directamente por la Dirección General de Administración o por las dependencias del Ministerio o del Poder Judicial, debe presentarse a la mencionada repartición dentro de los 30 días subsiguientes a la expiración del período al que corresponda la administración de fondos.

De modo que se llamará rendición de cuentas del mes de enero, febrero, etc., a la que dé cuenta de los fondos administrados desde el primero al último día de cada mes y el plazo para la rendición será, respectivamente, todo el mes de febrero o marzo siguiente, etc.

Art. 73º — La ordenación de la comprobación de pagos se hará en el siguiente orden:

a) de sueldos abonados directamente por la Dirección General de Administración;

b) de sueldos abonados por los subresponsables;

c) de gastos abonados por la Dirección General de Administración;

d) de gastos abonados por los subresponsables;

e) de recaudaciones a cargo de la Dirección General de Administración;

f) de recaudaciones a cargo de los subresponsables;

Art. 74º — Las relaciones de sueldos y de gastos contendrán el columnado siguiente:

a) número correlativo de orden;

b) número del legajo respectivo;

c) número del inciso;

d) nombre de la dependencia;

e) saldo pendiente del mes anterior;

f) importe recibido;

g) inversión que se descarga;

h) devolución efectuada;

i) saldo pendiente a nueva rendición.

Art. 75º — Las relaciones por recaudaciones que se confeccionarán de acuerdo al concepto de las mismas y con las denominaciones establecidas en la ley de presupuesto, cuentas especiales, etc., contendrán:

a) número correlativo de orden;

b) nombre de la dependencia recaudadora;

c) importe de la recaudación;

d) importes ingresados a la Tesorería de la Dirección General de Administración;

e) importes ingresados a la Tesorería General de la Nación, con indicación de fechas;

Art. 76º — Se confeccionarán, asimismo, relaciones por los ingresos efectuados a la Tesorería General de la Nación, subdivididas en cuanto a sueldos, en devoluciones directas y devoluciones de subresponsables, registrándose en ellas el número de orden, fecha de ingreso y número del recibo de la Tesorería General de la Nación.

Art. 77º — Los ingresos a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se registrarán en una relación independiente con expresión de la fecha e importe del depósito en el Banco de la Nación Argentina, subdividida en aporte por devoluciones directas y por devoluciones de los subresponsables.

Art. 78º — Con las relaciones a que se refieren los dos artículos anteriores, se formarán los respectivos legajos a los que se agregarán las boletas de depósito del Banco de la Nación Argentina, a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 79º — En base a las relaciones, se confeccionará el Balance General de Cargos y Descargos, clasificado por columnas, como sigue:

En el *"Debe"*:

1º — Concepto: (sueldos, gastos, recaudaciones, etc.);

2º — Saldo anterior pendiente de rendición;

3º — Importe total de los fondos percibidos de Tesorería General durante el mes;

4º — Importe total de las recaudaciones ingresadas en la Tesorería de la Dirección General de Administración;

5º — Importe de otros fondos ingresados a la Tesorería de la Dirección General de Administración;

6º — Total del cargo de la Dirección General de Administración;

En el *"Haber"*:

1º — Importe que se descarga por inversión;

2º— Importe de las devoluciones directas a Tesorería General de la Nación;

3º — Importe de los depósitos efectuados a la orden de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

4º — Importe de las recaudaciones ingresadas a Tesorería General de la Nación;

5º — Importe de las devoluciones de subresponsables ingresadas a Tesorería General de la Nación;

6º — Importe de las devoluciones de subresponsables depositadas a la orden de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

7º — Total del descargo de la Dirección General de Administración;

8º — Saldos que pasan a cuenta nueva, discriminados en:

a) En poder de la Dirección General de Administración, y,

b) En poder de los subresponsables.

Art. 80º — En las relaciones y balance general de cargos y descargos, las operaciones se consignarán, separadamente, por presupuesto, cuentas especiales, leyes y acuerdos.

Art. 81º — Las relaciones serán firmadas por el Jefe de la Oficina, con el visto bueno del Contador y el balance general por el Director, Contador y Tesorero.

Art. 82º — Confeccionado el balance general, al que se agregará el saldo certificado del Banco Central de la República, por la existencia de fondos en poder de la Dirección General de Administración, concordante con el que surge del Balance, se extenderá la nota de remisión a la Contaduría General de la Nación de acuerdo al tenor establecido por el Acuerdo de Febrero 10 de 1932 y antes de ser firmada por el Director, se remitirá al Contador con las relaciones para su firma, previa conformidad e intervención de la oficina Teneduría de Libros, en lo que respecta al balance general.

Art. 83º — Llenadas estas formalidades, se remitirán los legajos correspondientes a la rendición, al Archivo de la Administración y luego, las relaciones y el balance general, conjuntamente con el recibo otorgado por el citado archivo, a la sección Responsables de la Contaduría General de la Nación, a quien se requerirá el recibo, cuyo número corresponde a la rendición de cuentas presentada, el que, previa toma de razón por la sección Teneduría de Libros, será archivado.

Art. 84º — Esta oficina llevará las cuentas a que alude el Acuerdo de Ministros del 10 de febrero de 1932, destinadas al contralor de las rendiciones de cuentas a revisar, recibidas de los subresponsables; de las revisadas que se envían a la Contaduría General de la Nación y de las aprobadas por ésta.

TITULO IV

DE LA SECCION INSPECCIONES ADMINISTRATIVAS

Sus funciones

Art. 85º — De conformidad a las disposiciones del Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de julio de 1931, la Dirección General de Administración efectuará arqueos, intervenciones e inspecciones en las dependencias del Departamento, que tengan a su cargo el manejo de fondos.

Ara. 86º — El personal destinado a esas tareas constituirá una sección especial, dependientes de la división Contaduría y sus componentes serán designados con la denominación de Inspectores Administrativos.

Art. 87º — Los inspectores recibirán en cada caso órdenes expresas del Director, para efectuar las intervenciones a que se refiere este reglamento, correspondiendo al Contador, aconsejar a la Dirección, periódicamente, las que a su juicio deben llevarse a cabo.

Art. 88º — Esas inspecciones podrán ser periódicas y realizarse en fechas indeterminadas, sin previo aviso, por lo menos una vez en cada trimestre, o especiales, cuando existan motivos para ello, a juicio del Director o del Contador.

Art. 89º — Cuando la misión encomendada fuere con destino al interior, el inspector recibirá la correspondiente orden oficial de pasajes y los viáticos adelantados, de acuerdo a lo establecido en este reglamento.

Art. 90º — Cuando la misión a que se refiere el artículo anterior tuviese el carácter de gira, implicando la inspección de varias dependencias en distintas provincias, se le proveerá de talonarios de órdenes generales de pasajes.

Art. 91º — En los casos comprendidos en el artículo anterior, el inspector deberá remitir por correo, —como pieza certificada— inmediatamente después de realizado cada arqueo o intervención, el pertinente informe y comunicar, al mismo tiempo, telegráficamente al Director, la localidad a la cual se traslada para continuar su gira, dentro del itinerario que le haya sido trazado.

Art. 92º — En los casos de arqueos e inspecciones en dependencias de la Capital Federal y sus alrededores, el Inspector deberá presentar su informe dentro de los tres días de realizados.

Art. 93º — En ambas ocasiones, los informes que produzca, serán estudiados por el Contador y elevados por éste al Director, manifestando su conformidad o aconsejando las medidas que entienda, deban adoptarse.

Art. 94º — La Dirección General de Administración, gestionará del Ministerio del Interior, el uso sin previo pago, para sus inspectores, del Telégrafo de la Nación.

Art. 95º — La Dirección General de Administración procurará evitar que un mismo inspector, efectúe intervenciones consecutivas en una misma dependencia del Departamento.

Art. 96º — Terminada la jira o misión especial que se les haya confiado, los inspectores se presentarán al Contador a fin de darle cuenta, verbalmente, sin perjuicio de su informe posterior por escrito, del resultado de la misma, reintegrándose así, a la oficina de que forma parte, en la que cumplirán el horario general establecido.

Art. 97º — En ningún caso, podrá presentarse un inspector administrativo a una dependencia, sin estar munido de una credencial firmada por el Director de Administración o comunicación telegráfica, que se ratificará posteriormente, por nota, que lo autorice, expresamente, para llevar a cabo la intervención que se le haya confiado.

Art. 98º — Son también deberes de los inspectores:

a) Actuar durante sus inspecciones con circunspección no exenta de firmeza;

b) Guardar reserva respecto a las intervenciones que se le encomienden, procurando que no se tenga conocimiento de ellas en las

dependencias, directa ni indirectamente, hasta el momento de su presentación oficial;

c) Proceder, inmediatamente de llegado a su destino, a cumplir la misión encomendada, no admitiendo dilaciones que no estén perfectamente justificadas, debiendo comunicar telefónica o telegráficamente al Director, las causas que le impidan llevarla a cabo en el momento que le hubiere sido señalado;

d) Evitar compromisos de orden personal con los responsables a quienes deba fiscalizar en su gestión administrativa;

e) Proponer a la Dirección, las medidas o modificaciones en los actuales reglamentos o procedimientos administrativos que a su juicio signifiquen un mejoramiento de los mismos, a fin de asegurar mayor eficacia y contralor en el manejo de fondos o especies;

f) Estudiar en las inspecciones que realicen, en colonias, asilos, internados, etc., que produzcan o elaboren artículos de uso general, la posibilidad de que otras dependencias del Departamento, puedan proveerse de aquéllos;

g) Producir informes, evacuar consultas y atender asuntos que se relacionasen con sus funciones, siguiendo en todos los casos, las normas que le sugiera el Contador o el Director y especialmente, las de este reglamento;

h) Conservar cuidadosamente, el duplicado de sus informes, archivando en un libro especial, una copia del balance del arqueo realizado, con indicación de la fecha en que lo efectuó y de aquélla en que lo elevó al Director;

i) Guardar reserva sobre las conclusiones a que hubiera llegado en sus intervenciones, de las que sólo podrá adelantar noticias al Contador y Director;

j) Atender, cuando no se encuentre en comisión juntamente con el restante personal asignado a la sección a que pertenecen, todas las tareas relacionadas con sus funciones, y en general, todas las que se refieran a la marcha administrativa, contable de las dependencias, envío de instrucciones, circulares, contralor de la recaudación por derechos de exámenes, matrículas, certificados de estudios; asesoramiento de las dependencias, sobre la cantidad de valores que según las estadísticas deban distribuirse entre las oficinas de correos o sucursales del Banco de la Nación, para su expendio al alumnado, etc.

Art . 99º — En ningún caso podrán firmar los inspectores notas dirigidas a las dependencias, ni mantener correspondencia privada con éstas,

por asuntos relacionados con la sección de que forman parte o derivados de las intervenciones que hubieran llevado a cabo.

I) *Determinación del cargo y modo de llevar a cabo la intervención:*

Art. 100º — Designado el inspector para efectuar un arqueo o intervención de una dependencia, comenzará por solicitar los siguientes antecedentes:

DE LA DIVISIÓN CONTADURÍA

1º — (sección Rendición de Cuentas).

a) El saldo pendiente declarado en la última rendición presentada;

b) El detalle de los fondos entregados o transferidos y los ingresos que el responsable hubiera efectuado con posterioridad;

c) Si existen pendientes de aclaración o regularización, balances de cargos y descargos, cargos personales, etc.;

d) La indicación de deficiencias o errores que hubiese notado o fuese habitual en sus rendiciones, planillas de devoluciones, etc.;

e) La confirmación de que no existe otra cuenta presentada con posterioridad a la acusada por la mesa de cargos;

f) Si existen observaciones pendientes de aclaración o envío de documentos de rectificación correspondientes a rendiciones de cuentas anteriores, observadas por la Contaduría General;

g) La última comunicación de la dependencia acusando la rerecaudación habida y si existen aclaraciones solicitadas o a solicitarse, relativas a este concepto.

2º — (sección Liquidaciones).

La indicación de cualquier situación a aclarar relativa a planillas de haberes o de gastos, fichas del personal, etc.;

3º — (sección Teneduría de Libros):

la indicación de si existen antecedentes o datos solicitados o a solicitarse, relativos a especies del patrimonio de la dependencia;

4º — (de la Sección Suministros):

La indicación de si existen observaciones o aclaraciones pendientes o a formularse respecto de artículos solicitados por la dependencia a la Dirección o remitidos por ésta.

DE LA DIVISIÓN TESORERÍA:

El detalle de las sumas que se hubiesen entregado o transferido a la dependencia o que ésta hubiese ingresado en el día, vale decir, de lo que no estuviese comprendido en los antecedntes suministrados por la mesa de Cargos de la sección Rendiciones de Cuentas.

DE LA DIVISIÓN SECRETARÍA:

La indicación de si existe pendiente de aclaración, ampliación, presentación, etc., fianzas de responsables, contratos de alquileres, e informaciones por expedientes, notas, etc.

Art. 101º — Cuando razones de urgencia requiriesen la partida inmediata del inspector para realizar el arqueo o intervención dispuesta, podrá prescindirse, como excepción, de los recaudos previos establecidos en el artículo anterior.

En estos casos, el inspector establecerá el cargo y el descargo en base de los libros y documentación de la dependencia, sin perjuicio de que, si lo considerase necesario, solicite telegráficamente a la Dirección General de Administración los datos para el mejor desempeño de su misión.

Art. 102º — Munido de los antecedentes a que se refiere el artículo 100, de la nota que deba servirle de credencial ante el jefe de la dependencia, el inspector se trasladará a la misma, procediendo a llenar su cometido dentro de las siguientes normas generales.

a) Verificación inmediata de la existencia en Caja (efectivo, cheques, giros, valores fiscales, etc.);

b) Examen de los libros de contabilidad que reglamentariamente, debe llevar la dependencia para comprobar si se lo hace en forma y están al día;

c) Verificación en base a los mismos, del saldo pendiente de la última rendición por sueldos, gastos, recaudaciones, etc., y de lo recibido con posterioridad, y su concordancia con los antecedentes en su poder, suministrados por la mesa de cargos y por la división Tesorería;

d) Determinar si la Tesorería, Habilitación etc., de la dependencia tiene el manejo de otros fondos o entradas eventuales que no se contabilicen, de lo que deberá dar cuenta;

e) Comprobar, si se encuentra al día, la rendición de cuentas por producido de talleres y si efectúa en los plazos reglamentarios, el envío del formulario especial respectivo;

f) Examinar los comprobantes de inversión en poder del respon-

sabre, estableciendo su monto y confeccionando relaciones detalladas de los mismos, por duplicado y separadas por concepto, ejercicio e imputación, cuyo original agregará al informe del arqueo, dejando el duplicado en poder del responsable;

g) Confeccionar el balance de arqueo que firmará el Habilitado o Tesorero y Contador, si lo hubiere, con el visto bueno del Jefe de la dependencia y el inspector interventor;

h) Solicitar la respectiva sucursal del Banco de la Nación Argentina o Banco Central, el saldo de la cuenta corriente de la dependencia, el que debe concordar con el monto establecido en el balance;

i) Confeccionar una relación de los cheques librados y no cobrados, con indicación del número de los mismos, concepto del pago y nombre del acreedor, y pedir al Banco la ratificación de ese antecedente;

j) Confeccionar un acta relativa a la intervención verificada, en la que se hará referencia al resultado general del arqueo, fecha en que se ha efectuado, etc. y será firmado en la misma forma que el balance a que se ha hecho referencia precedentemente.

Art. 103º — Si el inspector encontrase documentación que a su juicio, no correspondiese ser aceptada como descargo para la dependencia o mereciese objeciones desde otros puntos de vista, la sellará como la restante y computará, detallándola en una relación independiente y dando cuenta de ello en su informe a la superioridad. Procederá del mismo modo con respecto a los fondos de terceros o provenientes de entradas eventuales cuyo manejo estuviese encomendado al Habilitado o Tesorero y no estuviese contabilizado.

Art. 104º — Cuando encontrase diferencias que no pueda determinar de inmediato, procederá a revisar las anotaciones de la contabilidad desde la fecha del último arqueo realizado de conformidad, y si la diferencia subsistiese, la computará como tal, dejando constancia de ello en el acta y dando cuenta de inmediato al Contador de la Dirección de Administración.

Art. 105º — Si el inspector no pudiese dar término al arqueo en el día de su iniciación, procederá a reunir toda la documentación de pago que declare tener en su poder la dependencia y a guardarla en la Caja fuerte que precintará debidamente, sin hacerse cargo de sus llaves, labrando un acta en la que se declare tal situación, para reanudarlo al día siguiente, previa apertura de la Caja, en presencia del Habilitado o Tesorero y así sucesivamente, si la intervención durase más días.

En caso de no disponer de una Caja fuerte, puede procederse a empaquetar la documentación precintando en forma, cada paquete.

Art. 106º — Las recaudaciones posteriores a la última rendición de cuentas, se verificarán en base a los libros - talonarios destinados a ese efecto, debiendo tener en cuenta el inspector, su numeración correlativa, las fechas en que se han percibido los fondos, las de su ingreso a la Tesorería de la dependencia y la de su contabilización.

Art. 107º — Corresponde asimismo, a los inspectores administrativos, verificar lo siguiente:

a) Si la cuenta corriente del Banco está abierta a la orden conjunta de los responsables ante la Dirección General de Administración, que figuran en los libros de la mesa de Cargos de Rendiciones de Cuentas de la división Contaduría, salvo cuando se trate de dependencias del Poder Judicial, en aquellos casos en que los fondos se giran directamente a la orden de los señores jueces o presidentes de las respectivas Cámaras de Apelaciones.

b) Si los responsables, han otorgado fianza y ésta obra registrada en la división Contaduría.

c) Si los pagos en general, se efectúan mediante cheques a la orden.

II *Balance del arqueo*

Art. 108º — El balance del arqueo contendrá los siguientes datos:

En su *Debe:*

a) El saldo pendiente de la última rendición presentada a la Dirección General de Administración;

b) Las sumas recibidas por la dependencia a partir de la rendición última, discriminadas por conceptos y con excepcion de fechas e importes;

c) Las sumas recaudadas directamente por la dependencia, con las que formará una relación independiente.

En su *Haber:*

El saldo resultante pendiente de rendición, constituído por:

I. — Existencia en efectivo en la Tesorería;

II. — Existencia en el Banco;

III. — Existencia en documentación de pago y egresos;

Art. 109º — El balance, extendido por duplicado, será firmado por el inspector, conjuntamente con los responsables, reservando el original para su elevación al Director General de Administración y dejando el duplicado para el archivo de la dependencia.

III) *Informe*

Art. 110º — Dentro de los tres días de la intervención practicada, el inspector deberá presentar al Contador para su elevación al Director General de Administración, su informe con la relación circunstanciada y objetiva de la misión cumplida, numerando correlativamente, todas sus fojas.

Acompañará al mismo:

a) El balance de Cargos y Descargos;
b) La planiila del Cargo;
c) La certificación del saldo expedida por el Banco y la relación de los cheques librados por la dependencia, no debitados por el mismo;
d) La relación de la documentación pagada y no rendida;
e) La relación de las recaudaciones cargadas en el balance;
f) Relaciones por diferencias halladas y otra documentación que considerase el inspector conveniente agregar;

TITULO V

DE LA OFICINA DE CONTRALOR CONTABLE DE PROVISIONES

Art. 111º — Esta oficina tendrá a su cargo las siguientes tareas:

a) El examen y contralor de las órdenes de provisión extendidas por la sección Suministros;
b) El examen de los partes diarios del Economato, que éste le pasará acompañando toda la documentación comprobatoria del movimiento de entradas y salidas del día anterior: copias de los remitos, orden u órdenes de entrega, expedición, etc.;
c) Registrar en base de dichos partes y documentación, en forma abreviada, las anotaciones relativas a las entradas y salidas de artículos del Economato;
d) Comprobar la concordancia de sus anotaciones, con las que efectúa dicha oficina;
e) Hacer notar a la división Contaduría cuáles son los artículos recibidos que deban cargarse en la Contabilidad pratrimonial;
f) Intervenir, juntamente con la división Secretaría, en los inventarios anuales del Economato.

Art. 112º — Esta oficina, aunque destacada en la Sección Suministros, dependerá directamente de la división Contaduría, a quien debe dar cuenta de todo error, deficiencia o falta de existencia que notare, para

que se arbitren las medidas necesarias para regularizar la situación o se establezcan las responsabilidades pertinentes.

Art. 113º — Para el mejor cumplimiento de las obligaciones señaladas, adoptará las siguientes normas:

1º — Examinará si las órdenes de provisión extendidas concuerdan en un todo con lo adjudicado por los acuerdos de ministros, decretos o resoluciones ministeriales respectivos, a cuyo efecto recibirá de la sección Suministros, copias legalizadas de éstos, pudiendo solicitar en cualquier momento el expediente original de la licitación;

2º — Examinará diariamente, los partes del Economato con la documentación recibida del mismo, haciendo notar a éste cualquier diferencia que encontrare, puntualizando las causas que la hayan motivado y adoptado, de común acuerdo, las medidas tendientes a evitarlas, debiendo dar cuenta al Contador si sus indicaciones no fueran atendidas, o los libros no estuviesen al día;

3º — Abrirá una cuenta a cada artículo para registrar en forma global, la cantidad de entradas y salidas en cada fecha, a cuyo efecto llevará libros similares a los que impone este reglamento a la oficina del Economato, pero limitándose a consignar las entradas, por el total que acuse el parte diario para cada rubro, y las salidas, en la misma forma;

4º — Diariamente comprobará que las anotaciones de esos libros, concuerden con las efectuadas por el Economato y mensualmente, la igualdad de las existencias, con los saldos de los mismos;

5º — Quincenalmente enviará un parte a la división Contaduría, detallando los articulos recibidos, que por su naturaleza deban cargarse en la contabilidad patrimonial, estableciendo su precio unitario y total y considerando que deben registrarse en ella los muebles, artefactos, alfombras, cuadros, máquinas de escribir y calcular, etc., y excluirse los útiles de escritorio y los que se consumen fácilmente con el uso;

6º — Los partes a que se refiere el apartado anterior, se harán en planillas por triplicado cuyo original se destinará a la división Contaduría, el duplicado a la oficina de Economato y el triplicado al archivo de la oficina.

Art. 114º — Anualmente, intenvendrá, con la división Contaduría, en el inventario general de las existencias de la oficina de Economato, que debe realizar el Jefe de ésta y dará cuenta al Contador de su resultado.

Art. 115º — Intervendrá asimismo, en los inventarios generales de muebles, etc., en la forma y oportunidades que se determinan en el reglamento de la oficina del Economato.

Art. 116º — Verificadas de conformidad las existencias del inventario anual, confeccionará las planillas del libro inventario, por triplicado, y con la firma del Jefe de la oficina y del Jefe de la oficina de Economato, se remitirá a la división Contaduría, la que, con su visto bueno, lo elevará al Director General de Administración.

El original, se archivará en la División Contaduría, el duplicado en la oficina de Economato y el triplicado se reservará en la oficina.

Art. 117º — Para la rapidez en el contralor del movimiento general de los artículos con respecto al inventario anual y su contabilización por la división Contaduría, la oficina llevará planillas de entradas y salidas, por sus valores totales, que se controlarán trimestralmente con los libros de la división nombrada.

CAPITULO III

DE LA DIVISION SECRETARIA

Art. 118º — Forman esta división las oficinas siguientes:

I. — Mesa General de Entradas y Salidas;
II. — Oficina de Despacho;
III. — Oficina de Pasajes y Fletes, Contratos, etc.;
IV. — Oficina de Economato;
V. — Oficinas de Fianzas.

TITULO I

Mesa General de Entradas y Salidas

Art. 119º — Corresponde a esta Oficina:

1º — Recibir y registrar los expedientes, notas o asuntos que se presenten o envíen a la Dirección General de Administración;

2º — Los registrará, separándolos por letras (que correspondan a la inicial de la entidad o persona que los presente o envíe) y por orden numérico, los que sellará, fechará y foliará en el momento de su recepción, anotándolos con indicación del número que se le haya asignado, día de la recepción, procedencia, asunto de que trate y destino;

3º — Hacer de cada asunto una carpeta especial o carátula, que llevará un color diferente para cada año;

4º — Registrar el movimiento o pase de una a otra oficina o dependencia;

5º — Dejar constancia de cada asunto, que se mande agregar o acumular a otro;

6º — Los relativos a embargos o cesiones de créditos, se comunicarán, separadamente de los restantes, en el mismo día de su recepción, con intervención de la división Secretaría, a la División Contaduría, a objeto de que ésta tome las medidas pertinentes, para evitar mediante su pronto diligenciomiento, que se eluda el cumplimiento de una retención ordenada o se perciba por otros, lo cedido;

7º — Cuidar especialmente el estricto cumplimiento de la Ley de Sellos y exigir la reposición del sellado que corresponda, antes de la notificación por los interesados, quedándole prohibido anticipar en estos casos, información verbal alguna;

8º — Preparar los memorándums llamando a los interesados a notificarse de las resoluciones respectivas, cuando transcurrieran más de ocho días sin hacerlo;

9º — Distribuir los expedientes entre las secciones de la Dirección General de Administración o remitirlos a las demás direcciones o a las dependencias a que correspondan, bajo firma del respectivo recibo, cuando se efectuase la entrega o la remisión a la mano o bajo certificada, a las dependencias, si el envío fuese por correo;

10º — Entregar a los interesados que inicien directamente algún expediente, una tarjeta con indicación del número asignado al mismo, letra y objeto, lo que exigirá en cada caso para suministrar informes para su trámite;

11º — No suministrar antecedentes sobre el trámite de asuntos, sino a los propios interesados o a sus apoderados legales, debiendo exigir en este último caso, la presentación del respectivo poder;

12º — Conservar, debidamente ordenado, por año, el archivo de los expedientes en los que hubiera recaído resolución en ese sentido;

13º — Reservar, en carpeta especial, los expedientes en que ello se hubiese ordenado, comunicando mensualmente al Secretario y éste, a su vez al Director, cuáles son los que se mantienen en esa situación y aconsejando en cada caso, lo que a su juicio proceda, para finiquitar su trámite.

14º — Atender deferentemente al público, desde las 12 á las 15 horas, con excepción de los sábados en que el horario será de 9 á 11

b) Registrar los cargos por recaudaciones en base de los partes de la mesa respectiva y su descargo, por los partes de la misma y planillas de Intervención de Tesorería;

c) Registrar los cargos por observaciones a rendiciones de cuentas de responsables, en base de las resoluciones de la Dirección General de Administración o de la Contaduría General de la Nación;

d) Registrar todo otro cargo que correspondiese en virtud de resolución superior;

e) Vigilar, en coordinación con las mesas de rendiciones que los responsables rindan cuenta dentro de los plazos reglamentarios, formulando a este efecto, las notas o telegramas pertinentes conforme se establece en el artículo 62° de este reglamento;

f) Vigilar que los responsables remitan sus balances de cargos y descargos mensuales dentro de los plazos establecidos, formulando los telegramas pertinentes;

g) Confrontar estos balances con las cuentas corrientes respectivas, verificando también, si vienen acompañados de la documentación pertinente y si consignan el número de fianza de los responsables, que si están de acuerdo, los archivará, con la firma del empleado revisor y el visto bueno del jefe de la mesa, en la carpeta que se llevará para cada responsable. Si de la confrontación surgiesen observaciones, formulará las pertinentes notas o telegramas que se pondrán a la firma del Director, previo visto bueno del Contador;

h) Practicar mensualmente un balance global de sumas y saldos por cada sección de responsables, cuyo total será confrontado con las cantidades acusadas por la contabilidad de cargos de la oficina de Libros y con el balance a igual fecha de la rendición de la Dirección a la Contaduría General, confeccionado por la oficina Rendiciones a Contaduría General.
Trimestralmente, practicará el balance de los saldos de los responsables, a los efectos de su cotejo con los que acuse la rendición de cuentas a la Contaduría General, a igual fecha, de cuyo resultado se dará cuenta al Contador;

i) Llamar la atención del jefe de la oficina cuando comprobase errores, atrasos o demoras, en la remisión de los partes de las mesas de rendiciones o de las planillas de intervención de Tesorería, así como de cualquier otro hecho que evidenciase una situación de irregularidad en la marcha de la mesa y en sus relaciones con las demás;

j) Visar, de las liquidaciones de gastos con cargos, practicadas por la Delegación de la Contaduría General y recibidas de la oficina de Despacho, cuyos fondos se hayan percibido o estén por percibirse de Tesorería General, las que correspondan a responsables que hayan rendido cuenta de las sumas que le fueran remitidas anteriormente y que tengan prestada la correspondiente fianza;

Las liquidaciones visadas, serán pasadas de inmediato a la división Tesorería, para que la misma proceda a la entrega o transferencia de los fondos respectivos. Las liquidaciones no visadas, serán retenidas por la mesa, con conocimiento del Director y del Contador e irán despachándose a medida que los responsables rindan cuenta de los fondos anteriores, salvo que, por orden de la Dirección, se resuelva darles curso inmediato, en cuyo caso la mesa solicitará del superior que lo ordenó, su visación en la respectiva planilla;

k) Producir los estados relativos a la situación de responsables, que le fuesen requeridos por el Director, Contador e inspectores de la Dirección, como así también, toda otra información atinente a sus funciones.

Art. 66º — La contabilidad a cargo de la mesa de Cuentas Corrientes de Responsables, dependiente de la sección Rendiciones de Cuentas, tiene por objeto, facilitar las tareas de las restantes de la misma sección y al propio tiempo, las de contralor de la contabilidad de cargos que se lleva en la Sección Teneduría de Libros. La de contralor de la documentación de la división Tesorería, a su vez, tiene como misión, el examen de los documentos relativos a pagos efectuados por dicha División, que recibe de la Teneduría de Libros, como contralor de las tareas ya efectuadas por esta última y la de su entrega posterior y oportuna a la sección Rendiciones a Contaduría General.

Art. 67º — La mesa de Revisación de rendiciones por Recaudaciones, verificará en cada una de ellas si lo percibido por ese concepto lo ha sido dentro de los plazos reglamentarios; si los recibos acompañados han sido extendidos en los formularios oficiales en riguroso orden cronológico y numérico; si se han devuelto los recibos inutilizados y si se ha efectuado el ingreso total del importe recaudado a la Tesorería de la Dirección General de Administración, y, por ésta, a la Tesorería General de la Nación.

Art. 68º — Esta mesa llevará asimismo, una libro en el que abrirá cuenta a cada dependencia recaudadora, por los importes que éstas declaren haber percibido, en formularios especiales que deberán elevar mensualmente en lo que respecta al mes inmediato anterior, cuentas éstas que se descargarán por los ingresos a la Tesorería de la Dirección y que se

controlarán con las rendiciones de cuentas y con las anotaciones de la oficina de Libros, mediante un balance mensual de sumas y saldos.

Art. 69º — Queda también a cargo de la misma mesa, otro libro destinado a debitar a las dependencias, los talonarios para recaudaciones que le sen remitidos sellados por la Delegación de la Contaduría General de la Nación, que se descargará, con los enviados con las respectivas rendiciones de cuentas y los que devuelvan las dependencias.

Art. 70º — La mesa de Revisación de Rendiciones por Gastos, separará de las mismas, las rendiciones de altas y bajas de especies y los duplicados de las órdenes de provisión y después de efectuado su contralor, las enviará a la oficina Teneduría de Libros, para su registración en la contabilidad patrimonial.

Art. 71º — La mesa a que se refiere el apartado f) del artículo 54, llevará un libro registro de las rendiciones de cuentas presentadas por los responsables ante la Dirección General de Administración, en el que consignará, además, de la fecha de entradas y nombre de la dependencia que lo hace, todo su movimiento interno hasta el momento en que pasen, ya aprobadas provisionalmente, a la oficina de Rendiciones a Contaduría General de la Nación.

A ese efecto, abrirá anualmente, un talonario de recibos de rendiciones, en el que registrará, correlativamente y a medida que vayan presentándose, el número asignado a la cuenta, el mes a que corresponde y el monto rendido, tomados estos datos del balance respectivo, remitiendo o entregando el recibo al responsable, como simple constancia de su presentación.

II) Rendiciones de Cuentas a Contaduría General de la Nación

Art. 72º — Esta oficina tiene a su cargo la preparación, ordenación y envío a la Contaduría General de la Nación de la rendición de cuentas universal (de sueldos, gastos y recaudaciones), que por los fondos administrados dentro de cada mes, ya sea directamente por la Dirección General de Administración o por las dependencias del Ministerio o del Poder Judicial, debe presentarse a la mencionada repartición dentro de los 30 días subsiguientes a la expiración del período al que corresponda la administración de fondos.

De modo que se llamará rendición de cuentas del mes de enero, febrero, etc., a la que dé cuenta de los fondos administrados desde el primero al último día de cada mes y el plazo para la rendición será, respectivamente, todo el mes de febrero o marzo siguiente, etc.

Art. 73º — La ordenación de la comprobación de pagos se hará en el siguiente orden:

a) de sueldos abonados directamente por la Dirección General de Administración;

b) de sueldos abonados por los subresponsables;

c) de gastos abonados por la Dirección General de Administración;

d) de gastos abonados por los subresponsables;

e) de recaudaciones a cargo de la Dirección General de Administración;

f) de recaudaciones a cargo de los subresponsables;

Art. 74º — Las relaciones de sueldos y de gastos contendrán el columnado siguiente:

a) número correlativo de orden;

b) número del legajo respectivo;

c) número del inciso;

d) nombre de la dependencia;

e) saldo pendiente del mes anterior;

f) importe recibido;

g) inversión que se descarga;

h) devolución efectuada;

i) saldo pendiente a nueva rendición.

Art. 75º — Las relaciones por recaudaciones que se confeccionarán de acuerdo al concepto de las mismas y con las denominaciones establecidas en la ley de presupuesto, cuentas especiales, etc., contendrán:

a) número correlativo de orden;

b) nombre de la dependencia recaudadora;

c) importe de la recaudación;

d) importes ingresados a la Tesorería de la Dirección General de Administración;

e) importes ingresados a la Tesorería General de la Nación, con indicación de fechas;

Art. 76º — Se confeccionarán, asimismo, relaciones por los ingresos efectuados a la Tesorería General de la Nación, subdivididas en cuanto a sueldos, en devoluciones directas y devoluciones de subresponsables, registrándose en ellas el número de orden, fecha de ingreso y número del recibo de la Tesorería General de la Nación.

Art. 77º — Los ingresos a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se registrarán en una relación independiente con expresión de la fecha e importe del depósito en el Banco de la Nación Argentina, subdividida en aporte por devoluciones directas y por devoluciones de los subresponsables.

Art. 78º — Con las relaciones a que se refieren los dos artículos anteriores, se formarán los respectivos legajos a los que se agregarán las boletas de depósito del Banco de la Nación Argentina, a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 79º — En base a las relaciones, se confeccionará el Balance General de Cargos y Descargos, clasificado por columnas, como sigue:

En el *"Debe"*:

1º — Concepto: (sueldos, gastos, recaudaciones, etc.);

2º — Saldo anterior pendiente de rendición;

3º — Importe total de los fondos percibidos de Tesorería General durante el mes;

4º — Importe total de las recaudaciones ingresadas en la Tesorería de la Dirección General de Administración;

5º — Importe de otros fondos ingresados a la Tesorería de la Dirección General de Administración;

6º — Total del cargo de la Dirección General de Administración;

En el *"Haber"*:

1º — Importe que se descarga por inversión;

2º— Importe de las devoluciones directas a Tesorería General de la Nación;

3º — Importe de los depósitos efectuados a la orden de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

4º — Importe de las recaudaciones ingresadas a Tesorería General de la Nación;

5º — Importe de las devoluciones de subresponsables ingresadas a Tesorería General de la Nación;

6º — Importe de las devoluciones de subresponsables depositadas a la orden de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

7º — Total del descargo de la Dirección General de Administración;

8º — Saldos que pasan a cuenta nueva, discriminados en:

a) En poder de la Dirección General de Administración, y,

b) En poder de los subresponsables.

Art. 80º — En las relaciones y balance general de cargos y descargos, las operaciones se consignarán, separadamente, por presupuesto, cuentas especiales, leyes y acuerdos.

Art. 81º — Las relaciones serán firmadas por el Jefe de la Oficina, con el visto bueno del Contador y el balance general por el Director, Contador y Tesorero.

Art. 82º — Confeccionado el balance general, al que se agregará el saldo certificado del Banco Central de la República, por la existencia de fondos en poder de la Dirección General de Administración, concordante con el que surge del Balance, se extenderá la nota de remisión a la Contaduría General de la Nación de acuerdo al tenor establecido por el Acuerdo de Febrero 10 de 1932 y antes de ser firmada por el Director, se remitirá al Contador con las relaciones para su firma, previa conformidad e intervención de la oficina Teneduría de Libros, en lo que respecta al balance general.

Art. 83º — Llenadas estas formalidades, se remitirán los legajos correspondientes a la rendición, al Archivo de la Administración y luego, las relaciones y el balance general, conjuntamente con el recibo otorgado por el citado archivo, a la sección Responsables de la Contaduría General de la Nación, a quien se requerirá el recibo, cuyo número corresponde a la rendición de cuentas presentada, el que, previa toma de razón por la sección Teneduría de Libros, será archivado.

Art. 84º — Esta oficina llevará las cuentas a que alude el Acuerdo de Ministros del 10 de febrero de 1932, destinadas al contralor de las rendiciones de cuentas a revisar, recibidas de los subresponsables; de las revisadas que se envían a la Contaduría General de la Nación y de las aprobadas por ésta.

TITULO IV

DE LA SECCION INSPECCIONES ADMINISTRATIVAS

Sus funciones

Art. 85º — De conformidad a las disposiciones del Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de julio de 1931, la Dirección General de Administración efectuará arqueos, intervenciones e inspecciones en las dependencias del Departamento, que tengan a su cargo el manejo de fondos.

Ara. 86º — El personal destinado a esas tareas constituirá una sección especial, dependientes de la división Contaduría y sus componentes serán designados con la denominación de Inspectores Administrativos.

Art. 87º — Los inspectores recibirán en cada caso órdenes expresas del Director, para efectuar las intervenciones a que se refiere este reglamento, correspondiendo al Contador, aconsejar a la Dirección, periódicamente, las que a su juicio deben llevarse a cabo.

Art. 88º — Esas inspecciones podrán ser periódicas y realizarse en fechas indeterminadas, sin previo aviso, por lo menos una vez en cada trimestre, o especiales, cuando existan motivos para ello, a juicio del Director o del Contador.

Art. 89° — Cuando la misión encomendada fuere con destino al interior, el inspector recibirá la correspondiente orden oficial de pasajes y los viáticos adelantados, de acuerdo a lo establecido en este reglamento.

Art. 90° — Cuando la misión a que se refiere el artículo anterior tuviese el carácter de gira, implicando la inspección de varias dependencias en distintas provincias, se le proveerá de talonarios de órdenes generales de pasajes.

Art. 91° — En los casos comprendidos en el artículo anterior, el inspector deberá remitir por correo, —como pieza certificada— inmediatamente después de realizado cada arqueo o intervención, el pertinente informe y comunicar, al mismo tiempo, telegráficamente al Director, la localidad a la cual se traslada para continuar su gira, dentro del itinerario que le haya sido trazado.

Art. 92° — En los casos de arqueos e inspecciones en dependencias de la Capital Federal y sus alrededores, el Inspector deberá presentar su informe dentro de los tres días de realizados.

Art. 93° — En ambas ocasiones, los informes que produzca, serán estudiados por el Contador y elevados por éste al Director, manifestando su conformidad o aconsejando las medidas que entienda, deban adoptarse.

Art. 94° — La Dirección General de Administración, gestionará del Ministerio del Interior, el uso sin previo pago, para sus inspectores, del Telégrafo de la Nación.

Art. 95° — La Dirección General de Administración procurará evitar que un mismo inspector, efectúe intervenciones consecutivas en una misma dependencia del Departamento.

Art. 96° — Terminada la jira o misión especial que se les haya confiado, los inspectores se presentarán al Contador a fin de darle cuenta, verbalmente, sin perjuicio de su informe posterior por escrito, del resultado de la misma, reintegrándose así, a la oficina de que forma parte, en la que cumplirán el horario general establecido.

Art. 97° — En ningún caso, podrá presentarse un inspector administrativo a una dependencia, sin estar munido de una credencial firmada por el Director de Administración o comunicación telegráfica, que se ratificará posteriormente, por nota, que lo autorice, expresamente, para llevar a cabo la intervención que se le haya confiado.

Art. 98° — Son también deberes de los inspectores:

a) Actuar durante sus inspecciones con circunspección no exenta de firmeza;

b) Guardar reserva respecto a las intervenciones que se le encomienden, procurando que no se tenga conocimiento de ellas en las

dependencias, directa ni indirectamente, hasta el momento de su presentación oficial;

c) Proceder, inmediatamente de llegado a su destino, a cumplir la misión encomendada, no admitiendo dilaciones que no estén perfectamente justificadas, debiendo comunicar telefónica o telegráficamente al Director, las causas que le impidan llevarla a cabo en el momento que le hubiere sido señalado;

d) Evitar compromisos de orden personal con los responsables a quienes deba fiscalizar en su gestión administrativa;

e) Proponer a la Dirección, las medidas o modificaciones en los actuales reglamentos o procedimientos administrativos que a su juicio signifiquen un mejoramiento de los mismos, a fin de asegurar mayor eficacia y contralor en el manejo de fondos o especies;

f) Estudiar en las inspecciones que realicen, en colonias, asilos, internados, etc., que produzcan o elaboren artículos de uso general, la posibilidad de que otras dependencias del Departamento, puedan proveerse de aquéllos;

g) Producir informes, evacuar consultas y atender asuntos que se relacionasen con sus funciones, siguiendo en todos los casos, las normas que le sugiera el Contador o el Director y especialmente, las de este reglamento;

h) Conservar cuidadosamente, el duplicado de sus informes, archivando en un libro especial, una copia del balance del arqueo realizado, con indicación de la fecha en que lo efectuó y de aquélla en que lo elevó al Director;

i) Guardar reserva sobre las conclusiones a que hubiera llegado en sus intervenciones, de las que sólo podrá adelantar noticias al Contador y Director;

j) Atender, cuando no se encuentre en comisión juntamente con el restante personal asignado a la sección a que pertenecen, todas las tareas relacionadas con sus funciones, y en general, todas las que se refieran a la marcha administrativa, contable de las dependencias, envío de instrucciones, circulares, contralor de la recaudación por derechos de exámenes, matrículas, certificados de estudios; asesoramiento de las dependencias, sobre la cantidad de valores que según las estadísticas deban distribuirse entre las oficinas de correos o sucursales del Banco de la Nación, para su expendio al alumnado, etc.

Art . 99º — En ningún caso podrán firmar los inspectores notas dirigidas a las dependencias, ni mantener correspondencia privada con éstas,

por asuntos relacionados con la sección de que forman parte o derivados de las intervenciones que hubieran llevado a cabo.

I) *Determinación del cargo y modo de llevar a cabo la intervención:*

Art. 100º — Designado el inspector para efectuar un arqueo o intervención de una dependencia, comenzará por solicitar los siguientes antecedentes:

DE LA DIVISIÓN CONTADURÍA

1º — (sección Rendición de Cuentas).

a) El saldo pendiente declarado en la última rendición presentada;

b) El detalle de los fondos entregados o transferidos y los ingresos que el responsable hubiera efectuado con posterioridad;

c) Si existen pendientes de aclaración o regularización, balances de cargos y descargos, cargos personales, etc.;

d) La indicación de deficiencias o errores que hubiese notado o fuese habitual en sus rendiciones, planillas de devoluciones, etc.;

e) La confirmación de que no existe otra cuenta presentada con posterioridad a la acusada por la mesa de cargos;

f) Si existen observaciones pendientes de aclaración o envío de documentos de rectificación correspondientes a rendiciones de cuentas anteriores, observadas por la Contaduría General;

g) La última comunicación de la dependencia acusando la recaudación habida y si existen aclaraciones solicitadas o a solicitarse, relativas a este concepto.

2º — (sección Liquidaciones).

La indicación de cualquier situación a aclarar relativa a planillas de haberes o de gastos, fichas del personal, etc.;

3º — (sección Teneduría de Libros):

la indicación de si existen antecedentes o datos solicitados o a solicitarse, relativos a especies del patrimonio de la dependencia;

4º — (de la Sección Suministros):

La indicación de si existen observaciones o aclaraciones pendientes o a formularse respecto de artículos solicitados por la dependencia a la Dirección o remitidos por ésta.

DE LA DIVISIÓN TESORERÍA:

El detalle de las sumas que se hubiesen entregado o transferido a la dependencia o que ésta hubiese ingresado en el día, vale decir, de lo que no estuviese comprendido en los antecedntes suministrados por la mesa de Cargos de la sección Rendiciones de Cuentas.

DE LA DIVISIÓN SECRETARÍA:

La indicación de si existe pendiente de aclaración, ampliación, presentación, etc., fianzas de responsables, contratos de alquileres, e informaciones por expedientes, notas, etc.

Art. 101º — Cuando razones de urgencia requiriesen la partida inmediata del inspector para realizar el arqueo o intervención dispuesta, podrá prescindirse, como excepción, de los recaudos previos establecidos en el artículo anterior.

En estos casos, el inspector establecerá el cargo y el descargo en base de los libros y documentación de la dependencia, sin perjuicio de que, si lo considerase necesario, solicite telegráficamente a la Dirección General de Administración los datos para el mejor desempeño de su misión.

Art. 102º — Munido de los antecedentes a que se refiere el artículo 100, de la nota que deba servirle de credencial ante el jefe de la dependencia, el inspector se trasladará a la misma, procediendo a llenar su cometido dentro de las siguientes normas generales.

a) Verificación inmediata de la existencia en Caja (efectivo, cheques, giros, valores fiscales, etc.);

b) Examen de los libros de contabilidad que reglamentariamente, debe llevar la dependencia para comprobar si se lo hace en forma y están al día;

c) Verificación en base a los mismos, del saldo pendiente de la última rendición por sueldos, gastos, recaudaciones, etc., y de lo recibido con posterioridad, y su concordancia con los antecedentes en su poder, suministrados por la mesa de cargos y por la división Tesorería;

d) Determinar si la Tesorería, Habilitación etc., de la dependencia tiene el manejo de otros fondos o entradas eventuales que no se contabilicen, de lo que deberá dar cuenta;

e) Comprobar, si se encuentra al día, la rendición de cuentas por producido de talleres y si efectúa en los plazos reglamentarios, el envío del formulario especial respectivo;

f) Examinar los comprobantes de inversión en poder del respon-

sabre, estableciendo su monto y confeccionando relaciones detalladas de los mismos, por duplicado y separadas por concepto, ejercicio e imputación, cuyo original agregará al informe del arqueo, dejando el duplicado en poder del responsable;

g) Confeccionar el balance de arqueo que firmará el Habilitado o Tesorero y Contador, si lo hubiere, con el visto bueno del Jefe de la dependencia y el inspector interventor;

h) Solicitar la respectiva sucursal del Banco de la Nación Argentina o Banco Central, el saldo de la cuenta corriente de la dependencia, el que debe concordar con el monto establecido en el balance;

i) Confeccionar una relación de los cheques librados y no cobrados, con indicación del número de los mismos, concepto del pago y nombre del acreedor, y pedir al Banco la ratificación de ese antecedente;

j) Confeccionar un acta relativa a la intervención verificada, en la que se hará referencia al resultado general del arqueo, fecha en que se ha efectuado, etc. y será firmado en la misma forma que el balance a que se ha hecho referencia precedentemente.

Art. 103º — Si el inspector encontrase documentación que a su juicio, no correspondiese ser aceptada como descargo para la dependencia o mereciese objeciones desde otros puntos de vista, la sellará como la restante y computará, detallándola en una relación independiente y dando cuenta de ello en su informe a la superioridad. Procederá del mismo modo con respecto a los fondos de terceros o provenientes de entradas eventuales cuyo manejo estuviese encomendado al Habilitado o Tesorero y no estuviese contabilizado.

Art. 104º — Cuando encontrase diferencias que no pueda determinar de inmediato, procederá a revisar las anotaciones de la contabilidad desde la fecha del último arqueo realizado de conformidad, y si la diferencia subsistiese, la computará como tal, dejando constancia de ello en el acta y dando cuenta de inmediato al Contador de la Dirección de Administración.

Art. 105º — Si el inspector no pudiese dar término al arqueo en el día de su iniciación, procederá a reunir toda la documentación de pago que declare tener en su poder la dependencia y a guardarla en la Caja fuerte que precintará debidamente, sin hacerse cargo de sus llaves, labrando un acta en la que se declare tal situación, para reanudarlo al día siguiente, previa apertura de la Caja, en presencia del Habilitado o Tesorero y así sucesivamente, si la intervención durase más días.

En caso de no disponer de una Caja fuerte, puede procederse a empaquetar la documentación precintando en forma, cada paquete.

Art. 106º — Las recaudaciones posteriores a la última rendición de cuentas, se verificarán en base a los libros - talonarios destinados a ese efecto, debiendo tener en cuenta el inspector, su numeración correlativa, las fechas en que se han percibido los fondos, las de su ingreso a la Tesorería de la dependencia y la de su contabilización.

Art. 107º — Corresponde asimismo, a los inspectores administrativos, verificar lo siguiente:

a) Si la cuenta corriente del Banco está abierta a la orden conjunta de los responsables ante la Dirección General de Administración, que figuran en los libros de la mesa de Cargos de Rendiciones de Cuentas de la división Contaduría, salvo cuando se trate de dependencias del Poder Judicial, en aquellos casos en que los fondos se giran directamente a la orden de los señores jueces o presidentes de las respectivas Cámaras de Apelaciones.
b) Si los responsables, han otorgado fianza y ésta obra registrada en la división Contaduría.
c) Si los pagos en general, se efectúan mediante cheques a la orden.

II *Balance del arqueo*

Art. 108º — El balance del arqueo contendrá los siguientes datos:

En su *Debe:*

a) El saldo pendiente de la última rendición presentada a la Dirección General de Administración;
b) Las sumas recibidas por la dependencia a partir de la rendición última, discriminadas por conceptos y con excepcion de fechas e importes;
c) Las sumas recaudadas directamente por la dependencia, con las que formará una relación independiente.

En su *Haber:*

El saldo resultante pendiente de rendición, constituído por:

I. — Existencia en efectivo en la Tesorería;
II. — Existencia en el Banco;
III. — Existencia en documentación de pago y egresos;

Art. 109º — El balance, extendido por duplicado, será firmado por el inspector, conjuntamente con los responsables, reservando el original para su elevación al Director General de Administración y dejando el duplicado para el archivo de la dependencia.

III) *Informe*

Art. 110º — Dentro de los tres días de la intervención practicada, el inspector deberá presentar al Contador para su elevación al Director General de Administración, su informe con la relación circunstanciada y objetiva de la misión cumplida, numerando correlativamente, todas sus fojas.

Acompañará al mismo:

a) El balance de Cargos y Descargos;
b) La planiila del Cargo;
c) La certificación del saldo expedida por el Banco y la relación de los cheques librados por la dependencia, no debitados por el mismo;
d) La relación de la documentación pagada y no rendida;
e) La relación de las recaudaciones cargadas en el balance;
f) Relaciones por diferencias halladas y otra documentación que considerase el inspector conveniente agregar;

TITULO V

DE LA OFICINA DE CONTRALOR CONTABLE DE PROVISIONES

Art. 111º — Esta oficina tendrá a su cargo las siguientes tareas:

a) El examen y contralor de las órdenes de provisión extendidas por la sección Suministros;
b) El examen de los partes diarios del Economato, que éste le pasará acompañando toda la documentación comprobatoria del movimiento de entradas y salidas del día anterior: copias de los remitos, orden u órdenes de entrega, expedición, etc.;
c) Registrar en base de dichos partes y documentación, en forma abreviada, las anotaciones relativas a las entradas y salidas de artículos del Economato;
d) Comprobar la concordancia de sus anotaciones, con las que efectúa dicha oficina;
e) Hacer notar a la división Contaduría cuáles son los artículos recibidos que deban cargarse en la Contabilidad pratrimonial;
f) Intervenir, juntamente con la división Secretaría, en los inventarios anuales del Economato.

Art. 112º — Esta oficina, aunque destacada en la Sección Suministros, dependerá directamente de la división Contaduría, a quien debe dar cuenta de todo error, deficiencia o falta de existencia que notare, para

que se arbitren las medidas necesarias para regularizar la situación o se establezcan las responsabilidades pertinentes.

Art. 113º — Para el mejor cumplimiento de las obligaciones señaladas, adoptará las siguientes normas:

1º — Examinará si las órdenes de provisión extendidas concuerdan en un todo con lo adjudicado por los acuerdos de ministros, decretos o resoluciones ministeriales respectivos, a cuyo efecto recibirá de la sección Suministros, copias legalizadas de éstos, pudiendo solicitar en cualquier momento el expediente original de la licitación;

2º — Examinará diariamente, los partes del Economato con la documentación recibida del mismo, haciendo notar a éste cualquier diferencia que encontrare, puntualizando las causas que la hayan motivado y adoptado, de común acuerdo, las medidas tendientes a evitarlas, debiendo dar cuenta al Contador si sus indicaciones no fueran atendidas, o los libros no estuviesen al día;

3º — Abrirá una cuenta a cada artículo para registrar en forma global, la cantidad de entradas y salidas en cada fecha, a cuyo efecto llevará libros similares a los que impone este reglamento a la oficina del Economato, pero limitándose a consignar las entradas, por el total que acuse el parte diario para cada rubro, y las salidas, en la misma forma;

4º — Diariamente comprobará que las anotaciones de esos libros, concuerden con las efectuadas por el Economato y mensualmente, la igualdad de las existencias, con los saldos de los mismos;

5º — Quincenalmente enviará un parte a la división Contaduría, detallando los artículos recibidos, que por su naturaleza deban cargarse en la contabilidad patrimonial, estableciendo su precio unitario y total y considerando que deben registrarse en ella los muebles, artefactos, alfombras, cuadros, máquinas de escribir y calcular, etc., y excluirse los útiles de escritorio y los que se consumen fácilmente con el uso;

6º — Los partes a que se refiere el apartado anterior, se harán en planillas por triplicado cuyo original se destinará a la división Contaduría, el duplicado a la oficina de Economato y el triplicado al archivo de la oficina.

Art. 114º — Anualmente, intenvendrá, con la división Contaduría, en el inventario general de las existencias de la oficina de Economato, que debe realizar el Jefe de ésta y dará cuenta al Contador de su resultado.

Art. 115º — Intervendrá asimismo, en los inventarios generales de muebles, etc., en la forma y oportunidades que se determinan en el reglamento de la oficina del Economato.

Art. 116º — Verificadas de conformidad las existencias del inventario anual, confeccionará las planillas del libro inventario, por triplicado, y con la firma del Jefe de la oficina y del Jefe de la oficina de Economato, se remitirá a la división Contaduría, la que, con su visto bueno, lo elevará al Director General de Administración.

El original, se archivará en la División Contaduría, el duplicado en la oficina de Economato y el triplicado se reservará en la oficina.

Art. 117º — Para la rapidez en el contralor del movimiento general de los artículos con respecto al inventario anual y su contabilización por la división Contaduría, la oficina llevará planillas de entradas y salidas, por sus valores totales, que se controlarán trimestralmente con los libros de la división nombrada.

CAPITULO III

DE LA DIVISION SECRETARIA

Art. 118º — Forman esta división las oficinas siguientes:

I. — Mesa General de Entradas y Salidas;
II. — Oficina de Despacho;
III. — Oficina de Pasajes y Fletes, Contratos, etc.;
IV. — Oficina de Economato;
V. — Oficinas de Fianzas.

TITULO I

Mesa General de Entradas y Salidas

Art. 119º — Corresponde a esta Oficina:

1º — Recibir y registrar los expedientes, notas o asuntos que se presenten o envíen a la Dirección General de Administración;

2º — Los registrará, separándolos por letras (que correspondan a la inicial de la entidad o persona que los presente o envíe) y por orden numérico, los que sellará, fechará y foliará en el momento de su recepción, anotándolos con indicación del número que se le haya asignado, día de la recepción, procedencia, asunto de que trate y destino;

3º — Hacer de cada asunto una carpeta especial o carátula, que llevará un color diferente para cada año;

4º — Registrar el movimiento o pase de una a otra oficina o dependencia;

5º — Dejar constancia de cada asunto, que se mande agregar o acumular a otro;

6º — Los relativos a embargos o cesiones de créditos, se comunicarán, separadamente de los restantes, en el mismo día de su recepción, con intervención de la división Secretaría, a la División Contaduría, a objeto de que ésta tome las medidas pertinentes, para evitar mediante su pronto diligenciomiento, que se eluda el cumplimiento de una retención ordenada o se perciba por otros, lo cedido;

7º — Cuidar especialmente el estricto cumplimiento de la Ley de Sellos y exigir la reposición del sellado que corresponda, antes de la notificación por los interesados, quedándole prohibido anticipar en estos casos, información verbal alguna;

8º — Preparar los memorándums llamando a los interesados a notificarse de las resoluciones respectivas, cuando transcurrieran más de ocho días sin hacerlo;

9º — Distribuir los expedientes entre las secciones de la Dirección General de Administración o remitirlos a las demás direcciones o a las dependencias a que correspondan, bajo firma del respectivo recibo, cuando se efectuase la entrega o la remisión a la mano o bajo certificada, a las dependencias, si el envío fuese por correo;

10º — Entregar a los interesados que inicien directamente algún expediente, una tarjeta con indicación del número asignado al mismo, letra y objeto, lo que exigirá en cada caso para suministrar informes para su trámite;

11º — No suministrar antecedentes sobre el trámite de asuntos, sino a los propios interesados o a sus apoderados legales, debiendo exigir en este último caso, la presentación del respectivo poder;

12º — Conservar, debidamente ordenado, por año, el archivo de los expedientes en los que hubiera recaído resolución en ese sentido;

13º — Reservar, en carpeta especial, los expedientes en que ello se hubiese ordenado, comunicando mensualmente al Secretario y éste, a su vez al Director, cuáles son los que se mantienen en esa situación y aconsejando en cada caso, lo que a su juicio proceda, para finiquitar su trámite.

14º — Atender deferentemente al público, desde las 12 á las 15 horas, con excepción de los sábados en que el horario será de 9 á 11

y hacer llegar a la superioridad toda queja o reclamo que aquél interponga.

15º — Llevar los libros que apruebe el Director, previo informe del Secretario.

16º — Expedir en el día los telegramas y en el mismo, o a más tardar, en el siguiente hábil, las circulares y notas que enviasen las oficinas de las divisiones de la Dirección General de Administración, previo examen de si las mismas llevan fecha, firma y sello como así también de si van acompañadas las notas de los documentos adjuntos si hubiera, copiándolos en los respectivos libros copiadores, cuyos índices llevarán sin atraso y registrando la expedición de toda la documentación en los libros establecidos a este fin.

17º — Dar cuenta al Secretario, con memorándum, para que éste lo lleve a conocimiento del Director:

a) De los expedientes que remitidos a las secciones del Ministerio a dependencias del Departamento para su informe, no hubiesen sido devueltos diligenciados por las mismas, luego de vencidos los términos siguientes:

De 5 días por las secciones del Ministerio;

De 8 días por las dependencias del la Capital;

De 12 días por las dependencias del interior.

b) Del atraso en el despacho de los asuntos que le están confiafiados o en la expedición de la correspondencia, cuando por lo elevado de su número, se viese en la imposibilidad de cumplir con la disposición establecida en el apartado 16, a fin de que el Secretario arbitre los medios para la regularización de ese atraso.

TITULO II

Oficina de Despacho

Art. 120º — Esta Oficina tendrá a su cargo:

1º — Proyectar los acuerdos de ministros, decretos, resoluciones ministeriales, notas, telegramas, circulares, providencias, etc., que correspondan como consecuencia de los asuntos que según este reglamento con de su incumbencia, como asimismo, conservar copia ordenada de todo ello.

2º — Proyectar y someter a la firma del Director, por intermedio del Secretario, dentro de las 24 horas de recibidos, los informes pertinentes en los oficios de embargos de sueldos o créditos, o

cesión de éstos, con notificación a los demandados, pasando con carácter de urgentes, los relativos a embargos de sueldos, a la división Contaduría, para la pertinente anotación en los respectivos registros y contralor para la sección de Rendiciones de Cuentas.

3º— Proceder del mismo modo en lo que respecta a los pedidos de descuentos a favor del Banco Hipotecario Nacional, remitiendo en estos casos el original de la respectiva planilla, a la dependencia o a la Tesorería de la Dirección, según proceda, y el duplicado a la división Contaduría para su registro, y contralor de los descuentos.

4º — Proyectar los informes que correspondan en los expedientes de licencia de todo el personal de la Dirección General de Administración, ya sea por asuntos propios o por razones de salud, dejando establecido en cada caso, previo informe de la Dirección de Estadística, si las solicitudes están encuadradas en lo que establece la reglamentación general vigente.

5º — Proyectar para someter a la firma del Secretario, mensualmenmente, la comunicación al Director de las inasistencias de todo el personal de la Dirección, para que éste, en base a la información de los respectivos jefes de división, pueda disponer los descuentos que correspondan.

6º — Comunicar, separadamente, al mismo funcionario, la forma en que el personal ha hecho uso de las licencias que se le hayan concedido, haciéndole notar aquellos casos en que se hubieran excedido en su término, para que éste lo lleve a conocimiento del Director, a sus efectos.

7º — Preparar la memoria de la Dirección General de Administración en base a los antecedentes suministrados por las distintas divisiones y sección Suministros, siguiendo las instrucciones que dé el señor Director, por intermedio del Secretario.

8º — Proyectar las notas circulares, solicitando de las dependencias, el anteproyecto anual del presupuesto de las mismas, en las condiciones a que se alude en el apartado 9º, artículo 6º, título V, Capítulo I, de este Reglamento.

9º — Proyectar y distribuir todas las circulares dando a las dependencias las normas que dispusiera el Director y las que se proyectaran por otras divisiones enviando un ejemplar de las mismas al Contador, Tesorero u oficina que las necesite archivándolas después por año, y con numeración correlativa.

10. — Someter diariamente, a consideración del Secretario, los distintos asuntos en que haya intervenido y deban ser llevados por éste a la firma del Director, o para que, por su intermedio, sean

sometidos a la consideración del señor Ministro.

11. — Estudiar y proyectar los informes correspondientes, en los expedientes de licitación pública y privada o compras directas que reciba de la sección de Suministros.
12. — Llevar el archivo de todas las disposiciones legales y reglamentarias que se relacionen con la Dirección General de Administración y de toda otra de carácter general o especial, referente a la inversión de fondos, nombramientos, licencias, régimen de adquisiciones, contratos, pasajes, transportes, viáticos, etc.
13. — Proyectar las resoluciones aprobatorias de aquellos gastos relativos a avisos de licitación, edictos judiciales, u otros en que tenga intervención directa.
14. — Llevar la lista actualizada de domicilio de todo el personal de la Dirección.
15. — Proyectar y someter mensualmente, a la firma del Secretario una comunicación al Director, relacionando, por oficinas y por dependencias, los expedientes que según constancia de la Mesa de Entradas, estén en poder de las mismas vencidos los términos establecidos en el artículo 119, apartado 17 a), a objeto de que en cada caso se tomen las medidas que disponga el Director.
16. — Proyectar las notas correspondientes, remitiendo al Boletín Oficial, diariamente, las copias legalizadas de todos los acuerdos, decretos y llamados a licitación pública o privada, etc., que se originen en las distintas Divisiones de las Dirección General de Administración, a cuyo efecto, éstas le darán en cada caso la correspondiente intervención.
17. — Gestionar de la Casa de Moneda, con la anticipación debida, la impresión de los valores fiscales destinados a la percepción de los derechos escolares para el año inmediato, por derechos de exámenes, matrículas, etc.
18. — Provectar la nota, mediante la cual el Secretario dará cuenta al Director, referente al personal que no haya dado cumplimiento de las disposiciones de los decretos de fechas febrero 29 de 1912 y diciembre 28 de 1926, relativos a sus obligaciones en materia de elecciones nacionales o municipales, contenidas en el art. 289, apartado b), Título II, Capítulo VII de este Reglamento.

TITULO III

De la Oficina de Pasajes y Fletes, Contratos de Locación, etc.

Art. 121º — Esta Oficina tiene a su cargo:

1º — Estudiar los expedientes por los que se solicitan órdenes de pasajes o fletes y aquéllos en que las empresas de transportes,

soliciten el pago de los servicios, estableciendo:

a) En lo que respecta a pasajes solicitados, si el pedido se hace a favor de funcionarios o empleados en misión de servicio; de traslados por disposición superior, en cuyo caso podrán contemplarse también los pedidos que se hagan para la traslación simultánea de los miembros de la familia que estén a su cargo, siempre que se trate del cónyuge, ascendientes o descendientes ; de personas designadas para desempeñar cargos en lugares distantes al de su residencia; de presos judiciales y su custodia; de personal policial o judicial, en misión confiada por los señores jueces de los distintos fueros; y demás casos comprendidos en el Capítulo VI del presente reglamento;

b) Tratándose de fletes; si el servicio se requiere para el transporte de materiales, útiles, etc., de pertenencia del Estado, o de muebles de empleados trasladados, exigiéndose para esto último, un detalle de lo que se desee transportar, sujeto a lo que el Ministerio estime de equidad conceder.

2º — Proyectar las resoluciones ministeriales disponiendo la extensión de las respectivas órdenes de pasajes o fletes, o providencias denegándolas, según corresponda, comunicando a la división Contaduría, en el primer caso, el importe real o aproximado del servicio a autorizarse, para las anotaciones pertinentes en la contabilidad de previsión, a cuyo efecto, consultará las tarifas correspondientes o solicitará, directamente, los informes que necesite.

3º — Extender las órdenes autorizadas.

4º — Llevar un libro registro, por dependencias, de los locales arrendados por el Estado, con indicación del expediente, fecha de la firma del contrato respectivo y de su aprobación; término, importe mensual, derecho estipulado a prórrogas, en base al cual y con 90 días de anticipación a la fecha de su vencimiento, proyectará las notas de estilo a las dependencias, recordándole esa situación, para que si debe optarse por su prórroga o hacerse nuevo contrato, modificarlo, etc., lo hagan saber o lo soliciten en oportunidad, en las condiciones que lo determina el Acuerdo de Ministros de fecha mayo 11 de 1937.

5º — Registrar, asimismo, en dicho libro, los locales arrendados sin contrato, dejando constancia expresa de la causa por la cual no se hubiera celebrado.

6º — Informar todos los expedientes relativos a locaciones en general, velando siempre por el fiel cumplimiento del Acuerdo de Ministros antes citado y demás disposiciones reglamentarias y

pasarlos, por intermedio de la división Secretaría a la división Contaduría, antes de firmarse la correspondiente resolución aprobatoria, para la intervención que debe tomar ésta en la contabilidad de previsión.

7º — Llevar en las mismas condiciones determinadas en el apartado 4º, un registro de todo otro contrato celebrado por el Ministerio, en el que hubiese tenido intervención la Dirección General de Administración, tales como los relativos a adquisiciones, transportes, etc., y dar cumplimiento a lo determinado por el Acuerdo de Ministros de 30 de marzo de 1932.

8º — Intervenir e informar los expedientes relativos a servicios sanitarios correspondientes a inmuebles de propiedad del Estado, proyectando, después del informe de la respectiva dependencia, la resolución aprobatoria para su liquidación, en la que deberá dejarse constancia, mientras no se incluya una partida especial en el presupuesto, de que ésta debe hacerse como ejercicio vencido.

9º— Pasar estos expedientes, al proyectarse la resolución aprobatoria, a la división Contaduría, para su oportuna inclusión en el mensaje al Honorable Congreso, solicitando fondos, o en orden general de pago, si existiera autorización previa del mismo.

10. — Intervenir, igualmente, en los expedientes relativos a viáticos del personal, servicios extraordinarios y gastos por diligencias judiciales, autopsias, honorarios, etc., proyectando las resoluciones pertinentes y dando intervención oportuna a la división Contaduría, para las anotaciones correspondientes en la contabilidad de previsión.

11. — Proyectar los decretos correspondientes, aceptando o desestimando los bienes raíces donados u ofrecidos al Estado, para la instalación o construcción de edificios destinados a la instalación de establecimientos, institutos, etc., dependientes del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, dando la intervención procedente a la Escribanía General de Gobierno, Ministerio de Obras Públicas y Contaduría General de la Nación.

TITULO IV

De la Oficina de Economato

Art. 122º — Esta oficina dependerá de la división Secretaría y tendrá un Jefe responsable a cuyo cargo estarán los servicios relacionados con la recepción, custodia y entrega de los artículos que adquiera el Ministerio o reciba de terceros con destino a sus oficinas o para sus dependencias.

Art. 123º — De acuerdo con lo que establecen las disposiciones vigentes reglamentarias del artículo 92 de la Ley Nº 428, dicho Jefe deberá presentar la fianza correspondiente.

Art. 124º — Son elementos básicos para el contralor en la recepción de artículos los siguientes:

a) Las órdenes de provisión, cuya copia habrá recibido de la sección Suministros con el detalle y características generales de los artículos;
b) El remito de la casa proveedora extendido por duplicado, en el que exigirá conste el importe unitario y total de lo que se entrega;
c) Los pliegos especiales complementarios, si los hubiera, que deberá recibir de la sección Suministros;
d) La identidad del artículo provisto con la muestra recibida de la misma sección;
e) Copia legalizada del acuerdo, decreto o resolución de la compra;
f) Intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación;

Art. 125º — Los remitos serán firmados por el Jefe de esta oficina, entregando el original al proveedor y reteniendo la copia que archivara correlativamente, agrupando los de cada proveedor.

Art. 126º — Cuando por la clase o índole del artículo suministrado necesite conocimientos especializados, solicitará el asesoramiento de los técnicos de dependencias del Departamento que estén en condiciones de prestarlo.

Art. 127º — Cuando a su juicio fuera necesario o así lo dispusiera el Director, será autorizado para ejercer el contralor de la fabricación o elaboración de los artículos a suministrarse al Ministerio o dependencias de la Capital o del interior, en el propio local de comercio o fábrica de la firma proveedora.

Art. 128º — En los casos en que al hacerse la recepción de las mercaderías, no pudiera efectuarse su examen minucioso o faltare el dictamen de un técnico u otro requisito, lo hará con carácter condicional, dejando constancia de ello en el respectivo remito, mediante un sello con la leyenda "CONDICIONAL" o "A REVISAR", el que no podrá aceptarse a los efectos de la liquidación de la factura del proveedor.

Dicho recibo será canjeado por el definitivo, cuando se haya terminado la revisación u obtenido el informe favorable del técnico, etc., haciéndose el reclamo consiguiente, o rechazando la mercadería si hubiera diferencia en cantidad, calidad, etc.

Art. 129º — Cuando las adquisiciones que efectúe la sección Sumi-

nistros para las dependencias deban entregarse directamente a éstas, les corresponde a ellas el mismo contralor bajo su responsabilidad, debiendo dejar constancia de su conformidad o disconformidad en la copia de la orden de provisión que habrán recibido del Economato y deberán devolver a la Dirección General de Administración por intermedio de la división Secretaría.

Art. 130º — En estos casos, la sección Suministros remitirá a las dependencias, las muestras que hubiesen servido de base para las adjudicaciones.

Art. 131º — Cuando el Economato deba expedir al interior o ello deba hacerse directamente por la casa proveedora, con cargo al Ministerio, solicitará de la empresa de transportes que ha de conducirlos, el precio aproximado del flete a pagarse y lo llevará a conocimiento de la División Contaduría, para la pertinente afectación en la contabilidad preventiva.

Art. 132º — Antes de someterse a la firma del Director, las órdenes oficiales de transporte, se enviarán a la división Contaduría para que deje constancia al dorso de las mismas, del asiento y fecha de la afectación preventiva hecha en base a la comunicación a que se refiere el artículo anterior.

Art. 133º — Deberá dar igualmente, intervención a la división Contaduría, cuando deban producirse gastos de traslación de efectos, de una a otra dependencia de la Capital o interior.

Art. 134º — Es deber del Economato almacenar los artículos y materiales que le estén confiados, en las mejores condiciones posibles para su seguridad y conservación, como asimismo, llevar a conocimiento de la superioridad, cualquier situación perjudicial a éstas y aconsejar las medidas tendientes a mejorarlas.

Art. 135º — Las entregas de útiles de escritorio y a las distintas oficinas del Ministerio, se harán mediante vales, original y duplicado, firmados por los jefes de las mismas y las de máquinas de escribir, calcular, artefactos u otros materiales de valor, en la misma forma, pero con el visto bueno del Director de Administración.

Art. 136º — El Jefe del Economato está en el deber de consultar a la Dirección de Administración, cuando a su juicio fuera excesivo o innecesario, el pedido de útiles que se le haga y a dejar constancia expresa al dorso de los vales antes mencionados, con lápiz tinta y carbónico, de los artículos que no se entregan por falta de existencia u otro motivo, reservando el original como comprobante de la entrega y devolviendo el duplicado a la oficina que hizo el pedido.

Art. 137º — Cuando se hicieran pedidos de útiles, etc., considerados

indispensables y no hubiese existencia de ellos, el Economato lo comunicara a la superioridad con indicación de su costo aproximado, a fin de que si ella lo estima conveniente y existen fondos disponibles, pueda disponer su adquisición por intermedio de la sección Suministros.

Art. 138º — Antes del 1º de enero y 1º de julio de cada año, el Economato confeccionará nóminas por artículos, de los existentes, con indicación de los suministrados en el semestre anterior, la que remitirá a la sección de Suministros, para que las tenga en cuenta al hacer los correspondientes llamados o licitaciones, a fectuarse el 1º de setiembre y 1º de marzo de cada año.

Art. 139º — Corresponde a la oficina Economato, indicar cuáles son los depositos de garantia que pueden devolverse por haberse cumplido satisfactoriamente por los adjudicatarios, la totalidad de las entregas que les corresponda hacer, como igualmente, cuáles son los que se encuentran en mora respecto a las que estaban obligadas a efectuar, y señalar aquellos casos en que se hubieran omitido extender órdenes de provisión.

Art. 140º — Cada vez que lo juzgue conveniente, el jefe del Economato, ayudado por el personal a sus ordenes, efectuará inventarios parciales o generales de las existencias, y anualmente, uno general, con intervención del jefe de la división Secretaría o empleado que éste designe y el Jefe de la Oficina de Contralor Contable.

Art. 141º — Para la registracion del movimiento y contralor de los articulos que recibiera y entregara y de los saldos existentes, llevara libros de hojas movibles, por ramos, con columnado independiente para entradas y salidas, en los que se consignará:

a) Para las entradas: la fecha de su recepción, número y fecha de la orden de provisión; proveedor, artículo, cantidad, precio unitario y precio total;
b) Para las salidas: fecha de entrega, número de expediente, orden o vale respectivo, sección, artículo, cantidad, destino y saldo de existencia, que se obtendrá mensualmente.

Art. 142º — Llevará, además esta oficina un libro de adjudicatarios, en el que se abrirá cuenta a cada razón social y se detallará el monto de cada adjudicación, concepto general y fecha del acuerdo de ministros, decreto, etc., un copiador de notas e informes y los biblioratos necesarios para el archivo de órdenes de provisión, pliegos de condiciones complementarias, etc.

Art. 143º — Todos los informes, notas, comunicaciones, etc., que deban hacerse al Director de Administración, demás oficinas o establecimientos del Ministerio, se dirigirán al Jefe de la división Secretaría, quen a su vez las elevará al Director o proyectará la nota de estilo correspondiente.

Art. 144º — Queda a cargo del Economato, el inventario general de los mueblos, cuadros, bibliotecas, artefactos, alfombras, maquinarias de la imprenta, máquinas de escribir y calcular, etc. existentes en las distintas direcciones, secciones u oficinas del Ministerio, inclusive el despacho del señor Ministro, que efectuará por primera vez, en presencia del Secretario y del Jefe de la Oficina de Contralor Contable y actualizará mediante las planillas que debe confeccionar quincenalmente esta última.

Art. 145º — Dicho inventario que deberá tener lugar el 30 de junio, se repetirá por lo menos, cada dos años o antes de ese término, si así lo ordenase el Director, sin perjuicio de hacerlo parcialmente cuando éste lo estimase necesario.

Art. 146º — Todos los muebles o artículos inventariados se señalarán con una chapa metálica numerada o de otro modo, según sus características, que permitan distinguirlos como de propiedad del Ministerio.

Art. 147º — El resultado de este inventario se registrará en fichas individuales por oficinas o locales y serán firmadas, como conformidad, por los jefes, encargados de las mismas o personas que designe la superioridad; tendrán el columnado especial necesario para detallar el artículo, su cantidad, marca, clase, etc., el valor estimativo unitario y total y la baja o motivo de ésta. La confección de estas fichas se hará por cuadruplicado y con el siguiente destino: el original para la división Contaduría, el duplicado para el Economato, el triplicado para la Oficina de Contralor Contable y el cuadruplicado para la oficina o local respectivo.

Art. 148º — Las aludidas fichas serán fechadas y firmadas por los Jefes de Economato y Contralor Contable y empleado de la división Secretaría, que hubiesen realizado el inventario, llevando el visto bueno del Secretario.

TITULO V

De la Oficina de Fianzas

Art. 149º —Esta oficina tendrá a su cargo el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo de Ministros de 30 de enero de 1934 y decretos que lo complementan y resoluciones ministeriales de fecha abril 12 de 1935, respecto de la obligación que tiene de prestar fianza todo el personal del Departamento y dependencias que tuviese a su cuidado el manejo o custodia de fondos o especies de pertenencia del Estado, con excepción de los señores Jueces y demás magistrados judiciales.

I. — Presentación de las fianzas, sus requisitos:

Art. 150º — Inmediatamente de producida la designación de un nuevo empleado o el cambio de funciones del personal en servicio a quienes

alcance las disposiciones del Acuerdo de Ministros citado, la división Secretaría recibirá de la oficina de Despacho General de la división Contaduría, con destino a su oficina de Fianzas, las comunicaciones pertinentes.

Art. 151º — Recibidas estas comunicaciones, la oficina de Fianzas enviará de inmediato a la dependencia en donde el empleado prestase servicios, con nota de la Dirección, el formulario y las fichas complementarias adoptadas para cumplimiento del requisito expresado.

Art. 152º — La presentación de las fianzas se ajustará a las formalidades siguientes:

1) El formulario de fianzas y los de fichas complementarias, deberán ser llenados por el fiador, en duplicado, sin raspaduras ni enmiendas, expresando de manera clara y completa los nombres del afianzado y el suyo propio, no aceptándose abreviaturas o iniciales, sino que los nombres han de coincidir exactamente con los respectivos documentos de identidad.
2) Si el nombre del empleado afianzado, por la documentación de identidad, no concordase con el de su nombramiento, se procederá conforme con lo dispuesto en el artículo anterior, sin perjuicio de que el Jefe de la dependencia a que el empleado pertenece, o la oficina de Fianzas, según el caso, den cuenta a la Dirección General de Administración de la modificación comprodaba, a los efectos de la rectificación pertinente.
3) La firma de la fianza y fichas complementarias deberá ser tramitada por los mismos afianzados y autenticadas aquéllas por escribano público, juez de paz, institución bancaria, documentos estos que serán presentados al jefe de la dependencia en la que desempeñe sus servicios, dentro de los términos establecidos en el apartado 10.
4) Podrá admitirse que los garantes firmen tales documentos ante el Jefe de la dependencia a que pertenece el afianzado, debiendo aquél verificar la identidad del compareciente, mediante la documentación legal pertinente.

   No regirá esta disposición cuando se tratase de la fianza correspondiente al Jefe de la dependencia en cuyo caso la firma del garante deberá ser autenticada de acuerdo a la disposición del apartado anterior.
5) Podrán admitirse distintos garantes hasta la concurrencia del monto de la fianza que corresponda prestar al empleado.

   En este caso la responsabilidad de cada uno de los garantes, será proporcional al importe de su garantía.
6) Los empleados de una dependencia no podrán constituirse en

garantes de otros empleados de la misma.

7) Los garantes que residiesen en una localidad distinta a la del afianzado, podrán presentar, a una dependencia del Ministerio, de la localidad de su residencia, o a la más próxima en defecto de aquélla, la fianza y fichas complementarias, a los efectos de la verificación, de los datos declarados en estos documentos y de su posterior remisión a la Dirección General de Administración. Para ello, el empleado afianzado cuyo garante se encontrase en la situación enunciada, deberá comunicarlo a la Dirección General de Administración, por intermedio de la dependencia a que pertenezca, a fin de que la mencionada Dirección, indique la dependencia a la que el fiador deberá presentar la documentación relativa a su fianza.

8) Para la presentación de la fianza por los que estén obligados a hacerlo, regirán los términos siguientes:
   a) Antes de la toma de posesión del cargo o empleo para el que fuese designado, de conformidad al Acuerdo citado;
   b) De 30 días a contar de la fecha de su notificación, si se tratase de renovación por vencimiento, sustitución o ampliación.

9) Los Jefes de dependencias, una vez recibidas las fianzas y fichas complementarias, verificarán la identidad del garante y la exactitud de los datos declarados de acuerdo a la categoría de la fianza otorgada, requiriendo de los mismos, la presentación de la documentación siguiente:
   a) Si es propietario de inmuebles, el título de propiedad del o los inmuebles que posea por los que constituye su fianza. En los casos de que el propietario no tuviese el título de propiedad, por hallarse gravada por hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, la libreta otorgada por éste para el servicio hipotecario o, en su defecto, el recibo que acredite encontrarse el título en poder de dicha institución;
   b) Si fuese propietario o socio de comercio o industria:
      La constancia de su registro en la Dirección del Impuesto a los Réditos, como asimismo las referencias bancarias o de otras casas de comercio que puedan informar sobre él.
      Si fuese socio, el contrato social que acredite su carácter de tal, sin restricciones para la prestación de fianzas o garantías; y las referencias bancarias sobre la firma.
   c) Si es profesional:
      El título universitario o del instituto nacional que lo expi-

dió y referencia respecto del ejercicio de su profesión.

d) Si la fianza fuese constituída mediante depósito en el Banco Central de la República o Banco de la Nación, en efectivo o en títulos nacionales a la orden de la Dirección General de Administración:
El recibo, boleta o resguardo extendido por el Banco, que acredite el depósito efectuado, que el Jefe de la dependencia retendrá al efecto de su posterior remisión a la Dirección General de Administración junto con los documentos de la fianza;

e) Si la garantía consiste en un bien raíz afectado a favor del Ministerio, sin interés:
El testimonio extendido por escribano público de dicha afectación, que retendrá el Jefe de la dependencia para ser remitido posteriormente a la Dirección General de Administración con la fianza y fichas complementarias;

10) Cumplidas estas formalidades, los jefes de dependencias, llenarán la parte reservada a los mismos en la fianza y fichas complementarias y al dorso de estos documentos, se expedirán manifestando si a su juicio corresponde la aceptación por el Departamento, de la fianza presentada;
De inmediato elevarán esta documentación a la Dirección General de Administración, con nota de estilo y con las aclaraciones que consideren necesario agregar;

11) La oficina de Fianzas comunicará al Director, por nota, cuando algún empleado o funcionario no hubiese presentado la correspondiente fianza por intermedio de la dependencia respectiva, a fin de que sean adoptadas las medidas del caso, pudiendo aplicarse la suspensión del empleado hasta el término de dos meses y su cesantía o cambio de funciones por la superioridad.
Simultáneamente se efectuará esta comunicación a las divisiones Contaduría y Tesorería, a efecto de que ambas se abstengan de dar curso a nuevas entregas o transferencias de fondos a la dependencia cuyos responsables se encontrasen en el caso precedentemente enunciado, hasta tanto la Dirección resuelva lo que estime conveniente en la nota dirigida a la misma por la división Secretaría.

II. — De las fianzas recibidas

1) Recibidas de las dependencias las fianzas, la oficina procederá a verificar si las mismas han sido llenadas de conformidad a los requisitos establecidos anteriormente.

2) Cuando las fianzas recibidas correspondan al personal de la Dirección General de Administración, la oficina cumplirá las disposiciones establecidas respecto de las formalidades y certificación de los datos suministrados por los garantes.
3) No existiendo reparo que formular y después de aprobadas, la oficina de Fianzas las registrará en un libro *ad-hoc*, asignándoles un número de orden, lo que será comunicado a la división Contaduría con destino a su sección de Rendiciones de Cuentas y Ofifica de Despacho General y a la división Tesorería, enviando copia legalizada de la resolución aprobatoria a la dependencia para su conocimiento y el del interesado y para que consigne dicho número, si el afianzado tuviese manejo de fondos, en los balances de cargos y descargos que las dependencias deben enviar mensualmente a la Dirección General de Administración.
4) Si las fianzas motivasen observaciones, la oficina proyectará la pertinente nota a remitirse por la Dirección a la dependencia, a los efectos de su regularización.

III. — De la verificación periódica de las fianzas

1) En el mes de julio de cada año, la oficina procederá a la verificación de las fianzas en poder del Ministerio, en cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo de Ministros de fecha 30 de enero de 1934.

   A este fin remitirá a las dependencias, con nota de la Dirección, las fichas especiales impresas para la verificación anual, según fuese la clase de las fianzas recibidas oportunamente de aquéllas y depositadas en la Dirección General de Administración.
2) Dentro de los veinte días de su recepción, las dependencias procederán a devolver las fichas a la Dirección General de Administración, debidamente cumplidos los requisitos contenidos en las mismas.
3) Recibidas por la oficina, ésta procederá a su examen cotejando la exactitud de sus datos, con los registrados en los documentos existentes en poder de la Dirección General de Administración y si de su examen no surgiera reparo alguno, aconsejará su aprobación.

   No concordando los datos cotejados, proyectará la nota de devolución por la Dirección a la dependencia, a efecto de su regularización dentro del término de diez días.
4) En los casos de garantes que residiesen en una localidad distinta de la que preste servicios el afianzado, se procederá a la verifi-

cación establecida, por intermedio de la dependencia del Departamento existente en la localidad del garante o, si no la hubiese, por la más próxima.

Si residiesen en la Capital Federal, la verificación será realizada por la Dirección General de Administración por intermedio de la división Secretaría.

5) La verificación de la fianza del jefe de la dependencia, será certificada por el funcionario que le siga en orden de categoría.

6) No serán verificadas las fianzas que hayan sido presentadas durante el año.

IV. — De la renovación, modificación y terminación de las fianzas

1) Deberá presentarse nueva fianza, en los casos siguientes:
   a) por vencimiento de la anteriormente presentada;
   b) por modificación de las funciones del empleado cuando éste fuese designado para un cargo que implique mayor responsabilidad, en el manejo o custodia de fondos o especies;
   c) por fallecimiento, inhibición o insolvencia del fiador o garante.

2) Tres meses antes del vencimiento de las fianzas, se comunicará a los jefes de dependencias, por intermedio de la Dirección, el nombre del empleado a quien corresponde renovar su respectiva fianza, debiendo ser éste notificado inmediatamente de recibir aquéllos dicha comunicación.

3) El empleado deberá presentar al Jefe de la dependencia, dentro del término de 30 días de la notificación, la documentación relativa a la nueva fianza por la que se habrán llenados los requisitos y formalidades establecidos, remitiéndose la misma a la Dirección General de Administración.

4) Cuando se produjese la modificación a que se refiere el apartado b), la oficina de Fianzas procederá a remitir a la dependencia, en base de la comunicación de la de Despacho de la División Contaduría, la nota pertinente respecto de la fianza complementaria que deberá presentar el empleado hasta el monto que corresponda de acuerdo a sus nuevas funciones.

5) En los casos previstos por el apartado c), incumbe al afianzado, de conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo de fecha enero 30 de 1934, llevarlo a conocimiento del Jefe de la dependencia, inmediatamente de conocidas las circunstancias enunciadas, al efecto de su comunicación a la Dirección, sin perjuicio de que se efec-

túe dicha comunicación por la dependencia, cuando tuviese conocimiento directo del hecho ocurrido.

6) Simultáneamente al cumplimiento de la formalidad aludida en el artículo anterior, el empleado procederá a la gestión de una nueva fianza en reemplazo de la anterior, observando los requisitos que correspondan a la misma.

7) Son responsables de la falta de presentación oportuna de las fianzas o de su renovación, el Secretario de la Dirección en primer término, y el personal de la Oficina de Fianzas que no hubiesen cumplido con los requisitos establecidos en cada caso por este reglamento.

8) Las fianzas subsisten, aun cuando el afianzado hubiese dejado de pertenecer al Departamento por cesantía, renuncia, jubilación o fallecimiento, o cesado en sus funciones de responsable por cambio de su situación, hasta tanto haya sido aprobada su gestión por la Contaduría General de la Nación.

9) Las garantías después de aprobada la gestión a que se alude precedentemente, podrán ser retiradas por el fiador, mediante pedido escrito presentado ante la Dirección General de Administración.

   Si se tratase de fianzas correspondientes a afianzados que hubiesen dejado de pertenecer al Departamento y no existiesen cargos pendientes en su contra, en base de lo informado por la División Contaduría, se procederá a su devolución bajo recibo firmado.

   Si el fiador residiese en el interior, se le remitirá la fianza bajo certificado, dejando constancia en su solicitud del número del certificado.

   Si la fianza que se retira corresponde al afianzado que continúa en sus funciones, se exigirá previamente a éste la presentación de una nueva en reemplazo de aquélla. Una vez presentada y aprobada la nueva fianza, cesa la vigencia de la anterior en cuanto a la responsabilidad futura del afianzado, pero subsistirá por la gestión del afianzado hasta la fecha de aceptación de la fianza que la reemplaza, por lo que no podrá hacerse su devolución, hasta después de aprobada la aludida gestión.

10) Las fianzas correspondientes a afianzados que hubiesen dejado de pertenecer al Departamento y cuya gestión hubiese sido aprobada por la Contaduría General de la Nación, serán reservadas hasta seis meses después, procediéndose a su devolución a pedido de los mismos o de los respectivos fiadores.

    Si las mismas no fuesen reclamadas después de ese término, se-

ran incineradas previa constancia, mediante acta, con intervención de la división Contaduría.

11) La oficina de Fianzas enviará a la división Contaduría, la relación de las fianzas que hayan sido renovadas, modificadas y terminadas.

V. — Del registro y custodia de las fianzas

1) Para el registro de las fianzas, la oficina llevará los libros siguientes:

a) De Toma de Razón.

En el que se anotará toda fianza que se recibiese, con especificación de su número correlativo, fecha de entrada, nombre y apellido del afianzado, dependencia, remitente, categoría de la fianza, importe de ésta, fecha de aprobación o de devolución a la dependencia;

b) De Registro de Afianzados.

En el que se anotarán por orden alfabético de apellidos, a los afianzados, con especificación del número de orden bajo el cual quedará fichado cada uno de ellos, dependencia a que pertenece, categoría de la fianza, nombre y apellido del fiador, monto de la fianza y fecha de su aprobación;

c) De Registro de Fiadores.

En el que se anotarán por orden alfabético de apellidos los fiadores, su domicilio, con especificación del nombre y apellido de los afianzados, categoría de la fianza, su monto y folio del Registro de Afianzados, en el que se hallen anotados éstos;

d) De Registro por Clases.

En el que se agruparán, por clases, las fianzas aprobadas, con especificación de nombres y apellidos de los fiadores, monto de las fianzas e indicación del folio del Registro de Fiadores.

Las hojas o folios de los Registros de Afianzados y de Fiadores, serán rubricadas por el Director;

e) De Vencimientos.

En el que se registrará por años, y dentro de éstos por meses, el vencimiento de las fianzas de los responsables.

2) Las fianzas aprobadas serán archivadas por la oficina en cajas de seguridad, numeradas y en orden correlativo.

Cuando por razones de mejor información fuese necesario extraer el documento de su correspondiente archivo, el Jefe de la sección

dejará constancia escrita bajo firma de la causa o motivo de su extracción.

3) Con respecto a las fianzas correspondiente a afianzados que han cesado en su carácter de responsables, la sección llevará dos archivos:

a) Uno destinado a las fianzas de afianzados cuya gestión estuviese pendiente de aprobación por la Contaduría General;

b) Otro destinado a las fianzas en condiciones de ser devueltas a los respectivos garantes.

CAPITULO IV

De la División Tesorería

Art. 153º — Esta división tiene a su cargo la recepción, entrega y custodia de los fondos, valores y documentación que corresponda al Ministerio y de los que hubiesen sido instituídos a su favor en carácter de depósito, fianzas, legados, etc.

Art. 154º — No podrá efectuar pagos sin la previa intervención de la división Contaduría y Delegación de la Contaduría General de la Nación, ni recibir fondos ni valores sin que haya intervenido la primera, así como tampoco, aceptarlos privadamente de particulares o de otras dependencias o entidades.

En los pagos o transferencias con cargo, comprobará previamente por la mesa de Cargos de Rendición de Cuentas de la división Contaduría, si los responsables o dependencias tienen fianza y si han rendido cuenta de fodos que se le hayan entregado con anterioridad.

Art. 155º — Componen esta división las oficinas siguientes:

I. — De Mesa de Entradas y Salidas;

II. — De Contralor y Preparación de Pagos y Devoluciones;

III. — De Cobros y Pagos.

TITULO I

De la Oficina de Mesa de Entradas y Salidas

Art. 156º — Corresponde a esta oficina:

a) La recepción y registración de notas, expedientes, órdenes de pago internas de sueldos y de gastos y sus respectivas liquidaciones, pedidos de timbres postales, etc., en libros clasificados con expresión de la fecha de su entrada y salida, número, concepto, importe y, demás detalles, documentación que deberá remitir

diariamente, a la Oficina de CONTRALOR Y PREPARACIÓN DE PAGOS Y DEVOLUCIONES;

b) La registración de la documentación de recaudación e inversión de fondos que deba enviarse a la división Contaduría, con el parte diario de las operaciones realizadas;

c) El despacho de la correspondencia, expedientes, comunicaciones y expedición de timbres postales para las dependencias.

TITULO II

De la Oficina Contralor y Preparación de Pagos y Devoluciones

Art. 157° — Corresponde a esta oficina el contralor de todos los expedientes y planillas de cobros, pagos y devoluciones a cuyo efecto, recibida la documentación que la Oficina de Entradas y Salidas le remitirá diariamente, procederá a su examen general a objeto de comprobar si la misma reúne los requisitos reglamentarios.

Estará formada por las mesas siguientes:

1° Contralor de Ingresos;
2° Contralor de Egresos;
3° Cheques, Transferencias y Depósitos;
4° Contabilización de Operaciones;
5° Despacho.

1° DE LA MESA DE CONTRALOR DE INGRESOS

Art. 158° — Entenderá esta mesa:

a) En las extracciones de fondos de la Tesorería General, mediante los pedidos numéricos conformados por la Delegación de la Contaduría General de la Nación; en toda recaudación que corresponda percibiere; en las devoluciones de los responsables de la Dirección General de Administración: en los depósitos en garantía de licitaciones y en los que se hicieren en concepto de fianzas, donaciones, etc.;

b) Examinará si los cheques, giros, boletas de depósitos, o resguardos de títulos, vienen extendidos en forma, y si se acompañan las planillas demostrativas del concepto por el cual se realiza el ingreso, en las que dejará constancia de su conformidad, extendiendo el recibo a entregarse al depositante que someterá a la firma del Tesorero y remitirá todo ello a la Oficina "Intervención de Tesorería" de la división Contaduría, a los efectos de la intervención pertinente.

2º De la Mesa Contralor de Egresos

Art. 159º — Entenderá esta mesa:

a) En el examen de todas las órdenes de pago internas, planillas y expedientes liquidados por la Delegación de la Contaduría General de la Nación para su pago o transferencia, con o sin cargo, comprobando si viene agregada la documentación pertinente;

b) Comprobado ello, separará diariamente, las planillas o expedientes recibidos que estén en condiciones de pago inmediato, por existir en poder de la Tesorería los fondos respectivos, y haberse cumplido por la oficina de Responsables los requisitos exigidos por los artículos 62 y 65, apartados e) y j), y los sellará pasándolos a la Mesa de cheques, Transferencias y Depósitos, reservando para su oportunidad, aquellos por lo que no se hubiesen recibido fondos.

3º De la Mesa Cheques, Transferencias y Depósitos

Art. 160º — Corresponde a la misma, la preparación de los pagos, transferencias, devoluciones y depósitos que deban efectuarse de acuerdo a la documentación recibida de las mesas Contralor de Ingresos y Contralor de Egresos.

A tal efecto, extenderá los cheques:

1º — Si los pagos fuesen de sueldos del Ministerio a la orden del empleado.

2º — Por los descuentos practicados sobre los haberes de este personal del modo siguiente:

a) Por Réditos: al portador, cruzado con el sello "Contabilidad" y a su dorso, el de "Para depositar en la Cuenta Impuestos a los Réditos del Trabajo Personal";

b) Por cuotas Banco Hipotecario Nacional; al portador, cruzado con el sello "Contabilidad" y a su dorso el de "Para ser depositado en la Cuenta Banco Hipotecario Nacional, orden Presidente";

c) Por depósitos judiciales: a la orden del Banco de la Nación Argentina, cruzado con sello "Contabilidad" y o su dorso, el de "Exclusivamente para depósitos judiciales";

d) A favor de asociaciones: Nominal y cruzado con el sello "No Negociable" para depositar en la cuenta a cuyo nombre está extendido.

e) Por transferencias a la Dirección General de Administración a la orden de la misma y cruzado con el sello "No Negocia-

BLE" para ser depositado en la cuenta a cuyo nombre está extendido.

3º — Si los pagos de sueldos generales a dependencias de la Capital o pueblos suburbanos, los cheques a la orden conjunta de los responsables con excepción de las del Poder Judicial que lo serán a favor de las mismas, cruzados con el sello "No NEGOCIABLE" para ser depositado en la cuenta a cuyo nombre está extendido.

4º — Si fuesen transferencias para dependencias o responsables de la capital e interior.

a) Con cuenta abierta en agencias del Banco de la Nación Argentina, en la capital, el cheque por el importe total de las transferencias a la orden de este Banco, cruzado con el sello "CONTABILIDAD" y a su dorso, con el de "EXCLUSIVAMENTE para transferencias de cuentas", confeccionándose las correspondientes planilas;

b) Con cuenta abierta en el Banco Central de la República, el cheque a la orden de este Banco, cruzado con el sello "CONTABILIDAD" y a su dorso, el de "EXCLUSIVAMENTE para transferencias de cuentas", confeccionándose las respectivas boletas de depósito a favor de cada una de las dependencias pa-las cuales se disponga la transferencia.

5º — Si los pagos fuesen de cuentas de proveedores, F. F. C. C., etc., a la orden de las personas, entidades, o empresas determinadas en las respectivas liquidaciones, cruzados con el sello "No NEGOCIABLE para ser depositado en la cuenta a cuyo nombre está extendido".

6º — Los pagos de viáticos, con cheques a la orden y los reintegros de Caja Chica y servicios extraordinarios, al portador en efectivo.

7º — Si fuesen por subsidios o subvenciones, cheques o transferencias a la orden conjunta de dos de sus autoridades por lo menos.

8º — Si fuesen devoluciones:

a) De fondos a la Tesorería General de la Nación, los cheques a la orden de la misma y cruzado con el sello "No NEGOCIABLE para ser depositado en la cuenta a cuyo nombre está extendido".

b) De aportes a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, cheque al portador, cruzado con el sello "CONTABILIDAD" y a su dorso, el de "PARA SER DEPÓSITADO EN LA CUENTA DE LA CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES", confeccionándose la correspondiente boleta de depósito;

c) De depósito en garantía de licitaciones, se extenderá el endoso, a favor de la persona, entidad o firma depositante.

Art. 161º — Corresponde también a esta mesa, confeccionar:

1º — Las boletas o formularis pertinentes para el depósito de los descuentos por embargos, cuotas Banco Hipotecario Nacional e Impuestos a los Réditos, deducidos de los haberes del personal del Ministerio.

2º — Las boletas respectivas para depositar en la cuenta de la Dirección General de Administración en el Banco Central de la República, el importe de los cheques y giros recibidos por la Mesa de Cobros, con excepción de los que correspondan a devoluciones de responsables, lis que se endosarán a favor de la Tesorería General de la Nación.

3º — Los recibos que deberán firmar las dependencias de la Capital y pueblos suburbanos, por la recepción de fondos destinados al pago de sueldos de las mismas.

En los casos de los apartados *a*, *b*, *c*, *d*, y *e*, del inciso 2º del artículo 160, verificar la exactitud de la documentación extendida, que someterá a la firma del Tesorero y remitirá a la Oficina "Intervención de Tesorería" a los efectos pertinentes.

4º De la Mesa Contabilización de Operaciones

Art. 162º — Está a cargo de esta mesa, la confección, por duplicado, del parte diario de la Tesorería, que comprenderá todas las operaciones del día, de ingresos y egresos de fondos y valores, en base de la documentación remitida por la Oficina de Cobros y Pagos. Dicho parte constará de los saldos existentes del día anterior, en Caja y Bancos, discriminados en Incisos de Presupuesto, Leyes y Acuerdos de Gobierno; los ingresos y egresos del día y los nuevos saldos que pasan al siguiente, determinando por éstos, cuáles corresponden a fondos disponibles y cuáles se hallan afectados a devoluciones que deban efectuarse.

Firmado por el Tesorero, se remitirá el parte a la Oficina de "Intervención de Tesorería" la que dejando constancia de su conformidad, y con el visto bueno del Contador, lo someterá a la firma del Director. La documentación pertinente, se entregará a la oficina de Mesa Entradas y Salidas, para su remisión a la división Contaduría.

Llevará además esta mesa, el libro de las cuentas corrientes de la Dirección General de Administración, con el Banco Central y Banco de la Nación Argentina, en el que registrará, los depósitos y los cheques librados, estos últimos en base de las libretas de cheques que a ese efecto le entregará la mesa respectiva, verificando el movi-

miento diario con las planillas de los Bancos y el saldo mensual de las cuentas, con los conformes remitidos por los mismos; el libro de timbres postales, en donde registrará la entrada de los valores recibidos de la Dirección General de Correos y Telégrafos y la salida de los mismos con destino a las dependencias del Departamento, con especificación de los distintos valores entregados o remitidos; y el de Depósitos de Licitaciones, en el que registrará los que se recibiesen de la sección de Suministros y los que fuesen devueltos, debidamente ordenados por orden alfabético.

5º De la Mesa de Despacho

Art. 163º — Corresponde a la misma:

a) Informar los expedientes y notas recibidas de la oficina Mesa de Entradas y Salidas;

b) Atender la provisión de timbres postales a las dependencias del Departamento en base de los pedidos formulados por las mismas y autorizados por el Director, a cuyo efecto, cuidará de asegurar la existencia permanente de los distintos valores que pudiesen necesitar aquéllas.
Revisado el pedido y el recibo que la dependencia deberá firmar por la provisión de los timbres, se remitirá el formulario a la mesa Contabilización de Operaciones para su toma de razón, la que lo enviará a la oficina Intervención de Tesorería a este efecto;

c) Confeccionar las notas con destino a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Banco Hipotecario Nacional, por los depósitos efectuados en sus respectivas cuentas y las que correspondan dirigirse a la Contaduría General de la Nación por las devoluciones que se ingresen en la Tesorería General, agregando las planillas respectivas;

d) Citar a los proveedores y licitantes que deban concurrir a la Tesorería para hacer efectivo sus créditos o retirar sus depósitos y preparar las notas o hacer las comunicaciones pertinentes, a las dependencias que deban retirar fondos o a cuyo favor se hayan hecho transferencias;

e) Confeccionar las rendiciones de cuentas de sueldos del personal del Ministerio y del de oficinas cuyo pago individual se halle a su cargo en base a la documentación remitida por la Mesa de Contabilización de Operaciones;

f) Comunicar en el día a las dependencias y otros responsables del Departamento, telegráficamente o por nota y con firma del Director, las transferencias y giros de fondos efectuados por la División con destino a las mismas.

TITULO III

De la Oficina de Cobros y Pagos

Art. 164º —Corresponde a esta oficina, la ejecución de las operaciones preparadas por la de 'CONTRALOR Y PREPARACIÓN DE PAGOS Y DEVOLUCIONES" en la sque haya intervenido la división Contaduría, por cuya oficina de "INTERVENCIÓN DE TESORERÍA" se le remitirá directamente la documentación pertinente con expresa constancia de su intervención.

Estará formada por las mesas de Cobros y de Pagos.

1º DE LA MESA DE COBROS

Art. 165º — Le corresponde:

a) Percibir de la Tesorería General de la Nación, los cheques que correspondan a los pedidos numéricos de fondos, de los que tomará nota pasándolos de inmediato a la mesa "CONTRALOR DE INGRESOS" la que, a su vez, los remitirá a intervención de la división Contaduría;

b) Desglosar de la documentación por recaudaciones o devoluciones de responsables, recibida de la oficina "INTERVENCIÓN DE TESORERÍA", el recibo firmado por el Tesorero, que entregará al depositante, reservando los cheques o giros, o percibiendo el efectivo y remitiendo la restante documentación a la mesa "CONTABILIZACIÓN DE OPERACIONES";

c) Registrar en un libro manual, las operaciones de ingresos con indicación del nombre de la persona o entidad depositante, concepto, importe y si lo ha sido mediante valor postal, bancario o en efectivo, cuyo original remitirá a la mesa "CONTABILIZACIÓN DE OPERACIONES" una vez terminadas las operacines del día, junto con los valores percibidos.

2º DE LA MESA DE PAGOS

Art. 166º — Le corresponde:

a) Verificar si en la documentación recibida, consta de la previa intervención de la división Contaduría y si se halla agregado el cheque por el importe que corersponda;

b) Comprobar la identidad de la persona que concurre para percibir fondos, o la devolución de sus depósitos de garantía por licitaciones, requiriendo la presentación de documentis fehacientes, después de lo cual, le hará firmar el pertinente recibo en la liquidación o formulario respectivo, verificando si ha sido debidamente extendido y con el estampillado de ley que corresponda,

remitiendo la documentación con el cheque ya firmado por el Tesorero, a la oficina INTERVENÓN DE TESORERÍA.

Una vez devuelta por esta Oficina, procederá a la entrega al interesado, del cheque, o recibo endosado de su depósito de garantía, segun sea, remitiendo la documentación a la oficina "CONTABILIZACIÓN DE OPERACIONES", así que haya registrado la operación en el libro manual;

c) Entregar al personal del Ministerio, después de firmado en la planilla el recibo de su importe, sus respectivos cheques, a cuyo efecto se distribuirán éstos, por repartición, en base de la planilla de haberes;

d) Depositar, en sus destinos respectivos, los descuentos y devoluciones establecidos en las planillas de haberes, dentro de los plazos determinados por el Acuerdo de 14 de julio de 1931;

e) Hacer efectivas las transferencias de fondos enunciadas en el mismo artículo, archivando el ejemplar de la planilla sellada por el Banco, una vez que la mesa DESPACHO haya efectuado las comunicaciones pertinentes;

f) Confeccionar, diariamente, una nómina de los pagos no efectuados, que entregará al Tesorero;

g) Registrar en un libro manual, de hojas desprendibles, las operaciones diarias de pagos y devoluciones, con indicación del nombre de la persona o entidad a quien se ha hecho efectivo, el concepto e importe, excepción hecha de los pagos o transferencias correspondientes a planillas de sueldos o gastos a favor de dependencias, en cuyo caso se consignará el importe total y el nombre de éstas, remitiéndose el original de la mesa de CONTABILIZACIÓN DE OPERACIONES una vez terminadas las operaciones del día, junto con los recibos y documentación correspondiente;

h) Atender la Caja Chica que está confiada al Tesorero, en las condiciones establecidas por Decreto del 21 de diciembre de 1933, no pudiendo efectuar pago alguno sin la expresa autorización de ese funcionario.

CAPITULO V

DE LA SECCION SUMINISTROS Y REGIMEN DE ADQUISICIONES

TITULO I

De sus funciones

Art. 167º — La atención de las necesidades del Ministerio y sus dependencias en materia de provisión de artículos de uso y consumo, útiles,

maquinarias, muebles, víveres, etc., y la reparación de efectos, estará a cargo de la sección Suministros.

Art. 168º — Sin embargo, cuando por razones de distancia, productividad local u otras fundamentales, convenga que el llamado a licitación publica o privada se haga en el lugar en que funcionan las dependencias el Ministerio autorizará a éstas para hacerlo directamente, con la obligación de encuadrarse, dentro de lo posible, en todas las normas determinadas en este capítulo para la sección Suministros.

Art. 169º — Las adquisiciones destinadas a las dependencias del Poder Judicial, están comprendidas en las que deben hacerse por la sección Suministros siguiendo las prescripciones de este reglamento, salvo en aquellos casos en que, por resolución expresa de la autoridad superior de quien dependan, se hubiera dispuesto apartarse total o parcialmente de las mismas.

Art. 170º — No rige la presente reglamentación, para las adquisiciones no mayores de trescientos pesos que se hagan por las dependencias del Ministerio o del Poder Judicial, con los fondos que se le entregan para gastos asignados a las mismas.

Art. 171º — La Dirección General de Administración, asesorada por la Inspección General de Enseñanza, Dirección General de Institutos Penales, Patronato Nacional de Menores y otras dependencias que juzgue ella conveniente consultar, proyectará y someterá a la aprobación del señor Ministro, periódicamente, una reseña sobre los tipos de bancos escolares, material didáctico, maquinarias, útiles de trabajo, muebles, etc., su calidad, forma y demás características, que convenga adoptarse uniformemente, según su destino, categoría de la dependencia, etc., y la sección Suministros no podrá licitar, ni aceptarlos, cuando no reúnan las condiciones aprobadas salvo autorización expresa del señor Ministro.

Art. 172º — Para el mejor desempeño de las funciones de esta sección, estará constituída por las siguientes oficinas:

1º De Licitaciones Públicas;

2º De Licitaciones Privadas y Compras Directas.

Art. 173º — La oficina de Licitaciones Públicas entenderá en la tramitación integral de las adquisiciones; llevará libros en donde registrará en orden cronológico y en numeración correlativa por año, las licitaciones que hubiesen sido realizadas; producirá informes, atenderá y despachará la correspondencia, con firma del Director, y en general todo lo que se relacione con su cometido.

Art. 174º — La oficina de Licitaciones Privadas y compras directas, entenderá en la tramitación de las mismas, llevará libros en los que registrará su movimiento en la misma forma establecida para las licita-

ciones públicas, y el registro de proveedores a que se refiere la resolución de la Dirección General de Administración del 24 de noviembre de 1937, atenderá y despachará la correspondencia, y en general, todo lo relativo a su desempeño.

Art. 175º — La sección Suministros, además del personal idóneo necesario, tendrá un Jefe responsable que estará obligado a hacer presente por escrito al Director de Administración, las objeciones a que puedan dar lugar, en cada caso, desde el punto de vista reglamentario, las órdenes que hubiera recibido para adquirir directamente, proyectar adquisiciones, llamar a licitación, etc., lo que por sí solo implicará la suspensión momentánea del trámite de la orden, expediente, etc., respectivos, en el que sólo podrá continuar interviniendo cuando el Dirctor le haga saber, también por escrito, que ha tomado conocimiento de su comunicación, y así se le ordene.

Art. 176º — Sin perjuicio del contralor que le corresponde a la división Secretaría, la división Contaduría estará representada en la sección Suministros, a esos mismos efectos, por la Oficina de Contralor Contable, cuyas funciones se reglamentan en el Capítulo II, Título V.

Del Régimen de Adquisiciones

Art. 177º — De conformidad a lo establecido en el Capítulo V, Título I, la sección Suministros procederá a las adquisiciones, reparaciones, etc., para proveer a las necesidades del Ministerio y de sus dependencias, de acuerdo a las normas siguientes:

TITULO II

De las Licitaciones Públicas

Art. 178º — Corresponde hacerse licitación publica en todos los casos de adquisiciones cuyo monto exceda de $ 5.000 moneda nacional, ya se trate de un solo artículo o de varios, que correspondan a una o varias dependencias, o a pedidos de provisiones menores, cuyo valor conjunto exceda de esa suma.

Al efectuarse los llamados, deberán llenarse los requisitos y condiciones que determinan las cláusulas de los pliegos aprobados por Acuerdo de Ministros de fecha 3 de octubre de 1938, y darse, en oportunidad, a la Comisión Reguladora de Gastos, la intervención que le corresponde y a la división Contaduría para las anotaciones previas en la contabilidad de previsión, (Capítulo II, Título I, Artículo 11).

Art. 179º — La sección Suministros llamará a licitación pública el día 1º de septiembre de cada año y 1º de marzo del subsiguiente, para la adquisición de artículos destinados a las dependencias del Departamento ubi-

cadas en la Capital Federal y de los establecimientos: Colonia - Hogar "Ricardo Gutiérrez" de Marcos Paz, Colegio "Carlos Pellegrini", de Pilar, Instituto Tutelar de Menores "Cayetano Zibecchi" de Juárez y Asilo Tutelar de Menores "Mariano Ortiz Basualdo" de Las Armas y útiles de escritirio, etc., para las diversas oficinas del Ministerio, correspondientes al primero y segundo semestre del año, respectivamente.

La licitación para artículos destinados a la Cárcel de Tierra del Fuego de Ushuaia, se hará para todo el año y su llamado se efectuará el 1º de septiembre del anterior, simultáneamente con las enunciadas en el artículo precedente.

Art. 180º — Para el debido cumplimiento del artículo anterior, las dependencias citadas en el mismo en primer término, remitirán a la Dirección General de Administración antes del 1º de julio de cada año, la relación de los artículos que deban comprenderse en la licitación para el primer semestre del siguiente y antes del 1º de enero, la que corresponda a los artículos necesarios para el segundo semestre.

La Cárcel de Tierra del Fuego enviará a la misma ante del 1º de julio de cada año, la nómina de los que fuera a necesitar para todo el año siguiente.

Art. 181º — Las nóminas antes citadas, deberán presentarse clasificadas, por ramos, de acuerdo con la distribución de las partidas respectivas del presupuesto general de gastos, mencionando los distintos artículos por orden alfabético e indicando la calidad, cantidad, clase, dimensiones ,etc., que deban tener y su costo estimativo y teniendo en cuenta que éste último no puede exceder del límite de los recursos asignados para cada partida.

Art. 182º — Por los artículos o útiles destinados a diversas direcciones, secciones y oficinas del Ministerio, la oficina de Economato confeccionará y remitirá a la sección Suministros, la correspondiente nómina en base a los datos que proporcionen los consumos habidos en el año inmediato anterior y saldo de artículos existentes.

Art. 183º — Recibidas dichas nóminas, la sección Suministros procederá al estudio y clasificación general de los artículos a licitarse, formulándose en base a ellas, relaciones que elevará a consideración y aprobación del Director de Administración.

Art. 184º — Obtenida ésta, la sección Suministros procederá a la impresión de las planillas de artículos, a que se refiere el artículo 1º del pliego general de bases y condiciones, clasificándolos por ramos y orden alfabético, con indicación de cantidad y unidad de cotización, agregando las columnas necesarias para los precios unitarios y totales por renglón, que deban consignar los proponentes, como así también, las condiciones es-

peciales complementarias del pliego general que deban cumplirse por los mismos, después de lo cual proyectará el decreto llamando a licitación para el día indicado en el artículo 171 señalando la hora de apertura de las propuestas, de lo que tomarán conocimiento la división Secretaría, para la intervención de su competencia.

Art. 185º — Los avisos llamando a licitación se publicarán con la anticipación y durante los días señalados en el pliego general de bases y condiciones y enunciarán los ramos de los artículos a adquirirse, dependencias para las cuales se destinan, semestre a que corresponde la licitación, local, día y hora en que tendrá lugar la apertura, haciendo referencia también a la obligación de presentar muestras, condiciones generales del pliego que servirá de base, etc.

La publicación en el Boletín Oficial se hará en forma amplia, y, en los diarios, mediante un resumen con referencia a la efectuada en éste.

Art. 186º — Independientemente de esas publicaciones, el Jefe de la sección hará colocar en sitios visibles de la misma, los avisos publicados y procurará, por otros medios, que la licitación llegue a conocimiento del comercio en general.

Art. 187º — En el día y hora señalados en el llamado a licitación, se procederá a declarar abierto el acto en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, Secretario y Jefe de la sección Suministros y proponentes que hubieran concurrido, procediéndose a efectuar la apertura de las propuestas y a labrar el acta pertinente.

Art. 188º — Efectuado ello y reunidos todos los antecedentes, la sección Suministros examinará las propuestas presentadas e informará respecto de las que deban ser aceptadas y las que deban rechazarse por no reunir los requisitos exigidos por el pliego general de bases y condiciones, procediendo después, a la confección del cuadro comparativo de precios, por duplicado, en base al cual y teniendo en cuenta los precios cotizados, muestras presentadas y calidad de las mismas, etc., el Jefe de esa sección y la junta de ecónomos integrada por los de la Penitenciaría Nacional, Cárcel de Encausados, Asilo de Corrección de Mujeres, Institutos de Sordomudas y Sordomudos y Ciegos, Colonia - Hogar "Ricardo Gutiérrez" de Marcos Paz, "Carlos Pellegrini" de Pilar, Instituto Tutelar de Menores Mujeres "Cayetano Zibecchi" de Juárez, Instituto Tutelar de Menores "Mariano Ortiz Basualdo" de Las Armas, y Dirección General de Institutos Penales, aconsejarán las adjudicaciones más convenientes para el Departamento, dejando debidamente señaladas las muestras, con etiquetas selladas y firmadas por los citados ecónomos y el Jefe de Suministros.

Art. 189º — Con el cuadro comparativo y el dictamen por ella producido, la sección Suministros remitirá el expediente a revisión de la División Secretaría para que, si no tiene que objetar, proyecte la elevación

del mismo a la Contaduría General de la Nación para la intervención que le compete.

Art. 190º — Devuelto por ésta, pasará, siempre con la intervención previa de Secretaría, a la sección Suministros, para que proyecte el decreto o acuerdo pertinente, hecho lo cual intervendrá la División Contaduría para efectuar la afectación definitiva correspondiente.

Art. 191º — Si la división Secretaría tuviera reparos que oponer a las adjudicaciones aconsejadas por la sección Suministros, elevará el expediente al Director dejando constancia de su opinión, para que éste resuelva lo que estime pertinente.

Art. 192º — Una vez aprobada la licitación por decreto o Acuerdo de Ministros,según el caso, la sección Suministros comunicará a los adjudicatarios, el resultado de la misma y expedirá las órdenes de provisión correspondientes, remitiendo copia legalizada del acuerdo o decreto a la división Contaduría y a las oficinas Economato y Contralor Contable.

Art. 193º — La sección Suministros desglosará, de los expedientes de licitación, los depósitos de garantía que remitirá a la oficina Intervención de Tesorería, mediante una planilla por triplicado, cuyo ejemplar duplicado firmado por el Tesorero e intervenido por la división Contaduría, agregará al expediente como constancia del desglose efectuado y retención en la división Tesorería, en custodia, hasta tanto proceda su devolución.

Art. 194º — Una vez aprobada la licitación, la sección Suministros comunicará a la división Contaduría cuáles son los depósitos que corresponden devolverse a los proponentes no adjudicatarios.

Art. 195º — Las órdenes de provisión serán extendidas por triplicado, sin raspaduras ni enmendaduras y antes de firmarse por el Director de Administración, deberán ser revisadas por la oficina de Contralor Contable, con el expediente a la vista, la que pondrá en ellas su conformidad.

El original es destinado al adjudicatario, el duplicado para la oficina de Economato y el triplicado para la oficina Contralor Contable.

Art. 196º — Las órdenes de provisión serán extendidas:

a) Por la Dirección General de Administración, cuando la mercadería deba ser recibida por el Economato con destino a las oficinas del propio Ministerio o deba ser remitida por intermedio de la sección de Suministros, a las dependencias;
b) Por las dependencias, en todos los casos en que no medie algún inconveniente de orden material para que la recepción se haga directamente por ellas, quedando entonces bajo su responsabilidad exclusiva, el contralor de las mercaderías con las muestras, cantidad, etc.

Art. 197º — Las muestras correspondientes a artículos adjudicados, se enviarán a la oficina de Economato, bajo recibo, a los efectos del contralor de la provisión de los mismos por los adjudicatarios, con las etiquetas fijadas en las mismas, selladas y firmadas por los miembros integrantes de la junta de ecónomos y Jefe de Suministros.

De las muestras presentadas correspondientes a artículos adjudicados con destino a dependencias del Departamento, una de aquéllas y por cada artículo, será fraccionada en tantas porciones cuantas sean las dependencias a las que corresponde la provisión, a los efectos del contralor por parte de éstas en la recepción de las mercaderías.

Estas porciones serán cerradas, selladas y firmadas por el Jefe de Suministros y por los ecónomos que intervinieron en las adjudicaciones y remitidas a las dependencias a tales fines.

Art. 198º — Los llamados a nueva licitación por artículos no adjudicados, se harán, con las mismas formalidades establecidas en el presente reglamento.

Art. 199º — Las licitaciones para el racionamiento y otras necesidades de las cárceles de los territorios nacionales, se efectuarán por las respectivas direcciones, con la debida intervención de la Dirección General de Institutos Penales, debiendo aquéllas solicitar con anticipación la correspondiente autorización y elevar al mismo tiempo las nóminas de los artículos, con su costo estimativo.

Art. 200º — Cuando se trate de dependencias ubicadas fuera de la Capital y la provisión de los artículos de consumo que necesitasen, resulte más conveniente adquirirlos en la localidad o zona de su asiento, por ser de producción o fabricación local, las licitaciones públicas se harán por las respectivas direcciones, en las mismas condiciones que se establecen en el artículo anterior.

Art. 201º — En los dos casos, las referidas dependencias, deberán remitir los expedientes, con las actuaciones de la licitación pública que hubieran realizado y con el dictamen de las adjudicaciones aconsejadas, cuadros compartivos, etc., cuyo estudio hará la división Secretaría, la que no oponiendo reparo u observación, lo pasará a Suministros para que proyecte el decreto o acuerdo aprobatorio, dando intervención a la división Contaduría para la afectación del gasto y corriendo en lo demás, el trámite ya establecido.

Art. 202º — Independientemente de las licitaciones públicas semestrales a que se ha hecho referencia precedentemente, se harán llamados de la misma, durante el año, cada vez que sea necesario realizar adquisiciones que excedan de la suma de $ 5.000 m/n., y en general, se reunirán distintos pedidos, siempre que con ello no se afecte al buen servicio, para incluirlos en las licitaciones públicas especiales.

Art. 203º — Al efecto establecido en el artículo anterior, las dependencias, formularán sus pedidos con tiempo suficiente y con los detalles más minuciosos posibles de las características de los artículos y su costo aproximado, a fin de proporcionar a la Dirección General de Administración los elementos de juicio necesario para llevar a cabo las licitaciones de que se trata, sin inconvenientes de ninguna naturaleza.

Art. 204º — Las dependencias que tengan personal técnico, se harán asesorar por el mismo, a los fines indicados precedentemente, dejando constancia de su intervención.

Art. 205º — Antes de pronunciarse sobre las adjudicaciones que correspondan en los casos de licitaciones públicas, la junta de ecónomos y el Jefe de Suministros, deberán tener especialmente en cuenta la opinión de las dependencias interesadas, ya sea mediante la información del ecónomo respectivo o del Jefe de las mismas, o mediante el envío de los antecedentes de la licitación a ellas, para que produzcan su informe.

Art. 206º — Establécese el término de 45 días, como plazo dentro del cual la sección Suministros deberá elevar al Director General de Administración, por intermedio de la división Secretaría, los expedientes de licitaciones públicas con las adjudicaciones aconsejadas y de 20 días para las restantes licitaciones.

Si por cualquier circunstancia, dicho plazo fuese considerado insuficiente, deberá solicitar su ampliación, expresando las razones.

TITULO III

De las Licitaciones Privadas

Art. 207º — Corresponde efectuarse licitaciones privadas con los requisitos y en las condiciones que establecen las cláusulas de los pliegos aprobados por el Acuerdo de Ministros de fecha octubre 3 de 1938, en los casos siguientes:

a) Cuando realizados dos llamados a licitación pública, no se hubiesen presentado proponentes, no hubiese habido competencia de precios por presentarse uno solo (salvo que medien las circunstancias previstas en el Acuerdo de Ministros Nº 13.757 de 3 de octubre de 1938, Art. 20 del pliego de licitaciones públicas) o éstos no hubieran resultado aceptables.

b) Para atender necesidades del Ministerio y sus dependencias, no previstas en los dos llamados reglamentarios del año, por sumas mayores de $ 300 y que no excedan de $ 5.000 m/n.

Art. 208º — En los casos a que se refiere el apartado a) del artículo anterior, la sección Suministros procederá a efectuar el llamado en base

a la reproducción de las planillas, nóminas, etc., de artículos que se utilizaron para las licitaciones públicas.

Art. 209º — Todo pedido de adquisición de artículos, muebles, etc., que se haga por las distintas oficinas o dependencias, antes de ser informado por la sección Suministros, deberá pasar por intermedio de la división Secretaría a la oficina de Economato, para que informe si hay existencia de ellos o de otros similares que puedan proveerse.

Art. 210º — Consentido el llamado a licitación privada, con el monto estimativo de la adquisición a efectuarse y la pertinente intervención de la División Secretaría, el expediente pasará a la división Contaduría para la afectación previa en la contabilidad de previsión e intervención de la Comisión Reguladora de Gastos si el monto excediera de quinientos pesos moneda nacional.

Art. 211º — No mediando inconveniente, se procederá al llamado, siguiendo las prescripciones de este reglamento, pliego de condiciones, etc., y después, en general, las normas ya establecidas para las licitaciones públicas con la pertinente intervención de las divisiones Secretaría y Contaduría hasta la aprobación de la licitación por resolución ministerial o decreto del P. E., según corresponda, excepción hecha de la junta de ecónomos que no tendrá lugar en estos casos.

Art. 212º — Cuando la licitación corresponda a artículos cuyo examen y adjudicación requieran conocimientos especializados, entenderá en ella una comisión constituída por los jefes de la sección Suministros y oficina de Economato y un técnico de una dependencia del Departamento en la Capital, que en cada caso, indicará el Director General de Administración.

Art. 213º — La sección Suministros licitará los artículos, señalando con toda amplitud las características y condiciones que deban llenar, de manera que constituyan éstas, la base indispensable a que deban ajustarse las ofertas y tenerse en cuenta para las adjudicaciones.

A este efecto, la sección deberá solicitar a la Dirección, cuando lo necesitase, el asesoramiento de técnicos para la confección de las condiciones que deban reunir los artículos que se liciten, lo que será resuelto por la misma en cada oportunidad. Deberá además, tener en cuenta en todos los casos, la lista o reseña de tipos de artículos aprobados por el Ministerio, a que se alude al tratar de las licitaciones públicas.

Art. 214º — Sin perjuicio de las licitaciones privadas que efectuase la sección, podrán hacerlo las direcciones de dependencias del Departamento, por razones de urgencia o por tratarse de artículos producidos o fabricaos en la zona o lugar en que actúan, previo pedido de autorización a la Dirección General de Administración, indicando los artículos, costo aproximado y razones que aconsejen esa medida.

Art. 215º — Realizada la licitación por la dependencia y devuelto por ésta el expediente con las adjudicaciones aconsejadas, la sección Suministros examinará las actuaciones y lo remitirá a la división Secretaría, junto con el decreto o resolución aprobatoria proyectados, la que, si no tiene observaciones que formular, pasará el expediente a la división Contaduría, para la afectación definitiva del gasto, siguiendo luego el trámite para su firma.

Art. 216º — Las oficinas que deban intervenir en el trámite de expedientes de licitaciones privadas, no podrán demorar más de ocho días su despacho, debiendo solicitar autorización especial cuando para hacerlo necesitaran un plazo mayor.

Art. 217º — Los llamados a licitaciones privadas se efectuarán con sujeción a los períodos siguientes:

a) por 3 días, cuando su importe sea de $ 301 hasta $ 2.500 m/n.;

b) por 4 días, cuando su importe sea de $ 2.501 hasta $ 5.000 m/n.

Art. 218º — Sin perjuicio de la publicación en el Boletín Oficial de los llamados a licitación privada para los suministros de 301 á 5.000 m/n., establecida por este reglamento, la sección Suministros solicitará cotización de precios directamente, del mayor número de casas inscriptas en el Registro de Proveedores del Ministerio, dejando constancia de los expedientes respectivos de esta invitación, mediante las tarjetas a que aludía la resolución de la Dirección General de Administración de 11 de diciembre de 1936.

TITULO IV

De las compras directas

Art. 219º — Corresponde la compra directa:

a) Cuando la adquisición no exceda de $ 300 m/n.;

b) Cuando mediaran las excepciones aludidas en los apartados segundo, tercero, quinto y sexto, del Art. 33, Ley 428;

c) Sin embargo, siempre que sea posible hacerlo sin perturbar el buen servicio, estas adquisiciones se harán por la Dirección General de Administración previo pedido de precios a tres casas, por lo menos, de las que figuran en el registro de proveedores del departamento.

   Las restantes dependencias del Ministerio efectuarán ese concurso de precios, en las mismas condiciones, pero por adquisiciones mayores de pesos 100.

Art. 220º — Con el pedido formulado por la dependencia o por la Dirección, Sección u oficina del Ministerio e informado por la oficina de

Economato respecto de la no existencia del artículo en depósito y su costo estimativo, la sección Suministros consultará al Director de Administración, sobre la conveniencia de proceder a su compra.

Art. 221º — Obtenida su conformidad, solicitará precio del artículo a la casa proveedora y en base de ello, remitirá el expediente a intervención de la división Contaduría para la afectación del gasto, después de lo cual, lo elevará a la Dirección, a los efectos de su aprobación y firma.

Enviará copia legalizada de la resolución, a la división Contaduría y a las oficinas de Economato y Contralor Contable y expedirá la pertinente orden de provisión para la firma del Director, previa visación por la última oficina nombrada.

TITULO V

Del pliego de bases y condiciones para las licitaciones públicas

Art. 222º — Considérase incorporado a este reglamento, el pliego de bases y condiciones para licitaciones públicas y privadas aprobado por el Acuerdo de Ministros Nº 13.757 de 3 de octubre de 1938, cuyos artículos se consignan como apartados y cuyo texto dice:

Sustitúyase en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el pliego de bases y condiciones para las licitaciones públicas, que fuera aprobado por Acuerdo de Ministros de fecha febrero 25 de 1916, por el que a continuación se consigna:

Presentación de las propuestas

1º) Las propuestas serán formuladas en dos ejemplares, original y duplicado, preferentemente en las planillas o nóminas impresas que la Dirección General de Administración entregará o remitirá a quienes las solicitase, aceptándose también las extendidas en papel simple debiendo hacerse en forma clara, legible, sin raspaduras o enmendaduras, las que, si hubiesen, se salvarán al pie de la propuesta mediante la aclaración o ratificación que corresponda.

2º) Corresponde al ejemplar original de la propuesta el siguiente sellado:

a) de $ 7.50 m/n. en reposición de la primera foja de las planillas, entendiéndose hasta cincuenta renglones solamente, los que se consideren contenidos en una foja de acuerdo a la Ley de Sellos; y de $ 2.00 m/n. en reposición de las fojas subsiguientes por cada cincuenta renglones, si el total de la propuesta excede de cinco mil pesos moneda nacional;

b) de $ 2.00 m/n. cada una de las fojas, de cincuenta renglones, si el total de la propuesta no excede de la suma de cinco mil pesos moneda nacional;

c) de una estampilla de $ 0.20 m/n., cualquiera que sea el importe total de las mismas, las propuestas firmadas por poder o por autorización;

3º) Los duplicados de las propuestas estarán exentos de sellado.

4º) Las propuestas podrán formularse por todos o parte de los artículos licitados, con indicación de si es de industria nacional o extranjera, y los precios deberán ser por cantidad neta, libre de envases, gastos de acarreo y embalaje.

5º) Las propuestas no deberán contener condiciones que modifiquen las establecidas por la licitación, ni fijar precios por unidades, que no sean las del sistema métrico decimal, plazos de mantenimiento de los mismos, forma de pago, reintegro por modificación de derechos aduaneros, diferencias de cambio, etc. Los precios se efectuarán en moneda nacional, pudiendo cotizarse en moneda extranjera en las condiciones establecidas por el Acuerdo de Ministros de julio 27 de 1934 y disposiciones posteriores que lo modifican.

6º) Los proponentes se obligan a mantener sus propuestas por el término de ciento veinte (120) días a contar desde el momento de la apertura de las mismas.

7º) Cada propuesta será acompañada de un certificado de depósito en efectivo o en títulos nacionales, efectuado por el proponente en el Banco de la Nación Argentina, cuenta Licitaciones, a la orden de la Dirección Gral. de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por una suma igual al 3 % del valor total de los artículos ofrecidos, calculada sobre el mayor valor cotizado en el caso de dos o más precios que se hicieren por un mismo artículo.

8º) Las propuestas se presentarán en un sobre cerrado herméticamente, en cuyo exterior se indicará el objeto de la licitación, día y hora de su apertura, dirigido al Director General de Administración del Ministerio, pudiendo ser entregadas personalmente hasta una hora antes de la apertura contra entrega del recibo correspondiente, en la Secretaría de la mencionada Dirección. Si fuesen remitidas por correo, deberán serlo por pieza certificada, con la anticipación necesaria.

9º) El sobre contendrá:

a) La propuesta en los dos ejemplares, original y duplicado, exigidos por el artículo 1º;

b) El sellado correspondiente exigido por el artículo 2°;

c) El presente pliego de bases y condiciones, debidamente firmado por el proponente;

d) El certificado de depósito de garantía exigido por el Art. 7°;

e) El recibo duplicado extendido por la Oficina Receptora del Ministerio por la presentación de las muestras a que se refiere el artículo 31;

10) No se admitirán propuestas de los que, por haber faltado a contratos anteriores con el Gobierno estuvieran excluídos de la nómina de proveedores del Estado o que, por otras causas, estén legalmente impedidos a comprometerse.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS

11) En el local, día y hora indicados en el respectivo llamado a licitación, se procederá, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, del Secretario y del Jefe de Suministros de la Dirección General de Administración y de los proponentes que concurran, a la apertura de las propuestas recibidas las que serán leídas, debiendo desestimarse de inmediato las que no reúnan "prima facie", los requisitos exigidos por el presente pliego de bases y condiciones.

Terminada la lectura, se labrará el acta en la que se consignarán las propuestas presentadas, monto de las mismas, los certificados de depósito que se acompañen, los requisitos que fuesen observados y cualquier otro antecedente de interés, y será firmada por los funcionarios nombrados y por los presentes que quieran hacerlo.

12) En el caso de tratarse de suministros a efectuarse en provincias o territorios, el Procurador Fiscal respectivo podrá reemplazar en el acto de la licitación al Escribano Mayor de Gobierno, circunstancia que deberá contener el llamado a licitación.

13) Antes de procederse a la apertura de las propuestas, los proponentes podrán formular su pedido de aclaraciones o manifestarán sus observaciones, no admitiéndose de aquéllos, después de leída la primera propuesta y de cerrado el acto, nuevas propuestas o explicaciones que modificasen las presentadas.

14) Terminado el acto de la licitación, los proponentes que tuviesen interés en conocer los precios cotizados u otros datos, podrán examinar las propuestas en las horas que a fal efecto se les dará a conocer, en presencia de los funcionarios encargados para ello.

ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIONES

15) Las propuestas serán examinadas detenidamente a los efectos de comprobar si se ajustan en un todo al pliego de bases y condiciones de la licitación, desestimándose las que no reúnan sus requisitos y determinen condiciones contrarias a las establecidas en dicho pliego y que hayan pasado inadvertidas en el acto de la apertura.

16) La adjudicación de los efectos licitados se hará por artículo, al menor precio cotizado cuando por la naturaleza o índole de los artículos no se hayan presentado o no sean necesario muestras por haberse determinado marcas-tipos en la licitación, o, existiendo éstas, fueran de igual calidad o condición; y, por calidad, cuando del examen de las muestras presentadas, hubiesen de ser rechazadas por calidad inferior las que correspondan a menor precio.

17) En los casos en que dos o más ofertas por un mismo artículo fuesen iguales en precio y calidad, los proponentes serán llamados a mejorarlas por escrito, las que deberán presentarse en papel simple y en sobre cerrado en la Secretaría de la Dirección General de Administración, abriéndose en el día y hora señalados en presencia del Secretario y del Jefe de Suministros y de los interesados que concurran, mediante acta respectiva.

18) Si no se obtuviese mejora en el desempate solicitado o los nuevos precios fuesen iguales, se dará preferencia a la propuesta por artículo nacional. Y se adjudicará por sorteo cuando se tratase de mercadería de una misma procedencia, con las mismas formalidades establecidas en el artículo anterior.

19) Para que tenga lugar la adjudicación de los artículos licitados, se requiere que existan por lo menos, dos propuestas presentadas, cuyas cotizaciones sean consideradas convenientes.

20) Si al llamado a licitación no se hubiese presentado más que una sola propuesta o resultasen artículos sin adjudicarse por falta de remate u otro motivo, se llamará a nueva licitación, salvo que se compruebe la imposibilidad de obtener de que a este último concurran otros proponentes por no haber existencias en plaza de determinado artículo u otras causas justificadas, en cuyo caso podrá efectuarse la adjudicación al único postor, mediante decreto del Poder Ejecutivo en Acuerdo de Ministros si su monto excede de la suma de cinco mil pesos moneda nacional.

21) El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar, entre las propuestas presentadas, la que más le convenga, o de rechazar

todas, sin que por ello tengan los proponentes derecho a reclamación alguna.

22) El Poder Ejecutivo se reserva la facultad de adjudicar en más o en menos hasta un 10 %, las cantidades establecidas en las nóminas respectivas a título informativo, de acuerdo a las necesidades del Departamento, lo que será llevado a conocimiento de la firma afectada, sin que los proponentes tengan derecho a exigir indemnización alguna.

23) Las adjudicaciones definitivas correspondientes a la provisión del Departamento durante el primero y segundo semestre del año, serán consideradas vigentes hasta tanto sean aprobadas por el Poder Ejecutivo las que correspondan a los semestres del año subsiguiente, quedando obligados los adjudicatarios a continuar la provisión durante los nuevos períodos, si por cualquier causa no se hubiese resuelto la respectiva licitación el 31 de diciembre ó 30 de junio respectivamente.

24) Las adjudicaciones definitivas aprobadas por el Poder Ejecutivo, serán comunicadas a los adjudicatarios, con aviso de retorno, a los efectos jurídicos que correspondieren.

25) Si antes de la aprobación de las adjudicaciones por el Poder Ejecutivo, el proponente desistiese por escrito del mantenimiento de su propuesta, la adjudicación recaerá en el proponente cuya cotización le siga en orden de conveniencia para el Estado sin perjuicio de la penalidad que se aplicará a aquél por las disposiciones del apartado 47.

CONTRATOS

26) Con la sola aceptación de la propuesta por el Poder Ejecutivo se establece el convenio entre el Estado y el proponente, con los efectos jurídicos y legales que surgen del mismo, formalizándolo por escritura pública ante el Escribano Mayor de Gobierno cuando el monto de la adjudicación exceda de la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 11.672.

En este caso, el adjudicatario deberá firmar el contrato respectivo dentro del término de diez días a contar de la fecha en que reciba la notificación del Escribano Mayor de Gobierno, siendo de su cuenta los gastos que se originasen a ese efecto.

27) El adjudicatario no podrá transferir ni ceder el contrato a otra firma sin previa conformidad del Poder Ejecutivo, debiendo, para ello, presentar al Ministerio la solicitud correspondiente.

28) El Poder Ejecutivo podrá rescindir el contrato en los casos siguientes, sin recurso por parte del adjudicatario:

a) Por inejecución del adjudicatario de las cláusulas contractuales o incumplimiento de las órdenes de provisión;

b) Por transferencias del contrato sin autorización del Poder Ejecutivo;

c) Si el Honorable Congreso no votase los fondos necesarios en la Ley de Presupuesto del año a que corresponda la licitación aprobada por el Poder Ejecutivo con anterioridad a la sanción de dicha Ley.

GARANTÍA

29) Aceptada la propuesta por el Poder Ejecutivo, los adjudicatarios elevarán al 10 % del importe total que se les haya adjudicado, el depósito de garantía establecido por el artículo 7º del presente pliego, cuyo certificado deberá ser entregado en la Dirección General de Administración dentro del término de tres días hábiles siguientes al recibo de la nota que a este efecto les será enviada por la citada Dirección, quedando afectado el total de la garantía depositada al fiel cumplimiento de sus obligaciones.

30) Los depósitos de garantía serán devueltos por la Dirección General de Administración:

a) A los proponentes que no resultaren adjudicatarios, inmediatamente de ser aprobada la licitación por el Poder Ejecutivo, para lo cual la citada Dirección les llamará por nota a retirar sus respectivos depósitos, lo que deberán cumplir dentro del término de quince días siguientes al de la recepción de la nota;

b) A los adjudicatarios, a los treinta días de haberse dado el conforme a la entrega del total de los artículos que les fueron adjudicados, debiendo retirarlos dentro del término de quince días subsiguientes a dicho plazo.

MUESTRAS

31) Los proponentes presentarán con dos días de anticipación, por lo menos, al de la fecha de apertura de la licitación y en la oficina indicada en la misma, tres muestras de cada uno de los artículos que proponen o se exigiese por las nóminas, las que, con su etiqueta correspondiente, deberán ser selladas y firmadas al efecto de su identidad, seguridad e individualización por los proponen-

tes, en el caso de que fuesen presentadas varias muestras por un mismo artículo.

La oficina receptora entregará el respectivo recibo por duplicado, debiendo el proponente reservar el original al efecto devolutivo de las muestras en oportunidad, y acompañar el duplicado a su propuesta de conformidad a lo establecido por el apartado 9º, inciso e).

32) Podrán los proponentes prescindir de las muestras en las ofertas de aquellos artículos cuya naturaleza o índole exima de ese requisito, como ser los de marca registrada u otros en que las nóminas establezcan marcas - tipos. En estos casos será indispensable que los licitantes indiquen la marca del artículo propuesto, no tomándose en consideración los artículos por los cuales se hubiese omitido aquélla.

33) Las muestras de tejidos deberán tener como mínimo 0.50 x 0.50 mts.; las de aceites, vinagres y otros líquidos, serán presentadas en envases lisos de vidrio de un litro neto; y las muestras de harina de trigo y otras de igual naturaleza, en envases de vidrio de un kilo neto.

34) Las muestras serán analizadas por el Ministerio o por las dependencias técnicas o laboratorios de su dependencia, o en su defecto, por la Oficina Química Nacional o por la Oficina de Análisis del Ministerio de Agricultura.

35) Las muestras serán devueltas, por intermedio de la oficina receptora de las mismas, a los licitantes que no resultaron adjudicatarios, inmediatamente de ser aprobada la licitación por el Poder Ejecutivo a cuyo efecto se les enviará nota para que dentro del término de quince días de recibida, procedan a retirarlas. sin reclamación alguna por los deterioros sufridos a raíz de los análisis o experimentaciones a que hayan sido sometidas o por las que no se entregasen por haber sido destruídas o inutilizadas.

36) Las muestras correspondientes a artículos adjudicados serán retenidas por la Dirección General de Administración a los efectos del contralor de los que fuesen provistos por los adjudicatarios, con excepción de aquéllas que por su naturaleza o índole no sean necesarias para dicho contralor, cuya devolución se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.

37) Vencido el plazo establecido en los artículos anteriores sin que los licitantes hayan retirado sus respectivas muestras, quedará prescripto para éstos el derecho de su reclamación, quedando las mismas a favor del Gobierno.

CONDICIONES DE ENTREGA

38) Libradas por la Dirección General de Administración o por las dependencias del Ministerio para las que fueren realizadas las licitaciones, las ordenes de provisión, los adjudicatarios procederán al cumplimiento de las mismas de acuerdo a la forma, fechas, plazos, lugar y otras condiciones particulares que hayan sido establecidas en las nóminas y pliego adicional complementarios del presente pliego de bases.

39) Cuando se trate de la provisión con destino al Ministerio, los artículos serán descargados y colocados con personal de la firma proveedora en el depósito de Economato de la Dirección General de Administración, sin ningún recargo por acarreo u otro concepto, siéndolo en igual forma por los artículos que fuesen devueltos por rechazo.

40) Cuando la provisión es destinada a dependencias del Departamento en la Capital y alrededores, los artículos serán igualmente descargados y colocados en el depósito de aquéllas con personal de la firma proveedora, sin recargo alguno por acarreo u otro concepto.

41) Cuando la provisión es destinada a dependencias del Departamento en el interior, la firma proveedora dará aviso a la Dirección General de Administración para que verifique en el local de su negocio o fábrica, el contralor de los artículos a remitirse a aquéllas, ya acondicionados, sin cerrar, en sus respectivos paquetes, cajones, esqueletos, etc., siendo de conformidad de contralor realizado, la firma proveedora recibirá la pertinente orden oficial de transporte cuando la expedición sea a cargo del Ministerio, debiendo la misma proceder a su inmediato envío por la empresa del ferrocarril o compañía de navegación que corresponda, cuya carta de porte entregará a la Dirección General de Administración, a sus efectos.

42) Las firmas proveedoras serán responsables por el deficiente acondicionamiento o embalaje de los artículos expedidos, debiendo repararlos o reemplazarlos sin cargo para el Estado, si por dicha causa hubiesen sufrido deterioros, roturas o inutilización.
Serán igualmente responsables por el mal estado de conservación o por la calidad inferior a la estipulada, de los artículos entregados, aplicándose en estos casos las disposiciones del artículo 47 del presente pliego.

PAGOS

43) Efectuada de conformidad la provisión y, a los efectos de su pago, el proveedor deberá presentar su factura en la Mesa de Entradas

y Salidas del Ministerio, acompañándola de la orden de provisión respectiva y del conforme otorgado por la oficina receptora.
Si la provisión corresponde a dependencias, la presentación de la factura y demás documentos se hará en la Mesa de Entradas y Salidas de la dependencia, a los efectos de su conformidad y elevación al Ministerio.

44) Cumplidos los trámites pertinentes, la Tesorería de la Dirección General de Administración procederá al pago de las facturas, cuyo importe no exceda de $ 5.000.— m/n.; excediendo de esta suma, el pago se efectuará por la Tesorería General de la Nación.

45) La Dirección General de Administración pasará el correspondiente aviso a los proveedores, para la efectividad del pago de sus respectivos créditos por su Tesorería y el trámite de sus facturas de más de $ 5.000.— m/n., indicando el número de la orden de pago en que fueron incluídas para su abono por la Tesorería General de la Nación.

46) El Poder Ejecutivo no se hace responsable por indemnización de daños y perjuicios, si el Honorable Congreso no votase en la Ley de Presupuesto del año a que corresponda la licitación realizada y aprobara los fondos necesarios para atender el pago de las provisiones efectuadas, ni si por circunstancias imprevistas o de fuerza mayor, debidamente justificadas, sufriese demora el trámite ordinario de la cuenta del proveedor.

PENALIDADES

47) Sufrirán las siguientes penalidades, los proponentes y los adjudicatarios que icurriesen en los casos establecidos a continuación:

a) De la pérdida de su respectivo depósito de garantía, a beneficio del Estado, el proponente que desistiese de su propuesta antes del término establecido en el apartado 6º.

b) De una multa de $ 50.00 m/n. diarios, al adjudicatario que no presentase el certificado de su depósito de ampliación hasta el 10 %, de acuerdo al apartado 29, que se aplicará sin previo aviso, a contar desde el día inmediato siguiente, por el término de ocho días;

c) De la pérdida de su primer depósito de garantía, el adjudicatario que se hallare comprendido en el apartado anterior y vencido el término de ocho días, sin perjuicio de la efectividad de la multa incurrida que deberá depositarse en la Dirección General de Administración dentro del plazo de treinta días, a partir del cual se le iniciarán las acciones judiciales correspondientes si así no lo hiciere y excluyéndosele del registro de proveedores por el término de un año;

d) De una multa de $ 20.00 m/n. diarios, el adjudicatario que no concurriese a la Escribanía Mayor de Gobierno para formalizar el contrato respectivo dentro del término establecido por el apartado 26, que se aplicará sin previo aviso, a partir del día inmediato siguiente al de aquél en su depósito de garantía;

e) De una multa diaria del 1 % del valor del artículo que debió entregar o que habiéndolo hecho hubiese sido rechazado, al adjudicatario que no efectuase la provisión dentro de los términos y condiciones estipuladas en el contrato y especificadas en las órdenes de provisión, sin perjuicio de la adquisición que realizase la Dirección General de Administración por cuenta del adjudicatario, a cualquier precio, estableciéndose como plazo máximo ocho días, vencido el cual se aplicará la penalidad dispuesta por el apartado que sigue;

f) De la pérdida de su depósito de garantía, rescisión del contrato y exclusión del registro de proveedores, por el término de un año, el adjudicatario que dejase transcurrir los ocho días a que se refiere el apartado e), sin efectuar la provisión, desde la fecha en que ésta debió hacerse de acuerdo a los términos y condiciones del contrato y hubiese sido emplazado para ello, mediante nota con aviso de retorno. El adjudicatario será responsable, además, por los perjuicios que su falta de cumplimiento irrogase al Estado;

g) La multa establecida por la Ley de Sellos, en el caso de infracción a las mismas, a cuyo efecto se formulará la denuncia ante la Dirección General de Impuesto a los Réditos; dejando copia en la propuesta de lo actuado;

h) La exclusión del Registro de Proveedores, de conformidad al Acuerdo de Ministros de fecha abril 30 de 1938, por un plazo hasta de diez años de los proponentes o adjudicatarios que hayan cometido hechos dolosos para obtener la adjudicación o que habiéndola obtenido, los cometieran para darle mal cumplimiento a cuyo efecto, las dependencias elevarán al Ministerio todos los antecedentes del caso, en forma circunstanciada y cronológica, a fin de que el Poder Ejecutivo, previo dictamen de los señores asesores legales e informe de la Contaduría General, resuelva lo que corresponda y haciéndose saber a los demás departamentos, la eliminación de los mismos.

48) Los cargos que se les formulen a los proveedores por la demora en la entrega de las mercaderías, se harán efectivos afectando

las cuentas que tuvieran al cobro como correspondientes de la licitación.

49) Las penalidades establecidas por el apartado 47, no serán de aplicación cuando la no provisión de los artículos adjudicados obedezca a circunstancias imprevistas o de fuerza mayor debidamente justificadas.

50) La Dirección General de Administración del Ministerio llevará un registro especial en el que anotará las penalidades y sanciones para los licitantes que servirán de antecedentes en cuanto a los mismos.

DISPOSICIONES ESPECIALES

51) El llamado a licitación se efectuará en el Boletín Oficial de la Nación y en el de la Provincia o Gobernación en cuyo territorio hubiesen de efectuarse las adquisiciones, obras o servicios ordenados, con la anticipación siguiente:

1º) de 20 días cuando su importe comprenda de $ 5.001.00 á 50.000.00 m/n.;

2º) de 25 días cuando su importe comprenda de $ 50.001.00 á $ 200.000.00 m/n.;

3º) de 30 días cuando exceda de $ 200.000.00 m/n.

Las publicaciones correspondientes se efectuarán durante el número de días que se determinan a continuación, teniéndose presente que la primera publicación tendrá la anticipación establecida precedentemente:

a) de 5 días cuando su importe comprenda de $ 5.001.00 m/n. á $ 50.000.00 m/n.;

b) de 10 días cuando su importe comprenda de $ 50.001.00 m/n. á $ 200.000.00 m/n.;

c) de 15 días cuando su importe exceda de $ 200.000.00 m/n.

52) Las reparticiones dependientes del Ministerio que deban informar o expedir dictamen en los expedientes de licitaciones lo harán en el término perentorio de ocho días hábiles, y si la importancia de la licitación requiriese la realización por escrito, ampliación de ese plazo.

TITULO VI

Establécese, asimismo, para el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el siguiente pliego de bases y condiciones para las licitaciones privadas:

PROPUESTAS

1º) Toda adquisición cuyo importe exceda de la suma de trescientos pesos moneda nacional y no sea superior de cinco mil pesos moneda nacional, deberá efectuarse mediante licitación privada. Será aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo la que exceda su importe de dos mil quinientos pesos moneda nacional y por Resolución Ministerial la que fuese inferior de esta suma.

2º) El aviso de llamado será colocado en sitios visibles del local de la repartición o dependencia que realiza la licitación, sin perjuicio de las invitaciones que serán enviadas a los comerciantes o industriales del ramo.

3º) Las propuestas serán extendidas preferentemente en las planillas entregadas o remitidas por la Dirección General de Administración o por la repartición o dependencia, aceptándose también las extendidas en papel simple, debiendo hacerse por duplicado cuando se formulasen para dependencias del Departamento, y no acompañándose sellado alguno en virtud de lo dispuesto por decreto de fecha 22 de septiembre de 1937.

4º) Las ofertas serán escritas en forma clara y legible, sin raspaduras ni enmiendas, las que de existir, serán ratificadas o aclaradas al pie de la propuesta.

5º) Las propuestas pueden formularse por todos o parte de los artículos licitados y los precios deberán ser por cantidad neta libres de envases y gastos de acarreo y embalaje y refiriéndose a unidades y medidas del sistema métrico decimal, en moneda nacional, pudiendo cotizarse en moneda extranjera en las condiciones establecidas por el Acuerdo de Ministros de julio 27 de 1934 y disposiciones posteriores que lo modifican.

6º) Las propuestas no deberán contener condiciones que modifiquen las establecidas por la licitación.

7º) Los proponentes se obligan a mantener sus propuestas por el término de sesenta días a contar desde el momento de la apertura de las mismas.

8º) Las propuestas se presentarán en sobres cerrados herméticamente, en cuyo exterior se indicará el objeto de la licitación, día y hora de su apertura, dirigido al Director de Administración del Ministerio o al de la Repartición o dependencia en que tenga lugar, en la Secretaría de la misma, contra entrega del recibo correspondiente. Si fuesen remitidas por correo deberán serlo por pieza certificada, con la anticipación necesaria.

9º) El sobre contendrá:

a) La propuesta;

b) El presente pliego de bases y condiciones y el de condiciones particulares si hubiere, debidamente firmados por los proponentes;

c) El recibo duplicado extendido por la oficina receptora del Ministerio o de la dependencia, por la presentación de las muestras a que refiérese el apartado 24, si hubieran de ser presentadas.

10) No se admitirán propuestas de los que, por haber faltado a contratos anteriores con el Gobierno, estuviesen excluídos de la nómina de proveedores del Estado, o que por otras causas, estén legalmente impedidos a comprometerse.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS

11) En el local, día y hora indicados en el respectivo llamado a licitación, se procederá, en presencia del Secretario de la Dirección General de Administración y del Jefe de Suministros de ésta, o de las autoridades de la dependencia que la realiza y de los proponentes que concurran, a la apertura y lectura de las propuestas recibidas, debiendo desestimarse de inmediato las que no reúnan "prima facie" los requisitos exigidos por el pliego de bases y condiciones.

Terminada la lectura, se librará el acta en la que se consignarán las propuestas presentadas, monto de las mismas, requisitos que fuesen observados y cualquier otro antecedente de interés y será firmada por los funcionarios nombrados y por los presentes que quieran hacerlo.

12) Antes de procederse a la apertura de las propuestas, los licitantes podrán formular sus pedidos de aclaraciones o manifestarán sus observaciones, no admitiéndose de aquéllos, después de leída la primera propuesta y de cerrado el acto, nuevas propuestas o explicaciones que modifiquen las presentadas.

13) Terminado el acto de la licitación, los proponentes que tuviesen interés en conocer los precios cotizados u otros datos, tendrán derecho a examinar las propuestas en las horas que a tal efecto se les dará a conocer, en presencia de los funcionarios encargados para ello.

ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIONES

14) Las propuestas serán examinadas a los efectos de comprobar si se ajustan en un todo al pliego de bases y condiciones de la li-

citación, desestimándose las que no reúnan sus requisitos y determinen condiciones contrarias a las establecidas en dicho pliego, que hayan pasado inadvertidas en el acto de la apertura.

15) La adjudicación de los efectos licitados se hará por artículo, al menor precio cotizado, cuando por la naturaleza o índole de los artículos no se hayan presentado o no sean necesarias muestras por haberse determinado marcas-tipos en la licitación o, existiendo éstas, fueran de igual calidad o condición; y por calidad ,cuando del examen de las muestras presentadas hubiesen de ser rechazadas por calidad inferior los que correspondan a menor precio.

16) En los casos de que dos o más ofertas por un mismo artículo fuesen iguales en precio y calidad, los proponentes serán llamados a mejorarlas por escrito, las que deberán presentarse en sobre cerrado herméticamente en la Secretaría de la Dirección General de Administración o de la dependencia, abriéndose en el día y hora señalados en presencia del Secretario y del Jefe de Suministros de aquélla, o del Sescretario y del Contador de la Dependencia y los interesados que concurran, mediante acta respectiva. Si no se obtuviese mejora en el desempate solicitado o los nuevos precios fuesen iguales, se dará preferencia a la propuesta por artículo nacional. Y se adjudicará por sorteo cuando se tratase de mercadería de una misma procedencia, con las mismas formalidades establecidas en el artículo anterior.

17) Para que tenga lugar la adjudicación de los artículos licitados, se requiere que existan, por lo menos, tres propuestas válidas y cuyas cotizaciones sean consideradas convenientes.

18) Si al llamado a licitación no se hubiese presentado el número de propuestas a que se refiere el artículo anterior, se llamará a una nueva, salvo que se compruebe la imposibilidad de obtener de que a este último concurran otros proponentes por no haber existencia en plaza de determinado artículo u otras causas justificadas, en cuyo caso podrá efectuarse la adjudicación al único postor mediante decreto del Poder Ejecutivo si su importe excediera de la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional.

19) De las propuestas presentadas, el Poder Ejecutivo o el Ministerio podrá aceptar la que más le convenga o rechazar todas, sin que por ello tengan los proponentes derecho a reclamación alguna.

20) Las cantidades licitadas son susceptibles de aumento o disminución hasta un 10 % sobre las establecidas en las nóminas respectivas de acuerdo a las necesidades del Departamento o de la dependencia, sin que los proponentes tengan derecho a exigir indemnización alguna.

21) Las adjudicaciones correspondientes a la provisión del Departamento durante el primero y segundo semestre del año, serán consideradas vigentes hasta tanto sean aprobadas las que correspondan a los semestres del año subsiguiente, quedando obligados los adjudicatarios a continuar la provisión durante los nuevos períodos, si por cualquier causa no se hubiese resuelto la respectiva licitación el 31 de diciembre o 30 de junio respectivamente.

CONTRATOS

22) El adjudicatario no podrá transferir ni ceder el contrato a otra firma sin previa conformidad del P. E. o del Ministerio, debiendo para ello presentar al Ministerio, por intermedio de la dependencia licitante, la solicitud correspondiente.

23) El P. E. o el Ministerio podrá rescindir el contrato en los casos siguientes, sin recurso por parte del adjudicatario:

a) Por inejecución del adjudicatario, de las cláusulas contractuales o incumplimiento de las órdenes de provisión;

b) Por transferencia del contrato sin autorización del P. E. o del Ministerio;

c) Si el H. Congreso no votase los fondos necesarios en la Ley de Presupuesto del año a que corresponda la licitación aprobada por el P. E. o por el Ministerio con anterioridad a la sanción de dicha Ley.

MUESTRAS

24) Los proponentes presentarán con dos días de anticipación, por lo menos, al de la fecha de apertura de la licitación y en la oficina indicada en la misma, tres muestras si la licitación es realizada por la Dirección Gral. de Administración y dos si lo fuese por una dependencia, de cada uno de los artículos que proponen o se exigiese por las nóminas, las que con su etiqueta correspondiente deberán ser selladas y firmadas al efecto de su identidad, seguridad e individualización del proponente en el caso de que fuesen presentadas varias muestras por un mismo artículo.
La oficina receptora entregará el respectivo recibo, por duplicado, debiendo el proponente reservar el original al efecto devolutivo de las muestras y acompañar el duplicado a su propuesta, de conformidad a lo establecido por el apartado 9º, inc. c). Cuando se trate de muestras de papelería o géneros de poco volumen y dimensión, se podrá acompañarlas con la propuesta; pero con las características o número de orden que los proponentes hayan

considerado necesario especificar en sus respectivas propuestas, y selladas, además, a los efectos de su individualización.

25) Podrán los proponentes prescindir de las muestras en las ofertas de aquellos artículos cuya naturaleza o índole exima de ese requisito, como ser, los de marca registrada u otros en que las nóminas establezcan marcas - tipos. En estos casos, será indispensable que los proponentes indiquen la marca del artículo propuesto, no tomándose en consideración los artículos por los cuales se hubiese omitido aquélla.

26) Las muestras de tejidos deberán tener como mínimo 0,50 x 0,50 mts.; de aceites, vinagres y otros líquidos serán presentados en envases lisos de vidrio de un litro neto; y las muestras de harina de trigo y otros de igual naturaleza en envases de vidrio de un kilo neto.

27) Las muestras serán analizadas por el Ministerio o por las dependencias técnicas o laboratorios de sus dependencias o, en su defecto, por la Oficina Química Nacional o por la Oficina de Análisis del Ministerio de Agricultura.

28) Las muestras serán devueltas, por intermedio de la oficina receptora de las mismas, a los proponentes que no resultaron adjudicatarios, inmediatamente de ser aprobada la licitación por el P. E. o por el Ministerio, a cuyo efecto se les enviará nota para que dentro del término de ocho días de recibida, procedan a retirarlas sin reclamación alguna por los deterioros sufridos a raíz de los análisis o experimentaciones a que hayan sido sometidas o por las que no se entregasen por haber sido destruídas, inutilizadas o por su escaso valor.

29) Las muestras correspondientes a artículos adjudicados, serán retenidas por la Dirección General de Administración o por la dependencia a los efectos del contralor de los que fuesen provistos por los adjudicatarios, con excepción de aquéllas que por su naturaleza o índole no sean necesarias para dicho contralor, cuya devolución se hará de acuerdo a lo establecido en el articulo anterior.

30) Vencido el plazo establecido en los artículos anteriores, sin que los proponentes hayan retirado sus respectivas muestras, quedará prescripto para éstos el derecho de su reclamación, quedando las mismas a favor del Gobierno.

CONDICIONES DE ENTREGA

31) Libradas por la Dirección General de Administración o por la dependencia, las órdenes de provisión los adjudicatarios proce-

derán al cumplimiento de las mismas de acuerdo a la forma, plazo, fechas, lugar y otras condiciones particulares que hayan sido establecidas en las nóminas y pliego adicional complementario del presente pliego, sin recargo por acarreo, embalaje u otros conceptos.

32) Las firmas proveedoras serán responsables por el deficiente acondicionamiento o embalaje de los artículos que expidieren por cuenta del Departamento con destino a sus dependencias, debiendo repararlos o reemplazarlos sin cargo para el Estado, si por dicha causa hubiesen sufrido deterioros, roturas o inutilización.

PAGOS

33) Efectuada de conformidad la provisión, en virtud de órdenes libradas por la Dirección General de Administración del Ministerio, el proveedor deberá presentar su factura en la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio, acompañando la orden de provisión y el conforme otorgado por la oficina receptora de los artículos entregados.

34) Cumplidos los trámites pertinentes, la Tesorería de la Dirección General de Administración, procederá al pago de las facturas, cuyo importe no exceda de cinco mil pesos moneda nacional.

35) Si las órdenes de provisión han sido libradas por dependencias del Departamento por haber realizado éstas el llamado a licitación, el proveedor deberá presentar la factura de la Mesa de Entradas y Salidas de aquéllas, con la correspondiente orden de provisión y conforme, otorgado por la dependencia por los artículos recibidos.

Siendo la factura menor de trescientos pesos m/n., el pago de la misma se hará por la Tesorería de la dependencia; excediendo de esta suma hasta cinco mil pesos m/n., por la Tesorería de la Dirección General de Administración.

36) La Dirección General de Administración pasará el correspondiente aviso a los proveedores para la efectividad del pago de sus respectivos créditos por la Tesorería.

37) Ni el P. E. ni el Ministerio, se hacen responsables por indemnización de daño y perjuicios si el H. Congreso no votase en la Ley de Presupuesto a que corresponda la licitación realizada y aprobada, los fondos necesarios para atender el pago de las provisiones efectuadas, ni si por circunstancias imprevistas o de fuerza mayor, debidamente justificadas sufriese demora el trámite ordinario de la cuenta del proveedor.

PENALIDADES

38) El proponente que desistiese de su propuesta antes o después de ser aprobada o que dejase de proveer los artículos que le hubiesen sido adjudicados o que haya cometido hechos dolosos para obtener la adjudicación o que habiéndola obtenido lo fuese para darle mal cumplimiento, será excluído del Registro de Proveedores por un plazo hasta de 10 años, de conformidad al Acuerdo de Ministros de fecha 30 de abril de 1938, debiendo las dependencias elevar al Ministerio todos los antecedentes del caso en forma circunstanciada y cronológica, a fin de que el P. Ejecutivo previo dictamen de los señores asesores legales e informe de la Contaduría General, resuelva lo que corresponda y haciéndose saber a los demás Departamentos la eliminación de los mismos.

39) La penalidad establecida no será aplicada cuando la no provisión de los artículos adjudicados obedezca a circunstancias imprevistas o de fuerza mayor debidamente justificadas.

40) La Dirección General de Administración del Ministerio, llevará un registro especial en el que anotará los proponentes y los adjudicatarios que hubiesen incurrido en las sanciones dispuestas por el apartado 38.

CAPITULO VI

REGLAMENTACION ESPECIAL PARA EL PAGO DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, VIATICOS, EXTENSION DE ORDENES DE PASAJES Y FLETES

TITULO I

Servicios extraordinarios remunerados

Art. 223º — Los trabajos extraordinarios remunerados del personal, serán autorizados por el señor Ministro a propuesta de los jefes de las direcciones e inspecciones generales del Ministerio, cuando lo exijan las necesidades del servicio, y previa consulta de la Dirección General de Administración, sobre la disponibilidad de fondos.

Art. 224º — La Dirección General de Administración no liquidará las remuneraciones que le fuesen solicitadas, correspondientes a trabajos extraordinarios ya realizados, si no han sido cumplidos los requisitos establecidos en el artículo anterior y tomada la intervención pertinente por la contabilidad preventiva, salvo casos excepcionales de urgencia, expresamente autorizados por el señor Ministro o señor Subsecretario.

Art. 225º — A ese efecto, ninguna dependencia podrá iniciar tareas extraordinarias, si previamente, no han sido autorizadas por el señor Ministro en base a un pedido por escrito aprobado por la Dirección, Inspección, etc., respectiva de quien depende, en el que se determinará cuál es la tarea a efectuarse, los empleados que deban llevarla a cabo y su categoría, el número de horas diarias y cantidad de días que se calculan indispensables, el importe que devengará cada uno y el total de la erogación.

Art. 226º — En base a ello, la Secretaría de la Dirección General de Administración proyectará la resolución que indique el Director de la misma, en la que se dejará constancia de que la liquidación y pago posterior, se efectuará de acuerdo a la real prestación de servicios según resulte del informe del encargado del contralor de las tareas, pasándose después de firmada a la Dirección de origen, previa intervención de la división Contaduría, la que dejará constancia de la afectación definitiva en la contabilidad preventiva.

Art. 227º — Los empleados con sueldo hasta $ 500 mensuales , serán remunerados por los servicios que presten fuera del horario ordinario de oficina:

a) por cada hora re servicio extraordinario, con una remuneración de $ 1.25 en días hábiles;
b) si el trabajo se efectuase en día sábado, la remuneración que establece el apartado anterior, será mejorada a razón de $ 2.00.
c) si el trabajo se efectuara en día domingo o feriado, la remuneración a que se refiere el apartado a), será de $ 2.50.
d) si la tarea se realizara después de las 22 horas de un día hábil o feriado respectivamente, la remuneración será mejorada en un 100 %, es decir, a razón de $ 2.50 la hora, en día hábil y de $ 5.00 en día domingo o feriado;
e) Los que tuviesen sueldo mayor de 500, su compensación será resuelta por el señor Ministro a propuesta del Director de Administración. En la misma forma se procederá en los casos a que se refiere el apartado i) del artículo 2º (última parte).

Art. 228º — La liquidación de los servicios extraordinarios se efectuará semanalmente.

Art. 229º — El contralor de asistencia del personal a los horarios extraordinarios, será ejercido en ausencia del jefe por el empleado de mayor jerarquía entre los que hubiesen sido designados para desempeñar el trabajo, debiendo visar las planillas de asistencia y entregarlas diariamente al superior.

Art. 230º — El personal dará estricto cumplimiento al horario extraordinario, debiendo encontrarse en sus respectivos puestos a la hora es-

tablecida para la iniciación del trabajo y no retirarse antes de la hora señalada como su término, descontándosele proporcionalmente su no prestación de servicios si se retirase antes de la hora de terminación del horario extraordinario, sea cual fuese su motivo.

Art. 231º — El personal se servicio percibirá por sus servicios extraordinarios, fuera del horario ordinario y sus guardias establecidas, el cincuenta por ciento de la remuneración determinada por el artículo 227.

TITULO II

Viáticos

Art. 232º — El viático que se asigne al personal destacado en comisión, por razones de servicios del Ministerio, tiene por objeto atender los gastos personales que ella le origine, tales como los de alimentación, alojamiento, etc., con exclusión de los de pasajes, que el Ministerio provee a este efcto, mediante órdenes oficiales.

Art. 233º — Se liquidará el viático, de acuerdo a la escala siguiente:

1º Personal docente y administrativo

a) al que perciba hasta $ 450 mensuales de sueldo, $ 12 diarios.
b) de $ 451 a $ 600 ..... „ „ „ $ 15 diarios.
c) de $ 601 a $ 800 ..... „ „ „ $ 20 diarios.
d) de $ 801 a $ 1.300 ..... „ „ „ $ 25 diarios.
e) de 1.301 a $ 1.400 ..... „ „ „ $ 30 diarios.

2º Personal de maestranza, obrero y de servicio

a) al que perciba hasta $ 250 mensuales de sueldo, $ 8 diarios.
b) al que perciba más de $ 250 mensuales de sueldo, $ 10 diarios.

Art. 234º — Cuando la comisión no tenga el carácter de permanencia ríodo mayor de seis meses, se liquidará un viático mensual fijo dentro de la siguiente escala:

1º Personal docente administrativo o técnico

a) al que perciba hasta $ 450 mensuales de sueldo, $ 150.
b) de $ 451 a $ 700 mensuales de sueldo ..... $ 200
c) de $ 701 a $ 800 mensuales de sueldo ..... $ 250
d) de $ 801 a $ 1.200 mensuales de sueldo ..... $ 300

2º Personal de maestranza obrero y de servicio

a) al que perciba hasta $ 250 mensuales de sueldo, $ 100
b) al que perciba más de $ 250 mensuales de sueldo, $ 130

Al personal designado en comisión con viático diario, se le liquidará el importe total correspondiente al tiempo que se presuma durará la misma, como anticipo, con cargo de rendición de cuentas, y se le abonará su importe al hacer la entrega de la respectiva orden oficial de pasajes.

Los viáticos mensuales fijos, se liquidará sin cargo, para serles girados o entregados simultáneamente con los haberes respectivos.

Art. 235º — La rendición de cuentas a que se refiere el artículo anterior, consistirá en la comprobación del tiempo que ha durado la comisión, debiendo hacerse en los formularios especiales que entregue la Dirección General de Administración y devolverse a la Tesorería de la misma, el remanente a que no se tenga derecho, dentro de las 48 horas de terminado su cometido.

Art. 236º — Si la Dirección General de Administración formulase reparo a la rendición de cuentas presentada, la devolverá al jefe de la repartición de la que proceda, a sus efectos.

Art. 237º — Se liquidará viático íntegro, al funcionario o empleado en comisión:

a) Por los días de su permanencia en la localidad de destino o localidades intermedias por cambio de tren, en que deba almorzar, cenar y pernoctar;
b) Desde el día de salida a su destino siempre que el viaje deba iniciarlo antes de las 12 horas y no sea por vía fluvial o marítima, por cuanto en estos casos están incluídos en el pasaje, el camarote y la comida;
c) En general, cuando deba sufragar en el día, gastos de almuerzo, cena y alojamiento.

Art. 238º — Se liquidará 2/3 de viático:

a) Cuando la salida a su destino sea después de las 12 horas;
b) Los días de regreso de su destino, cuando llegue después de las 21 horas;
c) En los casos de ida y vuelta en el día, cuando saliera antes de las 12 y regresare después de las 20;
d) En general, cuando deba sufragar en el día dos de los gastos enunciados en el apartado c) del artículo anterior.

Art. 239º — Se liquidará 1/3 de viático, cuando el viaje de ida y vuelta tenga lugar en el mismo día, y la salida a su destino lo sea antes de las 20, y mientras se halle viajando por vía fluvial o marítima.

Art. 240º — Cuando la comisión no le origine gastos de comida o alojamiento, sólo tendrá derecho al reintegro de los gastos de traslación efectuados y al pago de servicios extraordinarios correspondientes si los hubiera llevado a cabo fuera de las horas de oficina, previo informe del Jefe respectivo.

Art. 241º — El viático para funcionarios o empleados destacados en comisión en el extranjero, será fijado en cada caso por el P. E. y su importe se determinará, de acuerdo con el valor de la moneda y "standard" de vida, previa consulta a la oficina de Investigaciones Económicas del Banco Central de la República.

Art. 242º — El viático que se acuerde a los empleados designados por los señores Jueces o por la Jefatura de Policía para el traslado de presos o detenidos dentro o fuera del Territorio de la Nación, se ajustará a las escalas y disposiciones del presente Reglamento.

Art. 243º — Al solicitar la provisión de fondos y pasajes para el personal designado para la traslación de presos o detenidos los señores Jueces o la Jefatura de Policía, harán constar la categoría del empleado y la duración de la comisión.

Art. 244º — Fíjase hasta $ 6.— el gasto diario por preso o detenido en concepto de almuerzo, cena y alojamiento, debiéndose rendir cuenta documentada de lo que se invirtiere dentro de este importe.

Art. 245º — No se abonarán gastos por el concepto a que se refiere el artículo anterior cuando el traslado del preso o detenido sea realizado por vía fluvial o marítima, por hallarse comprendidos los mismos, en la orden oficial de pasaje.

Art. 246º — Cuando en el desempeño de la comisión encomendada se efectuasen gastos en concepto de telegramas, comunicaciones telefónicas y otros imprevistos que no respondan a los que comprende el viático, deberán presentarse los comprobantes de su inversión por planilla por separado, a los efectos de su aprobación, liquidación y pago.

Art. 247º — Toda planilla de rendición de cuentas de viáticos deberá ser elevada a la Dirección General de Administración, previa conformidad al pie de la misma, del Jefe de la repartición o dirección a que pertenezca el empleado.

TITULO III

Movilidad

Art. 248º — Entiéndese por movilidad fija, la establecida por ley de presupuesto o leyes especiales para determinados funcionarios, en razón de la índole de sus tareas, lo que se liquidará sin cargo de rendición de cuentas, como única compensación por todos los gastos que deba efectuar, o aquellas que en casos excepcionales creyera de equidad fijar el señor Ministro, como restitución o indemnización de gastos reales de movilidad. ocasionados por el servicio a funcionarios que no tengan esa asignación por presupuesto.

Art. 249º — Otros gastos de movilidad deberán ser justificados por el empleado, mediante relaciones detalladas de los que hubiere efectuado, en las que indicará el importe abonado, recorrido del viaje, vehículo empleado, motivo de este medio de movilidad y otros detalles que se consideren convenientes.

TITULO IV

Pasajes y cargas

Art. 250º — La Dirección General de Administración del Ministerio y las reparticiones autorizadas para ello, proveeran de las pertinentes ordenes oficiales de pasajes a quienes por el presente reglamento corresponda, por su traslado de un punto a otro del territorio de la Nación o al extranjero, en virtud de disposición superior.

Art. 251º — Todas las ordenes seran extendidas con los requisitos exigidos por el Acuerdo de Ministros de fecha 4 de octubre de 1906, y en el formulario adoptado para la Administración Nacional por Decreto de 9 de noviembre de 1933; cuando el itinerario lo permita, para las compañías de F . F. C. C. con preferencia sobre las de navegación, por gozar las primeras de una bonificación del 50 % a favor del Estado de conformidad a las disposiciones vigentes.

Art. 252º — Se otorgarán órdenes de pasajes de 1ª clase para funcionarios de ley, personal docente, administrativo, técnico y profesional; jefes de talleres del personal de maestranza; a los que fuesen designados en misiones judiciales; a los médicos militares y en general, a todos aquéllos que por su categoría o jerarquía sea procedente.

Se extenderán con cama, cuando el itinerario y horario así lo justifique.

Art. 253º — Se otorgará pasaje de 2ª clase, para el personal obrero y de servicio; para el de inferior jerarquía designado en misiones judiciales; para penados, presos o detenidos, liberados o excarcelados; menores del Patronato Nacional y en general, para aquéllos que por su categoría sea procedente.

Art. 254º — Podrá también extenderse pasaje de 1º clase, cuando correspondiendo de segunda, este último no diese derecho al uso de cama y la duración del viaje lo exija.

Art. 255º — Las órdenes de pasajes comprenderán:

a) Ordenes generales;

b) Ordenes parciales.

Art. 256º — Entiéndese por órdenes generales de pasajes, los talonarios que contienen las mismas, entregados al personal cuyas funciones requieren viajes frecuentes o permanentes.

Por órdenes parciales, las que se entreguen en cada caso al personal que deba trasladarse a un punto determinado por disposición superior.

1º Ordenes generales de pasajes

Art. 257º — Las órdenes generales de pasajes constarán:

a) De una credencial que servirá para certificar la identidad del

poseedor, en virtud de la cual quedará facultado para extender sus pasajes;

b) De un talonario numerado de órdenes, que serán por duplicado, cuyo original es destinado a la empresa o compañía que deba prestar el servicio, el duplicado para su remisión a la Dirección General de Administración y el talón para archivo del poseedor como antecedente.

Art. 258º — Las credenciales a que se refiere el apartado a) del artículo anterior, serán firmadas por el Director de Administración y por el Jefe de la Dirección o repartición de la que dependa el funcionario o empleado.

Art. 259º — El personal poseedor de órdenes generales de pasajes, podrá utilizar las mismas, únicamente para el desempeño de las comisiones oficiales que le hayan sido encomendadas, siéndole terminantemente prohibido su uso, para asuntos particulares, bajo pena de exoneración.

Les está igualmente prohibido utilizar las órdenes, en viajes por empresas fluviales o marítimas, cuando por su itinerario, existiesen vías férreas, salvo autorización de la superioridad.

Art. 260º — Deberán dar cuenta inmediata a la superioridad para la adopción de las medidas del caso, por pérdida o extravío del talonario.

Art. 261º — Cuando el poseedor de órdenes generales de pasajes dejase de pertenecer a la repartición o fuese designado para otras funciones o hubiese dado término a su misión, el Jefe de la Dirección o Repartición le requirirá su devolución, llevando a conocimiento de la Dirección General de Administración el hecho y remitiéndole el talonario devuelto.

Art. 262º — La Dirección General de Administración comunicará a las empresas o compañías, la caducidad de las órdenes, como así también, en los casos de pérdida o extravíos, e impartirá las pertinentes instrucciones para retener los haberes del poseedor de las órdenes generales si éstas no hubiesen sido devueltas.

Art. 263º — La provisión de esos talonarios por la Dirección General de Administración, será efectuada a solicitud de la Dirección o repartición de que dependa el funcionario o empleado a quien corresponda por la naturaleza de sus funciones el uso de las órdenes generales.

Art. 264º — El último día de cada semana, el personal a que se refiere el artículo 259, deberá remitir al Jefe de la Dirección o repartición a la que pertenezca, una planilla por duplicado, firmada y sellada, con la relación completa de las órdenes expedidas durante la semana y mención del importe de cada pasaje, deducido el 50 % de rebaja, si correspondiese, y agregación del duplicado de cada orden, (no utilizada) con inclusión de las que hubiesen sido anuladas, en cuyo caso agregará también el original correspondiente.

Art. 265° — El Jefe de la Dirección o repartición, previo estudio de la relación presentada, la visará de conformidad y elevará de inmediato con los originales y duplicados aludidos, a la Dirección General de Administración reservando el duplicado de la planilla, para su archivo.

El visto bueno puesto en la planilla, implica la conformidad del Jefe que lo otorga, respecto de la correcta utilización de las órdenes expedidas y de la imputación asignada.

Art. 266° — Los señores Jueces Federales y Jueces Letrados de territorios nacionales a quienes se les provee de talonarios de órdenes generales, deberán llevar a conocimiento de la Dirección General de Administración, telegráficamente, cada vez que disponga el otorgamiento de un pasaje, con indicación de su número, a favor de quién o quiénes ha sido extendido, clase, medios de traslado y motivo del mismo.

Sin perjuicio de ello, remitirán quincenalmente, a la Dirección General de Administración, una relación firmada y sellada en la planilla especial de que se les proveerá, con enunciación de los detalles expresados precedentemente y además, del importe de cada orden, deducido el 50 % de rebaja, si correspondiese.

2° Ordenes de pasajes en blanco

Art. 267° — Cuando fuesen entregadas por la Dirección General de Administración a reparticiones, órdenes de pasajes en blanco, éstas serán extendidas y firmadas por el Jefe de las mismas bajo su exclusiva responsabilidad, con la previa intervención del Contador o Habilitado.

Art. 268° — Los Jefes de estas reparticiones, cuando las órdenes de pasajes deban ser atendidas con los fondos asignados a las mismas, deberán tener presente los recursos de que dispongan a fin de no excederse de los créditos respectivos.

Art. 269° — La entrega o remisión de estas órdenes por la Dirección General de Administración, será efectuada mediante recibo.

3° Ordenes parciales de pasajes

Art. 270° — Todo pedido individual de órdenes de pasajes, deberá formularse al Ministerio por las distintas direcciones o reparticiones del mismo para su provisión, indicando el nombre y apellido, a favor de quién deba extenderse, cargo, motivo de la comisión, o del traslado y localidades que comprenda.

Art. 271° — Procede la provisión por el Ministerio de órdenes de pasajes, en los casos siguientes:

a) Cuando el traslado del empleado sea en misión oficial dispuesta por la superioridad;

b) Cuando deba hacerse cargo de su puesto por designación o ascenso;

c) Cuando se trate de personal de territorios nacionales que llevasen dos años de servicios continuados, de conformidad a lo dispuesto por Decreto de fecha enero 28 de 1937, excluyéndose a los miembros de su familia;

d) Cuando lo soliciten los señores Jueces en cumplimiento de comisiones judiciales, para personal de policía o de sus respectivos juzgados o para inspecciones de juzgados y cárceles; para liberados, excarcelados, presos y detenidos;

e) Cuando lo soliciten los señores Jueces o distritos militares, para reconocimientos, en los casos de pedidos de excepción al servicio militar;

f) Para traslado de internados de los institutos dependientes del Ministerio por terminación y comienzo de los cursos, o por otra circunstancia;

g) Para viajes de estudio o investigaciones científicas que se llevan a cabo por personal de dependencias del Ministerio.

Art. 272º — El personal comprendido en el artículo anterior, apartado b), podrá solicitar se le extiendan órdenes de pasajes para miembros de su familia que estén a su cargo, siempre que sean ascendientes o descendientes o cónyuge indicando el nombre y apellido, edad y vínculo de parentesco, considerándose su petición como declaración jurada a este efecto.

Art. 273º — Gozará de igual derecho, el personal que fuera dejado cesante por supresión del cargo por razón de economía, cambio de designación en el orden administrativo o por no requerirse sus servicios y, en general, siempre que la cesantía no haya sido motivada por culpa o negligencia, etc. del mismo, y deba regresar a su residencia habitual.

Toda orden de pasaje no utilizada, deberá ser devuelta a la Dirección General de Administración o repartición otorgante.

Art. 274º — La Dirección General de Administración podrá extender órdenes de pasajes en conjunto, prescindiendo del formulario aprobado por Decreto de fecha noviembre 9 de 1933, cuando se tratase del traslado colectivo de estudiantes, menores de internados, o penados. (Decreto de fecha 31 de octubre de 1934).

4º Ordenes generales de cargas

Art. 275º — Todas las órdenes de cargas, serán extendidas, cuando el itinerario lo permita, para las compañías de FF. CC., con preferencia sobre las de navegación, por gozar las primeras de una bonificación del 50 % a favor del Estado, de conformidad a disposiciones vigentes.

Art. 276º — La Dirección General de Administración proveerá a las reparticiones del Departamento que justifiquen su necesidad, de talonarios de órdenes generales de cargas, siempre que tengan asignada en el Presupuesto General, partida especial para ello. La entrega de estos talonarios, será efectuada con la imputación ya determinada y la firma facsimilar del Director de Administración, pero el uso de estas órdenes no podrá hacerse, bajo la responsabilidad del Jefe de la dependencia sin su firma y la del Contador o Habilitado Contador por la intervención que le corresponde.

Las reparticiones deberán tener presente los recursos de que dispongan, a fin de no excederse de los créditos respectivos, siendo responsables del déficit que resultase.

Art. 277º — La provisión de estos talonarios por la Dirección General de Administración será efectuada mediante recibo.

5º Ordenes parciales de cargas

Art. 278º — La Dirección General de Administración extenderá órdenes de carga en los casos siguientes:

a) Para el transporte de artículos adquiridos por la Dirección General de Administración para las dependencias del interior, siendo el gasto que ello origine, por cuenta de la dependencia o del Ministerio, según tengan o no éstas partida especial para atender esa clase de erogaciones;

b) Para el transporte de maquinarias, muebles, semovientes que deba hacerse de una dependencia a otra, en las mismas condiciones establecidas por el artículo anterior;

c) Para el transporte de muebles pertenecientes a funcionarios o empleados designados o ascendidos, que deban trasladarse de un punto a otro, o deban regresar a su residencia habitual, en las mismas condiciones establecidas por este reglamento al referirse a las órdenes oficiales de pasajes;

d) En general, por todo transporte de efectos de pertenencia del Departamento, no comprendidos en los apartados anteriores.

Art. 279º — En los casos establecidos precedentemente, las órdenes serán firmadas por el Director de Administración, de conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo de fecha 14 de julio de 1931, artículo 5º, apartado 4, sin perjuicio de que también lo sean, por el Jefe de la repartición cuando disponga de talonarios de órdenes generales.

CAPITULO VII

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Horario

Art. 280º — El horario de las oficinas será de 12 á 18 horas los días hábiles, con excepción de los días sábados que será de 9 á 12 horas, debiendo encontrarse el personal en sus respectivos puestos a la hora en que se inicien las tareas y no retirarse al terminar el horario, si existiese disposición en contrario del respectivo Jefe.

Art. 281º — Sin perjuicio de ello, los jefes de divisiones asesorados por los de sección u oficinas, podrán solicitar del Director autorización para imponer un recargo en el horario del personal de las distintas dependencias, cuando existiesen tareas atrasadas y a su juicio tal situación les fuese imputable.

Cuando por otros motivos fuese indispensable la habilitación de un horario extraordinario, el Director de Administración podrá disponerlo, remunerándose tales servicios en las condiciones establecidas por este reglamento en el Capítulo "Pago de Viáticos y Servicios Extraordinarios".

Art. 282º — El personal firmará su entrada en la planilla de asistencia a cargo de los jefes respectivos, quienes la enviarán al jefe de la división inmediatamente después de las 12 horas y de las 9 horas los sábados, debidamente llenados los claros correspondientes al personal ausente y visados por ellos, pasándose después a la división Secretaría a sus efectos.

Según los casos, se llenarán los claros con sellos que establecerán las condiciones de "Ausente con aviso"; "Ausente sin aviso"; "Con parte de enfermo"; "En comisión"; Licencia acordada"; etc.

Art. 283º — Serán motivo de descuentos en los haberes del personal, las faltas de puntualidad al horario establecido, que no se justificasen:

1. De medio día de sueldo:
   a) Cuando llegase tarde dos veces en el mes y no excediese cada falta, de media hora;
   b) Cuando la falta excediese de media hora y fuese inferior a una hora.
2. De un día de sueldo:
   c) Cuando la falta excediese de una hora.
3. Cuando las faltas fuesen reiteradas, la división Secretaría lo llevará a conocimiento de la Dirección, para la adopción de las medidas que estime convenientes sin perjuicio de la aplicación de los descuentos señalados.

El empleado ausente o que llegase tarde en razón de circunstancias fortuitas, por interrupción en los servicios de traslación u otras justificadas, podrá solicitar se considere su falta involuntaria, mediante nota a su Jefe inmediato, el que la elevará al jefe de la división con referencia al concepto que le merece el solicitante, remitiéndose la misma a la división Secretaría a sus efectos, previa resolución del Director.

TITULO II

Del personal

1º De los Jefes de Oficina o Sección

Art. 284º — Los jefes o encargados de secciones u oficinas, son responsables ante el jefe de la división y el Director de Administración de las deficiencias en el servicio, como asimismo, de la disciplina y dedicación del personal, debiendo tener en cuenta al distribuir las tareas, la concordancia entre la importancia de éstas y la jerarquía del empleado, sin perjuicio de poder reemplazar o sustituir al que no demostrase suficiente competencia o dedicación, por otro de categoría inferior, cuando ello redunde en un mejor servicio, dando cuenta a la superioridad para el registro de esta situación en el legajo personal de ambos empleados.

Art. 285º — Están obligados a guardar para con los subalternos las consideraciones debidas, sin perjuicio de la firmeza necesaria para exigirles el cumplimiento estricto de sus deberes y a estimularlos en toda forma, acogiendo las iniciativas que puedan tener en favor del mejoramiento de los servicios, las que estudiarán y someterán a consideración de la superioridad si lo creyesen conveniente.

Art. 286º — Son además deberes de los jefes:

a) Mantener al día las tareas, dando cuenta al Jefe de la división respectiva, cuando hubiera atraso, en cuyo caso solicitarán del mismo autorización para habilitar horas extraordinarias sin remuneración alguna, si el atraso es imputable al empleado, o remunerados de acuerdo a este reglamento, si no lo fuera;
b) Vigilar permanentemente el cumplimiento de las instrucciones o normas implantados para la realización de las tareas en las dependencias a su cargo;
c) Estudiar las notas, providencias, etc., proyectadas para la firma de la superioridad, inicialándolas en prueba de su conformidad;
d) Informar sobre la oportunidad de las licencias solicitadas;
e) Informar al jefe de la división sobre los pedidos formulados por el personal a sus órdenes para retirarse en horas de oficina; de

las inasistencias sin aviso y de las que respondiesen a indisposición o enfermedad, conforme se establece en el acápite d) del presente título;

f) Recopilar y conservar ordenadamente, todas las disposiciones que se relacionen con la oficina o sección a su cargo;

g) Disponer que todos los informes y notas proyectadas por las secciones o meses de la oficina o sección a su cargo, se confeccionen con copia a carbónico a los efectos de su archivo para cualquier consulta o información que les fuera requerida por el respectivo jefe de división;

h) Dar cuenta diariamente al jefe de la división de la marcha de la oficina o sección a su cargo.

i) Elevar anualmente al jefe de la división los datos y antecedentes relativos a la oficina o sección a su cargo, con destino a la memoria de la División, antes del 15 de abril de cada año;

j) Solicitar por escrito los útiles e implementos de trabajo necesa rios para la atención de la oficina o sección cuyo uso y empleo vigilará.

2º De los Empleados

Ficha Personal

Art. 287º — La división Secretaría llevará legajo personal de todos los empleados de la Dirección General de Administración, en el que se registrará, además de los datos relativos a su designación e identidad, las inasistencias, licencias, suspensiones, concepto general, recomendaciones, embargos y otros antecedentes que constituyen elementos de juicio sobre la actuación de los mismos.

Deberes

Art. 288º — El personal deberá demostrar su contracción a las tareas que le sean asignadas; está obligado a mantener al día su trabajo, dando cuenta al superior cuando por razones de fuerza mayor le fuese imposible hacerlo, pudiendo también someter a su consideración, los procedimientos que estimase convenientes para facilitar su tarea.

Estas iniciativas, aprobadas en base del informe del Jefe, serán registradas en su legajos.

Art. 289º — Son sus deberes:

a) Cumplir a su ingreso, con las disposiciones vigentes relativas a la presentación de las fichas, con destino: al Registro del Personal Civil de la Administración Nacional; a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles; a la Dirección del Impuesto a

los Réditos; y al Ministerio, en lo que respecta a la acumulación de cargos;

b) Presentar al jefe inmediato, la libreta de enrolamiento al día siguiente inmediato de las elecciones nacionales o municipales, de conformidad a la Ley Nº 8.871 y al decreto de fecha 21 de febrero de 1912;

c) Guardar reserva sobre el trámite de asuntos a su cargo;

d) Atender al público con urbanidad y brevedad;

e) Conservar sus útiles e implementos de trabajo;

f) Inicialar todo escrito en que intervenga, siendo responsable si por su negligencia, diese lugar a una innecesaria o deficiente tramitación de los expedientes, o a que se dictasen resoluciones improcedentes o contrarias a los intereses del Estado;

g) Desempeñar cualquier otro cargo o trabajo que se le encomiende;

h) Ejecutar sin demora y cuidando la debida interpretación, las órdenes que recibiere del jefe inmediato, del jefe de la división o del Director de Administración;

i) Observar disciplina en la oficina, manteniendo la armonía con los demás empleados y ajustando todos sus actos a las reglas de urbanidad;

j) Guardar cuidadosamente, antes de retirarse, los expedientes, documentos y papeles a su cargo.

PROHIBICIONES:

Art. 290º — Les está prohibido:

a) Permanecer estacionados o conversando de asuntos ajenos a sus obligaciones, en su oficina u otras, pasillos, corredores, etc., después de iniciado el horario de trabajo;

b) Recibir visitas durante las horas de oficina, ya sea en las mismas, ya en los corredores u otros lugares del Ministerio;

c) Hablar en las oficinas en voz alta o con gestos o ademanes que puedan molestar o distraer a otros empleados;

d) Intervenir o interesarse por la tramitación de expedientes ajenos a sus funciones, de conformidad al Decreto de fecha marzo 9 de 1932;

e) Facilitar o entregar los expedientes para consultas, sin previa autorización del jefe inmediato;

f) Hacer circular listas de suscripciones sin autorización del Director de Administración;

g) Salir de la oficina sin que medie razón que le obligue, relacionada con su trabajo;

h) Comentar o propalar en la oficina versiones infundadas o hacer apreciaciones de carácter personal;

i) Asistir a hipódromos o casas de juegos de azar si prestasen servicios en las divisiones Tesorería y Contaduría, de conformidad al Decreto de fecha junio 25 de 1931;

j) Valerse de terceras personas para obtener mejoras, ascensos o beneficios;

k) El uso de los teléfonos por asuntos particulares, salvo razones de urgencia, enfermedad, etc.;

l) Recibir regalos, dádivas u obsequios de particulares, bajo pena de exoneración, de conformidad al Acuerdo General de Ministros de fecha 16 de enero de 1931.

LICENCIAS

Art. 291º — Las licencias al personal serán acordadas de conformidad al Acuerdo General de Ministros de fecha 24 de octubre de 1936, no pudiendo el empleado retirarse de su puesto en uso de ellas, sin previa autorización expresa del jefe inmediato.

Art. 292º — Sin perjuicio de ello, se considerarán justificadas y no se practicarán descuentos en los haberes al personal cuyas inasistencias fueran motivadas por fallecimiento de miembros de su familia, dentro de la siguiente escala:

a) Hasta 5 días, por los padres, esposa e hijos;

b) Hasta 3 días, por abuelos o hermanos;

c) Hasta 2 días, por los demás miembros de familia.

Art. 293º — Los permisos para retirarse de la oficina en horas de la misma, por asuntos particulares, deberán ser solicitados al jefe de la división por intermedio del jefe inmediato.

Art. 294º — Los permisos para faltar a la oficina, deberán solicitarse el día anterior, por escrito, al jefe de la división por intermedio del Jefe inmediato.

Cuando circunstancias imprevistas no permitan hacerlo el día anterior, el empleado deberá pedirlo telefónicamente por sí o por persona de su casa, a las 12 horas del día o a las 9 horas del sábado, a su jefe inmediato.

Art. 295º — En los casos establecidos en los artículos anteriores, el jefe inmediato del empleado deberá informar sobre el concepto del mismo y las inasistencias que hubiera tenido en el mes.

Art. 296º — Serán descontadas todas las inasistencias que a juicio del Director, no estén debidamente justificadas, sin perjuicio, de dejarse constancia en su legajo personal, o aplicársele otras penas como la suspensión o exoneración de conformidad al Acuerdo General de Ministros de fecha 16 de enero de 1913.

Cuando mediasen razones de indisposición o enfermedad, el empleado, por sí o por persona de su casa, deberá dar aviso al jefe de la división por intermedio de su jefe inmediato.

Siendo la inasistencia hasta de 3 días, el empleado deberá presentar un certificado médico al reanudar sus tareas, solicitando la justificación de su inasistencia.

Si su enfermedad obligase a su inasistencia por un tiempo mayor de 3 días, deberá solicitar, por sí o por un miembro de su familia, al jefe de la división, por intermedio de su jefe inmediato, el envío de un médico oficial a los efectos de su examen y certificación ante el Ministerio de la imposibilidad de concurrir a sus obligaciones.

Art. 297º — La solicitud deberá formularse por escrito o verbalmente por el miembro más allegado al empleado enfermo, si éste no estuviese en condiciones de firmarla.

Art. 298º — Si por cualquier circunstancia, la solicitud se formulase telefónicamente, el empleado del Ministerio que la atienda será responsable si por olvido o por negligencia omitiese llevarlo a conocimiento del jefe de la división.

Embargos

Art. 299º — Los embargos serán considerados, engeneral como antecedentes desfavorables para el empleado afectado, con respecto a sus promociones o mejoras.

Art. 300º — El personal que preste servicios en la división Tesorería no podrá tener embargo, salvo los que se le traben por alimentos, siendo los primeros, causa para su traslado de oficina.

Certificado de Servicios

Art. 301º — En caso de solicitarse certificado de servicios deberá hacerse en un papel sellado de dos pesos acompañándose un sello de $ 3.— para la extensión de dicho certificado, debiendo reponerse el sellado que corresponda si éste ocupase más de una foja.

TITULO III

3º *Del personal de Servicio*

Del Mayordomo

Art. 302º — El Mayordomo es el jefe del personal de servicio del Ministerio, teniendo a su cargo:

a) La distribución del mismo de acuerdo a la importancia y movimiento de las diversas dependencias, salvo orden expresa de la superioridad;

b) Asignarles sus tareas y darles instrucciones precisas sobre sus obligaciones;

c) Establecer turnos de guardia y horario de limpieza en horas que no sean de oficina;

d) Informar sobre la procedencia y oportunidad de sus licencias;

e) Llevar la planilla de asistencia diaria;

f) Vigilar su desempeño y proponer las medidas disciplinarias que correspondan, según los casos;

g) Controlar los distintos servicios de suscripciones de diarios, encerado de pisos, limpieza de máquinas, provisiones y otros que periódicamente deban efectuarse, de conformidad a resoluciones del Ministerio;

h) Firmar, de conformidad las cuentas que fuesen presentadas al cobro por esos servicios;

i) Solicitar con la debida anticipación, la provisión de los artículos de uso y consumo para las distintas secciones del Ministerio;

j) Controlar el cierre de las puertas de los despachos y oficinas, después del cese de las actividades de las mismas;

k) Vigilar el traslado y arreglo de muebles de las oficinas, mediante autorización superior;

l) Recibir la correspondencia y distribuirla entre los funcionarios y oficinas a que esté destinada;

ll) Destacar el personal que deba diligenciar fuera del Ministerio expedientes, notas, etc., o en virtud de órdenes superiores.

Ordenanzas

Art. 303º — Son sus deberes:

a) Cumplir las tareas que les señale el Mayordomo;

b) Atender deferentemente al personal y al público, indicando a

este último, cuál es la oficina adonde deba acudir para la atención del asunto que motiva su concurrencia al Ministerio;

c) Permanecer en el lugar en que deba prestar servicios, del que no podrá alejarse sin causa justificada;

d) Ejecutar con diligencia las órdenes que reciba de los funcionarios y jefes de oficinas, secciones y de mesas, únicamente;

e) Vigilar e impedir que el público penetre en las oficinas de acuerdo a las instrucciones recibidas de los jefes;

f) Atender el servicio de café que se sirve al personal en las horas de la tarde;

g) Efectuar el cierre de las puertas de las oficinas, cuidando que igualmente queden cerradas las llaves de luz, calefacción, ventiladores, gas, etc., después de retirarse el personal;

h) Y en general, todo aquello que se relacione con los servicios de las secciones del Ministerio.

INFORMACION COMPLEMENTARIA

Transcripto el Reglamento de la Dirección General de Administración, consideramos de utilidad publicar a continuación el texto de la Ley de Contabilidad y Organización de la Contaduría General, vigente desde 1870, y el Acuerdo General de Ministros, de 14 de julio de 1931, creando las Direcciones de Administración.

Ley de Contabilidad y Organización de la Contaduría General

Buenos Aires, 13 de octubre de 1870.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Artículo 1º — El presupuesto General comprenderá todos los gastos y extraordinarios de la Nación que se presumen deben hacerse en cada ejercicio de aquél, y el cálculo de todos los recursos que se destinan para cubrirlos. El ejercicio del presupuesto principia el 1º de Enero y termina el 31 de Diciembre de cada año.

Art. 2º — El total de las cantidades votadas para las atenciones de cada Ministerio, formará un artículo, el cual se dividirá en incisos que expresen lo que se destina para las erogaciones de una misma clase, subdivididos en ítems numerados, que demuestren los respectivos pormenores.

Art. 3º — El servicio de la deuda pública se presupondrá en un inciso del Ministerio de Hacienda, que manifieste en ítem cada deuda separadamente.

Art. 4º — El cálculo de recursos será materia de otro artículo, con los incisos correspondientes, que expresen las cantidades que, por cada ramo de entrada ordinaria o extraordinaria, se destine para el pago de los gastos que se voten.

Art. 5º — Cada Ministro formará oportunamente el presupuesto de los ramos de su cargo, y el Poder Ejecutivo presentará al Congreso el Presupuesto General en todo el mes de Mayo, por conducto del Ministro de Hacienda, quien hará el cálculo de recursos.

Art. 6º — Cada Ministro acompañará a la Memoria que debe presentar al Congreso en el mes de Mayo, los documentos siguientes:

1º Cuenta de inversión del presupuesto de su ramo, correspondiente al ejercicio del año anterior a dicha memoria;

2º Estado razonado y comparativo entre el presupuesto de su ramo para el ejercicio del año que corriere y el que propusiese para el siguiente.

De las entradas y de los gastos públicos

Art. 7º — Las rentas públicas de cada ejercicio, se recaudarán por empleados competentes, autorizados por el Poder Ejecutivo, en las oficinas, tiempo y forma que determinen las leyes de la materia, o los decretos que en virtud de ellas se dictaren por aquél.

Art. 8º — Toda entrada o salida de caudales públicos, en dinero o en documentos, así como de efectos o especies pertenecientes a la Nación, constará del correspondiente asiento o partida en los libros manuales o diarios de las respectivas oficinas, encargadas de la percepción o inversión de las rentas públicas o de las especies o efectos mencionados.

Del mismo modo constará, conforme se vayan presentando los casos, lo que debe cobrar y lo cobrado y lo que debe pagar o entregar, y lo pagado o entregado, aunque se cobre o pague al contado.

El documento que dichas oficinas den a los interesados para constancia del recibo o de la entrega, debe hacer referencia de la partida o asiento del libro, con expresión de la foja y fecha, y ser firmado por el jefe de la oficina o de quien haga sus veces.

Art. 9º — Los libros expresados se foliarán y rubricarán del modo que lo ordene el Poder Ejecutivo, según las circunstancia de cada localidad.

Art. 10. — Dichos libros principiarán el 1º de Enero con el resultado del balance o inventario del mes anterior y se cerrarán el 31 de Diciembre, también con el respectivo balance.

No se podrá arrancar de ellos foja alguna, alterar su numeración o enmendar o borrar sus partidas. Toda equivocación que en ellos se cometa se corregirá en la fecha en que se note por medio de un nuevo asiento.

Art. 11. — Los jefes de las oficinas de que hablan los artículos anteriores, al encargarse de su administración, lo harán bajo inventario que servirá de comprobante a las correspondientes partidas con que deben principiar los libros de cuenta de su gestión.

Art. 12. — Cada mes se practirará en las oficinas de que se ha hecho mención, el respectivo balance, con intervención de las personas o fun-

cionarios que, según las localidades, designe el Poder Ejecutivo, quienes verificaran si los saldos o existencias están conformes con el balance. Esto se asentará en un libro especial y se hará en el numero de ejemplares que la ley o los reglamentos ordenen, pasándose uno al Ministro de Hacienda y otro a la Contaduría General.

Art. 13. — Si el interventor encuentra diferencia entre el balance y las existencias, lo participará inmediatamente, bajo las responsabilidades legales en caso contrario, al Poder Ejecutivo y a la Contaduría General, para que tomen las medidas necesarias, según el caso lo requiera.

Art. 14. — Los encargados de la administración de las rentas públicos o de especies o efectos pertenecientes a la Nación, son responsables de las cantidades o especies cuya percepción les está encomendada, y se les hará cargo de lo que dejasen de cobrar, a no ser que justifiquen que no ha habido negligencia de su parte y que han practicado oportunamente las diligencias para el cobro. *(Ver art.* 1.146, *C. Civil).*

Art. 15. — Son igualmente responsables de las cantidades o especies que entregaren indebidamente, esto es, o en mayor suma que lo ordenado, o cuando no lo hacen en virtud de libramiento u orden de pago en su caso, si se trata de dinero, o de la orden correspondiente si es de especies, como después se expresará; y las que aleguen que les han sido substraídas o se han perdido, no les serán de abono o descargo si no prueban que han sido por caso fortuito, y que tomaron las precauciones prescriptas por las leyes o reglamentos.

Art. 16. — Ningún pago o entrega de caudales públicos se hará sino en virtud de orden del Presidente de la República en ejercicio del Poder Ejecutivo, refrendada por el respectivo Ministro, la cual contendrá:

1º El número de ella, a cuyo efecto cada Ministro abrirá una numeración correspondiente a cada ejercicio;

2º El nombre de la persona o autoridad a cuyo favor se manda hacer;

3º La cantidad;

4º La causa u objeto;

5º El tiempo en que ha de verificarse, si es a plazo fijo;

6º La imputación, esto es, el artículo, inciso e ítem del Presupuesto a que debe aplicarse el gasto, cuando es de los que hablan los artículos 2º y 3º de esta ley, o la ley especial que le hubiese autorizado, o el acuerdo del Poder Ejecutivo que lo ordene, cuando lo expida en conformidad del artículo 23.

Art. 17. — Dicha orden con los documentos justificativos que según el caso sean necesarios, pasará por conducto del Ministerio de Hacienda a la Contaduría General para su intervención, en la forma que expresa el artículo 25, después de lo cual vuelve al mismo Ministerio, quien si

la Contaduría General no ha hecho observación alguna, ordena su pago por la Caja o Tesorería Nacional que convenga.

Si el pago se manda hacer por Tesorería General, el expediente vuelve a la Contaduría para que ponga en sus libros el correspondiente asiento, y verificado, lo pasa a la Tesorería para que haga el pago; efectuado el cual, vuelve el expediente a la Contaduría General para comprobar dicho asiento, y para hacer los demás necesarios relativos al pago, dando a Tesorería el correspondiente asiento en sus libros.

De todo libramiento que se expida, la Contaduría General dará aviso oficial al funcionario que deba satisfacerlo.

Art. 18. — Cuando la Contaduría General haga observaciones a la orden de pago, vuelve ésta por conducto del Ministerio de Hacienda al Ministerio en que tuvo origen, para la resolución que corresponda.

No se podrá insistir en una orden de pago observada por la Contaduría, sino en virtud de resolución tomada en acuerdo de Ministros; en tal caso, el pago se verificará conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 19. — Las órdenes que dispongan pagos periódicos en las cajas nacionales fuera de la Capital por gastos fijos, como sueldos, pensiones y otros de esta clase, quedan sujetas también a la intervención de la Contaduría General, y después de extendido el libramiento que en virtud de aquéllas se expida, vuelven originales a la Contaduría, según lo dispuesto en el artículo 17, para que cuando se haga el pago, asiente en sus libros las correspondientes partidas, que comprobará con dichas órdenes y con el aviso del pago que deberá darle mensualmente el funcionario o Tesorería que lo efectúe.

Art. 20. — A los fines que expresa el artículo anterior y a los demás que hubiese lugar conforme a esta ley, las administraciones del Tesoro Público pasarán mensualmente a la Contaduría General, una relación por los Ministerios, de los pagos que hicieron, con la expresión de la fecha del ejercicio, persona a quien se ha hecho el pago, la causa, el objeto y el número de libramiento. Asimismo, pasarán por ramos otra relación de lo que cobrasen cada mes, una y otra sin perjuicio de los balances o estados mensuales, según lo dispuesto anteriormente.

Art. 21. — El libramiento de que habla el artículo 17, llevará las firmas de los Contadores Mayores y el Visto Bueno del Ministro de Hacienda, y contendrá:

1º El número del libramiento, a cuyo fin se abrirá la numeración correspondiente para cada ejercicio;
2º El funcionario que debe satisfacerlo;
3º Los requisitos 2º, 3º, 4º y 5º de las órdenes de pago, y
4º El número de ésta con expresión del Ministerio de que procede.

Art. 22. — Toda orden de pago se hará por los gastos votados en el Presupuesto sobre que se gira, o la ley especial que los autoriza, o el acuerdo del Poder Ejecutivo en su caso, que los ordena , y es indispensable que el ítem a que se imputen, si la orden es relativa a los gastos de que hablan los artículos 2º y 3º, sea correspondiente al gasto de su referencia.

No podrá decretarse gasto alguno que exceda el crédito o cantidad del ítem, inciso, ley especial o acuerdo correspondiente del P. Ejecutivo, ni girarse sobre el excedente de algunos de ellos para cubrir el déficit que hubiere en otro u otros, ni finalmente, invertirse las cantidades votadas para objetos determinados en otros distintos.

Art. 23. — El Poder Ejecutivo durante el receso del Congreso y en los casos de los artículos 6º y 23 de la Constitución, podrá autorizar en virtud del acuerdo en Consejo de Ministros, los gastos que requieran las circunstancias, abriendo a los respectivos Ministerio los créditos necesarios para el servicio de su cargo, y dará cuenta de ellos en la misma forma que respecto de los créditos concedidos por la ley. *(Derogado por Ley número* 1.606 *de Julio* 31 *de* 1885).

Art. 24. — Los fondos votados para gastos eventuales, extraordinarios o imprevistos, en el presupuesto de cada Ministerio, no podrán ser comprometidos por contrato, o de cualquier otro modo, por más tiempo que el de la vigencia del ejercicio del Presupuesto. *(Ver Fallos, Supreme Corte. Tomo* 84, *página* 280).

Art. 25. — La intervención de la Contaduría General en las órdenes de pago, consiste en liquidar las cuentas que ellas o los documentos de su referencia contengan, y en examinar si dichas órdenes están conformes a lo que prescriben los artículos 16, 17, 22 y 24.

Si la Contaduría General no encuentra observación que hacer, lo expresa así, y devuelve las órdenes al Ministerio de Hacienda a los efectos del artículo 17.

En caso que haya error en las cuentas o que se decrete un gasto ordenado o pagado anteriormente, o que las órdenes no sean conformes a los cuatro artículos citados en la primera parte de éste, las pasa también al mismo Ministerio, con las observaciones del caso, al objeto que expresa el artículo 18.

Art. 26. — La responsabilidad de todo decreto de pago es solidaria entre el Jefe de Estado que la firma, el Ministro que lo autoriza y los miembros de la Contaduría que tengan parte en la intervención; pero cuando la Contaduría General hubiese observado el decreto en la forma prescripta en el artículo anterior, cesará para ella la responsabilidad, pesando sobre el Jefe del Estado y el Ministro o Ministros respectivos.

Art. 27. — La entrega de especies, efectos u otras pertenencias de la Nación, se hará por las oficinas o encargados de su administración, en virtud de la orden correspondiente firmada por el Presidente o Vicepresidente de la República en su caso, y por el respectivo Ministro con intervención de la Contaduría General.

Art. 28. — Cuando por falta de fondos u otra causa, no pudiese pagarse un libramiento u orden de pago, el tenedor tiene derecho a exigir, y se le dará, una declaración o certificación del motivo, para que haga el uso que le convenga.

Art. 29. — El funcionario que rehusare o retardare indebidamente el pago, o no diere dicha certificación, es responsable de los daños y perjuicios que ocasionase al interesado, e incurre además en la suspensión o destitución de su empleo, según la gravedad del caso, sin prejuicio de la acción criminal que contra él hubiere, conforme a las leyes, por falta de cumplimiento de las órdenes de sus superiores.

Esta disposición es también aplicable a las órdenes a que se refiere el artículo 27.

Art. 30. — En caso de pérdida de un libramiento, se dará un duplicado, en virtud de solicitud escrita de aquél a cuyo favor se giró y de certificación del funcionario contra quien se libró, de no haber sido satisfecho; bien entendido, que no será pagado el primer libramiento, si fuese presentado.

Estos actuados pasarán a la Contaduría General, la que los mandará agregar a la orden de su referencia.

Art. 31. — Ningún libramiento, ni orden de entrega de efectos o especies, se cumplirá si contiene entrerrenglonaduras, testaduras, raspaduras o enmiendas que no estén salvadas al final, en la forma de costumbre.

Art. 32. — Toda compraventa por cuenta de la Nación, así como toda convención sobre trabajos y suministros, se hará por regla general, en remate público. *(Ver Acuerdo* 15 *Marzo* 1916).

Art. 33. — Puede, sin embargo, contratarse privadamente:

1º Los suministros de especies u objetos para el servicio público los trabajos u obras, *cuyo gasto no exceda de mil pesos. (Ver Acuerdo* 30 *Noviembre* 1914 *y artículo* 49, *Ley* 11.260);

2º Cuando las circunstancias exijan que las operaciones del Gobierno se conserven secretas;

3º En caso de urgencia en que a mérito de circunstancias imprevistas, no pueda esperarse el remate;

4º Si sacadas dos veces a licitación no ha habido postor, o no se han hecho ofertas admisibles;

5º Los objetos cuya fabricación es exclusiva de los que tienen privilegio para ello, o que no están poseídos sino por un solo individuo;

6º Las obras u objetos de arte, cuya ejecución no pueda confiarse sino a artistas u operarios experimentados y las compras que para el mejor servicio público sea necesario hacer en el extranjero.

Art. 34. — Los contratos sobre objetos exceptuados del remate, con exclusión de los comprendidos en el inciso 1º del artículo anterior, no tendrán lugar sino previa autorización del Poder Ejecutivo, concedida en acuerdo de Ministros.

Los remates se aprobarán del mismo modo.

Art. 35. — Las bases del remate deben determinar la naturaleza o importancia de la garantía que los proponentes o empresarios deben dar, ya sea para ser admitidos al acto del remate, ya sea para responder a sus obligaciones.

Art. 36. — La subasta y remate para los servicios u objetos expresados, se anunciarán con treinta días de anticipación en los diarios de la Capital de la Provincia en cuyo territorio hubiese de hacerse las obras o servicios ordenados. *(Ver Acuerdo 14 Julio de 1931).*

De la contabilidad a cargo de la Contaduría General

Art. 37. — La Contaduría General llevará por el sistema de partida doble la cuenta de cada presupuesto, la de los otros créditos que se abran en virtud de una ley especial o por acuerdo del Poder Ejecutivo en su caso, y la de los demás recursos que se destinan para los gastos públicos, como empréstitos, otras operaciones de crédito o nuevos impuestos.

Art. 38. — Con tal objeto abrirá cuenta en sus libros:

1º A cada ítem, por los gastos de que hablan los artículos 2º y 3º;

2º A cada inciso, para cada uno de los ramos de entrada a que se refiere el artículo 4º;

3º A todo crédito especial o extraordinario, abierto por ley, no comprendido en el presupuesto. Si el crédito fuese suplementario a éste, se considerará como parte de él y se agregará al ítem o inciso que corresponda;

4º A todo crédito abierto por el Poder Ejecutivo, en conformidad al artículo 23, considerándose para el efecto como un ítem la cantidad designada para el servicio de cada Ministerio, en el respectivo acuerdo;

5º A cada empréstito o a cada otra operación de crédito, o nuevo impuesto, si es que no se les tiene abierta la cuenta respectiva, conforme al inciso 2º de este artículo.

Abrirá también todas las otras cuentas que fuese menester para que los libros demuestren claramente todas las operaciones del Tesoro Público o movimiento de su administración, como las de libramientos u órdenes de pago, Caja o Tesorería Nacional y demás de esta clase.

Art. 39. — La Contaduría Nacional no podrá hacer, bajo las penas de la ley en caso contrario, asiento alguno en los libros relativamente a los gastos que se decreten, si no en virtud de la orden correspondiente de pago, según los artículos 17 y 18, y en cuanto a la recaudación de las rentas o entradas de Tesorería Pública y a los pagos que se hacen, sino en virtud de las relaciones a que se refiere el artículo 20 o de las órdenes de pago en su caso. Unas y otras servirán de comprobantes de las respectivas partidas y llevarán la numeración correspondiente.

Art. 40. — La Contaduría General tendrá a su cargo un libro o registro en el que conste el número, situación, destino y producto de las propiedades raíces de la Nación *(Ver artículo* 1.536, *C. Civil y Acuerdo,* 21 *Septiembre* 1926*)*.

Art. 41. — Asimismo llevará otro en que se anote el número de buques, su clase, destino y productos.

Art. 42. — Llevará igualmente otro u otros para la toma de razón de los nombramientos de los funcionarios públicos, en el cual se expresará el nombre de éstos, el empleo que se les ha conferido, el sueldo y la fecha del nombramiento.

De la clausura del ejercicio del presupuesto

Art. 43. — El 31 de Marzo de cada año quedará cerrado por el ministerio de la ley, el ejercicio del presupuesto del año anterior y el de los demás créditos abiertos por leyes especiales o acuerdo, en su caso, del Poder Ejecutivo.

Esta clausura produce los efectos siguientes:

Los créditos de que hasta entonces no se hubiese hecho uso, quedan sin valor ni efecto, salvo que la ley o el acuerdo del Poder Ejecutivo ordene su continuación.

El Poder Ejecutivo no podrá girar cantidad alguna sobre el ejercicio cerrado.

Las órdenes de pago de que hasta el mismo día no se hubiese asentado la respectiva partida en los libros de la Contaduría General, correspondiente al ejercicio cerrado, harán parte del siguiente siempre que una ley abra, para su pago, el crédito especial o extraordinario que se necesite, y los saldos a favor del Tesoro Público que se quedaran debiendo en los distintos ramos de entrada, pasarán al ejercicio del siguiente año, de que harán igual parte.

De la cuenta de inversión que debe presentarse al Congreso

Art. 44. — La Contaduría General cerrará sus libros en la fecha que expresa el artículo anterior, y según lo que de ello resulte, formará una cuenta o estado que manifieste por Ministerios lo que se haya autorizado a gastar por cada ítem, inciso o crédito a que se haya abierto cuenta, según el artículo 38 y lo que se haya mandado pagar por cuenta de cada uno de éstos, y otro que demuestre lo calculado por cada inciso o ramo de entrada y lo que se hubiese recaudado.

Art. 45. — A esta cuenta agregará:

1º Relación circunstanciada, por Ministerios, de las órdenes de pago a que se refiere el artículo 18, otra de las fincas y otra de los buques de que hablan los artículos 40 y 41, y los siguientes estados;

2º De la existencia por tesorería o cajas nacionales que queda a favor del Tesoro Público el 31 de Diciembre;

3º De lo que por Ministerios se queda debiendo en la misma fecha, esto es, de lo librado y no pagado;

4º De lo que también por Ministerios cada uno de ellos ha sido autorizado para gastar y de lo librado, con excepción de lo que se hubiese excedido y de lo que se hubiese ahorrado;

5º De las entradas y salidas del Tesoro Público en el año del presupuesto, aquéllas por ramos y éstas por Ministerios;

6º Y del activo y pasivo del Tesoro el 31 de Diciembre.

Art. 46. — La cuenta y las relaciones de que hablan los artículos anteriores, firmadas por el Presidente de la Contaduría y por uno de los Secretarios, se presentarán al Congreso impresas como anexos a la Memoria del Ministro de Hacienda, con las observaciones a que dieren lugar, poniendo a disposición de ambas Cámaras los libros que lleva la Contaduría General y los comprobantes de su referencia.

Art. 47. — El Congreso, en vista de las cuentas, estados y libros expresados, procederá a ejercer la atribución que le confiere el artículo 67, inciso 7º, de la Constitución, de aprobar o desechar la cuenta de inversión.

De la Contaduría General

Art. 48. — La Contaduría General se compondrá de tres Contadores Mayores, uno de los cuales será Presidente, nombrados por el Poder Ejecutivo, y tendrá dos Secretarios.

Art. 49. — Habrá, además, en las dependencias de ella para el despacho de los negocios a su cargo, seis Contadores fiscales, y los demás empleados que determine la Ley del presupuesto.

Art. 50. — El Presidente, como Jefe de la Contaduría, tiene a su cargo el gobierno interior de ella, con las demás atribuciones que las leyes o reglamentos le confieran, y por su conducto corresponde directamente a la Contaduría con las diversas administraciones públicas y con los obligados a rendir cuenta, en lo que concierne a su rendición.

Art. 51. — Los secretarios tendrán a su cargo: La redacción de las actas y acuerdos de la Contaduría; la comunicación de las providencias que ella acuerde, o el presidente, según sus atribuciones; la formación de un estado a fin de cada mes, de todas las cuentas que han debido presentarse en el mismo a la Contaduría, de las que se hayan recibido y de las que hayan dejado de presentarse; el registro de su presentación, curso y fenecimiento; la correspondencia de la Contaduría, que será firmada por el presidente y uno de los secretarios; la formación de estados y noticia anual de los trabajos de la Contaduría; la redacción de los informes que ella expida por orden del Poder Ejecutivo o de los otros poderes, y de las observaciones que haga a las órdenes de pago, que copiará en un libro especial, y un registro en que transcriba las resoluciones definitivas de la Contaduría en las cuentas que examine.

Art. 52. — La Contaduría General ,además de los deberes y atribuciones anteriormente expresados, tiene a su cargo, administrativamente, el examen, liquidación y juicio de las cuentas de la administración, recaudación y distribución o inversión de los caudales, rentas, especies u otras pertenencias, de cualquier clase que sean, de la Nación.

Art. 53. — A los efectos del artículo anterior requerirá de quien corresponda la presentación de las cuentas en la forma y época que la ley o reglamentos prescriban, y podrá pedir todos los datos, informes y documentos que juzgue necesarios.

Art. 54. — Con el mismo objeto, y a los efectos de esta ley, el Poder Ejecutivo le comunicará todas las leyes, decretos y resoluciones acerca de las rentas y gastos del Tesoro Público.

Art. 55. — Ningún funcionario de la Contaduría podrá intervenir en el examen, tramitación y juicio de una cuenta, cuando concurran en él alguna o algunas de las causas de recusación que para los jueces se señala en el artículo 43 de la ley de procedimientos de 14 de Septiembre de 1863 *(Ley Nº 50)*.

Art. 56. — Si el impedido fuese un contador mayor, será llamado para subrogarlo el contador fiscal más antiguo, según el orden de su nombramiento, y si todos los contadores fiscales estuviesen impedidos, el Poder Ejecutivo designará quiénes han de ser reemplazantes.

Art. 57. — En caso de impedimento de los secrtarios, la Contaduría los substituirá con algunos de los otros subalternos, y en el del con-

tador fiscal a quien se hubiera pasado una cuenta para su examen, nombrará otro contador fiscal que no esté impedido.

Art. 58. — Por falta de asistencia del presidente, hará sus veces en el despacho de tramitación, el contador mayor más antiguo, y cuando en el examen y juicio de una cuenta resulten impedidos todos los contadores mayores, se considerará presidente el que sea llamado en primer lugar a componer el tribunal, según el artículo 56.

Art. 59. — Dos votos conformes de los miembros de la Contaduría, harán resolución y en caso de discordia de los tres contadores, serán llamados por su orden a dirimirla, conforme a lo dispuesto para el caso de impedimento.

Art. 60. — En el caso de morosidad en la rendición de una cuenta, la Contaduría exigirá y compelerá de oficio y directamente, a la presentación de ella, empleando gradualmente los siguientes medios de apremio.

1º Requerimiento conminatorio.

2º Suspensión de empleo y privación de sueldo, que no exceda de dos meses, con aprobación del Poder Ejecutivo en cuanto a la suspensión del empleo, y si el obligado a rendir la cuenta no disfruta sueldos, imposición de una multa que no baje de cincuenta, ni pase de quinientos pesos fuertes;

3º Formación de oficio de la cuenta retrasada, a cargo y riesgo del apremiado, en la inteligencia de que éste, por ese solo hecho, quedará destituído de la administración de que debe dar cuenta, y el Poder Ejecutivo lo emplazará en virtud del aviso que le comunique la Contaduría General.

Art. 61. — Las cuentas que hayan de presentarse a la Contaduría General, se dirigirán a su Presidente, quien después de registradas en el libro correspondiente a la Secretaría, y de acusado recibo de ellas, las pasará, de acuerdo con la Contaduría, a un Contador fiscal para su examen, procurando evitar en lo posible que un mismo Contador examine en años consecutivos las cuentas de un mismo responsable.

Art. 62. — El Contador fiscal, ayudado de uno o más oficiales primeros o segundos, según lo disponga la Contaduría, examinará a la brevedad posible, todas las partidas de la cuenta y las comprobará con los documentos que la justifiquen, presentando a la Contaduría el resultado de su examen, el cual recaerá sobre los puntos siguientes:

1º Si la cuenta está conforme con los modelos e instrucciones del ramo a que pertenece;

2º Si los documentos que justifican las partidas de la cuenta son

auténticos, legítimos y suficientes y con sujeción a las leyes, decretos y reglamentos de la materia;

3º Si contiene la cuenta alguna omisión en la partida de cargo, y si ha cobrado o recibido todo lo debido cobrar o recibir;

4º Si las partidas de data están conformes con los respectivos libramientos u órdenes de pago, cuando se trata de caudales extraídos del Tesoro Público, o con los documentos debidos, cuando la cuenta es de comisión;

5º Si las liquidaciones y demás operaciones aritméticas de la cuenta están hechas con exactitud.

Art. 63. — Con referencia a estos puntos, si el Contador fiscal encuentra arreglada la cuenta, pedirá a la Contaduría que la apruebe, y si halla cargos o reparos que hacer, los formulará con distinción y claridad, y solicitará lo que conforme a la ley deba resolver la Contaduría.

Art. 64. — Cuando el Contador fiscal no haga reparo alguno y pida la aprobación de la cuenta, y revisada ésta por la Contaduría, fuese ella del mismo parecer, procederá a su aprobación, declarando libre de responsabilidad al que la presentó, mandará que se archive, y comunicará copia de su decisión al interesado, haciéndolo saber al Contador fiscal que examinó la cuenta.

Art. 65. — Si la Contaduría encontrase reparo o cargos que no hubiese hecho el Contador fiscal, los formulará ella, y procederá en seguida como se prescribe en el caso de que hayan sido hechos.

Art. 66. — Formalizados los reparos o cargos, ya sea por el Contador fiscal, o la Contaduría, según el artículo anterior, se emplazará al obligado a contestarlos y se le señalará por aquella, términos para la contestación, que nunca será menor de nueve días.

Este término podrá prorrogarse, pero en ningún caso excederá de treinta días que se fijan como improrrogables, y empezarán a contarse desde el emplazamiento.

Art. 67. — El emplazamiento se hará por uno de los Secretarios de la Contaduría, a los responsables que hayan comparecido ante ella, y consistirá en la entrega personal de una copia autorizada del pliego de reparo, exigiendo recibo que se unirá al expediente de la cuenta. A los que no hayan comparecido se dirigirán los reparos o cargos en pliego certificado con aviso aparte de la Contaduría a la respectiva Administración de Correos, para que aquél sea puesto en poder de la persona a quien va dirigido. Cuando se ignore el domicilio del interesado o no fuese hallado en él, se verificará el emplazamiento por medio de edictos por los periódicos.

Art. 68. — El que ha rendido la cuenta podrá comparecer por sí o por apoderado, a contestar los reparos, acompañar documentos y solicitar de la Contaduría que pida copia de los que contribuyan a su descargo y deban obrar en las oficinas públicas. Si no compareciere, podrá hacer por escrito las mismas gestiones desde el punto en que resida, pero en todo caso, el transcurso del término prefijado para la contestación a los reparos, le causará el perjuicio que haya lugar.

Art. 69. — Respecto a los reparos cuya documentación pueda o deba existir en las oficinas públicas, se pedirá a éstas de oficio por la Contaduría los correspondientes informes o copias de los documentos, sin esperar gestión del interesado. Si las oficinas fuesen morosas en dar los informes o copias pedidos, la Contaduría las requerirá de nuevo con señalamiento del término, transcurrido el cual, sin éxito, lo pondrá en conocimiento del Poder Ejecutivo para que haga éste cumplir lo mandado por aquélla, debiendo el culpable de la demora, si es dependiente del Poder Ejecutivo, sufrir una multa o ser suspenso del empleo o sueldo, según la gravedad del caso.

Las mismas oficinas estarán obligadas bajo su responsabilidad, a facilitar sin demora al interesado, certificación formal de cuantas noticias o documentos relativos a la cuenta obren en su poder y sean reclamadas por aquél.

Art. 70. — Dada la contestación o vencido el término de ella sin que se hubiese dado, la Contaduría General oirá al Procurador del Tesoro sobre todos o parte de los reparos, si lo creyese conveniente, y en tal caso, pondrá la cuenta a su disposición, en la misma oficina, para que aquél dé su dictamen a la mayor brevedad posible.

Es deber de la Contaduría General oír al Procurador del Tesoro cuando se ofrezca duda sobre algún punto de derecho.

Art. 71. — Llenados los trámites que prescriben los artículos anteriores, la Contaduría General examinará la cuenta y dará la resolución que corresponda, interlocutoría cuando aun tenga que ordenar, para proceder con más acierto, alguna diligencia indispensable o la prueba de un hecho, ante ella o ante la justicia, sujetándose en cuanto al término para la prueba, a lo que dispone la Ley citada de 14 de Septiembre de 1863; o definitiva, practicadas que sean dichas diligencias o cuando ellas no sean necesarias, aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al que la presentó, o bien determinando las partidas ilegítimas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza de los alcances que en su virtud se declaren en favor del Tesoro Público.

Art. 72. — Cuando la resolución definitiva sea absolutoria, se archivará la cuenta conforme a lo dispuesto en el artículo 64, con las actuacio-

nes de su referencia, que deben correr unidas, y previa copia de la resolución en el libro respectivo, autorizada por la firma de uno de los Secretarios. Si fuera condenatoria, no se archivará la cuenta sino después que se haga efectivo el alcance o cargo o se consigne su importe, según se dispone en seguida.

Art. 73. — Si los reparos o cargos hechos y declarados no consisten sino en no haberse llevado la cuenta conforme a los modelos e instrucciones del caso, el que la rindió será apercibido, y pagará además una multa que no exceda de cien pesos fuertes.

Art. 74. — Las resoluciones definitivas de la Contaduría General tienen fuerza ejecutiva; no se notificarán al interesado en la forma que para el emplazamiento prescribe el artículo 67, con intimación de que en el término de diez días entregue el valor o el importe del cargo en la Caja Nacional o Administración de Rentas que señale la Contaduría; al Contador fiscal que examinó la cuenta, se le harán saber también por notificación de uno de los Secretarios en el expediente.

Art. 75. — Vencido el término fijado en el artículo anterior sin que se haya hecho efectivo el pago, la Contaduría pasará al Poder Ejecutivo copia legalizada de su resolución, para que por conducto del Ministerio de Hacienda se transmita al Agente fiscal que corresponda, donde lo haya, y cuando no, al que nombre *ad hoc* el Poder Ejecutivo, a fin de que por la vía de apremio, conforme al Título 25 de la Ley de procedimientos de 14 de Septiembre de 1863, cobre al interesado y en su defecto a sus fiadores, el alcacne o cargo declarado por la Contaduría, con más las costas y costos de la cobranza. *(Ley Nº 50, artículos 308 al 321).*

Art. 76. — Las decisiones definitivas de la Contaduría se llevarán a efecto no obstante cualquier recurso que contra ellas se interpongan, y sólo se suspenderá la ejecución cuando se efectúe el pago o se consigne en la Caja Nacional señalada, el importe del cargo o alcance, sin lo cual no será admitido el ejecutado al juicio ordinario, ni podrá intentar recurso de ninguna clase contra aquellas decisiones.

Art. 77. — El Agente fiscal pedirá testimonio de la sentencia que recaiga en el juicio ejecutivo, y lo pasará por conducto del Ministerio de Hacienda a la Contaduría General, la que mandará se agregue a la cuenta correspondiente. *(Decretos de 26 de Octubre de 1915 y 2 de Marzo 1931).*

Es entendido que el Agente fiscal está obligado a dar la fianza que ordena el artículo 321 de la Ley últimamente citada. *(Ley Nº 50).*

Art. 78. — Es deber del Ministerio Público dar aviso por el mismo conducto a la Contaduría General, cuando el o la parte contraria, inicien

el juicio ordinario según el artículo 320 de la misma Ley, y transmitirle testimonio de las sentencias que se pronuncien en dicho juicio, las que la Contaduría ordenará se agreguen también al expediente de la materia.

Art. 79. — Si la sentencia ejecutoriada que se dé en el jucio ordinario manda la devolución de la cantidad que en el ejecutivo recibió el Tesoro Público en pago o en consignación, el Poder Ejecutivo la mandará entregar sin necesidad de que el Congreso vote para ello el correspondiente crédito.

Art. 80. — El Agente fiscal o el Procurador del Tesoro, en su caso, pasarán cada tres meses al Ministerio de Hacienda, una relación de las causas fiscales que conforme a esta Ley tengan a su cargo, informando si sufren demora y por qué motivo, a fin de que el Poder Ejecutivo en la esfera de sus atribuciones, pueda remover los inconvenientes que haya para su pronto despacho.

Art. 81. — Habrá el recurso de revisión ante la misma Contaduría, contra las resoluciones definitivas que diere, en el término de tres años contados desde su notificación, ya sea a solicitud del responsable o del que rindió la cuenta, apoyado en documentos nuevos que hubiere obtenido y justifiquen las partidas desechadas, ya sea de oficio o por errores trascendentales, omisiones de cargo o dobles datas que se hubiesen encontrado en el examen de otras cuentas. Aun pasado ese término habrá lugar al expresado recurso, si se reconoce que la anterior decisión se pronunció en virtud de documentos falsos. El Ministerio público, los Contadores fiscales y la Contaduría General, tienen el deber de proceder al recurso cuando llegue alguno de los casos previstos en este artículo y tengan conocimiento de él.

Art. 82. — El modo de proceder en este recurso, será el mismo que se ha prescripto para el examen o juicio de las cuentas, con sólo la diferencia de que, cuando el responsable sea quien pida la revisión, el Contador fiscal que designe la Contaduría será el que conste de la solicitud del demandante. Si el resultado del recurso fuese favorable a éste, el Poder Ejecutivo, con el aviso correspondiente de la Contaduría, mandará se le entregue lo que el Tesoro Público recibió por la anterior decisión, sin necesidad de que para ello el Congreso vote un crédito especial.

Art. 83. — Si en el examen de las cuentas encontrase que se ha cometido el delito de falsedad o alguno de los que habla el artículo 75 y desde el 79 hasta el 90 inclusive de la Ley de 14 de Septiembre de 1863 *(Ley Nº 49; ver Código Penal en vigor)* sobre los crímenes cuyo juzgamiento compete a la justicia nacional, la Contaduría, sin perjuicio de continuar la tramitación para el fenecimiento de la cuenta, lo participará al

Poder Ejecutivo e efecto de que incite a quien corresponda para que los autores y cómplices sean juzgados por la autoridad competente.

Art. 84. — Los Contadores fiscales anotarán bajo su firma, en el expediente de la cuenta, la fecha en que la reciben para su examen, y la en la que la entregan despachada. Llevará además cada uno de ellos, un registro en el cual conste una y otra operación bajo la firma de los Secretarios.

Art. 85. — Dichos Contadores fiscales y demás subalternos de la Contaduría, están bajo la dependencia de ésta, y desempeñarán todos los trabajos relativos al servicio público que ella les encomiende.

Art. 86. — La Contaduría dará al Poder Ejecutivo y a cada una de las Cámaras, los informes que se pidan y practicará las cuentas y liquidaciones que aquél le ordene.

Presentará cada año al Ministerio de Hacienda una memoria de sus trabajos, acompañada de un estado de las cuentas despachadas y pendientes, haciendo las observaciones y proponiendo las mejoras a que diesen lugar los abusos que note en la recaudación y distribución de las rentas, y los vicios advierta en la contabilidad. Esta memoria se acompañará como anexo a la que el Ministerio de Hacienda presente al Congreso.

De la rendición de las cuentas y de las fianzas

Art. 87. — La Administración de Correos, la Tesorería General, la Administración de Sellos, y las de Rentas o Aduanas, el encargado del Parque, la Comisaría General y las oficinas o encargados de hacer pagos de los caudales públicos, así como los demás que haya o hubiere para administrar rentas, especies o efectos pertenecientes a la Nación, rendirán a la Contaduría General cada año en todo el mes de Enero, la cuenta general de su administración. Sin embargo, el Poder Ejecutivo podrá ordenar, si lo creyere conveniente, que antes del tiempo expresado se examine periódicamente parte de la cuenta, por lo que respecta a la recaudación.

Art. 88. — En caso de renuncia o destitución del responsable, antes del término del año de que habla el artículo anterior, rendirá la cuenta un mes después de una u otra; y en caso de muerte, lo harán sus herederos o fiadores en su defecto, en el término que señala la Contaduría, que no podrá pasar de dos meses.

En todos los casos, los libros y comprobantes se conservarán en la misma oficina a cargo del que reemplace al responsable, por disposición de éste o de sus representantes, y vencidos los términos expresados, los libros y comprobantes se dirigirán con las seguridades necesarias y de

costumbre a la Contaduría General, por el Jefe actual de la oficina, con conocimiento del responsable o de sus representantes.

Art. 89. — Dicha cuenta se formará por lo que resulte de los libros y comprobantes originales, y se procederá junto con todos éstos y aquéllos.

Art. 90. — Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, el Tesorero del Crédito Público no está obligado a presentar los libros y comprobantes originales.

Su cuenta será justificada en las partidas de cargo, por una relación certificada de la Tesorería General o de la oficina que corresponda, de las cantidades que para los gastos de su institución se le hubieran entregrado en el período que abraza la cuenta, y las partidas de data por igual certificado de la Junta de Administración del Crédito Público. No obstante, si la Contaduría, para examen y juicio de la cuenta, necesita ver los libros y comprobantes originales, podrá hacerlo por sí o por algún comisionado de su seno, en la oficina del Crédito Público.

Art. 91. — Las cuentas de comisión, bajo cuya denominación se entienden las que deben rendir las autoridades o particulares a quien se haga algún encargo en virtud del cual tengan la administración o manejo de caudales o efectos de la Nación, se rendirán en la forma de costumbre, comprobando debidamente el cargo y la data y comprenderán el tiempo que dure la comisión; pero si éste excediere de un año, hay obligación de darlas al fin de cada uno.

Art. 92. — Los agentes del Tesoro Público, así como los encargos de la guarda, conservación o empleo de los efectos o especies pertenecientes a la Nación, antes de entrar al ejercicio de sus funciones, prestarán juramento ante quien designe el Poder Ejecutivo, de desempeñarlo fiel y lealmente, y darán fianza para responder a los cargos que contra ellos resulte de su administración.

La fianza será a satisfacción del Poder Ejecutivo, quien determinará por una medida general, la que debe prestar cada uno de aquellos empleados, tomando por base las circunstancias de su administración y de que esa obligación sea lo menos gravosa posible al responsable.

Art. 93. — La disposición del artículo anterior en cuenta la fianza, no comprende a los Jefes del Ejército y Armada que reciben dinero, efectos o especies para el servicio de las fuerzas o buques de su mando, respecto de lo cual se estará a lo que las leyes o reglamentos prescriben sobre la materia.

Art. 94. — Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente ley.

Art. 95. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Buenos Aires, a 26 de Septiembre de 1870.

MANUEL QUINTANA. — MARIANO ACOSTA.

Carlos M. Saravia,
Secretario del Senado

Ramón Muñiz,
Secretario de la C. de Diputados.

Por tanto:

Téngase por ley, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

LEY N° 1.606

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etcétera, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° — El Poder Ejecutivo no podrá hacer gasto alguno que no estuviese autorizado por la Ley de Presupuesto o por una ley especial, excepto cuando se produjese alguno de los casos de los artículos 6° y 23 de la Contitución, encontrándose el Congreso en receso, en los cuales podrá autorizar aquellos que exijan las circunstancias.

Art. 2° — Reunido el Congreso, el Poder Ejecutivo le dará cuenta por medio de un mensaje especial, en el primer mes de sus sesiones, de los gastos que hubiese hecho o autorizado en virtud del artículo anterior.

Art. 3° — Queda derogado el artículo 23 de la Ley de Contabilidad.

Art. 4° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Buenos Aires, a 20 de julio de 1885.

LEY N° 3.954

Derogando las leyes especiales que autorizan gastos

Artículo 1° — Quedan derogadas las leyes especiales que autorizan gastos.

Exceptúase de esta disposición aquellas leyes que tengan provisión de fondos especiales para su ejecución y las que hayan dado lugar a celebración de contratos con anterioridad a la presente, como asimismo las que comprendan pensiones o jubilaciones.

Art. 2° — Deróganse igualmente las leyes secretas: número 2.802, de Septiembre 17 de 1891; número 3.235, de 28 de Junio de 1895; y número 3.357, de 8 de Febrero de 1896.

Art. 3° — Los créditos o gastos autorizados para el cumplimiento de las leyes exceptuadas por el artículo 1°, quedarán solamente subsistentes durante el año 1900.

Las sumas que en adelante y anualmente se requieran para la ejecución de dichas leyes, entrarán a figurar detalladamente en la de presupuesto general desde 1901 inclusive.

Art. 4° — Desde la promulgación de la presente ley los gastos que autoricen leyes especiales sólo tendrán imputación a las mismas durante

el ejercicio de que fueren dictadas, debiendo en lo sucesivo entrar a figurar en el presupuesto general en la misma forma establecida en el artículo anterior.

En consecuencia, la Contaduría general procederá a cancelar, al vencimiento del ejercicio en que la ley o leyes se hayan dictado, el crédito que se hubiese abierto en cada caso en los libros, o la parte de éste que como saldo exista disponible.

Art. 5º — Las órdenes de pago que se hubieran girado a cargo de las leyes que se derogan por el artículo 1º,y los gastos que el Poder Ejecutivo hubiere ordenado a cargo de las comprendidas en el artículo 2º, cuya imputación, en uno y otro caso, no se hubiere hecho efectiva hasta la promulgación de esta ley, se imputarán a la presente.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 27 de Septiembre de 1900.

Acuerdo General de Ministros creando las Direcciones de Administración

Buenos Aires, 14 de julio de 1931.

La organización interna de la Contaduría General de la Nación, creada por Ley Nº 428, del año 1870, es anticuada; su tarea de fiscalización es tardía e ineficaz, pues recae generalmente sobre los hechos cumplidos, en vez de prevenirlos; el trámite es lento, y sus informaciones sobre la marcha financiera del Estado carecen de método y coordinación, y se elaboran con un atraso considerable que les priva en gran parte de su utilidad práctica.

El presente decreto tiende a corregir ese estado de cosas mediante la descentralización de los trámites y la centralización del contralor, según el plan sometido al Poder Ejecutivo por el Tribunal de Cuentas de la Nación.

En la actualidad la tramitación de las órdenes de pago que dictan los distintos departamentos del Poder Ejecutivo se efectúa con gran lentitud, lo que origina inconvenientes de toda clase, tanto en el pago de los sueldos a los funcionarios de la Administración como en los abonos a los distintos proveedores del Estado. Todos los documentos respectivos convergen hacia la Contaduría General de la Nación, en un número tan considerable que la obligan a desenvolverse con un enorme atraso, desvirtuando en esta forma las disposiciones claras y terminantes de la Ley de Contabilidad. Con el sistema que se adopta, las planillas de sueldos y gastos, que en 1930 alcanzaron a cerca de 16.000, no pasarán en lo futuro de 500 por año; y las rendiciones de cuentas de sueldos y gastos disminuirán de 520 á 10 mensuales.

De acuerdo con este decreto, el trámite de las órdenes de pago, en lugar de realizarse como ahora, se desenvolverá en gran parte de la Dirección de Administración respectiva, cuyas tareas estarán debidamente coordinadas con las de la Contaduría General de la Nación, la que además ejercerá sobre ellas, por medio de sus delegaciones, un control previo y de orden permanente. Las Direcciones de Administración, salvo en los casos en que ya existiesen, se crearán sobre la base del personal que en los distintos Ministerios y reparticiones realiza las operaciones de trámite y contabilidad.

Por tales consideraciones,

El Presidente del Gobierno Provisional en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

CAPITULO I

De las Direcciones de Administración

Artículo 1º — A partir del 1º de Septiembre próximo se crearán o reorganizarán las Direcciones de Administración que se enumera a continuación, las que funcionarán conforme a las disposiciones de este capítulo:

1. Dirección de Administración de Interior.
2. „ „ „ „ Correos y Telégrafos.
3. „ „ „ „ la Prefectura de P. de la Cap.
4. „ „ „ „ Relaciones Exteriores y Culto.
5. „ „ „ „ Hacienda.
6. „ „ „ „ Justicia é Instrucción Pública.
7. „ „ „ „ Agricultura.

Art. 2º — Corresponde a las Direcciones de Administración:

1. Preparar el proyecto de presupuesto anual de gastos y recursos del Departamento o entidad de la que forman parte.
2. Formular las órdenes de pago y disponer las acreditaciones por ingresos de fondos provenientes de recaudación u otros conceptos.
3. Informar y requerir informes directamente de las distintas dependencias o reparticiones, y autorizar las rendiciones de cuentas y expedientes de liquidación, ante la Contaduría General de la Nación.
4. Intervenir en las licitaciones públicas y privadas de adquisiciones, ventas y contratación de servicios, preparadas por la repartición del ramo, sometiendo previamente a la aprobación del Ministerio los pliegos de condiciones de las licitaciones cuyo monto exceda de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m/n.).

Art. 3º — Los suministros que no excedan de un mil pesos oro sellado ($ 1.000 o/s.), podrán contratarse privadamente, con la autorización del Ministerio del ramo, o, en su caso, del Director General de Correos y Telégrafos o del Prefecto General de Policía.

Los directores o jefes de las demás reparticiones podrán autorizar con su sola firma los gastos arealizarse dentro de sus dependencias cuando su monto no exceda de $ 300 m/n.) trescientos pesos moneda nacional y siempre que hayan de atenderse con las partdias que aquéllas tengan asignadas.

Art. 4° — Las publicaciones a que se refiere el artículo 36 de la Ley número 428, se efectuarán, como máximo, durante el número de días que se indica a continuación:

a) Compra o venta hasta $ 5.000 m/n. aproximadamente, durante (2) días.

b) Compra o venta hasta $ 50.000 m/n. aproximadamente, durante 5 (cinco) días.

c) Compra o venta que exceda de $ 50.000 m/n. aproximadamente, durante 8 (ocho) días.

Sobreentendiéndose que la primera publicación tendrá la anticipación de 30 (treinta) días que la ley establece.

Art. 5° — Corresponde especialmente al Director de Administración:

1. Autorizar las extracciones de fondos del Banco de la Nación que deba realizar el Tesorero, subscribiendo con éste los cheques correspondientes, con la intervención del Contador, y firmar todas las órdenes de pago que se expidan para abonarse por la Tesorería respectiva, hasta una cantidad no mayor de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m/n.).
2. Vigilar, bajo su responsabilidad personal, el pago oportuno y periódico de los aportes que correspondan a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles u otras, que deberá efectuarse una vez recibidos de la Tesorería General de la Nación los fondos correspondientes al pago de los sueldos mensuales y en base a las liquidaciones practicadas por la Delegación de la Contaduría General de la Nación sobre las planillas que a tales efectos confecionará la Dirección de Administración.
3. Proyectar, para ser elevadas a la aprobación del Poder Ejecutivo, las reglamentaciones que correspondan al suministro de especies, servicios de transportes y comunicaciones y asignación de viáticos y movilidad, preparadas con intervención de la repartición del ramo.
4. Firmar las órdenes oficiales de pasajes y fletes con sujeción a las disposiciones que rijan para su otorgamiento; y disponer la liquidación de las facturas por este concepto.
5. Disponer el movimiento del personal de la Dirección de Administración; las inspecciones administrativas, levantamiento de inventarios, arqueos de cajas, etcétera, así como las intervenciones que estime necesarias para el mejor contralor de las recaudaciones e inversiones de fondos y manejo de especies, con todas las reparticiones del Ministerio o Prefectura, etcétera.

6. La responsabilidad de las finanzas del Departamento, etcétera, no pudiendo comprometer ni autorizar gastos sin que exista el crédito a que deban imputarse, ni ordenar pagos internos sin tener disponibles en la Tesorería respectiva los fondos pertinentes. A este objeto, tomará las precauciones necesarias para que las distintas autorizaciones acordadas no sean excedidas en su monto, y llamará de inmediato la atención del Ministerio cada vez que los créditos se hallen comprometidos en su totalidad o estén por agotarse.

Art. 6º — Con sujeción a las disposiciones de este Acuerdo, cada Dirección de Administración proyectará su Reglamento interno, que, previa conformidad de la Contaduría General de la Nación, someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Dicho reglamento interno comprenderá:

a) Las medidas necesarias para incorporar a la Dirección de Administración aquellos servicios administrativos de contabilidad de fondos y de presupuesto, liquidaciones, pagos, etc., que actualmente se verifiquen por las reparticiones dependientes del Ministerio, Prefectura, etcétera;

b) Los requisitos y condiciones relativas a la habilitación y funcionamiento de "cajas chicas" en las dependencias o divisiones del Ministerio respectivo o de la Dirección General de Correos y Telégrafos o de la Prefectura de Policía;

c) La organización de las tareas de las oficinas dependientes de la Dirección de Administración y lo concerniente al personal de las mismas.

Art. 7º — Las Direcciones de Administración se organizarán mediante la incorporación del personal administrativo actualmente distribuído en las reparticiones técnicas o administradoras, conforme al apartado a) del artículo anterior, y tratando de que la centralización de servicios a efectuarse, represente una economía sobre los gastos actuales.

Art. 8º — Cada Dirección de Administración se organizará en tres secciones:

1ª sección: Secretaría.
2ª sección: Contabilidad.
3ª sección: Tesorería.

Art. 9º — El Secretario de la Dirección de Administración tendrá a su cargo:

a) El despacho general de la Dirección y el registro de las disposiciones legales;

b) El estudio y despacho de las licitaciones públicas y privadas, y de los contratos que se celebren.

Art. 10. — La Sección Contabilidad tendrá a su cargo:

a) Liquidación e intervención de pagos;

b) Intervenir los cheques que extienda el Tesorero;

c) Observar las órdenes que no se ajusten a las disposiciones legales pertinentes, o que carezcan del crédito a que deban imputarse;

d) Practicar los asientos y formular las cuentas de cargo que correspondan;

e) Llevar un archivo prolijamente catalogado de todas aquellas leyes, decretos y resoluciones que se refieran a gastos;

f) Efectuar las liquidaciones de sueldos, jornales y gastos;

g) Llevar un libro de altas y bajas del personal;

h) Llevar el registro de embargos de sueldos, etcétera, y conservar el archivo de los oficios judiciales que los disponen conforme a lo establecido por el Acuerdo de Ministros de 14 de Febrero próximo pasado;

i) Llevar el registro de poderes y mandatos, para certificar los documentos de crédito;

j) Anotación y contralor de todo movimiento de fondos y especies del Ministerio o Prefectura, etcétera, para lo cual llevará las siguientes contabilidades:

1º De previsión;
2º De presupuesto;
3º De movimiento de fondos;
4º De cargos; y
5º Patrimonial.

Art. 11. — El Tesorero de la Dirección de Administración tendrá a su cargo los fondos asignados al ministerio o repartición, por la ley de presupuesto, leyes especiales, etcétera, y los provenientes de todo otro ingreso permanente o eventual, así como también los demás valores en títulos, etcétera. (En el Departamento de Hacienda quedan excluídos los ingresos de las administraciones que tienen a su cargo la recaudación de las rentas generales de la Nación).

Todos los fondos se hallarán depositados en el Banco de la Nación, a la orden conjunta del Director de Administración, Contador y Tesorero, excepto las cantidades que para pagos urgentes este último pueda

reservar en efectivo en caja, según lo reglamente el Ministerio, previa conformidad de la Contaduría General de la Nación.

Los pagos de facturas a proveedores se efectuarán preferentemente mediante cheques a la orden, y por el mismo procedimiento se optará en todos los demás casos, siempre que sea posible.

Art. 12. — Será obligación especial del Tesorero:

a) Exigir la documentación legal y fehaciente para realizar los pagos;

b) No dar curso a los documentos que carezcan de la previa intervención de la Contaduría de la Dirección, tanto para las operaciones de ingreso como de egreso;

c) Efectuar el balance diario de la Tesorería una vez cerrado el horario de pagos, y remitir en el día la documentación a a la sección Contabilidad;

d) No efectuar descuento alguno en los haberes del personal, excepto los necesarios al cumplimiento de las Leyes números 4.349, 9.511 y 10.676, y depositar dentro de los diez días después del pago mensual de sueldos, los descuentos efectuados en tal virtud.

Art. 13. — El Tesorero no podrá recibir en custodia, ni en carácter privado, dinero, documentos o valores de ninguna especie que no sean de propiedad del Estado, o sometidos a su administración.

CAPITULO II

De las delegaciones de la Contaduría General de la Nación

Art. 14. — A los efectos del cumplimiento de las disposiciones que le encomienda la ley de contabilidad, la Contaduría General de la Nación mantendrá en cada Dirección de Administración una delegación, constituída por un Jefe y el personal auxiliar necesario.

Art. 15. — Cada Delegación de la Contaduría General deberá ejercer una intervención amplia y permanente en la contabilidad y movimiento de fondos o valores, desempeñando con respecto al Ministerio o Prefectura, etcétera, análogas funciones a las que la Ley de Contabilidad señala a la Contaduría General con respecto al Poder Ejecutivo. Serán sus funciones:

a) Practicar la liquidación que exige la Ley Nº 428, de las cuentas, facturas o planillas de sueldos que deban abonarse con fondos provenientes de la Tesorería General de la Nación; que expresará el nombre de la persona o entidad a

cuyo favor se extiende, la cantidad, la causa u objeto y la imputación;

b) Observar toda autorización de gastos que no se ajuste a las disposiciones que le sean pertinentes, y producida la observación, darle curso únicamente previa insistencia del Ministerio del ramo o del Jefe superior de la repartición de la cual dependa la Dirección de Administración respectiva. Insistido un pago o autorización observada, lo comunicará de inmediato a la Contaduría General de la Nación;

c) Vigilar que se realice diariamente el balance de la Tesorería de la Dirección de Administración;

d) Dar conformidad a los pedidos numéricos de fondos mensuales, cuidando especialmente que se hayan efectuado en tiempo las devoluciones que correspondan de los fondos retirados de la Tesorería General de la Nación, sea por lo percibido por cuenta de la orden anual de pago o de las órdenes de pago mensuales. En caso de disconformidad informará sucinta y claramente la causa o motivo;

e) Vigilar que mensualmente, una vez liquidadas por ella las planillas de sueldos, se efectúe puntualmente el pago a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles de los aportes que a esta correspondan;

f) Practicar las liquidaciones de las cuentas, facturas, etcétera, con cargo de solicitar fondos al Honorable Congreso, debiendo comprobar previamente los siguientes puntos: 1) autorización para realizar el gasto; 2) documentos que justifiquen su realización; 3) imputación que hubiere correspondido dentro del ejercicio respectivo y existencia de saldo suficiente; y 4) causa que impidió la imputación en oportunidad;

g) Arqueos.

CAPITULO III

De las órdenes de pago

Art. 16. — Las órdenes de pago guardarán uniformidad en su presentación y se dividirán en tres clases:

a) Anuales.

b) Mensuales;

c) Especiales.

Las direcciones de administración, al confeccionarlas, deberán:

1º Numerarlas correlativamente, cualquiera sea su naturaleza, e inscribir a llado del número el "Ejercicio" a que correspondan;

2º Expedirlas protegidas de una carpeta o cubierta que asegure su buena conservación, en la cual inscribirán, bajo firma, un Resumen de imputaciones en la siguiente forma:

Presupuesto	$	.....
Leyes Especiales	,,	.....
Acuerdos de Ministros	,,	.....
Cuentas Especiales	,,	.....
Devolución Valores Retenidos	,,	.....
Devolución de Derechos	,,	.....
Total	$	.....

.....
(Contador)

Ordenes de pago anuales

Art. 17.— Cada Dirección de Administración formulará anualmente una orden de pago por el importe acordado por el Presupuesto General para sueldos, asignaciones de viáticos, movilidad y gastos de representación, gastos menores y alquileres.

La orden de pago anual comprenderá todas las partidas de sueldos y gastos a que se hace referencia procedentemente, correspondientes a las diversas reparticiones, oficinas, etcétera, dependientes o pertenecientes a la jurisdicción de cada Dirección de Administración.

Art. 18. — Toda orden anual de pago será extendida en detalle y de acuerdo con lo asignado, por mes, en cada ítem o partida del Presupuesto General que por su concepto deba incluirse en ella. Se confeccionará de acuerdo al siguiente:

MODELO

Ministerio
de
.....

Buenos Aires, ... de ..... de 19..

Modelo de pago anual Nº .....

La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abonará a la Dirección de Administración

de ..... la cantidad de: Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ..... ($ 150.000 m|n.) ..... en concepto de sueldos y gastos mensuales correspondientes al año 19..

El importe total de la presente Orden anual se imputará a las partidas del Presupuesto General que a continuación se indican:

Anexo			Crédito mensual asignado por Presupuesto General
Inciso	Item	Partida	
5	1	.....	.....
....	....	.....	12.000.— ..
14	6	2	500.—
....	....	.....	.....
Total al mes			12.500.—
Total al año			150.000.—

(Firma del Presidente): .....

(Firma del Ministro): .....

Buenos Aires, ... de 19 ....

Páguese MENSUALMENTE, por cuenta de la presente orden de pago, la cantidad de doce mil quinientos pesos moneda nacional (pesos 12.500 m|n.), a la Dirección de Administración de.....

.....

(Firma del Ministro de Hacienda)

Art. 19. — Extendida y tramitada la orden anual conforme a la práctica usual, y con la autorización de pago firmada por el Señor Ministro de Hacienda, la Contaduría General de la Nación procederá a su imputación y la reservará en la Sección Intervención.

Sobre esta orden se girará mensualmente por medio de pedidos numéricos de fondos que formulará la Dirección de Administración del ramo, con el conforme de la Delegación respectiva de la Contaduría Ge-

neral. La conformidad de la Delegación versará: 1º, sobre el monto numérico del pedido; y 2º, si se han rendido las cuentas anteriores en base al plazo especificado y devuelto los sobrantes que correspondan de duodécimas preceedntes.

El "formulario" del pedido de fondos por cuenta de la orden anual de pago, expresará el número de ésta y contendrá además el número, fecha e importe total del asiento de imputación efectuado por la Contaduría General de la Nación. Se presentará en la Sección Intervención de dicha repartición, y sólo se le dará curso cuando se haya efectuado la devolución del sobrante que corresponda de las duodécimas anteriores, por lo menos el día hábil precedente al pedido de fondos y rendido las cuentas anteriores pertinentes.

El formulario de extracción de fondos versará sobre el importe duodecimal exacto de la orden anual de pago, con indicación, además del importe de la planilla de devolución.

La extracción de fondos será autorizada por uno de los Contadores Mayores de la Contaduría General de la Nación.

Autorizada la extracción, la Tesorería General de la Nación extenderá el cheque a la orden de la Dirección de Administración respectiva, el que, previa intervención de la Contaduría General, se entregará al Tesorero, quien otorgará recibo por duplicado: "original", en la orden de pago anual que a este objeto se remitirá a Tesorería General, y "duplicado" (haciéndolo constar así) en el formulario de pedido de fondos que constituirá el documento de descargo para esta última.

Ordenes de pago mensuales

Art. 20. — Independientemente de la orden anual, cada Dirección de Administración formulará mensualmente una orden de pago que comprenda:

a) Las cantidades necesarias para atender liquidaciones o pedidos de fondos contra las devoluciones que previamente se hayan efectuado;

b) Las cantidades necesarias para efectuar adquisiciones o gastos no comprendidos en los "gastos mensuales", que se hayan autorizado y estén en vías de ejecución, y siempre que los pagos a efectuar por su motivo, a cada acreedor, no excedan de pesos 5.000 moneda nacional y deban por consiguiente verificarse por la Tesorería respectiva.

Art. 21. — La Dirección de Administración preparará las órdenes mensuales de pago para provisión de fondos destinados a abonar sueldos atrasados, diferencias, gastos diversos, etcétera, cuyo abono deba reali-

zarse por la misma por sumas que no excedan de pesos 5.000 moneda nacional, especificando el detalle de las cantidades que se soliciten por cuenta de cada inciso, ítem o partida del Presupuesto.

Tales órdenes mensuales llevarán la conformidad de la Delegación de la Contaduría General de la Nación, la que comprobará la necesidad de efectuarse las inversiones por los montos que se soliciten, manifestando su disconformidad si la hubiere.

Ordenes de pago especiales

Art. 22. — Las órdenes especiales de pago se formularán en cualquier época del año, para atender aquellos pagos que deban verifircarse por intermedio de la Tesorería General de la Nación, Embajadas en Londres o en Wáshington, etcétera.

En estas órdenes, en general, se incluirán las adquisiciones, obras, gastos, etcétera, que excedan de pesos 5.000 moneda nacional y todas aquellas erogaciones no comprendidas en lo dispuesto para las órdenes de pago "anuales" o "mensuales".

Art. 23. — Las órdenes de pago especiales, divididas en parciales numerados, uno por cada acreedor, se confeccionarán incluyendo ordenadamente un determinado género de pagos, como ser: pasajes, devoluciones de derechos, suministros, certificados de obras, etcétera, lo que se anotará, en su carpeta, en el renglón "Concepto".

Disposiciones Generales

Art. 24. — Toda percepción de fondos que, por cualquier concepto, efectúen directamente las reparticiones u oficinas nacionales — con excepción de las administraciones de rentas — se hará otorgando recibo a los interesados, uno por cada suma recibida; cuyos recibos sólo podrán extenderse en los formularios que proveerá la Contaduría General de la Nación, en talonarios sellados por la misma.

Art. 25. — La responsabilidad de todo pago, o entrega de especies, es solidaria entre el superior que lo ordena y el Contador, Habilitado o Ecónomo que lo ejecuta, o quienes ejercieron estas funciones; pero cuando el o los inferiores hayan dejado constancia escrita de su observación, cesará para ellos toda responsabilidad, pesando sobre el funcionario superior respectivo que insista en el cumplimiento de la orden.

Art. 26. — Los tesoreros, habilitados y pagadores de cualquier dependencia u oficina de la Administración Nacional no podrán desempeñar cargos análogos en asociación alguna, aun cuando éstas funcionen con autorización del Poder Ejecutivo, ni encargarse de subscripciones o cobranzas de cuotas de ningún género. Tampoco podrán efectuar descuento

alguno en los haberes del personal, salvo aquellos que determinan las Leyes números 4.349, 9.511 y 10.676.

Art. 27. — Los depósitos por embargos de sueldos y créditos hipotecarios se realizarán indefectiblemente dentro de los diez días subsiguiente al pago mensual de haberes.

Art. 28. — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles no realizará pagos directos ni a empleados, ni a dependencias nacionales, tanto en la Capital como en el interior, en concepto de devoluciones, etc., debiendo en todos los casos ingresar en Tesorería General de la Nación, los fondos pertinentes.

Exceptúanse de este procedimiento a las reparticiones autónomas que mantengan relaciones directas con la Caja Nacional de Jubilaciones.

Art. 29. — Sin perjuicio de las disposiciones sobre rendiciones de cuentas, contenidas en la Ley de Contabilidad, las de las Direcciones de Administración se ajustarán a las siguientes reglas:

1º Cada rendición de cuentas se formará comprendiendo todas las partidas recibidas, pagadas o devueltas en cada mes, por cualquier concepto que fueren.

2º Se confeccionarán agrupando las inversiones que correspondan a cada ítem (para los sueldos) y a cada partida (para los gastos), con un balance parcial por cada uno.

3º El Balance General consignará los saldos anteriores detallados, si los hubiere; lo recibido, lo pagado o devuelto y los saldos detallados que pasan a la rendición subsiguiente.
En lo restante, los modelos se ajustarán a las instrucciones de la Contaduría General de la Nación.

4º El plazo para la presentación de la rendición de cuentas correspondiente a cada mes será de treinta (30) días a contar de la expiración del mes a que se refiera la rendición, salvo las excepciones que acuerde la Contaduría General de la Nación.

Art. 30. — Independientemente de dichas rendiciones de cuentas, cada Dirección de Administración formulará mensualmente un balance de cargos y descargos ante la Contaduría General de la Nación, que será entregado a la Delegación de ésta durante los primeros cinco días del mes subsiguiente a aquel a que corresponda el balance. El modelo de éste se ajustará a las instrucciones de la Contaduría General.

Art. 31. — Los "formularios" de pedido de fondos, sea que correspondan a la orden anual de pago o bien a las órdenes mensuales, serán solicitados en cada caso a la Delegación de la Contaduría General, quien los extenderá y hará las anotaciones pertinentes en el respectivo talón.

Art. 32. — Los giros a reparticiones en el interior de la República se harán siempre a la orden conjunta de dos funcionarios.

Las cuentas corrientes oficiales que dichas reparticiones tengan en el Banco de la Nación deberán asimismo instituirse a "orden conjunta".

Art. 33. — Queda autorizada la Contaduría General de la Nación, para encomendar a los Subcontadores Fiscales de su dependencia el examen de cuentas a que se refieren los artículos 61 y correlativos de la Ley de Contabilidad, cuando las necesidades del servicio así lo requieran. Las comisiones de esta naturaleza no darán derecho, al Subcontador fiscal que las desempeñe, a percibir otra remuneración que la que corresponda a su empleo según el Presupuesto General.

Sin perjuicio de lo autorizado precedentemente, la Contaduría General de la Nación, en los casos a que se refiere el Acuerdo de Gobierno de 25 de Enero de 1894,podrá proponer a otros empleados de su dependencia o de la Administración Nacional, para actuar como Contadores Fiscales *ad-hoc*, previo nombramiento del Poder Ejecutivo en cada caso.

Art. 34. — La Contaduría General de la Nación propenderá a uniformar en todo lo posible los libros, formularios, denominaciones de cuentas, etcétera, en todas las Direcciones de Administración, conforme al plan de contabilidad que propondrá oportunamente.

Art. 35. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y al Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación.

URIBURU. — *Enrique Uriburu.* — *Octavio S. Pico.* — *Ernesto Bosch.* — *Guillermo Rothe.* — *Francisco Medina.* — *Carlos Daireaux.* — *David M. Arias.* — *Pablo Calatayud.*

DIRECCION DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETOS

Decreto Nº 69266, del 8 de agosto, estableciendo las condiciones de ingreso a la Escuela Nacional Industrial de Cerámica, creada por decreto de 9 de abril último, y el plan de estudios y programa de trabajos prácticos que regirá en dicha escuela.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1940.

Atento que por decreto de 9 de abril último, se creó la Escuela Nacional Industrial de Cerámica y siendo necesario, a los fines de su organización y funcionamiento, establecer las condiciones de ingreso, además del plan de estudios y programa de trabajos prácticos, consecuentemente con los propósitos expresados en el referido decreto de creación y en el proyecto de Ley de Educación que el Poder Ejecutivo ha remitido al H. Congreso de la Nación,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º — Para ingresar a la Escuela Nacional Industrial de Cerámica, se requerirá la edad mínima de 12 años y la máxima de 18.

Las condiciones de ingreso se ajustarán, además, a las siguientes normas:

a) certificado de sexto grado.

b) certificado de salud (expedido por el Departamento Nacional de Higiene).

c) certificado de vacuna.

d) partida de nacimiento y cédula de identidad.

e) tres fotografías de 4 x 4 y una estampilla fiscal de dos pesos.

Art. 2º — La escuela funcionará todos los días hábiles con excepción de los sábados en que no habrá clase, de 8 á 11,20 y de 13 á 16,20.

Art. 3º — El curso completo constará de cuatro años de estudios a cuya término se otorgará al alumno un certificado de competencia.

Art. 4º — Regirá para dicha Escuela, el siguiente plan de estudios y programa de trabajos prácticos:

PRIMER AÑO

1º — *Laboreo de arcillas:*

Formación. — Composición. — Plasticidad. — Contracción. — Clasificación. — Acción de los Reactivos. — Purificación. — Aleación. — Amasado.

2º — *Prácticas de torno:*

Amasado. — Central. — Estiramiento de la pasta. — Bajar. — Abrir. — Formación del cilindro. — Grosores.

3º — *Molderías:*

Yeso. — Características del yeso. — Combinación con el agua. — Confección de moldes. — Almas o núcleos y segmentos. — Conservación.

4º — *Prácticas de Horno:*

Combustibles. — Teoría de la combustión. — Diversidad de combustibles, sólidos, líquidos, gaseosos, eléctricos. — Hornos, diversos tipos de hornos. — Cargue de hornos. — Descarga. — Cochura.

5º — *Dibujo:*

Guardas. — Dibujo Geométrico. — Estilización. — Composición. — Decorativa. — Dibujo de línea.

6º — *Modelado:*

Modelado simple. — Trazado decorativo. — Relieve plano. — Relieve curvo. — Forma maciza.

7º — *Esmaltación:*

Esmaltación simple. — Esmaltación con varios tonos planos. — Esmaltación a "bombilla".

SEGUNDO AÑO

1º — *Prácticas de torno:*

Amasado. — Centrar la masa. — Abril la masa. — Cerrar. — Ejecución del cilindro. — Curvar. — Gruesos del cilindro. — Pulido de las piezas. Rematado.

2º — *Alfarería:*

Diseño de objetos de alfarería. — Fabricación de tibores. — Poti-

ches. — Anforas. — Estirado. — Torneado a mano. — Acabado y retoque al torno. — Desecación. — Teoría de la desecación.

3º — *Moldería:*

Formas torneadas simples. — Formas torneadas curvas. — Confección de moldes. — Confección de matrices. — Torneado de moldes para platos. — Grabado de moldes. — Cubiertas. — Conservación.

4º — *Prácticas de Hornos:*

Limpieza de los hornos. — Cargue de los mismos. — Cochura. — Resudamiento. — Cochura a pequeño fuego. — Cochura a gran fuego. — Enfriamiento. — Desenhornamiento.

5º — *Dibujo aplicado:*

Dibujo simple sobre cerámica. — Fileteado. — Tubado. — Proyectos decorativos. — Estilización de modelos de plantas naturales. — Composición.

6º — *Modelado:*

Ejecución de terracotas. — Decoración con arcillas de objetos de Alfafería. — Proyectos para esculturas. — Bajo relieves. — Altos relieves. — Modelado macizo.

7º — *Esmaltación:*

Esmaltación simple. — Esmaltación a pincel. — Esmaltación por inmersión. — Esmaltación con varios tonos. — Esmaltación liso de tibores. — Potiches. — Esmaltación de relieves y terracotas.

TERCER AÑO

1º — *Alfafería:*

Tibores. — Potiches. — Platos. — Grosores. — Estirado. — Torneado a mano. — Acabado y retoque a mano. — Pulido. — Colocación de guarniciones. — Rematado. — Desecación. — Cuidado de los objetos.

2º — *Moldería:*

Molde a piezas. — Torneado de potiches. — Moldes para los mismos. — Grabado. — Tallado.

3º — *Hornos:*

Enhornamiento de piezas decoradas. — Cochura a pequeño fuego. — Cochura a gran fuego. — Enfriamiento. — Desenhornamiento. — Contralor y marcha de los hornos. — Medición de temperaturas. — Defectos provenientes de la cochura. — Vigilancia de los hornos. — Conservación de los mismos.

4º — *Dibujo aplicado:*

Dibujos aplicados a la cerámica. — Dibujo de modelos vivos. — Estilización. — Composición. — Proyectos de decoración de potiches. — Anforas. — Esculturas. — Relieves. — Chimeneas. — Fuentes. — Imágenes.

5º — *Modelado:*

Terracottas de varias figuras. — Relieves altos y bajos. — Modelado macizo para la reproducción. — Reproducción en pasta cerámica. — Diversas formas de reproducción. — Confección por pasta líquida. — A presión con pasta plástica. — Moldes a pasta seca.

6º — *Decoración Cerámica:*

Esmaltación. — Pintura estanífera. — Pintura bajo baño. — Pintura sobre baño. — Decoración de esculturas. — Espesores de los diversos esmaltes.

7º — *Composición de cubiertas:*

Definiciones y generalidades. — Primeras materias. — Construcción de las cubiertas. — Fabricación de las cubiertas.

8º — *Historia de la Cerámica:*

Resumen Histórico. — Cerámica primitiva. — China. — Griega. — Etrusca. — Persa. — Arabe. — Americana. — Europea.

CUARTO AÑO

1º — *Alfarería:*

Tibores. — Potiches. — Anforas de gran tamaño. — Platos. — Torneado. — Guarnecido. — Enlozados. — Decorado en el torno. — Desbarbado y guarnecido. — Decorado. — Calado. — Pulido. — Rematado. — Desecación.

2º — *Moldería:*

Ejecución de moldes a piezas. — Torneado. — Ejecución de guarniciones. — Moldes para las mismas. — Tallado. — Grabados.

3º — *Prensado:*

Reproducción de objetos sobre matrices de yeso. — Confección con pasta líquida. — Soluciones antiplásticas. — Confección con pasta plástica. — Confección con pasta seca. — Desbardado, guardenido y retocado. — Calado, pulido, rematado, secamiento.

4º — *Modelado:*

Ejecución de terracottas de varias figuras. — Relieves., de diversos tamaños y piezas. — Decoración de tibores, etc.

5º — *Dibujo:*

Composición decorativa. — Dibujo del natural. — Estilización. — Proyectos de tibores de diversas formas. — Proyectos de cerámica aplicada a la Arquitectura.

6º — *Decoración Cerámica:*

Decoración con esmaltes opacos. — Decoración con esmaltes estaníferos. — Decoración con pintura estanífera en crudo. — Pintura bajo barniz. — Pintura sobre barniz. — Reflejos metálicos.

7º — *Química Cerámica:*

Arcillas, análisis de las mismas. — Decoración. — Primeras materias. — Oxidos metálicos. — Pastas coloreadas, su composición, su aplicación. — Estudio práctico de la loza común. — Loza fina. — Loza para la construcción de Mayólicas, Azulejos. — Artículos sanitarios, Gres, Porcelanas. — Composición de esmaltes, colores, barnices. — Reflejos metálicos. — Dorado. — Lustres metálicos.

8º — *Historia de la Cerámica:*

Segundo curso de la Historia de la Cerámica. — Clasificación de la cerámica y conocimiento de las diversas marcas y calidades de la cerámica hasta nuestros días.

9º — *Instalaciones:*

Estudio de materiales y útiles para la instalación de diversos talleres o fábricas de cerámica. — Economía de las fábricas o talleres.

10º — *Conclusión de los estudios:*

Memoria de los cursos anteriores. Ejecución íntegra de objetos.

Art. 5º — El maestro de Enseñanza General, impartirá a los alumnos nociones de Castellano, Historia y Geografía Argentinas y de Instrucción y Moral Cívica, además de los elementos de Física y Química, indispensables a la industria de la cerámica.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.
JORGE EDUARDO COLL.

Decreto Nº 69704, del 14 de agosto, confiando a la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, la superintendencia de la parte de la casa que ocupó el General San Martín en Boulogne - Sur - Mer, destinada al Museo, instituído por Decreto de 10 de noviembre de 1937, para honrar la memoria del Libertador.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1940.

Vista la nota del señor Presidente de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, por la que se solicita que la casa que ocupó el General San Martín en Boulogne - Sur - Mer, pase a depender de dicha Comisión;

CONSIDERANDO:

Que corresponde aplicar al Museo creado en esa casa por decreto de 10 de noviembre de 1927, el criterio adoptado por el Decreto del 28 de abril de 1938 el que, al ordenar la unificación de jurisdicción sobre los Museos y Monumentos Públicos, la confía a la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos; y,

Atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto;

El Vice-Presidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º — Confíase a la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, la superintendencia de la parte de la casa que ocupó el General San Martín en Boulogne - Mur - Mer, destinada al Museo instituído por Decreto de 10 de noviembre de 1927, para honrar la memoria del Libertador.

Art. 2º — El Consulado Argentino en Boulogne - Sur - Mer continuará ocupando las dependencias de esa casa, en las que actualmente tiene instaladas sus oficinas.

Art. 3º — Los gastos que origine el cumplimiento del presente Decreto, correrán por cuenta del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

CASTILLO. — *Jorge E. Coll.* — *José María Cantilo.*

Decreto Nº 69941, del 16 de agosto, incluyendo en el plan de estudios del profesorado del Jardín de Infancia la asignatura educación física, con dos horas semanales para cada curso.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1940.

CONSIDERANDO:

Que el programa de un Jardín de Infancia presupone el desarrollo físico, intelectual, estético, moral y sensorial de los niños a base de actividades recreativas, físicas en su mayoría, como los juegos, cuyo valor educacional es incuestionable;

Que, en consecuencia, la Maestra del Jardín de infancia debe poseer la experiencia y el caudal necesario de conocimientos para cumplir su misión educadora bajo esa orientación;

Que para ello es igualmente necesario propender a su mejoramiento integral por medio de gimnasia, recreación y deportes así como de conocimientos teóricos - prácticos de educación física infantil, que la habiliten para encauzar y orientar la espontánea actividad del niño con la desenvoltura, experiencia, convicción y placer que se adquiere de su propia práctica;

Por ello,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artítulo 1º — Inclúyese en el plan de estudios del profesorado del Jardín de infancia la asignatura educación física con dos horas semanales para cada curso.

Art. 2º — La Dirección General de Educación Física, confeccionará el plan de estudios de dicha materia, de acuerdo a los fundamentos que preceden.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO.
JORGE EDUARDO COLL.

Decreto Nº 70688, del 27 de agosto, abriendo un concurso entre los escritores argentinos nativos, para la redacción de un "Manual de Historia Argentina", destinado a todos los establecimientos de segunda enseñanza de la República.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1940.

Y CONSIDERANDO:

Que la enseñanza de la historia patria en los estudios de liceo no debe hacerse en forma objetiva, limitándose a la mera información de los acontecimientos y biografía de los próceres, sino con el fin de que el conocimiento responda a la formación espiritual del alumno. La edad en que se cursan estos estudios impone ese concepto pedagógico con exclusión de criterios personales y contradictorios, adoptados en textos diversos y por profesores que en sus lecciones toman posiciones tendenciosas, unas veces sin información seria y suficiente y otras resultado de criterios actuales sobre derecho político, que buscan referencias en el pasado, inculcándose errores que llevan a la confusión de los jóvenes y hasta la negación de valores que deben ser sagrados en el alma de los argentinos. Si la exégesis histórica, a base de una minuciosa información es lógica en quienes se dedican a estudios profundos en la materia y cabe admitir hipótesis personales, expuestas a controversias, no ocurre lo mismo en la enseñanza media que tiene un sentido formativo de finalidad moral y patriótica.

Que por lo tanto es necesario evitar en los colegios la divulgación de manuales que no respondan a esos propósitos y por ello conviene adoptar un texto oficial inspirado en el respeto por las ideas que sustentaran los grandes historiadores argentinos, ideas que guiaron a las pasadas generaciones y sirvieron no sólo para mantener la continuidad del sentimiento nacional si no también como base de nuestro derecho público y convicción sobre los principios que lo informan.

Que la adopción de un texto oficial, mediante el sistema de concurso y adquiriéndose los derechos de autor del que resulte premiado, permitirá hacer una edición económica, como deben ser todas las de textos escolares, siendo éste, otro de los propósitos buscados en beneficio de la enseñanza en colegios nacionales y escuelas normales;

Por ello,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º — Abrese un concurso entre los escritores argentinos nativos, para la redacción de un *"Manual Oficial de Historia Argentina"*,

destinado a todos los establecimientos de segunda enseñanza de la República.

Art. 2º — Dicho texto no debe superar la extensión habitual de las obras de esta naturaleza, ni podrá comprender más de un tomo de 350 páginas impresas in 8º.

Art. 3º — Fíjase un plazo de 240 días a partir de la fecha del presente decreto para la admisión de los trabajos que se presenten al concurso, los cuales deben remitirse en las condiciones usuales en este género de competencias, con un lema o pseudónimo, a la Subsecretaría del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4º — El jurado que habrá de dictaminar sobre el valor de dichos trabajos, estará constituído por tres miembros, bajo la presidencia del señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, y deberá expedirse dentro del tercer mes de la fecha señalada para cerrar el concurso.

Art. 5º — El autor del "*Manual Oficial de Historia Argentina*", recibirá un premio de $ 15.000 (quince mil pesos moneda nacional de curso legal), pasando la propiedad a dominios del Estado, quien asegura todos los derechos, imprimirá la obra y podrá, valiéndose del autor o autores que designe más adelante, modificar su texto en futuras ediciones con los fines de actualizarla y mantener su completa vigencia. Por las características especiales del concurso, no se acuerdan segundos o terceros premios ni aún en aquellos casos en que el Jurado encuentre trabajos de méritos análogos. El premio equivale a la propiedad literaria y por lo tanto sólo la obra a publicarse puede ser premiada. En cambio, en caso de que los miembros designados para integrar el Jurado no se pongan de acuerdo sobre la calidad de los trabajos que se presenten, podrán declarar desierto ese único premio.

Art. 6º — Una vez instituído el premio a que se refiere el Art. 5º, el Gobierno llamará a licitación pública para la publicación y venta de la obra dentro de las condiciones que reglamente el Departamento de Instrucción Pública.

Art. 7º — Oportunamente se arbitrarán los recursos para la atención del gasto que demande la ejecución de las disposiciones contenidos en los Arts. 5º y 6º del presente decreto.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.
JORGE EDUARDO COLL.

RESOLUCIONES

Resolución, del 22 de agosto, aprobando los nuevos programas de Química y Merceología, preparados por la Inspección General de Enseñanza, para las Escuelas Nacionales de Comercio.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1940.

Vista la nota de la Inspección General de Enseñanza, sometiendo a la aprobación de este Ministerio nuevos programas para las asignaturas Químicas y Merceología en las Escuelas Nacionales de Comercio; atento las consideraciones formuladas y teniendo en cuenta que, mientras se encuentre en vigencia el plan de estudios actual, las modificaciones introducidas a los anteriores programas comportan apreciable beneficio para la enseñanza comercial,

El Ministro de J. e Instrucción Pública,

RESUELVE:

1º Aprobar los nuevos programas de Química y Merceología, preparados por la Inspección General de Enseñanza, para las Escuelas Nacionales de Comercio y que corren de fs. 17 á 22 y de fs. 24 á 48, respectivamente, como asimismo las notas sobre visitas de estudio, museos merceológicos, publicaciones y bibliografía, que obran de fs. 11 á 14 de este expediente.

2º Los referidos programas se pondrán en vigencia a partir del curso escolar de 1941.

3º A sus efectos, vuelva a la citada Inspección General de Enseñanza, previa anotación de la Dirección de Estadística y Personal.

COLL.

Resolución, del 22 de agosto, disponiendo que en ningún caso se concederá licencia al personal de los establecimientos dependientes del Ministerio, en forma individual o colectiva, cuando la gestión provenga de instituciones particulares.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1940.

En atención a que con mucha frecuencia se reciben gestiones de entidades solicitando licencias a favor de miembros del personal, pertenecientes a colegios y escuelas dependientes del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que no es conveniente que las asociaciones particulares se constituyan en intermediarias de pedidos que, por escapar a las prescripciones re-

glamentarias, sólo deben ser formulados por la vía jerárquica e interpuestos por los interesados;

Que es conveniente que los pedidos de licencias o de justificaciones de faltas sean dirigidos por los interesados a los efectos de poder resolver, en cada caso, teniendo en cuenta sus antecedentes de asistencia, conforme lo preveen las disposiciones vigentes;

El Ministro de J. e Instrucción Pública,

RESUELVE:

En ningún caso se concederá licencia al personal de los establecimientos dependientes del Ministerio, en forma individual o colectiva, cuando la gestión provenga de instituciones particulares.

Hágase saber, anótese y archívese.

COLL.

Resolución, del 22 de agosto, disponiendo el ajuste de las incorporaciones que disfrutan varios institutos del interior, los que, no obstante funcionar en localidades donde existen escuelas oficiales de igual orientación, tienen acordado dicho beneficio a establecimiento de esta Capital.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1940.

Vista la nota de la Inspección General de Enseñanza, dando cuenta que es conveniente disponer, por razones de mejor contralor y mayor comodidad de las alumnas, el ajuste de las incorporaciones que disfrutan varios institutos del interior, los que, no obstante funcionar en localidades donde existen escuelas oficiales de igual orientación, tienen acordado dicho beneficio a establecimientos de esta Capital; y teniendo en cuenta las consideraciones formuladas,

El Ministro de J. e Instrucción Pública,

RESUELVE:

A partir del 1º de enero de 1941, los institutos incorporados que a continuación se menciona, pasarán a depender de las escuelas oficiales que en cada caso se determina: "*María Auxiliadora*" de San Isidro (Buenos Aires), incorporado hasta el segundo año de los talleres de Corte y Confección y Bordado en blanco de la Escuela Profesional de Mujeres Nº 1 de la Capital, a la Escuela Profesional de San Fernando (Buenos Aires); "*Cristo Rey*", de Tucumán, incorporado hasta el segundo año de los ta-

lleres de Corte y Confección, Lencería, Bordado en blanco y Cocina de la Escuela Profesional de Mujeres Nº 1 de la Capital, a la Escuela Profesional de Mujeres de Tucumán; "*Cristo Rey*" de Villa Aguilares (Tucumán), incorporado hasta el tercer año de los talleres de Corte y Confección y Lencería y segundo año de Bordado a máquina y Cocina de la Escuela Profesional de Mujeres Nº 1 de la Capital, a la Escuela Profesional de Mujeres de Tucumán; "*Sagrado Corazón de Jesús*", de Crespo (Entre Ríos), incorporado hasta tercer año del taller de Lencería de la Escuela Profesional de Mujeres Nº 7 de la Capital, la la Escuela Profesional de Mujeres de Concepción del Uruguay (Entre Ríos).

Los establecimientos de la Capital Federal mencionados, oportunamente remitirán a las escuelas oficiales del interior la documentación respectiva.

Hágase saber, anótese y previo conocimiento de la Inspección General de Enseñanza, vuelva para su archivo.

COLL.

Resolución, del 22 de agosto, relativa a los alumnos que se encuentran en tratamiento odontológico y ortodóncico.

Departamento de Instrucción Pública, 22 de agosto de 1940.

Vista la nota de la señora Presidenta de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, solicitando se extienda al Instituto de Odontología de su dependencia los beneficios acordados por la resolución de 25 de abril de 1938, para los alumnos que se encuentren en tratamiento odontológico y ortodóncico en el Instituto Municipal de Ortodoncia y Odontología Infantil, atento las consideraciones formuladas y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza, *El Ministro de J. e Instrucción Pública,* RESUELVE: Autorizar a las Direcciones de los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio, para permitir a los alumnos que se encuentren en tratamiento odontológico y ortodóncico en el Instituto de Odontología dependiente de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, que se retiren de clase una vez cada quince días y en la hora que determine el referido Instituto, previa certificación de éste de que el estudiante está bajo su asistencia.

COLL.

Resolución, del 22 de agosto, estableciendo sanciones para los alumnos que obtengan su inscripción escolar sin haber cumplido la edad reglamentaria.

El Ministro de J. e Instrucción Pública,

RESUELVE:

La Inspección General de Enseñanza hará saber a los Rectorados y Direcciones de los establecimientos de enseñanza que, en lo sucesivo cuando un alumno, valiéndose de un certificado de nacimiento adulterado, o que contuviese error, logre ser inscripto sin haber cumplido la edad reglamentaria, se le retendrá la expedición del certificado de estudios o título a que tuviese derecho, por un tiempo igual al que se hubiera adelantado al cursarlos, todo ello sin perjuicio de las acciones judiciales a que hubiera lugar en contra de los interesados y de la responsabilidad administrativa que correspondiera a los Rectorados o Directores por admitir documentos que no estuvieran en forma.

COLL.

Resolución, del 26 de agosto, autorizando la participación de los alumnos del Ministerio en el concurso anual de trabajos sobre el Brasil, organizado por el Comité de la Juventud del Instituto Argentino - Brasileño.

Departamento de Instrucción Pública, 26 de agosto de 1940.

Vista la nota del señor Presidente del Instituto Argentino - Brasileño de Cultura, en la que manifiesta que por intermedio de su Comité de la Juventud, ha resuelto realizar un concurso anual de trabajos sobre el Brasil, en el que participarán los alumnos de los dos últimos grados primarios y de los dos últimos cursos de los establecimientos de enseñanza secundaria oficial y particular de esta Capital; atento las informaciones producidas y teniendo en cuenta lo manifestado por la Inspección Gral. de Enseñanza, *El Ministro de J. e Instrucción Pública,* RESUELVE: Autorizar al Instituto Argentino - Brasileño de Cultura, para dirigirse a los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio en la Capital haciéndoles conocer las bases del concurso de referencia. Hágase saber, anótese y vuelva a la Inspección General de Enseñanza a fin de que lleve a conocimiento de los alumnos, invitándolos a que participen en él y remitiendo las pruebas con las informaciones relativas a cada concursante,

al tribunal encargado de juzgarlas. Fecho, remita este expediente para su archivo. — COLL.

Las bases a que se ajustarán el mencionado concurso, son las que se indican a continuación:

CONCURSO DE TRABAJOS ESCOLARES ORGANIZADO POR EL INSTITUTO ARGENTINO - BRASILEÑO DE CULTURA

Artículo 1º) Anualmente se realizará en esta Capital un concurso, organizado por el Comité de la Juventud del Instituto Argentino - Brasileño de Cultura, entre los alumnos de V y VI grado de las escuelas primarias y de los dos últimos años de la enseñanza secundaria y normal oficial y particular de esta Capital, sobre temas que se refieran, sea directamente al Brasil en su aspecto histórico, geográfico, cultura, artística, turístico, etc., o sea en sus relaciones con la Argentina.

Art. 2º) Anualmente la Junta Ejecutiva del Comité de la Juventud eligirá entre los socios del Comité, un Jurado de cuatro miembros del mismo y una del Instituto, quienes serán los encargados de ultimar, con conocimiento del Presidente del Comité, y bajo su vigilancia, todos los detalles de organización, propaganda y procederán a dictar las reglas, a cuyo tenor deberán sujetarse los trabajos, tanto en lo que se refiere a su extensión, como a su presentación.

Art. 3º) Todo trabajo presentado a concurso deberá llevar, además de los datos completos del alumno que lo presenta, la firma de su maestro de curso, certificando identidad del alumno, edad y curso escolar.

Art. 4º) Anualmente la Junta Ejecutiva del Comité de la Juventud, fijará los premios a distribuirse, a cuyo efecto solicitará del Instituto de la Embajada del Brasil, de Instituciones oficiales y Particulares, su colaboración para el mejor éxito de dicho concurso.

Art. 5º) El Jurado cuya creación se prevé en el Art. 2º, será el encargado de estudiar los trabajos y discernir los premios. A ese efecto, se constituirá en Tribunal, nombrando de su seno a un miembro que ejercerá las funciones de Presidente, y pudiendo recurrir en consulta a las personas que juzgue conducente.

Art. 6º) Los premios se distribuíran en acto público y solemne, a cuyo acto se invitarán las autoridades de la Nación, diplomáticas y consulares del país hermano, y las personalidades que se interesen por el mayor intercambio cultural con el Brasil.

Art.7º) El Comité de la Juventud, gestionará por intermedio de la Embajada del Brasil, el otorgamiento por las autoridades de la República hermana de premios especiales para este concurso, y la realización de un certamen análogo sobre la Argentina, en Río de Janeiro, en las mismas condiciones que el que aquí se realiza.

Art. 8º) Anualmente se discernirán premios especiales entre los alumnos de las escuelas de adultos que participen en este concurso.

Art. 9º) Las autoridades del Comité solicitarán la colaboración del Instituto, del Ministerio de Instrucción Pública y del Consejo Nacional de Educación, para obviar las dificultades que pudieran oponerse a la realización de los concursos.

Art. 10º) Cualquier duda que pudiera presentarse en la organización o realización de los concursos, será resuelta por la autoridad ejecutiva del Comité.

Resolución, del 22 de agosto, aceptando la donación de las colecciones completas de tarjetas postales dispuesta por la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, con el fin de colaborar en la obra de intensificación de la enseñanza de la Historia Argentina; y autorizando a la Inspección General de Enseñanza para distribuirlas en los establecimientos del Ministerio.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1940.

Visto este expediente por el que la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos manifiesta que ha dispuesto hacer donación a este Departamento de colecciones completas de tarjetas postales para las Bibliotecas, gabinetes y profesores de Historia de los establecimientos de enseñanza media, con el fin de colaborar en la labor de intensificación de la Historia Patria; y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza acerca del valor didáctico del material ofrecido,

El Ministro de J. e Instrucción Pública,

RESUELVE:

Aceptar y agradacer la donación de las colecciones completas de tarjetas postales dispuesta por la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos.

Autorizar a la Inspección General de Enseñanza, para distribuir entre los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio, las colecciones de referencia, las que se calculan en 750.

Hágase saber, anótese y pase a la Inspección General de Enseñanza a los efectos pertinentes; fecho, remita este expediente para su archivo.

COLL.

Resolución, del 22 de agosto, manteniendo la resolución del 15 de enero del corriente año, que establece el carácter docente del cargo de Ayudante de Cátedra de las Facultades, a los efectos de la aplicación del decreto de 23 de marzo de 1932, sobre incompatibilidades.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1940.

Vistas estas actuaciones por las que la Universidad Nacional de Buenos Aires, solicita se establezca que los cargos de *Ayudantes de Cátedra*, de las distintas Facultades de su dependencia, se consideren como cátedra secundaria a los efectos del decreto de 23 de marzo de 1932, sobre incompatibilidades, y

CONSIDERANDO:

Que dicho cargo es análogo por sus funciones al de los Ayudantes de Gabinetes de los establecimientos de enseñanza, dependientes del Ministerio;

Que en las demás Universidades conforme a las Ordenanzas, al Presupuesto, y a las disposiciones estatutarias vigentes, se lo considera a tales efectos como docente;

Que, como lo indica la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, estos cargos por la asignación que tienen, por su transitoriedad, y por los requisitos que se exigen para su nombramiento, son desempeñados por ex-alumnos distinguidos que contribuyen así en la enseñanza beneficiándose a sí mismos, en su preparación por la dedicación especial que deben prestar a la materia en que colaboran;

Que estas funciones no son, por su extensión ni por la responsabilidad del cargo, aquiparables a las de los Jefes de Trabajos Prácticos;

Que, en consecuencia, no procede hacer una nueva excepción al decreto de 23 de marzo de 1932, en el sentido indicado sino solamente mantener la resolución de 15 de enero del corriente año que los considera cargos docentes a los efectos de la aplicación de dicho decreto.

Hágase así saber, anótese y archívese.

COLL.

Resolución, del 23 de agosto, creando en la Escuela Industrial "Otto Krause", un curso de "Insecticidas, Fungicidas, Acaricidas, etc.", el que funcionará anexo al Inst. Técnico Superior, y en forma alternada —un año cada uno— con el de Grasas, aceites vegetales y animales", al que podrán ingresar los egresados de la especialidad "Química"; y aprobando el plan y programa de estudios que regirá en dicho curso.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1940.

Vista la nota de la Dirección de la Escuela Industrial "Otto Krause", solicitando se disponga la implantación de un curso especial de "Insecticidas, Fungicidas, Acaricidas, etc.", anexo al Instituto Técnico Superior, para los egresados de la especialidad "Química" del establecimiento, el que funcionará en forma alternada —un año cada uno— con el curso de "Grasas, Aceites Vegetales y Animales", y

CONSIDERANDO:

Que la implantación del mencionado curso no demandará ningún gasto en virtud de que será atendido con el mismo personal del de "Grasas, aceites vegetales y animales", a quien la Dirección de la Escuela reconoce idoneidad para esta nueva especialidad;

Que la formación de técnicos en esta importante rama de la industria, dará favorables resultados si se tiene en cuenta el poco capital que la misma demanda y los grandes beneficios que reporta para la defensa de la Agricultura y de la Ganadería;

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza, respecto a los programas que corresponde adoptar,

El Ministro de J. e Instrucción Pública,

RESUELVE:

1º Créase en la Escuela Industria "Otto Krause" un curso de "Insecticidas, Fungicidas, Acaricidas, etc.", el que funcionará anexo al Instituto Técnico Superior, y en forma alternada —un año cada uno— con el de "Grasas, aceites vegetales y animales", al que podrán ingresar los egresados de la especialidad "Química".

2º El referido curso, que será atendido por el mismo personal que el de "Grasas, aceites vegetales y animales", se regirá por el siguiente plan y programas de estudios:

Teoría	4	horas	semanales
Práctica de Laboratorio	5	„	„
Práctica en planta industrial y visita a industriales	6	„	„
Total	15	„	„

PROGRAMA

Curso de Insecticidas, Fungicidas, Acaricidas

1º) *Curso teórico* — *4 horas semanales.*

Bolilla 1. — Industria de los insecticidas, fungicidas, acaricidas, etc. Evolución de la industria en el país. Clasificación.

Primera Parte — Insecticidas

Bolilla 2. — *Por contacto. Azufre.* — Clases de azufres. Especificaciones. Polisulfuro de calcio. Generalidades. Especificaciones. Materias primas. Equipos. Preparación usos. *Otros polisulfuros.*

Bolilla 3. — *Por contacto. Aceites Insecticidas.* — Generalidades. Especificaciones. Clasificación. Materias primas (aceites minerales, vegetales y mezclas). Emulsificadores. Preparación. Equipos y usos.

Bolilla 4. — *Por vía interna - Arsenicales.* — Especificaciones. Arseniato de calcio. Arseniato de zinc, verde de París. Arseniato de sodio y otros arsenicales.

Generalidades. Materia prima que entra en la fabricación de cada uno de ellos. Elaboración. Equipos y usos.

Bolilla 5. — *Otros insecticidas.* — Jabones blandos. Extracto de tabaco. Nicotinas. Piretro, etc.

Especificaciones. Generalidades. Materias primas. Equipos. Elaboración y usos.

Bolilla 6. — *Insecticidas gaseosos.* — Acido cianhídrico. Sulfuro de carbono. Tetracloruro de carbono. Oxido de etileno. Cloruros de etileno. Especificaciones, generalidades. Materia prima. Equipos. Elaboración y usos.

Segunda Parte — Fungicidas

Bolilla 7. — *Fungicidas a base de cobre.* — Caldo bordelés y sustitutos. Generalidades. Especificaciones. Materia prima. Equipos. Elaboración y usos.

Bolilla 8. — *Fungicidas a base de otros metales.* — Mercurio. Aluminio, zinc, etc. Especificaciones. Generalidades. Materia prima. Equipos. Elaboración y usos.

TERCERA PARTE — ACARICIDAS

Bolilla 9. — *Sarnífugos.* — A base de sulfuro de calcio. A base de cresoles y fenoles.

Especificación. Generalidades. Materia prima. Equipos. Elaboración y usos.

Bolilla 10. — *Garrapaticidas.* — Tipos generarales de garrapaticidas. A base de Arsenito de sodio solamente. A base de arsenito. Fenoles y jabones.

Especificaciones. Generalidades. Materia prima. Equipos. Elaboración y usos.

2º) *Curso de Trabajos Prácticos* *6 horas semanales.*

(Plantas industriales y laboratorios)

Bolilla 1. — Trabajo de plantas industriales. Cálculo de equipos. control de elaboración (tablas en general).

PRIMERA PARTE — INSECTICIDAS

Bolilla 2. — *Por contacto. Polisulfuro de calcio.* — Elaboración en planta industrial y control de la misma. Modificaciones a la fórmula clásica y resultado obtenido. Cálculo de un equipo moderno completo.

Bolilla 3. — Aceite insecticida. Elaboración en planta industrial y control de la misma. Preparación de emulsificadores. Preparación de emulsiones jabonosas y no jabonosas. Emulsiones a base de aceites minerales solamente. Emulsiones a base de aceites minerales y vegetales. Cálculo de un equipo moderno completo.

Bolilla 4. — *Por vía interna. Arsenicales.* — Arseniato de Plomo. Arseniato de calcio, verde de París y arsenito de sodio. Elaboración en plantas industriales o laboratorio y control de la misma. Preparación de cada uno de ellos por los diferentes métodos. Cálculo de equipos.

Bolilla 5. — *Jabones blandos.* — Elaboración en planta industrial de jabones de potasio. Control de fabricación. Sulfato de nicotina. Preparación de laboratorios.

SEGUNDA PARTE

Bolilla 6. — *Caldo Bordelés y sustitutos.* — Preparación y controles de fabricación de estos productos y substitutos.

TERCERA PARTE — ACARICIDAS

Bolilla 7. — Sarnífugos. Preparación de sarnífugos a base de fenoles y cresoles en plantas industriales y laboratorio. Control de elaboración.

Bolilla 8. — *Garrapaticidas.* — Elaboración de garrapaticidas a base de arsenito de sodio solamente en plantas industriales. Control de elaboración. Elaboración de garrapaticidas a base de arsenito de sodio, fenoles o cresoles y jabones en laboratorios.

3°) *Curso Práctico de Laboratorio* — *5 horas semanales.*

Bolilla 1. — Estudio de los métodos analíticos de las materias primas y productos terminados.

PRIMERA PARTE — INSECTICIDAS

Bolilla 2. — *Por contacto.* — Azufre. Análisis completo. Polisulfuro de calcio. Análisis de materia prima y polisulfuro de calcio.

Bolilla 3. — *Por contacto.* — Aceites insecticidas. Análisis de materia prima (aceite, jabones, etc.). Análisis de aceites insecticidas terminados de acuerdo a los tipos de aceites.

Bolilla 4. — *Por vía interna.* — Análisis de la materia prima usada en los distintos arsenicales.

Análisis completo de arseniato de calcio, arseniato de plomo, arsenito de zinc, verde de París, arsenito de sodio, etc.

Bolilla 5. — *Otros insecticidas.* — Análisis de jabones blandos, nicotinas, etc.

SEGUNDA PARTE — FUNGICIDAS

Bolilla 5. — Análisis de la materia prima que entra en la elaboración de los fungicidas más importantes.

Análisis del caldo bordelés y substitutos.

TERCERA PARTE — ACARICIDAS

Bolilla 7. — Análisis de materia prima que entra en la fabricación de sarnífugos.

Análisis de sarnífugo a base de cresoles y fenoles.

Bolilla 8. — Análisis de materia prima que entra en la fabricación de garrapaticidas.

Análisis completo de garrapaticidas.

Bolilla 9. — Determinación cualitativa de plomo, calcio, cobre y arsénico en vegetales. Determinación de aceite en hoja.

Hágase saber, anótese y archívese.

COLL.

Resolución, del 26 de agosto, aprobando, con carácter de ensayo, el Plan de Estudios, Programa y Reglamento del Curso de Locutores de Radiotelefonía, formulado por la Dirección de Música y Arte Escénico.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1940.

Visto el proyecto que, con carácter de ensayo, eleva para su consideración la Dirección de Música y Arte Escénico, del curso para locutores de radiotelefonía, de conformidad con lo dispuesto por el decreto de fecha 25 de setiembre del año 1939,

El Ministro de J. e Instrucción Pública,

RESUELVE:

1º Apruébase, con carácter de ensayo, el Plan de Estudios, Programa y Reglamento del Curso de Locutores de Radiotelefonía, formulado por la Dirección de Música y Arte Escénico a que se refieren las presentes actuaciones.

2º Oportunamente la referida Dirección elevará al Ministerio el proyecto definitivo de acuerdo con los resultados que se obtengan en el presente curso escolar.

3º Comuníquese, anótese y pase a la Oficina de Nombramientos, para considerar la designación de un profesor en una hora semanal de Gimnasia de la Voz.

COLL.

COMUNICADOS

Comunicados, del Ministerio, en el mes de agosto, sobre designación de personal directivo en establecimientos oficiales de eseñanza.

Previo el concurso correspondiente el P. E., en decretos originados en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha hecho las siguientes designaciones de personal directivo en establecimientos oficiales de enseñanza:

Vice-Directora, con cátedra anexa, de la *Escuela Normal de Olavarría* (Buenos Aires), a la señorita *Carmen Grimaldi.*

Título: Maestra Normal Nacional.

Actuación: Registra toda su actuación docente en la Escuela Normal, donde se la designa; habiéndose iniciado en la misma como Maestra de grado en marzo de 1910, cargo en el que se mantuvo hasta 1912. Desde 1910 hasta la fecha ejerce como Profesora de educación física y estética y de ciencias y letras. Fué designada Regente en enero de 1932, cargo en que la encuentra el presente.

Director de la Escuela de Comercio de Varones Nº 5, de la Capital Federal, al Abogado doctor *Julio César Levene.*

Actuación: Profesor de Ciencias y Letras en la Escuela Nacional de Comercio de Varones Nº 3 "Hipólito Vieytes", de la Capital Federal, desde octubre de 1931 hasta la fecha. En setiembre de 1937, fué designado Regente del mismo establecimiento, cargo en cuyo desempeño lo encuentra el presente. Ha sido además catedrático de ciencias y letras en el Colegio Nacional "Mariano Moreno" y en la Escuela Nacional de Comercio de Mujeres Nº 2 "Antonio Bermejo", ambos establecimientos de la Capital Federal.

Comunicado, del 20 de agosto, sobre provisión de cátedras por concurso.

Atento lo establecido en el decreto de 27 de octubre de 1939, sobre *Provisión de Cátedras por Concurso,* el Poder Ejecutivo, por decretos originados en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha efectuado las siguientes designaciones, *que corresponden al llamado a concurso que se hiciera por resolución de 16 de enero del corriente año:*

Escuela Normal de Junín (Buenos Aires).	9 hs. historia, al abogado y actual titular de la materia en el estableci-

	miento similar de Mercedes (Buenos Aires), desde el año 1936, señor Héctor Francisco Heredia.
Escuela Normal de La Plata (Buenos Aires).	3 hs. historia, a la Escribano Nacional y Profesora confirmada en la materia con una antigüedad en la docencia que data del 16 de junio de 1926 y actual titular de la asignatura, en el mismo establecimiento, señora Juana Silvina Gomila de Merlo.
Colegio Nacional de C. del Uruguay (Entre Ríos).	2 hs. geografía, al Profesor Normal en Letras y actual titular de la asignatura en el mismo establecimiento con una antigüedad en la docencia que data del año 1934, señor Oscar Cherot.
Colegio Nacional de C. del Uruguay (Entre Ríos).	3 hs. Anatomía y Fisiología, al Médico y actual profesor en el mismo establecimiento, señor Rodolfo Luis Scelzi.
Colegio Nacional de C. del Uruguay (Entre Ríos).	3 hs. Anatomía y Fisiología, al Médico y actual profesor en el mismo establecimiento, señor Bartolomé Alberto Giacomotti.
Escuela Normal de C. del Uruguay (Entre Ríos).	3 hs. Física, a la Profesora Normal en Ciencias con una antigüedad en la docencia que data del año 1925 y actual titular en el mismo establecimiento, señorita María Ansa.
Escuela de Comercio de Concordia (Entre Ríos).	5 hs. Castellano, al Maestro Normal y Profesor de Enseñanza Secundaria en Castellano y Literatura, señor Carlos Alberto Rafael Alvarez.
Escuela Normal de San Rafael (Mendoza).	2 hs. Matemáticas, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Matemáticas, señorita Clara Benatuil.
Escuela de Comercio "Domingo G. Silva" de Santa Fe.	3 hs. Matemáticas Financiera, al Contador Público Nacional, señor Bautista

	Mario Monti, quien viene desempeñando interinamente la tarea en que se lo nombra desde el año 1937.
Escuela Normal de Posadas Misiones).	3 hs. Literatura, a la Profesora Normal en Letras, señorita Serafina Teresa García Pagliaro.

Por no haberse presentado a optar, en los establecimientos que a continuación se mencionan, en las asignaturas y números de horas que en cada caso se especifica, profesores con título habilitante para su designación, carácter de titular, han sido designados en las condiciones previstas en el art. 5º del decreto de 27/10/939 con su confirmación a producirse previo informe de la Inspección General de Enseñanza, los profesores siguientes:

Colegio Nacional de Trenque Lauquen (Buenos Aires).	3 hs. Zoología, al médico señor Julio Alberto Acuña, quien se halla interinamente a cargo de las horas en que se lo nombra.
Escuela Normal de Chivilcoy (Buenos Aires).	1 h. Trabajo Manual, al señor Domingo Zerpa, quien se halla interinamente a cargo de la hora en que se lo designa. Es actual titular en el mismo establecimiento.
Escuela Normal de Chivilcoy (Buenos Aires).	1 h. Labores, a la actual profesora en el mismo establecimiento, a cuyo cargo se halla interinamente en la hora en que se la designa, señora María Haydée Mazzanti de Vagaria.
Escuela Normal de Chivilcoy (Buenos Aires).	1 h. Labores y Trabajo Manual, a la señora María Haydée Mazzanti de Vagara, quien se halla a cargo interinamente de la hora en que se la nombra.
Colegio Nacional de Corrientes	2 hs. Mineralogía y Geología, al Médico y actual profesor en el mismo establecimiento, a cargo actualmente de la tarea en que se lo designa, señor Manglio Angel Astor Verardini.

Por no haberse presentado ningún profesor con título habilitante, para optar a las horas de cátedras que a continuación se mencionan y no reuniendo los concursantes las demás exigencias indispensables para su designación dentro de lo previsto en el artículo 5º, del decreto de 27 de octubre de 1939, han sido *Declarados Desiertos:*

Escuela Normal de Concordia (Entre Ríos).	2 hs. Física.
Colegio Nacional de Gualeguaychú (Entre Ríos).	2 hs. Mineralogía y Geología.

Como aun quedan algunas horas del mismo concurso para proveer, el Ministerio está activando el estudio de los antecedentes para hacer los nombramientos respectivos, que también serán dados a publicidad.

INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

RESOLUCIONES

Resoluciones dictades durante el mes de agosto, llamando a concurso para la provisión de cargos directivos en establecimientos de enseñanza del Ministerio.

De acuerdo con el decreto de 15 de julio de 1938 y con la autorización expresa conferida por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la Inspección General de Enseñanza, llamó a concurso durante el mes de agosto, para la provisión de los siguientes cargos en establecimientos del Ministerio:

ESCUELAS NORMALES:

Vive-Dirección de la Escuela Normal Nº 7 de la Capital.

Vice-Dirección de la Escuela Normal Nº 2 de Rosario (Santa Fe).

ESCUELAS PROFESIONALES:

Dirección de la Escuela Profesional de Mujeres Nº 4 de la Capital.

Vice-Dirección de la Escuela Profesional de Mujeres de Tucumán.

ESCUELA INDUSTRIAL:

Dirección de la Escuela Industrial Nº 3 de la Capital.

ESCUELA TÉCNICA DE OFICIOS:

Dirección de la Escuela Técnica de Oficios Nº 5 (Artes Gráficas), de la Capital.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS:

Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Posadas (Misiones).

Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Río Gallegos (S. Cruz).

Resolución, del 2 de agosto, fijando tarea en los establecimientos oficiales a los señores Inspectores de Enseñanza.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1940.

En atención a que conviene fijar nueva tarea en los establecimientos oficiales a los Inspectores de enseñanza,

La Inspección General de Enseñanza,

RESUELVE:

1º) Desde el 5 hasta el 24 del corriente, los señores Inspectores que se mencionan a continuación se constituirán en los siguientes establecimientos:

Inspector Dr. Carlos A. Sagastume: Colegio Nacional de Quilmes.

Inspector D. Guido Buffo: Colegio Nacional de San Isidro.

Inspector Dr. Emilio Ceriotto: Colegio Nacional de Tres Arroyos.

Inspector D. Joaquín A. Romero: Escuela Normal de Avellaneda.

Inspector D. Julián García Velloso: Escuela Normal de Quilmes.

Inspector D. Julio Fingerit: Escuela Normal de Pergamino.

Inspector Dr. Guido Pacella: Escuela Nacional de Comercio de Avellaneda.

Inspector D. Arturo Cancela: Escuela Normal de San Fernando.

Inspector D. Raúl H. Espoile: Escuela Normal de La Plata.

Inspector Dr. Ismael Casaux Alsina: Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía.

Inspector D. Alberto Casal Castel: Escuela Nacional de Comercio de San Isidro.

Inspector D. Gregorio Lascano: Escuela Normal y Liceo de Señoritas de San Pedro.

Inspector Dr. Agustín Durañona y Vedia: Escuela Nacional de Comercio de San Martín.

2º) Los señores Inspectores ajustarán sus tareas a las siguientes directivas:

a) *Personal directivo:* comprobar su puntualidad y asistencia; sus iniciativas; sus visitas a clase; si las reuniones de profesores y la distribución de la tarea escolar se han ajustado a las normas reglamentarias; si se ha realizado una acción eficaz para el cumplimiento de planes y programas y para el desarrollo normal de la obra educadora del instituto; si se ha fiscalizado y orientado la tarea docente en todos sus aspectos; si se han adoptado procedimientos tendientes a la coordinación de la labor general del pro-

fesorado; si se han puntualizado documentadamente, en caso de existir, las fallas didácticas o de preparación de determinado profesor; si hay armonía en las relaciones del personal directivo con el técnico y administrativo de su inmediata dependencia; si los métodos de disciplina responden a las orientaciones de la superioridad; si en la inscripción de alumnos se ha observado un riguroso criterio de promoción por méritos.

b) *Personal docente:*

Comprobar la asistencia y puntualidad de todo el personal y, mediante visitas a las clases de los profesores de la materia de la especialidad del señor Inspector, verificar su preparación científica y didáctica de aquéllos; métodos y procedimientos que emplean; desarrollo del programa; disciplina y preparación de los alumnos; etc., a fin de emitir concepto en los aspectos consignados en la ficha respectiva.

c) *Secretaría:*

Examinar su funcionamiento; asistencia del personal; si se llevan y en qué forma los libros y registros reglamentarios; organización del archivo.

d) *Pruebas escritas:*

Verificar si los programas de temas han sido formulados de acuerdo con las disposiciones reglamentarias y las instrucciones impartidas por esta Inspección General en las circulares Nros. 30 y 60 de 1939, y si las pruebas de las materias de la especialidad del señor Inspector han sido corregidas debidamente.

3º) Los señores Inspectores dejarán constancia de su visita en el Libro de Inspección del establecimiento y consignarán, en resumen, la tarea realizada cada día, especificando los nombres de los profesores cuyas clases hayan visitado: la verificación de libros y registros que hayan efectuado, etc.

4º) Los señores Inspectores presentarán separadamente un informe sobre cada uno de los puntos a), c) y d), y emitirán el concepto relativo a los profesores en los formularios que provee la Sección Concursos.

5º) Dése cuenta al Ministerio de la presente resolución.

6º) Por Secretaría notifíquense los señores Inspectores.

FLORENCIO D. JAIME.

Resolución, del 23 de agosto, fijando fecha para la recepción de pruebas de competencia en la Escuela Profesional de Mujeres Nº 1, de esta Capital.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1940.

Vistas las notas de las señoritas María Elsa Eufemia Pinasco y Esther Olmos Roucau, solicitando rendir la prueba de competencia establecida en las disposiciones vigentes y atento lo dispuesto en el Decreto de 9 de marzo de 1937,

El Inspector General de Enseñanza,

RESUELVE:

1º Fijar el día 16 de septiembre próximo, para la recepción de la prueba de competencia de que se trata, debiendo rendírsela en la Escuela Profesional de Mujeres Nº 1, de esta Capital.

2º Constituir el tribunal examinador con la Inspectora señora C. R. W. de Ferreyra Videla, la Directora del citado establecimiento, señora Rodríguez de la Torre y las profesoras determinadas en el Art. 3º del Decreto por el que se estableció esta prueba.

3º Pasar a la citada Escuela los expedientes 2a. 31, Escuela Normal, de Gualeguay, y 0.82 (I).

4º La Dirección de la Escuela Profesional Nº 1, procederá a comunicar, por carta certificada, a las susodichas aspirantes, la fecha y la hora del examen, acompañándoles una copia del programa respectivo.

Comuníquese a la Dirección de la Escuela Profesional de Mujeres Nº 1 y a la Inspectora señora C. R. W. de Ferreyra Videla. Fecho, archívese.

FLORENCIO D. JAIME.

CIRCULARES

Circular Nº 66, del 29 de julio, solicitando de los establecimientos la documentación gráfica, cuyo detalle se enumera, a fin de completar los archivos del Ministerio y de la Inspección General.

Buenos Aires, 29 de julio de 1940.

A la Dirección .....

Tengo el agrado de dirigirme a usted para solicitarle se sirva enviar a esta Inspección General, antes del 20 de agosto próximo, la documen-

tación gráfica que más adelante se indica, la cual se destinadará a completar los archivos del Ministerio y de esta Repartición:

1) Fotografía del edificio ocupado por el establecimiento (vista exterior).
2) Fotografía del edificio, tomada desde el interior de modo que se vean los patios durante uno de los recreos.
3) Fotografía del salón de actos o del patio techado que haga sus veces, si lo hubiere.
4) Fotografías de una de las aulas, de uno de los gabinetes y de la biblioteca.
5) Retrato del personal directivo y docente, con indicación en lista aparte de los nombres y cargos de las personas que aparezcan en él, por filas y de izquierda a derecha. Si en el establecimiento funcionan diversas secciones, se podrán sacar los grupos por sección.
6) Retrato del personal directivo, docente y alumnos en formación, tomado durante el desarrollo de algún acto público en el que haya participado el establecimiento.
7) Cualquier otra información gráfica que documente las instalaciones con que cuenta el establecimiento o las actividades que en él se desarrollen.

Las fotografías que se solicitan deberán ser enviadas por duplicado, en copias sueltas, sin pegar sobre cartón ni papel, con las leyendas respectivas al dorso escritas a lápiz, y con el sello del establecimiento.

En lo posible, se evitará que las dimensiones de las fotografías excedan de 18 cm. x 12 cm.

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

Circular Nº 69, del 7 de agosto, comunicando instrucciones sobre el homenaje escolar al General San Martín, con motivo del 90º aniversario de su muerte.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1940.

A la Dirección .....

Me dirijo a usted para hacerle saber que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha dispuesto que los institutos de enseñanza, oficiales e incorporados de su dependencia se asocien al homenaje nacio-

nal a tributarse el 17 del corriente a nuestro Libertador, General José de San Martín, con motivo del 90º aniversario de su muerte.

Al efecto, el día viernes 16, en los establecimientos con horario matutino o con turnos que funcionen dentro de ese horario, en el acto de izar la bandera, se reunirán el personal directivo, los respectivos docentes y los alumnos, para escuchar una breve alocución a cargo del señor Director. Se cantará a continuación el Himno Nacional y, después, se guardará un minuto de silencio.

En los institutos o turnos de los mismos, que funcionen por la tarde, la ceremonia se realizará en momentos de arriar la bandera.

Esa Dirección dispondrá lo concerniente para que este sencillo homenaje adquiera en ese establecimiento, una alta significación patriótica, tal como lo desea la Superioridad.

Saludo a Ud. atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

Circular Nº 70, del 9 de agosto, comunicando una disposición del Ministerio, sobre el homenaje de los establecimientos de enseñanza oficiales e incorporados al Libertador.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1940.

A la Dirección .....

El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha dispuesto que los establecimientos de enseñanza, oficiales e incorporados de la Capital, además de la ceremonia dispuesta por circular Nº 69 de fecha 7 del corriente, rindan homenaje al General José de San Martín con motivo del 90º aniversario de su muerte, mediante la colocación de un ramo de flores, al pie de la estatua del prócer, en la plaza que lleva su nombre, el día 17 del mes en curso, en horas de la mañana.

Las flores —cuyo ramo llevará una tarjeta con el nombre del establecimiento— serán colocadas por una comisión compuesta por un miembro del personal directivo y una delegación de cinco alumnos.

Saludo a Ud. atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

Circulares Nº 72, 82 y 83, del 14 de agosto y 2 de septiembre, comunicando resoluciones ministeriales por las que se dispone la expulsión definitiva de tres alumnos de establecimientos de enseñanza del Ministerio.

CIRCULAR Nº 72

Buenos Aires, 14 de agosto de 1940.

A la Dirección .....

Comunico a usted que, por resolución ministerial, fecha 10 del corriente, se ha resuelto aprobar la expulsión de todos los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, del alumno *Juan Belisario Cáceres,* de la Escuela Normal de Adaptación Regional de Santa María (Catamarca), de acuerdo con lo resuelto por el cuerpo de profesores de la referida Escuela.

Saludo a Ud. atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

CIRCULAR Nº 82

Buenos Aires, 2 de septiembre de 1940.

A la Dirección .....

Para su conocimiento y efectos, comunico a usted que, por resolución ministerial de fecha 22 de agosto último, se ha dispuesto la expulsión definitiva del alumno de cuarto año del Colegio Nacional de Santa Fe, señor *José Papaleo,* de todos los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

La expresada medida disciplinaria ha sido impuesta teniendo en cuenta que el señor José Papaleo, en transgresión de recientes disposiciones reglamentarias, ha desarrollado actividades tendenciosas acerca del actual conflicto bélico europeo, invocando indebidamente su carácter de alumno y deslizando apreciaciones despectivas para los países democráticos, al pedir a una Embajada extranjera el envío de publicaciones para divulgarlas en el medio estudiantil, con el fin de estimular manifestaciones parciales.

Saludo a Ud. atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

Buenos Aires, 2 de septiembre de 1940.

A la Dirección .....

Para su conocimiento y efectos, comunico a usted que, por resolución ministerial, fecha 22 de agosto último, se ha dispuesto la expulsión del alumno de la Escuela Normal de Olavarría, señor Ricardo Held, de todos los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Obedece la precitada medida disciplinaria a que el mencionado estudiante, de nacionalidad extranjera, se ha expresado en forma despectiva acerca de nuestro país.

Saludo a Ud. atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

Circular Nº 73, del 21 de agosto, comunicando una disposición del Ministerio, relativa a la visita de los escolares a la Exposición del Libro, inaugurada en la Comisión Nacional de Bellas Artes.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1940.

A la Dirección .....

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para comunicarle que, en cumplimiento de instrucciones recibidas del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, esta Inspección General ha organizado, de acuerdo con la Presidencia de la Comisión de honor de la Exposición del Libro, una serie de visitas de estudio a la aludida muestra, las que tendrán lugar en las fechas y horas que se indican a continuación:

MES DE AGOSTO

Instituto del Profesorado en Lenguas Vivas . .	jueves 22 a las 14.
Escuela Normal Nº 1	jueves 22 a las .15
Liceo de Señoritas Nº 3	viernes 23 a las 10.
Escuela Normal Nº 2 (cursos de la tarde) . . .	viernes 23 a las 10,30.
„ „ „ „ (cursos de la mañana) .	viernes 23 a las 14.
„ „ „ „ (cursos del Profesorado)	viernes 23 a las 15.
Escuela Normal Nº 3	lunes 26 a las 14.
Escuela Normal Nº 4	lunes 26 a las 14,30.
Escuela Normal Nº 6	lunes 26 a las 15.
Escuela Normal Nº 7	martes 27 a las 14.
Liceo de Señoritas Nº 2	martes 27 a las 10.
Liceo de Señoritas Nº 1	martes 27 a las 14,30.

Escuela Normal Nº 8	martes 27 a las 15.
„ „ „ 9 (cursos de la tarde) . . .	martes 27 a las 10,30.
„ „ „ 9 (cursos de la mañana) . .	miércoles 28 a las 14.
Colegio Nacional Nº 1 (cursos de la tarde) . . .	miércoles 28 a las 10.
Colegio Nacional Nº 2 (cursos de la tarde) . . .	miércoles 28 a las 10,30.
Escuela Normal Nº 10	miércoles 28 a las 15.
Colegio Nacional Nº 1 (cursos de la mañana) .	jueves 29 a las 14.
Colegio Nacional Nº 2 (cursos de la mañana) .	jueves 29 a las 15.
Colegio Nacional Nº 3 (cursos de la tarde) . . .	sábado 31 a las 9.
Colegio Nacional Nº 3 (cursos de la mañana) .	sábado 31 a las 14.
Colegio Nacional Nº 4 (cursos de la tarde) . . .	sábado 31 a las 10.
Colegio Nacional Nº 4 (cursos de la mañana) .	sábado 31 a las 15.
Escuela Normal Nº 5	miércoles 28 a las 14.30.

Mes de Septiembre

Colegio Nacional Nº 5 (cursos de la mañana) .	lunes 2 a las 14.
„ „ „ 5 (cursos de la tarde) . .	martes 3 a las 10.
„ „ „ 6 (cursos de la mañana) .	lunes 2 a las 15.
„ „ „ 6 (cursos de la tarde) . .	miércoles 4 a las 10.
„ „ „ 7 (cursos de la mañana) .	martes 3 a las 14.
„ „ „ 7 (curos de la tarde) . .	martes 3 a las 10,30.
„ „ „ 8 (cursos de la mañana) .	martes 3 a las -5.
„ „ „ 9 (cursos de la tarde) . .	viernes 6 a las 10.
„ „ „ 9 (cursos de la mañana) .	miércoles 4 a las 15.

Podrán participar de la respectiva visita los alumnos de 5º año de los Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas, los de 7º año del Profesorado Normal y 4º del Magisterio que figuren actualmente en el Cuadro de Honor. Deberán ser acompañados por uno de los profesores de Historia de la Civilización quien, previa consulta del Catálogo de la Exposición del Libro enviado para la Biblioteca de ese establecimiento, orientará a los alumnos con las explicaciones indispensables para el mejor éxito de la visita.

Los alumnos del turno de la mañana, que deban realizar la visita a las 14 o a las 14,30, quedarán eximidos de asistir a la última hora de clase del correspondiente día. Igualmente, los alumnos del turno de la tarde, quedarán eximidos de la asistencia a la primera hora de clase del día en que realicen la visita.

Esa Dirección se servirá adoptar las medidas pertinentes, a los fines del cumplimiento de las precedentes instrucciones.

Salúdale atentamente.

Florencio D. Jaime.

Circular Nº 74, del 26 de agosto, recordando los términos del Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de julio de 1938; acerca del procedimiento a seguir en los pedidos de informes requeridos directamente a los establecimientos o reparticiones por miembros del H. Congreso, representantes de gobiernos y municipalidades, etc.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1940.

A la Dirección .....

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para comunicarle que, con motivo de algunas consultas formuladas por los Rectores y Directores, acerca del procedimiento a seguir en los pedidos de informes requeridos directamente por los señores legisladores, el Ministerio ha resuelto llevar a conocimiento de las Direcciones de los establecimientos de enseñanza de su dependencia, el Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de julio de 1938, que dice así:

"Buenos Aires, 23 de julio de 1938.

CONSIDERANDO:

Que son frecuentes los casos en que legisladores nacionales, representantes de gobiernos y municipalidades provinciales e instituciones particulares solicitan directamente de las reparticiones del Estado informaciones sobre asuntos administrativos, llegando hasta requerir la preparación de planos y presupuestos de obras y de anteproyectos de ley de diversa naturaleza y la remisión de expedientes en trámite o terminados;

Que la atención de esos pedidos por reparticiones legalmente sometidas a la dependencia o superintendencia de los Ministerios respectivos, sin conocimiento ni autorización previa de la superioridad, no solamente ocasiona recargos excesivos de trabajo en detrimento de las tareas ordinarias a su cargo, sino que puede dar margen a una verdadera anarquía de opiniones en desmedro de la unidad de criterio que debe primar en materia de gobierno;

Que, sin menoscabo alguno del principio consagrado en derecho constitucional por autorizados tratadistas nacionales y extranjeros, sobre el privilegio inherente a los cuerpos legislativos de recabar toda clase de informes sobre cuestiones públicas, concordantes con la facultad expresamente establecida de hacer concurrir a su sala a los Ministros del Poder Ejecutivo para evacuarlos verbalmente, es indispensable dictar medidas reglamentarias que determinen el procedimiento a seguir cuando tales informes sean requeridos por las comisiones parlamentarias o individualmente por los miembros del H. Congreso, a los efectos de mantener el orden y la jerarquía administrativa y de salvar los inconvenien-

tes apuntados, lo cual es tanto más procedente cuanto que el concepto legal y político de la separación de poderes gubernamentales no excluye el propósito ni la norma de una amplia coordinación de funciones toda vez que en su conjunto tienden a la realización de los fines trascendentales de la Constitución;

Que la reglamentación de referencia debe ajustarse a los preceptos orgánicos de legislación, ya que la Ley Nº 3727 de Organización de los Ministerios Nacionales, atribuye a cada Ministro, por los incisos 1º y 7º del Art. 2º, la representación política, administrativa y parlamentaria de sus respectivos departamentos, así como la dirección, contralor y superintendencia de todas las divisiones, oficinas y empleados del depacho;

por tanto:

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º — Corresponde exclusivamente a los Ministerios Nacionales atender los pedidos de informes, antecedentes, proyectos de obras, etc., que fueran formulados por cualquiera de las H. Cámaras, de las Comisiones de las mismas o aisladamente por los señores Legisladores, imprimiéndoles el trámite correspondiente, previo acuse de recibo por el titular de cada uno de ellos.

Art. 2º — Recibidos en la Repartición los expedientes formados por tales motivos, que les envían para su tramitación por los Ministerios, procederán a formular los informes, estudios, proyectos, etc., que se dispongan por ellos, devolviéndolos al Departamento de origen para que a su vez lo haga a quien corresponda con los agregados que estimara pertinentes.

Art. 3º — Cuando dichos pedidos sean enviados directamente a las Reparticiones, éstas harán saber a sus autores el trámite a seguir de acuerdo con lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 4º — Los expedientes originales sobre asuntos administrativos no saldrán de poder de las Reparticiones o Ministerios a que pertenecen, debiendo éstos, cuando ellos fueran recabados por quien corresponda, enviar copias autenticadas de los mismos o de las piezas pertinentes al informe solicitado.

Art. 5º — Lo dispuesto en el precedente decreto, no comprenden los requerimientos que formulen las H. Cámaras o sus Comisiones en tareas de investigación resueltas por aquéllas, pudiendo, en tal caso, ser aten-

didos por las Reparticiones, aunque le fueran hechos directamente.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese. (Decreto Nº 8716).

ORTIZ. — *M. R. Alvarado.* — *P. Groppo.* — *Carlos D. Márquez.* — *Jorge E. Coil.* — *Diógenes Taborda.* — *José Padilla.* — *León Scasso.* — *José M. Cantilo*".

Saludo a Ud. atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

Circular Nº 76, del 27 de agosto, comunicando instrucciones con motivo del 46º aniversario de la muerte de José Manuel Estrada.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1940.

A la Dirección .....

Tengo el agrado de comunicarle que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha dispuesto que los profesores de Instrucción Cívica que, por horario, tengan clases el día 17 de septiembre próximo, recuerden a sus alumnos que en la fecha se cumple el 46º aniversario de la muerte de *José Manuel Estrada*, y procedan, con tal motivo, a exaltar su personalidad.

Esta disposición ha sido dictada en virtud de una gestión que formuló la Comisión Central de Homenaje a aquel eminente maestro, con motivo del 46º aniversario de su fallecimiento.

Saludo a Ud. atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

Circular Nº 77, del 28 de agosto, comunicando la disposición ministerial, adoptada a pedido del Consejo Nacional de Educación, referente a los resultados de las pruebas de selección para el ingreso a primer año.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1940.

A la Dirección .....

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para comunicarle que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha resuelto, a pedido del Consejo Nacional de Educación, que una vez realizadas las pruebas de se-

lección para el ingreso a primer año, se envíe a esta Inspección General la nómina de los aspirantes que no hayan logrado ingresar, con indicación del total de puntos obtenidos por cada uno en Matemáticas y en Castellano, de la Escuela que le otorgó el certificado de sexto grado y del año en que fué expedido este último.

Saludo a Ud. atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

Circular Nº 79, del 28 de agosto, comunicando lo dispuesto por el Ministerio con motivo de cumplirse el día 7 de septiembre un nuevo aniversario de la Independencia del Brasil.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1940.

A la Dirección .....

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para comunicarle que, por resolución ministerial fecha 22 del corriente, se ha dispuesto que los profesores de Historia a quienes les corresponda, por horario, dictar clases el 7 de septiembre próximo, recuerden al iniciarse las mismas, que en esta última fecha se cumple un nuevo aniversario de la indpendencia del Brasil.

Tiende esta medida, adoptada a pedido del Instituto Argentino Brasileño de Cultura, a intensificar los sentimientos de cordialidad que unen a nuestro país con la Nación hermana.

Saludo a Ud. atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

Extracto del informe presentado por la Secretaría de la Sección Argentina de Correspondencia Escolar Internacional, profesora Teresa Carlevato.

Exposición de Correspondencia Escolar Internacional e Interescolar Argentina:

El 24 de julio último se inauguró en el Palacio de Correos y Telégrafos de la Capital Federal, la mencionada muestra. Un Jurado constituído por los Inspectores de Enseñanza Sres. Guido Buffo y Alberto Casal Castel y los profesores señora Cecilia Quiroga de San Martín, señorita Adolfina Risolía y señor Juan Hohman, tuvo a su cargo la adjudicación de los premios. El Director General de Correos y Telégrafos, Dr.

Adrián C. Escobar, hizo uso de la palabra en el acto de la inauguración, al que asistieron el Inspector General de Enseñanza, el Subinspector General de Enseñanza Oficial, Inspectores, Directores y demás personal de los establecimientos de enseñanza, además de crecida cantidad de público.

También visitaron la exposición, invitados por la Dirección General de Correos y Telégrafos, varios de los Ministros Plenipotenciarios acreditados ante nuestro país, quienes expresaron su complacencia por la cantidad y significado de los trabajos expuestos.

El Inspector Sr. Guido Guffo y el profesor Sr. Juan Hohman, con la colaboración del personal de la Sección de Correspondencia Escolar y de las profesoras Sra. de Codino y Srta. Petroni, organizaron la distribución de los dibujos y disposición del material restante.

Durante todo el tiempo que permaneció abierta la exposición, contribuyó eficazmente en las tareas de vigilancia un grupo de estudiantes del Colegio Nacional "Mariano Moreno" y de ex-alumnas de las Escuelas Normales Nros. 4 y 8, todos los cuales prestaron su desinteresado concurso, por lo que la Sección envió una nota de agradecimiento por la ayuda prestada. El éxito de la exposición superó a todo lo calculado. Fué visitada por crecida cantidad de profesores y alumnos y numerosísimo público, lo que constituyó diariamente una concurrencia tan compacta que era difícil en ciertos momentos, abrirse paso en el local. Los dibujos admirados, el material de intercambio examinado atentamente, los álbumes hojeados con interés y las cartas leídas con visible emoción, en muchos casos. Ha trascendido así, fuera del ambiente escolar, una actividad educativa de todos reconocida como de las más eficaces, despertando evidente sorpresa en muchas personas que la ignoraban totalmente. Entre los visitantes de la exposición figura la delegación norteamericana de California, compuesta de profesores y alumnos, en jira de turismo, varios corresponsales de periódicos norteamericanos y el Sr. G. Yoshio Shinya, Agente en la Argentina de la Sociedad de Cultura Internacional de Tokío.

Todos expresaron los más elogiosos conceptos sobre la actividad escolar objeto de la muestra y sobre la exposición que la puso de manifiesto. El Sr. Yoshio Shinya expresó, además, en una nota, el deseo de que se estrechen relaciones entre los estudiantes japoneses y los nuestros, agregando nombres y dirección de diversas instituciones a las que podemos dirigirnos en procura de correspondencia.

La estación de Radio Splendid se adhirió también a nuestra exposición, transmitiendo un disco en cuya grabación, hecha por el micrófono viajero, participaron la Secretaria de la Comisión Srta. Teresa Carlevato, la profesora Sra. Ofelia Arens de Jonghi y varios alumnos del Colegio Nacional "Mariano Moreno" y de la Escuela Normal Nº 4, expresan-

ao conceptos interesantes sobre el intercambio epistolar entre estudiantes. La Srta. Carlevato pronunció una conferencia sobre el tema "Correspondencia estudiantil" en el Salón Teatro de la Biblioteca del Consejo de Mujeres y organizó disertaciones a cargo de profesores para todos los días hábiles durante los cuales permaneció abierta la exposición. Tomaron parte en las mismas, reflejando aspectos importantes y episodios conmovedores del intercambio estudiantil, el Inspector de Enseñanza Dr. Angel Rivera, las profesoras Sra. Erlinda Vadela de Rossi (de la Escuela de Comercio Nº 2). Sra. Josefina Alfano de Estrade (de la Escuela Normal de Avellaneda), Sra. Ofelia Arens de Jonghi con varios alumnos (del Colegio Nacional "Mariano Moreno"), y señora Clara Caffarena de Balestra (de la Escuela Normal Nº 4). El Jurado emitió su veredicto en los primeros días del mes de agosto, labrándose el acta de que se agrega copia. Cabe destacar que coincidió con la exposición de entrada en vigor de la rebaja de tarifas a la categoría de papeles de negocios para la correspondencia escolar internacional, resuelta por el Congreso Postal Universal en Buenos Aires el año último.

La tarifa para la interescolar argentina, quedaba excluída de esta convención, pero atento a la importancia que reviste esa faz del intercambio y como adhesión a la primera exposición de correspondencia estudiantil, el Dr. Adrián C. Escobar dictó una resolución extendiendo idéntica rebaja de tarifas a la correspondencia interescolar del país.

Durante el mes de julio se recibió en la Oficina un total de 211 pedidos de correspondencia en los países indicados a continuación:

Bolivia	7
Brasil	14
Cuba	8
Chile	11
Colombia	5
Ecuador	5
Estados Unidos	45
Francia	29
Hawai	1
Japón	2
Méjico	23
Nicaragua	8
Paraguay	14
Panamá	6
Perú	15
Uruguay	11
Venezuela	7

Los pedidos de corresponsales argentinos sumaron 17 y proceden de Cuba 1, de Brasil 7 y de Estados Unidos 9.

Quedaron adjudicados durante este mes los siguientes corresponsales:

A Brasil	3
„ Cuba	2
„ Chile	21
„ Estados Unidos	10

El movimiento registrado en la Oficina para la correspondencia internacional es el que sigue:

Notas varias	26
Notas con envíos de listas al exterior	5
Envíos de notas con adjudicación de corresponsales . .	6
Envío de Circular a todos los establecimientos oficiales e Incorporados, Total	850
Envío de notas de invitación al acto inaugural de la exposición	60

Correspondencia Interescolar Argentina . .

En este aspecto del intercabio estudiantil, los pedidos de corresponsales suman en julio, 380 procedentes de los establecimientos que se indican a continuación:

Escuela Normal de Jujuy	1
„ „ „ Gualeguaychú	10
„ „ „ Dolores (Bs. As.)	5
„ „ Nº 1 (Capital)	15
„ „ de Junín	6
„ „ „ V. Dolores (Córdoba)	11
„ „ Nº 2 (Rosario)	3
„ „ de Chivilcoy	39
„ „ „ San Juan	12
„ „ „ Pergamino	7
„ „ „ Pehuajó	84
„ Industrial de La Plata	25
„ Artes y Oficios de Añatuya	19
„ Profesional de Corrientes	2
„ „ „ Catamarca	26
„ „ „ San Luis	40
„ „ „ La Rioja	20
„ „ "Julio A. Roca"" (Capital)	12
Colegio Nacional de Corrientes	17
„ „ „ Aguilares	6

El movimiento habido para esta correspondencia es el siguiente:

Envíos de listas a los establecimientos 10

MES DE AGOSTO

Correspondencia Escolar Internacional

Durante este mes se recibió un total de 335 pedidos de intercambio con el exterior, los que corresponden a los países siguientes:

Australia	5
Arabia	1
Africa del Sud	1
Bolivia	2
Brasil	20
Canadá	23
Cuba	27
Chile	44
Costa Rica	2
Colombia	5
Egipto	2
Estados Unidos	97
Francia	5
Guatemala	1
India	4
Indochina	2
Italia	1
Japón	11
Méjico	30
Nicaragua	2
Nueva Zelandia	2
Paraguay	2
Panamá	6
Perú	24
Persia	1
Suiza	2
San Salvador	1
Siria	2
Uruguay	7
Venezuela	6

Entre los citados pedidos figuran tres de otros tantos profesores que solicitan intercambio con un colega de Japón, Bolivia y Perú, respectivamente.

En el mes de agosto recibimos un total de 49 pedidos procedentes

del exterior en procura de corresponsales argentinos. De esas solicitaciones corresponden:

A Brasil	13
„ España	1
„ Holanda	2
„ Uruguay	25
„ Estados Unidos	8

Quedaron satisfechos en el mismo tiempo 53 pedidos de correspondencia distribuídos como sigue:

Para Brasil	13
„ España	1
„ Holanda	2
„ Uruguay	25
„ Estados Unidos	12

La labor en la Sección fué sumamente intensa durante este mes, en virtud de la necesidad de reunir para cada establecimiento el material con que había concurrido a la exposición y devolverlo acompañado de la nota que agrego.

Con fecha 8 de agosto, el Jurado celebró una reunión para labrar el acta de adjudicación de premios.

Como en la misma, aparte los premiados se mencionan los alumnos que han merecido felicitación y los establecimientos que se destacaron por la calidad y la cantidad del material expuesto, la Sección envió por nota a cada uno la comunicación pertinente.

Se envió además, por circular, a todos los establecimientos oficiales e incorporados, copia del Acta del Jurado, un ejemplar impreso del discurso del Dr. Escobar y la transcripción de la nota con que la Dirección de Correos y Telégrafos comunicó la rebaja de tarifas para la correspondencia escolar con el exterior y el interior del país.

Además, se despachó al exterior gran cantidad de listas ya clasificadas que esperaban salida en la Oficina.

Con ese motivo, el movimiento habido es el siguiente:

Envíos a los establecimientos de parte del material expuesto	51
Circular Nº 6. Total de envíos	850
Notas varias a las escuelas	26
Notas con listas al exterior	58
Envíos de formularios solicitados	5
Comunicaciones de corresponsales adjudicados . . .	15
Notas varias al exterior	5

Correspondencia Interescolar Argentina

El total de pedidos para este intercambio suman 246 en el mes de agosto.

Proceden de los establecimientos expresados a continuación y fueron regularmente despachados a las escuelas y colegios de destino.

Escuela de Artes y Oficios (Concordia)	44
„ Normal Adap. Regional P. de los Libres . .	10
„ Artes y Oficios (Bella Vista)	3
Colegio Nacional de Bahía Blanca	107
„ „ de Aguilares	7
„ „ Mariano Moreno	20
Colegio Nacional de Bolívar	1
Escuela Normal de La Rioja	15
„ „ „ Salta	6
„ Profesional de La Plata	3
„ Normal de Bahía Blanca	11
Escuela Normal de Adap. Reg. S. Francisco (S. L.) . .	8
„ „ „ Paraná	11

La distribución de las listas originó un total de 80 envíos a escuelas y colegios.

Tal es la labor desarrolla en los meses de referencia.

CIRCULAR Nº 6 DE LA SECCION ARGENTINA DE CORRESPONDENCIA ESCOLAR INTERNACIONAL

Buenos Aires, 7 de agosto de 1940.

Señor Director:

Tengo el agrado de manifestarle que la Dirección General de Correos y Telégrafos ha informado a la Sección Argentina de C. E. I. que, a partir del 1º de julio ppdo., rige en el orden internacional como en el país la rebaja de tarifas para la correspondencia interescolar.

Para sus efectos transcribo las referidas comunicaciones rogándole se sirva hacer conocer al personal y alumnos de su establecimiento el alcance de las mismas.

"Buenos Aires, 25 de julio de 1940.

"Señorita Teresa Carlevato, Secretaria de la Sección Argentina de " Correspondencia Internacional. - Distinguida Señorita:

"Me es grato dirigirme a Ud., para llevar a su conocimiento que exis- " te en el orden postal internacional una tarifa sumamente módica para

" el servicio de correspondencia escolar que se relaciona directamente
" con las actividades de la Institución de la cual es Ud. digna Secretaria.
" El objeto de dicho servicio, como la Delegación Argentina expresara en
" el XI Congreso Postal Universal celebrado en Buenos Aires en 1939, es
" *facilitar el intercambio de correspondencia entre alumnos de escuelas,*
" *puesto que es un excelente medio para desarrollar el espíritu de cor-*
" *dialidad que los anima*".

"Adoptado por los países que forman la Unión Universal, ha entra-
" do en vigor el 1º de julio, siendo de esperar que se difunda hasta al-
" canzar la importancia que debe tener y rendir los beneficios que se es-
" peran del acercamiento espiritual entre escolares.

"*La tarifa en el orden internacional es de* $ 0,20 *m/n. por los prime-*
" *ros* 250 *gramos y de* $ 0,04 *m/n. por cada* 50 *gramos subsiguientes.*

"Para obtener esa tarifa especial, los envíos deben imponerse y re-
" cibirse por los Directores de las Escuelas a que pertenecen los alumnos
" corresponsales, vale decir que, en uno y otro caso, ellos han de inter-
" venir en calidad de remitentes o destinatarios.

"Le sugiero además que podría Ud. insinuar a los escolares la con-
" veniencia de utilizar el servicio de Fonopost que, si bien resulta más
" costoso, en cambio por su emotividad —ya que refleja fielmente el sen-
" tir en forma verbal— podría tener aceptación.

"Al formular votos por el éxito de la simpática obra a que dedica tan
" eficaz diligencia, me es grato saludar a Ud. con toda consideración.

(Firmado): Carlos H. Sal.

Secretario General de Correos y Telégrafos.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Nota: 237 - D/E.

"Buenos Aires, 25 de julio de 1940.

"Atento que, por imperio de la nueva disposición incorporada al ar-
" tículo 115 del Reglamento de Ejecución de la Convención, suscrita en
" el XIº Congreso Postal Universal celebrado en Buenos Aires el año
" ppdo., la correspondencia intercambiada entre alumnos goza, a partir
" del 1º del actual, de una franquicia especial pues debe considerársela
" comprendida en la categoría de "papeles de negocios"; visto el éxito al-
" canzado en la primera Muestra de correspondencia interescolar recien-
" temente inaugurada en el Palacio Central de esta Repartición; y,

"CONSIDERANDO:

"Que esa correspondencia cumple un noble cometido docente;

"Que su intercambio en el orden internacional ha sido capaz de servir

" con eficacia el propósito de fraternidad que alentaron sus iniciadores;

"Que los mismos resultados que se persiguieron al crear ese servicio " pueden obtenerse en el orden interno, facilitando a los niños y adoles- " centes argentinos la cordial vinculación entre sí y el conocimiento de " los lugares de residencia, costumbres locales y fomentando en ellos sen- " timientos que concurran a formar su personalidad y a sentirse uni- " dos en el seno de la patria;

"Que nada obsta para que, mediante análoga calificación, goce de " igual franquicia al intercambio de esos envíos entre escolares de la Re- " pública.

"Por lo tanto:

"Con el propósito expresado y atento el dictamen de la Dirección de " Correos,

"El Director General de Correos y Telégrafos,

RESUELVE:

"Artículo 1º — Considerar comprendida en la categoría de "Papeles " de Negocios", las piezas de correspondencia que intercambien los alum- " nos de las escuelas nacionales, provinciales, municipales e incorporadas " aun cuando revistan el carácter de correspondencia actual y personal, " siempre que su intercambio se efectúe por intermedio de los directores " de los respectivos establecimientos de enseñanza.

"Art. 2º — Publíquese, tómese razón por la Dirección de Correos, la " que promoverá la modificación pertinente de los correspondientes fo- " lletos de la C. D. V. en lo atinente a ese servicio, siga a conocimiento " de la Dirección Administrativa y de la Inspección General y archívese. " *(Permanente).*

" (Firmado): ESCOBAR.

Ramón Tula".

"En esta forma, los envíos de correspondencia argentina intercam- " biada entre los alumnos de las escuelas nacionales, provinciales, muni- " cipales o incorporadas del país, gozarían de la tarifa de $ 0.05 m/n. por " cada 100 gramos, que es la que rige para los "papeles de negocios".

Saludo al señor Director con toda consideración.

TERESA CARLEVATO.

CIRCULAR Nº 7

Buenos Aires, 8 de agosto de 1940.

EXPOSICIÓN DE CORRESPONDENCIA INTERESCOLAR

Acta de distribución de Premios

El Jurado considera que existen, en realidad, siete dibujos dignos de premiarse, pero disponiendo tan sólo de tres premios oficiales, ha resuelto adjudicarlos a los trabajos de mayor mérito, determinando que se enviará a los restantes una nota de felicitación.

Además, ha dispuesto acordar una mención especial a los Colegios y Escuelas que han enviado conjuntos de dibujos y correspondencia que se distinguen por su importancia cualitativa y cuantitativa.

Con respecto a los diez y seis premios instituídos por algunas Direcciones y destinados exclusivamente para alumnos de sus respectivos establecimientos, el Jurado ha creído conveniente dejar amplia libertad a los señores Directores para su distribución.

ALUMNOS PREMIADOS

Dibujos: Premio "Comisión Nacional de Cooperación Intelectual".

Al dibujo que mejor exprese el concepto de la correspondencia escolar, a la señorita *Martha O. Parodi,* de la Escuela Profesional de Artes Aplicadas "Fernando Fader", por la idea temática y la técnica empleada en su composición.

Premio "Guido Buffo", a la señorita *Alicia Mut,* de la Escuela Normal Nº 4, por la ingenuidad, espontaneidad y frescura de la idea y sencillez de su representación artística.

Premio "Comisión Nacional de Cooperación Intelectual".

A la señorita *Martha Yorman,* de la Escuela Normal Nº 6 por la prolijidad del miniado y la sobriedad decorativa de su dibujo.

Alumnos felicitados por su trabajo

Orlando G. Ulibarrie, de la Escuela Normal de Santa Fe.

Secundina Brione, de la Escuela Normal de La Banda (Santiago del Estero).

Julio Guibourg, del Colegio Nacional "Manuel Belgrano".

M. R. Palau, de la Escuela Profesional Nº 5 "Fernando Fader".

Lemas: Premio "Comisión Nacional de Cooperación Intelectual".

Al lema más sintético y expresivo sobre la correspondencia escolar a

la señorita *Nilda Elena Petit,* de la Escuela Normal de Profesoras Nº 1 (Rosario).

Alumnas felicitadas por su lema

Juana M. Bernardo Iriondo, de la Escuela Normal de Profesoras Nº 1 (Rosario).

Nélida Herminia Sack, de la Escuela Normal de Profesoras Nº 1 (Rosario).

Renée Skakespear, de la Escuela Normal de Profesoras Nº 1 (Rosario).
Frida Bleger, de la Escuela Normal Nº 1 (Rosario).

Correspondencia: Premio "Comisión Nacional de Cooperación Intelectual".

Para el álbum individual que sea exponente de la correspondencia más activa, al alumno *Federico Zagalsky,* del Colegio Nacional "Mariano Moreno" quien, desde 1938, mantiene intercambio con doce corresponsales y presenta cien cartas además de otro variado material".

Premio: "Comisión Nacional de Cooperación Intelectual".

A la señorita *Carmen del Campo,* del Liceo Nacional de Señoritas (Rosario), por su correspondencia con 16 países, el valor de su intercambio y la fina espiritualidad que trasciende de las págnisa de su álbum abundante y prolijo.

Premio "Teresa Carlevato", a la señorita *Elvira Sozo,* del Liceo Nacional de Señoritas (Rosario), por su activo intercambio iniciado en 1939 con siete corresponsales y el valioso contenido espiritual que presenta su álbum.

Premio: "Comisión Nacional de Cooperación Intelectual".

A la señorita *Olga Edith Fernández,* del Colegio Incorporado "María Auxiliadora" (Bahía Blanca), por la calidad de su activa correspondencia y el material que agrega como exponente de su intercambio.

Premio: "Comisión Nacional de Cooperación Intelectual".

Ala señorita *Lucía Kaabe Amestoy,* de la Escuela Normal Nº 2 (Rosario), por su álbum en el que se destaca una activa correspondencia interescolar argentina prolijamente presentada.

Premio: "Comisión Nacional de Cooperación Intelectual".

A la señorita *Margarita Irurzu,* del Liceo Nacional de Señoritas (Rosario), por el mérito de su intercambio y la abundancia de su álbum, probatoria de su actividad como corresponsal.

Alumnos felicitados

Valentín Zubrisky, del Colegio Nacional "Mariano Moreno", por el contenido espiritual de su activa correspondencia.

Alicia Hale, de la Escuela Normal de Profesoras Nº 1 (Capital), por la calidad de su correspondencia y el buen gusto de su presentación.

Silvia Ruiz Iberlucea, de la Escuela Normal Nº 3 (Capital), por la espiritualidad de su activo intercambio.

Ana María Nocetti, de la Escuela Normal Nº 4 (Capital), por la actividad y el mérito de su intercambio.

Emma Pérez, de la Escuela Normal de Jujuy, por su activo intercambio y el buen gusto de su presentación.

Esther del Potro, de la Escuela Normal Nº 8 (Capital), por el mérito de su correspondencia y lo artístico de su presentación, debiendo mencionarse como colaboradoras a las señoritas *M. Medica* y *S. Rossi.*

Nélida Giecco, de la Escuela Normal de Junín, por la calidad de su correspondencia y su activo intercambio.

Aristi Pappides, de la Escuela de Comercio Nº 2, por la importancia de su material de intercambio y el valor espiritual de su correspondencia.

Elvira Capparelli, de la Escuela Normal de Quilmes, por su actividad como corresponsal.

Delia Loyarte, Clemente Giordano, Santiago Iterman, Rogelio Farías, Daniel Solís, Blas López, Miguel Rubinec, Alfredo D'Ambra, y Celestino Martínez, de la Escuela Superior de Comercio de Santa Fe, por el esmero con que han colaborado en la presentación del álbum colectivo y el elevado concepto moral que trasunta su contenido.

Mención Especial

Por la calidad del material enviado y el buen gusto de su presentación.

A las Escuelas Normales Nº 1 de Profesoras y del Profesorado en Lenguas Vivas; Nº 4 Nº 6, Nº 8 y Nº 9 de la Capital.

Escuelas Normales Nº 1, de Profesoras y Nº 2 de Rosario.

Escuelas Normales de Avellaneda, San Nicolás, Junín, Las Flores, Pehuajó y Dolores de la Provincia de Buenos Aires.

Escuelas Normales de Maestras de San Luis, Tucumán y San Juan.

Al conjunto de Bolivia, presentado por el Colegio Nacional "Mariano Moreno".

A los Colegios Nacionales "Manuel Belgrano" de la Capital, San Luis, Trelew, Mar del Plata, San Nicolás y Rafaela.

A los Liceos de Señoritas Nº 2 de la Capital, Rosario y Mendoza.

A las Escuelas de Comercio Nº 2 de la Capital, de San Martín, (Provincia de Buenos Aires) y de Santa Fe.

A las Escuelas Profesionales Nº 5 "Fernando Fader" de la Capital, y de Santiago del Estero.

Al Colegio Incorporado "Compañía de María" de Bragado (Provincia de Buenos Aires).

Firmado: Inspectores de Enseñanza: Señores Alberto Casal Castel y Guido Buffo.

Profesores: Sra. Cecilia Quiroga de San Martín, Srta. Adolfina Risolía y Sr. Juan Hohmann.

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

RESOLUCIONES

Resolución, del 7 de agosto, sobre confección de los horarios y realización de las clases de educación física.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1940.

Vista la nota presentada por el señor Director General de Educación Física, solicitando diversas medidas a observar en la confección de los horarios y vigilancia de la postura de los alumnos; atento que la Inspección General de Enseñanza se ha pronunciado favorablemente,

El Ministro de J. e Instrucción Pública,

RESUELVE:

1º Las Direcciones de los establecimientos de enseñanza, al confeccionar los horarios de clase, tendrán presente:

a) las dos horas semanales de educación física que fijan los planes de estudios, no deben ser acumuladas en un mismo día, ni serán impartidas en días consecutivos;

b) evitarán ubicar ambas clases en los días lunes y sábado, pudiendo fijar sólo una de ellas en dichos días.

2º Las clases de educación física para varones tendrán una duración mínima de sesenta minutos, realizándose fuera del horario escolar.

3º Exclúyese de la enumeración del art. 126 del Reglamento para los Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas y del art. 168 del Reglamento para las Escuelas Normales, en lo que se refiere a ubicación de las clases en la confección de horarios, a las de educación física (ejercicios físicos).

4º Si el establecimiento no posee instalaciones adecuadas para la práctica de la educación física, las clases podrán efectuarse fuera del establecimiento, en locales apropiados que podrían ser facilitados por instituciones oficiales o particulares.

5º A tal efecto con la debida anticipación dirigirá la solicitud respectiva a la Institución y dará cuenta del resultado de la misma a la Di-

rección General de Educación Física para su anotación en el fichero respectivo. Cuando la gestión tuviera resultado negativo la Dirección General de Educación Física de acuerdo a las leyes y decretos en vigor, elevará el dictamen respectivo a los fines que hubiera lugar.

6º La Dirección del establecimiento dispondrá la realización de estas actividades en turno distinto al habitual de las clases y en los cursos que lo permita el plan de estudios en los días que hubiere menor número de horas, permitiendo así a los alumnos del turno de la mañana terminar sus clases más temprano y a los del turno de la tarde, entrar en la segunda hora.

7º Las Direcciones de los establecimientos vigilarán para que los alumnos a la entrada y a la salida de las aulas, y en su permanencia en las mismas, observen la aplicación de las reglas y enseñanza que recibe en las clases de educación física sobre buena postura, cuidando la misma en la marcha o cuando permanezcan sentados, medidas que tienden a disciplinar al estudiante y a corregir su posición viciosa.

8º En la designación de celadores se tendrá especialmente en cuenta a los alumnos que se distingan por sus clasificaciones, aplicación, conducta, aptitudes físicas, porte y capacidad de dirección, para que puedan colaborar eficazmente en el desempeño de su misión los más capaces, desarrolando sus buenas cualidades en beneficio de sus compañeros.

9º Publíquese, comuníquese, anótese y archívese.

COLL.

Resolución, del 27 de agosto, sobre los diversos libros, con las anotaciones correspondientes, que deberán llevar los Departamentos Físicos de los establecimientos de enseñanza.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1940.

Visto el pedido formulado por la Dirección General de Educación Física y en atención al dictamen favorable de la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de J. e Instrucción Pública,

RESUELVE:

Los Departamentos Físicos de los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial, llevarán los siguientes libros: *de actas;* en el cual serán copiadas, del libro del establecimiento, las actas correspondientes a reuniones de los profesores de educación física. *Libro inventario;* en el cual se procederá a dejar constancia de las existencias de ma-

COLEGIO NACIONAL .....

FICHA FISICO - MEDICA

(Resolución ministerial del 2 de abril de 1940)

Apellido: ..... Nombre: .....

Nacionalidad: ..... Domicilio: ..... Tel.: .....

I.—EXAMEN MORFOLOGICO

	194	194	194	194	194
Año-división-turno					
Edad					
Peso					
Talla					
Perímetro torácico en inspiración mx.					
Perímetro torácico en espiración mx.					
Elasticidad torácica (i.mx.-e.mx.)					
Capacidad vital					
Apnea voluntaria					
Indice { Puntos					
Indice { Categoría					
CONFORMACION { Columna:					
CONFORMACION { Tórax:					
CONFORMACION { Abdomen:					
CONFORMACION { Miembros superiores:					
CONFORMACION { Miembros inferiores:					
CONFORMACION { ..... pies:					

II.—EXAMEN CLINICO

Antecedentes: Sar., Esc., Dif., Coq., Par., Tif. .....

.....

Ap. circulatorio: .....

.....

Ap. respiratorio: .....

.....

Ap. digestivo: .....

.....

Ap. génito-urinario: .....

.....

FICHA FISICO - MEDICA

Sistema muscular: .....

.....

Hernias: .....

Ex. otorrinolaringológico: .....

Ex. oftalmológico: .....

Ex. dermatológico: .....

EXAMEN ODONTOLOGICO

Examen año	Para extraer		Para obturar			Examen año	Para extraer		Para obturar	
194...					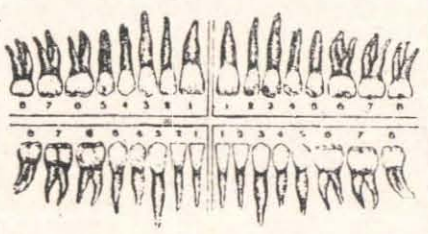	194...				
194...						194...				
194...						194...				

III.—EXAMEN RADIOLOGICO Placa N° .....

Informe: .....

.....

.....

APTITUD FISICA

AÑO	194...			194...			194...			194...			194...		
CLASIFICACION MEDICA															

	1ª CASILLA	2ª CASILLA	3ª CASILLA
REFERENCIAS:	N - Normal.		
	D - Deficiente.	1 - Transitorio	a — Necesita tratamiento médico b — Necesita gimnasia especial.
		2 - Permanente	c — Necesita gimnasia especial. d — No debe practicar gimnasia.

EXENCIONES

Fecha	N° Exp.	CAUSA

	194...	194...	194...	194...	194...
FIRMA Y SELLO DEL MEDICO					

terial deportivo, aparatos y elementos diversos del departamento físico, en igual forma que en el anterior, *Libro de manifestaciones deportivas;* a fin de anotar en el mismo, las intervenciones del establecimiento en concursos, exhibiciones y demás manifestaciones deportivas de carácter escolar, estableciendo las fechas, alumnos y resultados. *Parte mensual de profesores;* que elevará cada profesor antes del 5 del subsiguiente mes, detallando la asistencia diaria de los alumnos, el trabajo realizado, la extensión del programa desarrollado y toda observación de interés que estime oportuna.

Apruébase, a partir del próximo curso escolar, la ficha físico-médica, que comprenderá los siguientes elementos: Establecimiento; apellido, nombre, domicilio y teléfono del alumno. *Examen morfológico,* en el que se incluye año, división y turno; edad; peso; talla; perímetro torácico en inspiración M.; perímetro torácico en espiración M.; elasticidad torácica (I. M. - E. M.); capacidad vital; apnea voluntaria; Indice: puntos y categoría; Conformación: columna, tórax, adbomen, miembros superiores, miembros inferiores y pies. *Examen clínico,* que comprende: Antecedentes (sarampión - escarlatina - difteria - coqueluche - parotiditis - varicela); Aparato circulatorio; Aparato respiratorio; Aparato digestivo; Aparato génito - urinario; Sistema muscular; Hernias; Examen otorrinolaringológico; Examen oftolmológico; Examen dermatológico; Examen odontológico anual en el que diagnostica: para extraer y para obturar. *Examen radiológico,* en el que figura el número de la placa y se informa el resultado del mismo. *Aptitud Física,* en que figura Año y Categoría - Referencias: N, normal; D, deficiente; (1, transitorio - a), necesita tratamiento médico antes de pasar a N - b) necesita gimnasia especial antes de pasar a N; 2, permanente - c), necesita gimnasia especial - d), no debe practicar gimnasia) - Exenciones en que figura la fecha y número del expediente y las causas que motivan la exención.

Las Direcciones de los establecimientos comunicarán al padre o encargado del alumno, el resultado del examen físico - médico, como también los consejos que, sobre el particular, haga saber el médico.

Comuníquese, anótese y archívese.

COLL.

NOTAS

Nota, del 26 de agosto, al Sr. Presidente de la Comisión de Guerra y Marina de la H. Cámara de Diputados de la Nación, haciéndole conocer la opinión del Ministerio sobre el proyecto de ley, del Sr. Diputado Morrogh Bernard y otros, creando la "Dirección Civil de Tiro y Educación Física", bajo la dependencia del Ministerio de Guerra.

Por nota de fecha 29 de julio, la Comisión de Guerra y Marina de la H. Cámara de Diputados, solicitó la opinión del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, sobre el proyecto de ley de los señores Diputados Juan F. Morrogh Bernard, Pedro Radío, Conrado M. Etchevarne, Justo G. Medina, Francisco M. Vélez Raúl Díaz, creando la "Dirección Civil de Tiro y Educación Física", bajo la dependencia del Ministerio de Guerra.

El texto del proyecto de ley, transcripto en el "Diario de Sesiones" de la H. Cámara de Diputados del 18 de julio del corriente año ,es el siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.—

Artículo 1º — Créase como organismo dependiente del Ministerio de Guerra, la Dirección Civil de Tiro y Educación Física, a cuyo cargo estará la cultura física de los jóvenes desde los doce años hasta la edad militar, y con las siguientes atribuciones:

a) Difundir la práctica de todos los deportes compatibles con la edad y las modalidades de cada región, dando preferencia a los más populares y conocidos;

b) Impartir la enseñanza de ejercicios físicos a los alumnos varones de los institutos secundarios, normales y especiales, oficiales, incorporados o privados;

c) Organizar un plan intensivo de práctica de tiro de guerra en todas las armas, propendiendo a la multiplicación de los polígonos y sociedades de tiro;

d) Instalar locales de gimnasia y campos de deporte, anexos a cada polígono de tiro;

e) Realizar festivales y espectáculos deportivos de carácter público y torneos de competencia, entre equipos de la institución y los de otras necesidades deportivas;

f) Aconsejar al Estado y a los particulares sobre la adopción de medidas conducentes al mejor desarrollo físico de la juventud;

g) Acordar subsidios a las sociedades de tiro y entidades deportivas que cooperen a sus fines;

h) Aceptar donaciones;

i) Comprar, vender y locar bienes muebles e inmuebles, necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Art. 2º — Una vez que los ciudadanos hayan egresado en las filas o hubieran sido exceptuados o dados de baja, en virtud de las disposiciones vigentes, podrán continuar gozando de los beneficios de esta institución, reincorporándose a ella como socios y abonando la cuota mensual que establezca el Poder Ejecutivo.

Art. 3º — Previo dictamen del Ministerio de Guerra, el Poder Ejecutivo determinará qué institutos u organismos de ese departamento pasarán a formar parte de la Dirección Civil de Tiro y Educación Física.

Art. 4º — Los institutos de educación física para varones o sus cursos, dependientes del Ministerio de Instrucción Pública, serán incorporados a la nueva entidad.

Art. 5º — El personal docente de la especialidad y que actualmente presta servicios en los institutos a que se refiere el artículo anterior, pasará automáticamente a revistar en la nueva entidad a crearse, independientemente de la reglamentación que se proyecte para las designaciones futuras.

Art. 6º — Los cursos de ejercicios físicos para varones, que actualmente se dictan en los institutos de enseñanza secundaria, normal o especial, oficiales, incorporados o privados, así como los nuevos planes, estarán a cargo de este nuevo organismo.

Art. 7º — Declárase de utilidad pública las fracciones de tierra afectadas a la construcción de polígonos de tiro, locales para gimnasia y campos de deporte que fueran necesarios para el cumplimiento de los fines de la Dirección Civil de Tiro y Educación Física, y facúltase a esta última para realizar las expropiaciones, previo pago o depósito del precio fijado en base de la valuación de la contribución territorial, más un veinte por ciento de indemnización.

Art. 8º — El fondo de la Dirección Civil de Tiro y Educación Física, estará constituído por:

1º Las partidas de presupuesto que se le asignen anualmente, en base a las transferencias correspondientes al pase de organismos de los ministerios de Guerra y de Instrucción Pública;

2º Tres millones de pesos anuales que se le destinarán en la primera distribución de la ley de obras públicas;

3º El actual gravamen a las entradas de espectáculos deportivos de carácter profesional;

4º El veinte por ciento sobre las subvenciones actuales o futuras de las entidades deportivas;

5º El producido de una cuota anual de cinco pesos moneda nacional que abonarán los alumnos varones de los institutos se enseñanza secundaria, normal y especial, de cualquier naturaleza que fuese;

6º El producido de una cuota anual de un peso moneda nacional por cada hora de cátedra que ejerzan como titulares, interinos o suplentes, los profesores de los institutos a que se refiere el inciso anterior;

7º El producido de un sellado especial de uso obligatorio para todo diligenciamiento deportivo ante las reparticiones oficiales.

Art. 9º. — Comuníquese, etc.

Juan F. Morrogh Bernard. — Pedro Radío. — Conrado M. Etchebarne. — Justo G. Medina. — Francisco M. Vélez. — Raúl Díaz.

Señor Presidente:

Tengo la convicción de que el proyecto que someto a la consideración de esta Honorable Cámara llenará dos finalidades importantísimas: extender los beneficios del deporte, de la gimnasia, de los ejercicios físicos, a todos los jóvenes que en la actualidad no los reciben, debiendo conformarse con ser meros espectadores de las justas del músculo, a causa de una deficiente organización deportiva; y segundo llevar al convencimiento de todos de que en la defensa del país no se improvisa y que la despreocupación en ese sentido se paga muy caro, recogiendo dolorosas experiencias que muy bien pueden evitarse cuando un sentimiento de previsión alienta en el corazón del pueblo y estimula la responsabilidad de los gobernantes. Las naciones más adelantadas, atentas a las exigencias del siglo que vivimos, nos han dado en este sentido el ejemplo más elocuente.

Tiende el presente proyecto a que se imprima la mayor eficacia a las prácticas de tiro que actualmente se realizan en los polígonos del país, carentes todos ellos de los recursos indispensables para el cumplimiento de una tarea más amplia, acorde con las necesidades presentes; y aspira a que cada polígono se convierta en un centro de atracción de la juventud, en una sociedad deportiva y patriótica con insuperable influencia en los ciudadanos. En cada rincón del país debe existir un polígono de tiro con su campo deportivo anexo y cada polígono debe ser un valioso colaborador del engrandecimiento nacional, un conservador de la salud de la raza, creando potencialidad y vigor que puedan ser puestos eficazmente al servicio del estudio y del trabajo, pero también del hogar, de la familia, de la patria.

Ahora bien; la Dirección de Tiro y Gimnasia carece en la actuali-

dad de los recursos que se necesitan para que el tiro nacional adquiera esa importancia y esa nueva jerarquía, y por eso este proyecto le da esos recursos que le faltan, sin afectar sino en proporción insignificante las fuentes de donde los toma.

Cuando se piensa que sólo 143 polígonos se hallan en funcionamiento en todo el país y que existe la urgente necesidad de completar un número de 500 por lo menos; cuando se sigue pensando que ni aún a esos 143 acuden los jóvenes y los ciudadanos en el número que debieran, resaltan inconstrastablemente las conveniencias de este proyecto y su finalidad impostergable.

Convencido de que así también lo entienden mis ilustrados colegas, lo someto confiado a su distinguida consideración.

Juan F. Morrogh Bernard.

— A la Comisión de Guerra y Marina.

Nota, del Sr. Ministro Dr. Coll a la Comisión de Guerra y Marina de la H. Cámara de Diputados.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1940.

Al señor Diputado Presidente de la Comisión de Guerra y Marina de la H. Cámara de Diputados de la Nación, General Francisco M. Vélez.

En contestación al pedido formulado por nota de fecha 29 de julio de 1940, tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente haciéndole saber la opinión que merece al suscrito el proyecto de ley presentado por los señores diputados Juan F. Morrogh Bernard, Pedro Radío, Conrado M. Etchebarne, Justo G. Medina, Francisco M. Vélez y Raúl Díaz.

Este proyecto de ley considera a la educación física de la juventud como mero *formación física* del desarrollo corporal, vinculado estrechamente —concepto antiguo— la ejercitación física a la de tiro.

Es evidente en todas las fases del proyecto la preocupación militar hacia el aspecto *exclusivamente físico* de los beneficios que pueden obtenerse de la educación física.

Para lograr este *propósito parcial,* despoja al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de los elementos de su programa de educación física, con los que cumple la función *verdaderamente educacional* que le asigna el Estado al complementar y unir la educación intelectual con la física.

Revela el proyecto un concepto erróneo y restringido de la educa-

ción física, que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública no comparte lógicamente, ya que en su Departamento ha orientado la materia dentro de los conceptos claros y precisos en base a la función eminentemente educacional —que corresponde a la instrucción pública— y a la función médico-social que es su complemento y por la cual establece un nuevo e indispensable nexo entre la escuela y el hogar.

Así es como se ha considerado imposible separar la educación física de la intelectual en el propósito educacional para la formación de la personalidad del educando, por cuanto lo contrario significaría una concepción artificial y antipedagógica.

En efecto, las funciones que comprende el programa de educación física actualmente en práctica son variadas y complejas, en íntima relación con la vida del colegio en todos sus aspectos, como por ejemplo el Departamento Físico que tiene cada establecimiento, al que se encuentran vinculados profesores de otras asignaturas y actividades, como medicina, odontología, música y pedagogía en general, los Clubs Colegiales y los cuerpos de leaders, el control físico-médico por medio de la ficha correspondiente y su complemento la asistencia social.

Esta organización complementada con la realización de competencias intercolegiales de variados deportes —entre alumnos con buena aplicación— la división de los alumnos en grupos homogéneos para la práctica de la educación física, las actividades de verano como el "día deportivo" y la organización de campamentos, conferencias y demás actividades de índole puramente colegial, complementadas con la aplicación de otras normas que tienden a definir y exaltar el espíritu de condición de estudiante, tales como el traje y el distintivo, no pueden delegarse a un organismo extraño a los resortes de la educación pública de nuestro país.

En esta forma lo han comprendido unánimemente los países más adelantados en la materia.

Y así como éste Ministerio no podría pretender dirigir la educación física en los institutos militares y cuarteles, reclama para sí una función de carácter educacional inherente a la instrucción pública y que ni la circunstancia por que atraviesa el mundo ni la palabra civil con que se pretende titular el organismo, lo justifican.

Analicemos su articulado:

Artículo 1º — Llama civil a un organismo dependiente del Ministerio de Guerra, y pone Tiro con prioridad a Educación Física, cuando en realidad el tiro es una actividad que forma parte de aquella.

inciso a) Los militares están escasamente capacitados para dirigir los deportes más "populares y conocidos", ya sean como dirigentes o profesores, por falta de preparación y práctica, los que han si-

do organizados en el país por civiles, muchos de gran prestigio.

Inciso b) Invade una función eminentemente educacional y exclusiva del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

No conocemos una organización igual a la que se pretende, ni en los paises totalitarios. Habla igualmente de impartir la actividad en instituciones *privadas* lo que sería contraproducente e impopular y exigiría por lo menos una gran preparación y autoridad inexistente en la actualidad. Significaría recargo inútil en el presupuesto y permanentes conflictos de jurisdicción. Solo cabría orientación y control, previa preparación, que no corresponde a un Ministerio de Guerra.

Inciso c) Función actualmente exclusiva de la Dirección de Tiro y Gimnasia del Ejército.

Inciso d) Más racional y práctica como se establece en todos los países más adelantados en la materia, es que los gimnasios, piletas de que no se habla, y campos de deportes, estén anexos al colegio, donde permanentemente, con fácil control y sin pérdida de tiempo, se puede ejercitar la función física educacional, y no anexos a los polígonos de tiro que por su naturaleza exigen estar ubicados en lugares apartados.

Inciso e) Es una repetición del inciso a) y por lo tanto le corresponde las mismas observaciones.

Inciso f) Señala una función especializada educacional que debe ser producto de los estudios, investigaciones y experiencia realizada en los institutos de educación física y demás tipos de establecimientos escolares, por profesores y médicos especializados en dicha función, como los que preparamos actualmente.

Inciso g) Si bien las entidades de Tiro deben ser fomentadas y controladas por el Ministerio de Guerra, las deportivas escapan por su naturaleza a dicha jurisdicción.

Inciso h) No hay objeción.

Inciso i) Una Dirección que depende de un Ministerio no puede tener la libertad que le asigna este inciso para efectuar operaciones de compra o venta de inmuebles.

Art. 2º — Se le asigna a la Dirección carácter semejante a un club deportivo con pago de cuota social, lo que implica un manejo intrincado de fondos y el cobro por parte del Estado por una actividad que debe fomentar en forma gratuita.

Art. 3º — Evidentemente se alude a la Dirección de Tiro y Gimnasia.

Art. 4º — Por lo visto la única educación física que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública está en condiciones de dirigir y controlar según este proyecto es la femenina.

Art. 5º — Se habla de personal docente, cuya preparación, vigilancia

y especialidad es función del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el que ejerce parte de su actividad dentro de los Colegios e Institutos. La Dirección General de Educación Física con su cuerpo de inspectores y médicos especializados, desaparecería.

Art. 6º — Al hablar de "ejercicios físicos (concepto restringido) y "nuevos planes" se deduce un retroceso en el concepto actual —amplio y social— de la asignatura educación física.

Art. 7º — La forma como declara de utilidad pública y el procedimiento que establece para las expropiaciones es a mi juicio ilegal e irrealizable.

Saludo al señor Presidente con toda consideración.

JORGE EDUARDO COLL.

NOTAS DE LA SUBSECRETARIA

Nota, del 8 de agosto, al señor Jefe de la Secretaría del Ministerio de Marina, solicitándole la adopción de medidas con motivo del concurso intercolegial de remo.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1940.

Al señor Jefe de Secretaría del Ministerio de Marina.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Jefe haciéndole sabr que en el corriente mes de agosto comenzarán a disputarse los campeonatos intercolegiales organizados por la Dirección General de Educación Física, disputándose entre otras pruebas concursos de remo entre alumnos de los establecimientos de enseñanza.

En consecuencia, solicito al señor Jefe quiera servirse disponer el cierre de la cancha de regatas del Río Luján para la disputa de las mencionadas pruebas que se realizarán el día 19 de octubre próximo, desde las 15 a las 17 horas, como así también la vigilancia adecuada, por parte de la Prefectura de Tigre, para el citado día y el 17 del mismo mes, fecha en que se realizarían las pruebas eliminatorias.

El presente pedido que dejo formulado tiene por objeto permitir el normal desarrollo de las regatas mencionadas como así también evitar los posibles percances que podrían ocasionarse si no se interrumpiera el tráfico de embarcaciones durante el desarrollo de las mismas.

Al agradecer la atención que quiera dispensar al presente pedido, saludo al señor Jefe con toda consideración.

Carlos Broudeur.

Notas, del 14 y 27 de agosto, contestando consultas formuladas por la Dirección de la Escuela Normal de San Rafael (Mendoza), y el Rectorado del Colegio Nacional de Trelew (Chubut).

Buenos Aires, 14 de agosto de 1940.

A la Dirección de la Escuela Normal de San Rafael (Mendoza).

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. en contestación de su nota de fecha 31 de mayo ppdo., haciéndole saber que si el expediente de exención a las clases de educación física, se forma a pedido del alumno interesado, tanto la nota del recurrente, como el certificado del médico oficial y la actuación posterior, reponen sellado conforme lo dispuesto por el art. 33, inciso 6º, apartados a) y b) de la ley 11.290 (texto ordenado). En el caso de que el establecimiento por su propia iniciativa, dispone la revisación médica del alumno y realizada ésta, eleva el expediente a esta Dirección General, para su resolución, no corresponde la reposición de sellado alguno, de conformidad con lo dispuesto por el art. 49 inc. 1º de la ley mencionada.

Saludo a Vd. con toda consideración.

Carlos Broudeur.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1940.

Al señor Rector del Colegio Nacional de Trelew (Chubut).

Con relación a su nota de fecha 20 de julio próximo pasado, tengo el agrado de dirigirme al señor Rector haciéndole saber que 1º) los alumnos que iniciaron curso con anterioridad al decreto de 30 de marzo próximo pasado, no están sujetos a sus disposiciones; 2º) que por razones elementales, los alumnos deben rendir las pruebas de eficiencia, con traje de gimnasia, aún cuando no sea éste reglamentario; 3º) que no hay ningún inconveniente para que realice las anotaciones de los exámenes de educación física en los libros generales del establecimiento y 4º) que la interpretación dada al art. 4º de dicha reglamentación es la correcta.

Saludo al señor Rector con toda consideración.

Carlos Broudeur.

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GRAL. DE EDUCACION FISICA

Resolución, del 26 de agosto, sobre vacunación preventiva de los alumnos del Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano".

Buenos Aires, 26 de agosto de 1940.

Vista la nota que antecede,

El Director General de Educación Física

RESUELVE:

El Servicio Médico de esta Dirección procederá a la vacunación preventiva de los alumnos del Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano", sección varones.

Hágase saber, anótese y archívese.

César S. Vásquez.

Director General de Educación Física.

Resoluciones, del 31 de agosto, aprobando modelos de distintivos para establecimientos de enseñanza de la Capital.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1940.

Vistos: apruébase el modelo de camiseta deportiva para el Instituto Incorporado "Escuela Industrial Ingeniero Luis A. Huergo", en la siguiente forma: sobre fondo blanco, una franja azul marino, de 10 cm. de ancho, en el pecho; cuello y puños, azul marino; y en el lado izquierdo un distintivo con los mismos colores (fondo blanco, franja en diagonal azul marino, con las letras E. I. L. A. H. en blanco sobre dicha franja), y coronado por media rueda dentada, color marrón.

El Instituto mencionado deberá presentar a la brevedad el modelo de gallardete solicitado por circular Nº 16.

Comuníquese, anótese en el Fichero y resérvese.

César S. Vásquez.

Vistos: apruébase el modelo de gallardete para la Escuela Normal Nº 7 "José María Torres", en la siguiente forma: blanco, con un borde azul de dos centímetros de ancho en todo su perímetro. Escudo del estudiante en el centro del lado izquierdo. Rodeando el escudo la leyenda:

"E. Normal Nº 7 de Maestras" en letras azules y en una línea horizontal "J. M. Torres" en letras azules. Asimismo tome nota el establecimiento que el gallardete no debe tener reverso.

Vistos: apruébas el modelo de camiseta deportiva para el Colegio Nacional "Nicolás Avellaneda" en la siguiente forma: blanca, con una franja horizontal de color azul marino; y gallardete, color azul marino, con la inscripción "Colegio Nacional N. Avellaneda" en letras blancas y escudo del estudiante en el costado izquierdo.

Vistos: apruébase el modelo de gallardete presentado por el Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas "Juan R. Fernández", en la siguiente forma: fondo verde, con un triángulo de color blanco, con la leyenda "Instituto Lenguas Vivas" en letras verdes y escudo del estudiante en el lado izquierdo dentro de un triángulo. Asimismo hágase saber al establecimiento que el nombre del Director General es César y no Manuel.

Vistos: apruébase el modelo de gallardete presentado por el Colegio Nacional "Tte. Gral. Julio A. Roca", en la siguiente forma: color celeste, J. A. Roca en letras amarillas, escudo del estudiante en el lado superior izquierdo y número 8 en el inferior izquierdo.

Vistos: apruébase el modelo de camiseta deportiva para la Escuela Normal de Profesores Nº 2 "Mariano Acosta", en la siguiente forma: blanca, con tres franjas unidas en el pecho, la superior e inferior color negro, de dos centímetros de ancho y la central color borra de vino de ocho centímetros de ancho; y gallardete color borra de vino "E. N. P. Mariano Acosta" en letras blancas y escudo del estudiantes en el extremo izquierdo.

Vistos: apruébase el modelo de camiseta deportiva para uso del Colegio Nacional "Mariano Moreno" en la siguiente forma: blanca con una franja verde de 10 cm. de ancho a la altura del pecho; puños y cuellos color verde.

Solicítese del establecimiento el envío del modelo de gallardete.

Vistos: apruébase el modelo de gallardete presentado por la Escuela Normal de Maestras Nº 3 "Bernardino Rivadavia", en la siguiente forma: blanco, con una pinza roja en el extremo derecho, con la leyenda "Bernardino Rivadavia - Normal Nº 3" en letras azules y escudo del estudiante en el lado izquierdo.

Vistos: apruébase el modelo de gallardete para uso de la Escuela Normal Nº 10 de la Capital, en la siguiente forma: color azul cobalto, con la leyenda "Escuela Normal Nº 10" en letras blancas y el escudo del estudiante sobre el lado izquierdo, en el centro.

Vistos: y en atención a las consideraciones que se formulan precedentemente.

SE RESUELVE:

Aprobar el modelo de gallardete presentado por la Escuela Industrial de la Nación "Oeste", de la siguiente forma: azul marino, escudo del estudiante en el lado izquierdo superior y distintivo de la Escuela en el lado izquierdo inferior y en una línea horizontal la leyenda "E. I. N. O.", en letras blancas; y camiseta de color azul celeste, escudo del estudiante en el pecho a la izquierda y en el centro, en letras blancas, la leyenda "E. I. N. O.", con cuello y puños blancos.

Vistos: apruébase el modelo de camiseta deportiva para el Colegio Nacional "Manuel Belgrano", en la siguiente forma: cortado verticalmente en dos campos: el izquierdo azul y el derecho blanco; y gallardete cortado verticalmente en dos campos: el izquierdo azul y el derecho blanco y escudo del estudiante a la izquierda.

Vistos: apruébase el modelo de camiseta deportiva para el Colegio Nacional "Justo J. de Urquiza" en la siguiente forma: celeste, con la letra U, roja, en el pecho; y gallardete, color celeste con la leyenda "Urquiza" en letras rojas y escudo del estudiante sobre el lado izquierdo.

Vistos: apruébase el modelo de gallardete para el Liceo Nacional de Señoritas Nº 2 de la Capital, en la siguiente forma: color azul con la leyenda "Liceo Nº 2" en letras rojas.

Vistos: apruébase el modelo de camiseta deportiva para la Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause", en la siguiente forma: a franjas verticales rojas y blancas; y gallardete, color rojo y leyenda E. I. N. Otto Krause, en letras blancas y escudo del estudiante a la izquierda.

Vistos: apruébase el modelo de gallardete presentado por la Escuela Normal de Maestras Nº 5 de la Capital en la siguiente forma: color celeste, con la leyenda, "Escuela Normal Nº 5" en letras amarillas y escudo del estudiante al centro del lado izquierdo.

Vistos: apruébase el modelo de gallardete para uso del Liceo Nacional de Señoritas Nº 3 de la Capital, en la siguiente forma: acuartelado: cuarteles superior izquierdo e inferior derecho, color blanco; superior derecho e interior izquierdo, color celeste. Escudo del estudiante, a la izquierda, en la parte central. En el cuartel superior derecho la leyenda "Liceo", en letras blancas; y en el inferior derecho "Nº 3", en letras celestes.

Vistos: apruébase el modelo de camiseta deportiva para el Instituto Incorporado "Manuel Belgrano", en la siguiente forma: blanca, con puños y cuello negros.

Comuníquese, anótese en el Fichero y archívese.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

"AFFICHE" SOBRE EL CAMPEONATO INTERCOLEGIAL

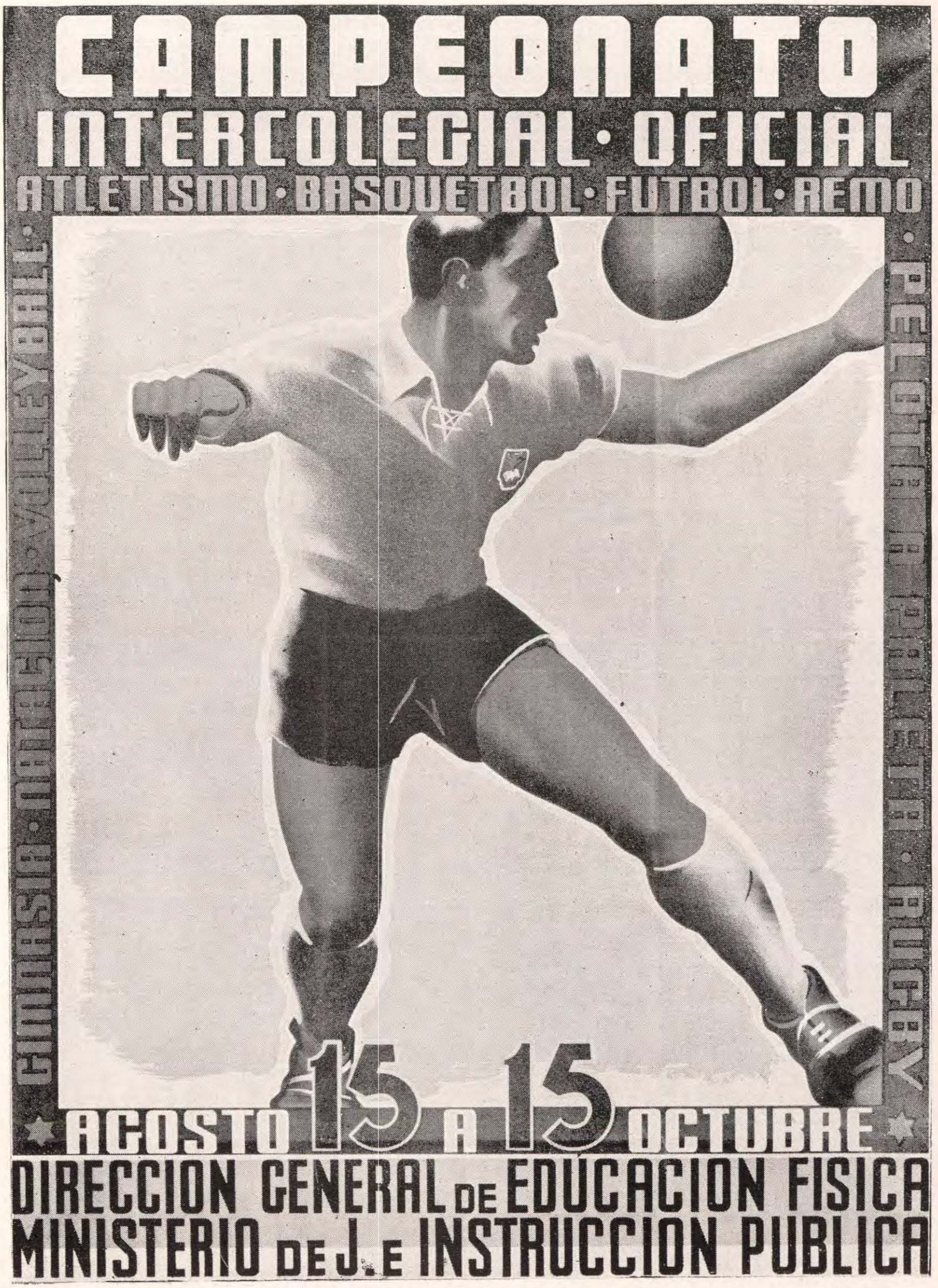

CIRCULARES

Circular Nº 24, del 30 de julio, a todos los establecimientos oficiales de la Nación, haciendo saber que es voluntaria la participación de los colegios alejados de la Capital en los concursos intercolegiales a que se refiere la circular Nº 22.

A la Dirección .....

A raíz de diversas consultas recibidas en esta Dirección General, tengo el agrado de dirigirme a Vd. haciendo saber que la participación en los concursos intercolegiales a que se refiere la circular Nº 22, es voluntaria para los establecimientos alejados de la Capital y que dicha resolución ha sido enviada a todos los establecimientos con el objeto de que éstos conozcan y apliquen sus disposiciones al organizar sus concursos deportivos.

Saludo a Vd. con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Circular Nº 25, del 1º de agosto, a los establecimientos oficiales de la Capital, solicitando la nómina de los profesores de educación física que deseen colaborar en la realización de los concursos intercolegiales.

A la Dirección .....

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. solicitando quiera servirse informar a esta Dirección General, antes del 11 del actual, el nombre de los profesores de educación física que deseen colaborar en la realización de los concursos intercolegiales, de carácter deportivo, actuando como jueces.

A tal efecto, indicará nombre y apellido del profesor, deporte en el cual actuaría, domicilio, teléfono, días y horas libres, con el objeto de inscribirlo en el registro correspondiente.

Saludo a Vd. con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Circular Nº 26, del 5 de agosto, a todos los establecimientos oficiales de la Nación, a objeto de facilitar el envío de comunicaciones.

A la Dirección .....

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. haciendo saber que, esta Dirección General, con el objeto de facilitar el trabajo de este Establecimiento, en lo que respecta a la comunicación de las notas circulares que se remiten, ha dispuesto que la Oficina de Entradas y Salidas envíe el número suficiente, en cada caso.

Con tal motivo y a fin de tomar las medidas correspondientes, pido a Vd. quiera servirse informar los siguientes puntos:

a) número de Institutos que se hallan incorporados a ese establecimiento;

b) número de profesores de educación física, de ese establecimiento;

c) número total de profesores de educación física de los institutos incorporados;

d) número de circulares que desea el establecimiento, para su archivo, departamento físico, etc.

En lo sucesivo, cualquier aumento o disminución de ejemplares que sea menester enviar, será comunicado por esa Dirección, citando esta circular Nº 26 de 1940.

Saludo a Vd. con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Circular Nº 28, del 5 de agosto, a las escuelas normales para varones y mixtas de la Nación, relacionada con el internado que funciona en el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano", Sección Varones.

A la Dirección .....

Tengo el agrado de dirigirme a Vd., solicitando quiera poner en conocimiento de los alumnos varones, de tercer año, las condiciones de ingreso, plan de estudios y demás antecedentes, que fueran comunicados por circular Nº 40/939, relacionados con el internado que funciona en el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano", sección varones.

Esta Dirección General, considera superfluo poner de manifiesto, una vez más, las ventajas que representa el curso de maestro de gimnasia y recreación para los estudiantes del interior, pues entiende que esa Direc-

ción interpretará ampliamente el interés de este Ministerio en la formación de los futuros maestros de la asignatura, a cargo de esta división.

Saludo a Vd. con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Circular Nº 30, del 20 de agosto, a los establecimientos oficiales de la Capital, reiterando instrucciones a fin de que los profesores de educación física no alteren el objeto específico de sus clases con motivo de la realización de los concursos deportivos intercolegiales.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1940.

Esta Dirección General, ha podido comprobar que algunos profesores de educación física, alteran el objeto específico de las clases de educación física, ya desatendiéndolas, para ocuparse del entrenamiento de los equipos que participarán en los campeonatos intercolegiales de deportes, ya abandonando el plan tipo, a fin de dedicarse especialmente a la preparación de los grupos para el concurso gimnástico.

Tales hechos importan a la par que una falta de organización, una transgresión a las disposiciones en vigor y a los fundamentales enunciados en la resolución de fecha 16 de julio enviada con la circular N '22.

Las competencias intercolegiales de acuerdo a los considerandos citados, tienen una finalidad claramente establecida y el éxito obtenido por una representación deberá ser exclusiva y honestamente, la fiel expresión del progreso alcanzado en la actividad normal de todos los estudiantes de un establecimiento. Lo contrario sería un trabajo artificial y de mero exhibicionismo que esta Dirección General ha combatido continuamente.

Si los señores profesores ponen interés en la tarea, sabrán hallar, sin perturbar el éxito de la educación intelectual del alumno, el tiempo suficiente para colaborar en la preparación de los equipos de su establecimiento y si así no lo hicieran queda esa Dirección autorizada, para exigirlo, por extensión e imperio del artículo 3º del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de febrero de 1939.

Solicitando se sirva notificar de inmediato a los señores profesores de educación física la presente comunicación, saludo a Vd. muy atentamente.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

NOTAS

Nota, del 3 de agosto, al señor Presidente de la Federación Atlética Argentina, con motivo de la realización de los torneos deportivos intercolegiales.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1940.

Al señor Presidente de la Federación Atlética Argentina,

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, remitiendo adjunto un programa del concurso intercolegial que comenzará el corriente mes de agosto, organizado por la Dirección General de Educación Física, que es el organismo encargado de la enseñanza de la educación física en los establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e I. Pública.

Teniendo en cuenta la circunstancia de que es el Estado, quien toma a su cargo esta labor educativa compenetrado en la eficacia de los juegos y deportes en la preparación del carácter y eficiencia de nuestra juventud, el subscripto considera que la finalidad perseguida exige la colaboración de todas las Federaciones, autoridad máxima de los deportes de su esfera privada, a fin de colaborar y estimular su mejor desarrollo.

En consecuencia, esta Dirección al invitar al señor Presidente y por su intermedio a los demás miembros de la Comisión Directiva a presenciar dichos campeonatos, solicita la designación de representantes de la misma, a fin de integrar el respectivo jurado y la especificación de los cargos que puedan desempeñar, con el objeto de colaborar en el concurso intercolegial mencionado.

Al agradecer al señor Presidente la preferente atención a este pedido, lo saludo con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Notas del mismo tenor se enviaron al:

Presidente de la Federación de Natación y Water Polo.
„ „ „ Asociación Argentina de Remeros Aficionados.
„ „ „ Federación Argentina de Pelota.
„ „ „ Unión de Rugby del Río de la Plata.
„ „ „ Federación Arg. de Volley-Ball y Pelota al Cesto.
„ „ „ Asociación del Fútbol Argentino.
„ „ „ Federación Argentina de Basquetbol.

Notas, del 6 y 8 de agosto, solicitando medidas de colaboración de la Asociación deportiva del Ministerio de Marina y del Club Universitario de Buenos Aires.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1940.

Señor Presidente de la Asociación Deportiva del Ministerio de Marina.

Don Arturo Cueto.

S/D.

Como será del conocimiento de esa Institución, el Ministerio de Justicia e I. Pública se halla empeñado en reorganizar la educación física en los establecimientos de enseñanza secundaria dependientes del mencionado Ministerio y con ese objeto al crearse la Dirección General, como organismo encargado de la dirección técnica y disciplinaria de la materia, se han dictado disposiciones que importan una nueva orientación, tales como el decreto del 10 de febrero de 1939, por el cual se intensifica la enseñanza aumentándose el número de horas a ella dedicadas.

Para solucionar un aspecto del problema que presenta la falta de locales adecuados en dichos establecimientos, para la práctica de juegos y deportes, tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente y por su intermedio a la Comisión Directiva de esa Institución, solicitando la cesión de las instalaciones deportivas, vestuarios y baños de agua caliente, en días hábiles, para el Colegio Nacional Juan Martín de Pueyrredón, que se encuentra en una situación apremiante con respecto a locales.

El pedido que dejo formulado responde a la necesidad de encauzar la educación física en un amplio plan de correlación y colaboración con las instituciones particulares, que tanto tan hecho en esa actividad, y que prestarán en esta forma una ayuda eficaz al Estado en este movimiento a favor de la juventud.

Ofreciendo a Usted reciprocidad, saludo al señor Presidente con toda consideración.

César S. Vásquez.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1940.

Al señor Presidente del Club Universitario de Buenos Aires.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, haciéndole saber que, en el mes de agosto corriente comenzarán a disputarse los campeonatos intercolegiales organizados por esta Dirección General, y careciendo de campos apropiados para la disputa de los mismos, esta Girección

General acude nuevamente ante esa Asociación solicitando su generosa colaboración, mediante la cesión de las canchas de fútbol, basquetbol, rugby y pileta de natación para disputar los partidos eliminatorios de los respectivos concursos que se iniciarán el 20, 21 y 22 del corriente y 21 y 22 de setiembre próximo respectivamente.

Al agradecer la atención que quiera dispensar al presente pedido, lo saludo con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Se enviaron notas del mismo tenor a: Club Atlético Obras Sanitarias de la Nación. Club de Gimnasia y Esgrima de Buenos Aires. Club Atlético Porteño. Club Atlético River Plate. Club Atlético Arquitectura. Club Hindú.

Nota, del 12 de agosto, comunicando la felicitación del Ministerio a la Dirección del Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano" (Sección Varones), por la correcta presentación de sus alumnos en la fiesta deportiva realizada el día 10.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1940.

A la Dirección del Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano" (Sección Varones).

Me es muy grato dirigirme a Vd. a fin de hacerle llegar las felicitaciones del señor Ministro por la correcta presentación que le cupo al Instituto a su cargo en la fiesta realizada el sábado 10 próximo pasado.

Al unir mis plácemes a los del señor Ministro, se servirá Ud. hacer extensiva dicha felicitación al personal docente del establecimiento que intervino en la preparación de la misma, así como también al alumnado que demostró una excelente preparación y entusiasmo.

Saludo a Ud. muy atentamente.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Nota, del 13 de agosto, destacando la importancia del trabajo realizado por la señora Luciana M. A. Guillán de Escudero, sobre la educación Física y recreación para ciegos.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1940.

A la señora Luciana María Alejandra Guillón de Escudero.

Tengo el agrado de dirigirme a Vd., con el objeto de manifestar la viva complacencia del subscripto por el encomiable trabajo realizado so-

bre la educación física y recreación para los ciegos.

Debo hacerle saber que, en atención aque dicho trabajo constituye una obra de aliento por las múltiples dificultades que ha debido vencer, para recoger un material compartivo y el interés que el mismo encierra, por resolución dictada en 8 de agosto corriente, se ha dispuesto efectuar la publicación del mismo.

Saludo a Vd. con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Nota, del 20 de agosto, a la Dirección de la Escuela Industrial "Otto Krause", comunicándole medidas de colaboración dispuestas por la Asociación Cristiana de Jóvenes.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1940.

Al señor Director de la Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause".

Tengo el agrado de dirigirme al señor Director haciéndole saber que, por nota recibida en la fecha, la Asociación Cristiana de Jóvenes pone en conocimiento de esta Dirección General que se han impartido las órdenes pertinentes para facilitar las mejoras dispuestas oportunamente en el campo de deportes propiedad de la Facultad de Ciencias Económicas, que utiliza para desarrollar sus actividades físicas la mencionada entidad y ese establecimiento.

Saludo al señor Director con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

NOTAS VARIAS

Nota, del 1º de agosto, del señor Jefe del Servicio Médico de la Dirección General de Educación Física, doctor Luis La Madrid, elevando a consideración del señor Director General de Educación Física los totales generales de la labor realizada en los establecimientos secundarios de la Capital, dependientes del Ministerio, durante el curso escolar de 1939, bajo la Dirección del doctor José E. Segovia.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1940.

Señor Director General de Educación Física.

Don César S. Vásquez.

S/D.

Presento a su consideración los totales generales de la labor realizada por este Servicio Médico en los establecimientos secundarios de la Capital, dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, durante el curso escolar del año 1939, bajo la dirección del Dr. Jorge E. Segovia.

Ajustándose a las directivas e instrucciones impartidas por Vd., el Cuerpo Médico procedió a examinar y fichar a la población escolar masculina de dichos establecimientos con el objeto de determinar su grado de aptitud orgánica para la práctica de la Educación Física en la forma racional e intensiva que actualmente se hace. Además, y no es éste el aspecto menos importante de la tarea, el diagnóstico médico-odontológico de cada alumna ha sido hecho llegar sistemáticamente a sus respectivos hogares, con el fin de que pudiera ser utilizado en provecho de la salud de los mismos, en muchísimas ocasiones, afectada por procesos que habían permanecido ignorados hasta entonces.

Como se deduce de la cifra total de alumnos examinados, esta labor, pese a los múltiples inconvenientes inherentes a toda tarea de su magnitud que se realiza por primera vez, ha sido cumplida con gran eficiencia, y sus resultados se irán manifestando en los próximos años, perfeccionada con la sucesiva experiencia y el absoluto empeño con que este Servicio Médico prosigue desempeñando la misión que Vd. le ha recomendado.

Saluda al señor Director General muy atte.

Fdo.: *Luis La Madrid.*
Jefe del Servicio Médico.

CURSO ESCOLAR AÑO 1939

TOTAL DE ALUMNOS EXAMINADOS POR ESTABLECIMIENTO

1 — Colegio Nacional Mariano Moreno	1.993	alumnos
2 — Colegio Nacional Manuel Belgrano	1.054	„
3 — Colegio Nacional Nicolás Avellaneda . . .	920	„
4 — Colegio Nacional D. F. Sarmiento	881	„
5 — Colegio Nacional J. M. de Pueyrredón . . .	807	„
6 — Colegio Nacional Bartolomé Mitre	614	„
7 — Escuela Normal Nº 2 Mariano Acosta . . .	581	„
8 — Colegio Nacional Presidente Roca	576	„
9 — Colegio Nacional J. J. de Urquiza	505	„

Total general de alumnos examinados y fichados 7.931 alumnos

Cuadro del porcentaje que corresponde a cada edad, dentro del total de alumnos examinados

EDAD	TOTAL	PORCENTAJE
11	3	0.03
12	268	3.38
13	1.183	14.91
14	1.640	20.68
15	1.681	21.19
16	1.482	18.72
17	1.010	12.86
18	437	5.51
19	162	2.04
20	49	0.61
21	11	0.13
22	1	0.01
23	2	0.02
24	2	0.02

CURSO VOLUNTARIO PARA PROFESORES DE EDUCACION FISICA

Informe presentado por la Inspectora a cargo de la Dirección del Instituto Nacional de Educación Física (Sección Mujeres), señora Jorgelina C. G. de Cogorno.

Señor Director:

En cumplimiento de la resolución Ministerial de fecha 27 de junio he tomado a mi cargo la dirección del curso voluntario para profesoras de Educación Física, en actividad, en establecimientos secundarios dependientes del ministerio (oficiales e incorporados) de cuya organización, asistencia y resultados paso a informar:

PROGRAMA DESARROLLADO

Locomoción:

Voces de mando, objeto, formas de enunciarlas. Ejercicios ordenativos: fila, hilera, alineación, numeración. Doble fila, doble hilera, escuadras. Marchas, ritmo, alto, distancias, evoluciones, despliegues.

Gimnasia femenina:

Grupos en que se divide la clase. Modelo de clase para distintas edades. Clase de gimnasia para la exhibición final del año.

Gimnasia rítmica:

Ejercicios rítmicos sencillos. Ritmo con tambor. Ritmos sencillos fundamentales: Polka, Shotis, Vals, Mazurca y Gavota. Teoría y práctica de ejercicios rítmicos aplicables a las distintas edades.

Recreación:

Juegos en masa con material. Juegos en masa sin material. Juegos semiorganizados con material improvisado. Juegos de iniciación deportiva. Pruebas de eficiencia física.

DISTRIBUCIÓN DE TAREAS

Locomoción:	Señora Jorgelina G. de Cogorno.
Gimnasia Femenina: . . .	Señora Magdalena B. de Mayne.
Gimnasia Rítmica	Señora Vera S. de Wandschneider.
Recreación:	Señorita Dorotea Logan.

Horario

Lunes	18.30 a 19	Locomoción	Sra. Cogorno.
	19 „ 19.30	Gimnasia	Sra. Mayne.
	19.30 „ 20	Recreación	Srta. Logan.
Martes	17.15 „ 17.50	Gimnasia Rítmica . .	Sra. Wandschneider.
	17.50 „ 18.30	Gimnasia	Sra. Mayne.
	18.30 „ 19	Locomoción	Sra. Cogorno.
Jueves	17.45 „ 18.30	Gimnasia Rítmica . .	Sra. Wandschneider.
	18.30 „ 19	Locomoción	Sra. Cogorno.
	19 „ 19.45	Recreación	Srta. Logan.

Local

El local del Instituto, local designado para dictar el curso, resultó muy pequeño para dar cabida a 120 profesoras en clase de locomoción o recreación. Fué necesario dividir el grupo en dos: GRUPO A. (en el gimnasio) locomoción; GRUPO B. (en el campo Nº 1) recreación y alternando luego.

Recurrimos los lunes al Gimnasio Nº 1, donde fué factible dictar la clase simultáneamente a todas.

Inscripción y Asistencia

Es de hacer notar el real interés del profesorado por el curso. De las escuelas oficiales de la Capital faltaron solamente a la totalidad del curso, cuatro profesoras: La señorita María Inés Rey del Normal Nº 10, la señora Radice del mismo Normal, la Sta. Cichero del Liceo Nº 3 y la señora Chiappe del Liceo Nº 1 y ausentes a más del 50 % la señora de Previgliano del Normal Nº 10 y la Sta. Alfonso del Normal Nº 3.

Han asistido al curso con regularidad las profesoras de las escuelas cercanas a la Capital: San Fernando, San Isidro, Avellaneda, Lomas, Quilmes y La Plata.

Se han trasladado a Buenos Aires para seguir el curso: profesoras de Chivilcoy, Pehuajó, Bragado, San Pedro, Concordia, Corrientes (dos representantes) y San Juan (tres representantes).

La inscripción del profesorado de institutos particulares no es tan completa aunque la asistencia ha sido muy asidua.

La inscripción alcanzó a 139 profesoras.

ASISTENCIA

JULIO	1	2	4	8	11	15	16	18	22	23	25
Institut. Incorporados	47	45	44	43	43	39	39	39	42	42	42
Escuelas Oficiales . .	74	72	79	80	84	80	68	81	78	78	71
Totales	121	117	123	123	127	119	108	120	120	120	113

El día 25, último del curso, se realizó un paseo al Instituto General Belgrano y a la Colonia "General San Martín" de Olivos, participando del mismo 65 profesoras.

Se estrecharon en esta ocasión vínculos de camadería entre profesoras poniéndose de manifiesto el espíritu que entre ellas reina.

La clase final del día 25 fué suspendida en parte realizándose una reunión general de clausura en el Gimnasio Nº 1, acto al que asistió el señor Ministro Dr. Coll.

Consideración final

Este curso puso en evidencia que: en Locomoción era imprescindible unificar voces de mando y formas de ejecución. En Gimnasia Rítmica dar una noción clara de lo que se entiende por esta gimnasia y los principios básicos de esta enseñanza.

En lo que respecta a Gimnasia se enseñó el drill de la exhibición final de este año, indicando los principales puntos a corregir.

En Recreación se proporcionó abundante material de juegos sin material y otros semiorganizados con material improvisado.

Conviene destacar que las señoritas profesoras me solicitaron la extensión del curso en forma de realizar una reunión semanal y poder estar al día en esta materia que exige una actuación constante.

Creo que puede realizarse durante este año una reunión teórico-práctico, los días miércoles, tratándose distintos tópicos de la especialidad cada vez.

Saludo al señor Director General con toda consideración.

Jorgelina C. G. de Cogorno.

NOMINA DE LAS PROFESORAS QUE TUVIERON ASISTENCIA PERFECTA AL CURSO DE PROFESORAS

Capital

Normal Nº 1	Germana E. P. de Ríos.
„ „ 1	Eloisa M. Rojo.
Lenguas Vivas.	Adelina Natalizio.
Normal Nº 3	Mercedes Oliver.
„ „ 3	Elena Icart.
„ „ 4	Angela Cristóbal.
„ „ 4	María L. C. de Bidart.

„	„	4	Susana Bilbao.
„	„	4	Norma Simonini.
„	„	5	A. C. de Rodríguez Castañares.
„	„	5	Delia Rimondi.
„	„	5	Irma Bonelli.
„	„	6	Elena D. de De Marzi.
„	„	6	M. I. S. C. de Fernández Alzogaray
„	„	7	Carmen Padín.
„	„	7	Adela M. de Pravaz.
„	„	8	Esther Leonor Palacios.
„	„	8	María Teresa Amarante.
„	„	9	Felisa D. R. de Cristallo.
„	„	9	A. Monasterio de Alles.
„	„	10	E. L. Groppo de Macera.
Liceo	Nº	1	M. C. Z. de Agüero.
„	„	2	María Luisa Meggi.
„	„	2	Aurora Salerno.
„	„	3	Teodolina Coneh.
„	„	3	María Luisa Ducasse.
„	„	3	Ana Quevedo.

ESTABLECIMIENTOS FUERA DE LA CAPITAL

Quilmes	Isabel Bombelli
„	Fulvia A. Veronelli
Lomas	Elena Sara Acuña
„	Heraclia C. Candia
Avellaneda	Micaela Collazo
Colonia Olivos	Thelma Loggia
Pehuajó	Elena T. de Torrallardona

INCORPORADOS

Nuestra Sra. de la Misericordia	Yolanda Mazzuca
Santísima Virgen Niña	Ana M. Kuen
Santa Rosa	M. A. A. de Luna Torre
Instituto Susini	Paulina Sodor
Anunciata Divino Corazón	Juana M. S. Calvo
Inmaculada Concepción	Elena Darthés
Colegio del Carmen	María Lía Zavalla
Adoratrices (calle Paraguay)	Amalia M. Bacuzzi
Popular de San Martín	A. Bressan

Informe presentado por el señor Director del Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano" (Sección varones), señor Celestino López Arias.

San Fernando, 19 de agosto de 1940.

Señor Director General de Educación Física,

Don César S. Vásquez.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Director General, para adjuntarle el informe correspondiente al curso voluntario de Profesores de Educación Física, que por sugerencia de esa Superioridad, ha funcionado bajo la dirección del suscripto, desde el día 1º de julio del corriente año hasta el día 25 del mismo mes.

Las actividades generales del Curso, se han desarrollado durante el mes de julio en el Gimnasio Nº 1, perteneciente a la Dirección General de Educación Física, los días martes, jueves y sábados con un horario de 18 y 30 hs. a 20 y 30.

El plan general de trabajo de cada día se ha ajustado al siguiente detalle, salvo pequeñas variantes, que no han influído en el desarrollo de los propósitos a cumplir:

1º — Ordenación
2º — Locomoción
3º — Gimnasia { ejercicios libres para alumnos hasta 14 años; ejercicios para mayores de 14 años;
4º — Juegos en masa
5º — Generalidades sobre algunos deportes. Prácticas de los mismos.
6º — Recreación. Teoría y práctica.

Para completar la parte teórica dictada durante el Curso y a título de datos culturales para los señores Profesores, se han dictado las siguientes conferencias:

"La Educación Física a través de la Historia": Profesor Francisco Torino - 16 de julio, a las 19 y 30.

"La Nueva Ficha físico -médica. Instrucciones e interpretaciones": Profesor Dr. Luis La Madrid - 23 de julio a las 18 y 30.

"Papel del Profesor de Educación Física en el control del estado sanitario de los alumnos": Profesor Dr. Luis La Madrid - 25 de julio a las 19,30.

"Los dientes y su influencia en el deporte": Dr. Víctor Chavarría Escobar - 25 de julio a las 20 y 15 horas.

Las clases se iniciaron el día 1 de julio a las 19 horas. El señor Director General de Educación Física, D. César S. Vásquez, dió lectura a

su discurso inaugural de los cursos estando presentes: el Sr. Subsecretario del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, D. Carlos Broudeur, los señores Inspectores de Educación Física, varios Rectores de establecimientos de enseñanza media, los profesores de educación física, de ambos sexos, que participarían en las actividades a realizarse durante el curso, alumnos del Instituto Nacional de Educación Física y los señores encargados de dirigir y dictar los cursos, Profesores Celestino López Arias, Ismael M. Drake, Alberto Regina, Federico Dickens y Roberto Altieri.

A continuación se brindó a los alumnos profesores, una clase de calistenia sin aparatos.

El día 25, siendo las 18 y 55 horas, hace su entrada al Gimnasio el Excmo. señor Ministro de Justicia e I. Pública Dr. Jorge Eduardo Coll, acompañado por el señor Director General de Educación Física, don César S. Vásquez y otras destacadas personalidades.

Inmediatamente hicieron su entrada los alumnos del Instituto de Aplicación "General Belgrano", San Fernando.

Breves momentos más tarde, el señor Director General, dirige la palabra a los profesores y alumnos presentes, destacando la importancia y la finalidad de las actividades realizadas en el curso que en esa fecha terminaba.

A continuación el señor Ministro, con felices palabras, puntualiza la obra de Educación Física en que se encuentra empeñado desde su alto cargo.

Acto seguido los alumnos del Instituto de Aplicación "General Belgrano", a las órdenes del Profesor señor Carlos J. Hárdelin, ejecutan una exhibición de gimnasia sueca.

Al concluirla, los alumnos profesores, bajo el comando del Profesor Sr. Alberto Regina, realizan una clase de calistenia con manubrios. Termina la misma con algunos pasajes de recreación.

El Profesor señor Ismael Drake, presenta a todos los alumnos en dos juegos en masa, demostrando los ejecutantes el perfecto dominio de la tecnica y conocimiento de las reglamentaciones que los controlan.

A las 19 y 35 horas, se retira del Gimnasio la Sección femenina y se prepara el mismo para dar lugar a las conferencias anunciadas.

A las 20 horas se retira el señor Ministro y sus acompañantes.

A las 20 y 30 horas después de las dos conferencias anunciadas, se dá por terminado el curso, recibiendo los profesores que dirigieron y actuaron en el mismo visibles muestras de aprobación de todos los alumnos profesores.

Inscripción de Profesores

Día	Colegios Oficiales	Colegios Incorporados	TOTALES
Julio 1	72	24	96
„ 2	73	27	100
„ 4	76	31	107
„ 6	81	33	114
„ 11	81	35	116
„ 13	81	35	116
„ 16	83	35	118
„ 18	84	35	119
„ 20	84	35	119
„ 23	84	35	119
„ 25	84	35	119

Nómina de Profesores Concurrentes

(Establecimientos Oficiales)

Nombre y Apellido	Colegio	TOTALES
Manuel Grau	Bernardino Rivadavia	
Martín A. Lecumberri	„ „	
Angel C. Luoni	„ „	
José Parodi	„ „	
Asdrúbal Pozzi	„ „	
Raúl Justo Solari	„ „	
Pedro Mancusi	„ „	7
Angel Arias	Domingo F. Sarmiento	
Ricardo González Abadie . . .	„ „ „	
Isaías Pagura	„ „ „	
Carlos Rocamora	„ „ „	
Fernando Linari	„ „ „	5
Carlos Calvi	Mariano Moreno	
Alfredo Daurat	„ „	
Fernando Espinosa	„ „	
Emilio Sacco	„ „	
Américo Fontana	„ „	
José Nilamón Funes	„ „	
Antonio Lapa	„ „	
Augusto Leonhardt	„ „	
Isaac Molina	„ „	
Fernando Ravioli	„ „	
José Cuesta Silva	„ „	11

Nombre y Apellido	Colegio	TOTALES
Puan Antonio Fernández . . .	Nicolás Avellaneda	
Ricardo Albino Gifuni	” ”	
Aníbal Gorbea	” ”	
Francisco Lombardi	” ”	
Armando Meier	” ”	
Vicente Nosti	” ”	
Virgilio Inchausti	” ”	7
Julio Bertani	Bartolomé Mitre	
Alberto Angel Crespi	” ”	
Eduardo Guillón	” ”	3
José Ramón Dausa	Manuel Belgrano	
Erich A. Maier	” ”	
Teófilo M. Marrazzo	” ”	
Ramón Nieto Moreno	” ”	
Sotero F. Vásquez	” ”	
Francisco Ocampo	” ”	6
Nicolás Bonelli	Juan Martín de Pueyrredón	
Julio Aldini	” ” ” ”	
José D'Amico	” ” ” ”	
Amadeo L. Canevaro	” ” ” ”	
Jorge Gutiérrez	” ” ” ”	5
Aníbal Amicone	Julio A. Roca	
Lázaro Aragonés	” ” ”	
Ernesto Domínguez	” ” ”	
Alvaro Sanjurjo	” ” ”	
Carlos A. San Millán	” ” ”	
Julián Sommer	” ” ”	6
Manuel M. Dubourg	Justo J. de Urquiza	
Jorge Giménez	” ” ” ”	
Juan Pablo Macera	” ” ” ”	3
Fernando Camacho	Normal de Profesores	
Guillermo Arean	” ” ”	
Ernesto Lede	” ” ”	
Julio Ocamica	” ” ”	4
Eduardo Abello	Esc. Ind. Otto Krause	
Pedro Berruti	” ” ” ”	
Roberto Larraz	” ” ” ”	
Carlos Correa	” ” ” ”	
Rodolfo Zamparolo	” ” ” ”	
Inocencio Bay	” ” ” ”	6

Juan Harracá	Esc. Ind. Oeste	
Arasmo Figueira	„ „ „	
Carlos Mondría	„ „ „	
Eduardo Moreno	„ „ „	
Héctor Vitale	„ „ „	5
Horacio Bence	Comercial Sud	
J. Gallo Calderón	„ „	
José Lago Millán	„ „	
Hermes Pérez	„ „	
Herminio L. Porta	„ „	
Augusto C. Pastore	„ „	
Stanilaw Petkkiewlcz	„ „	
Alberto Zabaleta	„ „	8
Rafael Fernández	Comercial Nº 3	1
Héctor José Urreaga	Esc. Normal Mixta Avellaneda	1
Remo J. B. Dante Galileo Troisi	Coleg. Nacional de Salta	1
Eduardo Irigoyen	Esc. Nor. Mixta - Victoria (E. R.)	1
Osvaldo Machao	Col. Nac. de Gualeguaychú (E. R.)	1
Juan Carrera	Col. Nac. de Pergamino (Bs. As.)	1
Eleazar Bahamondes	Esc. Nor. de V. Mercedes (S. L.)	1
Toribio Mendoza	Col. Nac. de San Luis	1

Nómina de Profesores Concurrentes

(Colegios Incorporados)

Apellido y Nombre	COLEGIO Nombre	Ubicación
Arias Lucio G.	O. Magnasco	C. Federal
Barros Carlos Manuel	Británico	„ „
Battaini Arnaldo	Inst. Primario	„ „
Bancel Mario	Inst. Primario	„ „
Carmona Juan Manuel	Amadeo Jacques	„ „
Carmona Justo P.	I. Secundario Inglés	„ „
Corrales René Augusto	José Hernández	„ „
Drovandri Juan José	T. Edison	„ „
Elsa Pedro	Carmen A. de Marín	„ „
García Alberto C.	Inst. Morales	„ „
Giovannini José L.	Esc. Kinesiología	„ „

Harán Pedro José	Inst. Guadalupe	”	”
Lavalle José Manuel	E. Martínez	”	”
Leone Alfredo	Carlos Pellegrini	”	”
Marconi Valeriano	Vicente López	”	”
Mauvecin Juan Carlos	A. Brown	”	”
Médici Luis J.	Inst. Rawson	”	”
Minetto Raúl	José M. Estrada	”	”
Moñino Rodolfo V.	Inst. Primaria	”	”
Mazas Felipe	Vicente López	”	”
Monti Mario Armando	Olegario V. Andrade	”	”
Miguel José	Esc. Argentina Modelo	”	”
Mora Julio	Inst. Inc. Flores	”	”
Mora Juan	Inst. Inc. Flores	”	”
Mura Francisco	Inst. Mitre	”	”
Natalizio Eduardo	Aníbal Dastugue	”	”
Oliveira Manuel	Andrés Ferreyra	”	”
Passicot Roberto	Esc. Argentina Modelo	”	”
Pérez Rubén	Cadrenal Cisneros	”	”
Pujol Fernando	Inst. Liniers	”	”
Paglilla Alfredo	Santa Catalina	”	”
Schiariti Oscar N.	Andrés Ferreyra	”	”
Socín Normando A.	I. Evangélico Americano	”	”
Terrada Carlos M.	M. Belgrano	”	”
Testa Jorge Mario	Inst. Rawson	”	”

Profesores con Asistencia Perfecta

(Colegios Oficiales)

Nombre y Apellido			Colegio
Angel Luoni	11	11	Bernardino Rivadavia
Asdrubal Pozzi	11	11	” ”
Isaías Pagura	11	11	Domingo F. Sarmiento
Ricardo Albino Gifuni	11	11	Nicolás Avellaneda
Francisco Lombardi	11	11	” ”
Erich R. Maier	11	11	Manuel Belgrano
Amadeo L. Canevaro	11	11	Juan Martín de Pueyrredón
Jorge Gutiérrez	11	11	” ” ” ”
Lázaro Aragonés	11	11	Julio A. Roca
Alvaro Sanjurjo	11	11	” ” ”

Ernesto Lede	11	11	Esc. Normal de Profesores
Eduardo Abella Caprile	11	11	Esc. Ind. Otto Krause
Pedro Berruti	11	11	„ „ „ „
Carlos Mondría	11	11	„ „ Oeste
Héctor Vitale	11	11	„ „ „
Horacio Bence	11	11	Comercial Sud
Augusto C. Pastore	11	11	„ „
Hermes Pérez	11	11	„ „
Herminio L. Porta	11	11	„ „
Alberto Zabaleta	11	11	„ „
Pedro Mancusi	8	8	Bernardino Rivadavia
Remo J. B. Dante Galileo Triosi	8	8	Nacional de Salta

CURSO VOLUNTARIO PARA PROFESORES DE EDUCACION

El Sr. Ministro Dr. Coll dirige la palabra a los profesores y alumnos al clausurarse el curso voluntario de educación física.

El Sr. Ministro felicita al profesor del Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano", don Alberto Regina, por su destacada labor en el desarrollo del curso voluntario.

CURSO VOLUNTARIO PARA PROFESORES DE EDUCACION

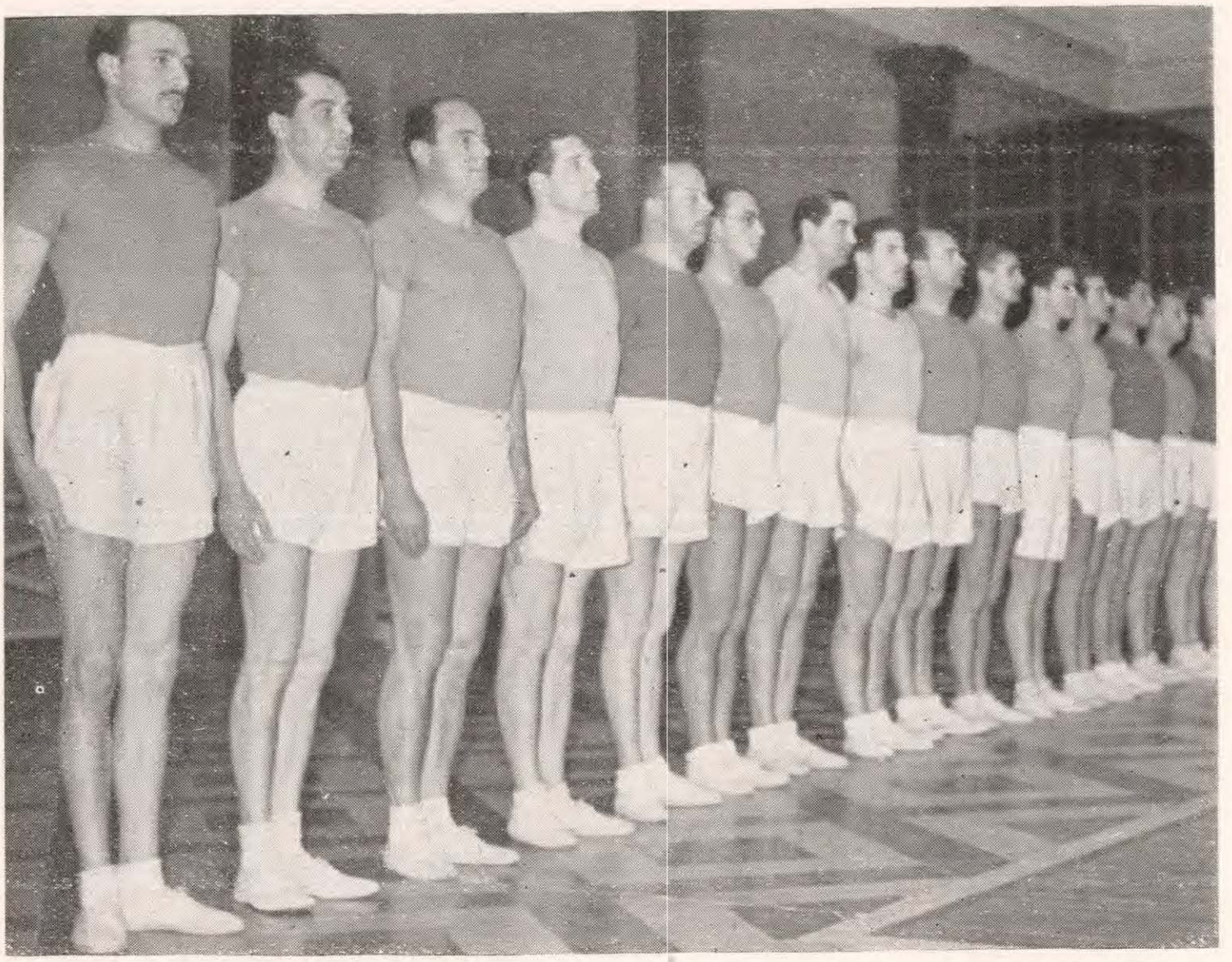

Profesores que participaron en el curso voluntario.

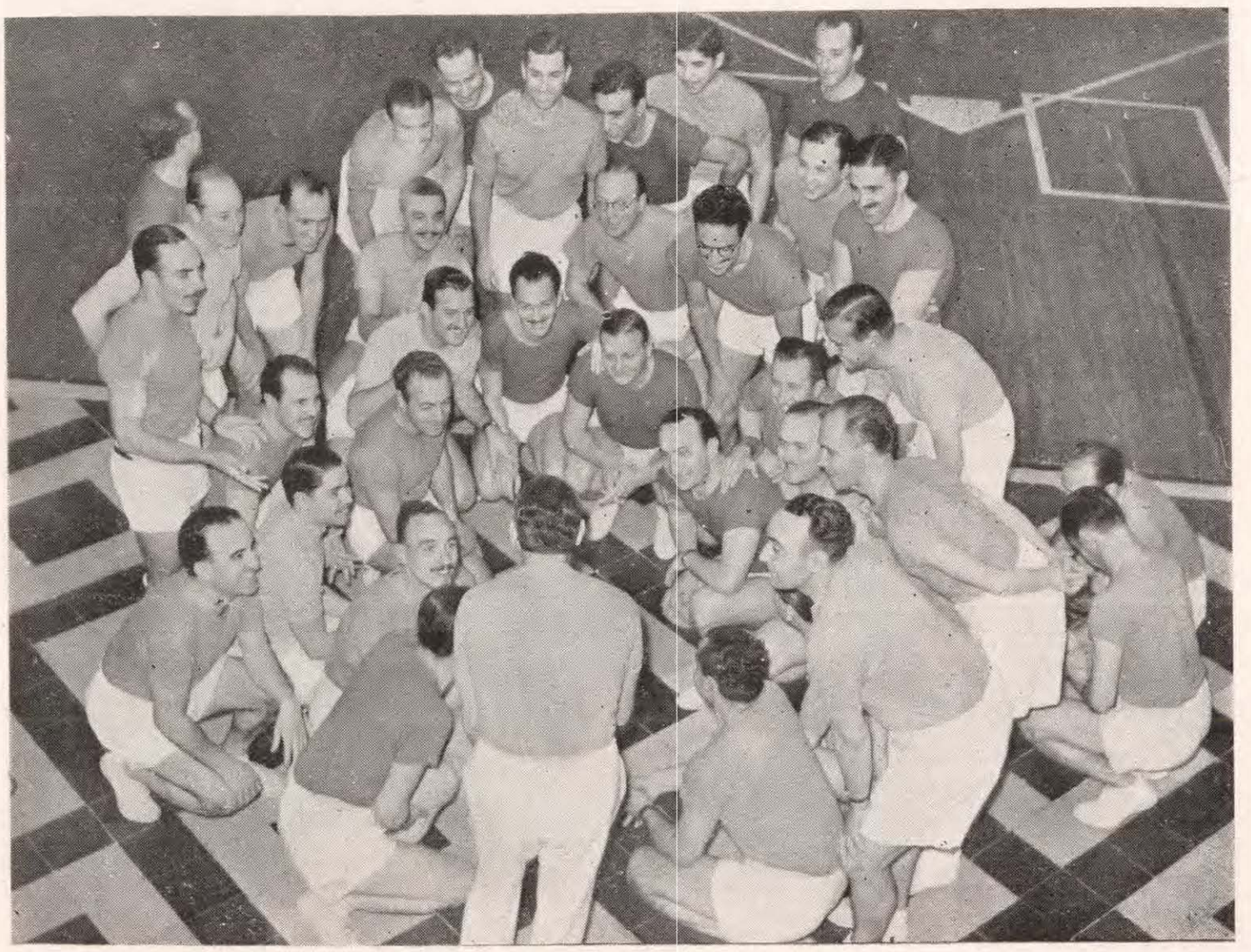

El Vicedirector del Instituto Nacional de Educación Física, señor Ismael M. Drake, explicando la organización de diversas pruebas.

Discurso pronunciado por el Sr. Director General de Educación Física, don César S. Vásquez, en el acto inaugural del curso de perfeccionamiento para profesores, en el Gimnasio Nº 1.

Señor Subsecretario:

Señores Inspectores, Directores y Rectores:

Señores Profesores:

Sólo una convicción profunda de la importancia que ejerce la educación física como parte fundamental en la educación de la juventud, y una fe absoluta en el éxito de nuestra labor, si la ejecutais con tesón, disciplina y con honestidad de miras, me impulsan a dirigiros la palabra en este acto, no para pronunciar un discurso, sino para exponeros brevemente, con la franqueza con que siempre os he hablado, puntos de vista que puedan hacer más eficiente vuestra labor futura.

La presencia del señor Subsecretario, que agradezco infinitamente, como la de los señores Directores y Rectores, constituye un signo auspicioso que interpreto como estímulo a vuestra actividad docente. Sólo debemos lamentar la ausencia del Sr. Ministro, que por encontrarse enfermo no puede estar aquí, como eran sus deseos.

No pretendo, por ahora, que estos cursos voluntarios que hoy se inician, tengan la trascendencia de los que habitualmente y para todas las materias se realizan en países de arraigada cultura docente. Pero no dudo que la camaradería y el conocimiento mutuo que se entable entre vosotros, como se pudo apreciar en el que organizara anteriormente, y el mismo interés que habéis demostrado para aprovechar vuestras vacaciones que hoy se inician, concurriendo a este curso, para ser luego más útiles a vuestro colegio, son móviles suficientes para descontar su éxito.

Cuando en marzo de 1939 declaraba inaugurado un curso para profesores, tuve la ocasión de explicar que nuestro plan de educación física, no método de gimnasia con el que se suele confundir, abarcaría dentro de la doble función que le asignaba —la educacional y la médico social— buscar el desarrollo orgánico perfecto del niño, contribuir a una mayor eficiencia social en nuestros futuros ciudadanos, y arraigar en nuestra juventud por medio de consejos y prácticas higiénicas, una conciencia sanitaria.

Os dije, y lo he repetido luego, que la obra sería lenta, pues es educación por medios de convencimiento, y una cosa no está realmente aprendida cuando se ha limitado a enseñarla sin calor o con coacción, sino cuando es asimilada y modifica beneficiosamente el modo de actuar del que la aprendió.

Agregué también, que la obra que reorganizábamos ofrecería inmensas dificultades, que habría que vencer con la acción: la falta de gim-

nasios y piletas anexos a las escuelas, como los tenemos ya en ejecución, la indiferencia y el descrédito de la materia, la oposición que ejercerían los intereses creados, y la dificultad emergente de la escasez de profesores capacitados, divididos en tendencias gimnásticas que califico de caprichos. Se olvidaba el objetivo de la educación física y no se reparaba en que los métodos se valoran por el rendimiento que han dejado. No hablo para atacar, sino para defender los principios inconmovibles de la educación física.

En el otro campo, una juventud despreocupada o con una apasionada inclinación al deporte sin control.

La materia requiere, pues, profesores con arraigada convicción, con firmeza de juicio y practicidad de recursos, honestos y leales a la obra que tienen entre manos, ya que ha terminado la hora de la discusión teórica por imperio de la juventud que lo reclama y del momento actual que lo exige.

En cambio teneis todas las facilidades y la gama infinita de recursos con que no cuentan vuestros colegas de ciencias y de letras, para quien el tiempo apremia para instruir. Podéis educar y sembrar en un campo de esparcimiento, observando lo más íntimo sin que el joven se sienta observado, modelando su carácter, enseñándole a coordinar entre el cerebro que elabora y el músculo que ejecuta, desarrollando sus cualidades viriles, la energía, el valor, la voluntad, la sangre fría, la tolerancia y el optimismo. Así habréis destruído esa displicencia que se nota en la juventud actual, que no es otra cosa que falta de confianza en sí misma, que crea un estado de ánimo inferior que se trata de substituir con principios también inferiores.

Para realizar esta obra eficazmente es indispensable además el nexo entre la educación intelectual y la física, puesto que es imposible intentar dividir al sujeto sin entrar en una concepción artificial y antipedagógica.

Es necesario que exista correlación con las demás actividades escolares y colaboración decidida de las autoridades. La educación física debe ser intensificada. Por ello, en el proyecto de ley de educación se la declara obligatoria en todas las ramas y ciclos de la enseñanza.

Vuestra actividad señala ya sus frutos: una reacción de la juventud nunca más oportuna hacia propósitos que elevan el punto de mira para efectuar una vida más sana, más útil, más digna.

El panorama actual de la sociedad no es por cierto edificante: el materialismo desplaza a lo espiritual, el egoísmo sin límites ahoga poco a poco toda idea generosa, la crítica destructora y la licencia pretenden erigirse en árbitros de cualquier situación, los intereses creados se anteponen a los más puros e inconmovibles principios, y la estabilidad del hogar va desapareciendo.

Está en gran parte en vosotros hacer florecer una juventud alegre, optimista, disciplinada y sana: hombres fuertes como los que deseamos para nuestra patria, y niñas grácil es, femeninas y hogareñas, porque también en las madres fuertes reside el porvenir de la Nación. Y si obráis con entusiasmo y vocación habréis defendido a la patria, como lo ha dicho recientemente en nuestra histórica Plaza de Mayo el Sr. Ministro, al expresar: "que no se sirve a la patria solamente cuando ella lo demanda, sino en todo momento, mediante una conducta austera, pues de nada vale el sacrificio supremo, la lucha desesperada y aun heroica, por defenderla, si los ciudadanos todos no sienten al unísono, en el curso ordinario de los días, la obligación de obrar con dignidad, virilidad y sacrificio por el bien público.

Nada más".

Acto de entrega de insignias a los abanderados y escoltas del Instituto Nacional de Educación Física, en el Campo de Deportes "General Belgrano", de San Fernando, el 10 de agosto.

El día 10 de agosto, a las 15.15, se realizó en el Campo de Deportes "General Belgrano" (Alsina y Almirante Brown, San Fernando, provincia de Buenos Aires), un acto en el cual se hizo entrega a los abanderados y escoltas de los institutos nacionales de educación física, sección mujeres y sección varones, de las insignias y distintivos; y a los alumnos ganadores de las pruebas correspondientes al concurso intercolegial de verano, los premios respectivos.

Asistieron al mismo el Excmo. señor Vicepresidente en ejercicio del Poder Ejecutivo, doctor Ramón S. Castillo, Ministros de Justicia e Instrucción Pública, de Guerra y de Marina, doctor Jorge Eduardo Coll, General Carlos D. Márquez y Almirante León L. Scasso, Interventor Federal en la Provincia de Buenos Aires, doctor Octavio R. Amadeo y otras autoridades nacionales y provinciales.

En el mes de julio ppdo., se realizó un curso voluntario de orientación para profesores de educación física, en ejercicio, de los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio. El señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, al tomar conocimiento del informe presentado por el Director General de Educación Física, don César S. Vásquez, sobre este curso, en el que se destaca el empeño y el entusiasmo puesto de manifiesto por los mencionados profesores, como también el elevado porcentaje de su asistencia, resolvió que la fiesta se realizara en honor de los mismos.

El "Día Deportivo", llevado a cabo en el verano último, con la par-

ticipación de alumnos de los establecimientos para varones, de enseñanza media, con una asistencia que sobrepasó a ocho mil alumnos, contó en su programa con un concurso intercolegial, de atletismo, basquetbol, natación, volleyball, béisbol y pelota a paleta.

El acto del día 10 comenzó con la revista del personal docente, de educación física, vestido con su uniforme reglamentario de gimnasia. A continuación, el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública pronunció el discurso que aparece en la sección correspondiente de este Boletín. De inmediato se entregó al Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano", sección varones, una bandera nacional, donada por la Cooperadora del establecimiento, la que fué bendecida por el Excmo. Obispo de Temmos, Monseñor Miguel de Andrea. Se entregaron las insignias y distintivos a los abanderados y escoltas de ambos institutos nacionales, en la siguiente forma: *Sección mujeres*: abanderada, señorita María Inés Micheloud, alumna de tercer año; escoltas, señora María Guillermina Scasso de Chavance, alumna de tercer año, y señorita María Inés Vila, alumna de primer año. *Sección varones*: abanderado, señor Anselmo Guillermo Barros, alumno becado de tercer año, por la provincia de Jujuy; escoltas, señor Bartolomé Uranga, alumno de primer año y señor Armando Galvaliz, alumno becado de primer año, por la provincia de Corrientes.

Los premios del concurso intercolegial aludido correspondieron: *Colegio Nacional "Bartolomé Mitre"*, primer premio en atletismo, categoría B; basquetbol, categoría A y categoría B; natación y volleyball, categoría A y categoría B. *Colegio Nacional "Justo José de Urquiza"*, primer premio en atletismo, categoría A. *Colegio Nacional "Juan Martín de Pueyrredón"*, primer premio en béisbol; y *Colegio Nacional "Mariano Moreno"*, primer premio en pelota a paleta. A cada colegio ganador le correspondió, por deporte, un gallardete de la Dirección General de Educación Física, que fué entregado al señor Rector del establecimiento; y a cada alumno del equipo ganador una medalla, que recibieron personalmente.

El señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública dispuso conceder un gallardete de la Dirección General de Educación Física, como premio especial, al profesor Eduardo María Guillón, secretario del Departamento Físico del Colegio Nacional "Bartolomé Mitre", en mérito a su dedicación durante el "Día Deportivo", a que se hizo referencia.

Una vez repartidos los premios, los alumnos de los institutos nacionales de educación física y los adalides de la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín", efectuaron una exhibición de gimnasia y recreación.

Finalizó el acto con la formación de la tarde, ceremonia que se realiza diariamente en el Instituto Nacional de Educación Física.

ACTO DE ENTREGA DE INSIGNIAS Y DISTINTIVOS A LOS ABANDERADOS Y ESCOLTAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION FISICA, SECCION MUJERES Y SECCION VARONES, REALIZADO EL 10 DE AGOSTO EN EL CAMPO DE DEPORTES "GENERAL BELGRANO", DE SAN FERNANDO

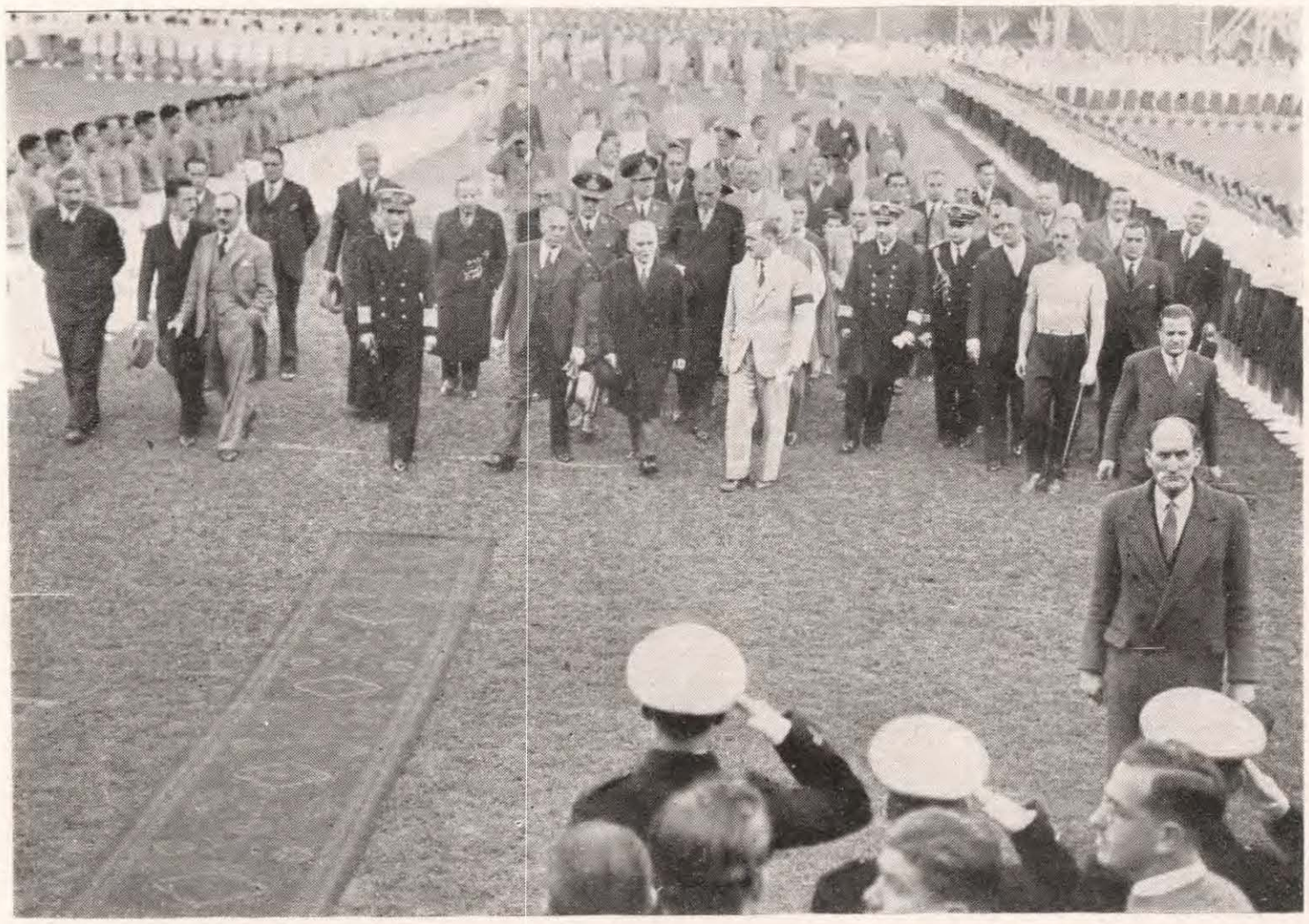

Entrada del Excmo. Sr. Vicepresidente de la Nación en ejercicio del Poder Ejecutivo Dr. Ramón S. Castillo, en compañía de los señores Ministros de Justicia e Instrucción Pública, Guerra y Marina, Interventor de la Provincia de Buenos Aires, Obispo de Temmos, Director General de Educación Física, Presidente y Vocales del Consejo Nacional de Educación, Directores del Colegio y Liceo Militar y Escuela de Suboficiales, Inspector General e Inspectores de Enseñanza, Presidente del Patronato Nacional de Menores y otras personas.

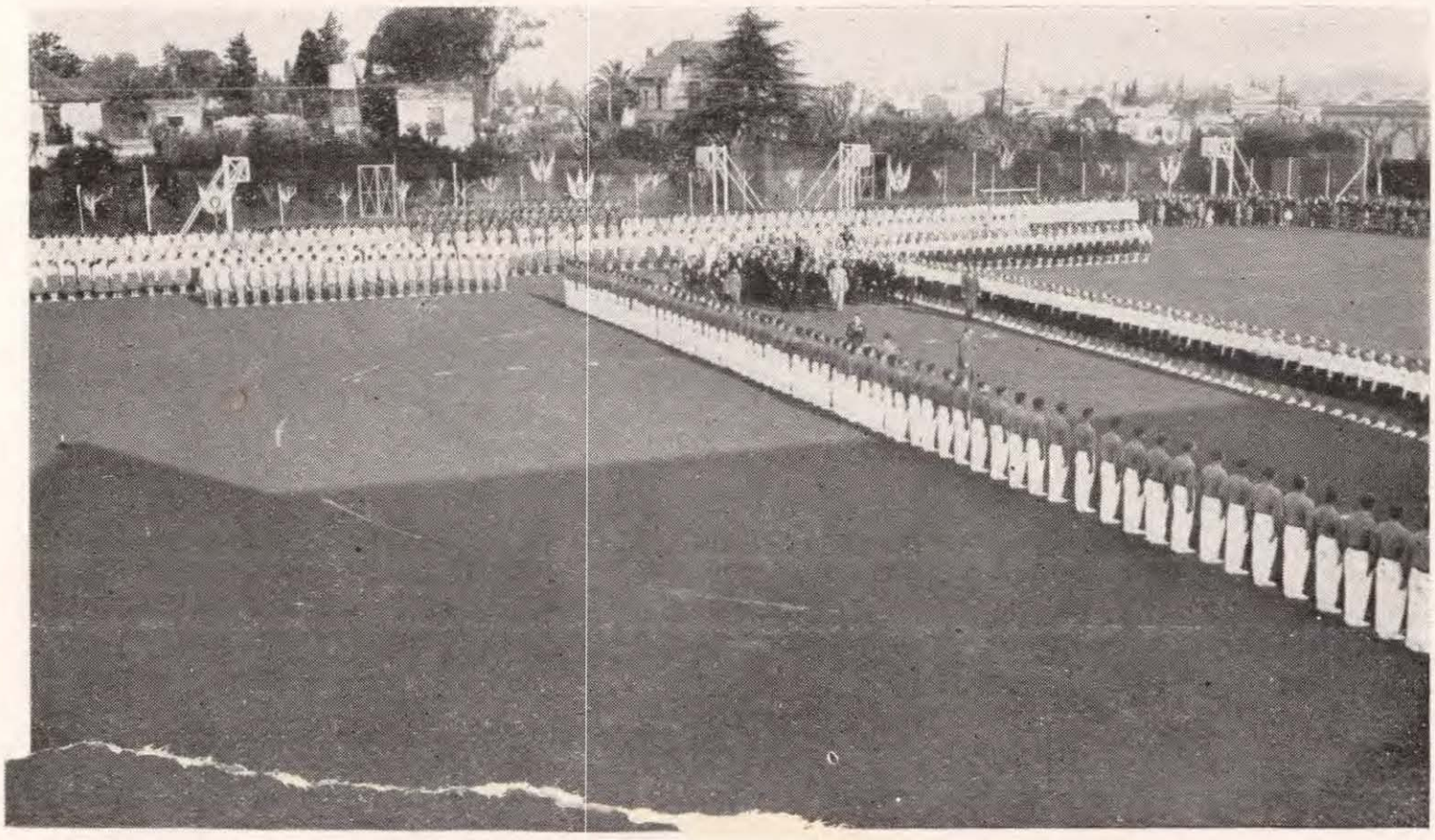

El Dr. Castillo, con su comitiva, pasa revista al Instituto Nacional de Educación Física.

ENTREGA DE INSIGNIAS A LOS ABANDERADOS Y ESCOLTAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION FISICA, EN SAN FERNANDO, EL 10 DE AGOSTO

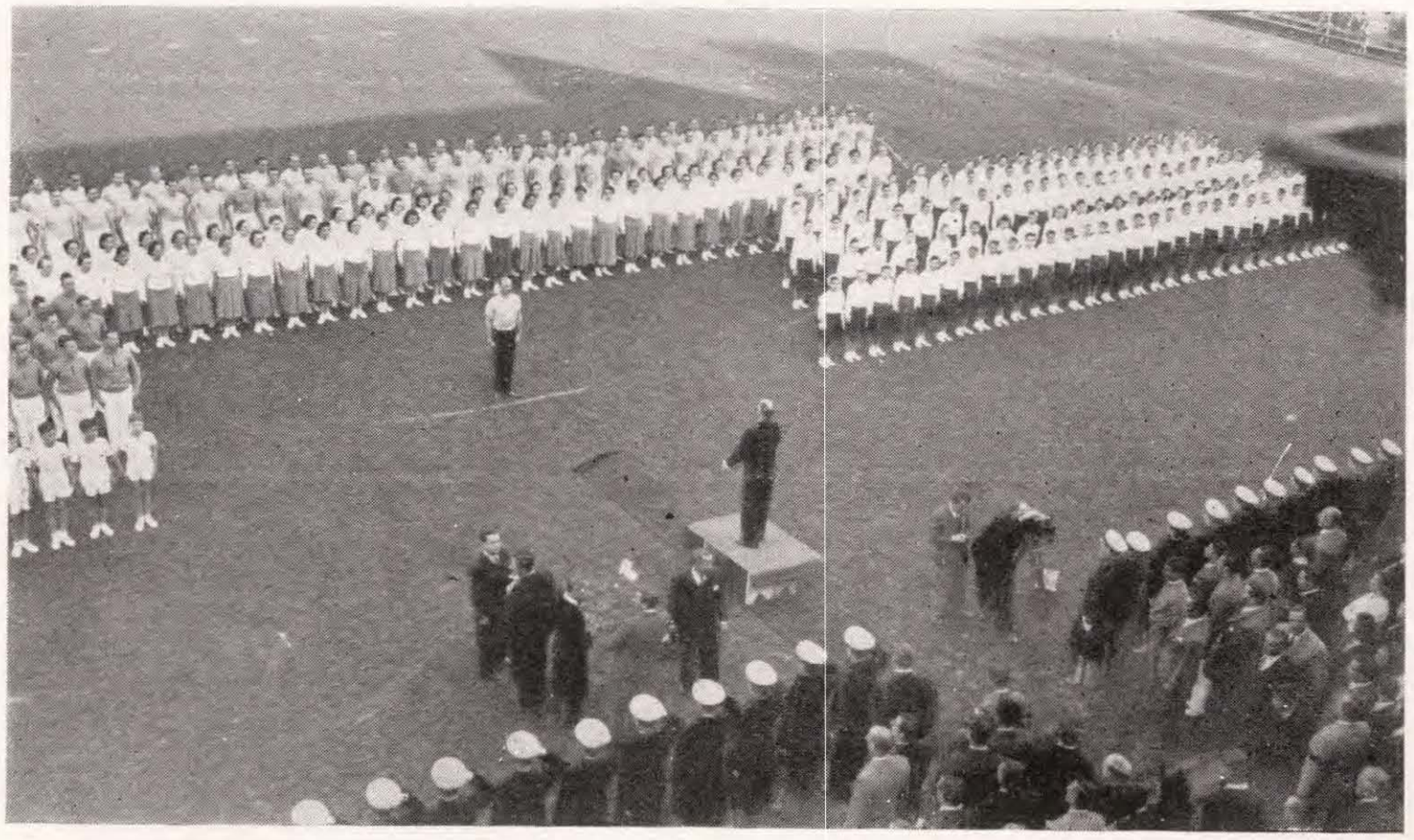

Durante la ejecución del Himno Nacional, dirigido por el Profesor del Instituto maestro don Felipe Boero.

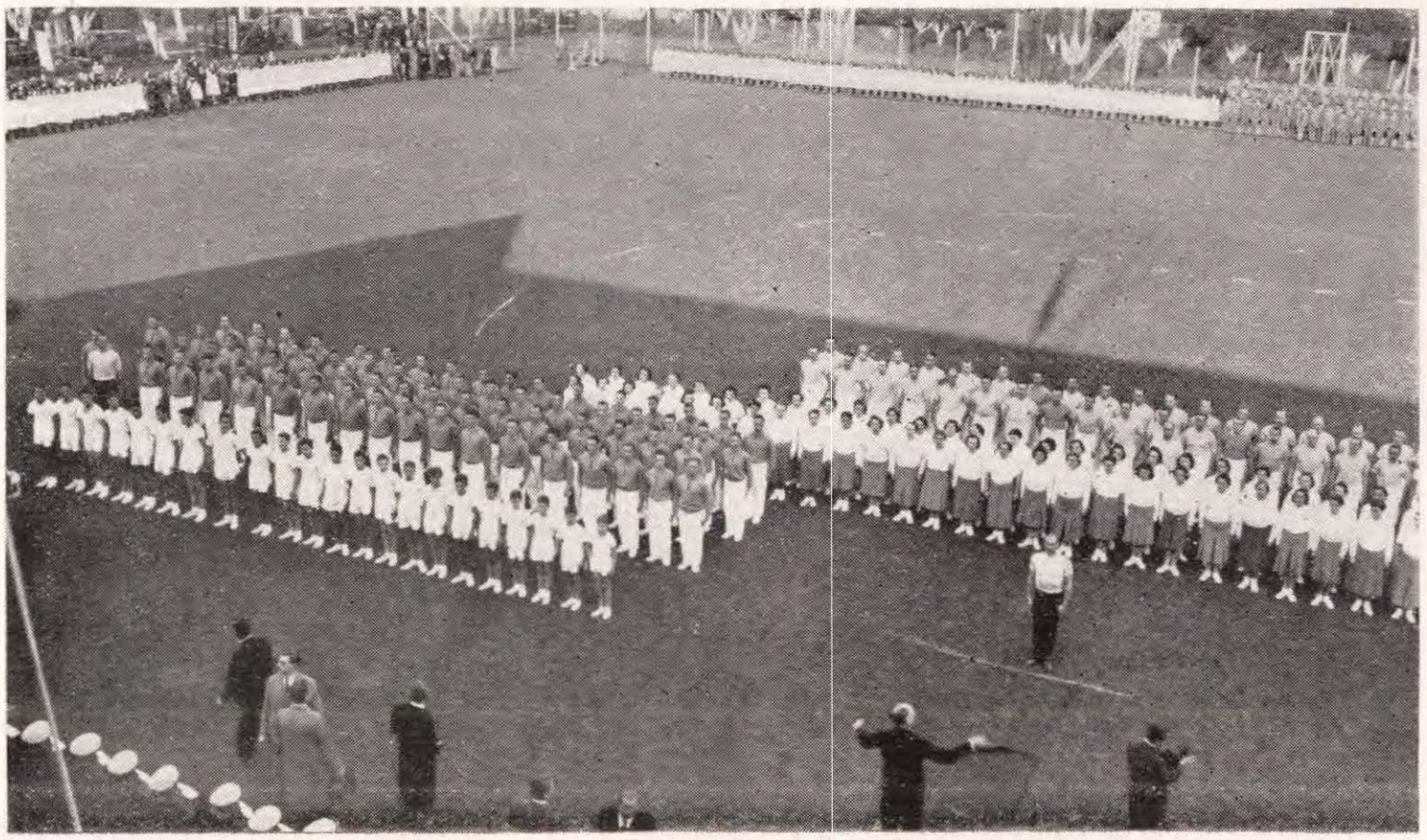

ENTREGA DE INSIGNIAS A LOS ABANDERADOS Y ESCOLTAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION FISICA, EN SAN FERNANDO, EL 10 DE AGOSTO

El Excmo. Sr. Obispo de Temmos, monseñor Miguel de Andrea, bendice la Bandera donada al Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano", por la Cooperadora del establecimiento, cuyo Presidente, don Eliseo Daurat, sostiene la enseña en el acto de la bendición.

ENTREGA DE INSIGNIAS A LOS ABANDERADOS Y ESCOLTAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION FISICA, EN SAN FERNANDO, EL 10 DE AGOSTO

El Director General de Educación Física, don César S. Vásquez, coloca la insignia de escolta al mejor alumno de primer año —Profesorado— del Instituto, sección varones, don Bartolomé Uranga.

El Sr. Ministro de Marina, Almirante León L. Scasso, coloca la insignia de escolta a su sobrina la señora María Guillermina Scasso de Chavance, alumna de tercer año del Instituto, sección mujeres.

ENTREGA DE INSIGNIAS A LOS ABANDERADOS Y ESCOLTAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION FISICA, EN SAN FERNANDO, EL 10 DE AGOSTO

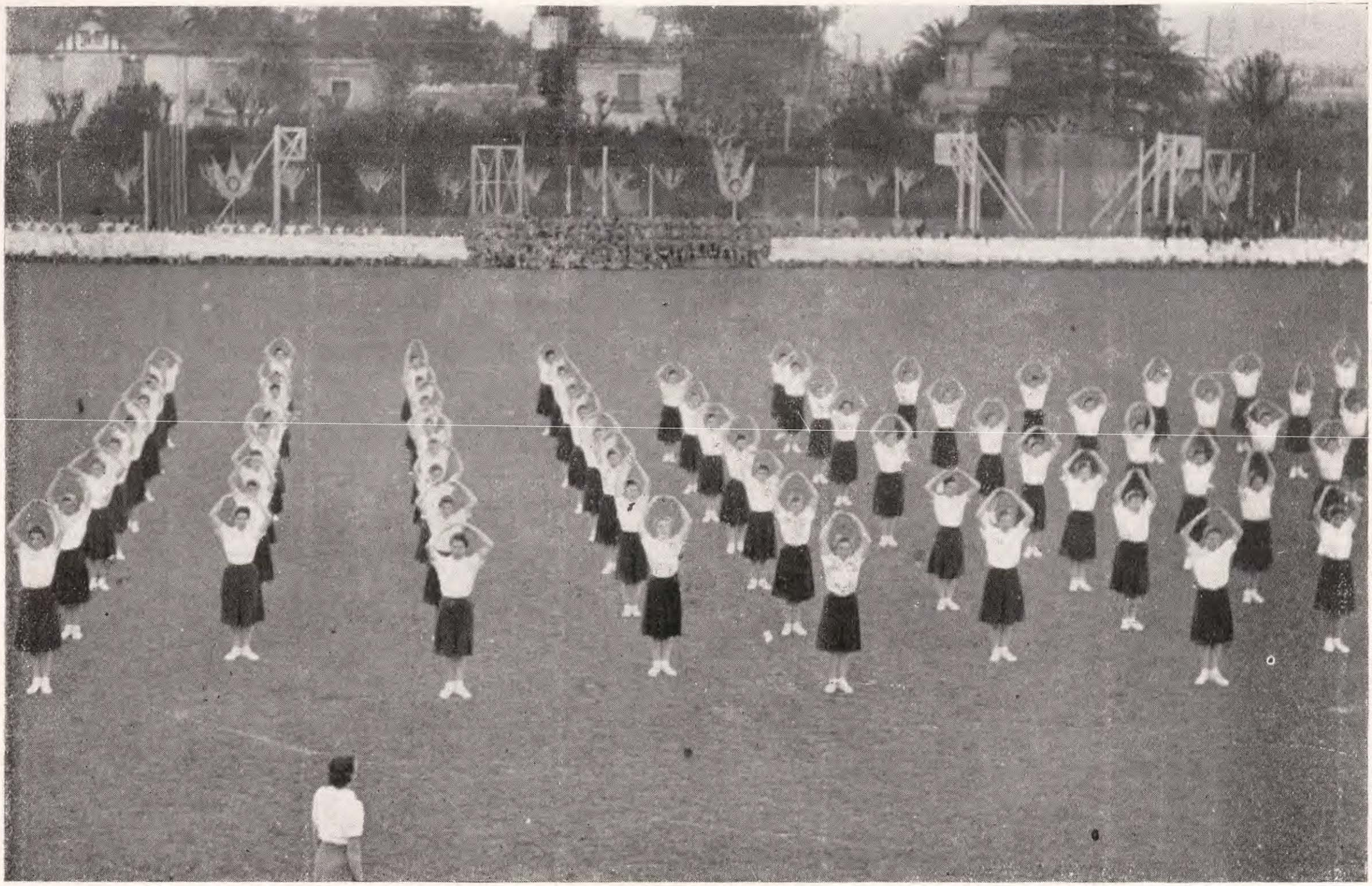

Exhibición de gimnasia por las alumnas del Instituto

CAMPEONATO INTERCOLEGIAL

Año 1940

Basquetbol	39	equipos inscriptos
Pelota a Paleta	33	„ „
Rugby	19	„ „
Volley Ball	12	„ „
Fútbol	47	„ „
Atletismo	inscripción aún no cerrada	
Natación	„	„ „ „
Remo	„	„ „ „

Mujeres

Pelota al Cesto	18	equipos inscriptos
Volley Ball	4	„ „

INFORMACIONES MINISTERIALES

DISCURSOS DE S. E. EL Sr. MINISTRO DE JUSTICIA E. INSTRUCCION PUBLICA Dr. JORGE EDUARDO COLL

En el acto inaugural de la Exposición del Libro, en la Comisión Nacional de Bellas Artes, con motivo del Quinto Centenario de la Invención de la Imprenta, el 3 de agosto.

Excmo. Sr. Vicepresidente de la Nación;

Señor Presidente de la Comisión Honoraria de Homenaje a Gutemberg;

Señor Presidente de la Comisión de Bellas Artes;

Señoras, señores:

Se puede afirmar, sin caer en exageración, que esta muestra inaugurada hoy y prestigiada por el Excmo. Señor Presidente de la Nación, representa la más alta expresión de la cultura argentina en orden de ideas, relacionadas a su forma gráfica: el arte del libro.

Nuestro país debía celebrar la fecha memorable en que se inventó la imprenta. Hay acontecimientos que por su trascendencia social, y sobre todo moral, consuelan de ver al hombre dominado por los instintos de lucha violenta, como si el exterminio fuera condición de supervivencia y la muerte germen de vida; acontecimientos que elevan su condición haciendo primar las fuerzas del espíritu y de la inteligencia. Ariel se hace entonces visible y el alma recobra sus ilusiones y sus esperanzas.

Si la palabra ha transformado la especie humana, no cabe duda que fué un paso gigantesco su expresión gráfica: las ideas entran en el mundo de la realidad, toman forma corporea y perduran en el tiempo. Sin ella hubiera sido imposible la razón crítica que sirva de palanca para derribar los mitos, las falsas concepciones de las edades primitivas, y trasmitir al semejante las verdades sometidas al contralor de su propio juicio. La palabra escrita dá origen al desarrollo de la cultura en el mundo antiguo, pero siendo tan grande el esfuerzo de copiar manuscritos, era lógico que se produjera una profunda división social entre quienes poseían conocimientos y aquellos incapaces de alcanzar siquiera los rudimentos de una instrucción elemental. Causa admiración por ello, que la Biblioteca de Alejandría hubiera tenido 700.000 volúmenes y que aún después del incendio que la destruyó en parte a la entrada de César,

formada la de Pérgamo, cuando fué regalada por Antonio a Cleopatra contenía, dice Plutarco, cerca de 200.000 volúmenes. Roma en el siglo IV, llegó a poseer 29 bibliotecas. Cicerón, Atico, Julio Marcial, Plinio el joven, Silvio Itálico y Sereno Samónico, tuvieron bibliotecas particulares de extraordinaria importancia. Y no sólo fueron los griegos y romanos: Al-Hakem II, emir de Córdoba, sucesor de Abderramán, tenía agentes en diversas partes del mundo, encargados de adquirir los libros originales que encontraran. No se puede suponer que la fantasía de los escritores nos pinte este cuadro de la cultura antigua, pues hoy mismo asombra la cantidad de valiosos manuscritos que poseen todas las bibliotecas de Europa: sólo la de París tiene 100.000, la del British Museum 30.000 y la del Vaticano 24.000, pudiéndose contar entre las demás bibliotecas fácilmente otros 50.000 libros manuscritos.

La mención de estos hechos sirva para recordar que esa admirable cultura, limitada a una minoría en la que tampoco podía incluirse siempre la aristocracia, ahondaba la profunda división de las clases y que se debió a la imprenta el rápido desarrollo político - social y científico de las dos últimas centurias, invento que sigue aún gravitando mucho más de lo que se supone en los problemas contemporáneos. Si pensamos que la imprenta ha difundido la instrucción primaria en todos los pueblos y metodizado los conocimientos llevado hasta las universidades a millares de personas; elevado la ilustración en la mujer; adelantado la mente del niño; apresurado la vida en todas las actividades, fácilmente se comprenderá que este invento maravilloso, que hoy nos parece tan sencillo, ha transformado el espíritu humano, creando en la vida de relación, nuevos conflictos difíciles de solucionar. Parecería que, por el contrario, la ilustración debiera preservar de la disolución y la guerra, pero otros motivos son más poderosos y ante ellos se debilita la influencia de las ideas superiores y de la mayor ilustración del pueblo. La imprenta adquiere su gran influjo en la sociedad mediante el periódico, el cual determinó nuevas creaciones mecánicas, el linotipo, las grandes prensas, todo cuanto responde a su rapidez y enorme circulación, y también a la presentación pulcra y atrayente de sus páginas. En tanto, estos adelantos mejoran las ediciones económicas, el libro, como expresión superior de obra de arte, se resiste a los nuevos procedimientos tipográficos. Porque exige reposo en la meditación, organización de un plan, método expositivo, información verídica y científica, concepción profunda de las ideas e identificación absoluta del autor con la forma literaria, debe tener una expresión tipográfica perfecta y si se quiere original.

Me ha parecido imprescindible al celebrarse el quinto centenario de la imprenta, referirme a su influencia social y a la que tuvo en el pensamiento de la humanidad, que hoy busca angustiosamente descubrir

su rumbo. Sin embargo, esta exposición, por su contenido y significado nos aleja de esa pesadilla. Es obra de bibliofilos. El arte del libro impreso, en su historia y en su sentido íntimo de obra estética es lo que en ella se expone. Y nada puede ser mas noble y puro que el sentimiento que la ha inspirado, pues en si misma la muestra es tambien una obra de arte. Para realizarla se necesita, desde luego, la colaboración de los bibliofilos que, en cierto modo son artistas, si por tal entendemos no solo al creador de una de las formas de armonía, sino tambien al que sabe sentir ante esta una sincera emocion, con sentido crítico y conciencia de los valores que la provocan. No es facil ser bibliofilo, ni puede serlo quien se lo propone. Desde luego hay que amar el libro, para que el pensar o el sentir de sus páginas interprete lo que somos, o al menos, lo que ambicionamos ser en lo íntimo de nuestra conciencia. Si no se le comprende así, fácil es ser bibliómano o lo que es peor bibliótafo, como aquel Conde de Estrees de que habla Saint Simón, en sus Memorias, el cual tenía 52.000 volúmenes que permanecieron toda su vida empaquetados en el local que para este objeto había destinado en el palacio de Luvois. El libro vale ante todo por su contenido, pero no es igual tenerlo en una edición vulgar que en aquellas que son en sí mismas obras de arte por su tipografía y encuadernación; y el bibliófilo al sentir esta relación entre el pensamiento y su forma gráfica, va adquiriendo conocimientos sobre la historia del libro que le hacen al propio tiempo un erudito y un artista. Indudablemente él sabe gustar su arte independientemente del tema o de las ideas del libro. Su tipografía, con las características de cada edición, con la individualidad de cada ejemplar y también su encuadernación, de mayor o menor lujo, en la cual se observan las exigencias que el artista tuvo para consigo mismo, es lo que da al ejemplar el mérito como documento original u objeto precioso.

El arte de la imprenta debió extremar su habilidad, porque la fundición del tipo y su composición en la forma y luego su impresión, todo debía imitar en un principio al libro manuscrito, cuyo arte habia alcanzado precisamente en el siglo XV el límite de lo perfecto, como lo demuestran tantos libros miniados que comtemplamos con admiración en las bibliotecas del Escorial, del Vaticano o del Museo Británico, páginas como las Horas de la Virgen o el Breviario, de la colección Dutruit, donada a la ciudad de París, en las cuales al decir de Raymunde Scholier comprendemos la edad media "*épris tout ensemble de nature et d'irréel*".

Si la belleza de las primeras impresiones es tanta, como puede observarse en algunos ejemplares de la muestra argentina, se debe al propósito de imitar aquellas obras de arte, hasta que adquirió lo impreso características originales y propias. Tales las de la imprenta de Maguncia, donde este arte fué misteriosamente ejercido hasta 1462 en que Adol-

fo, Conde de Nassáu, se apoderó de esta ciudad imperial y le suprimió sus fueros y libertades. Por esta causa muchos de los artistas que trabajaban en la imprenta huyeron llevando su industria a diferentes paises. Europa aprovecho su dispersion y en menos de doce años, segun Naudé, los mejores libros fueron impresos muchas veces. La guerra, así como destruyera e incendiara las bibliotecas famosas de la antigüedad, tambien intentó destruir en su origen la primera imprenta. Empero, Ariel retorna, como ahora mismo, pues en el Fitz William Museum de la Universidad de Cambridge se acaba de hacer una exposición del libro, conmemorando la fecha de la invención de la imprenta gloria inmortal de Gutenberg.

Esta muestra argentina, orginizada por el Ministerio de Justicia e Instruccion Publica, a iniciativa de la Sociedad de Bibliófilos, debe su exito a la autoridad en la materia del Dr. Teodoro Becú, quien personalmente, desde hace dos años, estudia los ejemplares de ediciones raras, los clasifica y ficha, haciendo así una obra permanente de bibliografía; pero, además, se ha dedicado con entusiasmo y patriotismo a seleccionar las obras, con criterio riguroso para que fueran un exponente digno de este homenaje. La tarea de disponer y colocar los volúmenes en las vitrinas requiere la colaboración de personas de cultura superior; y sería injusto no mencionar la ayuda prestada por la señora Damasia Castro de Becú, quien tomó a su cargo dirigir la distribución conforme a las indicaciones de su organizador.

Debo manifestar también que en el presente año ha sido creada por inspiración del Excmo. señor Presidente de la Nación, Dr. Ortiz, la primera escuela pública de artes gráficas y encuadernación.

Al felicitar al Dr. Becú y a las personas que forman la Comisión de Honor, por el empeño puesto en realizarla, declaro inaugurada la Exposición del Libro.

ACTO INAUGURAL DE LA EXPOSICION DEL LIBRO, EN LA COMISION NACIONAL DE BELLAS ARTES

Durante el discurso del Sr. Ministro de J. e I. Pública Dr. Coll, en el acto inaugural de la Exposición del Libro, realizado el 3 de agosto, en la sede de la Comisión Nacional de Bellas Artes.

Preside la ceremonia el Excmo. Sr. Vicepresidente de la Nación, Dr. Ramón S. Castillo, a quien acompañan en el estrado S. E. R. el Cardenal Arzobispo de Buenos Aires, Monseñor Santiago Luis Copello, el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores y Culto Dr. José María Cantilo, el Sr. Presidente de la Comisión Nacional de Bellas Artes Dr. Antonio Santamarina y el Presidente de la Comisión Organizadora de la Exposición Dr. Teodoro Becú.

El Dr. Castillo y Monseñor Copello, recorren la Exposición en compañía del Dr. Becú, presidente de la Comisión Organizadora de la Exposición.

En el acto organizado por la Dirección General de Educación Física, en el Campo de Deportes "General Belgrano", de San Fernando, el 10 de agosto, en el que se hizo entrega de las insignias a los abanderados del Instituto Nacional de Educación Física, y de los premios correspondientes a los alumnos vencedores en las pruebas del concurso intercolegial de verano.

Excmo. señor Vicepresidente de la Nación;

Excmos. señores Ministros;

S. S. Ilma. Monseñor de Andrea;

Señores Profesores;

Señoras, señores:

Educación integral de la juventud

Cada uno de los actos celebrados para demostrar la influencia que tienen los ejercicios físicos y el deporte en la formación de la personalidad, tanto en el hombre como en la mujer, al mismo tiempo que una fiesta que llena el espíritu de emoción patriótica constituye una avanzada en la obra de realizar la educación integral de la juventud.

Fué error muy grande de las pasadas generaciones contraponer al vigor físico la superioridad del espíritu y la inteligencia, como si no fueran condiciones complementarias, indispensables, para la eficiencia del ser humano en todas sus actividades, tanto en las de orden personal como en las de la conducta que la patria demanda al ciudadano.

Formación de la personalidad

Hemos comprendido ahora que la formación de la personalidad exige no descuidar ninguno de los elementos que la constituyen y que la inteligencia, el espíritu, el carácter sobre todo, reclaman constantes prácticas de educación física; la salud, la higiene, el vigor y la destreza disponen la atención alerta que determinan reacciones rápidas y oportunas; permiten un contralor permanente de la voluntad y con ello de las pasiones, evitándose hábitos perniciosos o impulsos primarios; pero sobre todo forman el carácter, decisión firme, perseverancia y valor moral para el sacrificio, virtud esencial de la victoria. Nadie se expone sin confianza en sus propias fuerzas y sin riesgo no se concibe empresa alguna.

Organización de la educación física en los colegios

Todavía son muchos los profesores a la antigua para quienes la pedagogía es repetición de conceptos sin observación directa, que no prestan atención suficiente a la influencia que la salud del niño tiene en el desarrollo de la inteligencia y de la conducta, descuidando el departa-

mento de educación física y las iniciativas del club colegial, como si ello fuera extraño al instituto docente, algo así como una práctica que se puede o no cumplir, porque lo único esencial para ellos es la instrucción de conocimientos, sin atender a las condiciones en que se encuentra el niño o el joven para aprenderlos. Sin embargo, la actividad desplegada en los dos últimos años en los colegios y escuelas oficiales, ha conseguido crear un espíritu que exalta su vida colectiva en el que se funden los sentimientos e ideales de la juventud. El colegio es así, ante todo, un centro indispensable a la vida del niño y del adolescente, continuación del hogar; y a veces hasta puede suplir deficiencias y enmendar errores de inadaptación a la psicología colectiva o a la moral, porque antes que la instrucción prima un sentido formativo del carácter. Esa es la gran obra. De nada sirve estudiar, así sea con regularidad las materias de un plan de estudios, poseer erudición y aún inteligencia brillante, si al mismo tiempo no se crea un espíritu superior que tiene su base en la salud física y moral.

Inculcar estos nuevos principios en la instrucción de nuestra enseñanza media es tarea lenta, de muchos años, que exige perseverancia en los métodos. No siempre es comprendida y de ahí las críticas de los comentaristas en pedagogia y también las que se levantan invocando, no siempre con sinceridad, los derechos de los padres, pues éstos son los inmediatamente beneficiados cuando se sale de la rutina y se entra en el camino de la verdad y de la ciencia bien aplicada. Pero afortunadamente cada día se gana una batalla. Algunas cifras nos demostrarán la labor de la División de Educación Física con relación a los beneficios que reporta al hogar. El año pasado en la Capital se examinaron y ficharon 7.948 alumnos y en lo que va del corriente alcanza a 5138, admitiéndose 752 excepciones. Son muchos los padres que fueron advertidos a tiempo de deficiencias en la salud de los hijos, que hasta entonces les habían pasado desapercibidas. Medítese, pues, en las ventajas que para la vida futura de los estudiantes tienen estos métodos educativos y en la influencia de ellos para la salud y la mente de la juventud.

Los profesores de educación física

Este acto celebra en primer término el éxito obtenido en el curso voluntario de profesores. Su inscripción fué numerosa y asidua su concurrencia. Como experiencia no puede ser más halagüeña: ha demostrado este curso que era posible contar con un profesorado competente. Si la mayoría fueron profesores de la Capital y de colegios oficiales, concurrieron también de Provincias y de los colegios particulares. Nada podrá desviar en adelante del camino emprendido y cada día tendrá mayor trascendencia en la educación argentina. Por otra parte, la reorganiza-

ción del Instituto destinado ahora exclusivamente al sexo femenino —porque es preciso dedicar la misma atención en esta materia tanto a uno como a otro sexo— y la creación de este Instituto "General Belgrano", permitirán que en el futuro se cuente con mayor número de profesores de grandes condiciones en todo el país.

Para que un profesor de educación física sea eficaz, debe poseer cualidades superiores de fuerza y destreza que despierten en el alumno su estusiasmo y afán de emulación. Cuando ya no esté en condiciones por su edad, fallas de la salud u otras causas, se impone su destino a otras actividades docentes. De ahí la necesidad de que tengan además otras capacidades y títulos, como la de Maestro o Profesor, para que de esa manera su retiro no significará un desmedro personal. Ganará con ello la enseñanza, pues no sólo condiciones físicas necesita el profesor de la especialización, sino también una inteligencia ilustrada y el espíritu necesario para atraer a los niños y a los jóvenes inspirándoles respeto y afecto.

Los estudiantes que cursan en el internado del Instituto "General Belgrano", provenientes de toda la República, son admitidos después de una rigurosa selección de aptitudes; y una vez recibidos de Maestros en la Escuela Normal de San Fernando y de Profesores de Educación Física, llevará a todas las provincias y territorios el sentido de una nueva escuela fundada en los métodos de la educación integral de la personalidad.

La concepción moderna de la educación física

Aparte de los beneficios que reporta en lo individual, otro fin tiene esta enseñanza: es indispensable que la juventud argentina posea condiciones superiores de salud, virilidad y carácter. Por eso es inseparable la educación física de la instrucción general que se imparte en las escuelas y colegios. No debe confundirse tampoco con la gimnasia e instrucción militar, que es una especialidad dentro de la materia, tendiente a formar las condiciones del futuro oficial o del soldado.

La educación física moderna no tiene los caracteres rígidos y que podrían denominarse de coacción, de las épocas pasadas; hoy es variada y rítmica, inseparable de los deportes y las recreaciones, influyendo por lo tanto gratamente en el espíritu de los alumnos. Se consigue formar de esta manera hombres y mujeres con condiciones superiores para adaptarse a las actividades sociales; una juventud con agilidad e iniciativas en la que podremos confiar, alcanzará un nivel superior de cultura. Formada así la juventud, fácil es comprender que tendremos buenos ciudadanos en condiciones también para ser soldados con orgullo conciente de alistarse en las filas de nuestro glorioso ejército.

Señores profesores: habéis dado un gran ejemplo al inscribiros en este curso voluntario. Si desde un principio tuve fé en vosotros para llenar la misión que reclama la obra educativa así concebida, hoy es mayor mi entusiasmo pudiendo demostrar, que el país cuenta con un profesorado de educación física capaz de cumplir la tarea trascendente que le ha sido confiada.

Estudiantes: la mayor recompensa que podemos alcanzar en la vida es la que nos acuerda la Patria. Recibís hoy, abanderados, el premio de llevar la insignia que pertenece a vuestros colegios y que donaran generosamente las sociedades cooperadoras. Corresponde a todos vosotros honrarla con vuestra conducta en la vida. Recordad siempre que habéis formado cuadro para recibirla y que si vuestros compañeros conquistaron por sus méritos el honor de ser designados abanderados, ese honor también os pertenece, pues representáis todos esa juventud en la que ponemos nuestra fe en el porvenir de la Patria.

En el acto de la inauguración del Colegio Nacional de la ciudad de San Francisco, el 17 de agosto.

Excmo. señor Gobernador de Córdoba;

Excmos. señores Ministros;

Señores Diputados Nacionales;

Señores Profesores;

Señoras, Señores;

Estudiantes:

Un acontecimiento festeja hoy la ciudad de San Francisco y asociándonos al regocijo de su pueblo, hemos venido para celebrarlo. La función pública en materia de educación tiene compensaciones a los sacrificios de una tarea no siempre comprendida y apreciada en el sentimiento que la inspira, en bien de los altos y permanentes intereses de la Patria. En efecto, nada puede ser más grato al espíritu que declarar inaugurado un colegio. En sus aulas, la juventud al escuchar diariamente la palabra del maestro, experimenta la emoción sincera del conocimiento, y ante los problemas de la vida percibe nuevos horizontes: conquistas legítimas en esa tierra infinita de la sabiduría donde ningún pueblo es soberano; en sus aulas se forma el espíritu que nos hace comprender todo lo que debemos al pasado nuestro, a sus tradiciones, a los ideales de la era inicial; en las luchas que dieran por resultado la grandeza presente; en sus aulas también aprendemos a sentir los deberes que nos impone ese amor a la tierra y al pueblo, que es la familia grande para la cual trabajamos empeñosamente, porque el ideal supremo de la patria sustenta el esfuerzo común que nos impone contribuir a su grandeza y prosperidad. El colegio es por eso el templo en que se modela el alma de los hijos y para ellos se vive y se trabaja afanosamente, anhelando formar su espíritu en los más nobles sentimientos, porque la conciencia moral a su respecto es un imperativo del corazón humano. Cómo no comprender vuestras aspiraciones y esperanzas de que este colegio que habíais creado y durante años mantenido generosamente, llegara a ser un instituto oficial, un colegio como aquellos que desde los albores de nuestra nacionalidad ilustraron la mente de las generaciones argentinas? Fué a partir de 1863, en la histórica presidencia de Mitre, que se difundió en las provincias la instrucción de liceo que elevó la cultura de los hombres que habrían de constituir la clase dirigente. Gracias a ella la vida social e institucional de nuestro país, tanto en la capital como en provincias, tuvo una representación de hombres superiores. Fué desde aquellos tiempos una democracia culta, formada espontánea y generosamente, sin exclusivismos ni privilegios; pero era condición para formar parte de los centros sociales, ocupar posiciones políticas o elevados

cargos públicos que el hombre poseyera educación esmerada e ilustración. Ese era el camino trazado a la juventud, camino abierto tanto para los que provenían de antiguas familias como también para los otros que se elevaban por su propio esfuerzo. El colegio nacional hermanada a todos en un sentimiento de camaradería y en él se inculcaban normas de urbanidad, disciplina, respeto por los principios morales de la vieja tradición, sentimientos que habrían de templar el corazón de los que más tarde darían al país los frutos de su competencia en una labor eficiente en las carreras liberales, la industria agrícola, la finanzas o la función pública.

La transformación económica y social de nuestro país oblíganos a luchar con energía para evitar que lo que formó aquel pasado desaparezca o se debilite, porque todo pueblo debe ciudar la continuidad entre unas y otras generaciones a fin de acrecentar sus fuerzas materiales y morales. Ello es principalmente obra de la educación y a eso tiende el proyecto sometido por el P. E. a la H. Cámara de Diputados. Claro está que todo no depende del plan de estudios que se adopte, por cuanto antes se necesita formar sobre educación una conciencia nacional. En otros tiempos los pueblos vivían instintivamente y la organización de sus instituciones dependía del desarrollo histórico; hoy los problemas sociales no se resuelven empíricamente, preside un criterio racional que exige la adoptación de métodos para el cumplimiento de los fines o ideales de un país.

La conciencia pública sobre educación, a que me refiero, fundaméntase tanto en la finalidad de la misma, como en las exigencias y posibilidades del medio argentino. La educación debe perseguir como antaño la creación de una clase dirigente democrática, cohesión de elementos sociales para afirmar principios superiores e imponerlos a la colectividad. Más es preciso huir de la retórica y comenzar por el principio: la salud de la infancia; acción de la escuela sobre la vida higiénica de los niños en las ciudades y en las campañas. Al propio tiempo inculcar al niño en la enseñanza primaria, como al joven de los colegios, principios morales que comienzan por hábitos de urbanidad y respeto. En cuanto a la instrucción, es indispensable un ciclo básico de conocimientos antes de comenzar la especialización del magisterio o de dar al bachillerato la importancia que requiere como antecedente de estudios superiores. Todavía suele sustentarse una vieja doctrina: la enseñanza media o especial no debe ser proporcionada gratis por el Estado. Semejante error provino del sentido individualista extremo de la organización social del siglo pasado. La sociedad necesita de hombres superiores en sentimientos e inteligencia, pues lo uno vale tanto como lo otro en la vida de relación; y no sería posible darles oportunidad de actuar si faltan los institutos que per-

INAUGURACION DEL COLEGIO NACIONAL " SAN MARTIN", DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO (CORDOBA), EL 17 DE AGOSTO

De paso por la ciudad de Santa Fe, el señor Ministro de Justicia e I. Pública de la Nación doctor Jorge E. Coll, es saludado por el Gobernador de la Provincia Dr. Manuel M. de Iriondo y su Ministro de Instrucción Pública don Juan Montovani. Aparecen, también, en la fotografía los doctores Benjamín Palacio, Diputado Nacional, Juan Carlos Agulla Vicepresidente del Consejo Nacional de Educación y Joaquín G. Martínez, Rector del Colegio Nacional de San Francisco, inaugurado oficialmente el 17 de agosto último.

Delegación de Córdoba y San Francisco, presidida por el señor Vicegobernador de la Provincia, doctor Arturo U. Illía, esperando la llegada del Sr. Ministro Dr. Coll y su comitiva.

mitan a los más capacitados la continuación de estudios especiales o universitarios. La instrucción media no ha de ser como hasta ahora meramente intelectualista. La educación física, aparte de la fortaleza y la salud, da la confianza en las propias fuerzas, acuerda energía morales, sustenta los sentimientos de dignidad y caballerosidad; determina el contralor del sistema nervioso; aguza la atención, provoca reacciones rápidas y al mismo tiempo voluntarias, porque todo acto habitual o de automatismo comienza por un estado de conciencia sobre la relación del sujeto y el medio físico o social en que actúa. Al fundar vosotros este colegio comprendistéis que debíais cimentarlo en el más alto sentimiento de patriotismo, por ello le llamásteis con el nombre de San Martín, esa fuerza moral que anima la educación en todos sus ciclos. Este sentimiento de patriotismo ha de ser verdadero y profundo y por lo tanto conviene evitar las expresiones meramente formales o declamatorias que la rutina y los convencionalismos suelen ostentar, ocultando tras su aparatosidad la ausencia de contenido sincero que debe formar el alma de la juventud. Cualquiera sea el orden de los estudios los profesores tienen que hallarse compenetrados de que el conocimiento es inseparable de los sentimientos que rigen la personalidad. Nuestro pueblo, como todos los que llegaron a constituir una organización política independiente, tiene en la sangre como herencia de las razas predominantes a que debe su origen un sentido de la moral que vive en el orden de la familia, en su religión, en los afectos de la convivencia social y en el respeto a sus instituciones. Sobre todo ello hay una inteligencia entre los ciudadanos que no necesita comunicarse. Pero ahora el patrimonio moral hállase amenazado por al advenimiento de razas que no tienen afinidad alguna con la nuestra y es preciso impedir la confusión de los sentimientos que fatalmente originarían la decadencia de las normas éticas. Vosotros que habéis fomentado el trabajo de los campos y construído ciudades como ésta de que podéis estar legítimamente orgullosos; vosotros o vuestros antecesores, que sois así nobles colaboradores en el engrandecimiento de la Nación, tened presente que en los tiempos actuales debemos los argentinos estrechar filas para rechazar todo aquello que de cerca o de lejos menoscabe las fuerzas morales que sustentan la educación de los hijos para que, como antaño, la ética de la "hombría de bien" haga fuertes a los hombres, responsables del futuro lejano como debemos serlo nosotros en la realidad presente.

Asimismo, la instrucción en su faz puramente intelectual no ha de limitarse a la enseñanza de nociones, a exigir la repetición de conocimientos; la instrucción ha de fundarse en la observación del fenómeno, en el ejercicio del entendimiento para pensar por cuenta propia y en la seducción del saber para ir más allá, si es posible, de lo averiguado, para lo cual hay que comenzar por tener el mayor respeto por el trabajo aje-

no, fuente indispensable de la cultura. Tal es el contenido de la educación que, no obstante impone un plan, la organización y técnica de los establecimientos docentes y ese plan ha de responder a las condiciones sociales y morales de nuestro pueblo.

La enseñanza primaria no es independiente de la media y especial, requiere por el contrario una correlación que hasta hoy no se ha tenido en cuenta. Ante todo hay que saber qué orientación se dará al niño, a la masa enorme de niños que salen de las escuelas antes de los catorce años de edad. Nada más absurdo que contemplar con indiferencia el abandono de las aulas, y aún, cumplido el ciclo elemental, cómo dejarles librados a su suerte, precisamente al empezar la adolescencia en la edad que más necesarios son los hábitos del trabajo escolar? Por eso he afirmado que la enseñanza media es una función social propia de la concepción moderna del Estado. Cuando en nuestro país esta enseñanza se impartió bajo la denominación de "colegios nacionales", había un propósito de política institucional: se buscaba que desaparecieran los antagonismos entre la Nación y sus provincias; los colegios nacionales creaban en ellas los centros docentes que prepararían los ciudadanos sin rivalidades ni pasiones localistas. El federalismo que fuera abatido por la dictadura, se restablecía por mandato de la Constitución bajo el principio de la unidad nacional que Mitre había de inculcar a la juventud llevando a cada provincia un colegio de la Nación.

Son otros los problemas del presente y la denominación debe responder al significado de la enseñanza. Lo que importa no es saber que un joven ha cursado en un colegio de la Nación, si no la calidad de estudios que ha hecho. Los de enseñanza media en todas partes se denominan de Liceo, y así se sabe cuál es la preparación de quien los ha seguido.

Los liceos nacionales deben difundirse en todas las ciudades y villas del país. Su plan a desarrollarse en cuatro años, dará a nuestro pueblo una preparación superior y de ello derivarán grandes beneficios en lo social, económico y político. Los cursos de seis años del bachillerato humanista moderno y del curso normal, integrantes del liceo, resolverán los dos grandes problemas que han de ser cada día más graves si se sigue la política de dejarlo todo para más tarde: el universitario y el del magisterio.

Conviene confrontar las ideas con datos estadísticos. Meditad estas cifras: ingresan a primer grado cerca de un millón de niños, y no alcanzan a noventa mil los que cursan el sexto grado; cuántos de ellos se reciben de bachilleres o maestros normales? En los colegios dependientes del Ministerio, terminaron sus estudios en 1939, solamente 4.917 bachilleres y 6.268 maestros. Admitiéndose que cerca de 2.000 alumnos se

INAUGURACION DEL COLEGIO NACIONAL DE SAN FRANCISCO

El Sr. Ministro Dr. Coll y su comitiva al llegar a la residencia de don Ricardo Tampieri, en la ciudad de San Francisco.

El dueño de casa y don Ricardo Tampieri (hijo), presidente de la comisión de recepción, agasajan al doctor Coll y a sus acompañantes.

Además del señor Ministro y los señores Tampieri, aparecen en la fotografía los señores Vicegobernador de Córdoba Dr. Illía, Intendente Municipal de San Francisco, Dr. Eugenio Savino, Rector de la Universidad de Córdoba Dr. Sofanor Novillo Corvalán, Vicepresidente del Consejo Nacional de Educación Dr. Juan Carlos Agulla y el Director del Hospital "J. B. Iturraspe" de San Francisco, Dr. Enrique Carrá.

Una delegación de alumnas del Colegio Nacional de San Francisco saluda al señor Ministro Dr. Coll y le obsequia un ramo de flores.

El Dr. Coll con don Ricardo Tampieri y el Dr. Gilberto Cuestas Acosta.

reciban en colegios dependientes de las Universidades, en escuelas profesionales, comerciales e industriales, restan aproximadamente 70.000 adolescentes que renuncian a seguir estudios, conformándose con una instrucción elemental. Pensad en la trascendencia de esta cifra si se multiplica por una serie de años y fácil será comprender la decadencia de la cultura popular. Nuestro país debe resolverse a realizar un esfuerzo, un sacrificio, si fuera necesario, para emplear en la instrucción pública el dinero que hace falta invirtiéndose con inteligencia en la creación de escuelas elementales y liceos. No hacen falta millares de maestros, pero sí ciudadanos cultos con mayor preparación intelectual. Comprendo que esto es obra de años, pero hay que decidirse a emprenderla para que la instrucción pública se funde en principios racionales, con finalidades que aseguren el porvenir de la Nación.

El Excmo. señor Presidente de la Nación, Dr. Roberto M. Ortiz, al prometeros fundar este colegio, hallábase bien compenetrado de las ideas que os expongo, y que él mismo sustentara al remitir al H. Congreso el proyecto de plan general de Instrucción Pública. Cumplida la promesa es para mí muy grato declarar en su representación nacionalizado el Colegio San Martín, de San Francisco. Sería injusto, si al mismo tiempo no expresara que si en esta oportunidad cabe un homenaje, debéis rendirlo a los doctores Juan Carlos Agulla, quien tuvo la idea inicial de oficializarlo, Benjamín Palacio y Ramón J. Cárcano, que tan empeñosamente os representaron con patriotismo en tan elevado propósito de bien público.

Anhelo que mis palabras pronunciadas en este acto inaugural, lleguen a la conciencia argentina, que, en la hora presente necesita del esfuerzo común para orientar su destino.

INAUGURACION DEL COLEGIO NACIONAL DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO (CORDOBA)

El día 17 de agosto último, se realizó en la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, el acto de la inauguración oficial del Colegio Nacional, creado mediante la oficialización del Instituto Incorporado "San Martín", por Acuerdo de Ministros de fecha 9 de abril de 1940 (Decreto Nº 59.539), cuyo texto aparece en la primera sección de este Boletín.

Transcribimos la siguiente reseña sobre el Colegio San Martín, publicada por el diario "La Voz de San Justo", de San Francisco, en su edición del 17 de agosto:

"Hasta mil novecientos treinta, los hijos de San Francisco que deseaban seguir una carrera universitaria debían trasladarse, una vez aprobado el sexto grado, a centros de población que contaran con el Colegio Nacional. En la edad en que el hogar más influye en la formación del carácter debían nuestros jóvenes abandonar su tutela paterna, perdiendo hasta la residencia legal de la ciudad.

Importaba ello un verdadero castigo espiritual y un penoso sacrificio económico, que sólo quedaba reservado a los más pudientes.

Contra ese privilegio y en defensa de nuestra modesta pero aspirante juventud que se malograba por imposibilidad material de costearse una carrera, surgió en algunos profesionales jóvenes la idea de crear un instituto de segunda enseñanza.

En mil novecientos treinta, se inician en el establecimiento educacional del señor Emilio Foerster, situado entonces en calle Belgrano esquina España, dos cursos de bachillerato, a la vez que se inician nuevas gestiones para obtener la incorporación correspondiente. Sus fundadores, que lo fueron los señores Raúl G. Villafañe, Joaquín G. Martínez, José Mariconde, Alberto Cirelli, Miguel Felizia, Alfredo Quaglia, Emilio Foerster, Bautista Garrone, Luis Scocco y José Teobaldo, unidos por un firme propósito de dar contestura y jerarquía intelectual al Colegio, no se dieron tregua hasta dotarlo del material didáctico indispensable. El doce de marzo de mil novecientos treinta y uno, el Presidente de la República firma el decreto de incorporación de los tres primeros cursos, al Colegio Nacional de Córdoba.

A mediados de marzo de mil novecientos treinta y uno se inician, pues, oficialmente y con carácter de incorporado las clases en el Colegio San Martín, con el siguiente personal directivo y docente: Rector doctor Raúl G. Villafañe; Vice-Rector, doctor José Mariconde; Secretario, señor Alfredo Quaglia; Catedráticos: doctor Joaquín G. Martínez, doctor Andrés Bottiglieri; doctor Alberto Cirelli; señorita Ercilia Chana; doctor Miguel Felizia; señor Luis F. Ferreyra; señor Emilio Foerster; señora

INAUGURACION DEL COLEGIO NACIONAL DE SAN FRANCISCO
CONCENTRACION ESCOLAR

Desde la residencia del Sr. Ricardo Tampieri, el señor Ministro Coll, a quien acompañan de izquierda a derecha, en la primera fila, los señores Ricardo Tampieri (hijo), Presidente de la comisión de festejos, doctor Arturo V. Illia, Vicegobernador de Córdoba, profesor Martín Lucero Díaz, Director de la Escuela Nacional "Nicolás Avellaneda" de San Francisco y el Dr. Eugenio Savino, Intendente Municipal de la ciudad, se dirige a presenciar la concentración escolar desde al palco oficial levantado en el Boulevard 9 de Julio, frente al edificio de la Municipalidad.

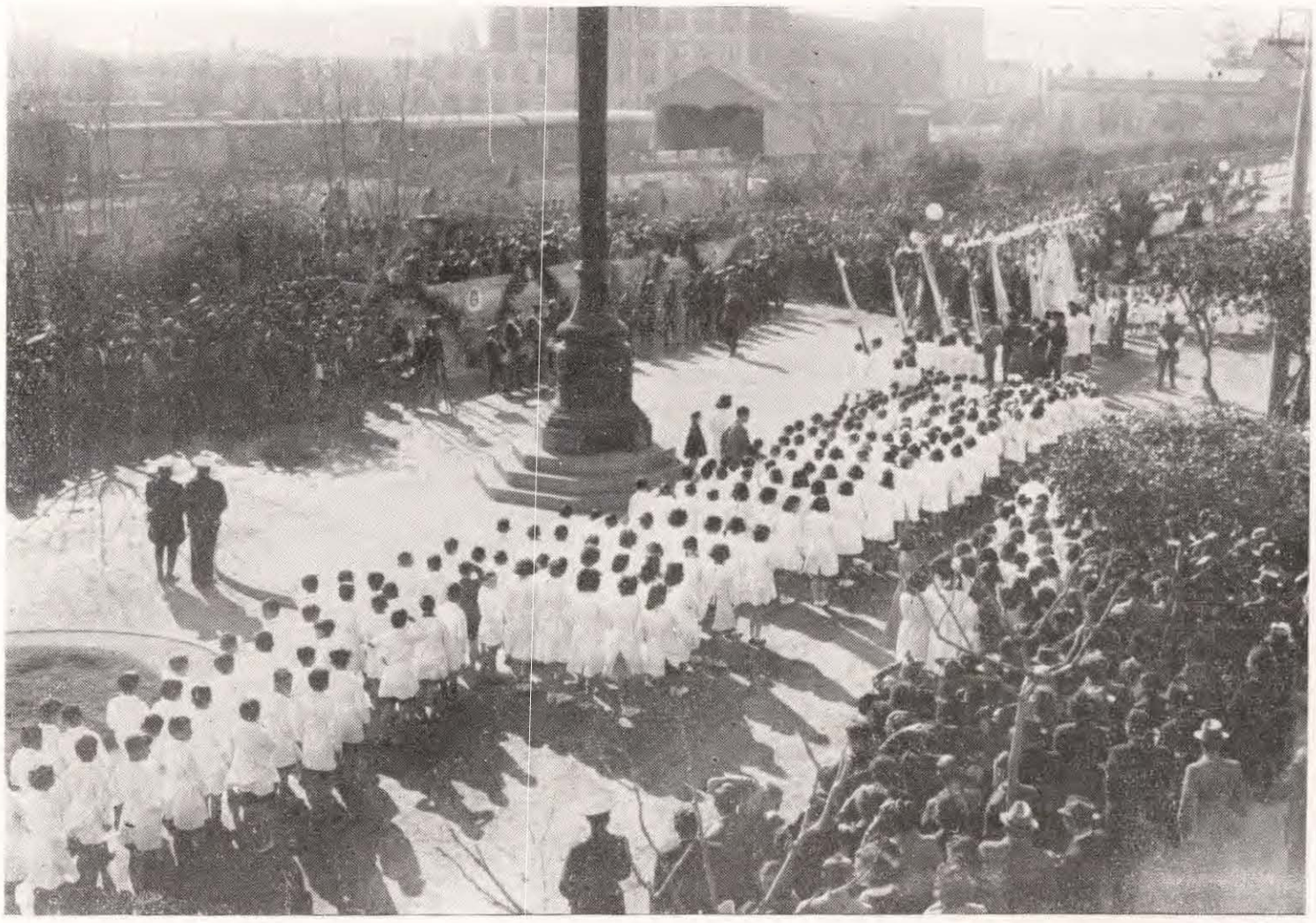

Un aspecto de la concentración escolar realizada a las 10 y 30, de la que participaron los establecimientos oficiales e incorporados, nacionales, provinciales y municipales de San Francisco.

INAUGURACION DEL COLEGIO NACIONAL DE SAN FRANCISCO
CONCENTRACION ESCOLAR

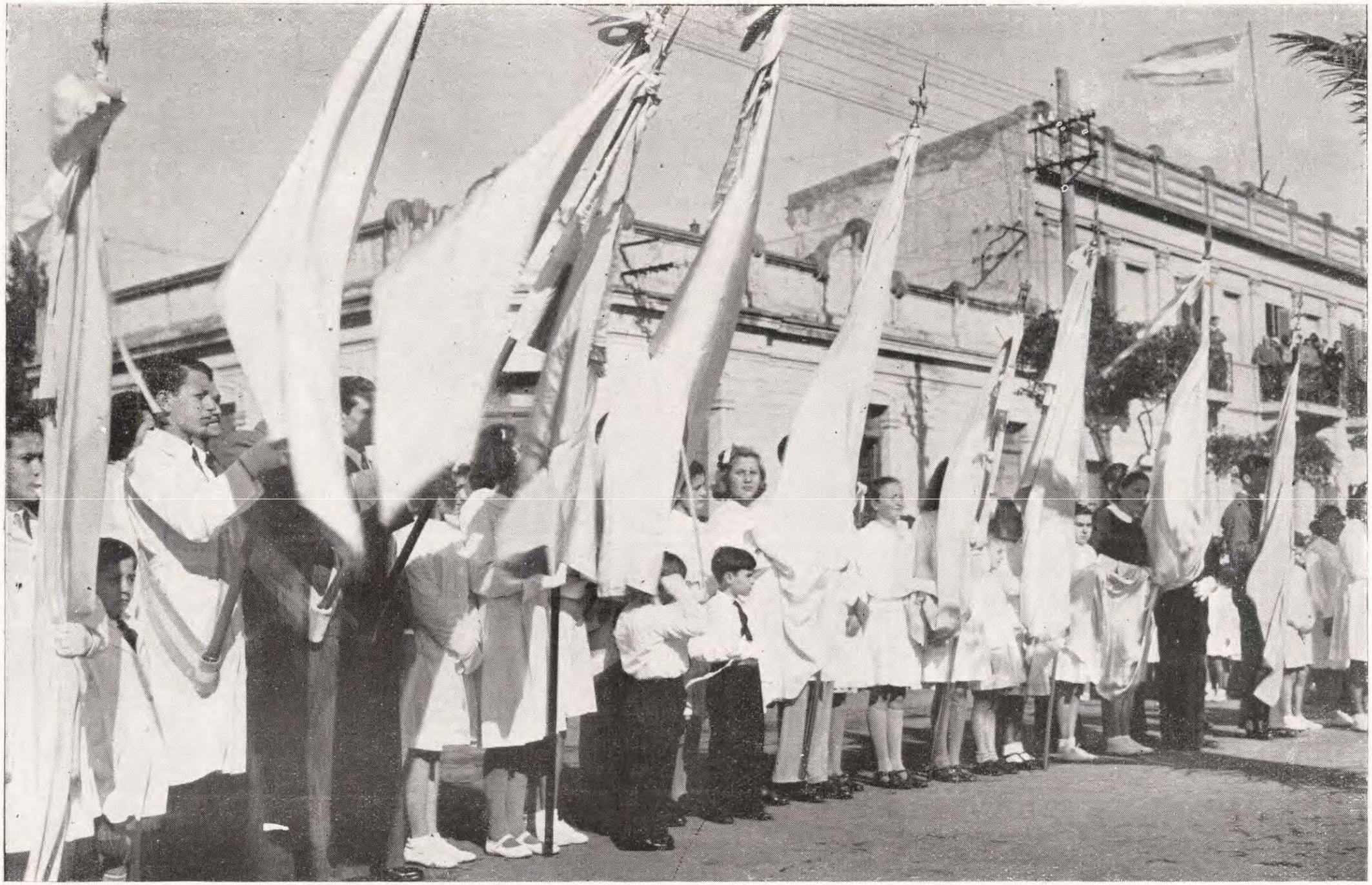

Abanderados de los establecimientos de enseñanza de San Francisco en el acto de la concentración escolar.

Celia Luchetti de Foerster, señor Bautista Garrone, señor Ernesto Grosso; señorita Corina Lescano; señor Luis Scocco; Ingeniero Luis Taglioferri y señorita María Esther González.

Con el tiempo el personal del Colegio fué modificándose pero dentro de las directivas morales que se le impuso desde su fundación.

Durante diez años el profesorado desempeñó sus tareas docentes ad-honorem y la enseñanza fué gratuita.

De tarde en tarde, se recibía la colaboración del vecindario y de comprensivos legisladores que infundían nuevos bríos al colegio defendiéndolo de la indigencia.

El ex ministro de gobierno de la provincia, doctor Juan Carlos Agulla proveyó al Colegio, ante el pedido del entonces Rector doctor Raúl G. Villafañe, cuarenta bancos, mesas y armarios.

Posteriormente, en mil novecientos treinta y seis la situación se hace insostenible. Se planteaba a sus directores el dilema de cobrar cuotas mensuales en concepto de enseñanza, haciendo del instituto una empresa de tipo comercial o cerrar las puertas del Colegio.

El doctor Benjamín Palacio, diputado nacional, interviene en ese instante. Su acción fué providencial para los destinos del Colegio, obtuvo después de laboriosas gestiones un subsidio nacional de siete mil quinientos pesos anuales. La vida del Colegio quedó asegurada. Esa suma, que no alcanzaba por cierto para abonar sueldos ni retribuir el esfuerzo personal de sus docentes, era suficiente para permitir el normal desenvolvimiento del instituto. Las autoridades del Colegio San Martín, en un acto de cálida adhesión y simpatía, rindieron entonces al activo hombre público doctor Palacio el homenaje a que se hizo acreedor. Su nombre está vinculado al Colegio desde esa hora en que el desinterés de sus catedráticos era un culto.

El Colegio San Martín ha impartido, en su condición de incorporado, durante diez años, una doble enseñanza en el seno de San Francisco. A sus alumnos, con todo el fervor de su jerarquía científica, al pueblo con toda la austeridad que significa consagrar los años mozos de la juventud a tarea cristiana de sembrar ideas y principios, a base de moral, de conducta y de altruismo."

PROGRAMA OFICIAL CON MOTIVO DE LA INAUGURACION DEL COLEGIO

La Comisión Popular de San Francisco, presidida por don Ricardo Tampieri (hijo), que se constituyó para agasajar al señor Ministro doctor Coll y demás autoridades nacionales y provinciales que concurrieron, organizó el siguiente programa de festejos:

DIA 16 DE AGOSTO

21.30 hs. Gran Concierto de la Banda Municipal de la ciudad de Córdoba, dirigida por el Sr. Joaquín Clemente en la sala del Teatro Colón.

DIA 17

7 hs. Llegada de S. E. el Ministro de Justicia e Instrucción Pública y su comitiva a la ciudad de Santa Fe.

8 hs. Salida para San Francisco.

10 hs. Concentración de las Escuelas nacionales, provinciales y municipales, autoridades y pueblo ante la Municipalidad.

10.15 hs. Llegada de S. E. el Señor Ministro, Excmo. Gobernador de la Provincia y comitiva oficial a la Municipalidad, donde el Intendente, Dr. Eugenio Savino, hará uso de la palabra saludando al ilustre huésped y acompañantes oficiales.

10.30 hs. Desfile escolar.

11.30 hs. Inauguración oficial del Colegio Nacional, desde donde se irradiará al país el discurso del señor Ministro.

12.30 hs. Visita y Recepción en la Escuela Normal Nacional Nicolás Avellaneda.

13 hs. Banquete en honor del Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, excelentísimo Gobernador de la Provincia, comitiva oficial y rectores visitantes.

16 hs. Visita al Hospital "J. B. Iturraspe".

23 hs. Baile de gala en los salones del Jockey Club.

INVITADOS DE HONOR

Excmo. Gobernador de la Provincia, Dr. Santiago H. del Castillo y sus ministros.

Diputado Nacional, doctor Benjamín Palacio.

Doctor Ramón J. Cárcano.

Doctor Juan Carlos Agulla.

Rectores de las Universidades del Litoral y Córdoba y Rectores de los Colegios Nacionales y Directores de Escuelas Normales de las provincias de Santa Fe y Córdoba.

Viaje del señor Ministro Dr. Coll y su comitiva a San Francisco Delegaciones que concurrieron

A objeto de presidir el acto de la inauguración del Colegio Nacional de San Francisco partió desde Buenos Aires, el señor Ministro doctor

INAUGURACION DEL COLEGIO NACIONAL DE SAN FRANCISCO
CONCENTRACION ESCOLAR

Una delegación de alumnos del Colegio Nacional "San Martín" procede a izar la Bandera en el Mástil del Cincuentenario de la ciudad de San Francisco.

INAUGURACION DEL COLEGIO NACIONAL DE SAN FRANCISCO
CONCENTRACION ESCOLAR

El Intendente Municipal de San Francisco, Dr. Eugenio Savino, pronunciando el discurso de bienvenida al Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, cuyo texto se publica en este Boletín.

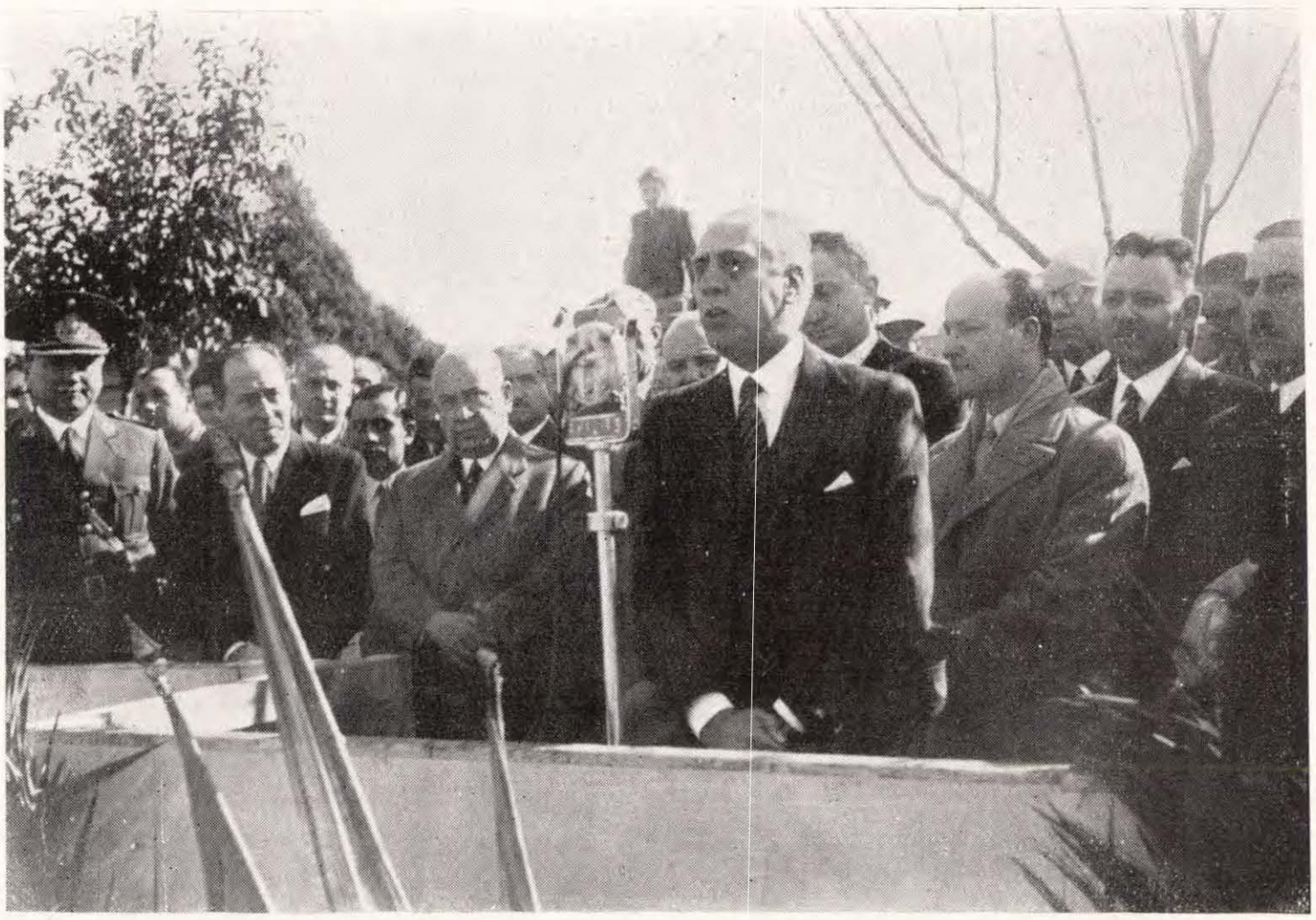

A continuación del Intendente Municipal el Sr. Ministro Dr. Coll improvisó un breve discurso agradeciendo la calurosa acogida de las autoridades y pueblo de San Francisco.

Coll en compañía de su Secretario Dr. Gilberto Cuestas Acosta, del Subsecretario de Culto y Beneficencia Dr. Raúl J. Ungaro, de los Diputados Nacionales doctores Benjamín Palacio y Clodomiro E. Carranza, del Vicepresidente del Consejo Nacional de Educación Dr. Juan Carlos Agulla, del Inspector General de Enseñanza Don Florencio D. Jaime, del Director General de Educación Física Don César S. Vásquez y del doctor Eduardo García Fernández.

Desde Córdoba concurrieron a la ciudad de San Francisco, en representación del P. E. provincial, el señor Vicegobernador doctor Arturo U. Illía, el Presidente del Consejo de Educación doctor Raúl Fernández, los Senadores provinciales, doctor Juan S. Palmero y don Enrique Gallo, los Diputados provinciales señores Manuel Serra y Rómulo Cúneo y el Director del Banco de Córdoba doctor Alejandro Gallardo.

Viajaron, también, desde Córdoba, el Rector de la Universidad doctor Sofanor Novillo Corvalán y los Rectores del Colegio Nacional de Monserrat y del Colegio Nacional Nuevo, ingeniero Rafael Bonet y doctor Carlos E. Pinto.

En la ciudad de Santa Fe se incorporaron a la comitiva del Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación el Rector del Colegio Nacional de Santa Fe doctor Vicente Fidel López y los Rectores de Rosario doctores Emilio E. Solari y Ramón D. Batallán.

CRONICA DE LOS ACTOS REALIZADOS

(Del diario "La Voz de San Justo", de San Francisco, del 18 de agosto)

"San Francisco ha vivido ayer un día de fiesta. La ciudad sin distinción de clases sociales se adhirió en forma entusiasta y calida a los diferentes actos con que se celebraba la inauguracion oficial del Colegio Nacional "San Martin". Los diferentes numeros de que constaba el programa de recepción y homenaje al Excmo. señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, doctor Jorge Eduardo Coll, al Vicegobernador de la Provincia, doctor Arturo Illia, miembros de las delegaciones oficiales y demás invitados especiales, se cumplieron así, dentro de un ambiente de cordial auspicio popular y que brindaron a todas las ceremonias el marco apropiado que distingue y caracteriza a las más genuinas manifestaciones populares.

La llegada del Exmo. señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, era aguardada por toda la ciudad con viva expectativa. Expectativa que se tradujo en elocuente forma en el acto de la concentración escolar y que adquirió contornos extraordinarios poniéndose de relieve en forma amplia, el deseo de todo el vecindario de tributar al

representante del Ejecutivo Nacional, el cálido y sincero testimonio de su reconocimiento y gratitud.

Mucho tiempo antes de que el Dr. Jorge E. Coll y su calificada comitiva arribara a San Francisco, la ciudad toda, en su aspecto, en su actividad, en sus preparativos denunciaba su afán por tributar al Excmo. Ministro, al Vicegobernador de la Provincia, a los distinguidos legisladores nacionales y provinciales y altos funcionarios que integraban las delegaciones oficiales, el homenaje cordial de su reconocimiento. Homenaje que, es justicia manifestar, alcanzó las proyecciones propias de una eclosión magnífica de los más cordiales sentimientos.

San Francisco, en el día de la inauguración oficial del nuevo instituto de cultura, no rehuyó por cierto la exteriorización de su agradecimiento, no sólo al gobernante que suscribió el decreto oficializando el Colegio San Martín y a los gestores de esa resolución, sino que puso de manifiesto con su cordial adhesión a todos los actos celebrados, la gratitud de toda la ciudad que ayer vivió un día de fiesta que ha de ser recordado con cariño por todos sus pobladores.

Un día luminoso, pleno de sol, favoreció la realización de todas las ceremonias que enmarcadas por el más grato y fervoroso entusiasmo de toda la población, adquirieron contornos brillantes que sobrepasaron por mucho las más optimistas presunciones de los miembros de la comisión de recepción y homenaje.

San Francisco, en la jornada de ayer demostró en forma cabal que si en la jornada diaria sabe gestar con su dinamismo y actividad de urbe industriosa su progreso y porvenir, sabe mostrar también su reconocimiento y gratitud hacia los gobernantes y mandatarios que interpretan sus aspiraciones y colman con sabias y patrióticas resoluciones sus más auténticos deseos de cultura y progreso.

LOS ACTOS REALIZADOS

Como lo habíamos adelantado, una delegación de miembros de la comisión de recepción que presidía el señor Ricardo Tampieri (hijo), de profesores del Colegio "San Martín" y caracterizados vecinos de nuestra ciudad, se trasladó en las primeras horas del día de ayer a la ciudad de Santa Fe a objeto de recibir al Excmo. señor Ministro de J. e Ins. trucción Pública de la Nación, Dr. Jorge E. Coll y a su calificada comitiva. La delegación local luego de adelantar al señor Ministro la bienvenida de la ciudad de San Francisco, breves momentos después, en compañía del Dr. Coll, emprendió viaje hacia nuestra ciudad en una larga caravana de automóviles.

Mientras el señor Ministro y sus acompañantes viajaban hacia San Francisco, frente al edificio de la Municipalidad local, se iniciaba la con-

INAUGURACION DEL COLEGIO NACIONAL DE SAN FRANCISCO
CONCENTRACION ESCOLAR

Alumnas y alumnos del Colegio Nacional "San Martín", con el uniforme del estudiante, inician el desfile frente al palco oficial ocupado por las autoridades, desde el que, momentos antes, se propalaron los discursos del Intendente Municipal de San Francisco y del Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación.

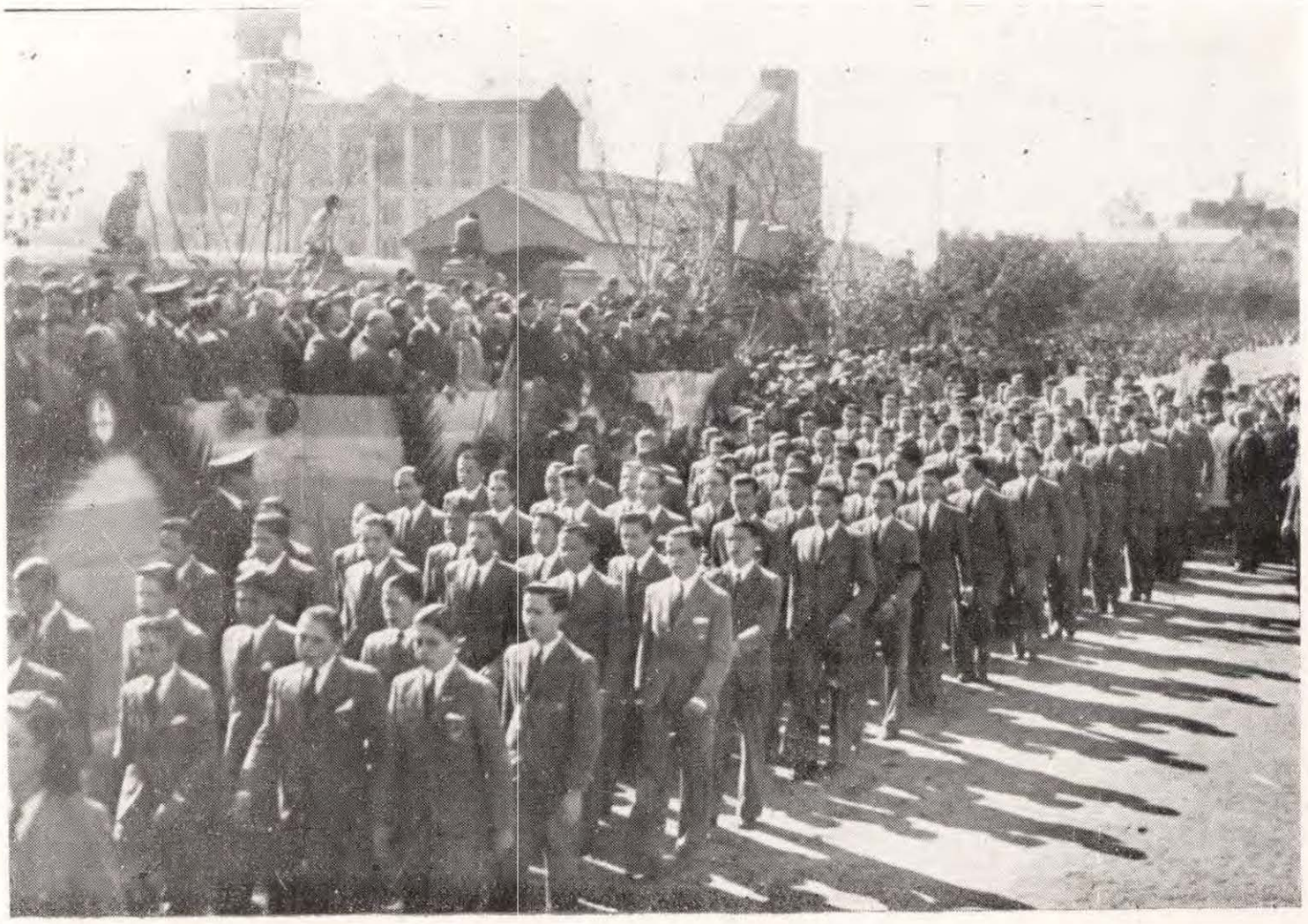

INAUGURACION DEL COLEGIO NACIONAL DE SAN FRANCISCO
CONCENTRACION ESCOLAR

Otro aspecto del desfile escolar realizado en San Francisco el 17 de agosto.

centración escolar con que la ciudad, como el más genuino homenaje de su gratitud iba a recibir al representante del Poder Ejecutivo de la Nación, al Vicegobernador de la Provincia, delegaciones oficiales y Rectores de las Universidades Nacionales de Córdoba y del Litoral y de Colegios Nacionales, especialmente invitados a los diferentes actos con que se iba a celebrar la inauguración oficial del Colegio Nacional "San Martín".

Pocos momentos antes de las 10 horas, cuando la concentracion escolar tocaba a su término, las sirenas de los mas importantes establecimientos industriales de nuestra ciudad, anunciaban la llegada a San Francisco del Dr. Jorge E. Coll y de su comitiva que estaba integrada por los Diputados Nacionales, doctores Benjamin Palacio y Clodomiro Carranza, del Vicepresidente del Consejo Nacional de Educación, Dr. Juan Carlos Agulla; del Subsecretario de Culto y Beneficencia Dr. Raúl Ungaro; del Inspector General de Enseñanza, profesor Florencio Jaime; del Director General de Educación Física, señor César S. Vásquez y del doctor E. García Fernández, de la secretaría del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación. El Dr. Coll y su comitiva, junto con la delegación que se trasladara hasta la ciudad de Santa Fe, antes de concurrir a la concentración escolar, fué agasajada por el presidente de la comisión de recepción, señor Ricardo Tampieri (hijo).

LA CONCENTRACION ESCOLAR

A las 10.30 horas, se encontraban concentrados sobre el bulevard 9 de Julio, sobre el tramo comprendido entre las calles C. Pellegrini y Avenida Cervantes, todos los institutos de enseñanza secundaria y normal y escuelas nacionales, provinciales y municipales de nuestra ciudad. Formando un marco magnífico en torno de los numerosos establecimientos de instrucción se había agrupado un numerosísimo concurso de público que a la llegada del Excmo. señor Ministro y de su comitiva, prorrumpió en una sostenida y prolongada ovación.

El Dr. Jorge E. Coll, seguido del Vicegobernador de la Provincia, doctor Arturo Illia, del Intendente Municipal Dr. Eugenio Savino, del Rector del Colegio Nacional San Martín, Dr. Joaquín G. Martínez, del Rector de la Universidad de Córdoba, Dr. Novillo Corvalan, de los legisladores nacionales, doctores Benjamin Palacio y Clodomiro Carranza, de los Senadores y Diputados provinciales y miembros de su comitiva y delegaciones, ascendió al palco oficial levantado sobre el boulevard 9 de Julio frente a la calle Avellaneda, entre los insistentes aplausos del público y miembros, la banda de música de la provincia bajo la dirección del maestro Clemente, ejecutaba la marcha de San Lorenzo.

De inmediato se procedió a izar la insignia patria en el mástil del Cincuentenario, breve ceremonia que realizada por una delegación de alumnos

del Colegio San Martín, arrancó entusiastas aplausos de la numerosa concurrencia congregada.

A continuación el Intendente Municipal Dr. Eugenio Savino, pronunció el discurso de bienvenida al Excmo. Ministro de Instrucción Pública, discurso en cuyo transcurso el jefe de la Comuna expresó el agradecimiento de la ciudad por la oficialización del Colegio Nacional San Martín, que se incorporaba a las actividades culturales de San Francisco.

A continuación el Dr. Coll, improvisó un breve y cálido discurso en el que expresó su agradecimiento por la vibrante recepción de que era objeto y se refirió al Colegio Nacional San Martín, manifestando que su oficialización era la resultante de todos los anhelos de la ciudad de San Francisco, ciudad que, erigida en el límite de dos provincias era todo un símbolo de la unión nacional. Las palabras del Dr. Coll, fueron saludadas con una calurosa ovación que se repitió entusiasta y sostenida al final de su elocuente arenga.

Finalizado el discurso del señor Ministro, desfilaron frente al palco oficial todos los institutos de enseñanza, iniciando el desfile el alumnado del Colegio Nacional San Martín, el que por su correcta formación arrancó cálidos aplausos. A continuación desfiló la Escuela Normal Nicolás Avellaneda, el Colegio del Sagrado Corazón de los Hnos. Maristas, la Escuela Nacional Nº 109, las escuelas provinciales J. B. Iturraspe, el Colegio de la Inmaculada Concepción, la escuela provincial Bartolomé Mitre, la escuela Rafael Núñez, la nacional Nº 270, el Colegio Incorporado San Martín, la Escuela del Trabajo, Escuela Nº 36 y las escuelas municipales.

LA INAUGURACION DEL COLEGIO SAN MARTIN

Finalizado el desfile, la comitiva oficial presidida por el Ministro de Justicia e Instrucción Pública se trasladó a pie hasta el Colegio Nacional San Martín, donde en solemne ceremonia se procedió a la inauguración oficial del mismo. A la llegada de la comitiva, se encontraba formado en el patio del establecimiento el alumnado y su cuerpo de profesores quienes hicieron objeto de una sostenida ovación al Dr. Coll, a su entrada al Colegio.

Después de breves momentos en que el señor Ministro saludó al cuerpo de profesores, el doctor Coll, el Vicegobernador de la Provincia, doctor Arturo Illía, el Rector Dr. Joaquín G. Martínez y otros miembros de las comitivas oficiales ocuparon el estrado levantado en el patio principal del Colegio. En primer término hizo uso de la palabra el Rector del Colegio Nacional San Martín, Dr. Joaquín G. Martínez.

EL BANQUETE

En los amplios salones de la sede social del Sport Automóvil Club se llevó a cabo ayer a las 13.30 horas, el banquete que en honor del Excmo.

INAUGURACION DEL COLEGIO NACIONAL DE SAN FRANCISCO

Concluído el desfile escolar las autoridades y el público se encaminan hacia el Colegio Nacional "San Martín", cuya inauguración oficial tuvo lugar a las 11 y 30 del día 17 de agosto.

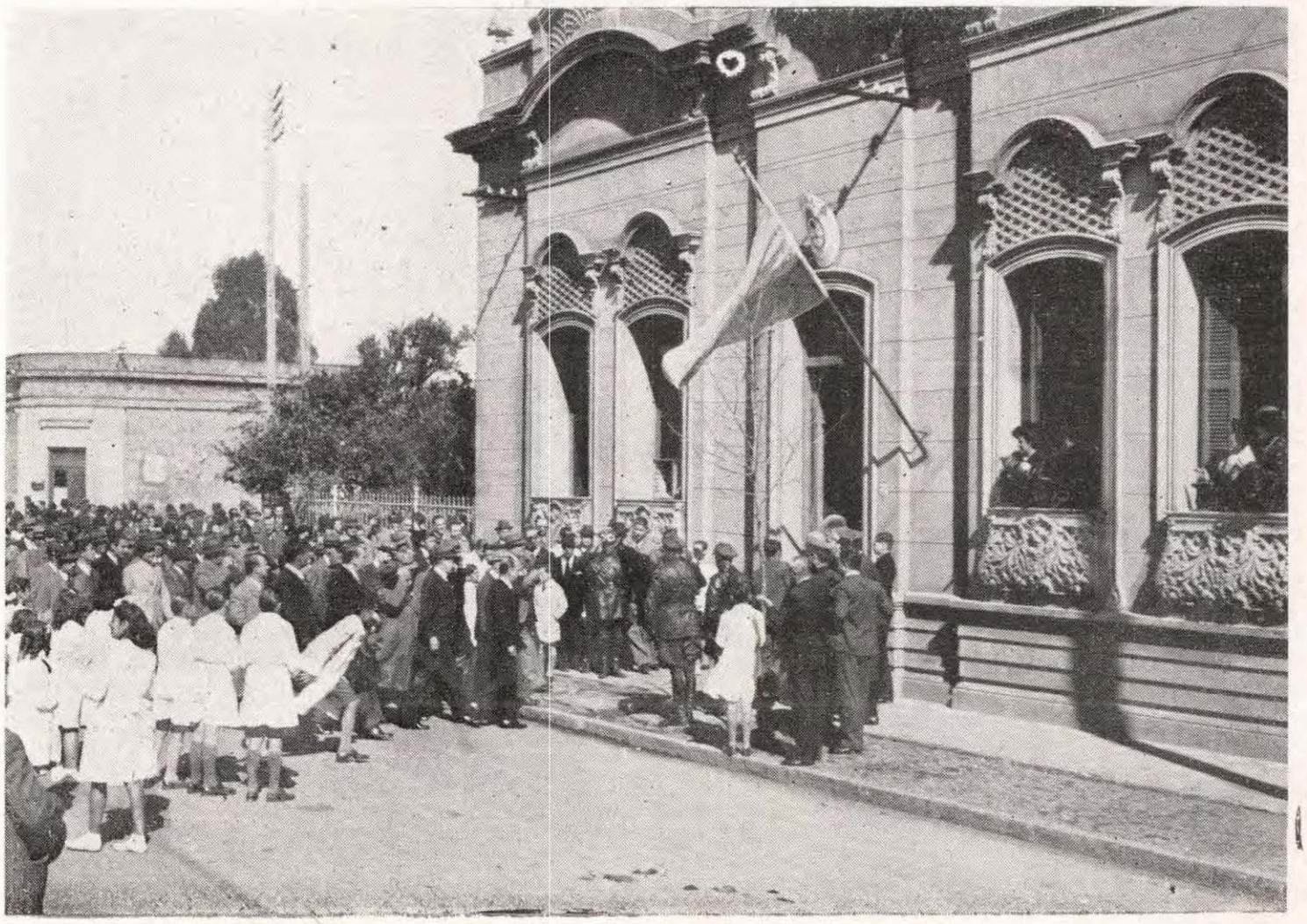

INAUGURACION DEL COLEGIO NACIONAL "SAN MARTIN" DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO (CORDOBA), EL 17 DE AGOSTO

En una de las salas del Colegio "San Martín" el Ministro Dr. Coll recibe el saludo del personal directivo y docente del establecimiento.

Una vista parcial del alumnado del Colegio Nacional "San Martín".

señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, doctor Jorge Eduardo Coll; del Vicegobernador de la Provincia de Córdoba, doctor Arturo Illía; del Diputado Nacional doctor Benjamín Palacio; de los Rectores de las Universidades de Córdoba y del Litoral, doctores Sofanor Novillo Corvalán y Josué Gollán (hijo), respectivamente; de los Rectores visitantes, miembros de las comitivas oficiales e invitados oficiales, ofrecía la comisión de recepción y homenaje presidida por el señor Ricardo Tampieri (hijo).

Más de cuatrocientas personas congregó el banquete en honor del doctor Coll, que tanto por el número como por la cantidad de las personas que se asociaron al acto, constituyó uno de los números de mayor relieve de todos cuantos se realizaron ayer en nuestra ciudad con motivo de la inauguración oficial del Colegio Nacional "San Martín".

Durante el banquete, la banda de música de la provincia, bajo la dirección del maestro Clemente, ejecutó diversas composiciones musicales, todas las cuales merecieron la general aprobación del calificado público asistente al banquete.

A los postres hizo uso de la palabra ofreciendo la demostración, el presidente de la comisión de recepción, señor Ricardo Tampieri (hijo), quien pronunció el discurso que damos a conocer en otra parte de la presente edición. El discurso del señor Tampieri, fué recibido con nutridos aplausos que, se acentuaron al finalizar su brillante disertación.

En breves y elocuentes palabras contestó el Dr. Coll, quien tras de referirse a los conceptos enunciados por el señor Tampieri, significó su particular agradecimiento por la demostración de que era objeto.

OTROS ACTOS

Antes de asistir al banquete que se sirvió en su honor en la sede del Sport Automóvil Club, el doctor Coll, acompañado de las delegaciones oficiales, realizó una breve visita de inspección a la Escuela Normal Nacional "Nicolás Avellaneda". A su llegada fué recibido por el director del establecimiento y por el personal docente del mismo y luego de presenciar el desfile de los alumnos de la Escuela Normal y del Colegio Nacional "San Martín" que se hallaban formados frente a la Escuela, el doctor Coll y su comitiva fué agasajado con un vermouth, pronunciando en tal oportunidad el profesor M. Lucero Díaz, breves palabras, a las que contestó el doctor Coll.

Después del banquete, el doctor Coll, se dirigió a la sede del Jockey Club, en donde presidió la ceremonia de la inauguración de la biblioteca de esa institución, biblioteca que ha sido creada bajo el nombre de Ministro Doctor Jorge E. Coll. Después de ese acto, el Ministro se dirigió al Hospital J. B. Iturraspe, en donde fué recibido por el director de ese estable-

cimiento hospitalario, doctor Enrique Carrá, y del cuerpo médico que presta servicios en el citado nosocomio. El Ministro luego de departir breves momentos con el doctor Carrá y demás profesionales, realizó una detenida inspección del hospital, teniendo palabras de elogio para su dirección y para el establecimiento, el que, según lo manifestó, lo había impresionado tanto por su importancia, como por la amplitud de los servicios que presta.

En horas de la noche, con brillante éxito, se realizó en los amplios salones del Jockey Club, el baile de gala que esa entidad ofrecía en honor del Ministro, del Vicegobernador, delegaciones oficiales e invitados especiales. El baile que dió margen a una reunión social de brillantes contornos y amplias proyecciones, se vió realzado por la presencia de distinguidas damas y niñas de los más selectos círculos de nuestra ciudad."

Discursos pronunciados en la ciudad de San Francisco, el 17 de agosto, en los diversos actos celebrados con motivo de la oficialización del Colegio Nacional "San Martín".

DEL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DR. EUGENIO SAVINO

Excmo. Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública;

Excmo. Señor Vicegobernador de la Provincia;

Señores Legisladores Nacionales y Provinciales;

Señor Rector de la Universidad de Córdoba;

Señor Director del Banco de Córdoba;

Señoras y Señores:

Cumplo con el grato deber de dar la bienvenida en nombre del pueblo de San Francisco a las delegaciones que concurren desde la Capital Federal y de nuestra ciudad Capital, las que recibimos en nuestro seno jubilosos porque deseamos imprimir una página de feliz remembranza en nuestros anales culturales.

Hoy nuestro pueblo viste sus mejores galas para rendir su pleitesía hacia aquellos mandatarios que con dilatada visión institucional hacen patria en el derrotero de nuestra educación pública. Y en estos aprestos de la cordialidad se explica que el industrial atempere el ritmo de los motores y acuda con sus asalariados a engrosar el auditorio; el comerciante abandone el mostrador y ponga un paréntesis al diario mercar; el obrero se enjugue la frente y haga un alto en el camino; el intelectual suspenda sus especulaciones mentales; el magistrado aquiete las reyertas legalistas; y los niños y las mujeres y los hombres todos concurran para de-

INAUGURACION DEL COLEGIO NACIONAL " SAN MARTIN", DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO (CORDOBA), EL 17 DE AGOSTO

En el estrado levantado en el patio principal del Colegio se ubicaron las autoridades y miembros de las diversas delegaciones que asistieron al acto de la inauguración oficial del Colegio Nacional "San Martín", de San Francisco.

Primeramente hizo uso de la palabra el Rector del Establecimiento, Dr. Joaquín G. Martínez, y a continuación leyó su discurso el Sr. Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación.

Los discursos, que fueron propalados por radio, se publican en la crónica correspondiente de este Boletín.

En ambas fotografías puede verse la placa descubierta en el acto de la inauguración del Colegio, que testimonia el agradecimiento de la ciudad de San Francisco al Excmo. Sr. Presidente de la Nación Dr. Roberto M. Ortíz y a su Ministro de Justicia e Instrucción Pública Dr. Jorge Eduardo Coll, por la oficialización del Instituto San Martín.

INAUGURACION DEL COLEGIO NACIONAL DE SAN FRANCISCO

Después de la ceremonia inaugural el señor Ministro Dr. Coll posa en compañía del señor Vicegobernador de Córdoba Dr. Illía y del Vicepresidente del Consejo Nacional de Educación doctor Agulla.

Con el Rector Dr. Martínez y varios profesores de la casa aparecen, también, en la fotografía el Diputado Nacional Dr. Benjamín Palacio, principal gestor de la oficialización del Instituto San Martín, y el Inspector General de Enseñanza del Ministerio, profesor don Florencio D. Jaime.

El Sr. Ministro Dr. Coll con el personal directivo y docente del Establecimiento.

cir: Señores, somos un pueblo de trabajo y nos preocupa la grandeza de la patria; fiamos en sus libérrimas instituciones y al trabajo unas veces rendidor y otras veces agotador, queremos sí asociarlo y enaltecerlo con la cultura nuestra y de nuestros hijos para poder forjar en este pueblo los ideales que postularon Moreno, Rivadavia y Sarmiento.

Porque queremos que esta estirpe argentina por cuyas venas corre la sangre generosa de esos benditos "gringos" mezclada con la indómita sangre gaucha; porque queremos que esta raza argentina, en formación, que es fuerte, sobria e inteligente sea en un futuro muy próximo el centro de una nueva civilización; la civilización de la democracia bien sentida y mejor practicada y que tiene como egregios atributos la Paz, el Trabajo y la Libertad.

La ocasión es propicia, la fecha trascendente, su efemérides solemne y en el simbolismo de su representación se nos ocurre, con cierta fantasía, pensar en un triángulo coronado por un nombre ecuménico; en uno de los ángulos aparece una pequeña legión de hombres jóvenes, siete profesionales, como dijera un dilecto cronista, empeñados en la ardua tarea de diez años consagrados a la orientación educacional de diez generaciones de adolescentes, sin otro estímulo ni otra satisfacción que la que otorga la tranquilidad del deber noblemente cumplido: ellos merecen bien de la Patria.

En otro ángulo se ven legisladores, magistrados, hombres públicos de honrosa tradición, padres comprensivos y estimuladores: ellos también merecen la consideración pública.

En el vértice del triángulo se dibuja la figura de un Ejecutivo Nacional altamente compenetrado de sus primarios deberes educacionales al entregarnos un instrumento valioso de cultura: bien de la Nación para él, porque sabe escuchar y servir el clamor de los pueblos.

A este simbólico triángulo lo corona un nombre glorioso y eminente, que sume a nuestras almas en la meditación y en el recogimiento histórico: el nombre de aquel Santo de la Espada que se llamó José de San Martín. A noventa años de su desaparición, surge impóluta y esplendente la figura de este predicador laico de la libertad e independencia de América indiana: el índice que consagró el bronce milenario de su figura ecuestre, parece hoy más que nunca señalarnos el camino de nuestro deber frente a la tragedia que vive el mundo.

Cuántas penurias y cuántos sinsabores para fundar los derroteros de nuestra civilidad, y qué silencio lleno de enigma de su voluntario exilio, para no abrir opinión ni empañar la refulgencia de su sable frente a las pasiones de sus contemporáneos, entregados a la más cruda y ominosa guerra civil.

Cuidemos nuestro acervo constitucional, porque hoy más que nunca

el país ha menester de paz y sosiego; porque hoy más que nunca el país ha menester del sentido de su unidad nacional, la que sólo se obtiene estructurando la convergencia de todas las fuerzas morales de sus habitantes, argentinos y extranjeros, hacia la finalidad social y política de mantener incólume la tradición libertaria impuesta por quien luchó tres lustros para conseguir la independencia de tres naciones de esta América Meridional.

Bien han hecho y pensado las altas autoridades nacionales al querer elegir este día para declarar oficialmente inaugurado nuestro Colegio Nacional que lleva el nombre de aquel varón tres veces grande: grande en la victoria, grande en el renunciamiento y grande en el exilio.

Sobre nuestra generación reposa la pesada responsabilidad de mantener bien alto el legado de este santo varón, y hemos pensado que, frente a esta evocación, si ya se ha dado el caso de reprimir sórdidas contiendas lugareñas y de desenredar sutiles madejas politiqueras para entregarnos a la más aleccionadora faena espiritual de sentir con mayor encomio toda manifestación artística, científica, económica y social.

Es frecuente creer que con el fuego fatuo de las luminarias y de las músicas marciales es como más cumplidamente se festejan las grandes tradiciones. No basta esto, no obstante ser necesario, porque en las democracias como la nuestra, donde el pueblo es el verdadero móvil, el eje alrededor del cual gira toda nuestra actividad pensante y constructiva, estas glorificaciones de nuestros próceres deben, además, reanimar la fe de nuestras creencias y convicciones ideológicas y por lo tanto nada más adecuado en esta hora que inculcar a las jóvenes generaciones aquellos mismos y personales principios que predicó el gran capitán. Por ventura para nosotros, podemos afirmar que aquí, en San Francisco, hay una generación de jóvenes maestros imbuídos de un alto concepto profesoral, que hacen patria en la noble extensión del vocablo, enseñando a una gran legión de adolescentes que mañana servirá al país, lo que ella necesita y quiere aprender.

Seamos permitido agregar, de aquí en este pedazo de suelo argentino el pensamiento de Mayo, la afirmación de Julio y la epopeya que timbró las altas cumbres del Ande, encuentran su eco sonoro al confrontar nuestra enseñanza democrática con las directivas que se imparten en la nación entera.

Sin embargo, algunos espíritus extraviados postulan que a la tarea educacional hay que enjugarla con la savia de exóticos credos y doctrinas, reñidos con el ideal democrático de una argentina libre, próspera y fuerte; ellos dicen que nuestro régimen educacional es caduco porque no lleva prendida la flor política y social que sólo nace y prolifera en pueblos superpoblados, fatigados y habituados a la férula de las dictaduras omnipotentes y guerreras.

INAUGURACION DEL COLEGIO NACIONAL DE SAN FRANCISCO

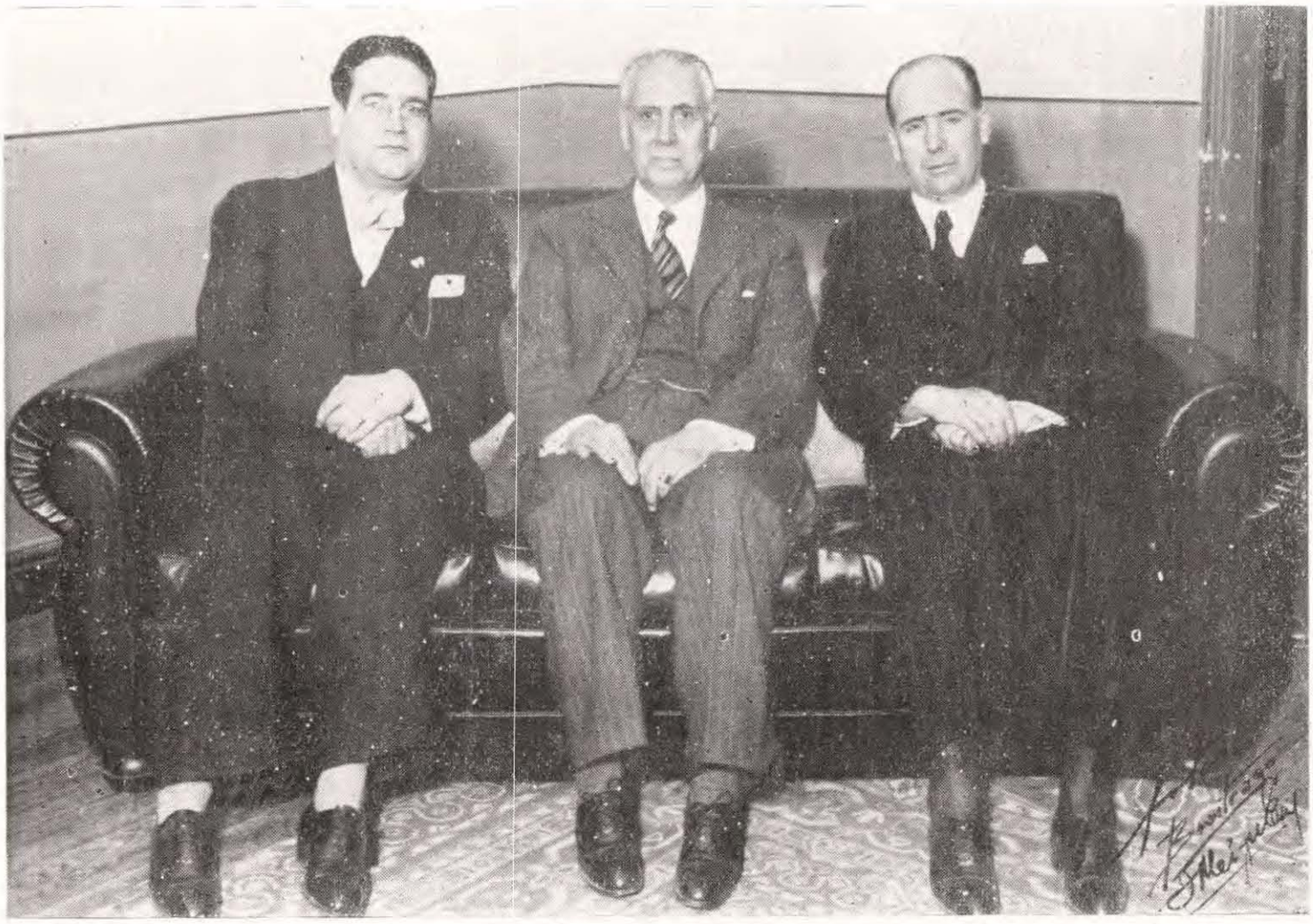

El Sr. Ministro Dr. Coll con dos fundadores del Colegio Nacional de San Francisco. A su derecha el Dr. Raúl G. Villafañe, primer Rector del Colegio, cargo que renunció al ser electo Intendente Municipal de San Francisco. A su izquierda el actual Rector doctor Joaquín G. Martínez.

Después del acto de la inauguración el Sr. Ministro y sus acompañantes se retiran del local del Colegio Nacional San Martín.

ACTOS REALIZADOS EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, CON MOTIVO DE LA INAUGURACION DEL COLEGIO NACIONAL, EL 17 DE AGOSTO, CON ASISTENCIA DEL Sr. MINISTRO Dr. COLL

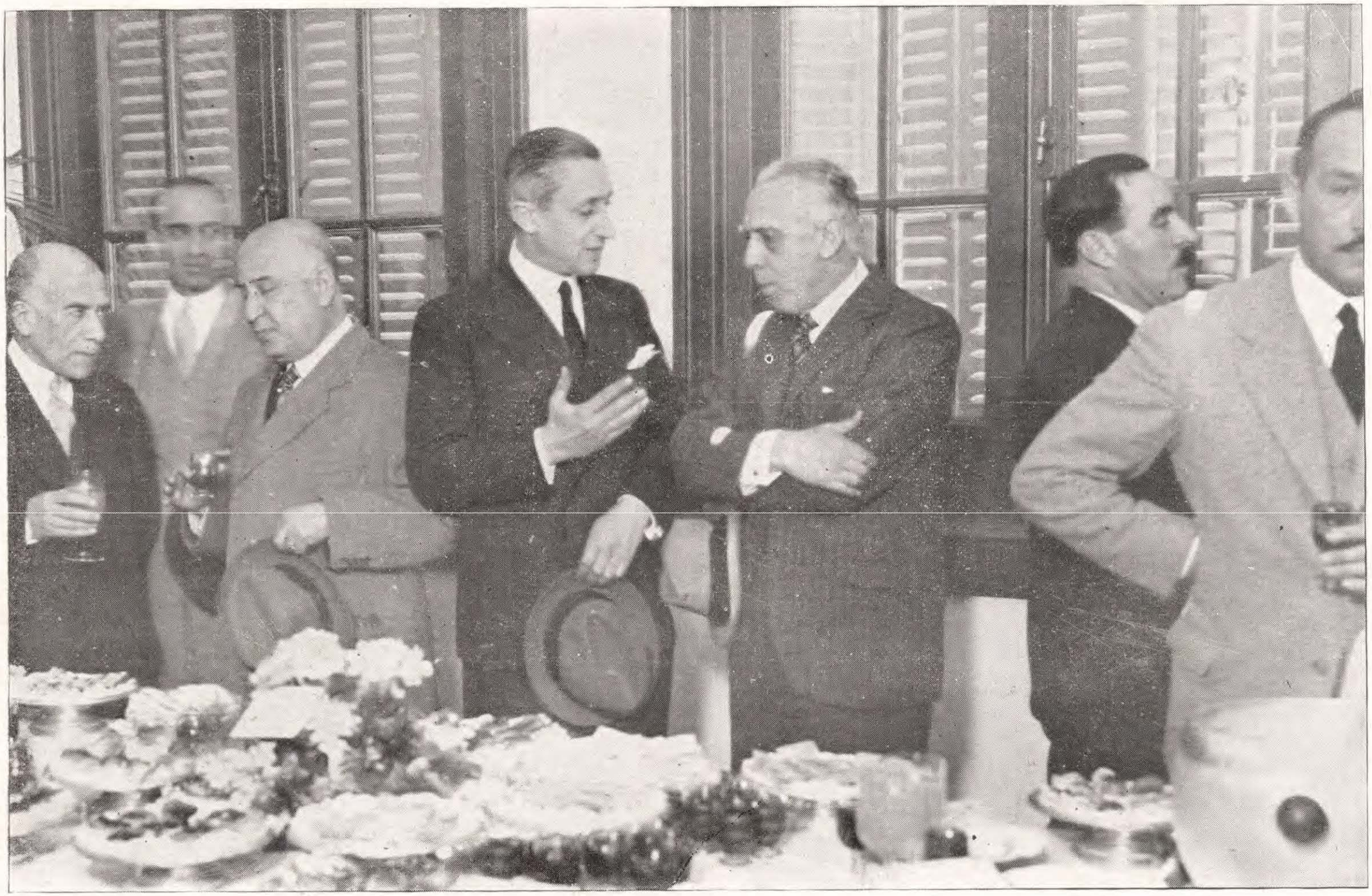

En la recepción efectuada en la Escuela Normal Nacional "Nicolás Avellaneda", aparecen con el Ministro de J. e I. Pública de la Nación, de izquierda a derecha, los señores: Rector del Colegio Nacional de Córdoba Dr. Carlos E. Pinto, Subsecretario de Culto y Beneficencia Dr. Raúl J. Ungaro, Rector de la Universidad Nacional de Córdoba Dr. Sofanor Novello Corvalán, Vicegobernador de la Provincia Dr. Arturo Illía, Director de la Escuela, profesor Martín Lucero Díaz y el Director General de Educación Física del Ministerio, don César S. Vásquez.

Se equivocan, porque no alcanzan a comprender que nuestra Argentina empieza ahora en realidad a vivir la época serena de su destino; se equivocan porque no alcanzan a comprender que nuestra Argentina no ha surgido para aceptar vasallaje alguno porque la historia no se escribe en vano, porque los desfiladeros de los Andes no fueron en balde testigos impávidos de la epopeya Sanmartiniana.

Razón grande enunció Sarmiento cuando dijo que estos pueblos de América se salvarían de la crisis moral en que yacían; y estos pueblos se han salvado de la barbarie institucional y del caciquismo incivil, porque allí donde murió un caudillo y desapareció una montonera, se levantó una escuela y se fundó una biblioteca.

Por eso, Excmo. Señor, en este pueblo ubicado en las proximidades donde fué boleado el ilustre "manco" Paz y donde fué derrotado el bravo Lavalle, vivimos orgullosos porque servimos sus aspiraciones en la medida de nuestra honradez y de nuestra capacidad.

Deseamos enseñaros, Excmo. Señor, nuestras almas para que veais que las tenemos limpias, honradas y leales y que la gratitud por el acierto con que patrióticamente nos habéis complacido, estimula nuestro decoro de pueblo culto y nos induce a perseverar en la misión de elevarnos a vuestra consideración, que es la consideración de la Nación misma.

Bienvenido, Excmo. Señor a este pueblo que os recibe con las galas modestas de su trabajo y con los perfumes fragantes de la más cara cordialidad.

Porque habéis propiciado la fuente creadora de este sentimiento de pujanza, que se aquilata en nuestro diario bregar, os decimos: Bienvenido, seais, Excmo. Señor, a este pueblo que nos recibe grato y jubiloso porque nos habéis escuchado y nos habéis comprendido.

Discurso del Sr. Rector del Colegio Nacional "San Martín", Dr. Joaquín G. Martínez.

Señor Ministro; Señores:

Hace diez años, varios de los maestros aquí presentes, fundamos esta casa de estudios para que los jóvenes de la comarca no se ausentaran a lugares lejanos en busca de una instrucción que no podían recibir en su ciudad nativa y que aquellos otros menos felices aún, esclavos de su pobreza, no vieran tronchadas sus ilusiones por falta de un instituto de enseñanza secundaria que los instruyera sin la exigencia de pago alguno. Y en base al lema: "los profesores no cobran; los alumnos no pagan", iniciamos nuestra tarea. La ciudad recibió con manifiesta simpatía nues-

tra obra; su estímulo fué constante; su agradecimiento renovado en cada año de labor; los alumnos se identificaron con el espíritu de sus maestros; siguieron nuestras enseñanzas y al dejar las aulas no quebraron los vínculos morales con nosotros y en todo momento supieron revelarnos la grandeza de sus afectos.

Nosotros mismos, quedamos asombrados de tamaña conquista, que nos llenó de orgullo y emoción. Y hoy, excelentísimo señor, en este día de inefable esplendor para nosotros, ocultaríamos la verdad, si no nombráramos al protector de la primera hora, al amigo constante y solícito de la última, al doctor Benjamín Palacio, autor del subsidio que aseguró la supervivencia de esta casa y que después nos defendió en todas las acechanzas y nos tuvo siempre presentes en sus anhelos de bien público.

Y hoy, por obra vuestra, señor Ministro, nace este Colegio Nacional, fuertemente ligado a la simpatía de toda la ciudad, porque sabe que esta casa es ajena a toda intención banderiza, es hija del pueblo y el pueblo la ama porque en ella vibra la acción de todos, compendía el esfuerzo inteligente de "tiros y troyanos" que dieron juntos un paso más, en la civilización que trabajamos por una ciudad cada día mejor. Señor Ministro: Aceptamos la custodia de este Colegio Nacional que a vos debemos; comprometemos nuestra honra en la tarea de cimentar sus prestigios; aseguramos, señor, no olvidar aquella sentencia vuestra, con que iluminabais la magnífica semblanza del maestro uruguayo don José Irureta Goyena: "Los únicos profesores que merecen serlo, son aquellos que ponen en su enseñanza, además del conocimiento técnico, la emoción que surge del gran amor a las materias de sus disciplinas, de la investigación y de la convicción de las ideas que se sustentan con personalidad". Esta, es señor, nuestra promesa que con honda sinceridad hacemos ante el recocijo de San Francisco que ha querido en el bronce de la ofrenda, que así se exhibe, suscribir para siempre su entrañable gratitud al Excmo. Señor Presidente de la Nación, el doctor Roberto M. Ortiz y a vos, señor Ministro, que estaréis siempre en vuestro corazón en la plenitud magnífica de una viviente afirmación de Maestro.

El discurso del Sr. Ministro de Justicia e Instrucción Pública.

En la primera parte de esta sección, se publica el discurso que pronunció el señor Ministro doctor Coll, en el acto de la inauguración del Colegio Nacional de San Francisco, una vez finalizado el discurso del Rector del establecimiento doctor Martínez.

ACTOS REALIZADOS EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, EL 17 DE AGOSTO, CON MOTIVO DE LA INAUGURACION DEL COLEGIO NACIONAL

Cabecera del banquete en el Sport Automóvil Club, ofrecido en honor de las autoridades y delegaciones que concurrieron a la inauguración del Colegio Nacional de San Francisco, por la Comisión de recepción y homenaje presidida por don Ricardo Tampieri (hijo), cuyo discurso, que agradeció el señor Ministro Dr. Coll, se publica en la presente crónica.

Una vista parcial de los concurrentes al banquete.

ACTOS REALIZADOS EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, EL 17 DE AGOSTO, CON MOTIVO
DE LA INAUGURACION DEL COLEGIO NACIONAL

En el Jockey Club de San Francisco, al inaugurarse la Biblioteca que lleva el nombre de "Ministro Dr. Jorge E. Coll", el Sr. Ministro agradece las palabras pronunciadas por el vicepresidente de la institución doctor Roberto M. Torres.

Discurso del Presidente de la Comisión de Festejos, don Ricardo Tampieri (hijo), en el banquete servido en el Sport Automóvil Club.

"La ciudad de San ,Francisco, eminentemente fabril y comercial, ubicada en una región agrícola por excelencia, ciudad nueva, constituída esencialmente por una colectividad laboriosa, hace un breve paréntesis a su diaria tarea, paraliza el movimiento de sus fábricas, hace un alto en su trabajo incesante y dejando por un instante las herramientas de labor, yergue su frente y extiende su ruda mano al ministro de la Nación, que lleva a su seno, para celebrar con nosotros un acontecimiento que honra a la ciudad y a sus hijos.

Para quienes hemos nacido aquí, para quienes recordamos la época no tan lejana en que nuestra hoy ciudad, era un modesto caserío, para aquellos que han llegado de otras tierras, para nuestros padres, fundadores de la ciudad, que arribaron a este país con infinitas ansias de trabajo, realizando aquí sus más caras aspiraciones, constituye una satisfacción infinita la presencia de un ministro de la Nación, portador del premio que hemos sabido ganarnos en la justa más noble y más grande como es la del esfuerzo y el sacrificio personal, puestos al servicio de una obra de bien colectivo.

El acontecimiento que celebramos, tiene para la ciudad nuestra, un significado de importancia excepcional. El nos brinda la sensación que a pesar de nuestra juventud, a pesar diremos del espacio relativamente breve que ha transcurrido, desde la época de ruda lucha para formar la ciudad, hemos sido ya capaces de llevar a cabo una obra de carácter espiritual que nos coloca a la par de las colectividades que han logrado destacarse por su elevado sentido humano.

San Francisco, señores, se siente orgulloso por la obra realizada en su seno; siente hoy nuestra ciudad la convicción que, si sus fundadores fueron capaces de realizar en cincuenta años de labor constructiva magnífica, levantando en medio de estos campos entonces desolados —pues no era esta región ni siguiera ruta de carretas— una ciudad fabril, cuya producción se vuelca en los distintos mercados nacionales y extranjeros y si ya la segunda generación. es capaz de sentir inquietudes espirituales, realizando obras de tan elevado carácter cultural, demostrando que nuestra colectividad puede destacarse en el organismo de nuestra Nación, con caracteres propios, permitiéndonos aspirar a colocarnos en un primer plano dentro del concepto de lo que debe ser una colectividad, que realiza el ideal humano en el sentido amplio y completo que exigen hoy las necesidades de la vida.

Este acontecimiento, señores, significa para San Francisco un día de júbilo, al par que de honda reflexión.

Hemos marchado y marchado durante años, dedicados por entero a una labor incesante. El colono abriendo surcos, el artesano entregado empeñosamente a su labor, pero no a una labor de rutina, sino a aquella labor alentada por una esperanza, la de triunfar en su oficio para hacer de su taller una industria, el comerciante, el industrial, que ya ha triunfado, manteniéndose firme en sus propósitos de constante superación, perfeccionando su fábrica, adoptando los sistemas más modernos ideados por la mecánica, el empleado y el obrero en permanente colaboración con las fuerzas vivas de la ciudad, el profesional que en nuestro medio posee una característica que lo destaca netamente, cual es su espíritu adaptado a la vida fabril, sintiéndose a su vez dinámico en su actividad y propicio a coadyuvar enérgicamente en toda iniciativa de bien público.

Un día, un grupo de jóvenes profesionales, hijos de San Francisco, descendientes de los que abrieron el primer surco en la virgen tierra de esta zona, decidieron que de alguna manera podían ellos hacer llegar sus conocimientos a aquellos hijos de la ciudad, cuya situación económica no les permitía trasladarse a otros centros para continuar sus estudios secundarios, y así empezamos a verlos por el año 1928, instalados en las habitaciones pobrísimas, costeando entre ellos el alquiler y hasta la tiza, impartiendo lecciones a un primer año compuesto por cinco alumnos. Fueron pasando los años, al primer año fueron agregándose los otros cursos, egresaron los primeros bachilleres, muchos de los cuales se han agregado ya a la vida activa de la ciudad, bregando por su engrandecimiento y prosperidad.

Durante doce años consecutivos, con una perseverancia y abnegación sin igual, ese grupo de entonces casi muchachos al que luego se agregaron otros más, han servido a la sociedad, sin percibir remuneración alguna.

Acciones como esta, confortan el espíritu permitiéndose afirmar que a pesar de la época de duro egoísmo que nos ha tocado vivir, existen siempre en nuestra tierra argentina, corazones cuyos latidos son los mismos que los de aquella época, en que todos se sacrifican en aras de un ideal y de la Patria.

Decimos que es un día de honda reflexión para nosotros, pues la llegado el momento en que nos corresponde apreciar nuestra propia obra, juzgar nuestras acciones y establecer las líneas de conducta que la ciudad debe seguir en la siguiente etapa de su evolución progresista.

Empezamos a comprender que por nuestro espíritu dinámico y por nuestra integridad moral, somos una esperanza para la Patria. Son los pueblos como el nuestro, señores, son las colectividades donde las inquietudes del espíritu se desarrollan a la vera del trabajo donde la cultura, el trabajo y la familia, constituyen los factores esenciales de la vida, los llamados a servir de sólida base a nuestra nacionalidad.

ACTOS REALIZADOS EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, EL 17 DE AGOSTO, CON MOTIVO DE LA INAUGURACION DEL COLEGIO NACIONAL

En su visita al Hospital "J. B. Iturraspe", el Sr. Ministro Dr. Coll, el Sr. Vicegobernador de la Provincia Dr. Illía y delegados que integraron las comitivas de ambos funcionarios, son recibidos por el Director del Hospital Dr. Enrique Carrá.

ACTOS REALIZADOS EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, EL 17 DE AGOSTO, CON MOTIVO DE LA INAUGURACION DEL COLEGIO NACIONAL

El Ministro Dr. Coll, el Vicegobernador de Córdoba Dr. Illía y sus acompañantes visitan la Sala de Niños del Hospital "J. B. Iturraspe", acompañados por el Director Dr. Enrique Carrá.

Antes de retirarse del Hospital Iturraspe, el Ministro de Justicia e I. Pública firma el libro de visitantes.

Colectividades de este tipo, existen numerosas en el interior de la República, pero son fuerzas dispersas, que si bien se agitan en un permanente anhelo de superación, procurando surgir a la faz de la Nación destacando su existencia, generalmente permanecen ignoradas y se sienten ahogar por la misma inmensidad de nuestra Patria.

La costumbre de estos pueblos, su sentido justo de la vida que no concibe otra prosperidad que la bien ganada, luchando con tesón y fe, el concepto del hogar y los sentimientos de argentinidad que mantenemos en todo su fuerza, son las características de infinidad de colectividades de tierra adentro que, de recibir el apoyo de la mano fraterna de Buenos Aires, avanzarían rápidamente hasta constituir la fuerza económica y espiritual que la Patria necesita.

Ha sido la aspiración permanente de la Ciudad de Buenos Aires, europeizar sus costumbres, aplicando a la vida argentina lo que hemos creído constituía el desiderátum para el ser humano y nuestras realizaciones espirituales se moldearon en los conceptos que hemos importado de allende los mares.

Se explica, pues, señores, porque el europeo que nos visita, nos juzga con el espíritu crítico de quien aprieta, si la imitación de la vida europea que nosotros hacemos, se acerca a no a la cultura que ellos nos presentan como la más acabada perfección que pudo concebir el hombre.

De tal comparación, nuestro complejo cultural y social, resulta para el concepto europeo, de inferioridad total.

Las colectividades del interior, ciudades como la nuestra, aspiran a que los hombres que nos gobiernan, empiecen a mirar hacia dentro del país, constituyendo con nosotros, con todo el pueblo de la Patria, el nuevo espíritu de argentinidad que deberá gobernar a nuestra Nación conduciéndola a la realización de sus grandes destinos.

Se encuentra entre nosotros, señores, un ministro de la Nación que se propone realizar anhelos en el orden cultural que alcanzan a toda la población argentina, que aspira a elevar el nivel de cultura a todo lo largo del territorio de la Patria, que desea brindar a cada joven argentino la posibilidad de obtener la preparación indispensable que le permita lograr plenamente dentro de la sociedad, sus legítimas aspiraciones.

Pocas veces, señores, nos hemos encontrado frente a propósitos, cuya realización beneficiará por igual a toda la población argentina, incluso a las más apartadas, en las que, si bien pobres y olvidadas, existe profundamente arraigado, mucho más que en las grandes ciudades, el reconocimiento y el recuerdo perenne de los próceres fundadores de la Patria.

Estamos próximos, señores, a acontecimientos que en el orden educacional, significarán para toda la población argentina, la más justa y perfecta igualdad.

Nuestros gobernantes tienen contraída con la juventud argentina, una responsabilidad de suma gravedad. En el extranjero se nos ofende, tachando a la juventud argentina de apática y pusilánime; en nuestro país, es muy común escuchar opiniones semejantes de hombres cuya juventud transcurrió en una época en que el dinero entraba por puertas y ventanas. La juventud argentina, ha carecido simplemente de orientación, porque nadie se preocupó de orientarla.

De la misma manera como hemos sido imprevisores, descuidando la consolidación económica de la Nación que continúa siendo tributaria en muchos aspectos del extranjero, a pesar de la riqueza excepcional de nuestro país, también ha sido descuidada en forma lastimosa, la preparación cultural y técnica de nuestra juventud, que hoy carece indiscutiblemente de capacidad suficiente para la explotación de nuestra propia riqueza.

La excesiva prosperidad y abundancia, la forma tranquila y cómoda en que se ha desarrollado la vida argentina, el saldo constantemente favorable de nuestro comercio internacional permitiendo que afluya al país todos los años, la cantidad de dinero suficiente para continuar gastando con esplendidez, ha cerrado nuestros ojos a la realidad y ha hecho que nos adormeciéramos en el dulce letargo de una vida tranquila y apacible.

La Nación, no supo emplear en su hora la abundancia de sus recursos para orientar a la juventud argentina, no supo arbitrar las medidas necesarias para capacitar a esa juventud cultural y técnicamente, de modo que ella fuera capaz de abrirse paso con su propio esfuerzo, en cambio hemos encontrado más cómodo permitir que se cobije al calor del puesto público, casi la mitad de toda una generación.

Pero he aquí, señores, que se encuentra hoy el país ante la necesidad imperiosa y urgente de adaptar su economía a un nuevo orden de cosas que fatalmente se producirá, fuere quien fuese el triunfador en la guerra que destruye a Europa.

Solamente las colectividades fuertes. dinámicas y capacitadas para la lucha, solamente los pueblos profundamente trabajadores, podrán esperar con confianza tales acontecimientos.

Urge para el porvenir y seguridad de la Patria, la formación de un nuevo tipo de joven argentino, que no necesite aspirar a un título universitario para considerarse capacitado al desarrollo de actividades beneficiosas para sí y para la sociedad, abrigando en su espíritu la energía y el coraje suficiente para afrontar la vida, sin recurrir como hoy, al amparo inmediato del Estado.

Con una juventud atada a la rutina, no lograremos la formación de una colectividad realmente próspera y dinámica, capaz de las grandes realizaciones.

ACTOS REALIZADOS EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, EL 17 DE AGOSTO, CON MOTIVO DE LA INAUGURACION DEL COLEGIO NACIONAL

Comida en casa de don Ricardo Tampieri. El dueño de casa con el Ministro Dr. Coll y el Vicegobernador Dr. Illía.

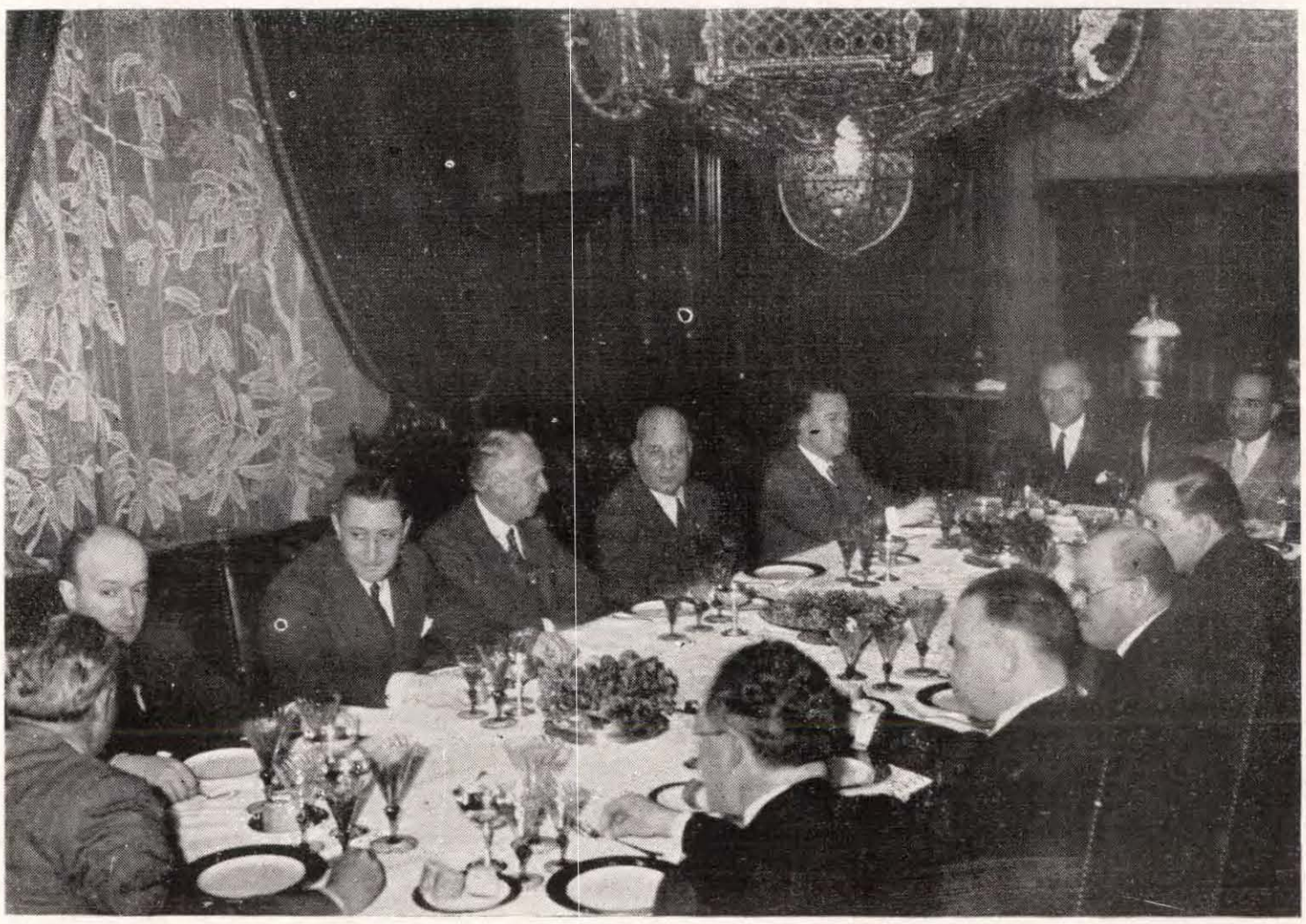

Entre los comensales aparecen los diputados nacionales doctor Benjamín Palacio y Clodomiro E. Carranza, el Intendente Municipal Dr. Eugenio Savino, el Subsecretario de Culto y Beneficencia Dr. Raúl J. Ungaro, el Vicepresidente del Consejo Nacional de Educación Dr. Juan Carlos Agulla y el Director del Hospital Iturraspe Dr. Enrique Carrá.

ACTOS REALIZADOS EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, EL 17 DE AGOSTO, CON MOTIVO DE LA INAUGURACION DEL COLEGIO NACIONAL

Durante el baile realizado en los salones del Jockey Club de San Francisco, último número del programa de festejos.

ACTOS REALIZADOS EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, EL 17 DE AGOSTO, CON MOTIVO DE LA INAUGURACION DEL COLEGIO NACIONAL

Señoras y niñas de la sociedad de San Francisco, agasajan al Ministro doctor Coll en el baile realizado en los salones del Jockey Club.

ACTOS REALIZADOS EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, EL 17 DE AGOSTO, CON MOTIVO DE LA INAUGURACION DEL COLEGIO NACIONAL

Otro aspecto del baile realizado en el Jockey Club de San Francisco, en honor de las autoridades nacionales y provinciales y delegaciones que concurrieron a la inauguración del Colegio Nacional "San Martín".

Providencialmente para la Patria, ha llegado al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, un hombre que se ha propuesto realizar la obra que el país necesita, la obra que una vez completada, habrá llevado hasta el último rincón de nuestra Patria, un nuevo espíritu, una savia nueva, que al correr de los años habrá logrado forjar ese nuevo tipo de juventud argentina sobre la cual podrá descansar la seguridad y porvenir de la Nación.

Pero señores, el problema educacional no puede separarse del económico y si se va a solucionar integralmente al primero, también debemos solucionar integralmente el aspecto económico en toda su extensión, haciendo posible la aplicación práctica en múltiples actividades, de los conocimientos y enseñanzas que nos proponemos inculcar a nuestra juventud.

Es indispensable que el Estado vaya arbitrando simultáneamente las medidas necesarias para hacer accesible a la juventud argentina, la explotación de las extraordinarias riquezas que se encierran en las entrañas de nuestras montañas, en nuestros inmensos bosques y en nuestras praderas, obteniendo aquellas materias primas cuyos precios en los mercados de consumo fija el que las produce, mientras que los precios de nuestras carnes y nuestros cereales, son fijados por quienes los compran.

Cuando un joven con verdadera congoja pregunta hoy a qué clase de actividad puede orientar su vida, se le aconseja que se haga granjero, que ponga un tambo, que fabrique queso o manteca, que cultive cereales o que establezca un negocio cualquiera.

Pobre joven que se arriesga a ello, apenas vejetará, cuando no fracasará totalmente.

Es que no se concibe que ya sobren los chacareros en nuestro país. No se concibe que en toda actividad derivada de la agricultura y ganadería, se ha llegado a la saturación total.

La europa industrial, ha combatido siempre toda iniciativa que tienda a modificar fundamentalmente la estructura de nuestra economía. Europa no quiere que seamos otra cosa que sus proveedores de alimentos. El Estado deberá sobreponerse a esa exigencia exterior y si no lo hace, contraerá con el país la responsabilidad de que nuestros hijos, sean en el mañana, tal como son hoy los hombres de 20 á 40 años que constituyen una generación malograda y entristecida, que no sabe que hacer en un país donde todo está por hacerse.

Allá por el año 1910, se destacaba en Buenos Aires un fiscal que sentía agitarse en su corazón, la inquietud de lo que significaba para el futuro de la Nación el problema educacional. Era un fiscal, señores, que dedicaba sus horas a investigaciones sobre la infancia desvalida, que se hacía presente en los lugares donde nuestra niñez sufría toda clase de

privaciones, que permanecía horas enteras en las tristes cuadras de contraventores donde se dejaba a la niñez al contacto de los delincuentes, que visitaba los cuadrados del puerto, las comisarías, los conventillos, reuniendo valiosas informaciones, fotografías y amplia documentación, que se publicaron en los más prestigiosos diarios y revistas. Aquel fiscal, es nuestro ministro de Justicia e Instrucción Pública, Dr. Jorge Eduardo Coll, y que desde entonces viene trabajando en pro de la juventud argentina.

A nosotros, señores, nos cabe el alto honor de recibirlo aquí, exteriorizándole el profundo sentimiento de gratitud que nos inspira su obra tan humana como patriótica.

La fundación del Colegio Nacional que acaba de realizar en nuestra ciudad, pone de maginiesto su profundo anhelo de hacer lo más en pro de la juventud argentina; por eso San Francisco, joven y vigorosa ciudad, que mira de frente al porvenir, quiere testimoniar al ministro Coll su íntimo reconocimiento, haciéndole entrega de esta medalla recordativa, en uno de cuyos frentes presentamos el símbolo de la cultura, unido al símbolo del trabajo y de la producción, bases fundamentales sobre las cuales deberá descansar todo el porvenir de la Nación".

Discurso del Vicepresidente del Jockey Club de San Francisco, doctor Roberto M. Torres, al declarar inaugurada la Biblioteca, dependiente de la institución, con el nombre de "Ministro Dr. Jorge E. Coll".

Excmo. Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública;
Excmo. Señor Vice-Gobernador de la Provincia;

Señores:

El Jockey Club de San Francisco —entidad cultural y deportiva, con cuya presidencia interina me honro en estos momentos, ha querido adherirse también, con un homenaje espiritual, al acto trascendente que para nuestra ciudad, significa la nacionalización de su acreditado y ya antiguo Colegio de enseñanza Secundaria. Y para realizarlo dignamente, y estar a tono con la índole intelectual de lo que hoy llena de orgullo y regocijo a la ciudad del trabajo, nuestra asociación ha considerado oportuno llevar a la práctica una idea que desde hace ya tiempo ocupa el primer plano en su programa de proyección social: la creación de una biblioteca. Ahora la idea está convertida en un hecho, y nuestra biblioteca no sólo será accesible a los socios, sino que tratará de servir dentro de lo posible, a fines de cultura popular.

MEDALLA DE ORO OBSEQUIADA AL SR. MINISTRO DR. COLL, POR LA COMISION DE FESTEJOS DE SAN FRANCISCO

La Comisión de festejos, presidida por don Ricardo Tampieri (hijo), obsequió al Sr. Ministro esta artística medalla de oro, cuyo reverso lleva la siguiente leyenda:

LA CIUDAD
AGRADECIDA
AL MINISTRO
DOCTOR JORGE
EDUARDO COLL
CREADOR DEL
COLEGIO NACIONAL
DE SAN FRANCISCO
AGOSTO 17
1940

Inaugurar Bibliotecas, por modestas que fueren en su principio, es una noble y generosa tarea. No importa la magnitud del centro de lectura, la riqueza bibliográfica ni la variedad de las colecciones. La virtud del acontecimiento está en el hecho mismo, en la intención que nos impulsa a abrir puertas que conduzcan hacia los libros, estimulando y propiciando toda elevada inquietud.

Así lo ha entendido nuestra C. D., cuando ha organizado esta Biblioteca y sala de lectura, que si bien modestas por ahora, como todo comienzo, han de ir adquiriendo seguramente, por el esfuerzo y dedicación de todos, una paulatina importancia, digna de la idea que las ha hecho nacer.

En este día memorable para San Francisco, la ciudad añade al justificado goce de ver logrado un deseo largamente sentido, el honor de recibir una delegación de altos magistrados, presididos por S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, quienes, en esta sencilla ceremonia, también nos honran con su presencia. Pues bien: Por decisión unánime, la C. D. del Jockey Club, ha querido prestigiar nuestra biblioteca y sala de lectura, denominándola "Ministro Dr. Jorge E. Coll". Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública; permitidme que en nombre del Jockey Club de San Francisco, os ofrezca este modesto pero bien intencionado centro de cultura.

Por vuestro elevado cargo, por vuestro personal prestigio científico, vuestro nombre estará como en su ambiente natural, presidiendo estos libros y este rincón tranquilo de estudio y de trabajo. Bajo tales auspicios, nuestra Biblioteca se propone cumplir los fines culturales que nos hemos prometido desarrollar, y no escatimaremos esfuerzos porque ella pueda ostentar dignamente su denominación.

Señores: Tengo el honor y la satisfacción de declarar inaugurada la Biblioteca "Ministro Dr. Jorge E. Coll", dependiente del Jockey Club de San Francisco.

Homenaje del Colegio Nacional de San Francisco al Diputado Nacional Dr. Benjamín Palacio.

Con motivo de la empeñosa gestión realizada por el Diputado Nacional Dr. Benjamín Palacio, en pro de la oficialización del Colegio Nacional de San Francisco, tuvo lugar en el establecimiento la ceremonia de descubrir una placa en homenaje al mencionado legislador.

Ofreció el acto el profesor del Colegio Dr. Raúl G. Villafañe, con el siguiente discurso:

Como viviendo la intimidad del aula, quiero hablar con vosotros, jóvenes y adultos, en este acto de justicia ciudadana que nos congrega.

Dije alguna vez, que cuando los hombres que toman a su cargo funciones representativas, ponen en el desempeño de sus tareas, una profunda y abnegada vocación patriótica, deben sentir a su alrededor, como respuesta del ambiente social en que actúan, el estímulo que fortifica, el aplauso que compromete, la gratitud que jerarquiza a los hombres, estén donde estén y vengan de donde vengan.

He aceptado por disciplina, pero con verdadero placer, esta representación con que me invisten mis camaradas del profesorado. Queremos hoy decir, con hondo contenido emocional, todo nuestro reconocimiento a un hombre, que en las horas adversas de este colegio pudo ser sordo por comodidad, y prefirió oir, aunque ello le significará compartir angustias que le eran extrañas y asumir responsabilidades que no había gestado.

Jóvenes alumnos: Los nuevos ladrillos que se levantan en esta casa, los vistosos colores que matizan hoy sus paredes, la fiesta del sol y de espacio que nos envuelve, la holgura de la tiza que abunda y de los mapas que sobran, sólo significan la aurora de un día que comienza.

Yo quiero evocar en este instante, el ayer que vosotros ignorais, la noche que precedió a este amanecer de primavera, el reverso pálido y orinecido de esta medalla que resplandece hoy, plena de fe, de alborozo y de optimismo.

El Colegio San Martín nació como una quijotada romántica de algunos, en una edad propicia al romanticismo.

Esa fuerza interior que se desborda de los corazones mozos, y hace héroes a los unos, poetas a los otros, misioneros a éstos, rebeldes a aquellos, quiso hacer de cada uno de nosotros un compañero vuestro en el aula.

Y fuímos maestros, porque necesitábamos gastar en acciones generosas, esa energía sobrante, esa bohemia de juventud que todos llevamos en el alma.

Y dimos con modestia, en silencio, lo poco o lo mucho que cada cual atesoraba en sus alforjas. Pero lo dimos, ¡y sea Dios el juez incorruptible que me ciegue si miento! lo dimos con pasión, con fervor, exprimiendo nuestras horas de reposo para hacerlas más fecundas, pero gozando la inefable sensación que hace feliz, al pájaro porque canta y al sembrador porque siembra...

No hemos sido Sarmientos en esta modesta tarea de enseñar, sólo aspiramos ayer lo que anhelamos aún hoy: ser vuestros amigos, y marchar tomados de la mano hacia el futuro, sin sonrojos, cordialmente juntos, orgullosos los unos de los otros, seguros de esa amistad leal, porque se nutre de respeto, de cariño y disciplina...

Y pasaron los años, y empezó a nublarse el cielo, y sombras grises se cirnieron sobre este hogar castigado por la pobreza. Aumentaban las responsabilidades, disminuían los recursos. Llegó un momento en que la situación del Colegio se hizo insostenible. Fué entonces que apareció el doctor Benjamín Palacio.

Nos vió agobiados por la adversidad, y de puro gaucho nos ayudó en el entrevero. Puso optimismo en nuestra jornada, atizó nuestros bríos fogosos de otrora, y sin vacilaciones, voló a Buenos Aires para traernos, pocos días más tarde, un subsidio salvador de siete mil pesos.

Después, encariñado con esta obra de todos, fué siguiendo con ojo avizor nuestros pasos. Y cada vez que hubo necesidad de salvar situaciones de apremio, el doctor Benjamín Palacio cargaba con la cruz de nuestras tribulaciones...

No es digno llegar, después de una noche de borrasca, hasta los acantilados de la costa, descender del navío, y volver las espaldas al barquero abnegado que vinculó su suerte a nuestra suerte, en un salvataje providencial.

Doctor Palacio: Barquero experto en la hora del peligro, aquí estamos, diciendo en voz alta la palabra serena y sincera que todos nos dijimos para adentro. Un sentimiento de gratitud nos congrega.

Y hemos querido que esa palabra y ese sentimiento encontraran en el bronce su expresión definitiva.

"¡Eficiente protector del Colegio!".

"Gestor de su nacionalización".

"Amigo de todas las horas..."

En medio de un ambiente de cordialidad y de respeto, alumnos y maestros hacemos un alto en el camino. Del viejo Colegio sólo queda hoy, un saldo espiritual: la bíblica enseñanza de que la unión y la concordia, son en efecto, virtudes fecundas.

Hagamos que ellas se impongan en esta nueva casa. En esta casa

donde no hay ni nuevos ni viejos profesores, porque todos debemos sentirnos con antigüedad en el afecto, porque todos debemos sentirnos nuevos, en el afán de multiplicarnos en la acción y en el ejemplo.

Doctor Palacio: Que esta expresión de anhelos y esta promesa de solidaridad y de trabajo que formulo en nombre de mis camaradas en la docencia, sean también aspectos espirituales del homenaje. Y que ese bronce y esta plaqueta, renueven en vuestro espíritu, en las horas del recuerdo, la dulce y secreta emoción de saber vinculado vuestro nombre, a la simpatía, a la impaciencia, al destino de todas las futuras generaciones que desfilen por las aulas austeras de esta casa tutelar.

Discurso del doctor Benjamín Palacio

El doctor Palacio agradeció el homenaje del Colegio en los siguientes términos:

Señor Rector; señores profesores; jóvenes estudiantes:

El simple cumplimiento de un deber que me está impuesto por el honor de reperesentar a Córdoba ante el Parlamento de la Nación, ha determinado la realización de este acto que excede sin duda mis merecimientos, y que obliga mi perdurable gratitud hacia todos vosotros.

Habéis querido señor Rector, señores profesores y jóvens estudiantes traducir la infinita bondad de vuestros sentimientos hacia el modesto gestor de vuestros anhelos en la magnífica ofrenda de que me hacéis objeto, y como si ella no fuera bastante para comprometer mi fervoroso agradecimiento, para colmarlo, rodeais el homenaje inestimable con vuestra presencia que le otorga contornos tan excepcionales, que él no tiene ni puede tener otra significación que el de ser de todos y para todos porque ninguno de los que tenemos el halago de vivirlo ha dejado de sentir la honda satisfacción que suscita en nuestros espíritus la consolidación definitiva de esta alta casa de estudios, nacida para servir en el vasto escenario de la nación, un alto ideal de civilización y de cultura.

La ciudad de San Francisco cumplía el cincuenta aniversario de su fundación.

Estaban ya lejanos los días en que fuera proyectada en el espacio y en el tiempo, por el espíritu creador de don Bernardo Iturraspe.

En tan largo lapso de su existencia había vivido el que parecía ser el destino de sus días iniciales.

Trabajó intensamente para forjar su riqueza y consolidar su venturoso porvenir.

En la tarea gigantesca se multiplicaron los afanes de sus hijos y las energías indomables en más de una ocasión, sustituyeron al desaliento y a la flaqueza de las horas angustiosas e inciertas.

El duro bregar había sido asi su vida y es por eso que en su escudo que es síntesis de su acervo, campean la gavilla de trigo, que dice de su orígen, y las cuatro abejas que simbolizan el constante rumorear de su enjambre de trabajadores.

Sus establecimientos de cultura en el incesante devenir de su existencia apenas habían arrojado tenues rayos de luz, sobre tanto batallar, iluminando los senderos y diciendo más al corazón de sus hombres que a sus cerebros, que la riqueza suprema estaba en los dones del espíritu, creadores y eternos, más que en la acumulación sin cortapisas de los talentos de Creso.

El aniversario glorioso debía marcar la iniciación de una nueva etapa en su vida, que ya anunciaban las luces precursoras de su escuela normal.

La marca señores, la apertura de esta casa de estudios que surge del espíritu selecto de vosotros los maestros que la entregásteis al acervo cultural de la ciudad, como un desprendimiento en su favor de vuestra propia cultura.

Ella tiene el bautismo de vuestro desinterés, de vuestro amor a vuestros semejantes, del concepto supremo de que la vida más noblemente vivida es la que se vive para los demás.

Un ministro ilustre de la República, le trajo el auspicio de los altos poderes del estado, y así desde ese día la vida de San Francisco transcurre confundida con la de su Colegio Nacional, centro inmanente de su alto nivel cultural, y regazo maternal de sus adolescentes.

Vosotros sus maestros sois los de la Ciudad, porque sois los de sus hijos más dilectos.

En las generaciones que se sucedan en las aulas de esta casa se reflejarán vuestras virtudes, vuestros sentimientos y vuestros grandes ideales.

Ahí está la responsabilidad del augusto apostolado que habéis abrazado.

No dudo que lo cumpliréis mereciendo de la República el agradecimiento que la Francia inmortal dispensara en un día solemne de su existencia, a los maestros que más intensamente acedraran en el espíritu de sus niños el amor sagrado de la patria, y el culto por las virtudes de sus ciudadanos más ilustres.

Si estos votos se cumplen, si este Colegio en el rodar infinito del tiempo, plasma en sus hijos espirituales los grandes ideales de nuestra nacionalidad que han inspirado a todos los que de alguna manera quisieron que se erigiera en esta Ciudad, éste será para mí y antes que para mí para todos vosotros señores profesores y jóvenes estudiantes, el máximo galardón a que podemos aspirar.

El que hoy me otorgáis, que provoca hacia vosotros los sentimientos de mi más honda gratitud, lo acepto como el rendido al más humilde y al más modesto trabajador por el triunfo de esa aspiración, que es la aspiración de la patria.

BENDICIÓN DE LA HISTORICA CAMPANA DEL CABILDO

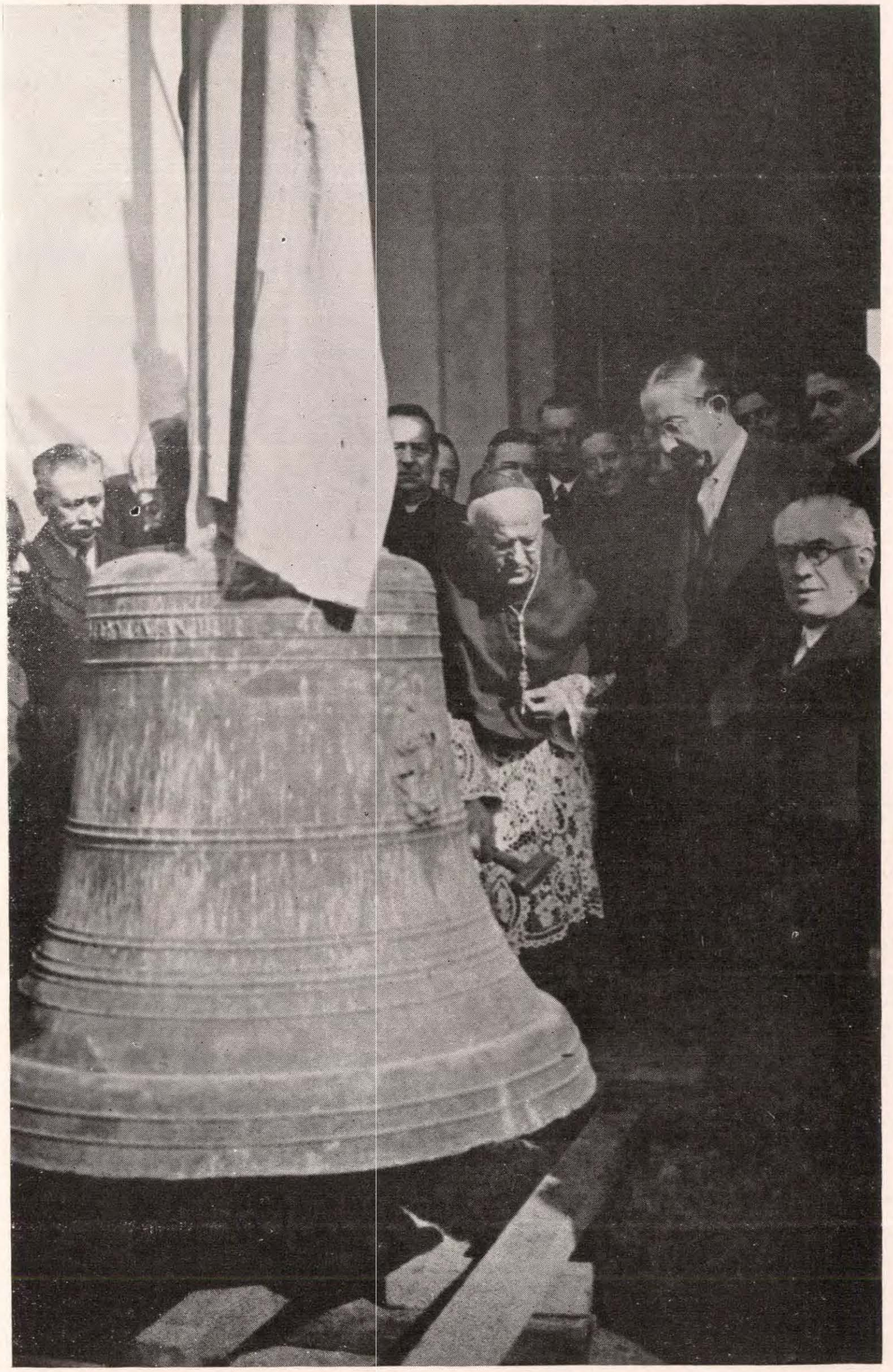

El 26 de agosto el Cardenal Primado Monseñor doctor Santiago Luis Copello, bendijo en el Cabildo reconstruído de Buenos Aires, por iniciativa de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, la campana que en época de la Defensa y Reconquista, y en 1810, se hallaba en el histórico edificio y que fué trasladada a la iglesia de San Ignacio al demolerse la torre del Cabildo con motivo de la apertura de la avenida de Mayo.

En la emocionante ceremonia, de alto significado patriótico, hicieron uso de la palabra S. E. R. Monseñor Copello y el Presidente de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, Dr. Ricardo Levene.

COMISION NACIONAL DE AYUDA ESCOLAR (Ley Nº 12558)

COMUNICADO DEL 10 DE AGOSTO

La Comisión celebró su reunión habitual, tratando diversos asuntos de importancia.

El Presidente Sr. Carlos Broudeur dió cuenta que de acuerdo a instrucciones impartidas se había comenzado un estudio de la organización de los servicios de la Comisión en las distintas provincias con el propósito de efectuar un reajuste a los subsidios acordados, el que está basado en un conocimiento más completo de las necesidades de las distintas zonas.

Que ese reajuste se había efectuado ya en las provincias de La Rioja y Corrientes, determinando economías que han permitido llevar la ayuda a más de 100 establecimientos nuevos.

Informó que en este momento ese estudio se está realizando también en la provincia de Catamarca y en el territorio del Chaco, y que irá realizándose paulatinamente en todas las demás provincias y territorios.

Informó igualmente el Sr. Broudeur que ya ha terminado la distribución de la ficha médico - social preparado por el Departamento Nacional de Higiene, por intermedio de la cual se realizará en todas las escuelas primarias del interior del país un censo cuyas cifras han de permitir un conocimiento más completo de las necesidades de los niños de esas escuelas.

Manifestó igualmente que ya se había terminado la distribución de la cartilla médica preparada para uso de los maestros, también por el Departamento Nacional de Higiene, la que en número de 25.000 había sido editada por la Comisión, así como las instrucciones de carácter higiénico para la familia de los niños, de las que se proporcionó una a cada niño concurrente a las escuelas del interior y cuya edición se hizo en número de 200.000.

La Comisión fué informada igualmente que en este momento el número de médicos que en el interior del país han ofrecido sus servicios gratuitos a la misma, para la atención de los niños de las escuelas y la vigilancia de los comedores asciende ya a 120, lo que permite iniciar una acción más directa en el cuidado de la salud de dichos niños.

Con esta misma finalidad la Comisión fué informada de haberse realizado la licitación para la adquisición de medicamentos, por valor de m$n. 100.000.—, efectuada de acuerdo a una autorización anterior.

La Comisión resolvió se solicite al Departamento Nacional de Higiene, al Consejo Nacional de Educación, y a la Asistencia Pública la designación de técnicos para que asesoren en la adjudicación que ha de realizarse.

También la Comisión resolvió llamar a licitación para la adquisición

de las instalaciones necesarias para 60 consultorios médicos, de los cuales 33, serán instalados en las provincias y 27 en los territorios.

También para la adjudicación de estos consultorios serán designados técnicos asesores de las dependencias ya mencionadas.

La Comisión resolvió igualmente adjudicar la construcción de la Escuela Hogar de Icaño, provincia de Catamarca, a la propuesta más baja presentada y de acuerdo a los informes técnicos de las oficinas respectivas del Consejo Nacional de Educación.

En cuanto a la ubicación de la Escuela - Hogar para la provincia de Mendoza, la Comisión resolvió de acuerdo con la propuesta del Consejo Nacional de Educación, dar prioridad a la zona de Malargüe, por encontrar que en ella es más urgente la necesidad de esa clase de establecimientos.

Para la ubicación de la Escuela - Hogar del Chaco, se resolvió solicitar al Consejo Nacional de Educación informes completos respecto de la ubicación más conveniente.

La Comisión fué informada igualmente del estado de la construcción de las Escuelas - Hogares de Lago Posadas y El Bolsón, la primera de las cuales se efectúa sin que se interrumpan los servicios ya instalados que representan una comodidad para 40 alumnos y en cuanto a la segunda se ha informado que en los primeros meses del próximo curso escolar podrá ser habilitada.

Se informó igualmente que el Consejo Nacional de Educación ha terminado la tramitación iniciada para la construcción de las otras Escuelas - Hogares autorizadas, de modo que en la próxima sesión esos expedientes podrán ser tratado en definitiva por la Comisión.

Con referencia a la distribución de equipos de ropa, el Presidente informó que más del 70 % de las escuelas que funcionan con horario de invierno han recibido ya dichos equipos y que en estos momentos se estaba terminando esa distribución y dándose comienzo en las escuelas con horario de verano.

La Comisión aprobó igualmente otros asuntos de trámite; resolviendo reunirse inmediatamente que hayan llegado los otros expedientes relativos a la construcción de Escuelas Hogares a fin de resolver el comienzo de las construcciones respectivas.

COMUNICADO DEL 20 DE AGOSTO

La Comisión informa haberse girado totalmente los subsidios para el sostenimiento de los comedores escolares en provincias y territorios, así como los acordados a las sociedades cooperadoras. La suma girada

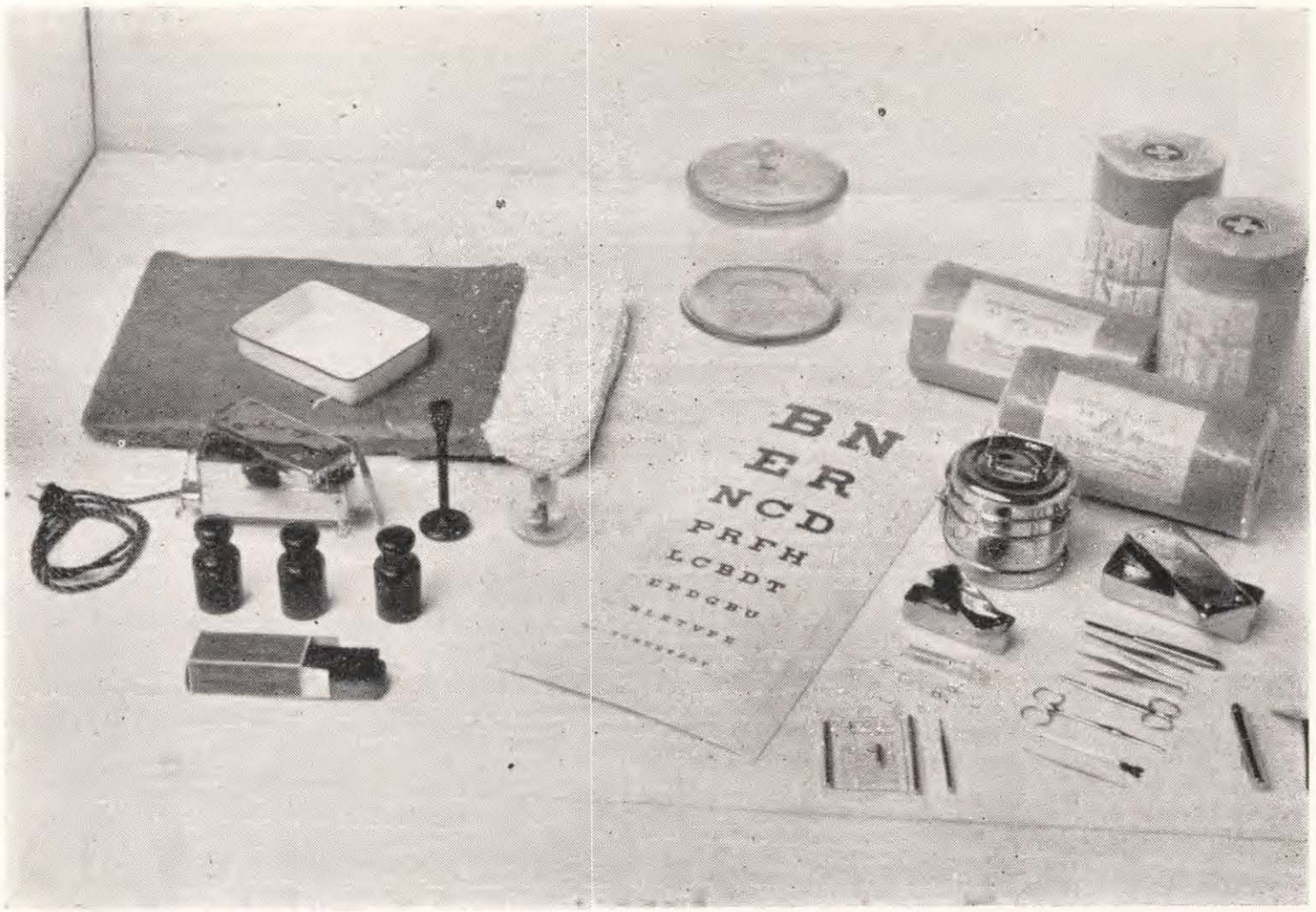

Instrumental de cada Consultorio Médico instalado por la Comisión Nacional de Ayuda Escolar, uno en Paso de los Libres y otro en Cruz del Eje; de estos mismos elementos irán provistos los 60 Consultorios que en estos días se licitarán para ubicarlos en otros tantos puntos del país.

Consultorio Médico que la Comisión Nacional de Ayuda Escolar instaló en Paso de los Libres (Corrientes) y Cruz del Eje (Córdoba). Similares a éste se licitarán 60 Consultorios más para ser instalados en otros tantos puntos del país.

con este motivo alcanza a m$n. 316.822.— para 1.105 comedores y a pesos 68.827.— para 707 cooperadoras subvencionadas, correspondientes al mes en curso. Son en total 1812 escuelas ayudadas, número que en el mes de Septiembre será considerablemente aumentado con la reapertura de los establecimientos que funcionan con vacaciones de invierno.

Informa igualmnte que de acuerdo a una resolución aprobada al principio del corriente año, se viene realizando el estudio de los subsidios acordados para la atención de estos servicios en las provincias y territorios, estudio que se realiza por un Inspector que se destaca en cada caso, quien trabajó en colaboración con el Inspector Seccional y con el personal de Visitadoras de cada zona.

Informa también haberse realizado ya ese trabajo en las provincias de Corrientes y Catamarca, al igual que el realizado en La Rioja, estando en este momento en principio de ejecución el mismo estudio para las provincias de San Luis y San Juan.

De la mejor distribución de los fondos destinados a la atención de estos servicios, a base del estudio local de las necesidades de cada escuela, se ha conseguido economías apreciables que han permitido llevar el número de escuelas ayudadas en la provincia de La Rioja al 94 % del total de escuelas nacionales.

En Corrientes las economías efectuadas permitieron extender la ayuda a 40 establecimientos más, quedando todavía un saldo que será distribuído de acuerdo a un estudio de las necesidades que ya se ha solicitado al Inspector Nacional en esa provincia.

El último reajuste efectuado es el que corresponde a Catamarca, que ha permitido llevar la ayuda a 78 nuevos establecimientos, alcanzando en esta forma el total de escuelas nacionales ayudadas en esta provincia a 221, lo que representa el 87 % del total.

Los nuevos comedores creados en la provincia de Catamarca, corresponden a las escuelas Nros. 28 de Mutquin, 55 de Medanito, 114 de La Ramadita, 117 de Casa de Piedra y 149 de El Pueblito. Las restantes escuelas hasta completar el número de 78, indicado más arriba; son las siguientes: 3, 4, 33, 44, 45, 46, 48, 54, 62, 69, 69, 73, 74, 76, 91, 93, 98, 105, 107, 108, 110, 111, 112, 116, 123, 125, 129, 131, 132, 133, 141, 144, 147, 148, 152, 156, 160, 161, 162, 164, 167, 184, 189, 190, 194, 196, 197, 199, 202, 203, 209, 216, 218, 219, 220, 221, 224, 233, 245, 247, 249 250 y Auxiliares Nros. 14, 15, 16, 44, 53, 66, 78, 88, 104, 139, 160, 186, 188, 218, 219 y 220.

Como todas estas escuelas, recibirán además equipos de ropa para los alumnos necesitados, y en todas ellas la Comisión procurará realizar en el corriente año una inspección médica de todos los niños, puede afirmarse que tanto en esta provincia como en las de La Rioja y Corrientes la obra de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar alcanzará en el corriente año a la totalidad de los alumnos necesitados.

HOMENAJES AL GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CON MOTIVO DEL 90º ANIVERSARIO DE SU MUERTE

Discurso pronunciado por el señor Presidente del Consejo Nacional de Educación, doctor Pedro M. Ledesma, en la concentración de alumnos de las escuelas para adultos realizada en la Plaza de la República, el 18 de agosto.

Excmo. Sr. Vicepresidente de la Nación en ejercicio del Poder Ejecutivo;

Señores Vocales del Consejo Nacional de Educación;

Señores Consejeros;

Maestros; Alumnos:

El Consejo Nacional de Educación cumpliendo con el anhelo patriótico de conmemorar las grandes fechas, se hace presente en el nonagésimo aniversario de la muerte del Libertador, pero deseando, también de que se revista al acto del relieve y la solemnidad que reclama el carácter del homenaje, ha creído de acierto realizar una concentración de las Escuelas de Adultos, por ser, precisamente a los educandos mayores a quienes debe señalársele con más ahinco el fervor de la patria.

Las Escuelas de Adultos tienen una larga y honrosa tradición en los anales de la educación común y realizan una obra social de inestimable valor. 53.200 alumnos de ambos sexos concurren a las 155 escuelas que funcionan en la Capital, para elevar su cultura, mejorar la instrucción, dando así mayor capacidad y eficiencia a quienes no completaron el ciclo de enseñanza primaria o necesitan aprender manualidades para luchar más ventajosamente en la vida.

Señores: La vida del Libertador, desde que sale de Yapeyú —pasó un corto período de colegial en Buenos Aires, para ser en España cadete militar a los 12 años— hasta el último día de su retiro en Francia, señala una hermosa unidad de conducta que pone de relieve la reciedumbre del carácter y la nobleza moral que lo sustentaba. Sirven de ejemplo a esta aserción las horas difíciles en que parecería natural cualquier desfallecimiento: la noche trágica de Cancha Rayada; cuando, desautorizado por el Director de las Provincias Unidas, decide lanzarse al Perú con los barcos de Cochrane —lo que Mitre llamó la desobediencia genial— y las cuatro horas de la Conferencia de Guayaquil, que debieron ser tremendas para un hombre de acción y buena fe acostumbrado a triunfar por sobre todos los obstáculos.

Hijo de nobles, su padre, el Capitán don Juan de San Martín, fué gobernador de la selva misionera de Yapeyú, debiéndose, precisamente. a esta circunstancia el que pudiera ingresar en la escuela militar espa-

HOMENAJE AL GENERAL SAN MARTIN EN EL 90º ANIVERSARIO DE SU MUERTE

Aspecto que ofrecía la Plaza de la República durante la concentración escolar realizada el 18 de agosto, con motivo del 90º aniversario de la muerte del Libertador.

En el palco oficial preside la ceremonia el Excmo. Sr. Vicepresidente en ejercicio del P. E. doctor Ramón S. Castillo, mientras pronuncia su discurso el Presidente del Consejo Nacional de Educación doctor Pedro M. Ledesma.

ñola. Peleó en Africa contra los moros y alguna vez contra Inglaterra, alcanzando su mejor prestigio europeo en la invasión napoleónica; por eso, cuando vino a Buenos Aires, sus 34 años llegaban besados por la trinidad bautismal de Arjonilla, Bailén y Albuera.

Desde Londres, lugar del que había partido para su tierra americana, le acompañaron Alvear, Zapiola, Chilaverta y Holmberg, entre otros, y con ellos, siguiendo una costumbre europea de la época, fundó en Buenos Aires la Logia de Lautaro, especie de sociedad secreta que tenía por objeto vigilar y hasta nombrar los gobernantes, imponiéndoles normas y dirección. Y aquí, un hombre civil: el doctor Bernardo de Monteagudo, la influencia más grande que sufriera el General entre sus colaboradores de América, consejero que sirvióle para muchos aciertos y también para algunos de sus yerros; pero talento indudable, tanto, que Bolívar lo hizo su ministro.

Y ya estamos en San Lorenzo. La caballería gaucha, bajo la férula de su nuevo jefe, ha aprendido a maniobrar al estilo francés de Napoleón, y en la madrugada del 3 de febrero carga a una tropa de marinería de desembarco enemiga, derrotándola. Si no constituyó una gran victoria militar, porque no hubo problemas de estrategia o táctica que resolver, implicó, en cambio, un gran triunfo moral porque puso epicismo en el corazón criollo, rompiendo por una vez la leyenda de invencibles que aureolaba a los peninsulares al tiempo que atraía la confianza del jefe, quien desde el primer ensayo empezaba por dar muestras de saber lo que hacía.

Pero la guerra, sin contar el baluarte de Montevideo, hay que hacerla en el Norte. Allí está la fuerza poderosa que debe dominarse, y hacia allá marcha el sable redentor de San Lorenzo. Sin embargo, poco le es dable hacer en ese intento al General en Jefe del Ejército del Alto Perú. Las pasiones se desatan incontenibles, resintiéndose más de un caudillo con su presencia, y ante tamaña contrariedad, enfermo y desilusionado, resigna el mando y baja hasta la serranías de Córdoba, hospedándose en la casa de su amigo Tejeda. Es probable que durante aquellos pocos meses de estada en la estanzuela que distaba unas cuatro leguas de la ciudad, en sus horas de meditación, que debieron ser muchas, la idea surgida en un relámpago fugaz y confidenciada en carta a Nicolás Rodríguez Peña, comenzara a cercarlo, conmoviéndolo el pensamiento de los Andes, porque en seguida, con una tenacidad que no tiene otra explicación, empieza, ante los cofrades de la Logia de Lautaro, a gestionar la Intendencia de Cuyo, nombramiento alcanzado el 10 de agosto de 1814

Mendoza lo recibe con los brazos tendidos, como si sus habitantes, en un rasgo de intuición genial, hubieran penetrado en la grandeza del hombre que los conduciría a la inmortalidad. Gobernante y gobernados,

pues, son una manifestación unánime, forman un solo bloque como esa cordillera que tienen enfrente y que ningún ejército ha podido cruzar.

Entre tanto, el hombre que naciera en la selva de Misiones, que jugara de niño en los lugares por donde pasan los ríos portentosos de América, taciturno y sin palabras, madura un plan audaz, cuya sola concepción lo coloca entre los grandes capitanes de la Historia. La montaña no lo deja dormir. El viene de la selva y tiene que vencer a la montaña. Es una idea taladrante traspasando su espíritu y llamándolo a la acción, que es su estado natural. Y comienza la obra: a un fraile franciscano, hijo de francés y nacido en Mendoza, lo convierte en teniente y lo envía a la maestranza para que fabrique cañones, balas y pólvora; a un ingeniero a medias, no había más, le da orden de que vaya hasta Santiago y se pinte en la memoria, porque no puede ser en el papel, el paso de arrias por donde irá y el otro distinto por el que ha de volver, si es que vuelve; a un molinero chileno lo transforma en fabricante de telas para el ejército; y al paisano y al negro —porque sus oficiales han de ser de casta, los prácticos no pasarán de tenientes— los hace maniobrar en el Plumerillo a usanza europea. Toma los hombres allí donde los encuentra y a cada uno le asigna la función para que sirven, sin equivocarse nunca. Virtud de saber elegir. Poseía la facultad de conocer el alma humana y ejercitábala rodeándose de excelentes colaboradores, que es siempre condición de superioridad. Todavía hay más: tanto valía el hombre que hasta logró identificar con su ensueño a un estadista de méritos notables y un poco olvidado por las generaciones actuales: Juan Martín de Pueyrredón. Aquí, en Buenos Aires. don Juan Martín se entrampaba para ayudar al iluminado de Cuyo. La patética carta con la cual le remitía las últimas armas y vituallas que le quedaban, da cuenta del esfuerzo y tesón del infatigable pedigüeño de la Libertad.

Y se abre, por fin, la inaudita campaña. Son 24 días de lucha denodada, no contra un ejército, sino repulsando la impiedad de la naturaleza. Hubo una vez en que el General viendo flaquear a sus hombres ordena a su fanfarria que toque el himno sagrado. Al escuchar las notas de la canción patria los ánimos debieron enfervorizarse de varonilidad, porque en la amanecida de Chacabuco estaban todos en aquellas cargas cruzadas de Las Heras y O'Higgins. Empero, al regocijo legítimo le sigue la noche inenarrable de Cancha Rayada. Un sopor de angustia entorna los corazones. Felizmente, se trata de una pesadilla tan solo, porque en seguida, recobrándose, los llanos de Maipú devuelven la alegría y la confianza, aventando para siempre el régimen colonial en Chile. Pero, con todo, aun no ha sido terminada totalmente la tarea; sólo se descansará tranquilo en esta parte de América, cuando Lima deje de ser la ciudad de los virreyes, porque es precisamente en ella donde se asienta y tiene su simbólico podería la arrogancia del peninsular.

Mientras tanto, nubes de tormenta empiezan a cubrir el cielo diáfano de la patria. La montonera bravía amenaza al Director de las Provincias Unidas con derrumbarlo. Este, urgido por tanta fatalidad, reclámale a San Martín su apoyo; es necesario que repase los Andes y vuele a Buenos Aires en su ayuda. Unicamente ese ejército —y se trataba del ejército de la Nación— puede sostener a quien la representa. ¡Qué lucha tremenda para el General de los Andes obedecer esa orden de la primera autoridad del país, cuyo cumplimiento suponía mezclarse en disenciones civiles, y, posiblemente, con ello, la pérdida de sus cóndores andinos! Por otra parte, desodebercerle importaba dejar al gobierno librado a su propia suerte, entregando al amigo a las manos de caudillos ensoberbecidos, al mismo amigo que habíale ayudado con tanta eficacia en la gran carrera de su vida. ¡Y Lima volvía a aparecércele con los garfios de una obsesión! ¡Cómo abandonar la obra en la mitad del camino! Venciéndose a sí mismo, con su estado mayor, sube a la nave que enarbolaba su enseña y se signa con su nombre, dando la vela al Callao, mientras la montonera llegaba a atar sus baguales en las rejas que defendían la pirámide de Mayo, arrojando por tierra a Pueyrredón.

En ese partido ministerial, compuesto por los hombres que acompañaban al Director Supremo en el gobierno, tiene origen el partido unitario, de tanta trascendencia histórica en las anales de nuestro país.

Con los 4.000 hombres que llevaba tuvo que vencer a 23.000, y lo consiguió. La Corte de Lima se deshizo en pedazos para dar cabida al protector y creador de la bandera del Perú; y al cabo de poco más de un año, éste también debió eliminarse por propia resolución, librando la senda a otro militar afortunado y gran figura del continente: Simón Bolívar, que América, con ser inmensa, resultaba pequeña para la grandeza de los dos.

En efecto, la conferencia de Guayaquil puso término a la trayectoria luminosa del Gran Capitán. ¿Qué hado fatal lo empujó a buscar él mismo esa entrevista con el gran venezolano? Frente al orgulloso vencedor de Boyacá y Carabobo y ante la inminencia de que se perdiese la obra de libertad ya realizada, por causa del amor propio y la soberbia exacerbados, paladinamente, abnegadamente, renunció a la dirección de la guerra y al gobierno protectoral, quedándose poco tiempo en el Perú, pasando a Chile y Mendoza, después, donde la noticia del fallecimiento de Remeditos —como el la llamaba— lo devuelve a Buenos Aires en busca de su hija, para salir de inmediato rumbo a Bruselas.

Corren unos cuantos años; y en 1828, más carcomido por la nostalgia del lar patrio que por atender unos modestos bienes del único bien que le quedaba: su hija Mercedes, llega de incógnito al Fío de la Plata, en plena anarquía porteña. Conocida su presencia, un soldado que fué suyo, y árbitro en aquel momento de los destinos de Buenos Aires por el éxito

de una revolución, el General Lavalle, le ofrece el gobierno, que el beneficiario no acepta porque acaba de comprender que la descomposición en que yace la política local lo llevaría a perseguir hasta su exterminio a uno de los partidos predominantes y él no puede erigirse en tirano de los argentinos, son sus dolorosas palabras.

Y desde la rada, pues no alcanzó a desembarcar, José Matorras —ese era su nombre registrado a bordo— tornó a su refugio de Bélgica para radicarse definitivamente en Francia, sin haber pisado la tierra que le diese sus primeros granaderos a caballo y en donde se encontraba la tumba de su noble compañera. Guayaquil, otra vez, se le aparecería como el término de su parábola heroica.

Pero los sentimientos inalienables, en lugar de apagarse se agrandan al través del tiempo y la distancia. En 1840, con la vista fija en la patria ausente, aconseja a Alfonso de Lamartine, diputado de París, que se opusiera al bloqueo anglo - francés y a la guerra que las dos potencias sostenían contra Rosas. Da razones de la imposibilidad de una victoria, que pesaron, en efecto, para que el Rey Luis desistiese en la continuación de esa lucha.

Patriota americano, con un sentido lato de la independencia continental, temía que la intromisión extranjera condujese a nuestro país al al estado de vasallaje de la colonia. Por eso buscó el apoyo del gran poeta francés, decidiendo con su gravitación la suerte de esa ingerencia europea.

Mitre termina su magnífica historia, con estas palabras irreemplazables"... es el hombre de acción deliberada y trascendental más bien equilibrada que haya producido la revolución sudamericana. Fiel a la máxima que reglo su vida: "fué lo que debía ser" y antes que ser lo que no debía, prefirió: "no ser nada". Por eso vivirá en la inmortalidad".

Y bien, señores; ahora, cuando la angustia de Europa nos está señalando el camino de América; ahora, cuando se apaga la esperanza del Viejo Continente, porque el ejemplo debemos tomarlo del Nuevo; ahora, digo, es el momento de que volvamos la vista hacia nosotros mismos, buscando inspiración en las fuentes autóctonas, en nuestros hombres cimeros, que no son tan pocos y que mucho valen, porque sintiéndose legatarios de Mayo, llevaron su espíritu de labor y sacrificio, a un punto que ahora no puede faltarnos, ahora, precisamente, cuando debemos cerar filas para pertenecernos más y sin reatos.

Y San Martín, señores, poseía estas virtudes cardinales. Su vida y su obra constituyen una lección imborrable para los argentinos, y, sobre todo, para la clase dirigente que no puede renunciar a dirigir, que en los instantes supremos —como lo advertía Avellaneda— es "necesario apartar las sombras con las evocaciones antiguas, para buscar entre los muertos al que debe estar entre los vivos".

ENTREGA DE INSIGNIAS A LOS ABANDERADOS Y ESCOLTAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION FISICA, EN SAN FERNANDO, EL 10 DE AGOSTO

Los alumnos del Instituto, sección mujeres, y sección varones, desfilan cantando una marcha patriótica. Al frente va la abanderada, señorita María Inés Micheloud, alumna de tercer año.

Discurso pronunciado por la Directora de la Escuela Normal Nº 9 de Maestras, señorita Tránsito Bertoldi, en el acto de homenaje al Libertador, realizado en la Escuela el 17 de agosto.

Profesores; Alumnos:

Se ha dicho alguna vez que todos los Pueblos hacen Dioses de sus próceres y en el afán de elevarlos, suavizan sus defectos, ocultan sus flaquezas o pulen sus aristas. Las estatuas deben tener solamente armonía de formas, perfección de rasgos y proporción de medidas; por eso tal vez las estatuas de la posteridad no representan al hombre que fué, sino que traducen el símbolo de lo que debió ser.

Pero hay valores humanos en cuya apreciación todos coiciden: pueblos y naciones.

La *Primera Virtud,* fué el Predicador de Galilea: sus máximas resuenan aún, como un reproche en esta hora trágica de sangre y exterminio. Cuando los pueblos sufren, vuelven su mirada hacia el pasado. El pasado es la Historia, ese gran libro tan sagrado, al que sólo se penetra por la puerta de la purificación.

Un escritor contemporáneo, autor del más hermoso conjunto de biografías argentinas el Dr. Octavio Amadeo, afirma que "los caminos se borran; los pueblos se hunden, pero los hechos son eternos". La justicia humana, agrega, tarda a veces en llegar, porque es "pesada como el tiempo y lenta como las multitudes", pero al final siempre llega.

Para el prócer, más prócer de nuestra historia, para aquel que Rojas llamara el Santo de la Espada, para el Señor de San Lorenzo, de Chacabuco y Maipú, para el Gran Capitán, la justicia de la posteridad no ha necesitado suavizar defectos, ocultar flaquezas o pulir aristas, porque su vida toda fué tan luminosa, tan recta, de una vertical tan absoluta, que como dijera un Presidente argentino para encontrarle paralelo, habría que remontarse hasta los varones de Plutarco.

Nació en la selva... donde dicen que se aprende a levantar la frente y mirar el cielo entre los resquicios de los árboles y donde el silencio de las noches es a veces tan inmenso, que permite al hombre conversar con Dios...

Ciñó la espada. Aprendió en la España de sus mayores la táctica de su arma favorita: la caballería y después de probar su pujanza en Baylen y Albuera, sintió la nostalgia de la selva nativa y formó en su patria aquella legión de caballeros que se llamara Granaderos a Caballo..

El pino centenario supo de sus esperanzas y sus sueños —los claustros del convento inmediato lo vieron deslizarse como sombra en aquel amanecer, de libertad. Y con sangre y fuego, bautizó su escuadrón en San Lorenzo...

El horizonte le era estrecho; los límites de la Patria eran pequeños; tenía sed de continente... Fué a ver sobre el terreno las posibilidades. El general abogado se puso a sus órdenes... Por allí no se podía. Se acordó de Aníbal y realizó su empresa gigantesca. Los Andes supieron de su gesta memorable y al llegar a la cumbre ante la protesta aguda de los cóndores, marcó con su índice el campo de sus hazañas: Chacabuco y Maipú...

Tenía sed de continente... y fué con sus guerreros al Perú; las sombras de los Incas se estremecieron; llegaba de nuevo el Sol que alumbrara el imperio que se derrumbó con Atahualpa.

Fué el Protector del Perú. Otro astro americano alumbraba en Colombia. Y se encontraron en Guayaquil. "Los dos no cabían en América". Fué tal vez la culminación de la trayectoria de su vida y de su elevación moral. Si hay gloria en saber subir, hay mayor gloria en saber renunciar. La libertad ya estaba conseguida: sólo faltaba la firma. Poco importaba que fuera otro quien la estampara. Y Ayacucho consolidó la liberación americana.

Su obra estaba terminada; su sable invicto y sin mancha, no iba a desenvainarse para amparar apetitos de caudillos. Prefirió el ostracismo. Toda encarnación de Virtud, toda encarnación de Verdad, termina siempre en el madero de una cruz o en el exilio.

Para juzgar los actos y las pasiones humanas, hay un camino seguro; el de estudiar los escritos de los hombres. La palabra en el calor del entusiasmo puede ir más allá del pensamiento. La palabra escrita refleja como un espejo al alcance exacto del significado que expresa y hasta la intimidad del mismo.

Por eso los ambiciosos se traicionan —los perversos se contradicen— y los amorales se denuncian.

Y es que no puede simularse perennemente una recta intención de pensamiento, como no basta hacer zig-zag para simular una embriaguez que no se tiene.

Los escritos de los hombres, son el alma misma traducida en signos y que como los grabados en agua fuerte no admiten corrección.

Los escritos de San Martín, breves y concisos los militares, —razonados y reflexivos los políticos,— serenos y graves los privados, con esa serenidad un poco triste que trasunta su amargura ante la incomprensión, la injusticia o el error— todos ellos encierran una masa tan enorme de grandeza moral... un equilibrio tan ponderado de su espíritu que casi puede decirse que no tuvo exaltaciones pasionales, y que si las tuvo, fueron siempre llamaradas extinguidas de inmediato por su freno y su control.

HOMENAJE DE LA ESCUELA NORMAL Nº 9 DE MAESTRAS AL LIBERTADOR

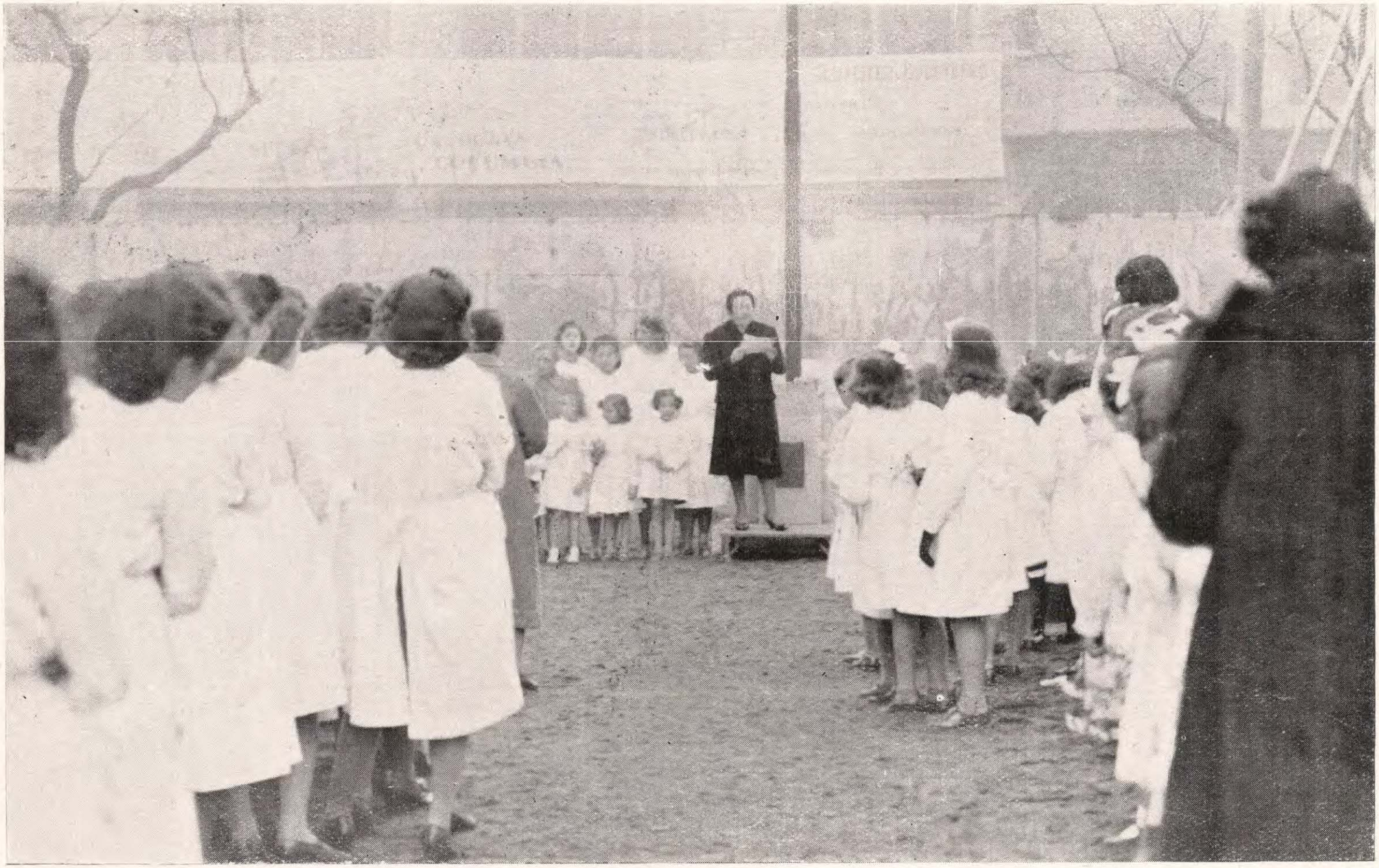

La Directora del establecimiento, señorita Tránsito Bertoldi, pronunciando su discurso en el acto realizado en la Escuela, el 17 de agosto, con motivo del 90º aniversario de

Cuando su voz se alzó sobre su tono habitual, fué para precisar un juicio, afirmar un concepto o recalcar una reflexión, acompañada a veces de un dejo de ironía que en sus labios severos adquiría los contornos de un equivalente de su irritabilidad contenida.

Recto en la vida pública y privada hasta ser una vertical; honesto en el manejo de fondos hasta llegar al mínimo detalle de su inversión; metódico en el trabajo hasta la anotación especificada del acto más sencillo, generoso hasta el renunciamiento a las propias necesidades, leal en la amistad, en el recuerdo y en el juicio severo consigo mismo para poder serlo con los demás, reservado hasta ser avaro de sus intimidades, magnánimo hasta el olvido y el perdón.

La única pasión del Gran Capitán, la que lo obsesionaba constituyendo el motivo de todos sus instantes, era la liberación de América. Y a ella le entregó su vida entera.

Una vez asegurada la libertad de los pueblos, ya nada le quedaba por hacer. Había cumplido su misión y su esperanza. Y el Libertador de medio continente fué a descansar de sus afanes en la tierra que declarara los derechos del hombre.

Aquel "largo silencio de Boulogne", sólo fué interrumpido esporádicamente por alguna expresión de amargura ante la incomprensión de sus conciudadanos.

Quiso volver... pero se volvió desde el antepuerto de Buenos Aires. "El sable de un militar afortunado, pesa mucho en la balanza de la Historia". Prefirió no desenvainarlo...

Tuvo la ancianidad de un patriarca, la pobreza de los virtuosos y la muerte de un justo. Su vida había sido completa. Nada le debía a la vida porque lo había dado todo y todo se lo debía a la Patria que fundara.

"C' est l' orage qui méne au port", fueron sus últimas palabras... pero no era la tormenta que destruye: era la Gloria que llegaba...

119º ANIVERSARIO DE LA FUNDACION DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION, EL 28 DE AGOSTO

Discurso de su Director, don Héctor C. Quesada

"Nos hallamos reunidos de nuevo en la sala de sesiones del antiguo Congreso; en el pequeno recinto de los grandes debates.

Esta ceremonia sencilla y breve, tiene sin embargo, excepcional significado; marcara una fecha en los anales del Archivo y ha de repetirse en lo sucesivo cada ano.. .Con este motivo voy a permitirme distraer algunos minutos la atencion del selecto auditorio que me escucha... La direccion no podia asistir en silencio al merecido homenaje.

El 28 de agosto de 1821, se dicta el decreto cuyo aniversario celebramos. Sus conceptos son precisos, revelan comprensión exacta, advierten que la conservación de los archivos, abandonados y dispersos, constituirá fuente inagotable de información histórica... Rivadavia tuvo en todo momento vision clara del futuro incierto... En otro decreto para la Biblioteca, expresa que: "asi como toda persona que obra con el noble fin de obtener un lugar en la posteridad, dá a su alma mayor elevación y energía —casi un auto-retrato—, con la misma proporción crece el valor de toda cosa cuando no se la considera sólo con respecto a la estimación que tiene en la época en que es producida sino a la que adquirirá a medida que se aleje de ella"; y más adelante agrega que: "toda nación presta una especie de culto a cuanto pertenece a la época de su independencia y del principio de su civilización. Los depósitos públicos deben satisfacer a estos justos sentimientos".

Ahora bien ¿se han cumplido los propósitos de Martín Rodríguez y sus ministros?... No puede afirmarse sin riesgo. Es grande y fecunda la obra realizada pero largo el camino... Un archivo —ha dicho un colega americano—, tiene dos objetivos primarios: recopilación y conservación de todos los documentos en desuso, que por su valor administrativo o interés histórico, deben guardarse por largos años o permanentemente en anaqueles especiales, a cubierto del fuego, el robo o la humedad; y estudio y ordenación de este documental para facilitar su aplicación al gobierno, y su conocimiento a los investigadores.

Los directores que me han precedido —dignos de grato recuerdo—, pusieron su preparación y su inteligencia al servicio de esos objetivos; fué su actividad predilecta. La clasificación y custodia constituyen nuestra preocupación esencial; cada día es mayor el interés que el estudio de los documentos despierta; más numeroso y calificado el grupo que frecuenta esta sala, pero el Art. 2º del Reglamento: entrega de todo el documental existente en las Secretarías de Estado y oficinas públicas, con más de veinte años de antigüedad, no se ha hecho efectivo, y sin el apoyo

119º ANIVERSARIO DE LA FUNDACION DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

decidido del Superior Gobierno las gestiones resultarán siempre inútiles, y lenta y difícil la tarea.

En este recinto, lleno de sugerencias, silencioso y evocativo, se congregan con devoción ejemplar: investigadores dedicados a la interpretación y esclarecimiento; copistas de la Facultal de Filosofía y Letras y de la Facultad de Humanidades; distinguidos oficiales de la Escuela Superior de Guerra y del Estado Mayor, y aventajados alumnos de los profesores: Ravignani, Caillet - Bois, Levene, Corvalán Mendilaharsu y Molinari.

Acuden en busca del antecedente ilustrativo o el testimonio fehaciente y en el íntimo contacto con impresos y papeles, atraídos por las lecciones y ejemplos de los días pretéritos: la vida del prócer o la muerte del héroe (San Martín y Cabral), adquieren poco a poco, insensiblemente, hondo sentimiento de argentinidad... más necesario que nunca en estas horas inciertas de confusión, incertidumbre y amargura.

Esta es —repito—, la casa de la historia; aquí se aprende a conocer la patria, puede decirse, glosando el símil... Rubricada en los partes de batalla, notas, cartas, manifiestos y proclamas, se encuentra la verdad histórica incontrovertible y a inspirarse en ella llegan, confundidos en una misma ansiedad, investigadores, estudiantes y descreídos.

En su reciente mensaje al pueblo de Tucumán, S. E. el Excmo. señor Presidente de la Nación Dr. Ortiz, expresó que "en la devoción hacia la historia el espíritu se reconforta en la contemplación del esfuerzo y se instruye en la lección del pasado fecundo", y Renan recuerda —en el prólogo de Marco Antonio—, que: "el estudio de los orígenes supone un espíritu filosófico, una viva intuición de lo que es cierto, probable o plausible; un sentimiento profundo de la vida y sus metamorfosis; un arte particular para extraer de los textos y documentos todo lo que encierran respecto a las revelaciones sobre situaciones psicológicas muy alejadas de nosotros".

Conceptos y coincidencias que imponen el deber imperativo e ineludible de estimular el estudio de la historia y el espíritu de investigación... Los papeles que aquí se guardan, fríos y mudos, se diría que despiertan y cobran calor y vida apenas descienden de sus anaqueles... El "corpus" contiene los orígenes de nuestra nacionalidad; el año 10, refleja las horas inquietas de los días de Mayo, la curiosidad de los criollos en acecho, las primeras impaciencias de la revolución en germen; las actas secretas del Congreso de Tucumán, los altos ideales de la declaración de Independencia; la campaña de los Andes: la epopeya: Mendoza, El Plumerillo, el remonte increíble de la montaña, la sorpresa agresiva de los cóndores... Chacabuco, Maipo, Lima, Guayaquil. La entrevista, la renuncia, el alejamiento. Y como una consecuencia de la gesta magnífica: el fuego sa-

grado: la conquista definitiva de la libertad... que sólo será cierta —escribía Quinet, antes de Sedan— "formando generaciones nuevas que rompiendo la idolatría de la fuerza traigan con ellas, el espíritu de humanidad que el mundo reclama y está muy lejos de poseer todavía".

Este acto, iniciativa feliz de S. E. el señor Ministro de Instrucción Pública, brinda al Archivo la oportunidad de honrar por primera vez, la memoria de Bernardino Rivadavia, ciudadano eminente, hombre de estado múltiple y contradictorio; vidente y visionario a la vez: discutido y consagrado por la posteridad; más que caudillo conductor de pueblos, sembrador a voleo, de ideas y principios que no siempre cayeron en el surco...

Prócer civil y civilizador, cuyas cenizas, el artista inspirado y fuerte, no quiso exponer a los rayos del sol o los caprichos del viento y celoso de su eternidad encerró en cenotafio de piedra... severo y augusto como aquellos de Atenas".

Conferencia del Profesor don Ricardo R. Caillet - Bois, sobre "Rivadavia y la Cultura", al cumplirse el 119º aniversario de la fundación del Archivo General de la Nación.

Corría el año 1840 y allá por el mes de mayo, el escritor británico Tomás Carlyle cerraba su ciclo de conferencias sobre Los Heroes con afirmaciones que el tiempo se encargo de actualizar en mas de una ocasion. Hay una de ellas cuya reproduccion juzgamos oportuna. Dice así:

"El culto de los heroes es para nosotros, en las actuales circunstancias, un hecho preciosisimo: un hecho consolador, en que puede el pensamiento humano satisfactoriamente solazarse en estos momentos críticos de la historia mundial. Existe en este hecho una esperanza siempre viva y renaciente, para el buen orden y regeneracion del mismo. Si todos los ordenes sociales compaginados por el hombre estuviesen condenados a desaparecer y hundirse, jamas se apartaría de nuestro corazones aquella de consoladora. El convencimiento, la certidumbre de que los heroes llegan al mundo a manera de enviados o profetas: la misma necesidad y facultad instintiva de reverenciarlos y venerarlos, representa para nosotros como la luz de la constelación boreal a través de lejanas y espesas nubes de polvo y humo, en medio de un derrumbe y general conflagración".

Meditese el concepto estampado por el autor citado y se convendrá que en toda época y hoy más que nunca, la Nación debe tener presente y debe obligar que cada uno de sus hijos reverencie las figuras de aquellos hombres que, por la labor titánica realizada en horas difíciles y en medio de zozobras ininterrumpidas, señalaron un derrotero seguro y salvaron al país de un hundimiento total.

Bendigamos entonces a la Providencia Divina el que, en distintas oportunidades, nos haya deparado, patriotas, cuya envergadura moral e intelectual la Historia la proclama con voces bien altas. No hemos tenido ni tenemos necesidd de inventar la figura de un prócer para satisfacción del sentimiento patriótico de nuestro pueblo.

Bastaría por sí sola la austera figura de nuestro Gran Capitán, para colmar con creces un anhelo tan elevado y sublime.

Más en esto también la Providencia ha sido pródiga. Desde Mayo hasta los días de la Organización Nacional, nuestros destinos a menudo cayeron en las manos de los más aptos, en poder de aquellos que olvidando su comodidad personal, todo lo dieron en aras de la Patria.

Tal fué aquel varón que en vida se llamó Bernardino Rivadavia.

Las múltiples facetas que su obra presenta al examen del historiador, son todas igualmente tentadoras por la intensidad y la variedad

de la acción desarrollada, como por el sello personal del que los ejecutó. De una de ellas nos ocuparemos brevemente esta tarde. De su participación en la elevación cultural de la que hasta ayer mismo era tan solo una de las tantas Colonias pertenecientes a la lejana Metrópoli.

En su acción vasta y múltiple como Secretario del primer Triunvirato, o como Ministro de Gobierno del General M. Rodríguez, Rivadavia no perdió de vista un solo instante los problemas inherentes a la Cultura.

Ahí están las modernas e informadas investigaciones de mi colega y amigo el Dr. Alberto Palcos, el reciente y documentado estudio del presidente de la Academia Nacional de la Historia, Dr. Ricardo Levene; las páginas llenas de colorido y siempre de agradable lectura de aquel excelente historiador y amigo que se llamó Carlos Correa Luna; la sesuda monografía del profesor A. Salvadores y varias de las colaboraciones que el profesor Piccirilli ha dedicado con evidente simpatía y acierto a la figura del prócer.

De la lectura de todo este rico material édito, surge que la cultura nacional le debe a Rivadavia un esfuerzo y un progreso tal que ningún argentino en ningún momento podrá olvidarlo jamás.

Se podrá aceptar o rechazar lo que en materia de política realizó Rivadavia: se lo admirará en sus gestiones de 1811 y 1812 o se dicrepará con su orientación en 1826 y en 1827. Se le podrá reprochar su política para con algunos de nuestros grandes hombres. De acuerdo. Pero no olvidemos que a los estadistas como en general a los que alguna actuación pública tienen, no se les debe juzgar únicamente por el aspecto negativo de la respectiva obra. En el balance final se deberá tomar en cuenta su labor constructiva y si ésta es grande, si ésta es evidente, innegable, no obscurezcamos la figura del héroe enrostrándole hechos que, a la postre, no son sino errores, cuando no simple incomprensión de la época.

Tal es el caso de Rivadavia.

En el transcurso de un año, la revolucionaria acción del Secretario del Triunvirato dejó ver cuanta importancia le asignaba al progreso intelectual del país.

Urgía así a Chorroarín para que cuanto antes entregase al servicio público la Biblioteca Nacional. La ceremonia se realizó, finalmente el 16 de marzo de 1812 y con la asistencia en pleno del Gobierno y de altos funcionarios militares y civiles.

El mismo día, Chorroarín remitió la lista de las obras que debían adquirirse en Londres. El examen de la misma acusa un cambio sorprendente en el solicitante. Gestiona ahora la compra de aquellas obras que poco tiempo antes había ordenado requisar. Las ciencias físico - naturales modernas, proscriptas tanto tiempo, escribe Palcos en su excelente

Visión de Rivadavia, vienen a ocupar sitio preferente en aquellas estanterías. Y añade: "En el vertiginoso cambio del simpático teólogo se adi- " vina la influencia de Don Bernardino...". Con él la nueva filosofía "penetra en las conciencias pensadoras".

Deseoso de darle a sus compatriotas lo que el ambiente colonial no les proporcionó, trató luego de introducir el estudio de las ciencias físico-naturales. Es así que el 27 de junio de 1812 reveló cómo lo preocupaba la observación de la naturaleza. Era ésta, según lo afirmaba, una de las preocupaciones más dignas de los sabios. Por eso y bajo su influencia directa el Triunvirato se disponía a crear un *Museo de Historia Natural,* para lo cual recomendaba desde ya la recolección de todas las producciones "extrañas y privadas de este territorio dignas de colocarse en aquel depósito". A tres meses escasos de la batalla de Tucumán aquel cerebro privilegiado tenía tiempo y ánimo para encarar la fundación de un Instituto de Alta Cultura.

La cronología nos indica que si entonces no fué posible la realización de su pensamiento, lo fué en cambio en 1826 durante su presidencia. ¡En catorce años no hubo un solo gobernante que se dignara recoger la iniciativa rivadaviana!

Han pasado desde entonces nueve largos e interminables años. Sobre todo los últimos. Los de 1819 y 1820. Años de invasión enemiga, de descomposición nacional y de anarquía total.

El 27 de julio de 1821 Don Bernardino es ya Ministro de Gobierno.

Un mes más tarde, el 28 de agosto, el activo, dinámico y nervioso Secretario, refrendaba con el Gobernador un decreto por el cual, mediante la refundición de distintos repositorios documentales, fundaba el *Archivo General.* Ciento diez y nueve años más tarde la vara mágica del tiempo nos descubre que aquel humilde organismo se ha transformado en el '*Archivo General de la Nación,* uno de los más ricos en documentación valiosa, en la América y, sin duda, el que por su organización, publicaciones y cuidado del tesoro en él custodiado, marcha a la cabeza de todos aquellos que existen en los países americanos de habla castellana.

Al echar los cimientos de esta noble institución Rivadavia precisó lo que el tiempo se encargó de corroborar. Dijo entonces el previsor Ministro:

"La conservación de los archivos de un País, asegura sin duda a su " historia la materia y los documentos más exactos de ella".

Nada más preciso. Uno de nosotros no podría hoy ni quitar ni añadir una coma a dicha frase.

Su preocupación y el resultado que obtuvo lo colocan a Rivadavia entre los más importantes benefactores de los estudios históricos del País.

Pero esos mismos considerandos contienen otras reflexiones que Rivadavia cumplió y que las generaciones posteriores no respetaron. Hagamos un paréntesis y digamos desde ya que el acierto estuvo con el fundador y no con los continuadores.

En efecto cuando Rivadavia dice:

"Por otra parte la multiplicación de archivos lejos de facilitar el "servicio que ellos deben prestar, contribuye sólo a aumentar los costos "y a alejar de la vigilancia de la autoridad las omisiones que se cometen',' nos está recordando que el ejemplo de refundir en un solo edificio los distintos archivos no fué imitado por sus continuadores. Nada más lejos de mi ánimo que reprochárselo a las distintas Direcciones que ha tenido esta Casa. Y puedo afirmarlo rotundamente, en altas e inteligibles voces como diría un pregonero del siglo XVI, por que mi concurrencia asidua, casi diaria durante cerca de quince años, me dan argumentos de sobra para proclamar —como lo hago ahora— que, en pocos Establecimientos similares hallará el estudioso un trato más amable, un celo más noble en el cuidado de los manuscritos y un deseo de colaboración por parte del personal más constante y efectivo.

El Archivo General de la Nación conquista rápidamente al investigador por el extraordinario misterio que encierran sus cincuenta mil legajos así como por el trato cortés y la ayuda permanente de su Dirección y restante personal.

Hago público así el homenaje de gratitud que decenas y decenas de estudiosos tenemos contraída desde hace largo rato con los funcionarios de esta Casa.

Pero, retrogradando y volviendo a lo de antes, en nombre de los investigadores argentinos y con el firme, deliberado y patriótico anhelo de salvar de la destrucción y del comercio a los manuscritos que contienen en sus amarillentas páginas la historia de nuestra Patria, hago votos para que los Poderes Públicos concentren cuanto antes en un solo edificio y bajo una sola mano el mayor número posible de repositorios documentales de los que actualmente existen en el país.

Tal concentración redundará en beneficio de la Cultura y en más de una ocasión evitará el comercio repugnante de tesoros que, pertenecientes indiscutiblemente a la Nación, se hallan diremos "inesperadamente" en manos de particulares no siempre respetuosos de tales reliquias.

Pero reunámosnos nuevamente con Rivadavia.

Diez y nueve días antes Rivadavia asociaba su nombre a otra creación: la Universidad de Buenos Aires (9 de agosto de 1821).

No puede dudarse hoy después de las meticulosas investigaciones realizadas por estudiosos serios y reputados, como las de mi maestro el

El profesor don Ricardo R. Caillet-Bois leyendo su conferencia sobre "Rivadavia y la cultura" en el acto realizado en el Archivo General de la Nación el 28 de agosto.

Dr. E. Ravignani, en 1925 y las del profesor Salvadores, en 1937, que el fundador y organizador inicial de la Universidad fué el Dr. Antonio Sáenz.

Pero no es menos cierto que la organización definitiva a partir de 1822, es obra exclusiva del Gran Ministro. Mas aún. En adelante Rivadavia vela por la institución como una madre cuida a sus hijos No es esta una frase. Aquí están conservados las decenas de borradores de puño y letras suyos, escritos con letra menuda y nerviosa, haciendo suyos dictámenes o propuestas de Sáenz, designando funcionarios, creando y organizando, animando, estimulando, siempre oportuno, siempre comprensivo. Revuélvase más y más esa masa documental y siempre se lo hallará presente a Don Bernardino...

En plena guerra civil, cuando las correrías del Chileno Carreras, se perdían en el horizonte, dejando tras sí el recuerdo de su salvajismo, Rivadavia redobla su cuidado y estimula al Rector.

Luchaba contra la incomprensión, contra la indiferencia, contra la envidia, contra la indisciplina y contra el derrotismo.

Contra esos males, contra esas plagas, Ministro y Rector abroquelaron sus almas y mano a mano lucharon sin cesar.

No importa que Quilmes dé una nota ingrata que le permite a Sáenz aseverar que los vecinos de dicho lugar han mirado con la mayor indiferencia el establecimiento de una escuela pública "sin quererle prestar ningún auxilio". No importa. Adelante. La institución se ha de salvar pese a todo y a todos. Buenos Aires tendrá su Universidad con su departamento de primeras letras.

¿Que había preceptores que dejaban que desear, tal como el de Cañuelas que con cualquier pretexto abandonaba sus tareas y bajaba a la Capital cuando no caía embriagado desde lo alto de sus caballo ante las atónitas cuando no burlonas miradas de los vecinos? No importa. Eran simples escollos con los cuales debía tropezar un pueblo que, se hallaba en vías de organizarse y que aún sentía el malestar producido por este terrible veneno que, en 1820 se llamó la Anarquía.

Pero la Universidad nacía. Nacía con un presupuesto que hoy ni siquiera lo tiene un simple Colegio Secundario. El Gobierno —le decía el Ministro en febrero de 1822— ha tenido a bien asignar por ahora para gastos principales de esa Universidad la suma de quinientos pesos anuales".

En otro sentido el celoso y múltiple Secretario de Estado, disponía la creación de escuelas en los Regimientos de la Guarnición para lo cual destinaba pizarras, lapiceras, tablas y punteros (marzo 30 de 1822), y el nombramiento de un maestro que, de acuerdo al sistema de Lancaster,

debería enseñar " a los presos de la cárcel pública". Requería para dicho Preceptor cualidades especiales pues teniendo en cuenta "los individuos a quienes (tenía) que enseñar", era evidente que ese era el cargo más delicado.

¿Que un catedrático se resistía a dictar el curso y a percibir sus haberes? Allí está Rivadavia que lo exhorta a colaborar con el Gobierno. ¿Que algún otro como Mariano Guerra resistía formalmente a asistir a dos horas de clase por la mañana y otras dos por la tarde? Allí está también Don Bernardino que con mano firme corta por lo sano, estampando conceptos aplicables en cualquier época:

" le hará entender —le decía al Rector— el desagrado con q. el Gobierno
" ha visto su incompetente carta, y q. los encargados de la instrucción
" pública no pueden faltar de un modo más grave al importante encargo
" con que les honra el Gobierno, q. faltando a la subordinación que se
" debe a los respectivos superiores y mucho más a la urbanidad y de-
" cencia".

Y añadía:

" debiendo tener delante de sí q. su Gobierno exije de él y de todos los
" catedráticos, con mayor preferencia lo que conduce a formar la moral
" de los alumnos, q. lo q. aumente sus luces, y q. nada es más influiente
" acia que importante objeto que el ejemplo de la moderación y de la
" subordinación".

Era época de violencias. Los tumultos y la anarquía alejaban de las aulas a la juventud. El Departamento de Medicina tenía en sus comienzos tan sólo a cuatro alumnos y nueve el de Jurisprudencia.

Pero la Universidad quedaba organizada de acuerdo al plan del Dr. Sáenz Peña y a las sugestiones del Ministro. Es muy propable así que la inclusión en el mismo de la cátedra de Economía Política sea consecuencia de una feliz iniciativa del grande hombre.

Rivadavia —como acertadamente lo ha dicho Levene— es en esa época el propulsor de la enseñanza jurídica y social.

A él se le debe además la importancia que adquirió la Academia de Medicina fundada el 17 de abril de 1822 y con cuya instalación quedó prohibido el arte de curar en todo el territorio a quien no poseyese el título registrado en la Academia (1). Un autor que ha estudiado el tema con espíritu crítico aunque sin mayor simpatía hacia Rivadavia, confiesa que el "optimismo del Ministro se contagió a los académicos y hubo un verdadero entusiasmo por las investigaciones científicas".

En abril asistían veinte estudiantes, se había construído una sala

(1) A. Salvadores, La Universidad de Buenos Aires.

de disecciones y ¡oh maravilla! por primera vez se iba a practicar el arte de aplicar inyecciones... (1).

Pero el pensamiento rivadaviano descubrió también otro medio para que la labor cultural desarrollada por los catedráticos rindiense el máximo de beneficio y no quedase encerrada en los estrechos muros de aulas y gabinetes. Así el inquieto Ministro dicta la resolución de mayo de 1823 por la cual se le hace saber al Rector que los Profesores debían preparar sus cursos a fin de editarlos, haciéndoles entender —dice— "cuanto interesa a su crédito y al honor del país el que cuanto antes se den a luz los cursos e historias de las facultades que dictan".

Y para que el provecho fuese cuanto antes una hermosa realidad, Rivadavia estimuló al profesorado haciéndoles saber que una vez cubiertos los gastos de impresión, el sobrante del producto de venta les pertenecía por entero.

Y el resultado no tardó en ser conocido.

Entre 1823 y 1824, se daban a luz el primer volumen de los *Anales de Academia de Medicina; Las Lecciones Elementales de Aritmética y las Lecciones Elementales de Algebra* de Avelino Díaz; *El Plan de Enseñanza para Escuelas de Primeras Letras y Manual para las Escuelas Elementales de Niños: los Principios de Ideología* de Juan Manuel Fernández Agüero; los *Principios de Derecho Civil*, de Pedro Somellera, etc.

En adelante, mientras pudo, mientras estuvo a su alcance, Rivadavia no dejó de brindarle a la Universidad toda la ayuda de que fué capaz. Aún alejado del país, en capitales distantes, buena parte de sus pensamientos se concentran para dotarla de instrumentos de trabajo y de profesores capaces.

Cualquiera de sus cartas serviría para demostrarlo. Elegimos la que en Septiembre de 1824, le escribía a Manuel García. Allí leemos:

" con respecto al profesor de Mineralogía, atendiendo la relación tan " estrecha, q. esta última ciencia debe tener con ese País, y las ocupa- " ciones q. el señor Moreno... me parece que ese gobierno obraría como " lo reclama la utilidad de ese País... dirigiendo sus órdenes, q. se envíe " un profesor de Química de Europa; a prevención lo estoy buscando, así " como un profesor de Mineralogía... (2).

No tardó en demostrar, por otra parte, una vez más, cuán potente era su espíritu de buscador. A él y nada más que a él, se le debe el haber descubierto a Pedro Carta Molino, catedrático de la Universidad de Turín y que enviado luego a Buenos Aires dictó en nuestra Universidad una

---

(1) A. Salvadores, La Universidad de Buenos Aires.
(2) En 1816, respondiendo a un pedido formulado por el Gobierno, se preocupó para enviar a Buenos Aires al profesor José Lanz.

cátedra de Física Experimental, además de regentear otra de "materia médica y farmacia".

Era evidente que el fundador del Archivo trataba por todos los medios de renovar la cultura nacional. Para lograr ese objetivo no pudo hallar colaborador más eficaz que Carta y que Carlos Ferraris. Las consultas que le hace Carta, sus proyectos, la forma como se preocupa en poner en contacto a Rivadavia con otros hombres de ciencia, su incansable espíritu de estudioso y de hombre de ciencia, revelan que Pedro Carta fué un digno y eficiente colaborador en los proyectos culturales del ex-Ministro.

Y Rivadavia en medio de la estrechez económica en que se debatía, pasaba revista con evidente fruición a la lista conteniendo la nómina de los aparatos científicos encargados con destino a la Universidad: instrumentos de física, de astronomía, las láminas anatómicas de Antommarchi, teodolitos y pilas galvánicas.

Le brillarían los ojos de satisfacción.

¡Qué arsenal estupendo para librar la batalla, ganar a la juventud y desterrar a la ignorancia!

Pero el ex Secretario del Triunvirato no descansa. No hay tiempo que perder. Ahora son las preparaciones en cera o el muñeco para la escuela de partos. No basta. No es suficiente y Carta que se despedaza materialmente para atender a todos los pedidos, todos urgentes, todos imperiosos: que asiste a clases de física de Gay Lussac, y Ampére, de Química de Thenard, de química práctica y de zoología, debe ahora estudiar la posibilidad de adquirir cuadros, ¡Cuadros! en 1824 - 25, en momentos de lucha a muerte con una nación vecina, ¡Cuadros! para los cuales Rivadavia indica hasta el tamaño más conveniente.

Con justicia Piccirilli ha afirmado que Rivadavia actuó en Londres con prolija dedicación para dotar al país de los elementos de una cultura superior.

Ese esfuerzo lo complementa con la transformación del antiguo *Colegio de la Unión del Sud* en *Colegio de Ciencias Morales*, fundación que demuestra por sí sola la amplitud de miras que animaba a su autor. Deseó éste en efecto, llevar los beneficios de la Universidad bonaerense a todos los ámbitos del Estado o lo que es lo mismo que, en lugar de encasillarse dentro de los estrechos marcos de los límites provinciales, le dió carácter nacional, adjudicándole a cada una de las provincias, seis becas.

Pero hagamos a un costado el capítulo relativo a la intervención del estadista en la vida inicial de la Universidad. Otros aspectos no menos conocidos confirman la deuda que las generaciones argentinas tienen para con este clarividente patriota.

Anima, impulsa, protege a la sociedad literaria. A ella le envía dos

ejemplares de la obra *Ensayo sobre las garantías individuales*, de Pedro Claudio Daunou, traducida al castellano por Gregorio Funes. Es que Rivadavia piensa que dicha Institución sabrá "insinuar en la masa del pueblo los principios que concilian el *orden público con el goce y seguridad de los derechos individuales*". A ella le confía también la colección de trabajos poéticos (julio de 1822).

El vuelo de su imaginación incesantemente creadora, planeó así mismo la fundación de una escuela en la que se impartiría enseñanza de los principios de la declamación y de la acción, aspirando a que de ella pudiesen salir algún día profesores hábiles, y capaces de presentarse en la escena con la perfección que merece un pueblo culto e ilustrado". Para la realización de este proyecto asoció a la mencionada sociedad, pues el Gobierno estaba convencido de que el teatro "es uno de los establecimientos que más contribuye a la civilización de un país, principalmente si, como el nuestro, sólo es regido por formas republicanas..."

Y añadía:

"quiere dar a esta profesión toda la dignidad moral de q. ella es "susceptible, y hacer que no sea servida por personas que llevan con-"sigo la desestimación y el descrédito".

Sus afanes y sus desvelos no conocieron límite. El 12 de abril de 1823, introducía a la mujer en la vida pública por las puertas de la caridad y de la educación común, según lo estableció con presición y elegancia el general Mitre. Fundaba en esa fecha la Sociedad de Beneficencia, buscando con ello la perfección moral, el cultivo del espíritu en el bello sexo y la dedicación del mismo... Es decir que valoró por primera vez en nuestro país la verdadera importancia del papel desempeñado por la mujer argentina en la sociedad. Señaló entonces, con mano firme, como la fuerza de la revolución "había corrompido enormemente la moral", pues los hombres sólo se preocupaban por el cuidado de las cuestiones materiales, dando rienda suelta a sus ambiciones. Pudo de esta suerte el eminente patricio recomendar a la Sociedad que concentrara su atención en edificar las bases sobre las cuales debía levantarse la moral pública, con lo cual contribuiría a labrar la grandeza nacional.

Y así bajo su inspiración se fundó el Colegio de Huérfanas (1823), sobre el cual veló con paternal y solícito cuidado.

Extremar esta enumeración, hacerla más prolija equivaldría a fatigar la atención de este distinguido auditorio y privarlo, al mismo tiempo, de escuchar cómodamente una disertación como la del Dr. Palcos que, a la vez que erudita sabrá deleitar.

Pero el objetivo por mí buscado creo haberlo logrado. Esto es, poner en evidencia, una vez más, los extraordinarios méritos contraídos por Don Bernardino por su acción múltiple y benéfica, en favor de una mayor ilustración del pueblo al cual pertenecía.

Señoras y Señores:

Rivadavia por sus geniales innovaciones desbordó los límites estrechos de las posibilidades de su época. Abrió el surco, sembró la simiente y, amorosamente, cuidó de ella. El fruto no se malogró. Hoy, en momentos que nuestro país marcha a la cabeza del movimiento cultural del mundo hispano - americano, el nombre de Don Bernardino debe ser pronunciado con el cariño que suscita uno de los que más batallaron por la elevación moral, espiritual e intelectual de la patria de los argentinos.

Bibliografía consultada.

Archivo General de la Nación, Gobierno Nacional, 1821 - 1824. *Universidad.*

Idibem, Gobierno Nacional, Instrucción Pública, Varios, 1821 - 1836.

El Argos de Buenos Aires, 1821, 1822 y 1823, *en Biblioteca de la Junta de Historia y Numismática Americana,* tomos X, XIV y XVIII, Buenos Aires, 1931, 1937 y 1939.

ANTONIO SALVADORES, *La Universidad de Buenos Aires, desde su fundación hasta la caída de Rosas,* La Plata, 1937, en *Biblioteca Humanidades,* t. XX.

RICARDO LEVENE, *La fundación de la Universidad de Buenos Aires. Su vida cultural en los comienzos y la publicación de los cursos de sus profesores,* Buenos Aires, 1940.

CARLOS CORREA LUNA, *Historia de la Sociedad de Beneficencia,* t. I, 1823 - 1852, Buenos Aires, 1923.

EMILIO RAVIGNANI, *Notas para la historia de las ideas de la Universidad de Buenos Aires. El Dr. Carta y la enseñanza de la física experimental,* en *Revista de la Universidad de Buenos Aires,* t. XXXIV, pp. 70 y sig. Buenos Aires, 1916.

Ibidem, Antonio Sáenz, fundador y organizador de la Universidad de Buenos Aires, en *Revista de la Universidad de Buenos Aires,* 2ª serie, sección VI, t. II, pp. 231 y sigs., Buenos Aires, 1925.

EUGENIO CORBET FRANCE, *Breve reseña histórica,* en *Archivo General de la Nación Argentina, Memoria correspondiente al año* 1924, Buenos Aires, 1925.

ALBERTO PALCOS, *La Visión de Rivadavia,* Buenos Aires, 1936.

Ricardo Piccirilli, Rivadavia y los estudios universitarios, en *La Nación,* domingo 10 de abril de 1938.

Registro Oficial de la República Argentina, tomo II, 1822 - 1852, Buenos Aires, 1880.

JULIO R. CASTIÑEIRAS, *Síntesis Histórica de las universidades argentinas, Introducción a la historia de la Universidad de La Plata,* La Plata, 1939.

119º ANIVERSARIO DE LA FUNDACION DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Asistentes al acto realizado el 28 de agosto en el Archivo General de la Nación.

Conferencia de don Alberto Palcos, sobre "Rivadavia, Hombre de Estado Moderno", en el Archivo General de la Nación, el 28 de agosto.

Cuando se me invitó a ocupar esta tribuna, lo confieso paladinamente, me sentí sobrecogido. En este recinto, entregado ahora a la labor silenciosa y obstinada de los investigadores, se oyeron en otros años los soberanos acentos de la elocuencia argentina. Pensé que el recuerdo podía abrumarme. Tuve que sobreponerme a la primera impresión. Se trata, me dije por dentro, de Rivadavia, personalidad que estudio detenidamente; del Archivo General de la Nación, sitio familiar de trabajo para mí; y del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, que viene honrando especialmente a nuestros próceres cimeros, porque son perenne manantial de energías morales. En tales condiciones una responsabilidad de esa índole debe aceptarse, aún a riesgo de dejar maltrecha a la elocuencia.

Nos hallamos frente a la plaza histórica, que fué como la cuna de la patria. Conforme a una ley de 1880, allí debía levantarse el monumento a Rivadavia; entonces se habría revestido de todo su significado. Belgrano empuña la bandera, símbolo eterno y puro de la nacionalidad; la Pirámide elevándose al cielo en una aspiración de idealidad y de esperanza, señala el gallardo comienzo de la Revolución. Y Rivadavia la representa en un majestuoso apojeo. Después del caos del año 20, llega a su madurez, tiene plena conciencia de sí y completa su obra.

Don Bernardino dota al país de todas las instituciones políticas, económicas y culturales que forman su columna vertebral y le comunican clara y noble fisonomía. Los principios que le inspiran, la manera como los interpreta y traduce en realidades, son de permanente actualidad. Su obra produce un efecto alucinante. Se diría nuestra contemporánea más que de los hombre de 1812 ó 1826. Cuando se la estudie en otras latitudes se comprobará su valor universal. Estadista de alientos ciclópeos, ha entrevisto con una centuria de anticipación los escollos que amenazan con sepultar al mundo, e indicado la manera de evitarlos. Figura de gorbernante entre las más completas y originales del siglo XIX, algún día enorgullecerá, tanto como a la Argentina y a América, al resto de la humanidad.

En el discurso inaugural de su presidencia, declara que el objeto perseguido por su gobierno es lograr esa *perfección social* por la que harto tiempo clama la humanidad. Lo no obtenido, allende los mares debe conquistarse, pues, en América; es la ventaja de las naciones, no atadas a añejas tradiciones ni a prejuicios vetustos. Implica esa perfección que ninguna persona, ni círculo monopoliza al país, ni predomina

en sus decisiones; a cada uno se le debe hacer plena justicia y facilitar su desenvolvimiento. Recién cuando estos preceptos se hacen carne en un pueblo, se tiene constituída una nación.

El gobierno debe suscitar todas las capacidades, llevar su acicate al mérito, descubrir en la nueva generación a las futuras glorias de la patria. De ahí las becas en el Colegio de Ciencias Morales, repartidas entre los adolescentes de las provincias, los premios que instituye en ese establecimiento y los muchachos enviados a perfeccionarse en los colegios y universidades europeas.

Don Bernardino se alegra cada vez que descubre un valor moral, intelectual o artístico, se complace en aplaudirlo y empujarlo hacia el escenario propicio a su maduración y pleno florecimiento. Hay que revisar las centenares de solicitudes que afluyen a su despacho y leer sus resoluciones al margen para darse cuenta hasta qué punto llega en él esa preocupación. El gobierno aplaude invariablemente toda iniciativa bien inspirada, toda sincera aspiración de perfeccionamiento. Su misión consiste en alentar los esfuerzos e infundir confianza y entusiasmo a los elementos acuciados por el anhelo de superación.

Le horroriza hasta el pensamiento de que un gobierno democrático cometa a sabiendas o por descuido una injusticia. Es el gobierno del pueblo por el pueblo y para el pueblo y éste se traiciona a sí mismo cuando directamente o por intermedio de sus representantes opera una selección al revés. Así proceden a menudo los gobiernos de círculo y se desvirtúa la esencia del sistema republicano.

Don Bernardino no desaprovecha oportunidad de predicar con el ejemplo. A través de los más insignificantes actos desea hacer palpable la bondad del nuevo régimen. Le anima un constante afán educativo evidenciable, tanto como en los largos y fundados decretos, a los cuales ya nos acostumbrara Mariano Moreno, en los papeles ahistóricos e intrascendentes, tan significativos para el psicólogo y aun para el historiador. De tal guisa el gobierno está en continua comunicación con los ciudadanos. Refuerza con su prédica la labor de los establecimientos de enseñanza y del periodismo. Y nos hallamos en situación de corroborarlo: en los pequeños detalles de la tarea cotidiana, en la fatigosa labor de atender multitud de visitantes y poner providencia a centenares de informes y pedidos, en las pláticas rápidas y en las disposiciones del momento, don Bernardino acredita la misma seriedad, la misma compostura, la misma devoción por el bien público que en los asuntos capitales del Estado. Es auténticamente grande, grande de cerca y grande de lejos.

Esta es la primer noción que insiste en inculcar: el nuevo régimen debe fundarse en la virtud, pues ella, según adoctrinara Montesquieu, constituye el principio por excelencia de las democracias. A ratos se re-

cibirá una impresión como de candor ante el procedimiento empleado para despertarla o premiarla, pero el espíritu se conmueve frente a ese afán hondamente edificante. Este se halla a la sazón muy difundido en toda América; gracias a la atmósfera que crea, aparecen esos varones enteros, paradigmas de sencillez y austeridad republicanas, que sirven de focos orientadores desde las décadas iniciales de su vida independiente.

La república como sistema supone que cada ciudadano posee una conciencia cívica alerta y responsable, como posee ojos y corazón. Nada la enaltece más. Concede alto valor a la criatura humana, y tiende a ponerlo en activo ejercicio previamente constituída y practicada, reposa por entero sobre fuerzas espirituales. De desquiciarse o fallar gravemente, destruyen las instituciones que ofician de armazón o sustentáculo físico: he aquí porque don Bernardino asigna preferente lugar a las creaciones culturales y vela por su finalidad ética, más, si cabe, que por la intelectual. Las bases y el plan general de nuestra cultura vienen dadas por don Bernardino. El organiza la enseñanza en sus tres ciclos, como un todo armónico y estructurado. Anticipa de su diseño de conjunto y en muchos detalles el régimen de educación primaria vigente; por momentos, se adelanta al de los Estados Unidos. Sólo Sarmiento defenderá la instrucción primaria en ciudades y campañas con igual intensidad.

Con la fundación de la Universidad y del Colegio de Ciencias Morales, recién las consignas de Mayo penetran decisivamente en el orbe educacional; Incorpora la enseñanza de la economía política antes que en las potencias rectoras de allende los mares; su mira es formar ciudadanos familiarizados en sus adquisiciones y convertirla en precioso órgano gubernativo. Y a su conjuro aparece por primera vez la enseñanza experimental de la física y de la química y la botánica se enseña en un jardín anexo.

Es el primer estadista de la América Latina que contrata en Europa sabios y técnicos capaces de contribuir a la redención espiritual y al incremento de las riquezas del país. Erige en regla de gobierno el pagarles los mismos sueldos fijados para análogas funciones desempeñadas por criollos. De tal manera tiene la seguridad de que vendrán aquí a trabajar por afecto a la ciencia y a sus instituciones, confundidos con los hijos de la república.

Fomenta la producción original de índole científica, filosófica y artística. Los departamentos de las universidades, las sociedades literarias y academias se transforman en centros de investigaciones. Anhela que apliquen el acervo de las verdades universales al esclarecimiento de la flora, fauna, historia y geografía de nuestro territorio. Por vía de ejemplo mencionaremos que entre los premios propuestos para 1822 por la Academia de Medicina, figuran el determinar la mejor topografía mé-

dica de la Provincia de Buenos Aires, la influencia del sacudimiento revolucionario sobre lo físico y lo moral, sobre la salud y la enfermedad de los americanos, y el de las pasiones sobre la patología humana: cuestiones sobremanera interesantes, desprovistas todavía de solución verificable. Quien las resolviera se cubriría de laureles.

Acuerda publicar los cursos dictados por los profesores universitarios y les encomienda componer la historia de las respectivas ciencias. Tal determinación sigue siendo un desiderátum, en nuestro siglo, pues el proceso de franca historización de las ciencias, implícita en esa medida, apenas ha comenzado; promete admirables resultados. Manda coleccionar las piezas poéticas compuestas a partir de 1810. Denota continua preocupación histórica, ajustado a un criterio propio de épocas posteriores a la suya. Se transparenta, entre otros, en el decreto de 1812 por el cual resuelve hacer escribir la historia filosófica de la Revolución, pensando seguramente en el modelo de la célebre obra de Raynal, leidísima por los paladines de la emancipación americana; en la creación de la sección de autógrafos de la Biblioteca Nacional; en la fundación de este Archivo, taller indispensable de trabajo de cuantos aspiran a la metódica reconstrucción de nuestro pasado; y, en fin, en la previsión de ordenar que se junten los antecedentes útiles para la historia de los pueblos de la República.

Patrocina o inicia todo género de escuelas: de agricultura, cuyo porvenir prevé, de topografía, de parteras, de declamación y arte escénico, destinada a formar cómicos y levantar de entrada a un alto nivel el teatro nacional. Y lleva, asimismo, el alfabeto a los soldados del ejército, estimula la ilustración de militares y marinos, manda introducir la escuela en las cárceles y regenerar a los criminales por la innovadora pedagogía del trabajo y el destierro de los castigos corporales.

Sorprende la multiplicidad de sus iniciativas y espera auspiciar otras apenas lo permita el erario, tal el proyecto de dar vida a una escuela de bellas artes, un museo con un vasto plan de exposiciones, premios nacionales y becas en el extranjero. De plasmarse en la realidad, el arte habría ganado tres cuartos de siglo en la Argentina. ¿Y cómo olvidar la fundación y la refundación del Museo de Historia Natural, que reputa hijo directo del pensamiento de Mayo? Pero, ¿A qué, continuar con esta larga enumeración? Digamos más bien, en apretada síntesis, que no existe entre nosotros institución fundamental que él cuando menos no lo bosquejara o intuyese. Su reloj era el más adelantado en nuestra América. Quizás otros en comarcas remotas marcaban la misma hora, pero ninguno lo aventajaba.

Se nos antoja sencilla la explicación de este singular fenómeno. Los estadistas convierten en instituciones vivas las ideas dinámicas de los

pensadores y filósofos políticos. Don Bernardino estaba maravillosamente al tanto de las más caracterizadas. Tomaba su parte viable y las amoldaba a las necesidades peculiares de nuestro medio con prioridad, a veces, a la propia Europa y los Estados Unidos. El mismo era, además, un pensador. Un pensador peregrino cuyas doctrinas, en lugar de formularlas por escrito u oralmente, las transmutaba en instituciones.

Europa y los Estados Unidos perciben que algo grande asoma por aquí. El resplandor del nuevo astro, ante el cual se inclinan, refluye sobre el concepto de la América Latina íntegra, pues cuanto se hace en cualquier rincón del continente viene como henchido por un hondo sentimiento de solidaridad. Y con Rivadavia, América suministra una prueba egregia la capacidad organizadora e insospechado empuje para incorporar e impulsar el desarrollo de la civilización.

No creáis que se contenta con introducir instituciones e ideas europeas. Las asimila con espíritu crítico y las adopta a nuestro medio histórico. Finca su ideal en elaborar sobre esa base una civilización propia, y emular en breve con las colocadas a la vanguardia del mundo. Sus sueños hacen prosélitos. Los galenos, por ejemplo, habitualmente tan adheridos a la realidad inmediata, hablando del flamante Departamento y de la próxima Academia ,expresan por boca de los catedráticos del primero, que ambas instituciones abrazarán todos los ramos científicos, con la mira de que "nada tuviesen que envidiar a las más célebres de Europa".

La consigna es verter a Europa en América a fin de superarla en seguida. Este no constituye en él mero alarde verbal. Sabe que el plan es muy osado. Sólo se cumplirá si el Nuevo Mundo concentrá sus máximas energías y vuelca en la empresa la abnegación, el tesón, el coraje indomable y el arrebatador entusiasmo que puso en la magna epopeya emancipadora. Se trata de repetir en la paz las hazañas de la cruzada redentora, vencer a la barbarie como se venció a la opresión, suprimir prácticamente distancias ilimitadas, cordilleras y océanos y abrir anchos cauces a la cultura, al ingenio, al comercio y al bienestar.

Por eso, al recibirse de la presidencia de la República, manifiesta su anhelo de que "el genio y el heroísmo, que hasta el presente ha pertenecido esclusivamente a individuos, pertenezca y sea ejercido por toda una nación". ¿Os dáis cuenta del esfuerzo casi sobrehumano a que convida a sus compatriotas? Genio y heroísmo deben brotar a lo largo de la callada labor de cada día, como en horas de supremo peligro. Y cuando una nación conserva intacta la fibra heroica y el genio anima a sus directores, gana año a año una batalla incruenta.

Hemos aludido al aspecto cultural de la obra de Rivadavia, —que acaba de exponer brillantemente Ricardo Caillet - Bois—, ya que la cultura es como el alma de una nación, su sello inmortal. Pero el alma im-

plica el cuerpo, constituído, amén del territorio, por la ganadería, la agricultura, el comercio, la industria y la banca. Don Bernardino los incrementa con todas sus fuerzas. Tachado de lírico y presuntuoso, es el primer gran promotor de nuestra riqueza ganadera y quien propugnó una de las soluciones de más vastos alcances, al problema agrario, con vistas al pasaje a un período agrícola y aun industrial en el desenvolvimiento de nuestra economía.

Trata de eliminar la barreras aduaneras y de aumentar el intercambio con las demás naciones. Su clarividente concepto de la libertad de comercio, como agente precioso de paz y bienestar internacional, es de los que abren un sendero luminoso. Mientras el mundo transitó por él, hubo concordia y prosperidad. Hoy, que lo ha abandonado cruelmente, reinan el hambre y el exterminio.

Adjudica a las vías de comunicación un muy interesante papel. Lo patentiza el proyecto de Canal de los Andes, ridiculizado al ser sometido a debate y recibido como un despropósito por los mismos devotos del prócer. Se proponía, según el ministro Agüero, *organizar y nacionalizar* al país, nada menos, e imprimirle sólida unidad, la misma adquirida después merced al ferrocarril. El ferrocarril destruyó al caudillismo y extinguió los gérmenes de disolución, como no lo hubieran conseguido diez ejércitos juntos. El canal apuntaba al mismo resultado, en el supuesto de que fuera factible. ¿Quién entre los coetáneos de don Bernardino, hombre de acción pensador, alienta concepciones más definidas acerca de la función política y económica de los caminos y medios de transporte?

El gobierno, en su opinión, no debe perderse en fáciles declamaciones; la felicidad de los habitantes, el bien de todos, tal es su norte. No duda un instante de que la felicidad y el bien son generalizables por el empeño de las autoridades de la República. Tampoco vacila en cuanto a su contenido: seguridad inconmovible de hombre de acción. Los pueblos miden sus avances en conquistas palpables y concretas; en manos del gobernante la estadística se transforma en herramienta predilecta de trabajo. "La estadística se presenta como el único medio de dar a la economía política la utilidad que la sociedad le demanda, y a los gobiernos el medio más seguro de calcular siempre su marcha, y de sacar de los mismos efectos de ella ideas originales que hagan subir continuamente su Administración en saber y beneficencia". Estas reflexiones, que se dirían formuladas por algún estadista europeo del siglo en curso, las vierte don Bernardino en 1821.

Las jóvenes nacionalidades de este hemisferio, enseña Rivadavia, necesitan, como del aire que respiran, de dos cosas que en ellas se suponen mutuamente: inmigración y arraigo efectivo de los derechos civiles y políticos. Uniendo la idea al acto se apresura a introducir por prime-

ra vez en una república iberoamericana los llamados derechos del hombre y las instituciones representativas apoyadas sobre el sufragio universal. El último aparece aquí antes que en la inmensa mayoría de las naciones. Prohija como un principio a proclamarse por los Estados americanos el de que se regirán por el sistema representativo, por considerarlo "el único capaz de conciliar todos los intereses y de ofrecer el espectáculo de un mundo todo libre e ilustrado". En el nuevo continente emana, a su entender, de la gesta emancipadora. Por consiguiente, no adoptarlo o abandonarlo tanto monta como desnaturalizar la revolución y retornar al coloniaje.

Brinda una patria generosa y con ella tierra y libertad a los desheredados de lejanas comarcas. Les exige, eso sí, disposiciones para el trabajo útil y respeto por nuestras leyes y su fuente inspiradora: el credo de Mayo. De ahí su orden de expulsar inmediatamente a dos extranjeros que le piden permiso para entregarse a la mendicidad. Y a los pocos meses de derogar la medida que prohibía el enlace de peninsulares con criollos, no permite el desembarco de quienes en España "se distinguen por sus excesos contra la libertad de los pueblos". No quiere acoger a los enemigos jurados de los principios que se identifican con el espíritu de América y constituyen como el estatuto de la dignidad humana.

Ya lo véis: Rivadavia es un místico de las instituciones libres y el profeta del Nuevo Mundo. Ningún americano goza en esos años de tanto ascendiente en Europa. Se aprecian sus miras elevadas, su hombría de bien, su desinterés y su gesto mesurado y persuasivo. Es amigo de Lafayette, de Bentham y Destutt de Tracy. Se dirige a Cánning tratándole de igual a igual. Representa a una nación y ninguna es menos que otra. Su aplomo y su entereza impresionan al ilustre ministro británico.

Llega el instante en que Inglaterra reconoce nuestra independencia; firma el famoso tratado que da tanto vuelo a las relaciones entre los dos países. Pronto don Bernardino consigue la formación de dos grandes compañías, una promotora de la inmigración en vasta escala a nuestras playas y otra de fomento de nuestras riquezas mineras. Inglaterra, pues, demuestra tener tanta confianza en el porvenir argentino como los hijos más optimistas de nuestra patria. ¿No es esto notable? No le arredran las frecuentes revueltas y los repetidos cambios de gobierno. Tal confianza la enaltece y nos enaltece.

A retrotiempo se inculpa a don Bernardino, sin embargo, de haber enfeudado económicamente a la República. Su actitud sería la diametralmente opuesta a la de Rosas, campeón de la integridad de la Nación en todas las esferas de actividades. Cartas privadas de Rivadavia atestiguarían que Rosas fué un débil defensor de la integridad territorial argentina, cuando quedó afectada. Y por lo que hace a la económica si aquél

tratado la lesionara — y se halla muy lejos de tal cosa— don Juan Manuel cargaría con una pesada responsabilidad, pues se convirtió en su defensor armado y mostróse más entusiasta partidario de su mantenimiento que el prócer.

Justifiquemos brevemente este aserto. En carta de septiembre de 1838, inserta en *La Gaceta Mercantil,* Rosas aboga con mucho calor por ese tratado; se propone neutralizar en las filas federales la propaganda encaminada a su anulación. Dice textualmente: "Cuando la República celebró el tratado con la Gran Bretaña, se propuso pagar una deuda inmensa de gratitud y de honor en que se veía por los recomendables buenos oficios y servicios amistosos que esta nación dispensó a la causa de nuestra libertad e independencia".Y tras de refutar en tono encendido a los que se oponen a su subsistencia, tildándolo de *abominable proyecto,* insiste: "Menos puede estimarse necesaria tal medida para cortar los reclamos de las demás Naciones, porque desde que a éstas no les priva derecho alguno, ni se les infiere ningún perjuicio, no se presentan motivos para reclamos justificados; y mucho más habiendo en favor de la Gran Bretaña los títulos especiales que contrajo durante la guerra de la Independencia, que a Vd. he recordado, (y los otros posteriores), y que se propuso corresponder la República por aquel tratado, observado hasta ahora con tanto lealtad y puntualidad, sin que por esto haya tenido interrupción alguna el sociego de Buenos Aires".

Oigamos ahora a don Bernardino. En carta de agosto de 1835 a Julián Segundo de Agüero, conservada en el Museo Mitre, manifiesta: "Vs. sabe cual es mi opinión sobre los tratados de estas Repúblicas con las primeras Potencias. En mi juicio, sólo Buenos Aires o la República Argentina fué disculpable en suscribir el tratado que le propuso el Gobierno Inglés con antelación a todas las obras Repúblicas. Este fué un sacrificio que nuestra patria debió rendir a la independencia y civilización de los pueblos Hispano americanos. A pesar de ello yo no disculpo al Gobierno Argentino de no haber limitado la subsistencia del Tratado a un período determinado de años. Menos podré aprobar el que ahora no se establezca esta condición, que bajo todo respecto es ventajosa y aún indispensable para quien trata con quien le es superior".

Comparad ambas correspondencias, acudid luego a otros documentos y os asomaréis a una interpretación de la conducta de Rosas frente a la enredada intervención extranjera en el Plata, muy distinta por cierto, de la que desearían imponer ciertos autores. En cambio, Rivadavia, el extranjerizante y anatematizado Rivadavia, ¿No se muestra más genuino defensor de la nacionalidad, en el buen sentido del vocablo? Con todo, don Juan Manuel prueba en esta y en otras emergencias ser mucho mejor político que si hubiera asumido las actitudes que algunos suelen atribuirle.

No se crea que las palabras de don Bernardino ocultan desengaños. Rinde al Reino Unido y a Francia íntimos homenajes de admiración. Les debe su cultura y la educación de sus hijos. Se descubre ante la Francia que entronca con el colosal sacudimiento del 89 y ante la Inglaterra tolerante y respetuosa del modo de ser de cada pueblo. Nunca la vió tan grande como en aquellas jornadas históricas en que sola contra el absolutismo entronizado soportó, como un nuevo Atlante, el peso resplandeciente de la libertad en Europa.

Pero caben, sin que se aminoren tales sentimientos, disidencias nacidas del sesgo inesperado de los acontecimientos. Cuando a fines de 1838, se levanta el destierro injusto que Rivadavia y un conjunto de correligionarios sufriera en Santa Catalina, Brasil, por imposición de Oribe, el es el único que no vuelve a Montevideo. Aunque sus camaradas de proscripción no consiguen llevarlo, conservan todavía alguna esperanza; por esto los periódicos de la vecina capital anuncian su arribo por el próximo barco. Pero no, don Bernardino ya no retornará al Plata. Se refugia en Río Janeiro. Los argentinos residentes en Montevideo se afligen de esa actitud. Exclaman entristecidos: *¡Se nos fué el patriarca!* Le distinguen con ese calificativo cariñoso. ¡Qué bien hallado! Y sigue siendo el patriarca de un pueblo entero.

¿Por qué no regreso con sus compañeros de exilio? Pocos, muy pocos, lo dicen de viva voz: don Bernardino discrepa con el grueso de los antiguos unitarios y con la nueva generación opositora a Rosas: está con ellos contra la tiranía, pero no admite de ningún modo la intervención francesa en nuestro estuario. Todos lamentan que esa rígida sujeción a principios les prive de su apoyo, máxime cuando en el fuero de la conciencia creen con plena sinceridad haberlos salvados. Empero, don Bernardino persiste en su determinación. Conoce de cerca las sutilezas diplomáticas y sus posibles derivaciones. No es cierto, pues, que el partido unitario en masa estuviera por la intervención. Rivadavia, que bien vale un partido, la fustiga, aunque en privado. Tampoco es exacto que Rosas siempre las condenara: sus actitudes desde el poder corrigen las seguidas, cuando estaba en el llano. En Rivadavia resalta la austera línea de conducta. Ni las seducciones del poder, ni las amarguras de las desgracias, lo hacen variar. Su criterio, confirmado por los acontecimientos, resulta el más sagaz, el más vigilante: la intervención extranjera, condenable siempre, lejos de aniquilar, fortificó a Rosas.

Por último, don Bernardino deja el suelo americano; busca en Cádiz su postrer asilo. No vuelve a las capitales ilustres que otrora le atrajeron como un imán. Los motivos de principios antes mentados le dictan esa elección. Aunque se rompa una fibra íntima de su corazón no irá hacia ellas, mientras dure el entredicho con su patria, gobierne quien la gobierne.

Sin el ánimo de establecer artificiosos paralelos, advertiremos a esta altura la notoria semejanza entre su conducta y la observada, en situaciones análogas, por San Martín, Capitán de Capitanes. Llegados a la cumbre, ambos descienden voluntariamente del poder; se brindan en holocausto a la libertad americana. Ambos evitan mezclarse en querellas intestinas; odian las guerras civiles; jamás ni una gota de sangre de hermanos. Los dos soportan con ejemplar estoicismo un duro destino lejos de la patria. Los dos condenan las intervenciones armadas extranjeras en el Nuevo Mundo. Los dos son atrozmente calumniados; hasta tienen detractores comunes. Los dos son olvidados por los contemporáneos. Y para los dos llega la hora de la rehabilitación, de la apoteosis, de la gloria definitiva. Así, por encima de los resentimientos fugitivos, esos espíritus superiores, afines por su grandeza moral, se abrazan en la eternidad.

Los restos de Rivadavia vuelven a la patria en 1857; los de San Martín en 1880. La rehabilitación de don Bernardino se produce antes, porque derrumbada la tiranía, los emigrados se ponen a reedificar el país; retoman la ruta de Mayo. Y entonces notan con asombro cómo el espíritu de Rivadavia preside la Nación, la sigue presidiendo y deberá presidirla en adelante: vuelven las instituciones que creara, salvo las referentes a las formas de gobierno. Del Carril anuncia el juicio general: "La tumba de Rivadavia encierra la nación argentina. Es de allí de donde ha de salir robusta y rejuvenecida como el Fénix". Presagio feliz: en momento de división de la familia argentina, Rivadavia la une espiritualmente y, luego, en los hechos. Hasta que en 1880 se clausura el ciclo de nuestra organización histórica: la capital se establece donde él ya la había ubicado.

Es que el prócer posee todas las cualidades de los estadistas. Entre ellas la que los hermana con los poetas: la imaginación que abarca amplios horizontes, otea las costas lejanas y evita los escollos próximos. El estadista prevé los acontecimientos, o no es estadista. El mundo corre el trance de retrogradar o de perecer porque algunos gobernantes parecen haber perdido esa preciosa aptitud.

Acaso se alegue que Rivadavia no previó la tiranía. En esto podría consistir su falla. Pero desde su punto de vista hizo un colosal esfuerzo por preservar al país de su advenimiento. A ello responde su titánica labor constructiva y esa fiebre, esa como angustia por terminarla cuanto antes. Percibe que se ha desatado la barbarie como un caballo desbocado y que corre con él una desigual carrera, ganable o perdible por minutos, quizás por escasos segundos. De ahí sus consignas de "forzar el tiempo", de "precipitar el porvenir". Vuela como un Pegaso en la época de la diligencia, imprime a sus actividades un ritmo acelerado en el que se presienten las velocidades fantásticas de nuestros días. Por esto don Ber-

nardino es un modelo de estadista moderno. Sus directivas aplicadas en forma continuada habrían permitido a la Argentina contar hoy con cincuenta millones cuando menos de habitantes laboriosos y cultos, disfrutando de un alto nivel de vida. Y con cincuenta millones de habitantes nuestra patria, segura de sí misma, consciente de sus fuerzas, sería una de las matrices elaboradoras de la nueva humanidad, a redimirse en América, para gloria de nuestro continente.

ACTAS DE LAS SESIONES DE LA COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS

ACTA XXXI

PRESENTES: *Presidente:* Dr. Ricardo Levene. *Vocales:* Dr. Luis Ma. Campos Urquiza; Dr. Tomás R. Cullen; Dr. Benjamín Villegas Basavilbaso; Sr. Rómulo Zabala; Cnel. Bartolomé Ernesto Gallo; Sr. Enrique Udaondo; Dr. Emilio Ravignani. *Secretario:* Dr. José Luis Busaniche.

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta, se reunieron en el Museo Mitre, sede provisoria de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, los vocales de la misma inscriptos al margen, bajo la presidencia del Dr. Ricardo Levene, quien declaró abierta la sesión siendo las 18 y 30. Se dió lectura del acta de la sesión anterior, que fué aprobada, previa aclaración que hizo el vocal Dr. Campos Urquiza de que al expresar, refiriéndose a la renuncia del Sr. Udaondo, que en los cuerpos colegiados era natural la discrepancia de opinión, dejó también a salvo el respeto que le merecía la opinión del vocal renunciante sobre las reformas introducidas en el Cabildo y con la delicadeza que había procedido en todo. También se complacía en informar a la Comisión que, en cumplimiento de lo resuelto en la sesión anterior había solicitado al señor Udaondo, en unión del Dr. Cullen, el retiro de su renuncia, y el señor Udaondo no había tenido inconveniente en acceder ante las razones invocadas. Manifestó el señor Udaondo que su renuncia no había obedecido a otro motivo que al desagrado que le produjo la demolición de algunas fracciones antiguas del Cabildo; y que había accedido gustoso al pedido del Presidente y la Comisión Nacional, transmitido por los señores Cullen y Campos Urquiza, y seguirá colaborando con la Comisión.

Luego el señor Presidente, pasando a los asuntos del orden del día, puso en conocimiento de la Comisión que, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública, había llegado una comunicación del señor Embajador Argentino en el Uruguay, por la que informa que se ha creado en dicho país una Comisión Asesora de Historia con el objeto de que determine la ubicación de los lugares históricos, e identificación de ruinas, etc., con funciones similares a las que desempeña esta Comisión Nacional. Manifestó el Dr. Levene que, según sus noticias, se han creado, también, comisiones del mismo carácter en Chile y Bolivia, y que, respecto al primero de esos países, se los había comunicado el señor Embajador Dr. Labougle. Dijo que era indudable la trascendencia que habían tenido los trabajos de esta Comisión Nacional en América del Sud y creía conve-

niente que, llegada la oportunidad, la Comisión se vinculara a las referidas instituciones.

Luego informó el señor Presidente que la Dirección de Investigaciones Técnico - Económicas de la Dirección General de Vialidad, se había dirigido a todas las dependencias para que fuera remitida una nómina de las "Progresivas" de todos los lugares históricos en los caminos de la Jurisdicción. A ese propósito dijo el Dr. Levene que había tenido una nueva entrevista con el ingeniero Capelle Chanourdie porque la Comisión suministrará los datos históricos necesarios según se hace constar en dicha circular. Manifestó también el señor Udaondo que poseía los antecedentes al respecto y podía encargarse de esa labor. El señor Udaondo manifestó que, hace algunos años, se reunió en el Museo Mitre una Comisión Especial presidida por el Dr. Levene, de la que formó parte, en que intervenir la Dirección General de Vialidad a objeto de señalar debidamente los lugares históricos en los caminos con leyendas alusivas. Que el general Idoate, integrante de esa Comisión, le facilitó un plano muy completo con la ubicación de los lugares históricos y él dejara en las oficinas de la Comisión, en el año 1938. Presentó también una serie de leyendas alusivas a lugares históricos en la provincia de Buenos Aires. El Dr. Levene confirmó lo expuesto e hizo presente que se buscaría esos planos e inscripciones para ser debidamente utilizados. También manifestó el Dr. Levene que en la próxima sesión deseaba informar sobre el estado general del censo de monumentos y lugares históricos del país. El vocal Coronel Gallo expuso que llevaba adelante esa labor estudiando los lugares históricos de cada región, y el Dr. Levene dijo que así podía llegarse a la realización del mapa de monumentos y lugares históricos del país, de que podría encargarse también el coronel Gallo, quien podía disponer, a la vez, de los valiosos elementos del Ministerio de Guerra y que consideraba excusado extenderse sobre el gran interés y el valor didáctico excepcional que representaría dicha obra.

A continuación el Dr. Campos Urquiza informó que el Dr. Alejandro Elguera Belgrano, a quien propuso como sub-delegado honorario en la Casa del Acuerdo de San Nicolás, había aceptado ese cargo, y leyó párrafo de una carta en que dejaba constancia del honor que para él significaba tal designación. Dijo también el Dr. Campos Urquiza que consideraba necesario se fijasen las funciones de disciplinas y de administración que le correspondan. El vocal señor Udaondo expuso que, el año pasado él había presentado un proyecto de reglamento para el Museo de San Nicolás cuando se produjeron ciertas cuestiones entre el personal del mismo. El Dr. Levene manifestó que consideraba más importante la confección de un reglamento general para todos los Museos dependientes de la Comisión y pidió al señor Udaondo que se encargara de proponerlo, a

lo que éste accedió. El Dr. Campos Urquiza expuso a continuación que el dia 31 del mes en curso debía inaugurar en el Museo de San Nicolás las salas de los Constituyentes con los cuadros a que se refirió en la sesión anterior y que invitaba al señor Presidente y vocales a concurrir a ese acto que tenía importancia para el Museo a su cargo. Agregó que ha invitado al personal y alumnos de algunas escuelas de la localidad ante quienes expondrá el significado de la reunión y que después se realizará una visita explicada en todo el Museo tal como se resolvió en el año pasado.

A continuación el Sr. Presidente informó que en el año pasado fueron declarados monumentos nacionales el mausoleo a los caídos de la batalla de Chascomús y la Pirámide existente en la ciudad de Dolores, por lo que creía que debían estar bajo la dependencia de la Comisión Nacional, satisfaciendo así los deseos de muchos vecinos de ambos localidades. Desde ya proponia como delegado para la guarda de esos monumentos al Sr. Francisco Romay, antiguo empleado de la policía y que se ocupaba en investigaciones históricos. El vocal Dr. Villegas Basavilbaso manifestó que que la resolución del P. E. y el nombramiento de delegado podrían provocar conflictos de jurisdicción, dado que los monumentos estaban en plazas públicas sobre los cuales tenía dominio la municipalidad, y la sola declaración de monumento nacional no daba al P. E. jurisdicción sobre esos monumentos que estarían bajo la jurisdicción y guarda de la comuna. El dominio de la municipalidad sobre la plaza es incontestable, a lo que asintió expresamente el Dr. Ravignani. El Dr. Levene expuso que no se trataba de ejercer dominio sino de una función noble de mantenimiento y atribuciones de conservación histórica que no debían serle reducidas a la Comisión Nacional. El Dr. Campos Urquiza y el Sr. Udaondo expresaron que no habría conflictos porque los vecinos y municipios ven con agrado que la Comisión Nacional se ocupe de sus monumentos históricos y recordatorios. El Dr. Villegas Basavilbaso manifestó que dejaba a salvo su opinión por las razones apuntadas. La proposición del Sr. Presidente fué aprobada en el sentido de solicitar del Ministerio la jurisdicción sobre los monumentos mencionados y que una vez obtenido esto, se trataría el nombramiento del Sr. Romav. El Dr. Levene pidió al Dr. Villegas Basavilbaso que hiciera un estudio sobre el alcance de las atribuciones de la Comisión con relación a los monumentos declarados nacionales para evitar los conflictos a que se había referido, estudio que se publicará en el Boletín.

Continuando con el orden del día se leyó una nota de la Liga Santafecina de empleados públicos de Rosario, por la que solicita de la Comisión una serie de estampas de próceres argentinos para ser colocadas en el local de la Asociación. El Sr. Zabala hizo notar que existía esa clase

de estampas en los museos históricos de la Capital y se resolvió acceder a la solicitud y dirigirse a los directores de museos para que hibieran el envío de estampas a la asociación recurrente.

Luego se leyó una nota del Sr. Embajador de México por la que acusa recibo del comunicado de la Comisión sobre el proyecto de monumento a San Martín en México y a Morelos en Buenos Aires. Expresa que en su país ambos proyectos son considerados con los mismos sentimientos de confraternidad y no duda que en breve plazo logrará obtenerse de la autoridad argentina la aprobación necesaria para la realización de los proyectos.

A continuación se leyó una nota del encargado del templete de homenaje al Gral. San Martín, en Yapeyú por la que solicita los planos del parque que ha de construir junto al monumento. El Sr. Presidente informó que se había adelantado a solicitar dichos planos de la Dirección General de Arquitectura donde existían agregados a los planos del edificio, según informe del Arquitecto Sr. Buschiazzo.

A propósito del parque de Yapeyú, los señores Udaondo y Ravignani manifestaron que, de llevarse a cabo, debía ser formado exclusivamente con plantas indígenas de la región y así se resolvió.

El Sr. Presidente dió cuenta de una nota de la "Liga Solidaria Argentina" de Mendoza, por la que solicita el parecer de esta Comisión sobre la necesidad de ubicar la casa que ocupó el Gral. San Martín en la ciudad de Mendoza y la fundación en ella de un museo sanmartiniano. Se resolvió pedir informes al Delegado en Mendoza Sr. Morales Guiñazú, respecto a la casa o al solar en cuestión; por lo que hace a la creación de un nuevo museo no se consideró necesario, en razón de que ya existía en dicha ciudad un museo dedicado al General San Martín.

Se dió lectura a una nota de la Dirección de Parques Nacionales, comunicando la inauguración del Museo de la Patagonia —denominado "Perito Francisco P. Moreno"— de Etnología, Historia, y Ciencias Naturales, resolviéndose al respecto que se acusara recibo dejando constancia de la simpatía con que la Comisión había visto el nacimiento de esa Institución y el éxito alcanzado por sus organizadores. A continuación el Sr. Presidente informó que el delegado de la Comisión en La Pampa había remitido el censo de monumentos y lugares históricos de General Pico, General Acha y Bernasconi, pertenecientes a dicha gobernación. Se resolvió pasar dicho censo al Sr. Coronel Gallo, para la confección del censo general.

El Sr. Presidente dijo que con motivo de la resolución adoptada en la sesión anterior, respecto al proyecto de faro del Plumerillo y Chacabuco, había comunicado lo resuelto sobre el primero de esos proyectos,

al Sr. Ordóñez Riera, delegado en Mendoza y éste le había sugerido, por una carta, la conveniencia de comunicar también esa resolución al Sr. Senador por esa provincia, don Gilberto Suárez Lago, autor de un proyecto de ley, presentado en la Cámara de Diputados sobre el mismo asunto. Así se resolvió.

Luego se aprobaron los siguientes dictámenes de la Sub-Comisión de Monumentos y Lugares Históricos:

a) El que considera que la empleada dependiente del Ministerio del Interior que presta servicios en la Casa Histórica de Tucumán, debe quedar bajo la jurisdicción de la Comisión, según el artículo 2º del decreto Nº 60.882, que le acuerda jurisdicción sobre dicho monumento.

b) El que accede a lo solicitado por la Asociación Cultural Española sobre cursos especiales de verano en el Convento e Iglesia de San Isidro, en Jesús María.

c) Aprobación de lo propuesto por el Sr. Presidente sobre restauración y conservación de la Casa Histórica de Tucumán.

"De acuerdo a lo expuesto por el suscripto en la sesión del día 29 de " Abril sobre la necesidad de proceder a la reconstrucción de la casa his- " tórica de la Independencia, en Tucumán, aprovechando para ello los " restos subsistentes, representados por la sala donde se declaró la Inde- " pendencia Nacional, presentó a la Comisión Nacional un proyecto de " resolución en tal sentido".

"En la Cámara de Diputados de la Nación existe un proyecto de Ley " del Diputado Ramón D. Paz Posse por el cual se autoriza al P. E. a inver- " tir hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional para disponer " la realización de estudios, proyectos y presupuestos necesarios para la " restauración de la casa donde se juró la Independencia Argentina, en " la ciudad de Tucumán. Creada esta Comisión Nacional de carácter ho- " norario, no será necesario destinar fondos para realizar estudios y ante- " proyectos. El plan del Diputado Paz Posee interpreta una aspiración " muy generalizada no sólo en la ciudad de Tucumán, sino en todo el país " y considero que esta Comisión Nacional, creada para defender el pa- " trimonio histórico de la Nación en sus expresiones artísticas y monu- " mentales, debe hacer suyo este pensamiento y procurar su realización " de acuerdo con los documentos, planos e ilustraciones históricas".

"Estas consideraciones me llevan a solicitar de la Comisión la apro- " bación del siguiente proyecto".

"La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares His- " tóricos solicita del Poder Ejecutivo que por medio de la Dirección de " Arquitectura y bajo el control de esta Comisión Nacional y su personal

" técnico para todo lo relativo a la exacta reconstrucción histórica, se res-
" tablezca en su estado primitivo —de acuerdo con documentos e ilus-
" traciones—, la casa donde se juró la Independencia Argentina en Tu-
" cumán, sobre la base de los restos susistentes".

(Firmado): RICARDO LEVENE.
Presidente

"Dictamen de la Sub-Comisión:

"Los miembros de la Sub-Comisión de Monumentos y Lugares His-
" tóricos que suscriben, consideran que debe aprobarse el proyecto del
" Presidente de la Comisión Nacional, Dr. Ricardo Levene, relativo a la
" restauración exacta de la casa donde se juró la Independencia argen-
" tina en Tucumán, de acuerdo con documentos, planos e ilustraciones his-
" tóricas, sobre la base de los restos subsistentes".

"Buenos Aires, Mayo 20 de 1940.

" (Firmado): *Tomás R. Cullen - Bartolomé E. Gallo*".

Acto seguido el Dr. Campos Urquiza, pidió autorización para hacer imprimir diez mil tarjetas postales con diez a quince vistas del Palacio San José, en Concepción del Uruguay, que costarían doscientos cincuenta pesos, según presupuesto de la Casa Kraft, que presentó, lo que sería pagada por la Comisión. También pidió se le autorizara para publicar con fondos de la Casa del Acuerdo de San Nicolás, una edición facsimilar del oficio dirigido por los constituyentes de Santa Fe al General Urquiza después de dictada la constitución de 1853, la edición sería de mil ejemplares con un costo de $ 980 o sea $ 0,98 cada uno. Ambas propuestas fueron aprobadas.

El Sr. Zabala manifestó que durante el año pasado se resolvió pedir autorización al Directorio del Banco Municipal para colocar en la pared del edificio la placa conmemorativa del monumento a Dorrego existente en el Museo Histórico Nacional. Habiendo accedido el Directorio del Banco a ese pedido, correspondía colocar esa placa y a ese fin podía solicitarse de la Dirección General de Arquitectura que facilitara los medios necesarios. Era asunto de fácil solución y podría encargarse al arquitecto Buschiazzo que mandara los peones necesarios.

A continuación el Sr. Cnel. Gallo expuso que, de acuerdo a lo que se le encargó en la sesión anterior para procurar que el Arsenal de Guerra se fundieran por lo menos, diez placas de las que van a colocarse en los solares de los próceres, había entrevistado al Director del Arsenal quien le manifestó el exceso de trabajo en que se hallaban, pero que, a pesar de todo haría lo posible por que se fundieran esas diez placas que

interesaban a la Comisión y que en caso de no hacerse así, se mandarían diseños al Ministerio de Marina para que fueran fundidas en esos talleres.

Luego fué aprobado el dictamen de la Comisión de Hacienda e Interpretación por el que se aconseja la aprobación del presupuesto presentado por los talleres del Ministerio de Marina a solicitud de la Dirección del Museo Histórico Nacional para restaurar y pintar algunos cañones antiguos que se conservan en dicho Instituto.

No habiendo más asuntos para tratar se levanta la sesión siendo las veinte.

José Luis Busaniche. Ricardo Levene.

ACTA XXXII

Presentes: *Presidente:* Dr. Ricardo Levene. *Vocales:* Dr. Luis María Campos Urquiza; Dr. Ramón J. Cárcano; Sr. Enrique Udaondo; Sr. Rómulo Zabala; Dr. Benjamín Villegas Basavilbaso; Cnel. Bartolomé Ernesto Gallo. *Secretario:* Dr. José Luis Busaniche.

En la ciudad de Buenos Aires, a diez y siete días del mes de Junio de mil novencientos cuarenta se reunieron en el local del Museo Mitre, sede provisoria de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, los vocales de la misma inscriptos al margen, bajo la presidencia del Dr. Ricardo Levene, quien declaró abierta la sesión siendo las diez y ocho y media. Se dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada sin observación. Acto seguido el señor Presidente manifestó que la Comisión de Instrucción Pública había pronunciado ya nuevo despacho favorable en el proyecto de Ley preparado en esta Comisión Nacional sobre creación de la Comisión Nacional, tal como fuera enviado al Congreso por el P. E. y que es de esperar será aprobado por la Cámara en fecha próxima, debiendo volver al Senado por cuanto este cuerpo introdujo en el proyecto del P. E. algunas modificaciones que alteran la composición de la Comisión Nacional. Luego el Dr. Levene invitó a los señores vocales a concurrir el día diez y ocho a las catorce y treinta al edificio del Cabildo Histórico para visitar las obras de restauración que se realizan y comprobar el estado de las mismas.

Siguiendo con los asuntos de la orden del día el Sr. Presidente manifestó que, según sus noticias, en el museo particular del Sr. Agustín Gnecco, recientemente fallecido en San Juan, se encontraba la puerta de la casa histórica de la Independencia, en Tucumán, y que creía llega-

do el caso de solicitar a los herederos la cesión de esa pieza histórica para ser reintegrada a su destino primitivo, ahora que se trata de restaurar la casa de la Independencia. La casa había sido propiedad de la Nación desde 1874, pero las puertas desaparecieron al ser demolido el edificio, por el año mil novecientos. El Dr .Villegas Basavilbaso expuso que no había necesidad de solicitar las referidas puertas y estaba porque se entablara la correspondiente acción judicial para recuperarlas porque se trataba de bienes públicos de la Nación. El Dr. Levene propuso primeramente esta gestión amigable, y, en caso de no dar resultado, la Comisión resolvería. Recordó a este respecto que el Sr. Agustín Gnecco, poseedor de la única colección completa del periódico *"El Zonda"* la facilitó con todo desprendimiento para que la Academia de la Historia hiciera la edición facsimilar de ese periódico. El procedimiento propuesto por el Dr. Levene fué aprobado.

El Presidente informó que el Boletín Nº 2 de la Comisión estaría en condiciones de distribuirse en fecha muy próxima, porque se habían corregido las últimas pruebas del mismo. Manifestó luego que, a fin de completar la colección de láminas que habían sido editadas por la Comisión, como las de Sarmiento y Avellaneda, y la del Cabildo Histórico en ocasión de inaugurarse la Sala Capitular, proponía que se editaran otras estampas del mismo tamaño y con el retrato de Mitre para el Museo del mismo nombre, el de Urquiza para la Casa del Acuerdo de San Nicolás y la del General San Martín para el Museo Histórico Nacional. Diez mil láminas como las ya conocidas, costarían alrededor de doscientos noventa y cinco pesos, por la casa Ferrari Hnos., a la que se había encargado las primeras láminas por parte del Museo Histórico Sarmiento. El proyecto del Sr. Presidente fué aprobado.

Acto seguido el Dr. Levene informó que de acuerdo a lo solicitado por la Comisión, el P. E. estaba dispuesto a poner bajo su guarda la casa de San Martín en Boulogne - Sur - Mer, y en el Ministerio de Relaciones Exteriores se había proyectado un decreto para el que se había consultado a la Comisión. Según ese decreto la Comisión sería la encargada de toda la parte del edificio destinada al Museo, quedando el consulado argentino en las dependencias que actualmente ocupa. Como ya los señores vocales conocían esos antecedentes, había dado su conformidad al proyecto de decreto consultado, lo que contribuía también a acelerar el trámite del expediente. Hubo asentimiento general.

Informó a continuación el Presidente que había solicitado del Ministerio de Obras Públicas fueran pagadas con recursos asignados a la restauración del Cabildo de Buenos Aires, los gastos que demandaría la construcción de dos escaños y tres sillones destinados a la Sala Capitular del Cabildo. Dichos muebles serían copias exactas de los que se exhibieron

con motivo de la inauguración de la sala capitular prestados a ese efecto por la Curia Metropolitana, tratándose de ejemplares muy raros y de gran valor.

Luego propuso que, de acuerdo con los directores de museos históricos y la intervención de la Comisión Nacional, se procediera a tomar cintas cinematográficas de dichos museos, para ser exhibidas oportunamente como medio de difusión cultural y de sugestiones patrióticas para el público y establecimientos de enseñanza. No basta en estos tiempos —dijo— la palabra oral y escrita, sino que, es necesario emplear la radio y el cinematógrafo como instrumentos de la cultura. Ya estuvo de acuerdo la Comisión y se procedió el año pasado a imprimir una cinta del Cabildo Histórico, que presentó muchas deficiencias. Ahora se trataba de otra empresa que había realizado un *film* para el Museo Mitre, de que esperaba un buen resultado, y el Sr. Caprile, administrador de "La Nación", habia prometido una copia a la Comisión Nacional. La misma empresa podía realizar nuevas películas de los demás museos si se acordaba un precio conveniente. Hubo asentimiento general, y el vocal, Dr. Cárcano, manifestó que, de llevarse a cabo el proyecto, proponía desde ya que esas cintas, se pasaran en los cinematográficos de todo el país, durante el primer cuarto de hora, de la sesión como se hacía en otros países con vistas y sucesos nacionales, en lo que se manifestaron conforme los señores vocales. El Sr. Zabala expresó su deseo de que se vigilira cuidadosamente la realización de cada film, que la Comisión se encargara de las leyendas correspondientes y, por último, que se exhibieran privadamente ante la Comisión antes de ser autorizada la propagación de los mismos.

El Sr. Presidente informó a continuación que, de acuerdo a lo resuelto en el año pasado sobre el homenaje anual que ha de tributarse al General San Martín el 17 de Agosto en el Museo Histórico Nacional, como patrono del mismo, se llevara a cabo el primero de dichos actos el proximo 17 de Agosto con intervención del Sr. Director y del vocal de esta Comisión Dr. Benjamín Villegas Basavilbaso quien dará una conferencia sobre "El Significado Moral del Testamento de San Martín". Se tocará el himno nacional en el mismo piano en que Esnaola hizo sus primeros ensayos. El Dr. Villegas Basavilbaso expresó sus deseos de que, una vez normalizada la situación en Francia, se hicieran gestiones para que el gobierno francés permitiera el traslado del testamento original de San Martín, lo que se podría obtener quizás por una ley del gobierno Francés, que sería un homenaje a nuestro país. El Sr. Zabala manifestó que le parecía más indicado el Museo de la Casa de San Martín en Boulogne - Sur Mer para depositar su testamento original y, por otra parte, sería más fácil que el gobierno francés accediera al pedido en esas

condiciones. Se resolvió dejar este asunto para ser resuelto oportunamente.

Se informó que había autorizado expresamente —por considerarlo necesario— al Sr. Director del Museo Histórico Nacional para que controlara el trabajo de los empleados de esta Comisión encargados del inventario del Museo como así también para que adoptara las medidas disciplinarias que creyera menester, debiendo comunicar las suspensiones a los efectos del descuento en esta habilitación.

El Presidente pasó a proponer que la Comisión adhiera al proyecto de ley del diputado Siri que fuera auspiciado por el P. E. bajo la presidencia Justo y que declara monumento nacional la Casa en que nació Nicolás Avellaneda, en Tucumán. Se resolvió pasar el asunto a la Sub-Comisión de Monumentos. Informó luego el Dr. Levene que había conversado con el Presidente de la Academia Nacional de Bellas Artes, Dr. Eduardo Bullrich y los académicos Martín S. Noel y Alejo B. González Garaño, sobre la colaboración recíproca que podría establecerse entre la Academia y la Comisión Nacional para evitar la superposición de tareas afines en ambas entidades sobre todo en cuanto se refiere al mapa histórico y artistico y a la reproducción de monumentos que siendo históricos, tienen a la vez caracteres artísticos. Había encontrado —dijo el Dr. Levene— la mejor voluntad en los nombrados académicos, llegando a la conclusión de que la mejor forma de evitar la superposición referida sería que la Comisión Nacional que carece de gabinete fotográfico y fotógrafo oficial, obtuviera de la Academia las copias de todos aquellos monumentos y lugares históricos considerados de interés, pagando los gastos correspondientes a dichas copias. Hubo asentimiento quedando aprobada la iniciativa.

A continuación hizo uso de la palabra el Sr. Coronel Gallo para manifestar que en la Direccion del Material del Ejercito se fundirían durante el corriente año las diez primeras placas destinadas por la Comisión a recordar los solares donde nacieron, vivieron o murieron próceres argentinos, y proponia que fueran enviadas las leyendas correspondientes. Con este motivo se cambiaron ideas sobre la fecha más oportuna para la colocación de las placas acordándose que en lo posible, fuera tenido en cuenta la fecha del nacimiento o de la muerte, o bien de algún hecho histórico relacionado con la vida pública del personaje, y se invitará para el acto a las instituciones de carácter patriótico de los respectivos barrios o las que llevarán el nombre de cada prócer. El Dr. Levene expuso que había tenido ocasión de asistir a la colocación de una placa recordatoria en la casa donde nació French, lo que había constituído un acto patriótico de carácter popular muy simpático. A este propósito se habló del lugar donde había de colocarse la placa consagrada al general San

Martín lo que llevaría una leyenda especial por tratarse de un solar donde se levantó la casa que fuera obsequiada al Libertador por sus victorias de Chacabuco y Maipu. Se acordó verificar el lugar exacto de dicha casa que se sabe, era la del vecino Duval, sobre el lado Oeste de la plaza de Mayo. Se resolvió igualmente encomendar al señor Enrique Udaondo la determinación de los solares donde serían colocadas las diez primeras placas según el orden establecido en la lista de próceres y que la colocación de la placa correspondiente al general San Martín se llevará a cabo el día 17 de Agosto, aniversario de su muerte.

Acto seguido el vocal señor Zabala hizo presente que en el Museo Mitre existia el propósito de publicar un legajo de documentos inéditos de Rivadavia para lo cual pedia ser autorizado por la Comisión. El Museo había solicitado presupuestos a diversas casas los que ponía a disposición de los señores vocales, y el más ventajoso resultaba el de la casa Rodríguez Giles, que importaba un gasto mayor de mil pesos, aproximadamente. El señor Presidente propuso que el asunto pasara a la sub-comision respectiva y dió su opinión favorable al proyecto, exponiendo que la Comisión Nacional debía pagar con sus fondos esa publicación porque el Museo no contaba con recursos suficientes y se trataba de reanudar publicaciones muy importantes de documentos, interrumpidas desde algunos años atrás dando así un nuevo impulso al Museo. La proposición del Presidente fué aprobada.

A continuación el vocal Coronel Gallo informó sobre el censo de monumentos y lugares históricos del pais y mapa de los mismos que le había sido encomendada. Manifestó que no todos los delegados en provincias y territorios habían remitido las fichas correspondientes a los Monumentos y Lugares Históricos de su respectiva jurisdicciones y que entre las fichas remitidas, algunas debían ser depuradas porque registraban datos sin ninguna importancia histórica, pero así mismo con el material a su disposición había dado comienzo al mapa general que expuso ante los señores vocales. Hizo presente que había consignado los lugares históricos y monumentos según su naturaleza indicándolos por medio de signos convencionales. También había trazado el antiguo camino del Perú por considerarlo de importancia y porque servía para la determinación de lugares históricos de significación. Agregó que para la ubicación de los monumentos y lugares históricos situados dentro de las ciudades se proponía confeccionar el plano de las mismas. El Dr. Cárcano se refirió al antiguo camino de Humahuaca que era menester destacar y el Sr. Udaondo expuso que en el Museo Postal de correos y telégrafos existe un antiguo mapa muy completo con las antiguas rutas del pais. Agregó que ya se había referido al mapa de lugares históricos que el mismo presentó a la Comisión en 1938, siendo secretario el Sr. Bucich Esco-

bar. El Dr. Levene pidió al Sr. Cnel. Gallo que continuara sus tareas y que se pasarían notas a los señores delegados del interior que aún no habían remitido las fichas respectivas.

El vocal Dr. Campos Urquiza expuso a continuación que de acuerdo a lo resulto en la sesión anterior había formulado las instrucciones para el señor Sub-Delegado en el Museo de San Nicolás, Dr. Alejandro Elguera Belgrano y pedía se leyeran por secretaría a fin de que fueran consideradas por la Comisión. Así se hizo, siendo aprobadas, sin observación.

Luego el Sr. Presidente manifestó que consideraba oportuno mientras se llevaban a cabo las obras de restauración del Cabildo, que se hicieran las gestiones pertinentes para obtener la campana del antiguo edificio que, según tradición unánime se encuentra en la Iglesia de San Ignacio de esta Capital. Al efecto pedía la autorización necesaria para dirigirse al Sr. Cardenal solicitándole la cesión de la referida campana con el fin de restituirla a la torre del Cabildo. Así se resolvió.

Se dió cuenta que el Ingeniero Pedro N. Gordillo senador en la provincia de Córdoba, le había hecho saber que era autor de un proyecto sobre restauración del antiguo Cabildo de la ciudad de Córdoba, anunciando el envío del proyecto y de unos comentarios que no habían llegado hasta el día de hoy por lo que se informará sobre el asunto en la próxima sesión. La Asociación "Amigos de la Patagonia" había comunicado que se recogían los antecedentes relativos al árbol del perito Francisco P. Moreno, en que se interesó esta Comisión Nacional con motivo de la solicitud presentada por la Asociación para que se declarara "Histórico" el referido árbol.

Luego se tomó conocimiento de una comunicación de la Comisión Honoraria Nacional del Palacio San José y Museo Regional de Concepción del Uruguay, por la que comunica que ha recibido una importante donación de los señores Samuel A. Justo, J. Alfredo y Fernando Sáenz Valiente, la que consiste en documentos y piezas históricas que pertenecieron al Capitán General Justo José de Urquiza. El Dr. Levene hizo presente que, si bien la referida institución no estaba por el momento bajo la jurisdicción de esta Comisión Nacional, consideraba que la Comisión Nacional debía dirigirse a los señores Sáenz Valiente agradeciéndoles ese acto generoso que enriquecía un Museo Regional de reconocida importancia. Se resolvió que el Presidente se dirigiera a los donantes en el sentido indicado.

Luego se consideró una nota del Sargento encargado del templete de homenaje a San Martín en Yapeyú, por la que solicita autorización para impartir clases de gimnasia metodizada a los niños de ese pueblo, resolviéndose autorizar esa enseñanza siempre que no afecte a la labor a su

cargo. El Sr. Coronel Gallo manifestó que había hablado con el Sr. Ministro de Guerra a propósito de la guardia permanente solicitada por los vecinos de Yapeyú para el templete levantado sobre la que fué casa del General San Martín, iniciativa patrocinada por la Comisión, pero el Sr. Ministro le había expuesto las dificultades que se oponían a ese proyecto por la situación de Yapeyú, punto alejado de los centros militares que podrán facilitar esa guardia. Por eso —dijo el Coronel— pensó alguna vez en la posibilidad de formar una guardia permanente con dos soldados del antiguo ejército de línea. Después de un cambio de opiniones se resolvió dirigir nota al Sr. Ministro de Guerra solicitándole una guardia permanente de soldados a renovarse mensualmente y que podrían servir de guías a los turistas que visitaran el museo.

Se tomó conocimiento de un expediente iniciado en el Ministerio de Obras Públicas, según el cual la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación, había resuelto suspender el cobro de servicios sanitarios del Cabildo, desde el 1º de enero del año en curso hasta la terminación de las obras de restauración del edificio.

A continuación se consideró una nota del Archivo Gráfico de la Nacion por la que solicita del Ministerio de Instrucción Pública la entrega del *Film* que recuerda la visita del general Mitre al Museo Histórico Nacional. El vocal Zabala manifestó que, a su juicio, es el Museo Mitre el más indicado como depositario de dicho *Film*. Se resolvió pasar la nota a informe de la Dirección del Museo Histórico Nacional.

Luego el Sr. Presidente informó que la Dirección de Administración del Ministerio de Instrucción Pública había remitido instrucciones relativas a la contabilidad de las oficinas de la Comisión Nacional.

Se dio lectura de una nota de la Institución Cultural Española presidida por el Sr. Rafael Vehils, por la que acusa recibo de la dirigida por esta Comisión Nacional a propósito de los cursos de vacaciones proyectados para desarrollarse en el antiguo Convento de San Isidro en Jesús María (Córdoba). La referida institución pide se le informe sobre cualquier resolución que se adopte al respecto. El vocal Dr. Campos Urquiza hizo presente que tiene conocimiento de que el Presidente del Banco Hipotecario había cedido una vez más, por el corriente año, a una socidad de las Damas Patricias, el convento de San Isidro, en Jesús María, en razón de haberse comprometido a mantener un comedor para los niños del lugar, pero no habían cumplido con ese requisito, según fué comprobado por un inspector del mismo Banco. Sabía también, —dijo el Dr. Campos Urquiza— que algunas damas componentes de la referida sociedad habían pedido a otras señoras del vecindario que informaran en sentido favorable a la existencia de dicho comedor pero las señoras se habían negado a hacerlo. Por todas esas consideraciones pedía que se insistiera ante

el Sr. Presidente del Banco Hipotecario a fin de que fuera cedido a la Comisión, para su guarda, el Convento de San Isidro, en Jesús María, resolviéndose de conformidad.

Luego el Sr. Presidente expuso que había recibido una nota del Dr. Juan F. Cafferatta en la que se interesaba por la conservación del mismo edificio y le había contestado haciéndole saber las gestiones ya realizadas por la Comisión para lograr que le fuera acordada jurisdicción sobre el Convento de Jesús María.

El Sr. Presidente pasó a informar que había recibido una comunicación del Ministro Plenipotenciario en el Paraguay, Dr. Luis S. Castiñeiras, referente a la donación por parte de aquel país al Gobierno Argentino, del terreno y casa donde murió Sarmiento. El Sr. Ministro sugería la idea de construir en ese lugar un edificio destinado a institución cultural, dado el estado ruinoso de la casa. El Sr. Presidente expuso que en su oportunidad podrían hacerse las gestiones pertinentes para que la casa pasara a jurisdicción de esta Comisión Nacional, y el Dr. Cárcano opinó que si se levantaba un edificio fuera destinado a escuela. Hubo asentimiento en el sentido indicado.

Luego el Sr. Presidente dió cuenta de que había recibido la visita del Rdo. P. Tornsquinst, quien deseaba interesar a la Comisión Nacional sobre dos edificios antiguos del norte argentino y otro de la provincia de Buenos Aires que merecían ser resguardados y evitar su ruina o destrucción. El primero era el del antiguo "Fortín Cobos" situado en el pueblo de Cobos, primera ciudad española de la provincia de Salta, y que fué construído en el siglo XVII; el segundo, de una casa de familia construída en 1560 en el pueblo de Santa María, provincia de Catamarca, y la tercera, la llamada "Quinta de Santa Coloma", en Bernal (F. C. S.), donde se alojaron los ingleses de las invasiones. Se resolvió contestar al referido P. Tornsquinst agradeciendo sus informaciones, y dirigir nota a los delegados de la Comisión en las referidas provincias para que informen a propósito de los susodichos inmuebles, e intervengan ante sus propietarios para obtener la conservación de los edificios.

El Sr. Presidente pasó a dar cuenta de que el Sr. Ricardo W. Staudt había donado para el edificio del Cabildo una serie de azulejos auténticos, procedentes de antiguas casas de Montevideo, que podrían ser utilizados en la torre y en detalles de ornamentación del edificio. Se resolvió aceptar dicha donación y pasar nota de agradecimiento al donante Sr. Staudt.

Informó también el Dr. Levene que el día 5 de junio de habían reunido en las oficinas de la Comisión el vocal Sr. Udaondo y el arquitecto del Ministerio de Obras Públicas, Sr. Martini, a fin de considerar con el Presidente de la Comisión Nacional un proyecto de la Dirección General

de Arquitectura para reparación del panteón de los canónigos en la cripta de la Catedral. Considerado el proyecto habían juzgado que el plan contenía ciertas modificaciones de carácter moderno, imitación piedra y otros detalles que no se conciliaban con el tipo colonial del edificio por lo que resolvieron volver el expediente a la nombrada oficina con el que se proyectará otro plano más de acuerdo con el estilo general de la Iglesia. Ponía estos antecedentes en conocimiento de la Comisión, siendo aprobado dicho temperamento, considerando de la mayor importancia la próxima inauguración, una vez refaccionado, del panteón de la Catedral.

Se tomó luego conocimiento de una nota del Presidente del Círculo Militar, general Basilio B. Pertiné, por la que solicita en préstamo la bandera Río de la Plata para ser exhibida durante la conferencia que pronunciará en esa Asociación el Sr. Sánchez Zinny. El Sr. Udaondo hizo presente que el reglamento del Museo prohibía que fuera sacados de su recinto las reliquias históricas y, que quizás importaría sentar un mal precedente al respecto. En el mismo sentido se pronunció el vocal Dr. Villegas Basavilbaso, resolviéndose que se pasara nota al general Pertiné, manifestándole que esta Comisión Nacional seguía con simpatía la vasta labor del Círculo Militar, pero que no estaba en las facultades de la Comisión acceder al pedido que se formulaba. El Dr. Campos Urquiza expuso que durante la presidencia del general Uriburu fueron sacadas para un acto especial algunas banderas, pero por decreto del P. E. y con custodia militar. El vocal Dr. Cárcano manifestó que, sin referirse a este caso particular, era su opinión que los museos no deben ser colecciones de cosas muertas, sino que deben servir de enseñanza y contribuir a la cultura del país. Ese era el criterio moderno y quería dejar constancia de su opinión.

El Dr. Campos Urquiza expuso que el museo de Bariloche, había reunido los uniformes de algunos oficiales expedicionarios al desierto, como los generales Fotherighan, Fraga y otros y con ese motivo había pedido al Museo de San Nicolás el uniforme del general Palacios, que fué expedicionario al desierto y guerrero del Paraguay, el cual se encontraba en San Nicolás porque el referido General era oriundo de esa ciudad, pero no actuó en la época de la organización nacional que es la época especialmente representada en el Museo a su cargo. Por esto creía que podía acceder al pedido del museo de Bariloche. El Sr. Delegado en San Nicolás fué autorizado para ceder el referido uniforme.

A continuación fueron aprobados los siguientes dictámenes de la Sub-Comisión de Museos:

a) el que autoriza a la Dirección del Museo Histórico Sarmiento, para imprimir 10.000 láminas con el retrato de Alberdi, con motivo de inaugurarse próximamente, en ese museo, la sección consagrada a la memoria del prócer.

HOMENAJE DE LA ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA A LOS ESCRITORES DR. RAMON J. CARCANO Y DON JOSE LEON PAGANO

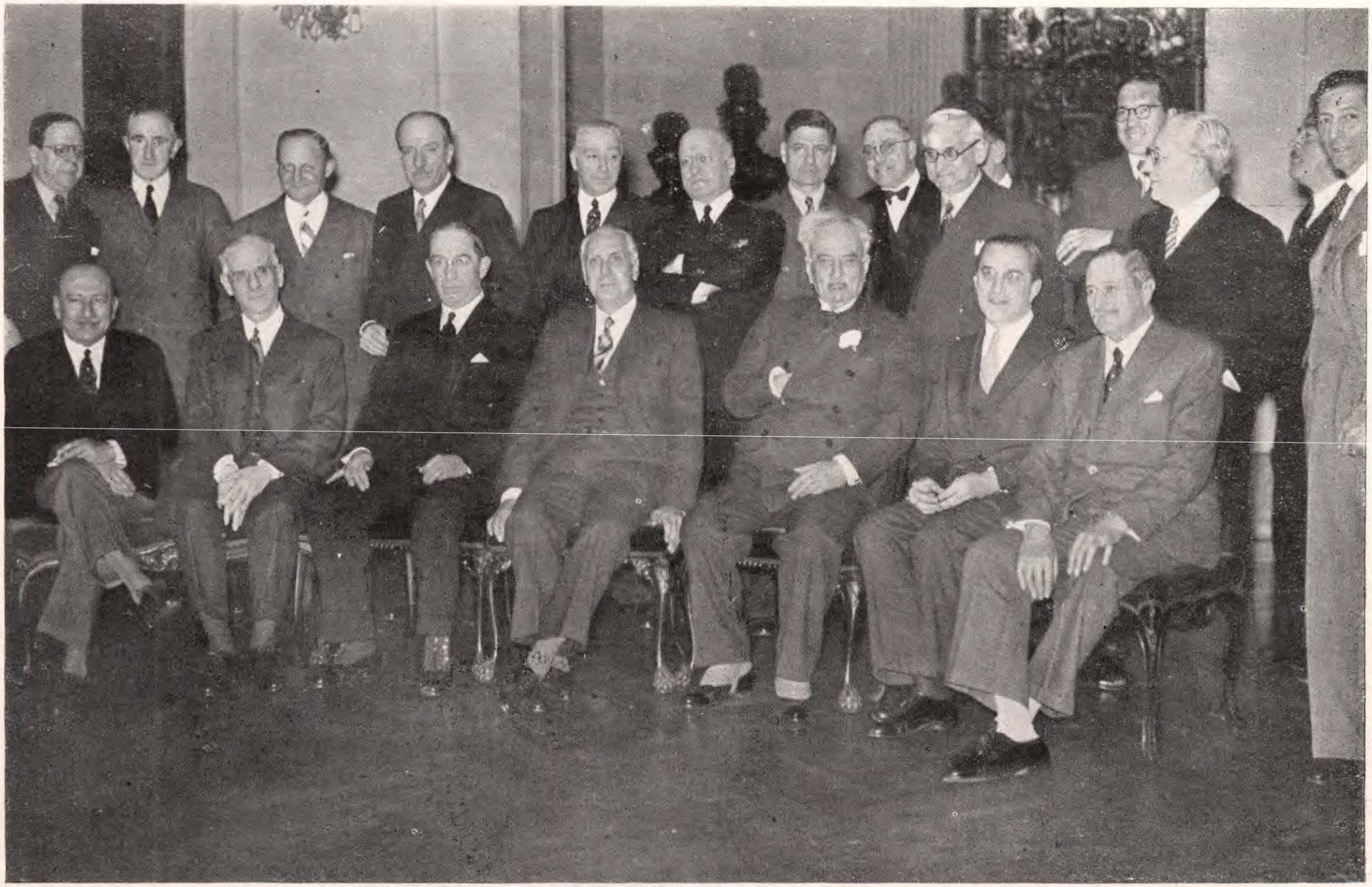

El 3 de agosto fué servido en el Jockey Club, el almuerzo que los miembros de la Academia Nacional de la Historia ofrecieron a los señores Dr. Ramón J. Cárcano y José León Pagano, con motivo de los premios adjudicados a ambos escritores por la Comisión Nacional de Cultura.

Asistieron a la comida el ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Jorge Eduardo Coll; el Dr. Ricardo Levene, el embajador del Perú, Dr. Felipe Barreda Laos; el embajador del Brasil, Dr. José de Paula Rodrigues Alves; el ministro plenipotenciario de la República Dominicana, Dr. Tulio M. Cestero; el encargado de negocios de Colombia, D. Germán

b) El que autorizada a la Dirección del Museo Histórico Nacional, para llamar a licitación, a fin de imprimir 30.000 láminas con el retrato de San Martín.

Se aprobaron también los dictámenes favorables de la Sub-Comisión de Hacienda sobre los asuntos que se expresan a continuación:

a) Adquisición de 23 volúmenes de las actas capitulares de Santiago de Chile, que ofrece la librería "Cervantes" a ocho pesos el tomo, con destino a la Biblioteca especializada en actas capitulares Hispano - Americanas que organiza la Comisión Nacional.
b) Pago de doscientos pesos a la tesorería del V° Congreso Pan-Americano de Arquitectos, celebrado en Montevideo, como cuota fijada por el reglamento a las instituciones oficiales adheridas.

Se aprobó también el siguiente dictamen de la Sub-Comisión especial, encargada de planear las refacciones al Panteón de los canónigos de la Catedral Metropolitana, donde yacen los restos de algunas personalidades nacionales: "El Presidente y los señores Udaondo y Zabala, que "suscriben, opinan que en el proyecto de refacción del panteón de los ca- "nónigos de la Catedral, presentado por la Dirección Gral. de Arquitec- "tura, no debe modificarse su carácter netamente colonial. En el plan "aparece una serie de modificaciones de carácter moderno, imitación pie- "dra. El piso, en vez de mármol, debe ser de tipo colonial, de baldosas "grandes como las que se harán en el Cabildo. Además en el proyecto "figura un altar de mármol que deberá ser de mampostería o de madera, "tipo colonial. Por lo tanto aconsejan que este expediente vuelva a la "Dirección General de Arquitectura para que se sirva proyectar un nue- "vo plano de acuerdo con las sugestiones precedentes".

"En cuanto a la identificación y ubicación de los restos sepultados, "el señor Udaondo, de esta Comisión Nacional, en el momento de eje- "cutarse las obras, hará las investigaciones correspondientes a los que "no tienen lápida, pues existen inscripciones sepulcrales de los canóni- "gos Agüero, Banegas, Brid, Boneo Deán Zavaleta y Obispo José Igna- "cio Romero".

"Buenos Aires, Julio 5 de 1940".

"(Fdo.): Ricardo Levene — Enrique Udaondo — Rómulo Zabala".

Se levantó la sesión siendo las veinte y treinta.

José Luis Busaniche. Ricardo Levene.

VALIOSA OBRA DONADA A LA BIBLIOTECA NACIONAL

Desde hacia varios años la Biblioteca Nacional viene recibiendo en donación una valiosa obra: "Monumenta Cartographica Africae et Aegyti", por el Príncipe Youssouf Kamal, de El Cairo, de la que se ha publicado hasta la fecha 13 volúmenes.

De esta obra —impresa en gran folio, con grabados y mapas esmeradamente ejecutados—, se publican cien ejemplares fuera de comercio, uno de los cuales el autor destina a la Biblioteca Nacional.

La obra de referencia es una de las más importantes para el estudio de la historia, ciencia y religión del mundo antiguo. El tomo IV, fascículo III, que acaba de recibir la Biblioteca, trata de la época de los postulanos hasta la de los descubrimientos, es decir, de 1375 hasta 1466.

CEREMONIA ANUAL DE LA DISTRIBUCION DE PREMIOS Y DIPLOMAS A LOS NUEVOS BACHILLERES EGRESADOS DEL COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES

El Excmo. Sr. Vicepresidente de la Nación en ejercicio del P. E., doctor Ramón S. Castillo, preside la ceremonia realizada el 12 de agosto, apareciendo a su lado el Rector de la Universidad doctor Vicente C. Gallo, mientras hace uso de la palabra el Rector del Colegio Nacional de Buenos Aires, doctor Juan Nielsen.

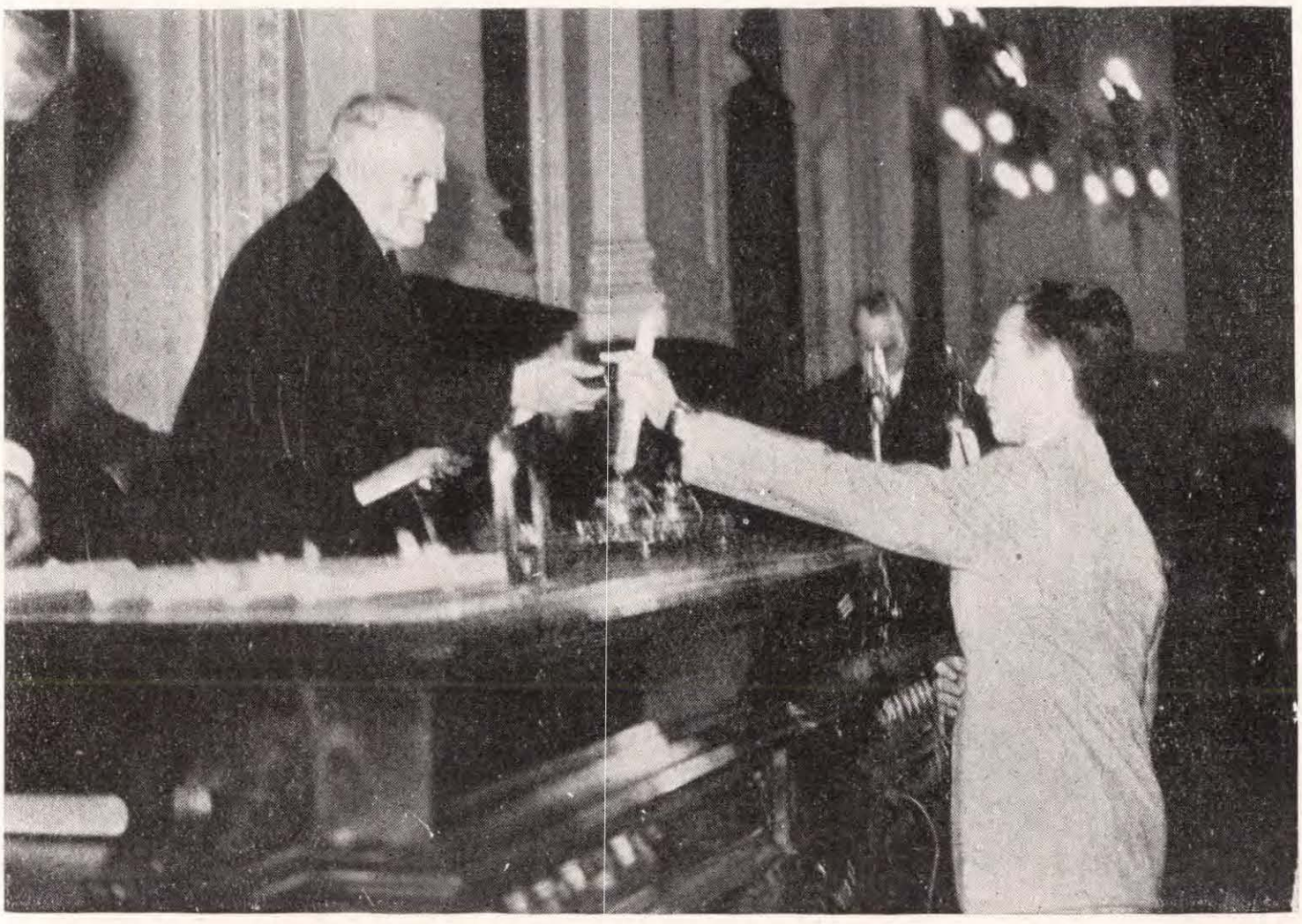

El Dr. Castillo entrega el premio al alumno Ariel Heriberto Guerrero. Los otros premios los recibieron los bachilleres José Luis Gatti, Luis Felipe Gothiel, Alberto Antonio Novo y Hugo Cristián Hernst.

Nota del Jefe interino de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, don Jorge E. Garrido, informando al Ministerio sobre la intervención que le ha correspondido a dicha Repartición en el trámite del expediente relativo a la compra de las tierras de "El Palomar" (Provincia de Buenos Aires).

Escribanía Gral. del Gobierno de la Nación, Bs. As., 21 de agosto de 1940.

A S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación,

Doctor Don Jorge Eduardo Coll.

S/D.

El señor Senador Nacional doctor Don Alfredo L. Palacios en el informe producido en su carácter de Presidente de la H. Comisión Investigadora de la compra de las tierras en "El Palomar" (Provincia de Buenos Aires), en la sesión del 19 del actual, formula algunos cargos a la Escribanía General del Gobierno de la Nación por la intervención que tuvo en dicho asunto y que corresponde al infrascripto, interinamente a cargo de la misma, rebatirlos por inconsisitentes, ampliando para ello la nota N° 374/40 de fecha 9 del corriente, elevada a V. E. a raíz de haberse dado a publicidad el dictamen de dicha Comisión.

Al tratar el punto relativo a las escrituras públicas en las cuales aparecen las ventas hechas por las señoras Herrera Vegas a Casás y por éste al Gobierno, así como la cancelación de la hipoteca que gravaba el bien vendido y que fué otorgada por el Banco de la Nación a favor de las señoras Herrera Vegas, afirma:

Que como la escritura de venta de las señoras Herrera Vegas a Casás, no estaba registrada aun, cuando Casás le vendió al Gobierno de la Nación, el escribano *"debió suplir ese defecto orgánico de la escritura refiriéndose a la escritura de trasmisión de Herrera Vegas a Casás y consignarlo así en la que otorgaba"* (Diario de Sesiones 19/VIII/940 - página 923).

Tal afirmación no es exacta, ni aun jurídicamente hablando. No hay tal *"defecto orgánico"* en una escritura de venta, porque la escritura de la cual adquirió el nuevo vendedor, no esté inscripta en el Registro de la Propiedad. En efecto, no hay ninguna disposición legal que impida a quien acaba de adquirir un inmueble, venderlo el mismo día a otra persona. En esos casos, lo que se hace es solicitar certificados de dominio y gravámenes al Registro de la Propiedad, por el nombre del primer vendedor, y sólo de inhibiciones por el segundo, ya que éste no puede tener aun anotado el dominio y menos haberlo gravado. (Véase Paz y Lezana - Arancel del Registro de la Propiedad, pág. 44). La falta de inscripción

del título del segundo vendedor en el Registro de la Propiedad, no puede ser un obstáculo para que el propietario pueda disponer de sus bienes, ya que el requisito de la inscripción sólo se vincula al efecto hacia terceros y cabe recordar que la Suprema Corte de Justicia ha dicho que ni aun para esto es necesario, porque... "El Congreso no ha establecido el requisito del Registro para que el acto tenga todos los efectos jurídicos que las partes le han querido dar. Pero no tan sólo no lo ha establecido sino que lo ha repudiado expresamente, ilustrando sus preceptos con una nota del Codificador, que "in extenso" analiza el sistema de la implantación de los registros... y llega a la conclusión de que es preferible la tradición como medio de exteriorización material del derecho que el del registro, el cual, por diversos motivos, puede traer más y mayores dificultades que las que con él se pretenden evitar". (Jurisprudencia Argentina, Tomo 52, pág. 359).

El criterio de esta sentencia ha sido reiterado en el fallo registrado en el Tomo 61, pág. 382, de la misma publicación.

Por lo tanto, no fué para *"suplir ningún defecto"* que la Escribanía del Gobierno se refirió en el cuerpo de la escritura a la otra escritura que constituía el título del vendedor. Lo hizo, porque como en nuestro derecho nadie puede trasmitir más derecho que el que tiene (Art. 3270 del C. C.), es costumbre notarial estudiar todos los antecedentes de un título hasta 30 años atrás, a fin de subsanar cualquier inconveniente que apareciera. Para facilitar ese estudio, a cualquiera que lea después el título, es que se dejan consignados en la escritura tales antecedentes y por eso se ha hecho en la otorgada por esta Escribanía General y no, como dice el dictamen, para subsanar ningún defecto de la escritura, ya que ésta no lo tiene.

Sin embargo la Comisión ha tenido a la vista el expediente administrativo donde consta que el Gobierno al disponer que se otorgara la escritura de compra a Casás, conocía perfectamente la diferencia de precio que éste realizaba a su favor, ya que no ignoraba y había examinado el boleto de compra-venta entre el mencionado Casás y las señoras Hererra Vegas, al precio de $ 0,65 el metro^2 y había hecho gestiones para obtener una rebaja y al no conseguirla decidió la compra por $ 1.10, por las razones que expuso el señor Ministro de Guerra, ante la Comisión. (Véase Diario citado, págs. 762, 763, 767 y 836).

Por consiguiente nada tenían que hacer los funcionarios que intervenían en la escritura, tanto el escribano autorizante como el representante del Gobierno que aceptaba la compra, pues el Decreto que disponía la escrituración había sido dictado con pleno conocimiento de causa. Por otra parte el Art. 174 de la Ley 1893 dice: "Los escribanos de registro están obligados a extender los actos y contratos que las partes les pidieren, no siendo contrarios a las leyes, sin que puedan excusarse de esa

obligación, bajo pena de responder por los daños y perjuicios que causaren". (Véase Derecho Notarial - J. M. Paz, Tomo II, Jurisprudencia, págs. 1207 y siguientes).

Afirma a continuación el Senador Palacios que "*Casás al hacer la venta, no era dueño, no ya porque no se hubiera inscripto el dominio a su nombre, sino porque...*" no se le había trasmitido la posesión, es decir no se le había efectuado la tradición.

A este respecto me permitiré recordar que, como lo afirma el Dr. Lafaille, la tradición no es un acto solemne y puede hacerse por cualquiera de los "modos" o "maneras" establecidos por el Código; que tampoco es necesaria la presencia de quien la trasmite y que bastan actos materiales del que la recibe, con asentimiento del que la entrega. El que ha tenido la cosa y la ha vendido, dice, deja que el adquirente entre en posesión del inmueble y la tradición se considera realizada por ese procedimiento. (Curso de Derechos Reales - 2ª edición - Tomo I, Nos. 182, 188 y 191). Finalmente, agrega que: "...en la mayoría de los supuestos la posesión de los inmuebles no se da materialmente: o se entregan las llaves en el momento de firmarse la escritura pública, que es una manera de poner la cosa a disposición del adquirente— o se deja que el adquirente entre en posesión de un terreno baldío o que ejecute un acto posesorio, o se manda a un tercero que le dé posesión, o se le encarga al cuidador de la casa que ponga en posesión al individuo o que lo reconozca simplemente como dueño. Por todos estos medios, pues, se puede hacer la tradición de los inmuebles" (Lafaille - Curso de Derechos Reales - 2ª edición - Tomo I, pág. 136. Véase también Salvat - Tratado de Derecho Civil Argentino - Derechos Reales - Tomo I, pág. 70 y Freitas - Art. 3818).

Y bien, en este caso, las señoras Herrera Vegas, una vez otorgada la escritura de venta, han permitido que Casás hiciera un acto tan material de posesión, como lo es el trasmitirla al Gobierno, es decir a otra persona, según puede verse en el acta transcripta en la pág. 773 del citado Diario de Sesiones.

Además, no hay tampoco precepto alguno que obligue a efectuar la tradición al firmarse la escritura y este requisito se cumple indistintamente antes o después, casi siempre sin intervención del escribano. En el caso contemplado, en la misma Comisión hay pruebas de que antes de firmar la venta, ya las señoras Herrera Vegas habían entregado a Casás la posesión, pues éste realizaba, sin la oposición de ellas, actos de verdadero poseedor, como era el permitir a otros su utilización en determinadas condiciones. (Véase Diario citado, pág. 759).

Resulta, pues, aventurado afirmar que el vendedor del Gobierno no tenía posesión. Pero aun en este supuesto, nada costaría pedirla a las señoras Herrera Vegas, que tienen obligación de entregarla.

Ha expresado también el Senador Palacios que "*La prueba de la maniobra dolosa resulta de la forma en que se abonó el precio. Como se trata de una compraventa, el precio es un elemento esencial del contrato; sin precio no existe contrato. Era deber, entonces, de los dos escribanos, tanto Fernández Madero como Garrido, exigir que el comprador en la primera escritura, la de Fernández Madero, hubiera pagado el precio. Si ese requisito no apareció cumplido en el acto de la escrituración, ambos sabían que la primera compraventa sólo era una simulación*". He aquí otro error. No hay ninguna maniobra dolosa. El que en los contratos de venta tenga que existir un precio no significa que tenga que pagarse al contado. Si el vendedor se da por recibido de él en el acto de escriturar, no implica dolo de ninguna naturaleza, máxime cuando lo recibe poco después. A lo sumo habrá una simulación y ésta "no es reprobada por la ley cuando a nadie perjudica ni tiene un fin ilícito", según lo establece el Art. 957 del C. C.

¿Dónde está lo ilícito en que las señoras Herrera Vegas se dieran por recibidas de unos títulos que se les entregaron después de suscribir la escritura y no en el momento de firmarla? Si ellas tenían confianza en que Casás se los entregaría, podían darle el recibo por anticipado y el Escribano de Gobierno no podía saber si ese recibo era real o ficticio, ya que en el mismo no se indicaban los número de los títulos y no podía establecer por consiguiente si eran los que estaban en el Crédito Público (Banco Central) para entregarlos a Casás cuando firmara la escritura. Con el recibo dado por las señoras Herrera Vegas a Casás, el Gobierno quedaba a cubierto de cualquier reclamación.

Dice finalmente el Senador Palacios que el Escribano de Gobierno "*afirma que tuvo a la vista un testimonio*" de la escritura de venta de las señoras Herrera Vegas a Casás cuando firmó la venta de éste al Gobierno. Este hecho es exacto. El testimonio aludido está en la Escribanía de la Nación y si no se le ha llevado a la Comisión es porque no lo ha pedido.

El Senador Palacios pone en duda el hecho. A esa afirmación sin prueba alguna, contesto con el Art. 993 del C. C., que dice: "El instrumento público hace plena fe hasta que sea argüido de falso, por acción civil o criminal, de la existencia material de los hechos, que el oficial público hubiese anunciado como cumplidos por el mismo, o que han pasado en su presencia". (Machado - Tomo III - pág. 243 - Jurisprudencia Civil - Tomo I, págs. 91 y 50 - Serie I^{a}).

A su vez, el testimonio que se tuvo a la vista hacía plena fe respecto a que el pago a las señoras Herrera Vegas se había efectuado, según lo dispuesto por el Art. 994 del mismo Código, que dice: "Los instrumentos públicos hacen plena fe, no sólo entre las partes, sino contra terceros, en

cuanto al hecho de haberse ejecutado el acto, de las convenciones, disposiciones, pagos, reconocimientos, etc., contenidos en ellos".

Tampoco, entonces, podía el Escribano de Gobierno poner en duda que el pago a las señoras Herrera Vegas se había realizado. Si eso no era exacto, no podía adivinarlo el Escribano de Gobierno, por más que pusiera en el desempeño de su cometido toda la diligencia que acreditan sus 50 años de actuación en el cargo.

Antes de terminar, Excmo. Señor, debo ampliar también una manifestación expuesta por el señor Senador Suárez Lago en su discurso pronunciado en la Sesión del H. Senado del día de ayer, que dice: "...*no obstante que la escritura del escribano mayor de Gobierno afirma que ha tenido a la vista el certificado que acredita que la propiedad no adeuda impuestos, acá en este mismo bibliorato paracen, al último, los impuestos de contribución directa pagados el día 28 de abril, y no el 24 de abril o antes del 24 de abril...*". ¡Es claro!, pues los Escribanos Públicos obran como agentes de recaudación y pueden manifestar que los impuestos adeudados figuran como pagados, reteniendo el importe de la deuda, para abonarla dentro de un plazo prudencial. En este caso, el Escribano Fernández Madero pagó el impuesto adeudado en concepto de Contribución Territorial con la suma retenida a tal efecto, el día 28 de Abril de 1939, 4 días después de la firma de la escritura.

De lo expuesto, pues, surge la evidencia de que en ningún momento el Escribano General de Gobierno se ha apartado de los procedimientos notariales que rigen en la práctica.

Señor Ministro: Por el prestigio de una Repartición que forma parte de este Ministerio, no he querido pasar por alto las imputaciones formuladas a la misma. Puede V. E. tener la seguridad de la corrección con que la Escribanía General del Gobierno de la Nación ha procedido en el hecho que se investiga, para lo cual ponga a disposición de V. E. los comprobantes de todo lo que dejo expuesto.

Dios guarde al señor Ministro.

Jorge E. Garrido.
Escribano 2º Jefe

COMISION NACIONAL DE CULTURA

Premios otorgados a la producción científica y literaria 1937 - 1939

Historia, Arqueología y Filología

PRIMER PREMIO: "Guerra del Paraguay" de *Ramón J. Cárcano.*

SEGUNDO PREMIO: "Las invasiones inglesas al Río de la Plata 1806-1807" de *Juan Beverina.*

TERCER PREMIO: "Cancionero popular de las provincias de Salta, Jujuy y Tucumán" y "Cantares del Tucumán" de *Juan Alfonso Carrizo.*

Ciencias Naturales y Biológicas

SEGUNDO PREMIO: "Estudio de histofisiología hepática de *Eduardo D. de Robertis.*

TERCER PREMIO: "Aparato sexual femenino del Bufo Arenarum" de *Inés López C. de Allende.*

Filosofía, Crítica y Ensayos

PRIMER PREMIO: "El Arte de los argentinos" de *José León Pagano.*

SEGUNDO PREMIO: "La ética formal y los valores" de *Carlos Astrada.*

TERCER PREMIO: "Tres ensayos españoles" de *Ignacio B. Anzoategui.*

PRODUCCION TEATRAL DE 1939

DRAMA

PRIMER PREMIO: "Ollantay" de *Ricardo Rojas.*

COMEDIA

PRIMER PREMIO: "El Copetín" de *Enrique García Velloso.*

SEGUNDO PREMIO: "Llegan parientes de España" de *Ivo Pelay.*

TERCER PREMIO: "El burrito del teniente..." de *Nicolás Viola.*

LIBRETO DE OPERA

"Las Vírgenes del Sol" de *Ataliva Herrera.*

PRODUCCION MUSICAL DE 1939

SEGUNDA CATEGORÍA: "Concierto op. 6" de *Roberto García Morillo.*

TERCERA CATEGORÍA: "Georgia" de *José María Castro.*

CUARTA CATEGORÍA: "Suite para orquesta de arcos con piano" de *Nicolás J. Lamuraglia.*

QUINTA CATEGORÍA: "Coplas Jujeñas" de *Lita Spena.*

SEXTA CATEGORÍA: "Tres piezas epigramáticas para piano" de *Pedro A. Sáenz.*

PRODUCCION CIENTIFICA Y LITERARIA REGIONAL 1939

REGION NORTE Y ANDINA:

TEMAS CIENTÍFICOS: "El tracoma en el Chaco" de *Máximo Carlos Soto.*

REGION DEL LITORAL:

ETNOLOGÍA, ARQUEOLOGÍA E HISTORIA: "Biografía de Rosario" de *Fausto J. Hernández.*

FOLKLORE: "Poncho celeste. Vincha punzó" de *Ernesto Ezquez Zelaya.*

REGION DE CUYO:

ETNOLOGÍA, ARQUEOLOGÍA E HISTORIA: "Historia de Tupungato" de *Dionisio Chaca.*

TEMAS CIENTÍFICOS: "El marchitamiento" del pimiento en la provincia de Mendoza" de *Rafael E. Pontis.*

REGION DE LA PAMPA:

ETNOLOGÍA, ARQUEOLOGÍA E HISTORIA: "La guardia de San Miguel del Monte" de *Eduardo F. Sánchez Zinny.*

FOLKLORE: "Monografía sobre el lazo" de *Mario A. López Osornio.*

TEMAS CIENTÍFICOS: "Observaciones fenológicas sobre especies y variedades de frutales" de *Alberto Muguerza.*

REGION DE LA PATAGONIA:

ETNOLOGÍA, ARQUEOLOGÍA E HISTORIA: "Cuatro años en las Orcadas del Sud" de *José Manuel Moneta.*

FOLKLORE: "El Padre Doctor", (Rvdo. Padre Evasio Garrone de *Raúl A. Entraigas.*

TEMAS CIENTÍFICOS: "El lago Nahuel-Huapi; contribución a su conocimiento limnológico" de *Isaías R. Cordini.*

XXIX SALON DE ARTES PLASTICAS

PINTURA

PRIMER PREMIO ADQUISICIÓN: "Adolescente" de *Emilio Centurión.*

SEGUNDO PREMIO: "El palco" de *Enrique de Larrañaga.*

TERCER PREMIO: "Autorretrato" de *Arturo G. Guastavino.*

ESCULTURA

PRIMER PREMIO ADQUISICIÓN: "El hachero" de *Ricardo Musso.*
SEGUNDO PREMIO: "Cabeza de mujer" de *Orestes Assali.*
TERCER PREMIO: "La madre del marino" de *Roberto J. Capurro.*

III SALON NACIONAL DE ARTISTAS DECORADORES

Manuel Kantor, Julio Sartor, M. Mercedes R. de Soto Acebal, Stella Genovese, Eduardo Muñiz, Alfonso de Sayons, Juan F. Arrastía y Guillermo Garide, Jorge Ferrari Hardoy, Dora Nelly Delpino, Lucrecia Moyano, Antonia C. L. Artel, Rodolfo Castagna, Juan Antonio Ballester Peña, Biyina Klappenbach, Elba Villafañe, Antonio Berni, Eduardo Tartaglione, "Juan Antonio", Francisco A. Colombo, María Teresa F. J. de, Cora Eliseht, Eugenia Crenovich, Miguel Burgoa Videla, María Inés Corral, Diana Gennari, José Llauró, Aarón Svibel, Mario Vanarelli, Germen Gelpi, Oterlo Ovejero, Mario G. Persico y Escuela de Manualidades de Salta.

DISTRIBUCION DE BECAS

En el Extranjero.

Arquitectura:

HORACIO CAMINOS. — Estudio teórico-práctico sobre la vivienda popular urbana y rural en Estados Unidos

EDUARDO SACRISTE. — Estudio de la técnica moderna de la madera y otros materiales en la construcción de casas económicas y construcción de series de las mismas, en Estados Unidos.

Agronomía:

ROBERTO J. RISSO PATRON. — Perfeccionarse en estudios filotécnicos, en Estados Unidos.

Escenografía:

RAUL C. SOLDI. — Perfeccionamiento en escenografía cinematográfica en Estados Unidos.

Medicina:

HERNAN D. AGUILAR. — Perfeccionamiento en cirugía torácica, en Estados Unidos.

OSCAR A. ROSSI. — Completar sus estudios en farmacia galénica y ampliar experiencia sobre funcionamiento y organización de la farmacia de hospital, en Estados Unidos.

Música:

INÉS M. GÓMEZ CARRILLO. — Perfeccionarse en estudios de piano y realizar conciertos de música clásica, romántica y moderna, en Estados Unidos.

MARÍA LUISA REGULES. — Completar sus estudios de piano y divulgar música de autores argentinos, en Estados Unidos.

Pedagogía:

BERNABÉ ROJO. — Estudiar la acción orgánica para combatir el analfabetismo y semianalfabetismo en general, en Estados Unidos.

Historia:

ERNESTO L. OLIVIER. — Estudio de mobiliario brasileño en función del estudio del mobiliario colonial argentino, en Brasil.

En el País

Artes Plásticas:

ERNESTO M. SCOTTI. — Estudiar y pintar tipos del norte argentino.

MÁXIMO C. MALDONADO. — Realizar esculturas de ejemplares representativos de la fauna argentina, en el interior del país.

Filosofía:

JUAN JOSÉ IZURIETA CRAIG. — Investigaciones sobre historia de la filosofía, en la Capital Federal.

Química:

MARCELO MESNY. — Estudiar los combustibles para motores Diesel y sus conclusiones técnicas y económicas, para formar un programa de utilización de los mismos en el país, en La Plata.

Medicina:

HUMBERTO R. RUGGIERO. — Realizar estudios sobre inflamación pleural, en la Capital Federal.

Música:

MARÍA LUISA FERRER MOYANO. — Perfeccionarse en el estudio del piano, en la Capital Federal.

FRANCISCO J. OCAMPO. — Estudio de piano y composición en la Capital Federal.

DELIA RIGAL. — Perfeccionar sus estudios de canto en la Capital Federal.

Filología:

MERCEDES V. A. DE CHAVES. — Estudio experimental sobre pronunciación de los argentinos en la Capital Federal.

Arqueología:

ALBERTO M. SALAS. — Realizar exploraciones arqueológicas en la Quebrada de Humahuaca, Jujuy.

Acto de toma de posesión del cargo de Vicerrector del Colegio Nacional "Juan Martín de Pueyrredón", por el profesor don Adalberto D. Laplacette.

El día 7 de agosto tuvo lugar el acto en el Colegio Nacional "Juan Martín de Pueyrredón", en el cual, el profesor D. Adalberto Domingo Laplacette tomó posesión del cargo de Vicerrector, para el que fuera designado por concurso, por el Poder Ejecutivo, según Decreto del 26 de julio último.

Presidió la ceremonia el señor Subsecretario de Justicia e I. Pública, don Carlos Broudeur, y, en representación de la Inspección General, concurrió el Inspector don Julio Fingerit. Asistieron, también, el Inspector Ing. Juan J. Gómez Araujo, el Rector del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, Dr. Oliverio Tracchia, el Director de la Escuela de Comercio Nº 3, Dr. R. Walter Schiaffino, el Rector del Colegio Nacional "Bartolomé Mitre", Sr. Francisco S. Rioja, el Secretario de la Cámara de Diputados de la Nación Dr. Leonidas Zavalla Carbó y numerosa concurrencia de profesores, padres de alumnos y ex alumnos del establecimiento.

Hizo la presentación del nuevo Vicerrector, el Dr. José L. Alberti, Rector del establecimiento y, seguidamente, el Inspector Dr. Fingerit puso en posesión del cargo al profesor Laplacette, quien agradeció los conceptos vertidos en su honor.

El texto de los tres discursos se transcriben a continuación.

NUEVO VICERRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL "JUAN MARTIN DE PUEYRREDON"

El Rector del Colegio, Dr. José L. Alberti, hace la presentación del nuevo Vicerrector profesor D. Adalberto Domingo Laplacette.

El señor Laplacette, hace uso de la palabra después de tomar posesión del cargo de Vicerrector del Colegio Nacional "Juan Martín de Pueyrredón".

Discurso del Rector del Colegio doctor Alberti

Señor Subsecretario de Justicia e Instrucción Pública,
Señor Inspector de Enseñanza Secundaria,
Señores Directores,
Señor Vicerrector Profesor Adalberto Laplacette,
Señores Profesores,
Señores Padres de los alumnos,
Jóvenes estudiantes:

La magnitud del exhordio, está diciendo de la importancia del acto que celebramos, al reunirnos en tan crecido número, para recibir al nuevo Vicerrector del Colegio Nacional "Juan Martín de Pueyrredón", Profesor Adalberto Domingo Laplacette.

Sean mis primeras palabras de reconocimiento para el Sr. Subsecretario, don Carlos Broudeur, que en el corto plazo de casi dos años que me encuentro al frente del Rectorado del Colegio, nos visita por segunda vez. Y con mi agradecimiento va el testimonio del Cuerpo de Profesores, que estoy seguro de interpretar, al hacerle saber que estas visitas reconfortan y estimulan. Mi agradecimiento se hace extensivo también al señor Inspector, don Julio Fingerit, que no obstante visitarnos de un tiempo a esta parte casi a diario, cada vez que nos hace el regalo de su conversación y de su charla amena, es nuestro espíritu quien le queda reconocido.

Y ahora quiero dar un saludo de bienvenida al nuevo Vicerrector, Profesor Laplacette, a quien conozco como hombre de bien desde hace mucho tiempo, especialmente por haberle tenido durante casi cinco años como Profesor en el Colegio Nacional "Mariano Moreno", cuando yo era Vicerrector en esa casa de estudios.

Lo sé un hombre preparado, estudioso, recto, cumplidor y caballero a carta cabal, que será un valioso aporte al cuadro de docentes del establecimiento, y que viene muy bien al Colegio Nacional "Pueyrredón" a ocupar el cargo que otro caballero de gran corazón, me refiero el Profesor Alfredo A. Emery, acaba de dejar.

Deseo, Profesor Laplacette, que Vd. se encuentre cómodo en su nuevo cargo, en esta casa donde se hace un culto de la amistad; —de la amistad entendida en el buen sentido del vocablo— que al decir de Voltaire: "debe ser la unión del alma entre dos personas virtuosas". Y Vd. llega a la Vicerrectoría, como antes he llegado yo mediante un concurso de selección; —es decir, que la obtiene sabiendo que ella no vale tanto por lo que intrínsecamente representa— sino por el esfuerzo que obligó desplegar para conseguirla. En esas condiciones, la elección ha sido vocacional, y tiene Vd. asegurado casi la mitad del éxito en la gestión que inicia.

Este Colegio de hoy en adelante tendrá el privilegio de ser dirigido por dos profesores egresados del Instituto Nacional del Profesorado Secundario: es decir, dos profesionales de la enseñanza, dos técnicos en el arte de transmitir conocimientos, y esto, es casi un augurio, una presunción de que estará siempre sobre la buena ruta, para hacer del Colegio "Juan Martín de Pueyrredón" un instituto de enseñanza de primera calidad.

En esta casa, Profesor Laplacette, todos trabajamos con cariño y con comodidad —con elasticidad mental y con tolerancia humana—, siendo en principio, todos iguales; distinguiéndonos solamente en la mayor responsabilidad que cada uno de nosotros afronta ante su conciencia y ante sus superiores, de acuerdo con el cargo que cada uno desempeña.

Profesor Laplacette, queda Vd. en su casa.

He dicho.

Discurso del Inspector de Enseñanza Sr. Fingerit

Señor Subsecretario;

Señor Rector;

Señores Profesores;

Señores:

Por encargo del señor Inspector General de Enseñanza, en representación del Ministerio, presento a Vds. el nuevo Vicerrector de este Colegio, Profesor Adalberto Domingo Laplacette y lo pongo en posesión de su cargo.

El profesor Laplacette, como es sabido, ha sido nombrado por Concurso. Sus antecedentes son legítimos y notorios. Ha sido durante diez años, profesor en el Colegio Nacional "Mariano Moreno"; lo ha sido también, durante cinco años, en la Escuela de Comercio Nº 3. Ha ejercido la enseñanza en el Incorporado Lacordaire. Ha desempeñado funciones administrativas en el Ministerio de Instrucción Pública por espacio de muchos años. Ha sido de los primeros profesores nombrados por concurso en el Liceo Militar. Sus servicios son, pues, largos y conocidos; y son ellos, los que le han valido, en el concurso de méritos y antecedentes para el Vicerrectorado, la distinción de haber sido elegido para desempeñarle.

El profesor Laplacette trae, pues, una experiencia didáctica y un conocimiento administrativo de la instrucción pública que a buen seguro, le permitirán ejercer, desde el principio, sus tareas de Vicerrector, en forma práctica y eficaz.

Aparte de estas condiciones personales, el profesor Laplacette, si por sus méritos ha llegado a Vicerrector, por su buena suerte ha llegado a Vicerrector del Colegio Pueyrredón; porque la verdad es que éste es uno de los buenos colegios nacionales del país, y por eso me atrevo a pronosticar que hallará en esta casa, por lo menos, tantas satisfacciones como responsabilidades. Creo conocer suficientemente este Colegio: es un establecimiento con disciplina, donde la autoridad se ejerce con firmeza y benevolencia; sus profesores suelen ser diligentes, y los hay con verdadero talento para enseñar; aquí se estimula a los buenos alumnos y todos se sienten solidarios del buen nombre de la casa; la cooperación no es aquí una buena intención, sino una buena costumbre; y el afecto que estos hábitos crean por la casa, entre los que la frecuentan, suele ponerse de manifiesto en actos colectivos y edificantes, a los cuales he tenido la suerte de asistir. El culto de nuestra nacionalidad es, en este colegio, una materia de sentimiento cotidiano; en las ocasiones conmemorativas suelen expresarse aquí, por parte del Rectorado, de los profesores y de los alumnos, vivientes ideas patrióticas, cuya oportuna doctrina contiene la substancia de una emoción permanente, y se mantiene en un tono tan auténtico, que no se podría improvisar para tal coyuntura, sino por efecto de una convicción experimentada en todos los momentos.

El respeto por la autoridad escolar es, en esta casa, una leable tradición. El profesor Laplacette viene a ocupar el lugar de un hombre cuyo recuerdo persiste en el Colegio, así por la entereza como por la bondad: me refiero al profesor Emery. Por lo tanto, creo que le será fácil aquí, conservar una disciplina que Emery siempre supo cultivar en la persuación y en la conciencia del deber. En las relaciones entre la autoridad escolar y los profesores, hallará aquí el profesor Laplacette, que la jerarquía es efectiva, pues nace, no de la sumisión de las personas, sino de la subordinación de las funciones.

He querido aprovechar esta ocasión para decir así, lo que pienso de este Colegio, de sus autoridades y de su personal docente.

Profesor Laplacette: me complazco en poner a Vd. en posesión de su cargo de Vicerrector, y le deseo a Vd. completo éxito en sus nuevas tareas.

He dicho.

Discurso del nuevo Vicerrector señor Laplacette

Señor Subsecretario de Justicia e Instrucción Pública;

Señor Inspector de Enseñanza;

Señor Rector del Colegio Nacional "Juan Martín de Pueyrredón";

Señores Rectores;

Señoras; señores; alumnos:

Sea mi primera palabra, al asumir el Vicerrectorado de un Colegio tan prestigioso como lo es el Nacional "Juan Martín de Pueyrredón", una adhesión amplia y decidida a la obra que con celo patriótico, con nobleza de sentimientos y concepción orgánica perfecta, lleva a cabo el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública doctor Jorge Eduardo Coll y sus eminentes colaboradores inmediatos.

Señor Subsecretario: Vuestra presencia en este acto, que os agradezco y valoro con el alma, tiene para mí un íntimo y real significado. Más que una distinción para el profesor que habla, la conceptúo como un honroso testimonio para el Colegio que jubiloso os recibe. Los que hemos tenido la buena suerte de apreciar de cerca vuestra gestión en el alto cargo a que por vuestros méritos habéis sido llamado; los que conocemos la dedicación, el celo y el alto espíritu de justicia, orientado por los nobles sentimientos que habéis puesto al servicio de los intereses confiados a vuestra custodia, no podemos menos que sentirnos altamente favorecidos por vuestra presencia, que nos enseña prácticamente cual es vuestra preocupación por los problemas de la enseñanza. Por ello y en nombre del Colegio, ¡Muchas gracias, señor!

El señor Inspector de Enseñanza y el señor Rector de este Colegio han sido muy buenos para conmigo. Se lo agradezco de todo corazón. Aunque va de suyo que acepto las gentiles expresiones de ambos como un estímulo para mí; estímulo que me creará la obligación de hacer todo lo posible para no defraudarlos.

Pertenezco, señores, a los que creen que tanto la función directiva como el ejercicio de la docencia, entrañan una responsabilidad muy grande. Responsabilidad aumentada hoy día por la desorientación que perturba a la juventud, por los peligros del ambiente, por la agitación social en que se desarrolla su existencia.

No incurriré en la presunción de trazar planes extemporáneos. Las disposiciones Ministeriales, el reglamento en vigor, las medidas adoptadas por el señor Rector y la tradición de trabajo, seriedad y cultura que han caracterizado a este Colegio, serán la norma de mi gestión.

En cuanto a iniciativas de orden personal, el tiempo dirá hasta dónde podré traducir en realidad mis propósitos.

"Con un niño que salve del error o de la senda equivocada", —escuché de labios del señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública—, "habrá hecho Vd. una gran obra...".

Y recuerdo que el Profesor Don Manuel S. Alier, Inspector General, que fué, de Enseñanza, dijo en una alocución radiotelefónica al referirse a las actuales medidas ministeriales, estas textuales palabras: "... todas responden al propósito central de que la masa estudiantil jue- "gue en el escenario social un rol visible, de gravitación ponderable, "hasta la obtención en su torno, de un ambiente tan singularmente pro- "picio, que la calidad de estudiante pueda ser ostentada por un joven "como la más honrosa presentación".

Y bien, señores: esa obra no puede ser el fruto de un esfuerzo aislado, de empeños particulares; debe ser el resultado de esfuerzos comunes, de una acción conjunta de autoridades, profesores y personal administrativo, para que ninguna iniciativa se malogre y todas tiendan no sólo a formar la inteligencia del educando, sino y sobre todo a modelar y plasmar su carácter, su voluntad, sus sentimientos, el concepto del honor y de la hombría y la noción de la responsabilidad.

Para ello, y al incorporarme como un obrero más a este Colegio, os ruego, Profesoras, Profesores, y Personal Administrativo, queráis concederme, en el desempeño de mis funciones, la misma inteligente colaboración, el mismo esfuerzo, el mismo interés y la misma dedicación, con que habéis acompañado a las autoridades de esta casa.

Con nuestra acción, señores, estamos labrando el porvenir espiritual de la Nación. Hemos de dedicar, por ello, a estos jóvenes, el máximo de nuestras fuerzas, para que en el día de mañana, transformados en Bachilleres, después de haber coronado con el éxito una esperanza largamente acariciada, sean para el país un estandarte vivo de nuestro esfuerzo cumplido y nos permitan la satisfacción de poder pensar que los que nos fueran entregados en los años inocentes de la niñez, han sido devueltos como jóvenes de provecho, fundamento de la sociedad y esperanza para una patria grande y libre.

He dicho.

Homenaje de la Escuela Profesional Nº 4 a su extinta Directora doña Lucía R. de Paz.

Discurso de la Vicedirectora señorita Ofelia Galarza Méndez.

Si algún homenaje ha sido provocado sin esfuerzos, si alguna nota de admiración ha brotado espontáneamente, si algún acto viene precedido por la justicia, ese es el que nos congrega hoy para recordar a nuestra querida Directora.

Cuando se nos fué, por mucho que fuera nuestro cariño y por grande que resultara el respeto que hacia ella sentíamos, no fué posible decirle todo lo que hubiéramos deseado y merecía decírselo. Nuestra elocuencia se hizo silencio; nuestra emoción, lágrimas; nuestro dolor, flores que en su sola presencia, todavía nos recuerdan aquella ausencia perfumada por las más nobles y exquisitas virtudes.

Es que la señora de Paz, por encima de la jerarquía directiva y de sus valores docentes, significó para nosotras, muchas cosas gratas.

Fué una compañera inmejorable que sabía convertir la autoridad en dulzura y las órdenes en suave consejo. Fué una maestra en el verdadero significado de la palabra porque educaba con el ejemplo. Su asiduidad a lo largo de treinta y un años, su entusiasmo que no decayó nunca, su espíritu que se mantenía nuevo a través de todas las labores, más fuerte y erguido cada vez en su oposición al cansancio, su inteligencia que sabía deducir lo práctico de lo soñado sin caer en lo común por su acendrado idealismo, eran otras lecciones que se renovaban sin cesar y que se entregaban sin tasa a quienes estuvieran bien dispuestas para escucharlas y comprenderlas.

No todos los educadores pueden preciarse de haber hecho con sus propias manos una casa de estudios y de haber infundido luego un alma que sigue viviendo después que ellos sucumben. Esa obra sólo se reserva para los grandes. La Escuela Profesional nació entre sus manos, como nace en las manos del artista que modela la plástica arcilla, las imágenes entrevistas de un sueño cargado de belleza y de perfección. En horas lejanas, casi al despuntar el siglo, cuando la labor femenina no se consideraba una ciencia o un arte, sumido en el peor de los anonimatos que es el olvido sin recompensa, y cuando el trabajo de la mujer no alcanzaba a valorarse como ahora se valora, ella comprendió, con anticipada valentía, lo que ese tipo de establecimientos habría de significar en el futuro para dar curso a muchas vocaciones y apuntalar a la sociedad. Vinculó así la pedagogía a la moral y con ambas realizó un programa mucho más ambicioso con el tiempo, cuyos efectos conocemos y cuyos resultados pueden hacernos sentir orgullosos de las nobles orientaciones que nos fijara para secundarla en aquel cometido.

HOMENAJE A LA MEMORIA DE DOÑA LUCIA R. DE PAZ, DIRECTORA FUNDADORA DE LA ESCUELA PROFESIONAL Nº 4

La Vicedirectora de la Escuela Profesional Nº 4 "Remedios de Escalada de San Martín", señorita Ofelia Galarza Méndez, haciendo uso de la palabra en el acto realizado el 27 de agosto en homenaje a la memoria de la Directora fundadora del

Dió de sí lo que podía darnos (lo cual era mucho) y no reclamó nada de los otros como acontece con las almas que han sido forjadas por la modestia. Dió su vida poco a poco, colocándola y distribuyéndola con ese apasionamiento que sólo se puede nutrir de los hondos fervores y consumir las más recias energías, en cada una de las cosas que vemos, de los instante que se fecundan en esos talleres y de las labores que de ellos nacen.

Por eso es que desde hoy su retrato ocupa un sitio de honor en nuestra casa. No es que lo necesitemos para recordarla. Ha estado y estará siempre presente en las actividades de este establecimiento, en la evocación fraternal de las maestras que trabajaron a su lado, en el recuerdo de las alumnas que tuvieron la suerte de escucharla y de las demás niñas que la vieron diariamente pasar envuelta en la bonhomía sonriente y abierta que se adelantaba a su paso.

Pero queremos inspirarnos en su ejemplo, seguir su camino y hacer suyos sus consejos. Queremos en una palabra, inspirarnos en ella y obligarla en cierta manera a que siga dirigiendo la escuela como antes, cuando la fisonomía que ahora vemos, se traducía en un rumor de palabras plácidas que eran como el eco mismo de la enseñanza y del trabajo.

LOS ESTUDIANTES Y SU LIBRETA DE ENROLAMIENTO

Una iniciativa del Rector del Colegio Nacional de San Juan Dr. Saúl Walter Perkins

La Inspección General de Enseñanza, por resolución del día 12 de agosto, autorizó el señor Rector del Colegio Nacional de San Juan, Dr. Saúl Walter Perkins, a proceder en la forma solicitada en su nota del 6 del mismo mes, cuyo texto se transcribe a continuación:

Colegio Nacional "Monseñor Dr. Pablo Cabrera", San Juan, agosto 6 de 1940.

Señor Inspector General de Enseñanza,

Profesor Florencio D. Jaime.

Buenos Aires.

Escuchando una sugestión del suscrito, la Cooperadora del Colegio dispuso obsequiar a los alumnos enrolados durante el cte. año y a los que ya lo fueron anteriormente, con un estuche de cuero para guardar la respectiva libreta de enrolamiento.

He pensado aprovechar esta oportunidad para destacar el contenido de honor y los deberes que comporta el ejercicio de la ciudadanía.

Dentro del trámite actual, el documento que acredita la condición de ciudadano se recibe en las oficinas del Registro Civil sin ninguna formalidad que valorice una circunstancia tan trascendente en la vida de nuestros jóvenes.

En este Colegio, con una población masculina de 341 alumnos, hay 23 ya enrolados al iniciarse los cursos; 24 que lo han hecho durante el corriente año y 12 que lo harán en este mes de agosto, último del año a tal efecto.

Son en total 59 flamantes ciudadanos a quienes pienso entregar de nuevo la libreta que así los distingue, protegida con el obsequio de la Cooperadora del Colegio, en un acto especial al que serán invitados todo el alumnado, los padres, las autoridades militares de la región y personal docente.

Me propongo producir un acto sencillo y de contenido emocional, que haga posible la entrega de ese importante documento en un ambiente apropiado a la mejor comprensión de los deberes que apareja el honor de recibirlo.

Haré que uno de los nuevos ciudadanos hable en nombre de sus compañeros y luego el Rector pondrá de manifiesto los siguientes conceptos:

1ro. — La incorporación de los jóvenes a la vida ciudadana es un gran honor.

2do. — No hay más que un modo de merecer este honor: ser leal en el pensamiento y en la conducta de todos los días, a los ideales que trasunta nuestra organización política, liberal y democrática, a cuyo generoso amparo se hizo grande la patria de los argentinos.

3ro. — Trabajar con honradez, todos los días, en la tarea que a cada uno nos toque, es enaltecer la patria y la mejor gimnasia cívica para ir a todos los sacrificios necesarios para defenderla.

4to. — El derecho electoral que consagra la ciudadanía, no es más que un aspecto y no el principal, de los deberes que comporta y está discernido a los jóvenes más como una esperanza de la eficiencia y honestidad con que han de ejercitarlo, que como invitación a una práctica absorvente sobre las demás actividades del ciudadano.

Esta iniciativa tiene un antecedente inmediato en las siguientes palabras pronunciadas por el señor Ministro Dr. Coll en ocasión del reciente Homenaje a la Bandera:

"No se sirve a la patria solamente cuando ella lo demanda, sino en "todo momento, mediante una conducta austera, pues de nada vale el sa- "crificio supremo, la lucha desesperada y aún heroica por defenderla, "si los ciudadanos todos, no sienten al unísono en el curso ordinario de "los días la obligación de vivir con dignidad, virilidad y sacrificio por "el bien público."

De conformidad a lo dispuesto por la circular Nº 47 - 39 solicito del Señor Inspector General, autorización para realizar el acto que dejo proyectado, en un día sábado por la tarde del pmo. mes de septiembre, a fin de no perjudicar ni en lo mínimo el desarrollo de las clases.

Saludo al Señor Inspector General con mi consideración distinguida.

SAUL WALTER PERKINS.
Rector

Nota del Sr. Inspector General de Enseñanza, al Sr. Ministro, expresando la conveniencia de que la iniciativa del Rectorado del Colegio Nacional de San Juan sea difundida en el Boletín del Ministerio.

Inspección General de Enseñanza, Buenos Aires, 27 de agosto de 1940.

Señor Ministro:

Como podrá ver V. E. esta Inspección General ha autorizado la realización de la iniciativa del señor Rector del Colegio Nacional de San Juan, a que se refiere la nota que ha originado la formación de este expediente,

en virtud de considerar que ella encierra un plausible pensamiento educativo.

Esta repartición estima conveniente que esta iniciativa, como un estímulo para su autor, sea difundida en las páginas del Boletín del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a cuyo efecto se eleva a V. E. lo actuado.

FLORENCIO D. JAIME.

Resolución del Ministerio

Departamento de Instrucción Pública, Buenos Aires, 31 de agosto de 1940.

Al efecto solicitado por la Inspección General de Enseñanza, pase a la Dirección General de Informaciones y Biblioteca del Ministerio.

CARLOS BROUDEUR.
Subsecretario.

ARCHIVO GRAFICO DE LA NACION

La Dirección del Archivo Gráfico de la Nación, en una publicación de tres páginas, distribuída en estos días, informa sintéticamente sobre la organización actual de su labor y el plan de trabajo ya iniciado en cumplimiento de los propósitos perseguidos por el Poder Ejecutivo al crear esta nueva Repartición, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. En síntesis se expresa lo siguiente:

El Archivo Gráfico de la Nación ha sido creado por S. D. del P. E. Nacional Nº 52.436 de fecha 28 de diciembre de 1939, y tiene por misión específica aprovechar los procedimientos modernos de la cinematografía que permite mantener fiel, para el futuro, el recuerdo de los acontecimientos de carácter oficial o social relativos a la vida o historia del país y sus instituciones. Posee, además, una sección de documentos gráficos "estáticos" (grabados, daguerrotipos y fotografías) tendiente al mismo propósito.

La Dirección del Archivo Gráfico de la Nación procura reunir retrospectivamente, todos los films y fotografías que por su naturaleza, tengan un interés documental.

Tratándose de personalidades contemporáneas que se destacan en todos los ramos de la actividad oficial y en la sociedad en general, la Dirección del Archivo les solicita el envío de su retrato, conforme a las siguientes características: *copia en 16 ½ x 21 ½ cms., negro brillante, papel fuerte, bordes lisos, sin filete y en lo posible, la placa de 18 x 24 cms.*, a fin de completar el fichero iconográfico argentino desde 1810 hasta la fecha. Con el mismo destino se aceptan fotografías, dibujos, daguerrotipos o grabados de personalidades argentinas o extranjeras vinculadas al país aun cuando no reúnan las características más arriba especificadas.

El Archivo, recibe, también, documentos gráficos —siempre de las mismas características— que le remitan las reparticiones nacionales, municipales, provinciales y entes autónomos así como las instituciones con personería jurídica que, por su obra y sus propósitos graviten en el progreso, la cultura o la economía nacional. Dichas fotografías —o films— deben reproducir un acontecimiento (ceremonia recordatoria, inauguraciones, toma de posesión de cargos, asambleas, actos conmemorativos propios de la entidad, etc.) o reflejar un aspecto de la institución (edificios, instalaciones, incorporación o fabricación de materiales) en cuanto al hecho de documentar un momento importante de la vida social del país merezcan, en base a su carácter de "interés general", ser archivadas. La aceptación de esas donaciones —como las de los particulares— está sujeta a la posterior autorización ministerial.

ORGANIZACION

A los efectos de ordenar el fondo documental que resguarda, la Dirección del Archivo pone a disposición de los investigadores el siguiente sistema de ficheros:

A. *alfabético* (por apellido y nombres; consta de más de 1.500 divisiones principales con una posibilidad de más de 90.000 fichas) suministra referencias para el archivo de retratos (sección iconográfica) y de films en los que aparece la persona o escena objeto de la investigación.

B. *por materias* (en formación) suministra referencias para los archivos de films y de fotografías, según el motivo, el lugar, la entidad o institución, que ha determinado o donde transcurrió el acontecimiento o ceremonia registrada.

C. *Cronológico* (en formación) por fechas, según el día del mes y año en que se realizó el registro gráfico.

REFERENCIAS DOCUMENTALES

El Archivo Gráfico de la Nación reúne y ordena, solamente, los materiales que interesan para sus fines, sin ningún otro dato histórico, salvo lo indispensable para identificar exactamente el documento que resguarda. No obstante, tratándose de films —desde 1938 en adelante— se forman legajos para cada asunto. Cada legajo contiene: una breve reseña del motivo registrado; si aparece alguna persona hablando —sea o no sonoro el documento— el texto de las palabras; recortes periodísticos; leyes y decretos que puedan eventualmente vincularse al tema, etc., etc.

Tratándose de retratos, la ficha especifica el nombre y apellido, fechas de nacimiento y muerte, fecha del registro, títulos, etc.

Oportunamente la sección iconográfica constará de un fichero auxiliar complementario clasificado por profesiones, cargos públicos o actividades, de tal manera que sea posible agrupar —o identificar por ese medio sencillo— por ejemplo, los poetas argentinos, legisladores, hombres del foro, magistrados, arquitectos, etc.

SUMINISTRO DE COPIAS

Las reparticiones oficiales —y las entidades de interés público, así como los particulares que persiguieren propósitos documentales—, podrán revisar el acervo del Archivo, previa solicitud al Director del mismo y conformidad ministerial.

En el caso que desearen obtener copias para todo otro fin que no fuere el comercial o que la Superioridad considere inconveniente, el Archi-

REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

ARCHIVO GRAFICO DE LA NACION

ORGANIZACION BASICA INICIAL

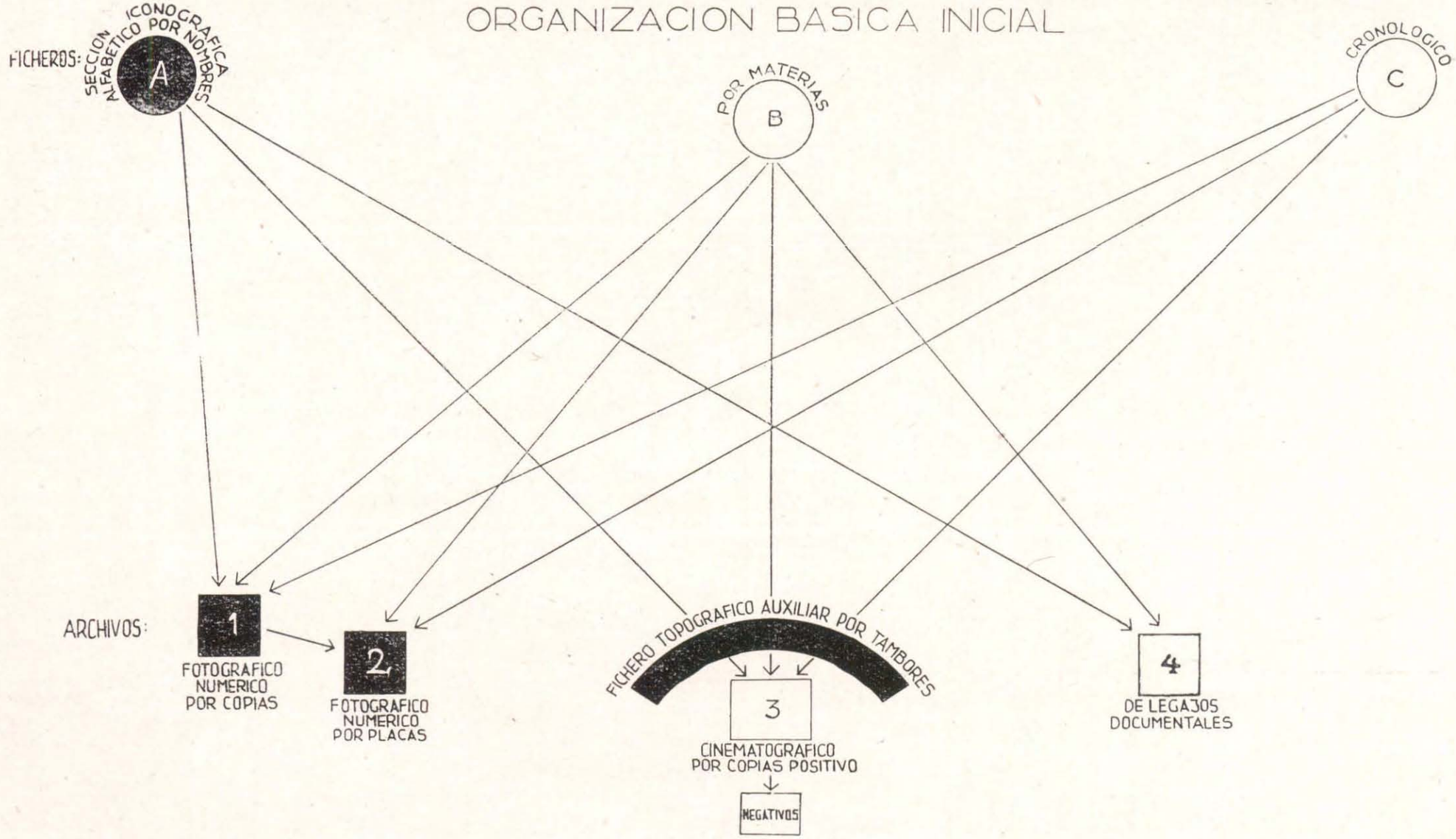

LAS FLECHAS INDICAN LAS REFERENCIAS QUE PROPORCIONA CADA UNO DE LOS FICHEROS PARA UBICAR EN LOS ARCHIVOS LOS DOCUMENTOS GRAFICOS BUSCADOS

A.G.N. CUADRO Nº1 - 1-9-1940

vo —conforme a la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de fecha 27 de mayo ppdo.— pondrá a su disposición los materiales. Las copias se realizarán a costo del interesado, en los laboratorios que indique y bajo directo control de un funcionario del Archivo. El beneficiario se obliga, en todos los casos, a colocar la mención "Archivo Gráfico de la Nación" al pie de la o las reproducciones.

La Dirección del Archivo Gráfico de la Nación está instalada en Las Heras 3750, U. T. (71) - 6219. — Capital Federal.

NOTAS DE LA DIRECCION DEL ARCHIVO GRAFICO DE LA NACION

Nota, al Ministerio, del 6 de agosto, sobre el registro fotográfico del personal directivo y docente de los establecimientos de enseñanza, así como de los edificios e instalaciones.

Señor Ministro:

Esta Dirección tiene conocimiento de que la Inspección General de Enseñanza ha dispuesto que se registre, fotográficamente, el personal directivo y docente de los establecimientos de enseñanza media, normal y especial, así como sus aulas, instalación, frente de los edificios que ocupan, etc.

Teniendo en cuenta el carácter de esta dependencia y considerando que tales documentos gráficos serán necesarios para integrar el fondo documental relativo al Ministerio y a la institución pública en general, me dirijo a V. E. para solicitarle quiera servirse disponer que la Inspección suministre una copia de cada fotografía a este Archivo, o bien los negativos a fin de proveer a su conservación y difusión entre los investigadores y publicaciones del país o el extranjero que lo soliciten, sin perjuicio de que la citada Inspección pueda disponer de ellos en cualquier momento.

Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida.

SERGIO CHIÁPPORI
Secretario.

PASTOR LUIS OBLIGADO
Director.

Nota al Ministerio, del 9 de agosto, comunicando la donación de fotografías ilustrativas sobre el desarrollo de los servicios de los Ferrocarriles del Sud y Oeste.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. para informarle que en la fecha el Señor James Calder Angel del Directorio de los Ferrocarriles del

Sud y Oeste, ha ofrecido a este Archivo 28 fotografías ilustrativas acerca del desarrollo de los servicios de ambas empresas y de las ciudades más importantes a cuyo tráfico atienden.

Solicito de V. E. la autorización necesaria para aceptar dicha donación.

Saludo a V. E. con mi más alta consideración:

SERGIO CHIÁPPORI
Secretario.

PASTOR LUIS OBLIGADO
Director.

Nota al Ministerio, del 21 de agosto, comunicando una iniciativa de la "SELL - MEX Argentina Limited", sobre exhibición de films, de carácter educativo, en establecimientos de enseñanza del Ministerio.

Señor Ministro:

La "SHELL - MEX Argentina Limited" somete a esta Dirección —por la nota que en sellado de ley se eleva adjunta— un interesante proyecto tendiente a difundir, en los establecimientos de enseñanza secundaria o especializados en industrias afines, "films" cinematográficos sobre una variedad de temas de la que proporciona idea exacta la misma nota de presentación.

Dichas películas —según se afirma— tienen testimonios del Ministerio de Instrucción Pública de Gran Bretaña que certifican su objetivo puramente educacional.

La firma "SHELL - MEX Argentina Limited" se propone difundirlas gratuitamente por toda la República en los centros de enseñanza oficial que se le indiquen pero, solicita que, en compensación, se exima a dichos films del arancel aduanero argentino.

Tratándose, no sólo de films que interesan y pueden ser gratuitamente aprovechados por el Ministerio en sus propósitos de organizar la enseñanza mediante la cinematografía y considerando que, además, se obtendría sin cargo una copia para este Archivo, juzga el subscripto que la oferta es de interés y —salvo mejor opinión— la excepción de pago del arancel aduanero constituye una retribución justa y equitativa, si se tiene en cuenta el interés general de esos films y el uso gratuíto que el Estado hará de ellos.

Esta dependencia estaría en condiciones de organizar —con la firma mencionada y el asesoramiento de la Inspección General de Enseñanza— las exhibiciones, tal como lo hace, por ejemplo, en Chile, donde el Instituto de Cinematografía Educativa con sus Archivos Gráficos Pro-

vinciales proporciona los elementos técnicos y atiende exclusivamente a la parte de exhibición.

Correspondería pues, solicitar del Ministerio de Hacienda la excepción de pago de derechos siempre que se comprobase la calidad de película educativa invocada y la única inscripción en el film de la leyenda inicial que se menciona: "Organización Shell Presenta".

Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida.

SERGIO CHIÁPPORI
Secretario.

PASTOR LUIS OBLIGADO
Director.

Nota al Ministerio, del 27 de agosto, sobre integración del fondo documental de la sección iconográfica de las instituciones armadas.

Señor Ministro:

Esta repartición ha dado término ya a la primera parte de su plan tendiente a integrar el fondo documental de la sección iconográfica de las instituciones armadas, con el material que por disposición del Ministerio de Guerra, prepara, por lo que a ese Departamento toca, el Estado Mayor General.

Debiendo procederse ahora, a la documentación gráfica relativa a la Marina de Guerra, me dirijo a V. E. para que se sirva recabar del Ministerio de Marina, se reúna, con destino a este Archivo, los siguientes materiales fotográficos que vendrán a completar la documentación cinematográfica que, sobre las actividades de la Armada de 1912 hasta la fecha, ya se posee en gran parte:

a) Retratos de los señores Ministros que han desempeñado sucesivamente la cartera de Marina hasta la fecha.

b) Idem de los señores oficiales que desempeñaron la Jefatura del Estado Mayor General, de los comandos superiores, de la Escuela Naval y de aquellos que, a juicio del Ministerio de Marina, por alguna acción o mérito relevantes, merezcan, a pesar de no haber desempeñado alguno de esos cargos, la distinción de incorporarse al fichero iconográfico destinado a las fuerzas del mar.

Solicítase, además, una —o varias— fotografías de las unidades de la marina de guerra desde la época en que ésta arma adoptó un estructura orgánica regular.

Las copias fotográficas que se desean deberán ajustarse al tipo uniforme adoptado por este Archivo: *18* x *24 cms.* negro brillante, borde liso, sin filete.

Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida.

SERGIO CHIÁPPORI
Secretario.

PASTOR LUIS OBLIGADO
Director.

Nota al Ministerio, del 2 de septiembre, solicitando autorización para aceptar la donación de un film, ofrecido por el ex Comisario General del Gobierno Argentino en la Exposición Internacional de París, Dr. Rodolfo Alcorta.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a V. E., conforme es de práctica, solicitando la necesaria autorización para recibir, en carácter de donación un film que, por la nota adjunta, ofrece a este Archivo el ex Comisario General del Gobierno Argentino en la Exposición Internacional de París, Dr. Rodolfo Alcorta, interesante documento cuyo ingreso esta Dirección aconseja.

Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida.

SERGIO CHIÁPPORI
Secretario.

PASTOR LUIS OBLIGADO
Director.

Nota, del 29 de julio, agradeciendo el material ilustrativo enviado por el Instituto de Cinematografía Educativa de la Universidad de Chile.

Al Señor Director del Instituto de Cinematografía Educativa de la Universidad de Chile.

Santiago de Chile.

Señor Director:

Por conducto de la Embajada de la República Argentina en Santiago, este Archivo de reciente creación, ha recibido abundante material ilustrativo acerca de las notables actividades que desarrolla ese Instituto. Aún cuando las funciones de esta dependencia no son las mismas, exactamente, que las de la de su digna Dirección, me dirijo a Vd. para soli-

BUENOS AIRES EN EL FONDO DOCUMENTAL DEL ARCHIVO GRAFICO DE LA NACION

La Catedral Metropolitana, los tranvías a caballo a fin del siglo.

BUENOS AIRES EN EL FONDO DOCUMENTAL DEL ARCHIVO GRAFICO DE LA NACION

El antiguo Parque de Artillería (Actual Plaza Lavalle)

LA EVOLUCION DE LOS TRANSPORTES EN EL ARCHIVO GRAFICO DE LA NACION

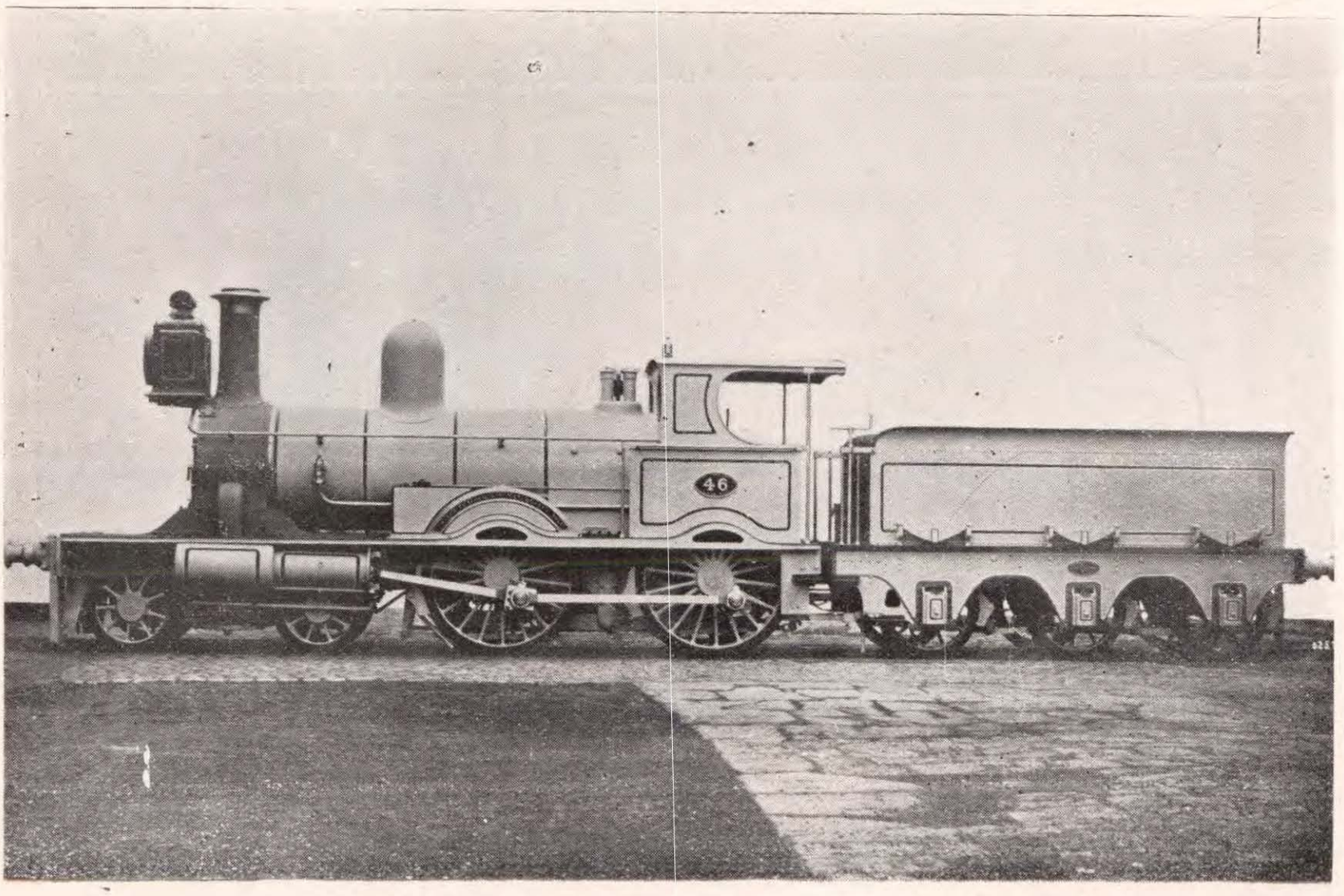

Primitiva locomotora utilizada por el F. C. S. en el año 1883

citarle quiera servirse completar aquellos materiales. Sólo poseemos el Boletín Nº 3 y le agradeceríamos la remisión de los anteriores y de los que posteriormente se hayan publicado o se publiquen, prometiendo, por lo demás, mantenernos en reciprocidad en el canje.

Adjunto a ésta, van copia del decreto de creación del Archivo y un folleto ilustrativo de sus primeras actividades entre las cuales, posteriormente, habrá de incluirse la producción y distribución de films educativos, conforme a las normas que dicte el cuerpo técnico pedagógico dependiente del Consejo Nacional de Educación.

Al agradecer desde ya su deferencia, me es grato presentarle las seguridades de mi distinguida consideración.

SERGIO CHIÁPPORI
Secretario.

PASTOR LUIS OBLIGADO
Director.

Nota, del 12 de agosto, al Sr. Director del Colegio Nacional de Buenos Aires, sobre documentación de la ceremonia de entrega de premios a los bachilleres egresados en 1939.

Al Señor Director del Colegio Nacional de Buenos Aires,

Don Juan Nielsen

S/D.

Me es grato dirigirme al Señor Director para acusar recibo de su atta. nota Nº 17.348 del 7 del cte. por la que, en cumplimiento de lo dispuesto por el S. D. del 28 de diciembre de 1939 comunica a este Archivo la realización de la ceremonia de entrega de diplomas y premios a los bachilleres egresados de ese establecimiento en 1939.

Esta Dirección, considerando que se trata de un acto tradicional en la vida de ese histórico Colegio que conviene documentar, ha dispuesto el respectivo registro cinematográfico a cuyo efecto ruego al Señor Director quiera acordar a los operadores las mayores facilidades posibles.

Saludo al Señor Director con la mayor consideración.

SERGIO CHIÁPPORI
Secretario.

PASTOR LUIS OBLIGADO
Director.

Nota, del 12 de agosto, al Sr. Director General de Educación Física, sobre filmación del acto de entrega de premios en el Instituto Nacional de Educación Física.

Al Señor César Vásquez, Director General de Educación Física del Ministerio de J. e Instrucción Pública.

S/D.

Me es grato dirigirme al Señor Director para acusar recibo de su atta. nota del 8 del cte. por la que comunicaba a este Archivo la celebración, en el Instituto Nacional de Educación Física (sección varones) de un acto, con motivo de la designación de abanderados y entrega de premios a los ganadores de los concursos intercolegiales del verano 1939 - 1940.

En respuesta, cumplo llevando a su conocimiento que se dispuso satisfactoriamente, la filmación directa de 100 metros de película, además de la nota habitual que se elije en los noticiarios particulares de la plaza.

Con ese motivo, solicito del Señor Director se sirva remitir copia del programa, instrucciones especiales para el acto, nómina de premiados, etc. para el legajo del citado documento gráfico.

Saludo al Señor Director General con toda consideración.

SERGIO CHIÁPPORI
Secretario.

PASTOR LUIS OBLIGADO
Director.

Nota, del 16 de agosto, agradeciendo copias fotográficas de ex Ministros de Agricultura, realizadas por los laboratorios de la Dirección de Propaganda y Publicaciones.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1940.

Al Señor Director de Propaganda y Publicaciones del Ministerio de Agricultura, D. Pedro Carlos Nobles. — Paseo Colón 974.

Ciudad.

Me es grato dirigirme al Señor Director General en respuesta a su atta. nota del 12 del cte. (ref: exp.: Nº 30 - 909 - 940) para acusar recibo de 26 copias fotográficas de ex Ministros de Agricultura realizadas por los laboratorios de esa Dirección General.

Al felicitar al Señor Director General por la prolijidad del trabajo y agradecerle su colaboración, me es grato reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

SERGIO CHIÁPPORI
Secretario.

PASTOR LUIS OBLIGADO
Director.

NOTAS VARIAS

Nota del Inspector General de Escuelas de Adultos del Consejo Nacional de Educación, agradeciendo el registro cinematográfico que efectuara el Archivo Gráfico de la Nación del acto en homenaje al General San Martín.

Buenos Aires, agosto 22 de 1940.

Señor Director del Archivo Gráfico de la Nación, Don Pastor Luis Obligado.

S/D.

Al acusar recibo de su atenta de fecha 19 del corriente, me complazco en hacerle llegar mi más sincero agradecimiento por la filmación del acto realizado por las escuelas para adultos en homenaje al General Don José de San Martín, el domingo 18 último.

Saludo a Vd. con mi mayor consideración.

SEGUNDO L. MORENO
Inspector General

Premios obtenidos por Establecimientos del Patronato Nacional de Menores en la XI Exposición Internacional de Ganadería y de Avicultura realizadas en la Sociedad Rural Argentina, el 17 de agosto del corriente año.

GANADERÍA

Concurrió a este certamen el Patronato Nacional de Menores con los productos vacunos de la raza Holando - Argentina, pertenecientes a la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez".

He aquí la lista de premios obtenidos en el concurso:

Macho Nº 633, Colonia 10 Ceres Pietje Pontiac T. 10 H. B. A. 5223. *Primer Premio — Campeón Junior y Gran Campeón.*

Macho Nº 629, Colonia 9 Sybranda Ceres Pontiac T. 9 H. B. A. 5199: *Tercer Premio.*

Macho Nº 616, Colonia 6 Ceres Sylvia Pontiac T. 6 H. B. A. 4954: *Mención.*

Hembra Nº 691, Colonia Hogar Pietje 1 - T. I. H. B. A. 05486: *Segundo Premio.*

Hembra Nº 701, Colonia 7 Ceres Silvia Pontiac Sneeker T 7 H. B. A. 05674: *Primer Premio.*

En *ganado porcino,* la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez, mereció las siguientes distinciones:

RAZA BERKSHIRE, MACHOS:

Nº 2209. — R. P. 506: *Primer Premio.*

Nº 2217. — R. P. 515: *Segundo Premio.*

Nº 2230. — R. P. 548: *Tercer Premio.*

RAZA POLAND CHINA, MACHOS:

Nº 2304. — R. P. 28: *Primer Premio.*

Nº 2305. — R. P. 30. — *Segundo Premio.*

PORCINOS DE RAZA POLAND CHINA, HEMBRAS:

Nº 2315. — R. P. 32: *Segundo Premio.*

AVICULTURA

Concurrió el Patronato Nacional de Menores con los productos de la Escuela Carlos Pellegrini de Pilar (F. C. Pacífico), con diversas razas, obteniendo los siguientes premios y distinciones:

RAZA RHODE ISLAND REDº. Pollo: 449, 4to. Premio
Polla: 547, Mención.
762, 1er. premio.

PREMIOS OBTENIDOS POR EL PATRONATO NACIONAL DE MENORES, EN LA XI EXPOSICION INTERNACIONAL DE GANADERIA

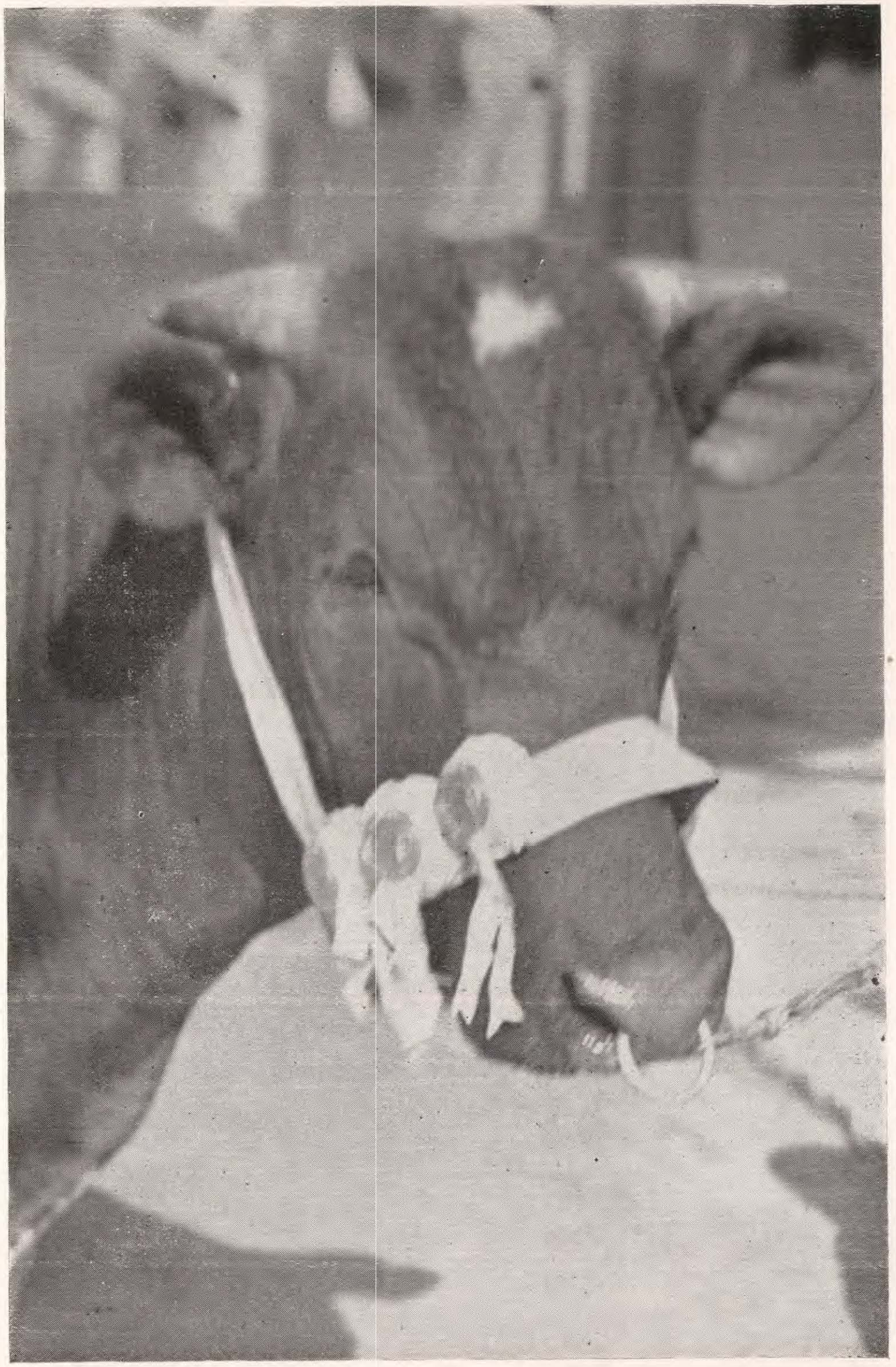

Toro de raza Holando-Argentina, perteneciente a la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", **Gran Campeón** en la XI Exposición Internacional de Ganadería realizada en la Sociedad Rural Argentina, el 17 de agosto del corriente año.

PREMIOS OBTENIDOS POR EL PATRONATO NACIONAL DE MENORES EN LA XI EXPOSICION INTERNACIONAL DE GANADERIA

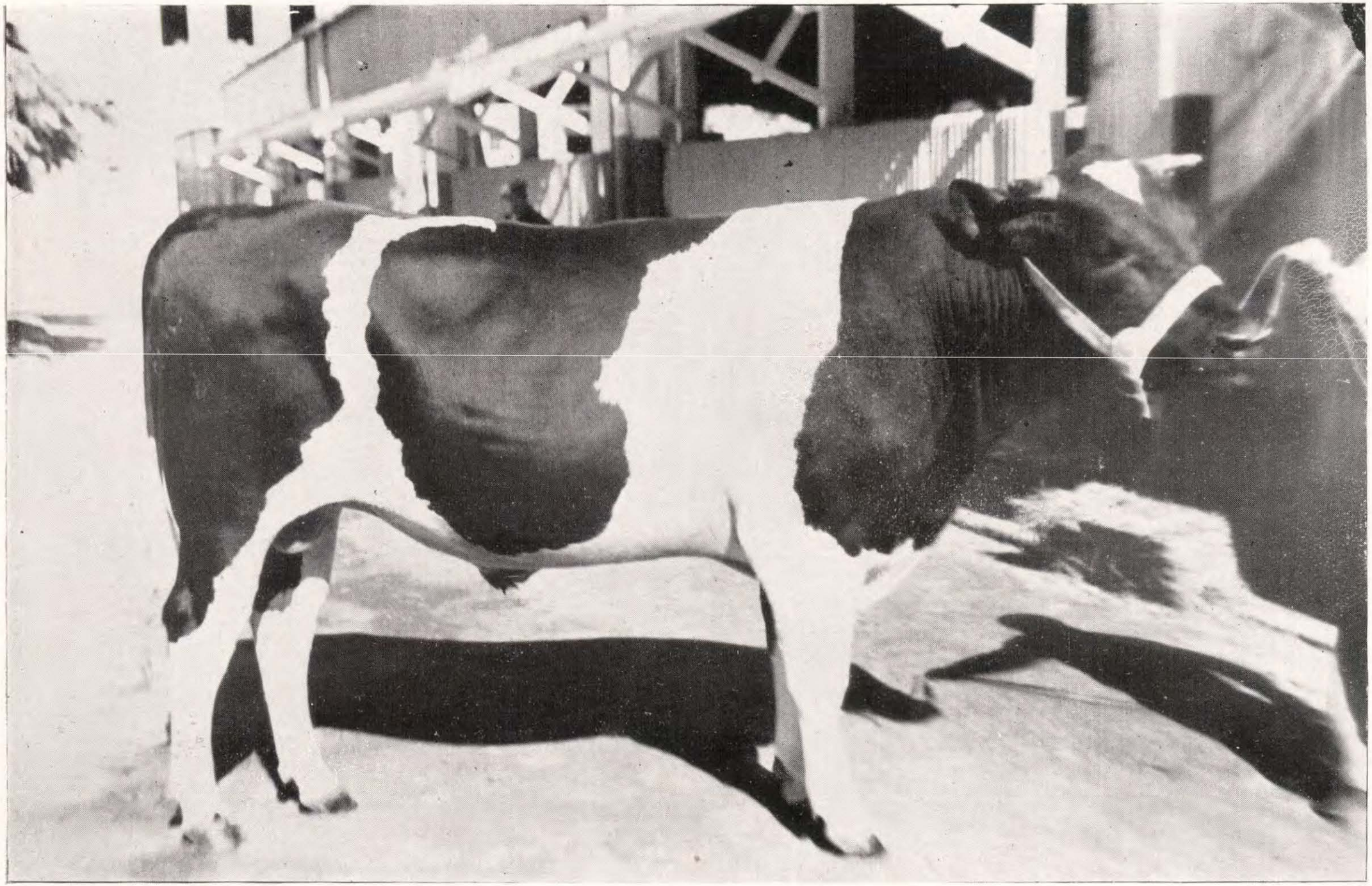

Toro de raza Holando-Argentina, de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", que obtuvo el Tercer Premio del certámen.

PREMIOS OBTENIDOS POR EL PATRONATO NACIONAL DE MENORES EN LA XI EXPOSICION INTERNACIONAL DE GANADERIA

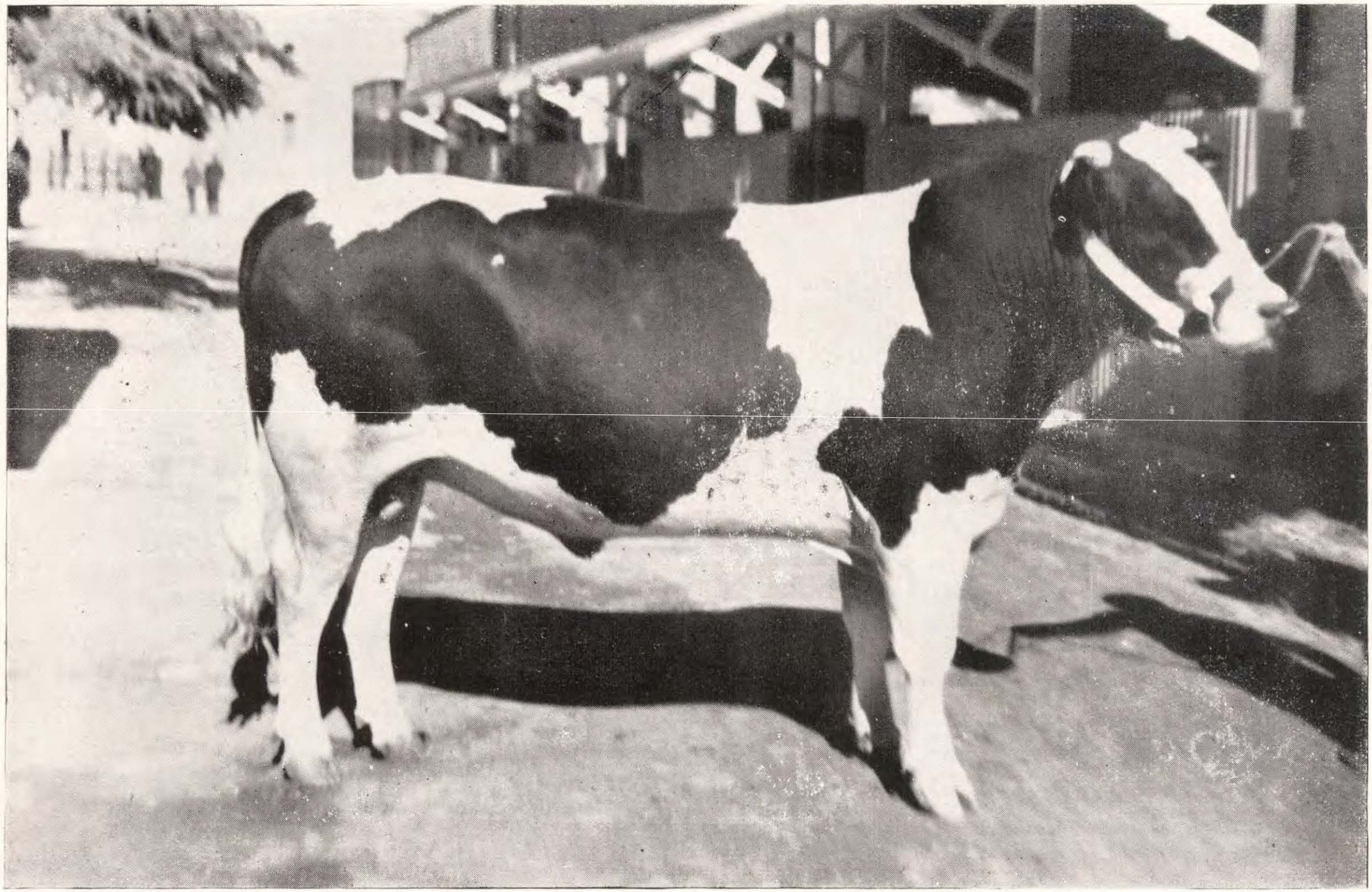

Toro de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", de la raza Holando-Argentina, que obtuvo Mención en la Exposición Ganadera.

Wyandote Blanca	Pollo: 781, 3er. premio
Orpington Negra	Pollo: 814, 1er. premio, Reser. Campeón
	Polla: 823, Mención
	824, 3er. premio
Orpington Leonado	Polla: 898, 3er. premio
Sussex Armiñada	Polla: 1019, 5to. premio
Leghorn Blanca	Polla: 1164, 4to. premio
	1165, mención
Catalana del Prat	Polla: 1222, 3er. premio
Patos raza Pekín	Macho joven: 1313, 1er. premio
	1315, 2do. premio
	Hembr. joven: 1322, mención
	1323, mención
	1325, 2to. premio
Patos raza Orpington Leonada	Macho joven: 1327, 3er. premio
	1328, 2do. premio Reservado Campeón.
Gansos raza Siam	Macho joven: 1354, 1er. premio
	1355, 1er. premio
	1356, 2do. premio.

Iniciativas presentadas en el Honorable Congreso de la Nación en materia de Justicia e Instrucción Pública.

(Desde el 30 de julio hasta el 29 de agosto, inclusive)

CÁMARA DE SENADORES

Sesión del 1º de agosto

(Asuntos entrados)

1) El senador Villafañe reproduce los proyectos de ley, de que es autor, sobre edificación escolar y reformas a la ley de aduanas.

Sesión del 8 de agosto

(Asuntos entrados)

1) Consideración del despacho de la Comisión de Negocios Constitucionales, sobre emplazamiento del monumento al General Francisco de Paula Santander.
2) Consideración del despacho de la Comisión de Negocios Constitucionales, sobre colocación de un busto de José Victorino Lastarria.

Sesión del 22 de agosto

(Asuntos entrados)

1) Proyecto de Ley del senador Santamarina, declarando monumento nacional la quinta que perteneció al General Pueyrredón, en San Isidro.

Sesión del 29 de agosto

(Asuntos entrados)

1) Proyecto de ley del senador Santamarina, creando el Instituto de Genética y Embriogenía Comparadas, dependiente de la Facultad de Medicina.

CÁMARA DE DIPUTADOS

Sesión del 31 de julio

(Asuntos entrados)

1) Proyecto de ley, del señor diputado Emparanza, sobre creación de un Colegio Nacional de Saladillo (Buenos Aires).
2) Proyecto de Ley del señor diputado Pagano y otros, por el que se crea una Escuela Agrícola de Adaptación Regional en Reconquista (Santa Fe).
3) Proyecto de Ley del señor diputado Di Genaro, sobre edificio para la Escuela Normal Juan Pascual Pringles y el Instituto Nacional del Profesorado, de San Luis.

4) Proyecto de ley del señor diputado Etchevarne, sobre realización de un censo escolar.
5) Indicación del señor diputado Pandolfo, sobre pronto despacho del proyecto de subsidio al Museo Social Argentino.

Sesión del 1º de agosto

(Asuntos entrados)

1) Proyecto de ley, del señor diputado López Merino y otros, sobre subsidio a la Comisión Nacional de Cultura.
2) Proyecto de ley del señor diputado Rocha y otros, por el que se crea la Escuela Superior de Aeronáutica, dependiente de la Facultad de Ciencias Físico - Matemáticas de la Universidad Nacional de La Plata.

Sesión del 2 de agosto

(Asuntos entrados)

1) Proyecto de ley del señor Diputado Stanchina y otros, sobre reformas al Código de Procedimientos en lo Criminal.
2) Proyecto de ley del señor diputado Borda, sobre subsidio a la Escuela Salesiana de Artes y Oficios de Corrientes.

Sesión del 7 de agosto

(Asuntos entrados)

1) El señor diputado Pandolfo reproduce un proyecto de ley sobre edificio para el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital.
2) Proyecto de ley del señor diputado Turano y otros, sobre régimen legal de la enseñanza media y especial.
3) Proyecto de ley del señor diputado Vergara Campo y otros, por el quese eleva de categoría a la Escuela de Artes y Oficios Bartolomé Mitre, de Pergamino (Buenos Aires).

Sesión del 8 de agosto

(Asuntos entrados)

1) Proyecto de ley del señor diputado Stanchina y otros, sobre subsidio al centro Posescolar del Socorro.
2) Proyecto de ley del señor diputado Castro Frediani, por el que se crea la Escuela Profesional de Mujeres de Lomas de Zamora.
3) Proyecto de ley del señor diputado Pita, sobre creación de una Escuela Profesional de Mujeres de Santa Fe.
4) Proyecto de ley del señor diputado Saccone, sobre subsidio al Instituto de Ortodontología, Odontología Legal e Historia de la Odontología, de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires.

5) Proyecto de ley del señor diputado Drake y otros, sobre creación del Instituto de Oftalmología, dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires.

Sesión del 9 de agosto
(Asuntos entrados)

1) El señor diputado Morrogh Bernard reproduce el proyecto de ley, por el que se crea el Instituto Nacional de Bellas Artes en la ciudad de Paraná (Entre Ríos).
2) El señor diputado Pita reproduce el proyecto de ley, sobre transformación y elevación de categoría de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Fe.
3) Proyecto de ley del señor diputado Turano y otros, sobre régimen de promociones para los porteros dependientes del Consejo Nacional de Educación.
4) Moción del señor diputado Scarabino, para que se considere el despacho de la Comisión de Legislación General, relativo a la declaración del Monumento Nacional al Convento de San Lorenzo. Queda en suspenso.

Sesión del 14 de agosto
(Asuntos Entrados)

1) Proyecto de ley del señor diputado Devoto Acosta, sobre terminación de la Escuela Taller Juventud Antoniana en la ciudad de Corrientes.
2) Proyecto de ley del señor diputado Montagna y otros, sobre edificio del Colegio Nacional Teniente General Julio A. Roca, de la Capital Federal.
3) Proyecto de ley del señor diputado Pagano, sobre subsidio a la Universidad Popular de Resistencia (Chaco).
4) Proyecto de ley del señor diputado Poblet Videla, sobre subsidio a la Escuela de Tejidos y Telares Ccori Llapsa, de la Capital Federal.
5) Proyecto de ley del señor diputado Solari (J. A.), sobre subsidio a la Biblioteca Popular Sarmiento, de Pigüé (Buenos Aires).
6) Proyecto de ley del señor diputado Irigoyen y otros, por el que se crea un asilo escuela de amparo para la enseñanza de artes y oficios de Gualeguay (Entre Ríos).
7) Moción del señor diputado Gómez Grandoli, para tratar sobre tablas el despacho de la Comisión de Legislación General, por el que se declaran monumento nacional al convento de San Carlos y el campo de San Lorenzo. Es aprobada.

Sesión del 16 de agosto
(Asuntos entrados)

1) El señor diputado Pita reproduce el proyecto de ley, sobre creación

de una escuela práctica de agricultura en San Justo (Santa Fe).

2) Proyecto de ley del señor diputado Acosta y otros, sobre creación del Instituto Nacional de Bellas Artes de Paraná.

3) Proyecto de ley del señor diputado Devoto Acosta, sobre aumento de subsidio a la Academia de Bellas Artes e Idiomas, Josefina Contte de Corrientes.

4) Proyecto de ley del señor diputado Scarabino, sobre subsidio a la Escuela de la orden Franciscana San Francisco Solano de Rosario (Santa Fe).

Sesión del 21 de agosto

(Asuntos entrados)

1) Proyecto de ley del señor diputado Rodríguez Araya y otros, sobre creación de una escuela de artes y oficios en Rosario.

2) Proyecto de ley del señor diputado Solís, sobre subsidio a la Biblioteca Popular Sarmiento de Urdampilleta (Buenos Aires).

3) Proyecto de ley del señor diputado Arias Uriburu, sobre subsidio a la Escuela de Música, de General Güemes (Salta).

Sesión del 22 de agosto

(Asuntos entrados)

1) Proyecto de ley del señor diputado Reyna y otros, destinando una suma de dinero para el pago de pasajes y viáticos a los representantes oficiales de las universidades.

2) Proyecto de ley del señor diputado Gómez Grandoli, sobre subsidio a la Biblioteca Popular Almafuerte, de Luis Palacio (Santa Fe).

Sesión del 28 de agosto

(Asuntos entrados)

1) Proyecto de ley del señor diputado Etchevarne y otros, sobre estatuto del magisterio.

2) Proyecto de ley del señor diputado Delacroix (h.) y otros, sobre creación de un instituto superior de difusión de cultura universitaria teórico-práctica para médicos.

3) Proyecto de ley del señor diputado Osores Soler, sobre creación del Instituto de Tisiología, dependiente de la Universidad de La Plata.

4) Proyecto de ley del señor diputado Turano y otros, sobre creación de una Escuela de Comercio, sobre la base y organización de la Manuel Belgrano.

5) Proyecto de ley del señor diputado Solís y otros, sobre subsidio al Museo Colonial e Histórico de la Provincia de Buenos Aires,

6) Proyecto de ley del señor diputado Rodríguez Saa, sobre construcción de una Colonia Escolar de vacaciones para niños débiles, en San Luis.

7) Proyecto de ley del señor diputado Osores Soler, sobre subsidio para edificio de la Biblioteca José Ingenieros, de Nueve de Julio (Buenos Aires).

8) Proyecto de ley del señor diputado Cooke y otros, sobre subsidio a la Asociación del Profesorado.

9) El señor diputado Albarracín Godoy reproduce un proyecto de ley sobre validez de título de contadores provinciales.

10) Moción de preferencia del señor diputado Paz Posse, para considerar en la sesión del 5 de septiembre próximo el despacho de la Comisión de Obras Públicas, sobre restauración de la Casa Histórica de Tucumán. A Moción del señor diputado Solari (J. A.), se resuelve tratarlo sobre tablas.

11) Indicación del señor Rodríguez Araya, para retirar una minuta relacionada con la construcción de la escuela número 55, de Ludueña (Rosario).

Sesión del 29 de agosto

(Asuntos entrados)

1) Proyecto de ley de los señores diputados Santander e Irigoyen, sobre aumento de subsidio a la Biblioteca Popular Brugo (Entre Ríos).

2) Proyecto de ley del señor diputado Mántaras, sobre equiparación de sueldos y gastos del Juzgado Federal de Santa Fe y su secretaría con la de los Juzgados Federales y secretaría electoral de Rosario.

3) Proyecto de ley del señor diputado Oliber, sobre subsidio a la Biblioteca Pedro Echagüe, de Sunchales (Santa Fe).

4) Proyecto de ley del señor diputado Peltier, sobre creación de una Escuela de Comercio anexa al Colegio Nacional de San Rafael (Mendoza).

5) El señor diputado Fassi reproduce un proyecto de ley, sobre publicación de obras del Código Civil, Comentado y Dictámenes como Agente Fiscal de Cámara del doctor Lisandro Segovia.

27 DE AGOSTO DE 1940

Texto de la renuncia presentada por S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública doctor Jorge Eduardo Coll.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1940.

Excmo. señor Vice-Presidente de la Nación, en ejercicio del P. Ejecutivo,
Dr. Ramón S. Castillo.

Por las razones expresadas al Excmo. Señor Presidente de la Nación, Dr. Roberto M. Ortiz, que he hecho conocer verbalmente a V. E., presento mi renuncia de Secretario de Estado, en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Saludo a V. E. con mi alta consideración y particular estima.

JORGE EDUARDO COLL.

Carta del doctor Jorge E. Coll al Excmo. señor Presidente de la Nación, doctor Roberto M. Ortiz.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1940.

Excmo. Señor Presidente de la Nación,
Dr. Roberto M. Ortiz.

Muy apreciado Presidente:

Cuando V. E. me llamó a colaborar en su gobierno, lo hizo con el propósito de tener un ministro que estudiara y resolviera los problemas de la justicia y de la educación que el país presenta a los gobernantes inspirados en los altos intereses de la Patria. Encontré en V. E. el estadista que apoyó en todo momento mis iniciativas. El trabajo en común creó una amistad íntima y noblemente compartida. Los acontecimientos políticos determinan ahora mi renuncia y la presento a V. E. con el fin de facilitar la solución de la crisis.

Mi labor en bien de los intereses públicos, puede tener un mérito, señor Presidente: todos los que trabajaron como colaboradores míos, a quienes debo el acierto de mis gestiones, lo hicieron con verdadero entusiasmo, sinceridad y patriotismo.

Al expresar a V. E. mi agradecimiento por las constantes muestras de amistad que he tenido de su parte, me es grato expresarle mi alta consideración e invariable afecto.

JORGE EDUARDO COLL.

Respuesta del Primer Mandatario

Presidente de la Nación

Buenos Aires, agosto 30 de 1940.

Señor

Doctor Jorge Eduardo Coll

Presente.

Estimado amigo:

Aprecio y comparto los elevados conceptos morales y patrióticos que han inspirado su renuncia a las difíciles funciones de Ministro de Justicia e Instrucción Pública de mi gobierno. Al elegirlo a Vd. para ese cargo de tan compleja responsabilidad, tuve en cuenta —ante todo— su inflexible ética, su inalterable ecuanimidad, su capacidad de trabajo y su don de iniciativa, su espíritu de sacrificio por el progreso y grandeza de la patria y su reconocida versación en materias jurídicas y de educación pública. Con su actividad puramente técnica, cumplió Vd. uno de los propósitos esenciales de mi gobierno.

Reconozco que en todos sus actos de funcionario lo he sentido identificado con los sagrados ideales de la argentinidad que animaron siempre mis luchas políticas, mi acción parlamentaria, mis gestiones de ministro y, finalmente, mi labor de normalización y reconstrucción del país como Presidente de la República.

He tenido en Vd. un Secretario de Estado total y exclusivamente entregado a las pesadas tareas administrativas y al estudio de los más graves problemas de la justicia y la enseñanza, sin aspirar a otra recompensa ni gloria que haber hecho bien a su patria y contribuído al progreso moral e intelectual de sus conciudadanos.

Agradezco, pues, las cariñosas manifestaciones de amistad que de Vd. he recibido y le reitero la seguridad de mi particular consideración y afecto.

ROBERTO M. ORTIZ.

PUBLICACIONES OFICIALES

"Revista Penal y Penitenciaria", *órgano de la Dirección General de Institutos Penales.*

El número 16 de esta publicación oficial de la Dirección General de Institutos Penales, correspondiente al segundo trimestre del año en curso, contiene el siguiente material de lectura:

Inauguración de la Colonia Penal de la Pampa: Discurso, por el doctor Jorge Eduardo Coll. Discurso por el doctor José Ma. Paz Anchorena. Observaciones semático-gramaticales al nuevo Código de Procedimientos Penal.

Ciencia Penitenciaria: Reglamento de la Colonia Penal de la Pampa.

Legislación nacional: Ley de orden público. Proyecto del Poder Ejecutivo.

Legislación provincial: Córdoba. Patronato de Presos, Liberados y Menores (Reglamentación).

Jurisprudencia: El peculio del penado y las costas del juicio. Apropiación indebida. Cosa perdida. Cheque sin provisión de fondos. Falso testimonio. Causa propia. Homicidio. Relación de casualidad. Concausa. Homicidio. Impulso de perversidad brutal. Libertad condicional. Rebaja de pena. Libertad condicional. Reincidencia. Concepto del desfloramiento. Ausencia del himen.

Resoluciones oficiales: Reglamento y programa para las escuelas de cárceles (Resolución ministerial). Reorganización del cuerpo de Requisadoras de la Cárcel de Encausados. (Resolución de la Dirección General).

Varia: Panorama Carcelario. Población de los establecimientos carcelarios de la Nación. Población de los establecimientos de la Provincia de Buenos Aires.

Nuestros establecimientos: Crónica de la inauguración de la Colonia Penal. Gestiones para la adquisición de un terreno destinado a Colonia Penal Industrial. Movimiento de personal.

Noticias y comentarios: Dirección General de Establecimientos Penales de la Provincia de Buenos Aires. El Mensaje presidencial de 1940 y los Institutos Penales. Análisis de libros y Revistas.

"Boletín Iñformativo de la Inspección General de Justicia"

Sumario del número 36, del mes de junio de 1940

Reformas al Código de Comercio: Proyectos de Ley.

Asociaciones: Disolución resuelta por la Asamblea.

Asociaciones con domicilio legal en una provincia: Jurisdicción a la que compete el reconocimiento de la personería jurídica.

Sociedades Anónimas: Síntesis de jurisprudencia administrativa. Nacionales. Autorizadas. Reformas. Emisión de Acciones. Dividendo provisorio. Derogadas. Extranjeras. Reformas.

Asociaciones: Autorizadas. Reformas. Aprobación de reglamento. Derogadas.

Cooperativas: Constituidas. Disueltas.

Balances publicados: Sociedades Anónimas Nacionales y Extranjeras.

Asambleas celebradas: Sociedades Anónimas.

Sumario del número 37, del mes de julio

Jurisprudencia administrativa: Sociedades Anónimas. Artículo 350 del Código de Comercio. Asociaciones. Objeto Social. Síntesis de jurisprudencia administrativa.

Inspección General de Justicia - Resoluciones: Funcionamiento y contralor de las Asociaciones de Socorros Mutuos. Remisión de planillas estadísticas de Sociedades, anónimas nacionales y extranjeras.

Prohibición de concursos de propaganda a base de ofertas de premios: Decreto del Poder Ejecutivo.

Superintendencia de seguros: Normas para la inscripción de las sucursales o agencias de entidades aseguradoras extranjeras.

Sociedades Anónimas: Nacionales. Autorizadas. Reformas. Emisión de acciones. Aprobación de dividendos provisorios. Reducción de capital. Reintegro de personería. Debentures. Prórroga de plazo de sociedades de capitalización. Derogadas.

Cooperativas: Constituidas. Reformas.

Asociaciones: Autorizadas. Reformas. Aprobación de reglamento. Derogadas.

Balances publicados: Sociedades Anónimas nacionales y extranjeras.

Asambleas celebradas: Sociedades Anónimas.

"Revista de la Biblioteca Nacional"

Ha aparecido la entrega Nº 14, correspondiente al segundo trimestre del año actual, de la Revista de la Biblioteca Nacional. El sumario de esta entrega es el siguiente:

Derecho de asilo: Causa seguida contra el soldado de marina, Juan Bruno (continuación). Biografía de los Ilustrísimos señores Obispos que ha tenido la Iglesia de Buenos Aires, desde 1621 a 1804. Erección de la Catedral. Breves noticias de varios sucesos de importancia. Ejido de la ciudad de Buenos Aires. Riachuelo de los Navíos. Dirección de rumbos. Reparto de tierras a los pobladores. Nómina de los favorecidos con la real merced. Fundación de la Universidad de Córdoba. Carta del Obispo de Tucumán, Fray Fernando Trejo al Rey, en favor de la libertad de los in-

dios. Nuevo método de cuenta y razón para la Real Hacienda de las Indias. Sistema de partida doble. Tratado sobre la mejor forma de explotación de las minas del Reino del Perú y acerca de la necesidad de crear un régimen legal para los que trabajan en esa Industria. Condición de los obreros y empleados ocupados en el laboreo de las minas. Salarios. Provedurías. Precios oficiales fijos. Creación de Cajas de Caridad en favor de los operarios mineros. Protección a la invalidez, ancianidad y viudez.

"El Monitor de la Educación Común", órgano del Consejo Nacional de Educación

Sumario del número 810, del mes de junio de 1940.

Educación Física, instrucciones sobre ejercicios de locomoción. Las ascenciones estratosféricas, por Ignacio Puig. Los grandes pedagogos, Manuel Kant, por J. F. B. La vida en los charcos, por Juan Carlos Alvarez. Los maestros y el nacionalismo.

Información nacional: Exposición del libro. Homenaje a don Honorio Martell. Cincuentenario de una escuela. Biblioteca "Estevan Echeverría". Instituto Superior de Cultura del Magisterio. Día del libro. Nota de la Asociación de Profesoras de Jardines de Infantes. Libros y folletos recibidos.

Sección oficial: Nuevo horario oficial. Asistencia social prestada por el Consejo Nacional de Educación durante el año 1939. Donación de un terreno para escuela al fundarse una población. De la Escuela "República Argentina" de Montevideo. Terreno para la Colonia de Vacaciones de Mar del Plata. Donación de deshechos de papel. Economía en el consumo de corriente eléctrica. Campaña antidiftérica. Avisos de licitación. Actas de las sesiones del Consejo Nacional de Educación, números 38 a 49 celebradas durante el mes de junio de 1940. Nuevos cantos escolares. Modificación del período para clases para escuelas del Chubut. Donaciones y cesiones de inmuebles para escuelas. Curso de educación física para directores y maestros de Territorios. Condiciones para el cargo de profesora de puericultura y primeros auxilios. Títulos docentes expedidos por escuelas normales. Dictamen sobre enseñanza relativa a aeronavegación. Derechos de autor sobre trabajos realizados para el Museo Argentino. Nuevos horarios de clases. Adquisición de inmuebles para escuelas en la Capital. Horario de Maestras de Labores. Suspensión de vacaciones de invierno. Creación de escuelas climáticas.

Publicaciones de la Comisión Nacional de Cultura

"LEYES - DECRETOS - REGLAMENTOS"

En un volúmen de 110 páginas, publicado en el corriente año, la Comisión Nacional de Cultura ha reunido todos los reglamentos y disposi-

ciones que se refieren a su creación y desenvolvimiento, cuyo orden de transcripción es el siguiente:

Comisión Nacional de Cultura, (nómina de las personas que la integran.

Reglamento de la Comisión Nacional de Cultura.

Reglamentación de los premios a la Producción Nacional Científica y Literaria.

Reglamentación de los premios a la Producción Científica y Literaria Regional.

Reglamentación de los premios a la Producción Teatral.

Reglamentación de los premios a la Producción Musical.

Reglamentación de los premios en el Salón Nacional de Bellas Artes (Artes Plásticas).

Reglamentación de los premios en el Salón Nacional de Artistas Decoradores.

Reglamentación de los premios en el Salón Nacional de Arquitectura.

Reglamentación determinando las condiciones de opción a becas.

Reglamento de las comisiones Asesoras de Ciencias.

Reglamento del Teatro Nacional de Comedia.

Reglamentación del Instituto Nacional de Estudios de Teatro.

Reglamento de la Comisión Asesora del Museo Nacional de Teatro.

Incompatibilidades reglamentarias para optar a premios y becas.

Ley Nº 11.723, sobre el régimen Legal de la Propiedad Intelectual.

Otras Publicaciones

"Bachillerato y Formación Juvenil"

Por *Juan Mantovani* — Santa Fe — Año 1940

El ex Inspector General de Enseñanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, Profesor don Juan Mantovani, actual Ministro de Instrucción Pública y Fomento de la Provincia de Santa Fe, es el autor de la obra del epígrafe, contenida en un volúmen de 253 páginas, divididas en tres partes y once capítulos extensos.

La primera parte de este trabajo se titula: "El Problema de la Formación, y Nuestra Segunda Enseñanza".

La primera incursión del libro se dirige a la "Formación del hombre moderno" y a "Los límites de la escuela y formación".

En el segundo capítulo se abunda en consideraciones acerca de la larga crisis que sufre la segunda enseñanza. Se destaca el esfuerzo cro-

hológico, iniciado con la historia de los Planes de Enseñanza. Desde 1863 —dice el autor—a 1912 (en el curso de medio siglo) han regido 24 planes; o sea un promedio de uno por cada dos años. Desde 1863 hasta hoy han transcurrido 77 años de contínuo debate, sobre todo de crítica.

Sostiene el Profesor Mantovani que: "entre nosotros ha faltado un criterio perdurable sobre esta materia. Es que nada —añade— engendra tanta resistencia y crítica como un plan de enseñanza".

Por otro concepto opina el autor que: "La educación es materia de la que ninguno es capaz de confesar que no sabe a qué atenerse. Nadie advierte cuando se pierde entre los laberintos de sus cuestiones, como en el interior de un bosque. El extraviado no se considera en esas condiciones y siempre se siente con ideas propias".

Se inicia el desarrollo crítico del trabajo con un testimonio de Juan Agustín García (Antecedentes sobre Enseñanza Secundaria y Normal, Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Año 1903).

El breve capítulo titulado: *Orígen del Colegio Nacional*, es sobrio y satisface su objeto.

El capítulo: *La Memoria de Jacques*, es un comentario apreciable de este documento. El señor Mantovani, cree que el informe de Amadeo Jacques es "es una exposición llena de méritos sobre problemas de instrucción pública nacional. Fundamenta el primer plan orgánico de enseñanza primaria, secundaria, especial y superior y sus correlaciones. Sustenta una teoría sobre el bachillerato, que se ha hecho tradicional entre nosotros, en cuyo contenido armonizan la enseñanza clásica y las disciplinas científicas".

En "*Tendencias de sucesivos planes*", aparece la historia, el análisis y la crítica templada. "Sucesivos planes —dice este autor— y proyectos, a partir de 1870 reflejan la lucha de experiencias y conceptos sobre esta materia".

Desfilan en sus páginas, el Presidente Sarmiento y su Ministro Avellaneda; el Ministro Juan C. Albarracín; el Presidente Avellaneda: los ministros, Onésimo Leguizamón, Bonifacio Lastra, Manuel D. Pizarro, Eduardo Wilde, Amancio Alcorta, Filemón Posse. El Presidente Pellegrini y su ministro Juan María Gutiérrez. El Ministro Juan Carballido; Juan Balestra. El Ministro Calixto de la Torre. El educador H. Fitz Simón. El Presidente Luis Sáenz Peña; José Evaristo Uriburu y su ministro Antonio Bermejo.

Interrumpe la enunciación corrida de los protagonistas, para consagrar un capítulo a "La Proyectada Reforma del Ministro MAGÑASCO". Refiriéndose al mensaje de este ministro dice: "es uno de los documentos más importantes y originales de la historia de nuestra enseñanza". Parte del concepto de que "la enseñanza pública debe responder antes que

a las ambiciones privadas a las exigencias más altas del interés nacional". Aunque el proyecto no tuvo sanción, Mantovani cree que: "Ha quedado como un antecedente sobre la necesidad de propulsar en nuestro País, la enseñanza práctica y regional". Cree oportuno citar en esta oportunidad las estadísticas publicadas por Ernesto Nelson, y trazar una ligera comparación entre el referido proyecto de Magñasco y los planes del autor y el Proyecto del actual Ministro Dr. Coll en lo que se refiere a Liceos.

Sucede a este capítulo: *Planes y Nuevos Proyectos,* en el que comprende la actuación de los Ministros Joaquín González, Juan Ramón Fernández, Rómulo Naón, Juan María Garro. Incerta una mención honrosa, dedicada al esfuerzo del entonces Inspector General de Enseñanza Secundaria y Normal, Don Leopoldo Lugones, de cuya *Didáctica* aparecida en 1910, dice: "No es un tratado de pedagogía teórica sobre la Enseñanza Secundaria. La ha elaborado después de una intensa acción desarrollada durante un año y medio en el cargo de Inspector General. Constituye el primer libro nacional que expone una experiencia de esa naturaleza, junto con las razones doctrinarias que tuvo para realizarla.... Su objeto supremo es la constitución de la enseñanza argentina —dice en la introducción. "Aunque hoy, a treinta años de distancia, prevalecen otras direcciones en el campo de la cultura y de la enseñanza, encierra ese libro problemas didácticos que, a pesar del tiempo transcurrido, están sin solución. Es además por el fervor con que está expuesta la doctrina que precede a las memorias, un documento vivo de una obra personal y del espíritu de una época".

Sigue el capítulo: *La Escuela Intermedia.* Allí se menciona la reforma del Ministro Saavedra Lamas, que interrumpió los planes de Garro. Le sigue el apartado relativo al Restablecimiento y Modificación del Plan Garro; con el decreto del Ministro Salinas, que perdió la estructura originaria de los dos ciclos.

Menciona en el mismo capítulo un proyecto que el P. E. de la Nación elevó al Congreso en el transcurso del año 1918, que no llegó a ser tratado.

En *"Intentos de Reforma en 1923"*, el autor se refiere a las actividades del Ministro Marcó, y del sucesor de este secretario de estado Dr. Antonio Sagarna.

En: *"Proyccto de 1934"*, el autor analiza su propio plan o proyecto de Reformas salido de sus manos, cuando ocupaba el cargo de Inspector General de Enseñanza Secundaria Normal y Especial. (Epoca del Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Dr. Manuel de Iriondo).

En: *Otras Iniciativas,* el autor de este trabajo reseña algunas iniciativas parlamentarias sobre reformas educativas totales o parciales, de las

que son autores los Diputados Nacionales: Mouchet, Siri, Ravignani, Cáceres y Guillot. A continuación hace referencia al Proyecto de Ley de Américo Ghioldi presentado el día 5 de junio de 1935, y reiterado con posterioridad.

Concluye este apartado refiriéndose al proyecto de Ley suscrito por el Presidente Justo y el Ministro Jorge De la Torre.

El Liceo y el *Bachillerato - Proyecto de 1939"*. En este capítulo el autor analiza el contenido del proyecto de que es autor el ministro Jorge Eduardo Coll. "Tiene afinidades en la estructura, —dice— y diferencias en el contenido, con el proyecto de 1934. (Proyecto Mantovani).

Con esta síntesis damos una idea clara del plan de obra, en lo que a historia y cronología se refiere.

Con el título: *Enseñanza Media y Enseñanza Secundaria,* se registran variados temas: 1) Género y especie - 2) Necesidad de una base formativa común - 3) Educación Técnica y cultura - 4) Ventajas prácticas del ciclo cultural.

La Conciencia del Problema, involucra las siguientes proposiciones: 1) bachillerato como medio - 2) Valor del bachillerato.

La Segunda Parte del Libro, lleva estos grandes títulos: Teoría de la Formación - Mundos Formativos - Formación Humana y Comunidad - Necesidad Pedagógica de una Intuición de la Realidad Argentina - Medios de la Formación Juvenil.

La Tercera Parte del libro, consigna las siguientes sugestiones:

Humanismo y Formación Juvenil - Humanismo y Humanidades - El Humanismo y Nuestra Epoca.

He aquí los temas subsidiarios del trabajo: 1) Idea de la formación juvenil - 2) Los términos de este problema - 3) Edad juvenil - 4) El derecho de la personalidad - 5) Libertad y deber en la adolescencia - 6) Los mundos del hombre y la formación - 7) El mundo natural - 8) El mundo de la cultura - 9) La persona - 10) Poder formativo de la comunidad - 11) Poder formativo de la comunidad nacional - 12) Nuestro colegio y su sentido nacional - 13) La realidad argentina y la educación - 14) Rasgos típicos de nuestro país - 15) Indefinición del ser argentino - 16) Intentos de definición - 17) La era de nuestra prueba espiritual - 18) Estática y dinámica del bachilerato - 19) La formación juvenil y la vida - 20) Ciencia de la naturaleza y ciencia del hombre - 21) Origen y desarrollo de la idea humanista - 22) Humanismo histórico y humanismo actual - 23) Las humanidades modernas y la educación - 24) El educador y la conciencia humanista.

INFORMACIONES DEL EXTERIOR

Le Bureau International D'education, de Ginebra, y sus servicios a raíz de la guerra en Europa.

En la más reciente publicación que nos envía desde Ginebra el Director de la Oficina Internacional de Educación, informa sobre el cumplimiento de los servicios de la Oficina durante la nueva guerra europea. En el presente número, por razones de espacio, sólo se transcribe la primera parte del interesante informe. Dice así:

La Oficina durante las hostilidades

Durante los períodos de crisis general, cuando las relaciones normales sobre las cuales están fundada la vida social, están momentáneamente suspendidas, es cuando importa hacer su examen de conciencia. En términos más concretos, es en tiempos de guerra que la razón de ser de una institución surge con toda claridad: lo artificial se desvanece y lo real subsiste. Ahora bien, todos los miembros de la Secretaría de la Oficina, sin excepción, han tenido la satisfacción de sentir en septiembre de 1939, a pesar de la inquietud y la tristeza, un sólo y mismo deber: cumplir y servir de acuerdo a nuestros justos medios. Mayor satisfacción aún ha sido el poder constatar, desde las primeras semanas de las hostilidades que esa actitud ha sido, no solamente comprendida, sino esperada y aprobada.

Por una parte, recibimos, en efecto, desde el 1º de septiembre, de los países donde los Gobiernos tenían evidentemente otras preocupaciones que la Instrucción Pública, respuestas tan completas como los cuestionarios enviados durante el verano. Esta llegada regular de documentos relativos a nuestras encuestas nos han hecho sentir súbitamente la necesidad de continuar, en toda la medida de nuestras fuerzas, el trabajo habitual emprendido en tiempo de paz. No hay por cierto ninguna de nuestras secciones, que hayamos tenido que poner en situación de espera, ni una resolución del Consejo de la Oficina, cuya ejecución haya sido necesario suspender.

Por otra parte, dicho está que las hostilidades iniciales nos impusieron nuevos deberes de solidaridad internacional y de ayuda mutua profesional. Ya en tiempos de paz la Oficina se había ocupado de la situación del personal docente secundario y primario. El camino estaba pues trazado: ayudar de acuerdo a nuestros medios a los miembros del personal docente prisioneros de guerra, y si fuera posible a todos los demás prisioneros. También ahí, tuvimos la gran satisfacción de constatar que el proyecto de la Oficina tuvo la aprobación unánime. Tanto los miembros

de nuestro Consejo directamente interesados en esta idea, como los representantes de los países no beligerantes nos han alentado sin reserva. El Departamento político federal suizo, cuya opinión hemos deseado conocer enseguida, nos ha acordado espontáneamente una subvención la que nos ha permitido ponernos a la obra sin tardanza. Este gesto por el que guardamos un conmovido reconocimiento, se agrega a tantos otros objetos de gratitud que le debemos a la iniciativa del muy sentido Consejero Federal, M. Guiseppe Motta.

Es debido a esas dos clases de actividades, la una normal y la otra resultando de circunstancias excepcionales de este año, que tenemos conciencia cada vez más clara, de nuestra verdadera razón de ser: ser un órgano de intercambio en el que el tecnicismo puro se adapte a las necesidades de todos. No en vano durante más de diez años, hemos tenido el privilegio de poder afirmar haber ajustado ese instrumento, evitando cuidadosamente todo lo que hubiera podido ser inútil en caso de crisis. También hubiera podido servir sin más, para continuar su acción.

Finanzas

Nacida en 1926 y transformada en organización intergubernamental en 1929,, la Oficina Internacional de Educación ha bedido enfrentarse durante el curso de sus quince primeros años de existencia con dos grandes pruebas: la crisis económica mundial y la guerra. La primera aún retrasando su desarrollo, no le impedía vivir y crecer. Constatamos también con satisfacción que los cuatro primeros meses de guerra no han puesto en peligro desde el punto de vista económico, la vida de la Oficina. El apresuramiento de los Gobiernos miembros, en cumplir con las obligaciones financieras que ellos han contraído con él, ha sido uno de los principios reconfortantes que hemos encontrado durante estos días sombríos de otoño de 1939. Gracias a esta buena voluntad y al espíritu de comprensión, el ejercicio financiero de 1939, ha podido ser ajustado en condiciones muy satisfactorias. No queremos cerrar los ojos a la realidad e ignorar las dificultades de todas clases que la Oficina deberá vencer para continuar su obra. Tenemos, no obstante la firme esperanza de que aquéllos que no han sido directamente alcanzados por la gran tormenta, desearán vivamente ayudarnos a atravesar este duro período.

Nos es grato renovar aquí todo nuestro reconocimiento a la Fundación Rockefeller, que nos ha entregado en 1939 la segunda anualidad de la subvención acordada a la Oficina, en vista de una encuesta sobre Literatura infantil en la América Latina.

Relaciones con los Países Miembros de la Oficina Internacional de Educación

Otra razón para creer y esperar es el hecho que a pesar de las preocupaciones de toda índole que abruman a las autoridades de los países

beligerantes y a los no beligerantes miembros de la Oficina Internacional de Educación, hemos podido constatar que las relaciones con los países miembros de nuestra institución, no han disminuido. Por el contrario, parece que en esas horas de peligro, uno se vuelve como por instinto hacia todo lo que se relacione a la educación y a la formación de las generaciones futuras. Durante todo el curso del ejercicio 1939 - 1940, esas relaciones más bien dicho se han estrechado. No podríamos olvidar los continuos estímulos y las pruebas de interés que los representantes de esos países nos han suministrado sin cesar.

Por nuestra parte, hemos tratado de devolverles en la medida de lo posible, todos los servicios que a pesar de las dificultades del momento, tenían derecho de esperar de nosotros. Todas nuestras encuestas han sido emprendidas, como ustedes saben apedido de los países miembros, deseosos de basar sus reformas escolares en el conocimiento objetivo de experiencias realizadas en otras partes. Sea en nuestro Boletín, nuestro servicio bibliográfico, nuestro Anuario, nuestras publicaciones monográficas, nuestro servicio de comunicados de prensa y de intercambio de legislación escolar, en todas partes hemos reservado a esos miembros el lugar que les correspondía. Nos ha sido grato poder hacer conocer así al extranjero sus preocupaciones, sus esfuerzos, sus ensayos, sus progresos en el campo pedagógico. Constatamos que sin la acción de la Oficina, muchas de esas innovaciones y de esas transformaciones pedagógicas nacionales hubieran quedado por cierto, injustamente ignoradas por las administraciones y los educadores de otros países, algunas veces aún los más próximos.

Relaciones con los Ministerios de Instrucción Pública de los Países no adheridos

Constatamos también con satisfacción que durante el ejercicio de 1939 - 1940, el interés demostrado por la obra de la Oficina en los países no representados todavía en el Consejo de la Oficina Internacional de Educación, no ha disminuido. Si bien una parte de su personal técnico ha sido movilizado, y a pesar de las difíciles comunicaciones postales, los Ministerios de Instrucción Pública nos han hecho llegar a su debido tiempo, las respuestas de las encuestas emprendidas por la Oficina. Es a nuestro parecer, un buen resultado el haber obtenido, en la época actual la colaboración de más de 40 países, a las investigaciones y a los trabajos de pedagogía comparada de la Oficina Internacional de Educación. Encontramos en esa cifra, una prueba certera de la vitalidad de nuestra institución. Si sus servicios no fueran reales, si su actividad no respondiera más que a una preocupación pasajera, la Oficina no hubiera podido, a pesar de su carácter técnico, resistir a tantas circunstancias adversas.

Los Congresos Internacionales

ENSEÑANZA PROFESIONAL

(Traducción del informe del Boletín N° 53, de la Oficina Internacional de Educación, de Ginebra)

La Conferencia Internacional del Trabajo de 1939, ha discutido la enseñanza técnica y profesional del aprendizaje. He aquí el texto de algunas de las consideraciones adoptadas.

Preparación Profesional. — 3 - 1) Todos los niños deberían recibir, en el plan de enseñanza obligatoria que debe estar enteramente consagrado a la formación general, una preparación que desarrolle en ellos la noción, el gusto y la estima del trabajo manual, y que sea susceptible de facilitar su orientación profesional ulterior. 4) Un lugar importante deberían tener en los programas los trabajos prácticos, que no deberán no obstante prevalecer sobre los cursos teóricos y de enseñanza en general. La enseñanza práctica y la enseñanza teórica, deberían concebirse de manera que se apoyara una sobre otra. Esta preparción desarrollando las aptitudes intelectuales y manuales y evitando toda especialización excesiva, permitirá reconocer, en un grupo de profesionales, aquella para la cual el alumno pueda adquirir en la mejor forma una formación completa. La enseñanza práctica y la enseñanza teórica deberían estar dispuestas de manera de asegurar la continuidad de esa preparación preliminar con la formación profesional subsiguiente.

Enseñanza Técnica y Profesional. — 5 - 1) Cada país debería disponer de una red de escuelas en las que el número, la repartición geográfica y los programas fueren adaptados a las necesidades económicas de cada región o localidad y ofrecer a los trabajadores posibilidades suficientes para el desarrollo de sus conocimientos, técnico y profesionales. 6 - 1) La inscripción de las Escuelas Profesionales y Técnicas debe ser gratuita. 2) La asistencia a las escuelas debería ser facilitada, según las circunstancias, por una ayuda material por ejemplo, bajo la forma de comidas gratuitas, de provisión de ropas e instrumentos de trabajo, de transportes gratis o a precios rebajados, o de subvenciones. 7 - 1) Los cursos deberían organizarse en varios grados, adaptados por cada rama de actividad económica a las necesidades de la formación: a) del personal de ejecución: b) del personal de los cuadros medios: c) del personal de dirección. 2) Los programas de cursos de las diversas escuelas y de diversos grados deberían estar coordinados a fin de facilitar la transferencia de una escuela a otra, y de permitir a los alumnos bien dotados y que posean los conocimientos requeridos el pase de un grado al otro, estando comprendido el acceso a la enseñanza técnica superior, de la categoría universitaria o equivalente.

INFORMACIONES QUE APARECERAN EN EL PROXIMO NUMERO DE ESTE BOLETIN

Por expresa disposición del señor Ministro doctor Coll, la Dirección de Instrucción Pública ha confeccionado la lista completa del personal docente designado por el P. E. en el transcurso del año 1939, para ser publicada en el próximo número de este Boletín.

Se iniciará, también, la publicación de las conferencias culturales, pronunciadas por sus autores durante el año pasado, en cumplimiento del Decreto de 10 de octubre del mismo año, del Superior Gobierno de la Nación. (Boletín Nº 9, página 1103).

TERMINO DE IMPRIMIRSE ESTE BOLETIN EL 31 DE OCTUBRE DE 1940 EN LOS TALLERES DEL ESTABLECIMIENTO GRAFICO **E. G. L. H.**, CANGALLO 2585, BS. AIRES